

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
CFI

**“RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN
PARA LA POSTULACIÓN DE PUEBLO LIEBIG COMO PATRIMONIO DE LA
HUMANIDAD DE LA UNESCO”**

INFORME FINAL

TOMO I
AGOSTO DE 2021

MG. ARQ. MARCELO L. MAGADÁN

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN (pág. 1)

1· PATRIMONIO MUNDIAL

- 1·1 La Convención del Patrimonio Mundial (pág. 5)
- 1·2 La Lista del Patrimonio Mundial (pág. 8)
- 1·3 Los criterios para la inscripción (pág. 9)
- 1·4 La integridad y la autenticidad (pág. 12)
- 1·5 La protección y la gestión (pág. 14)
- 1·6 El proceso de inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial (pág. 16)
- 1·7 Las listas indicativas (pág. 16)
- 1·8 Los expedientes de nominación (pág. 17)
- 1·9 El proceso de evaluación (pág. 19)
- 1·10 Estrategias posibles para la nominación de Pueblo Liebig (pág. 22)
- 1·11 Registro en la Lista Indicativa (pág. 26)
- 1·12 Expediente de nominación (pág. 27)

2· PUEBLO LIEBIG: VALORES

- 2·1 Pueblo Industrial Liebig (pág. 37)
- 2·2 Contexto histórico (pág. 38)
- 2·3 Valoración: estado de situación (pág. 39)
- 2·4 Fundamentación Patrimonial (pág. 40)
- 2·5 Valor Universal Excepcional (pág. 42)
- 2·6 Integridad (pág. 43)
- 2·7 Autenticidad (pág. 44)
- 2·8 Justificación para la inscripción (pág. 44)
- 2·9 Modelos comparativos (pág. 45)

3· RECURSOS Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLES

- 3·1 Análisis del Ordenamiento territorial (pág. 46)
- 3·2 Proyectos de conservación y revitalización (pág. 47)
- 3·3 Normativa del Municipio de Pueblo Liebig (pág. 48)
- 3·4 Protección Ambiental · Marco Normativo Provincial (pág. 48)
- 3·5 Marco Legal: Liebig's–Fri.Co.Sa–Pueblo Liebig (pág. 51)
- 3·6 Proyectos Públicos (pág. 56)
- 3·7 Acciones Culturales y Turísticas (pág. 57)
- 3·8 Acciones Privadas y de la Sociedad Civil (pág. 65)
- 3·9 Análisis de la Protección Patrimonial (pág. 66)
- 3·10 Relevamientos Patrimoniales (pág. 80)
- 3·11 Bibliografía (pág. 83)

4· REVISIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES

- 4·1 Declaratorias provincial y nacional de salvaguardia (pág. 88)
- 4·2 Normativa de planeamiento urbano (pág. 89)
- 4·3 Normativa de edificación (pág. 93)
- 4·4 Proyectos de infraestructura (pág. 94)
- 4·5 Proyectos de intervención en edificios históricos (pág. 97)
- 4·6 Planos de la planta de Pueblo Liebig (pág. 102)
- 4·7 Tipologías arquitectónicas (pág. 103)

5· TAREAS A REALIZAR LISTA INDICATIVA Y NOMINACIÓN

- 5·1 Registro en la Lista Indicativa (pág. 103)
- 5·2 El expediente de nominación (pág. 104)
- 5·3 Plazos (pág. 112)
- 5·4 Recursos requeridos (pág. 116)

6· CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (pág. 120)**7· RESUMEN (pág. 126)****ANEXOS****TOMO II**

- Imágenes del sitio
- Cronología Histórica Territorial
- Descripción de la demanda turística en Pueblo Liebig
- Declaratorias provincial y nacional de salvaguardia
- Normativa de planeamiento urbano
- Normativa de edificación
- Proyectos de intervención en edificios históricos
- Planos de la planta de Pueblo Liebig
- Perfiles y tipologías arquitectónicas

TOMO III

- Proyectos de infraestructura

INTRODUCCIÓN

El presente informe da cuenta del resultado del relevamiento de información, documentación, normativa, acciones, etc., del diagnóstico de la situación de Pueblo Liebig y del planteo del plan de acción para su postulación a la Lista de Patrimonio Mundial. Se trata de un Informe Final, como se lee en la portada, en los términos del contrato con el CFI, pero es preliminar a los fines de la citada postulación. En consecuencia, su contenido -según lo acordado oportunamente- refiere a esa fase preliminar de evaluación por lo que se trabajó tomando como base la información documental disponible al momento, dejando indicaciones respecto de las tareas que deberán realizarse para completar la misma con miras a conformar el expediente de nominación a presentar para solicitar la inscripción en la lista.

Este primer tomo está dividido en una serie de apartados a través de los cuales se presenta la información del caso. Luego de esta introducción, bajo el título **PATRIMONIO MUNDIAL** se presentan diferentes conceptos que hacen a la Convención y la Lista de Patrimonio Mundial, los criterios para inscripción de sitios culturales, naturales o mixtos a la citada lista, algunas cuestiones básicas como la integridad y la autenticidad de los bienes cuya inscripción se pretende, así como aquellas cuestiones ligadas a su protección y gestión. Luego se presenta un resumen del proceso de inscripción, de las listas indicativas, de la conformación de los expedientes y del proceso de evaluación.

Luego se presenta un análisis de una serie de elementos, hechos e información que sirven a los fines de justificar los valores de Pueblo Liebig desde la perspectiva de su nominación a la Lista de Patrimonio Mundial.

En tercer lugar –a modo de inventario- se presentan un listado de los recursos y de la documentación disponible que tiene relevancia a los fines de la conservación del sitio y/o a la conformación del expediente de nominación a la Lista de Patrimonio Mundial.

Seguidamente se hace un breve análisis de la documentación, tanto la de salvaguardia de nivel nacional y provincial, como de aquella generada por la Municipalidad de Pueblo Liebig que refiere, entre otros aspectos, a los normativos, de gestión y obras proyectadas. Para finalizar se presenta un estimado de los recursos y tiempos que habrían de requerirse en las siguientes fases del proyecto y las conclusiones y recomendaciones del caso.

El informe se completa con los anexos que se presentan en dos tomos. El II contiene información referida a la “Cronología Histórica Territorial”, las “Declaratorias provincial y nacional de salvaguardia”, la “Normativa de planeamiento urbano”, la “Normativa de edificación”, los “Proyectos de intervención en edificios históricos”, los “Planos de la planta de Pueblo Liebig” y las “Perfiles y tipologías arquitectónicas”;

mientras que en el III se brindan los “Proyectos de infraestructura” que han sido analizados.

El equipo de trabajo estuvo integrado por los siguientes profesionales:

Arq. Adriana Ortea: Información y documentación de base sobre Pueblo Liebig

Arq. Alfredo Conti: Evaluación y diseño del proceso

Mg. Arq. Marcelo L. Magadán: Coordinación general y análisis componente conservación

Se contó con la colaboración de las Arq. Especialistas Ximena N. Gagliardi y María Victoria Menéndez que tuvieron a cargo las cuestiones referidas al diseño y sistematización de la documentación.

Entre las actividades realizadas se realizaron una serie de reuniones e intercambios con parte de los funcionarios de los diferentes organismos provinciales y de la municipalidad destinados a intercambiar información o profundizar en ciertos aspectos de las cuestiones tratadas.

En ese contexto se organizaron -además- tres reuniones virtuales grupales con la presencia de autoridades y técnicos del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, de CAFESG y de la Municipalidad de Pueblo Liebig. Estas reuniones fueron realizadas en forma virtual, empleando la plataforma “Meet”.

Una primera reunión se llevó a cabo el 2 de junio de 2021. En ella se plantearon las implicancias de la postulación de un sitio como Pueblo Liebig para su posible inscripción -por la UNESCO- en la Lista de Patrimonio Mundial. Se planteó también cual era el objetivo de lo que se dio en llamar la Fase 1 del proyecto, es decir el presente trabajo que se realiza con financiamiento del CFI.

En el curso de la reunión se comentaron los objetivos específicos de esta primera fase y cuáles eran las tareas a desarrollar con la colaboración de las autoridades en cuanto a:

- a. Identificar a los organismos que han tenido y/o tienen relación con Pueblo Liebig
- b. Identificar a los funcionarios responsables de esos organismos
- c. Obtener las referencias de contacto para coordinar luego con cada una de las áreas el seguimiento de los asuntos específicos

Lo que se procuraba en todos los casos era identificar y acceder a toda información relevante a los fines de este trabajo esperando contar con: documentación catastral y planos, datos de planeamiento, ordenamiento territorial y

paisaje urbano, proyectos de intervención urbana e infraestructura, normativa de conservación y manejo del patrimonio arquitectónico y urbano, etc. En esa reunión estuvieron presentes, entre otros:

Por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos: la Lic. María Laura Bevilacqua (Secretaria de Inversión Pública y Desarrollo Territorial)

Por CAFESG¹: Jorge Almuzara, Eduardo Gutiérrez, Luis Luggren y María Soledad Siegrist.

Por la Municipalidad de Pueblo Liebig: Julio Pintos (Intendente), Hugo Sánchez (Viceintendente), Gastón Villanova (Asesor Legal), Renzo Arrejoria (Director de Patrimonio y Obras Públicas), Mónica Fortunato (Coordinadora de Cultura) y María Jesús Caviglione (Coordinadora de Turismo).

Por el equipo de consultores estuvo presente Marcelo L. Magadán.

Hubo una segunda reunión el 9 de junio de 2021 con el objetivo de realizar la presentación del proyecto de postulación de Pueblo Liebig para su inscripción por la UNESCO en la Lista de Patrimonio Mundial, a funcionarios responsables de las áreas de turismo y ambiente del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. En la misma estuvieron presentes:

Por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos: la Lic. María Laura Bevilacqua (Secretaria de Inversión Pública y Desarrollo Territorial), Valeria Wetzel (Subsecretaria de Ambiente ER), Verónica Cassels (Directora de Planificación y Turismo Sostenible ER) y Mónica Beber (Directora General de Gestión y Promoción de Productos Turísticos).

Por CAFESG: Eduardo Gutiérrez, Luis Luggren, María Soledad Siegrist, Liliana Verónica Lukasch y Hernán Martín Lower.

Por la Municipalidad de Pueblo Liebig: María Jesús Caviglione (Coordinadora de Turismo).

También en este caso, por el equipo de consultores, estuvo presente Marcelo L. Magadán.

La tercera reunión se realizó el 15 de julio de 2021. La misma tuvo como objetivo presentar diversos aspectos que hacen a la Lista de Patrimonio Mundial. La misma estuvo a cargo de Alfredo Conti. En la misma se presentaron, entre otros asuntos, las particularidades de la Convención del Patrimonio Mundial de la citada

¹ Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande.

Lista, el VUE (Valor Universal Excepcional), los criterios de selección, los conceptos de integridad y autenticidad, las cuestiones ligadas a la gestión de los sitios, el proceso de inscripción en la lista, la información que comprende el expediente, las implicancias de inscribir un sitio en la lista, las estrategias para la nominación de Pueblo Liebig y los requisitos para su incorporación a la lista tentativa. En la misma estuvieron presentes:

Por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos: el Gobernador Gustavo Bordet, Mariel Ávila de Bordet, la Lic. María Laura Bevilacqua (Secretaria de Inversión Pública y Desarrollo Territorial).

Por CAFESG: Luis Benedetto (Presidente), Jorge Almuzara (Coordinador General del Directorio), Eduardo Gutiérrez, Luis Luggren y María Soledad Siegrist

Por la Municipalidad de Pueblo Liebig: Gastón Villanova (Asesor Legal) y Renzo Arrejoría (Director de Patrimonio y Obras Públicas), entre otros funcionarios.

Por el equipo de consultores estuvieron presentes Alfredo Conti - que como se mencionó anteriormente- quien tuvo a cargo la presentación de las cuestiones ligadas a la Lista-, Adriana Ortea y Marcelo L. Magadán.

1- PATRIMONIO MUNDIAL

En el marco de la propuesta de postulación de la localidad de Pueblo Liebig, provincia de Entre Ríos, a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, el texto que sigue tiene por objeto introducir los conceptos básicos referidos a la Convención del Patrimonio Mundial y, en especial, a los requisitos y procedimientos que se deben cumplir para la postulación de los sitios.

Luego de la presentación de aspectos generales referidos a la Convención y la Lista del Patrimonio Mundial, se procede a plantear estrategias posibles para la postulación de Pueblo Liebig, así como las propuestas de planes de trabajo para los pasos de la Lista Indicativa y del expediente de nominación.

1.1 La Convención del Patrimonio Mundial

La Convención relativa a la protección del patrimonio mundial cultural y natural, denominada habitualmente Convención del Patrimonio Mundial, fue adoptada por la Conferencia General de la UNESCO (Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) el 16 de noviembre de 1972.

La preocupación por proteger y conservar el patrimonio cultural y natural se manifestó durante las primeras décadas del siglo XX a través de una serie de políticas, normas y acciones desarrolladas en los ámbitos de varios países del mundo. En América Latina, países como Chile, México, Brasil y Argentina crearon, entre las décadas de 1920 y 1930, organismos específicos relacionados con la protección tanto de un patrimonio cultural como natural, aunque generalmente estos dos ámbitos fueron tratados en forma independiente. Paralelamente a la creación de organismos nacionales, tomaba fuerza la idea de generar un ámbito internacional que diera cabida al intercambio y la cooperación entre Estados, a la vez que reuniera los esfuerzos destinados a conservar los sitios naturales y culturales de importancia excepcional. El primer documento internacional sobre conservación y restauración de monumentos, surgido del Congreso organizado por la Oficina Internacional de Museos en Atenas en 1931, menciona la necesidad de cooperación internacional para conservar los bienes arquitectónicos y arqueológicos de la humanidad.

Ya en la segunda mitad del siglo XX, diversas iniciativas internacionales, que incluyeron campañas para el rescate de algunos monumentos y sitios de importancia, serían los antecedentes inmediatos de la Convención del Patrimonio Mundial. Entre ellas, una campaña iniciada y coordinada por la UNESCO constituye una de las más conocidas y difundidas. En el año 1951, el gobierno de Egipto anunció la construcción de la represa de Asuán, una obra muy importante para el desarrollo del país, pero que tendría un impacto sobre su patrimonio cultural, ya que

en el lago que generaría la represa quedarían sumergidos algunos testimonios invalorables de la civilización egipcia, de los cuales el más reconocido era el templo de Abu Simbel. Ante las dificultades técnicas y financieras que tenía el país para poder rescatar ese patrimonio, la UNESCO lanzó una campaña internacional de protección que permitió que los templos de Abu Simbel y de Filé fueran levantados, movidos a un sitio más alto y vueltos a juntar pieza por pieza. La campaña de solidaridad internacional se consideró un éxito y el mismo esquema de cooperación fue usado para otros sitios muy importantes de todo el mundo como Venecia, las ruinas de Mohenjo Daro en Pakistán o el templo de Borobudur en Indonesia.

En este marco, tanto la UNESCO como el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) alentaban la adopción de un documento internacional para proteger el patrimonio común de la humanidad. Por su parte, los Estados Unidos de Norteamérica lanzaron la idea de combinar la conservación de sitios culturales y naturales y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) desarrolló propuestas similares, presentadas en una conferencia de Naciones Unidas sobre el ambiente humano que tuvo lugar en Estocolmo en 1972.

Estos antecedentes confluyeron en la adopción, por la UNESCO, de la Convención del Patrimonio Mundial, que se erigió desde entonces en el principal tratado internacional sobre el tema y cuenta, a modo de objetivos principales, identificar, proteger y conservar el patrimonio cultural y natural, unir en un mismo documento al patrimonio cultural y al patrimonio natural, generar un marco de cooperación y asistencia internacional para la protección y conservación del patrimonio mundial y promover la educación y el respeto por el patrimonio.

Entre los tipos de documentos emitidos por la UNESCO -declaraciones, recomendaciones, convenciones- estas últimas están referidas a un asunto particular, pero tienen, a diferencia de los otros, un peso normativo vinculante. Desde el punto de vista jurídico, forman parte del derecho internacional público, una rama del Derecho que regula el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales, tanto en sus competencias públicas como en sus relaciones mutuas, sobre la base de principios comunes, con el fin de garantizar la paz y la cooperación mediante normas surgidas de organismos internacionales. Por ese motivo, los Estados Miembros de la UNESCO que aceptan una determinada Convención, lo hacen a través de un instrumento formal, acorde a la legislación de cada Estado, que se deposita en la sede de la UNESCO y pasan a ser, desde ese momento, "Estados Parte" de esa Convención.

En el caso de la Convención del Patrimonio Mundial, se estableció que, para su entrada en vigor, debía ser ratificada por veinte Estados Miembros de la

UNESCO, lo que se produjo en el año 1975, año en que el documento entró efectivamente en aplicación. A la fecha (julio de 2021), la Convención fue ratificada prácticamente por todos los Estados Miembros de la UNESCO, y cuenta con 194 Estados Parte. Cabe mencionar que la República Argentina aceptó la Convención del Patrimonio Mundial en el año 1978, mediante la Ley 21.836; hasta el momento, cuenta con once bienes inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, tres de ellos transnacionales.

El texto de la Convención no fue modificado desde su adopción. En la primera sesión del Comité de Patrimonio Mundial, cuerpo integrado por veintiún Estados Parte, que tuvo lugar en 1977, se adoptaron las denominadas *Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*, un texto que orienta acerca de cómo interpretar y aplicar los principios de la Convención. A diferencia del texto de la Convención, estas *Directrices* son revisadas y modificadas periódicamente de modo de reflejar los cambios conceptuales y operativos que se dan en el campo del patrimonio, así como las sucesivas decisiones del Comité de Patrimonio Mundial respecto a procedimientos para aplicar la Convención. La última edición de las *Directrices Prácticas* es del año 2019.

La aceptación de la Convención por un determinado país genera a la vez beneficios y compromisos. Entre los beneficios, está el formar parte de una comunidad internacional de valoración y preocupación por los bienes patrimoniales de importancia mundial y de un esquema de cooperación internacional para su protección y conservación. Un beneficio importante, especialmente para los países menos favorecidos en términos económicos, es la posibilidad de acceso a asistencia a través del Fondo del Patrimonio Mundial, previsto para ayudar a los Estados Parte a identificar, preservar y promover los sitios del Patrimonio Mundial, así como asistencia de emergencia que puede estar disponible para acciones urgentes para reparar daños causados por desastres naturales o provocados por el hombre. La inscripción de un bien en la Lista del Patrimonio Mundial implica una importante promoción en el ámbito internacional, contribuye a la conciencia acerca del sitio y sus valores y actúa también como promoción turística, lo cual debe ser tomado con atención ya que, si bien el turismo puede reportar beneficios, si no está adecuadamente planificado y gestionado, se puede convertir en una amenaza para los sitios.

Los dos primeros artículos de la Convención presentan las categorías posibles de patrimonio cultural y patrimonio natural; para el caso del primero, se establece:

1. Los monumentos: esta categoría incluye a obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un

valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.

2. Los conjuntos o grupos de edificios: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia. En la aplicación de la Convención, y aunque se considera que esto debería ser modificado, se incluye en esta categoría al patrimonio urbano (áreas, barrios o centros históricos).
3. Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico. Cuando, a principio de la década de 1990 se introdujo la noción de "paisaje cultural" como categoría de patrimonio, fue incluido en este grupo.

1-2 La Lista del Patrimonio Mundial

Aunque la Convención está dirigida, en principio, a todo el patrimonio cultural y natural localizado en los territorios de sus Estados Parte, se centra en aquellos bienes cuyos valores son reconocidos y apreciados en el ámbito internacional, los que se registran en la Lista del Patrimonio Mundial, que es el instrumento más conocido y difundido de la Convención. Se la introduce en el artículo 11, donde se la define como una lista de los bienes del patrimonio cultural y del patrimonio natural que se considere que poseen un **Valor Universal Excepcional** siguiendo los criterios que haya establecido el Comité de Patrimonio Mundial.

La condición central, entonces, para la inscripción de un sitio en la Lista del Patrimonio Mundial, es que se pueda demostrar su Valor Universal Excepcional, concepto que se ha prestado a discusiones e interpretación a lo largo del tiempo. En la primera edición de las *Directrices Prácticas* (1977) se expresaba que algunos bienes pueden no ser reconocidos como de gran importancia y significado por todas las personas en todo el mundo y que las opiniones pueden variar de una cultura o período a otros; se proponía entonces que el "universal" debía ser interpretado en el sentido de "un bien que es altamente representativo de la cultura del que forma parte". En un documento de 1998 se hablaba de "una respuesta sobresaliente a temas de naturaleza universal común a o compartido por todas las culturas". En las últimas ediciones de las *Directrices Prácticas* se lo define como "un valor que trasciende las fronteras del país donde el bien se localiza y es considerado importante para el presente y el futuro de toda la humanidad". En la Convención se indica que tal valor sería demostrado en base a los criterios a establecer, cosa que no fue definida en el momento de adopción del documento. El primer grupo de

criterios fue adoptado en 1977, seis para el patrimonio cultural y cuatro para el natural, y fue revisado en algunas ocasiones, tanto en su conceptualización como en su redacción.

En la actualidad, los pilares sobre los que reposa el concepto de Valor Universal Excepcional son tres:

- a) Que el bien cumpla con al menos uno de los criterios para la inscripción
- b) Que el bien posea condiciones aceptables de integridad (tanto para bienes culturales como naturales) y/o autenticidad (se aplica solo a bienes culturales)
- c) Que el bien posea condiciones satisfactorias de protección y gestión.

1-3 Los criterios para la inscripción

En el texto de la Convención se dice que el Comité de Patrimonio Mundial definirá los criterios para determinar si un bien cuenta con condiciones para ser inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial. Tal como se anticipó, la primera versión de los diez criterios, seis para el patrimonio cultural y cuatro para el natural, fue adoptada en 1977 y los textos de cada uno tuvieron algunos cambios a lo largo del tiempo, basados en los debates sobre la naturaleza y el sentido del concepto de Valor Universal Excepcional y los cambios conceptuales que se dieron en el campo del patrimonio cultural. El Comité solicita que los bienes propuestos para su inscripción en la Lista demuestren al menos uno de estos criterios, a excepción del (vi), que debe ir acompañado por alguno de los otros.

Dado que el caso de Pueblo Liebig corresponde a un bien patrimonial cultural, se presentan a continuación los seis criterios, con la aclaración que la forma de anotación de cada uno corresponde al modo en que aparecen a modo de incisos de uno de los párrafos de las Directrices Prácticas.

Criterio (i): representar una obra maestra del genio creativo humano.

En versiones anteriores, este criterio hacía referencia a representar un logro artístico o estético único, una obra maestra del genio creativo (1977); la versión actual data de 1996. La pregunta que puede surgir es en qué condiciones es posible afirmar que nos encontramos ante una obra maestra del genio creativo humano; en 1998 se propusieron estas definiciones: **obra maestra** implica una pieza con ejecución completa y perfecta, un ejemplo sobresaliente; **creativo**, inventivo, original, el primero en un movimiento o estilo o la cumbre de un movimiento o estilo, y **genio**, alta dotación intelectual o simbólica, alto nivel de manejo artístico o técnico.

Es un criterio que no se aplica con mucha frecuencia; algunos ejemplos en la región son Ouro Preto (Brasil), Machu Picchu (Perú), el Parque Nacional Rapa Nui (Isla de Pascua, Chile) y el Campus Central de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Criterio (ii): atestiguar un intercambio de valores humanos considerable, durante un periodo concreto o en un área cultural del mundo determinada, en los ámbitos de la arquitectura o la tecnología, las artes monumentales, la planificación urbana o la creación de paisajes.

En la versión original, este criterio hacía referencia a que el bien hubiera ejercido una **influencia** reconocida a lo largo de un período de tiempo o en el seno de una región cultural del mundo, sobre desarrollos subsiguientes en arquitectura, escultura monumental, diseño de jardines y parques, artes relacionadas o establecimientos humanos. Como en el caso anterior, la redacción actual es del año 1996, en que se reemplazó la idea de “influencia” por la de “intercambio de valores humanos”, los que se pueden haber dado por una influencia del bien sobre otros o bien por diferentes influencias que se conjugaran en las características del bien.

Se trata de uno de los criterios más utilizados, prácticamente en todas las categorías y tipos de patrimonio. Algunos ejemplos en la región de uso del criterio (ii) están en la mayoría de los centros históricos inscritos en la Lista (Quito, Antigua Guatemala, Querétaro, Paramaribo, etc.) y sitios arqueológicos, como Quriguá (Guatemala) o Caral-Supe (Perú).

Criterio (iii): aportar un testimonio único, o al menos excepcional, sobre una tradición cultural o una civilización viva o desaparecida.

En la versión original se decía ser un ejemplo único, extremadamente raro o de gran antigüedad y, desde 1996, se adoptó la redacción actual. Por el hecho de hacer hincapié en la idea de testimonio, es un criterio que se usa con frecuencia para sitios arqueológicos y de arte rupestre, como Cueva de las Manos (Argentina), Chan Chan (Perú), Joya de Cerén (El Salvador) o las ruinas de León Viejo (Nicaragua).

Criterio (iv): ser un ejemplo eminentemente representativo de un tipo de construcción o de conjunto arquitectónico o tecnológico, o de paisaje que ilustre uno o varios periodos significativos de la historia humana.

Dado que este criterio hace referencia al concepto de “tipo”, es, junto al criterio (ii), uno de los más frecuentemente usados, tanto para calificar a

monumentos, conjuntos de edificios, sitios arqueológicos o paisajes culturales. Entre los ejemplos de aplicación, se puede mencionar a la Catedral de León (Nicaragua), las Misiones Jesuíticas Guaraníes (Argentina, Brasil y Paraguay), patrimonio urbano, como Colonia del Sacramento (Uruguay) o Sucre (Bolivia), conjuntos modernos, como la Ciudad Universitaria de Caracas (Venezuela) o paisajes culturales, como el Valle de Viñales (Cuba).

Criterio (v): ser un ejemplo destacado de formas tradicionales de asentamiento humano o de utilización de la tierra o del mar, representativas de una cultura (o de varias culturas), o de interacción del hombre con el medio, sobre todo cuando éste se ha vuelto vulnerable debido al impacto provocado por cambios irreversibles.

En la versión original de 1977, este criterio hacía referencia a ser un ejemplo característico de un estilo de arquitectura tradicional significativo, de un método de construcción, de un asentamiento humano frágil por naturaleza o que se ha vuelto vulnerable bajo el impacto de cambios socioculturales o económicos irreversibles. El texto fue cambiado en 1996 y, dado su carácter, es un criterio usado con mucha frecuencia para el caso de paisajes culturales, como el Paisaje Agavero de Tequila (México), Quebrada de Humahuaca (Argentina) o el Paisaje Cultural del Café (Colombia). Aunque con menos frecuencia, se lo ha utilizado también para otros tipos de patrimonio, como en los casos de La Habana Vieja y su Sistema de Fortificaciones o el Centro Histórico de Camagüey, ambos en Cuba.

Criterio (vi): estar directa o materialmente asociado con acontecimientos o tradiciones vivas, ideas, creencias u obras artísticas y literarias que tengan una importancia universal excepcional. (El Comité considera que este criterio debería utilizarse preferentemente de modo conjunto con los otros criterios).

Este es uno de los criterios más complejos; es el único para el cual el Comité de Patrimonio Mundial solicita que se aplique juntamente con algún otro. Hay solo unos pocos casos en la Lista del Patrimonio Mundial que fueron inscritos únicamente en base al criterio (vi): la Isla de Gorée (Senegal), el Campo de Exterminio Nazi de Auschwitz-Birkenau (Polonia), el memorial de la Paz de Hiroshima (Japón) y el Muelle Valongo (Brasil). Se trata de casos de sitios vinculados a conflictos y violación de derechos humanos que fueron inscritos no por sus características materiales intrínsecas sino por su relación con hechos trágicos de la historia, de modo que la humanidad no los olvide para que no se repitan; de ahí que estos sitios suelen ser conocidos, aunque no es una denominación oficial del sistema Patrimonio Mundial, con el nombre de "patrimonio del nunca más".

El uso, junto con otros, del criterio (vi), puede basarse en cuestiones vinculadas con la historia, como el Centro Histórico de Santo Domingo (República Dominicana), con creencias, como la Ciudad Prehispánica de Teotihuacán (México), con el rol que un bien ha jugado y juega para comunidades actuales, como el Qhapaq Ñan, Camino Principal Andino (Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador y Perú), o con la relación entre el sitio y obras de arte, música o literatura reconocidas internacionalmente, como el Paisaje Cultural de Río de Janeiro (Brasil).

1-4 La integridad y la autenticidad

La segunda condición para demostrar el Valor Universal Excepcional de un sitio es que cuente con condiciones aceptables de integridad y autenticidad. Para explicar estos conceptos, es necesario recordar que en los bienes patrimoniales se habla de valores y de atributos; los valores son una construcción, expresada en una narrativa, es decir que no son inherentes a los bienes, sino que es la sociedad quienes los atribuye. Los valores pueden ser locales, nacionales o internacionales; para inscribir un sitio en la Lista del Patrimonio mundial, es necesario demostrar que posee valor internacional. Los atributos, por su parte, son los componentes físicos del bien, o en ocasiones también componentes inmateriales, que transmiten esos valores y, por lo tanto, requieren ser gestionados de modo de preservar el valor universal excepcional.

La **integridad**, que se aplica tanto a bienes culturales como naturales, hace referencia al carácter unitario e intacto del patrimonio natural y/o cultural y de sus atributos. Por ello, para examinar las condiciones de integridad es preciso evaluar en qué medida el bien propuesto para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial posee todos los elementos necesarios para expresar su Valor Universal Excepcional, tiene un tamaño adecuado que permita la representación completa de las características y los procesos que transmiten la importancia del bien y acusa los efectos adversos del desarrollo y/o las negligencias.

Esto quiere decir que, al interior de los límites que se propongan para que un sitio se inscriba en la Lista, deben estar presentes todos los atributos necesarios para expresar el Valor Universal Excepcional, que deben tener un estado de conservación aceptable y que deben estar adecuadamente protegidos, de modo de garantizar su permanencia en el tiempo. En caso de sitios urbanos o paisajes culturales, se deben tener en cuenta también atributos inmateriales, como las funciones o las prácticas sociales asociadas al sitio. En el caso de bienes naturales, las características y procesos biofísicos deberán estar relativamente intactos, aunque se reconoce que ninguna zona natural está totalmente intacta y que todas se encuentran en un estado

que, en cierta medida, implica contactos con seres humanos. Se trata, en todo caso, de que las actividades de sociedades tradicionales y comunidades locales, desarrolladas en zonas naturales, puedan estar en armonía con el valor del área y ser sostenibles desde un punto de vista ecológico.

A diferencia de la integridad, la **autenticidad** es verificada únicamente para los bienes culturales y refleja la vinculación entre atributos y valores. Se trata de uno de los conceptos más discutidos en el campo del patrimonio, por lo que ha sido motivo de controversias y debates.

En la Carta de Venecia, un documento teórico fundamental del año 1964, la palabra *autenticidad* aparece dos veces, aunque no se la define. Se la menciona en el preámbulo y, en la sección dedicada a restauración, se especifica que “*tiene como fin conservar y revelar los valores estéticos e históricos de un monumento y se fundamenta en el respeto hacia los elementos antiguos y las partes auténticas*. Ahora bien, ¿qué quiere decir *partes auténticas*? El concepto de autenticidad implícito en la Carta de Venecia es que las partes auténticas son los componentes materiales originales.

Hasta el año 2005, las condiciones para evaluar la autenticidad de un bien cultural establecidas por el Comité de Patrimonio Mundial estaban directamente relacionadas con sus atributos materiales: forma, diseño, materiales, ejecución y localización. Esta idea de autenticidad como sinónimo de materiales originales fue puesta en cuestionamiento sobre todo por algunas culturas diferentes a la europea. Ya en la década de 1990, un experto noruego, Knut Larsen, expresaba, acerca de la autenticidad, que no es el concepto formal original lo que se considera auténtico sino el edificio tal como ha sido manejado hasta el presente a través de la historia. Es decir, se detiene a analizar no únicamente el momento inicial, sino también lo que le fue pasando al edificio a lo largo del tiempo y lo hace pensando especialmente en la arquitectura de madera, no sólo en su país, sino que estaba estudiando la arquitectura y los modos de intervenir los edificios en Japón.

Japón cuenta con una tradición de arquitectura construida con materiales orgánicos, muy sensibles a la acción de los agentes naturales. Además, tiene prácticas tradicionales de intervención en edificios consistentes en reemplazar periódicamente algunas partes componentes porque se han deteriorado, pero el detalle es que la reemplazan por otra que es exactamente igual. Es decir, es una concepción cultural diferente a la occidental (en la que se predica la diferencia entre lo nuevo y lo original); los japoneses mantienen la forma y el aspecto de los edificios, la autenticidad está en la esencia formal y no en la sustancia material.

Esta concepción, muy arraigada en las culturas orientales, de alguna manera ponía en crisis esa idea de autenticidad vinculada al material original. En el año 1994 tuvo lugar en Japón una reunión para discutir y replantear el tema de la autenticidad; es de destacar que esto se hizo en el momento en que, en el contexto de la cultura mundial, se estaba alentando el respeto por la diversidad cultural. De esa reunión surgió un documento fundamental, conocido como Documento de Nara sobre la autenticidad, que establece que *“tanto los juicios sobre los valores reconocidos del patrimonio como sobre los valores de credibilidad sobre las fuentes de información, pueden diferir de cultura en cultura y aún, en el seno de una misma cultura. El respeto debido a esas culturas exige que cada obra sea considerada y juzgada en relación con los criterios que caracterizan el contexto cultural al que ella pertenece”*.

Teniendo en cuenta estas cuestiones, a partir de la edición 2005 de las *Directrices Prácticas* los criterios para evaluar la autenticidad de un bien cultural para la Lista del Patrimonio Mundial incluyen la forma y el diseño, los materiales y las sustancias, el uso y la función, pero incorpora también tradiciones, técnicas y sistemas de gestión, localización y entorno, lengua y otras formas del patrimonio inmaterial; en síntesis, se suman atributos inmateriales a la consideración de la autenticidad.

Cuando al elaborar la propuesta de inscripción de un bien se consideran las condiciones de autenticidad, el Estado Parte debe, en primer lugar, identificar todos los atributos que transmiten el valor del bien. La declaración de autenticidad evalúa el grado en que esos atributos expresan los valores del bien de forma veraz. En caso de partes o secciones restauradas, se solicita que se lo haya hecho siguiendo las posturas teóricas aceptadas; la reconstrucción de restos arqueológicos o de edificios o barrios históricos sólo se justifica en circunstancias excepcionales y la reconstrucción sólo es aceptable si se apoya en una documentación completa y detallada y, de ninguna manera, basada en conjeturas.

1-5 La protección y la gestión

En lo que concierne a **protección y gestión**, se debe garantizar que el valor del bien y las condiciones de integridad y/o autenticidad en el momento de la inscripción en la Lista se mantengan o mejoren en el futuro. Esto quiere decir que los bienes deben contar con mecanismos de protección y gestión legislativos, reglamentarios, institucionales y/o tradicionales adecuados que garanticen su salvaguarda a largo plazo. Esta protección incluye establecer límites de los sitios claramente definidos y los Estados Parte deberán demostrar un nivel de protección adecuado del bien propuesto en todos los ámbitos gubernamentales y también, si corresponde, los mecanismos de protección tradicional. En la propuesta de

inscripción se deben incluir secciones que contengan una clara explicación sobre cómo se implementa la protección jurídica del bien.

Los Estados Parte deben proponer claramente los límites de los bienes propuestos para su inscripción en la Lista, como así también los de un área que la circunde, llamada "zona de amortiguamiento". En el caso de bienes culturales, los límites se establecerán de manera que incluyan todas las áreas y los atributos que sean expresión tangible directa del valor del bien, además de las áreas que, considerando posibilidades futuras de investigación, podrían contribuir a su comprensión. En el caso de los bienes naturales los límites tendrán en cuenta las necesidades de espacio de los hábitats, las especies y los procesos o fenómenos que justifiquen las propuestas de inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial.

Respecto a las zonas de amortiguamiento, se establece que, a efectos de la protección eficaz del bien propuesto, se trata de un área alrededor del bien cuyo uso y desarrollo están restringidos a fin de reforzar su protección. Para ello, se tendrá en cuenta el entorno inmediato del bien propuesto, perspectivas y otras áreas o atributos que son funcionalmente importantes como apoyo al bien y a su protección. La propuesta de inscripción deberá contener detalles sobre la extensión, las características y usos autorizados en la zona de amortiguamiento, así como un mapa donde se indiquen los límites exactos tanto del bien como de su zona de amortiguamiento. También se solicita una explicación clara sobre cómo la zona de amortiguamiento protege el bien. En los casos en que no se proponga una zona de amortiguamiento, la solicitud de inscripción deberá incluir una declaración en la que se explique por qué se considera que no es necesaria.

A la vez, cada bien propuesto deberá contar con un sistema o plan de gestión que especifique cómo se conservará el valor del bien, preferentemente por medios participativos. El sistema de gestión tiene por objeto asegurar la protección eficaz del bien propuesto para las generaciones presentes y futuras; su eficacia depende del tipo, las características y las necesidades del bien propuesto y de su contexto cultural y natural. Los sistemas de gestión pueden variar según las distintas perspectivas culturales, los recursos disponibles y otros factores; pueden incorporar prácticas tradicionales, instrumentos de planificación urbana o regional existentes y otros mecanismos de control de la planificación, tanto formales como informales.

Sin dejar de reconocer la diversidad mencionada precedentemente, un plan de gestión eficaz podría incluir algunos de los siguientes elementos comunes:

- a) una comprensión profunda del bien y de sus valores, compartida por todos los actores involucrados en su gestión,
- b) un ciclo de planificación, ejecución, supervisión, evaluación y reacción;
- c) la participación de colaboradores e interesados directos;

- d) la adjudicación de los recursos necesarios;
- e) fortalecimiento de capacidades o capacitación; y
- f) una descripción responsable y transparente del funcionamiento del sistema de gestión.

Una gestión eficaz requiere un ciclo de acciones a corto, medio y largo plazo para proteger, conservar y a valorizar los bienes propuestos para su inscripción en la Lista. En determinadas circunstancias, puede suceder que, en el momento en que se proponga al Comité de Patrimonio Mundial la inscripción de un bien en la Lista, no se disponga de un plan de gestión. En tal caso, el Estado Parte interesado deberá indicar cuándo dispondrá del plan o sistema de gestión y cómo se propone movilizar los recursos necesarios para la elaboración y aplicación del nuevo plan o sistema. A la vez, el Comité recomienda a los Estados Parte que, en sus planes de gestión y en sus estrategias de formación, se incluya la prevención y gestión de riesgos.

Cabe consignar que, en la actualidad, se insiste en que la gestión se realice a través de medios participativos, lo que implica la participación de todos los actores sociales, incluyendo a las comunidades locales, en los procesos de tomas de decisiones. Al término "partes interesadas" (*stakeholders* en inglés) se agrega en la actualidad el de "titulares de derechos" (*rightsholders*) que hace referencia a comunidades locales y, en caso de que existan, a grupos indígenas. No solo se solicita que estos grupos estén informados acerca de los proyectos de inscripción de bienes en la Lista del Patrimonio Mundial, sino que, en el caso de que existan comunidades indígenas, es necesario contar con su consentimiento previo, libre e informado.

1-6 El proceso de inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial

Las propuestas de inscripción de bienes a la Lista del Patrimonio Mundial son presentadas voluntariamente por los Estados Parte; con base en los inventarios del patrimonio cultural y natural existente en sus territorios, los Estados Parte seleccionan aquellos que se presume poseen un Valor Universal Excepcional y con ello elaboran, en primer lugar, la denominada Lista Indicativa.

1-7 Las listas indicativas

La Lista Indicativa está conformada por bienes propuestos por los Estados Parte, que se presentarán, a corto o mediano plazo, para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial. Se trata, por lo tanto, de un instrumento de planificación, tanto para los Estados Parte como para el Comité de Patrimonio Mundial, ya que permite prever la cantidad y tipos de bienes que deberán ser evaluados en el futuro. El registro en la Lista Indicativa de cada Estado Parte se realiza mediante el envío al

Centro de Patrimonio Mundial de un formulario normalizado, que consta en la *Directrices Prácticas*, en el que se debe consignar, brevemente, la siguiente información:

- a) Descripción del bien
- b) Justificación de Valor Universal Excepcional. Se debe exponer las razones por las que se considera que el bien posee tal condición.
- c) Criterios propuestos para la inscripción, con una justificación de cada uno de ellos.
- d) Declaración de integridad y/o autenticidad
- e) Comparación con otros bienes similares

Los estudios comparativos resultan un aspecto fundamental del proceso de propuesta de un bien a la Lista. Para justificar que un bien es excepcional en su tipo, uno de los recursos consiste en compararlo con otros similares, ya sea inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial o en las Listas Indicativas de otros Estados Parte o bien que no figuren en ninguna de ambas. Lo que se recomienda es que los bienes sean comparados con otros pertenecientes a la misma categoría o tipo patrimonial (por ejemplo, monumentos religiosos, centros históricos, paisajes culturales, paisajes naturales, etc.) localizados en principio en la misma área geográfico-cultural, aunque, en especial para los ya inscritos en la Lista, es necesario también compararlos con los de otras regiones. Todo esto supone un profundo trabajo de investigación cuyos resultados deben ser claros en cuanto a exponer las similitudes y diferencias entre los bienes comparados y el resultado debe dejar claro por qué motivo el bien propuesto se diferencia de otros y en qué contribuye a la Lista del Patrimonio Mundial.

Se solicita, además, que las propuestas de inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial sean presentadas al menos un año después que los bienes han sido registrados en la Lista Indicativa del Estado Parte. Los formularios de registro en el Lista Indicativa son enviados por los Estados Parte al Centro del Patrimonio Mundial y, a diferencia de los expedientes de nominación, que se describirán a continuación, no pasan por una evaluación técnica de sus contenidos, sino que se verifica únicamente que la información solicitada esté completa.

1-8 Los expedientes de nominación

La propuesta definitiva de inscripción consiste en presentar un expediente, que debe seguir rigurosamente un índice acordado por el Comité. Parte de la información coincide con la solicitada para el registro en la Lista Indicativa, aunque se espera que en la instancia final aparezca un desarrollo más profundo y extenso

de cada uno de los temas. Se procede a una presentación, con explicaciones sintéticas, de la información requerida.

- a) **Identificación del bien:** En este capítulo consta la denominación y localización del bien, a la vez que se proveen mapas, en diversas escalas, que localicen el bien propuesto en el territorio. Otros mapas deberán precisar los límites propuestos para la zona a inscribir en la Lista del Patrimonio Mundial como los de la zona de amortiguamiento.
- b) **Descripción del bien:** Comprende las características del bien propuesto, de su historia y evolución. La historia y evolución ha de describir cómo el bien ha adquirido su forma actual y los cambios importantes que haya experimentado en el transcurso del tiempo. Esta información debe proporcionar los datos importantes necesarios para respaldar y argumentar consistentemente que el bien cumple los criterios de Valor Universal Excepcional y las condiciones de integridad y/o autenticidad.
- c) **Justificación de la propuesta de inscripción:** Se trata de una parte central de los expedientes de nominación, ya que es en este capítulo donde habrá que demostrar que se trata de un bien que posee un Valor Universal Excepcional. Esta sección incluye los criterios de inscripción que se proponen, con la debida justificación de cada uno, una declaración en la que se expongan los motivos por lo que se considera que el bien posee tal valor, el estudio comparativo al que se hacía referencia en párrafos anteriores y las declaraciones de integridad y/o autenticidad en base a los criterios y condiciones explicados más arriba.
- d) **Estado de conservación y factores que afectan al bien:** En este capítulo se incluye una descripción detallada del estado en que se encuentra el bien y de las medidas de conservación que se aplican. Se deben además identificar claramente los factores que pueden afectar al bien, los que pueden ser de orden natural (sismos, inundaciones, incendios, tormentas, etc.) o provocados por la acción humana (obras de infraestructura, presiones inmobiliarias, usos inadecuados, contaminación, turismo descontrolado, etc.). Esta sección es muy importante porque con base en la información suministrada se procederá en el futuro al seguimiento del estado de los bienes.
- e) **Protección y gestión:** En este capítulo se deben describir detalladamente los instrumentos y sistemas de protección y gestión que aseguren la preservación de los valores del bien. Incluye los instrumentos normativos (leyes, ordenanzas, planes, reglamentos), los organismos involucrados en la

gestión en todos los ámbitos del gobierno, con sus misiones y funciones, y la articulación entre ellos, los planes de gestión y todo otro tipo de plan o programa referido al bien. Se debe informar acerca de los recursos humanos, técnicos y financieros asignados a la conservación del bien, a la vez que adjuntar copias de todos los instrumentos mencionados a lo largo del capítulo.

- f) Seguimiento: Este capítulo está referido al seguimiento o monitoreo en el tiempo, que permitirá controlar la evolución del bien y garantizar que no se pongan en riesgos sus atributos y valores. Para ello, los Estados Parte deben proponer una serie de indicadores que utilizarán para el monitoreo, así como informar acerca de la periodicidad de las verificaciones, de los organismos encargados de la tarea y de los mecanismos a utilizar. Se debe proporcionar información acerca de ejercicios ya realizados en referencia al estado del bien, indicando dónde se encuentra depositada la documentación resultante.
- g) Documentación: Se debe proporcionar material escrito y gráfico (fotos, videos, etc.) que permitan completar el conocimiento del bien. Asimismo, debe constar la bibliografía y documentos utilizados para la elaboración del expediente de propuesta como los datos de contacto de las autoridades pertinentes en el Estado Parte.

Los expedientes de propuestas de inscripción van con la firma de la autoridad nacional competente y deben ir redactados en uno de los dos idiomas de trabajo del Comité de Patrimonio Mundial, inglés o francés. Una vez que los expedientes son depositados, en versión impresa y electrónica, en el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, comienza el proceso de evaluación, que se completa con el tratamiento del caso por el Comité de Patrimonio Mundial.

1·9 El proceso de evaluación

Para el inicio de cada ciclo de evaluación, hay una fecha límite para la entrega de los expedientes en el Centro de Patrimonio Mundial, el 1º de febrero de cada año. Se da la posibilidad a los Estados Parte de una entrega anticipada, hasta el 30 de septiembre de cada año, para que el Centro de Patrimonio Mundial verifique si el expediente está completo y, en caso de que no, se formulen recomendaciones. A partir del 1º de febrero de cada año, una vez que los expedientes fueron formalmente recibidos, el Centro realiza la verificación de que el expediente esté completo y que siga el formato establecido en las *Directrices Prácticas*, explicado más arriba. En caso de que los expedientes estén incompletos o no cumplan con el formato establecido, no entran en el proceso de evaluación y son devueltos a los Estados Parte para su revisión. Los expedientes completos son girados a los organismos

consultivos, quienes se encargan de la evaluación técnica, el Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN), según se trate de un bien cultural o natural, actuando en forma conjunta ambos organismos en casos de bienes mixtos.

Una vez recibidos los expedientes en los organismos consultivos, comienza un proceso interno de evaluación que lleva aproximadamente un año y comprende varias etapas. Por una parte, se realizan consultas a expertos de todo el mundo acerca del valor de los bienes; a la vez, se envía una misión técnica al sitio, a cargo de un experto que en ningún caso puede ser del mismo país que realiza la propuesta. El objetivo de esta misión es constatar en el lugar el estado de conservación del bien, sus condiciones de integridad y/o autenticidad, las posibles amenazas que puedan existir, la pertinencia de los límites propuestos para el sitio y su zona de amortiguamiento, la eficacia de los instrumentos y planes de protección y gestión y la participación de los diversos actores involucrados, incluyendo a las comunidades locales. Estas misiones incluyen, además de la visita a los sitios y a las áreas de amortiguamiento propuestos, entrevistas con autoridades nacionales y con todos los actores involucrados en la gestión.

Todos los informes, así como la información proporcionada en los expedientes de propuestas, son examinados en reuniones o paneles realizados por el ICOMOS y por la IUCN hacia fin de cada año, por lo general entre fin de noviembre y principios de diciembre. De estas reuniones surgen las recomendaciones preliminares referidas a la posibilidad de inscripción de los bienes en la Lista del Patrimonio Mundial, así como las cuestiones y preguntas que corresponde hacer a los Estados Parte a efectos de que completen o clarifiquen parte de la información. Esto es transmitido a los Estados Parte que han hecho propuestas en breves reuniones que tienen lugar al finalizar cada panel y en informes preliminares que se envían entre diciembre y enero. Los Estados Parte tienen un plazo, el 28 de febrero de cada año, para proporcionar la información adicional requerida. De ahí que se realiza un segundo y último panel, por lo general a principios de marzo, en el que los organismos consultivos proceden a definir y finalizar las recomendaciones que elevarán para su consideración por el Comité de Patrimonio Mundial. Los informes con las recomendaciones correspondientes deben ser enviados al Centro de Patrimonio Mundial al menos seis semanas antes del primer día que se haya fijado como inicio de la sesión del Comité.

En este punto es necesario recalcar que los organismos consultivos, el ICOMOS y la IUCN, hacen recomendaciones, pero no tienen poder de decisión, que recae únicamente en el Comité de Patrimonio Mundial. Una vez presentados y discutidos los casos durante cada sesión del Comité, las decisiones que puede adoptar son las siguientes:

- a) Inscripción. En los casos que se ha demostrado que el bien propuesto cumple los requisitos explicados y demuestra un Valor Universal Excepcional, el bien es inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial. En estos casos, el Comité adopta la llamada “Declaración de Valor Universal Excepcional”, un texto en el que se sintetizan las características del bien, los motivos por los que ostenta un Valor Universal Excepcional, sus condiciones de integridad y/o autenticidad y sus medidas vigentes de protección y gestión. Este texto es muy importante ya que servirá como guía para el seguimiento futuro de los bienes inscritos en la Lista. Asimismo, es probable que el Comité proponga algunas recomendaciones específicas sobre la protección y la gestión para ser consideradas por el Estado Parte.

- b) No inscripción. Esta decisión se adopta en los casos en que es evidente que el bien propuesto no cumple con los requerimientos para demostrar su Valor Universal Excepcional. Únicamente en casos excepcionales (por ejemplo, descubrimientos o avances en la investigación que permitan nuevos argumentos) un bien sobre el que se adoptó una decisión de no inscripción puede ser propuesto nuevamente.

Entre estas dos posibilidades extremas existen otras intermedias: devolución al Estado Parte (*referred* en inglés y *renvoyé* en francés) y diferimiento (*difer* en inglés y *différé* en francés). Las propuestas de inscripción que el Comité decide devolver al Estado Parte para que éste presente información complementaria pueden ser presentadas nuevamente para su examen en la siguiente sesión del Comité. La información complementaria debe ser presentada al Centro de Patrimonio Mundial antes del 1º de febrero del año que se desea que el Comité examine la propuesta y el Centro de Patrimonio Mundial transmite inmediatamente a los organismos consultivos correspondientes para su evaluación. Si una propuesta de inscripción devuelta no se presenta al Comité durante los tres años que siguen a la decisión original del Comité, cuando vuelva a ser sometida a examen será considerada una nueva propuesta de inscripción, con lo que deberá pasar el ciclo de evaluación completo.

Las propuestas diferidas se deben a que el Comité considera que el Estado Parte debe hacer una revisión sustancial, por lo general debido a que no se ha demostrado fehacientemente el Valor Universal Excepcional del bien propuesto o, por ejemplo, que se detectan problemas serios en la protección y la gestión. En estos casos, una vez presentadas nuevamente, las propuestas deben pasar por el ciclo completo de evaluación, incluyendo una nueva misión técnica al sitio.

Muchas veces surge la pregunta acerca de cuáles son los compromisos y beneficios para un país al inscribir sitios en la Lista del Patrimonio Mundial. Como respuesta, quizás quepa, en primer lugar, hacer referencia a los compromisos que se adquieren. Una vez que un bien fue inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial, el Estado Parte continúa como responsable primario de su protección, conservación y adecuada gestión; aunque se acepta que el sitio pasa a un sistema en el que tiene un papel, sin invadir la soberanía de los Estados Parte, la comunidad internacional a través de la UNESCO. En este sentido, los Estados Parte deben informar al Comité de Patrimonio Mundial acerca de cualquier proyecto relacionado con los bienes inscritos, ya sea proyectos de modificaciones en los usos, construcción de nuevos edificios o de obras de infraestructuras, etc., que puedan tener un impacto en la preservación del Valor Universal Excepcional. También es compromiso de los Estados Parte cumplir con los informes periódicos que se establecen en el artículo 29 de la Convención.

En cuanto a los beneficios, el primero a mencionar es el reconocimiento por parte de la comunidad internacional acerca de los valores del bien. Los Estados Parte tienen también la posibilidad, en el marco de la asistencia internacional del Fondo del Patrimonio Mundial, de solicitar asistencia financiera para organizar y llevar a cabo acciones referidas a capacitación de personal y a trabajos concretos relacionados con la conservación de los bienes.

Finalmente, es necesario mencionar el impacto que una inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial tiene sobre el turismo. Es sabido que una inscripción en la Lista y contar con el emblema que indica que el sitio es Patrimonio Mundial tiene un impacto en la promoción, ya que se trata de sitios excepcionales o únicos en el mundo. Este impacto se manifiesta en que suele verificarse un incremento, en algunos casos notable, del número de visitantes, con algunos casos excepcionales, como por ejemplo bienes en zonas con conflictos bélicos o localizaciones remotas y de difícil acceso. El incremento de visitantes puede ser positivo, aunque en ciertas situaciones llega a convertirse en un factor de riesgo, ya que, de no mediar una adecuada planificación de la actividad turística, aparecen efectos negativos, como el deterioro por exceso de capacidad de carga, el riesgo contra la integridad y autenticidad o bien las relaciones conflictivas entre las comunidades locales y los visitantes.

1·10 Estrategias posibles para la nominación de Pueblo Liebig

En tanto categoría patrimonial, Pueblo Liebig puede ser definido como un complejo industrial-urbano, que incluye tanto el sector productivo vinculado con la industria de la carne como el área residencial de quienes trabajaban en el asentamiento, con todo su equipamiento complementario.

Un aspecto positivo de la propuesta radica en que se trata de una categoría patrimonial por el momento poco representada, en el ámbito regional, en la Lista del Patrimonio Mundial, con lo cual se estaría contribuyendo, a través de su postulación, a uno de los objetivos estratégicos del Comité de Patrimonio Mundial, consistente en lograr una Lista balanceada y representativa en los ámbitos geográfico y temático. En ese sentido, los casos con similitudes tipológicas ya inscritos en la Lista son el Paisaje Industrial de Fray Bentos (Uruguay), el Pueblo Minero Sewell (Chile) y las Salitreras Humberston y Santa Laura (Chile).

En cuanto a las posibles estrategias de postulación, surgen dos opciones:

a) Presentación de Pueblo Liebig en forma independiente a otros sitios

En este caso, se postularía el sitio con base en sus propios valores y en los atributos que los transmiten. Si bien esta opción implica un detallado análisis del bien, de su estado de conservación y de sus condiciones de integridad y autenticidad, surge un aspecto que, se considera, restaría posibilidades de éxito. Se trata de que, en el análisis comparativo, que, tal como se explicó, constituye uno de los aspectos fundamentales para demostrar el valor universal excepcional, resulta inevitable la comparación con el Paisaje Cultural Industrial de Fray Bentos, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial en 2015 con base en los criterios (ii) y (iv).

Entre ambos sitios se constatan rasgos similares, lo que surge de la justificación de los criterios para la inscripción, que bien podría, en principio, ser aplicada al caso de Pueblo Liebig. Existen, no obstante, diferencias que jugarían en favor del sitio uruguayo, como sus dimensiones, la representación completa del proceso de producción de la carne, desde la llegada del ganado hasta el puerto de embarque, incluyendo maquinarias y equipos, más todos los componentes del pueblo aledaño al complejo industrial.

Lo que, eventualmente, el Comité de Patrimonio Mundial podría aducir, es que Pueblo Liebig no implicaría un aporte a la Lista del Patrimonio Mundial dada su proximidad y sus similitudes, en inferioridad de condiciones en algunos aspectos, en cuanto a tipo de patrimonio representado. En todo caso, para el desarrollo de esta opción resultaría necesario buscar los argumentos que justifiquen que se trata de un caso con valores y atributos diferentes al del bien uruguayo y con la suficiente solidez en el ámbito internacional.

b) Postulación de Pueblo Liebig como extensión del Paisaje Cultural Industrial de Fray Bentos

El término “extensión” se utiliza, en el marco de la Convención del Patrimonio Mundial, para hacer referencia a la modificación de los límites de un bien ya inscripto en la Lista del Patrimonio Mundial, de modo de incluir una superficie mayor y nuevos atributos a los ya reconocidos en el momento de la inscripción. Este tipo de propuestas implica elaborar un nuevo expediente de nominación, que pasa, además, por el ciclo completo de evaluación. Implica, además, que se deben respetar los criterios reconocidos en la inscripción original.

Si bien esta alternativa significa un proceso más complejo que la presentación del caso independiente de otros, podría ofrecer una solución al hecho de la inevitable comparación entre Pueblo Liebig y Fray Bentos. En caso de explorar esta posibilidad, cabe consignar que se trataría de un bien transnacional en serie, lo que merece una explicación previa a presentar los pasos a seguir.

Bien transnacional implica que se trata de un sitio compartido por dos o más países, como es el caso, en Argentina, de las Misiones Jesuíticas Guaraníes (Brasil – Argentina), la Obra Arquitectónica de Le Corbusier (Alemania, Argentina, Bélgica, Francia, India, Japón y Suiza) y el Qhapaq Ñan, Camino Principal Andino (Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, Perú). Un aspecto que se valora de las nominaciones transnacionales es que implican la cooperación entre dos o más países, un aspecto clave de la Convención.

Los casos mencionados son, además, sitios en serie. Con este nombre se designa a un bien integrado por componentes que se hallan separados físicamente entre sí, pero que reflejan vínculos culturales, sociales o funcionales a lo largo del tiempo y que proporcionan, cuando sea relevante, conectividad paisajística, ecológica, evolutiva o de hábitat.

En el caso de una propuesta de serie, no es necesario demostrar el Valor Universal Excepcional de cada uno de sus componentes sino el de la serie como tal, aunque se debe hacer explícito el modo en que cada componente contribuye a ese valor. En el caso de Pueblo Liebig y Fray Bentos, se podría, por ejemplo, explorar la complementariedad entre ambos sitios en términos históricos, funcionales y sociales y cómo la

adición de Pueblo Liebig al sitio ya inscripto podría contribuir a una mejor y más completa ilustración del tema de la nominación.

Otro requisito a tener en cuenta es que, en los casos de las propuestas en serie, se solicita que, además de lo que puede ser el esquema o plan de gestión propio de cada componente, exista un mecanismo de gestión coordinada, que se puede establecer a través de varios instrumentos, como una comisión o comité de coordinación.

Las nominaciones en serie transnacionales posibilitan la cooperación y el trabajo conjunto entre distintos Estados Parte de la Convención, abriendo posibilidades a la nominación de temas y períodos de la historia que sin duda pueden enriquecer la Lista del Patrimonio Mundial y contribuir a su representatividad y credibilidad. Aparecen, no obstante, algunos desafíos, en parte vinculados a aspectos conceptuales y en parte a cuestiones operativas. En el marco conceptual, es fundamental hacer hincapié en cuál es el valor universal excepcional de una serie, sobre todo a través de análisis comparativos, y cuáles son los criterios para seleccionar los bienes que integrarán la misma, demostrando de qué modo cada uno de ellos contribuye al valor de la serie como unidad. En el marco operativo, y en base al requerimiento de un sistema de gestión coordinado, cómo integrar en un marco único, sobre todo en caso de series transnacionales, modelos jurídicos y administrativos a veces sustancialmente diferentes.

Para evaluar esta alternativa para la postulación de Pueblo Liebig, resulta necesario un paso fundamental, consistente en el acuerdo entre ambos países, a través de los organismos correspondientes, para encarar la extensión del bien inscripto y proceder a la conformación de un sitio en serie. Este es un aspecto esencial a tener en cuenta dado que el acuerdo del gobierno uruguayo a la eventual propuesta es el primer requisito que condiciona la continuidad de la propuesta.

En caso de acordar esta alternativa, corresponde seguir los pasos establecidos para una nominación, que incluyen, en primer lugar, el registro en la Lista Indicativa, para pasar luego a la elaboración del expediente de nominación. Los pasos a seguir se detallan en las secciones siguientes de este informe.

1-11 Registro en la Lista Indicativa

Tal como se explicó más arriba, la lista indicativa constituye un registro de bienes que, a propuesta del Estado Parte correspondiente, serían pasibles de ser nominados a la Lista del Patrimonio Mundial con base en su potencial Valor Universal Excepcional. El trámite consiste en completar un formulario, que se gira, a través del organismo correspondiente del gobierno nacional, al Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO para su registro.

Los formularios para registro en la lista indicativa constan en los Anexos 2A y 2B de las *Directrices Prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial*. El hecho de que existan dos formularios se debe a que uno corresponde a una nominación simple en tanto que el segundo corresponde a bienes transnacionales. Más allá de las dos alternativas que se plantearon en la sección anterior de este informe, hay parte de la información que es común a ambas posibilidades, la que incluye:

- a) Información general sobre el bien
Incluye los datos del organismo encargado de enviar la propuesta, el nombre y la localización del bien y las coordenadas geográficas correspondientes.
- b) Descripción
En forma sucinta, se procede a una descripción de las características del bien, lo que puede incluir algunos datos históricos, tipológicos, urbanos, arquitectónicos, paisajísticos, etc.
- c) Justificación de Valor Universal Excepcional
En este apartado, se debe proceder a una identificación preliminar de los valores del bien y a exponer los argumentos por los que se considera que, con base en tales valores, merece ser inscripto en la Lista del Patrimonio Mundial.
- d) Criterios para la inscripción
Se debe mencionar cuáles de los criterios establecidos por el Comité de Patrimonio Mundial se proponen, con la debida justificación.
- e) Declaraciones de integridad y autenticidad
Se debe exponer, en forma sintética, cómo el bien cumple con las condiciones de integridad y autenticidad establecidas por el Comité de Patrimonio Mundial.

f) Comparación con bienes similares

Tal como se expresó más arriba, el análisis comparativo constituye unos de los estudios principales para demostrar el Valor Universal Excepcional de un bien propuesto a la Lista del Patrimonio Mundial. Si bien la información que corresponde incluir en el formulario para registro en la lista indicativa debe ser sintética, corresponde identificar los bienes con los que se puede hacer la comparación, ya sea inscriptos en la Lista del Patrimonio Mundial, en las listas indicativas de otros Estados Parte o bien que no figuren en ninguna de ambas, y explicar cuáles son las principales similitudes y diferencias con el bien propuesto.

Se deja constancia que, para la lista indicativa, no se solicita información acerca de las condiciones de protección y gestión.

1-12 Expediente de nominación

Se incluye a continuación el índice requerido para el expediente de nominación, con algunas notas aclaratoria acerca de sus contenidos.

Resumen Ejecutivo

El resumen debe contener los datos generales sobre el bien, tales como su denominación, localización, coordenadas geográficas, y mapas indicando la zona nominada para su inscripción y la zona de amortiguamiento propuesta. Se deben mencionar los criterios para la inscripción propuestos e incluir una declaración de Valor Universal Excepcional, el que consta de breve síntesis, justificación de los criterios propuestos, declaración de integridad y autenticidad y requisitos de protección y manejo. Finalmente, el nombre y los datos de contacto del organismo que remite la nominación.

Capítulo 1. Identificación del bien

Este capítulo debe dejar claro dónde está ubicado el bien y cómo se define geográficamente. Incluye:

- Estado Parte
- Provincia o región
- Nombre del bien
- Coordenadas geográficas
- Mapas indicando los límites del bien y de su zona de amortiguamiento
- Superficie del bien y de su zona de amortiguamiento, en hectáreas

Capítulo 2. Descripción

a) Descripción del bien

Esta sección debe comenzar con una descripción del bien nominado en la fecha de nominación, haciendo referencia a todas sus características importantes. En el caso de un bien cultural, incluirá una descripción de los elementos que hacen que el bien sea culturalmente significativo. Podría incluir una descripción de cualquier edificio o edificios y su estilo arquitectónico, fecha de construcción, materiales, etc., así como de otros elementos como jardines y parques. En el caso de una ciudad o distrito histórico, no es necesario describir cada edificio individual, pero los edificios públicos importantes deben describirse individualmente y se debe dar cuenta de la planificación o el diseño del área, su patrón de calles, etc.

b) Historia y desarrollo

En esta sección corresponde describir cómo el bien ha alcanzado su forma y condición actual y los cambios significativos que ha experimentado, incluida la historia reciente de su conservación. Esto debe incluir alguna descripción de las fases de construcción en el caso de monumentos, sitios, edificios o grupos de edificios y, cuando se hayan producido cambios importantes, demoliciones o reconstrucciones, también deben describirse.

Capítulo 3. Justificación de la inscripción

Esta sección debe aclarar por qué se considera que el bien posee Valor Universal Excepcional. No debe incluir material descriptivo detallado sobre el bien y su gestión, lo que se aborda en otras secciones, pero debe transmitir los aspectos clave que son relevantes para la definición del Valor Universal Excepcional del bien. Los temas a incluir en el capítulo son:

c) a) Breve síntesis

Debe comprender un resumen de la información fáctica y las cualidades del bien.

El resumen de información fáctica establece el contexto geográfico e histórico y las principales características. El resumen de cualidades debe presentar a los tomadores de decisiones y al público en general el valor universal excepcional potencial que necesita ser conservado y también debe incluir un resumen de los

atributos que transmiten su valor universal excepcional potencial y deben, por lo tanto, ser protegidos y adecuadamente gestionados. El resumen debe relacionarse con todos los criterios establecidos para justificar la nominación, de modo que esta breve síntesis presente el fundamento de la nominación y la inscripción propuesta.

d) Criterios de inscripción propuestos, con su correspondiente justificación

e) Declaración de integridad

Aquí hay que demostrar que el bien propuesto cuenta con todos los atributos necesarios para transmitir su valor universal excepcional, que los límites propuestos son adecuados y que los atributos se encuentran en estado aceptable de conservación y que están adecuadamente protegidos de modo de asegurar su supervivencia en el tiempo.

f) Declaración de autenticidad

La declaración debe demostrar que el bien cumple con las condiciones de autenticidad establecidas en la Sección II.D de las Directrices Prácticas, que describen estas condiciones con mayor detalle. Esta sección debe resumir la información que se puede incluir con más detalle en el Capítulo 4 de la nominación (y posiblemente en otras secciones), y no debe reproducir el nivel de detalle incluido en esas secciones. Las Directrices Prácticas establecen que "se puede entender que los bienes cumplen las condiciones de autenticidad si sus valores culturales (como se reconocen en los criterios de nominación propuestos) se expresan de manera veraz y creíble a través de una variedad de atributos", entre los que se mencionan forma y diseño, materiales y sustancia, uso y función, tradiciones, técnicas y sistemas de gestión, ubicación y entorno, idioma y otras formas de patrimonio inmaterial, espíritu y sentimiento y otros factores internos o externos.

g) Requerimientos de protección y gestión

Esta sección debe establecer cómo se cumplirán los requisitos de protección y gestión con el fin de garantizar que el valor universal excepcional del bien se mantenga a lo largo del tiempo. Debe incluir tanto los detalles de un marco general de protección y gestión, como la identificación de expectativas específicas a largo plazo para la protección del bien y debe resumir la información que se puede incluir con más detalle en el Capítulo 5

del documento de nominación y no debe reproducir el nivel de detalle incluido en esas secciones. El texto de esta sección debe esbozar primero el marco de protección y gestión, lo que debe incluir los mecanismos de protección, los sistemas de gestión y / o los planes de gestión necesarios (ya sea que estén actualmente en vigor o que necesiten establecerse) que protegerán y conservarán los atributos que transmiten el valor universal excepcional y abordarán las amenazas y vulnerabilidades del bien. Estos podrían incluir la presencia de una protección legal sólida y eficaz, un sistema de gestión claramente documentado, incluidas las relaciones con las partes interesadas clave o los grupos de usuarios, el personal y los recursos financieros adecuados, los requisitos clave para la presentación (cuando sea relevante) y un seguimiento eficaz y receptivo. En segundo lugar, esta sección debe reconocer cualquier desafío a largo plazo para la protección y gestión del bien; será relevante referirse a las amenazas más significativas y a las vulnerabilidades y cambios negativos en la autenticidad y la o integridad que se han resaltado, y establecer cómo la protección y la gestión abordarán estas vulnerabilidades y amenazas y mitigará cualquier cambio adverso. Como declaración oficial, reconocida por el Comité del Patrimonio Mundial, esta sección de la Declaración de Valor Universal Excepcional debe transmitir los compromisos más importantes que el Estado Parte está asumiendo para la protección y gestión del bien a largo plazo.

h) Análisis comparativo

En este capítulo, el estudio comparativo que se presentó en forma sintética para el registro en la lista indicativa debe desarrollarse en profundidad, explicando la metodología utilizada para el estudio, los casos seleccionados con la descripción de cada uno, los parámetros para la comparación y los resultados. El análisis debe demostrar que se trata de un bien excepcional en su tipo y que su inscripción significa un aporte a la Lista del Patrimonio Mundial.

i) Propuesta de Declaración de Valor Universal Excepcional

Consiste en la propuesta de un texto breve en el que se exponen los motivos por los que el bien presenta Valor Universal Excepcional; las partes que la integran son breve síntesis, criterios para la inscripción, declaraciones de integridad y autenticidad y requerimientos de protección y gestión. (Este mismo texto es el que se incluye también en el Resumen Ejecutivo).

Capítulo 4. Estado de conservación y factores que afectan al bien

Este capítulo incluye las siguientes secciones:

a) Estado actual de conservación

La información presentada en esta sección constituye la línea de base necesaria para monitorear el estado de conservación del bien nominado en el futuro. En esta sección se debe proporcionar información sobre la condición física del bien, cualquier amenaza al valor universal excepcional y las medidas de conservación en el bien. En una ciudad o zona histórica, los edificios, monumentos u otras estructuras que necesiten reparaciones mayores o menores deben indicarse, así como la escala y duración de cualquier proyecto de reparación importante reciente o futuro. Los indicadores y parámetros estadísticos utilizados para monitorear el estado de conservación de bien se incluyen en el Capítulo 6 del expediente de nominación.

b) Factores que afectan al bien

Esta sección debe proporcionar información sobre todos los factores que pueden afectar o amenazar el valor universal excepcional de un bien y describir cualquier dificultad que pueda surgir al abordar tales problemas. Algunos de los factores que se sugiere explorar son los siguientes:

- Presiones debidas al desarrollo: Corresponde detallar los tipos de presiones de desarrollo que afectan al bien; por ejemplo, presión para demolición, reconstrucción o nuevas construcciones, adecuación de los edificios existentes para nuevos usos que perjudiquen su autenticidad o integridad, modificación o destrucción del hábitat como consecuencia de la invasión de la agricultura, la silvicultura o el pastoreo, o mediante un turismo u otros usos mal gestionados, explotación inapropiada o insostenible de recursos naturales o daños causados por la minería.
- Presiones ambientales: Se deben mencionar aspectos como polución, desertificación e impactos reales o potenciales del cambio climático.
- Desastres naturales, incluyendo las condiciones de preparación frente a riesgos: Corresponde detallar aquellos desastres que presentan una amenaza previsible para el bien y qué medidas se han tomado para elaborar planes de contingencia para enfrentarlos, ya sea mediante medidas de protección física o capacitación del personal.

- **Visitas responsables a sitios Patrimonio Mundial:** Se debe proporcionar información sobre el estado de las visitas al bien, en particular, datos de referencia disponibles, patrones de uso, incluidas concentraciones de actividad en partes del bien y actividades planificadas para el futuro. Se deben describir los niveles proyectados de visitas debido a la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial u otros factores, definir la capacidad de carga del bien y cómo se podría mejorar su administración para cumplir con el número de visitantes actual o esperado y la presión de desarrollo relacionada sin efectos adversos. Se deben asimismo considerar las posibles formas de deterioro del bien debido a la presión y el comportamiento de los visitantes, incluidas las que afectan sus atributos intangibles.
- **Número de habitantes dentro de los límites de la zona propuesta para la inscripción y en su zona de amortiguamiento:** Se deben proporcionar las estadísticas disponibles o estimar el número de habitantes que viven dentro del bien propuesto y cualquier zona de amortiguamiento, indicando el año en que se realizó esta estimación o recuento.

Capítulo 5. Protección y gestión del bien

Esta sección de la nominación está destinada a proporcionar una imagen clara de las medidas legislativas, reglamentarias, contractuales, de planificación, institucionales y tradicionales y el plan de gestión u otro sistema de gestión que estén en vigor para proteger y gestionar el bien según lo exige la Convención del Patrimonio Mundial. Se deben incluir aspectos políticos, la situación jurídica y las medidas de protección y los aspectos prácticos de la administración y la gestión cotidianas. Las secciones a incluir en el capítulo son:

a) Propiedad

Indicar las principales categorías de propiedad de la tierra (incluida la propiedad estatal, provincial, privada, comunitaria, tradicional, consuetudinaria y no gubernamental, etc.).

b) Estatus de protección

En esta sección corresponde enumerar el estado legal, regulatorio, contractual, de planificación, institucional y / o tradicional relevante del bien (por ejemplo, parque nacional o provincial; monumento histórico, área protegida bajo la ley nacional u otra designación). Se debe indicar el año de designación y los actos

legislativos en virtud de los cuales se proporciona el estado. Si el documento no se puede proporcionar en inglés o francés, se debe incluir un resumen ejecutivo en inglés o francés en el que se destaquen las disposiciones clave.

c) Medios para la implementación de las medidas de protección

Se debe describir cómo la protección que brinda el estatus legal señalado en el apartado anterior funciona en la realidad.

d) Planes existentes relacionados con el municipio y la región en la que se encuentra el bien propuesto (por ejemplo, plan regional o local, plan de conservación, plan de desarrollo turístico)

En esta sección se deben enumerar los planes acordados que se han adoptado con la fecha y la agencia responsable de la preparación, incluyendo un resumen de las disposiciones pertinentes. Se debe incluir una copia del plan como documento adjunto; si los planes existen solo en un idioma que no sea inglés o francés, se debe proporcionar un resumen ejecutivo en inglés o francés destacando las disposiciones clave.

e) Plan o sistema de gestión del bien

Contar con un plan de gestión apropiado u otro sistema de gestión es esencial y debe ser proporcionado en la nominación. También se esperan que se dejen claras las garantías de la implementación efectiva del plan u otro sistema de manejo. Los principios del desarrollo sostenible deben integrarse en el sistema de gestión. Se debe adjuntar a la nominación una copia del plan de gestión o la documentación del sistema de gestión, en inglés o francés. Una vez más, si el plan de gestión existe únicamente en un idioma que no sea inglés o francés, se adjuntará una descripción detallada en inglés o francés de sus disposiciones, mencionando el título, la fecha y el autor de los planes de manejo anexos a la nominación; deberá proporcionarse un análisis o una explicación detallada del plan de gestión o un sistema de gestión documentado, incluyendo un cronograma para la implementación del plan de manejo.

f) Fuentes y niveles de financiamiento

Se debe indicar las fuentes y el nivel de financiamiento disponibles anualmente para el bien. También se podría incluir una estimación de la idoneidad o no de los recursos disponibles, en particular identificando cualquier brecha o deficiencia o cualquier área en la que pueda requerirse asistencia.

- g) Fuentes de experiencia y capacitación en técnicas de conservación y manejo

Se debe informar acerca de la experiencia y la formación del personal disponible en el bien y en los ámbitos nacional, provincial u otras organizaciones.

- h) Facilidades e infraestructura para los visitantes

Esta sección debe describir las instalaciones inclusivas disponibles en el sitio para los visitantes y demostrar que son apropiadas en relación con los requisitos de protección y gestión del bien. Debe establecer cómo las instalaciones y servicios proporcionarán una presentación efectiva e inclusiva del bien para satisfacer las necesidades de los visitantes, incluso en relación con la provisión de un acceso seguro y apropiado. La sección debe considerar las instalaciones para los visitantes que pueden incluir interpretación / explicación (señalización, senderos, avisos o publicaciones, guías); museo / exposición dedicada al sitio, centro de visitantes o de interpretación; uso potencial de tecnologías y servicios digitales (alojamiento durante la noche; restaurante; estacionamiento de automóviles; baños; etc.).

- i) Políticas y programas relacionados con la presentación y promoción del bien

Esta sección se refiere a los artículos 4 y 5 de la Convención sobre la presentación y transmisión a las generaciones futuras del patrimonio cultural y natural. Se alienta a los Estados Parte a proporcionar información sobre las políticas y programas para la presentación y promoción del bien propuesto.

- j) Niveles de personal y experiencia (profesional, técnica, mantenimiento)

Corresponde indicar las habilidades y calificaciones disponibles necesarias para la buena administración del bien, incluso en relación con las visitas y las necesidades futuras de capacitación.

Capítulo 6. Monitoreo

Esta sección del expediente de nominación está destinada a proporcionar la evidencia del estado de conservación de la propiedad que puede ser revisada e informada con regularidad para dar una indicación de las tendencias a lo largo del tiempo. La información que se requiere es la siguiente:

a) Indicadores claves para monitorear el estado de conservación

Se debe enumerar, en forma de tabla, los indicadores clave que se han elegido como medida del estado de conservación del bien, indicando la periodicidad de la revisión de estos indicadores y el lugar donde se guardan los registros. Los indicadores deben relacionarse con la Declaración de Valor Universal Excepcional; cuando sea posible, podrían expresarse numéricamente y cuando esto no sea posible, podrían ser cualitativos.

b) Disposiciones administrativas para el monitoreo del bien

Se debe proporcionar el nombre y la información de contacto de las agencias responsables del monitoreo.

c) Resultados de informes anteriores

Corresponde en esta sección enumerar, con un breve resumen, informes anteriores sobre el estado de conservación del bien, incluyendo referencias a fuentes publicadas (por ejemplo, informes presentados en cumplimiento de acuerdos y programas internacionales o nacionales).

Capítulo 7. Documentación

Esta sección es la lista de verificación de la documentación que se proporcionará para formar una nominación completa, e incluye:

a) Inventario y autorización de fotografías e imágenes audiovisuales

Los Estados Parte deben proporcionar un número suficiente de imágenes recientes (impresiones, diapositivas, formatos electrónicos, videos y fotografías aéreas) para dar una buena imagen general del bien. Este material deberá ir acompañado del inventario de imágenes y el formulario de autorización de fotografía y audiovisual. Se incluirá al menos una fotografía que podrá ser utilizada en la página web pública que ilustre el bien.

b) Textos relacionados con la designación de protección, copias de planes de gestión del bien o sistemas de gestión documentados y extractos de otros planes relevantes para el bien.

Consiste en adjuntar todos los textos mencionados en el Capítulo 5.

c) Forma y fecha de los registros o inventario del bien más recientes

Corresponde proporcionar una declaración con la forma y la fecha de los registros o el inventario más recientes del bien, describiendo solo los registros que aún están disponibles.

- d) Dirección donde se guardan el inventario, los registros y los archivos.
Indicar el nombre y la dirección de las agencias que mantienen los registros de inventario (edificios, monumentos, etc.).
- e) Bibliografía
Enumeración de las principales referencias publicadas, utilizando formato bibliográfico estándar.

Capítulo 8. Información de contacto de las autoridades responsables

Esta sección de la nominación permitirá proporcionar a los responsables del bien información actualizada sobre noticias del Patrimonio Mundial y otros temas.

- a) Preparación de la nominación
Se debe incluir nombre, título, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de coordinar la preparación de la nominación.
- b) Organismo o agencia oficial local
Proporcionar el nombre de la agencia, institución, comunidad o administrador localmente responsable de la gestión del bien. Si la institución informante es una agencia nacional, se debe incluir esa información de contacto.
- c) Otras instituciones locales
Enumerar el nombre completo, la dirección, el teléfono y las direcciones de correo electrónico de todos los museos, centros de visitantes y oficinas oficiales vinculados con el bien.
- d) Sitio web oficial
Proporcionar la información sobre cualquier sitio web oficial existente del bien nominado, indicando si dicho sitio está previsto para el futuro, con el nombre de contacto y la dirección de correo electrónico.

Capítulo 9. Firma en nombre del Estado Parte

La nominación debe concluir con la firma del funcionario facultado para firmarla en nombre del Estado Parte.

Se recuerda que los expedientes de nominación deben ser entregados al Centro de Patrimonio Mundial en uno de los dos idiomas de trabajo del Comité de Patrimonio Mundial, inglés o francés, por lo que se debe prever, una vez aprobados por los organismos nacionales, la traducción a una de esas lenguas y el diseño de la edición.

Para finalizar, mencionando una vez más que las postulaciones para la lista indicativa y para la nominación a la Lista del Patrimonio Mundial deben contar con la aprobación de organismos del gobierno nacional, se recomienda que, desde las primeras instancias del trabajo se informe y se dé eventual participación a la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO (CONAPLU), bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación, quien coordina, además, el Comité Argentino de Patrimonio Mundial.

2· PUEBLO LIEBIG: VALORES

2·1 Pueblo Industrial Liebig

La Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de origen alemán y capital inglés, se instaló en Sudamérica, a fines del s. XIX, para producir alimentos a partir del recurso ganadero. El "extracto de carne" inventado por el químico Justus von Liebig le dio renombre; el *corned beef Fray Bentos* la consagró entre guerras y los "caldos de carne Oxo", la llevaron a bajo precio a todas las casas de Europa.

El territorio del río Uruguay fue clave en la implantación de saladeros, fábricas de conserva y frigoríficos desde tiempos jesuitas, pioneros en la cría de vacas. La fábrica de carne se superpuso a la traza del saladero O'Connor, existente desde 1863, y fue creciendo paralela al río hacia el interior del territorio donde consolidó la vida social, económica y cultural de la comunidad de trabajadores.

Al construir la FÁBRICA necesitó crear un PUEBLO configurando un sistema novedoso de ocupación territorial, lejos de la urbanística hispana en manzanas y más cerca del modelo empresarial paternalista: *company town*, donde el conjunto es más importante que sus partes. Un sitio construido para alcanzar la mayor eficiencia en la producción, a partir de la estratificación socio-económica visible en la ubicación de los edificios, el tipo de arquitectura y los materiales utilizados según los diversos usos: productivo, residencial, social y deportivo.

El trazado urbano del pueblo industrial es definido por dos caminos desde y hacia la fábrica y más allá, el puerto sobre el río Uruguay, escenario de cargas y descargas de insumos y productos. Uno de los caminos conectaba con la estancia

Santa María y la estación ferroviaria, por donde entraba el ganado y el otro, conectaba con Colón y San José, cruzando por el arroyo Perucho Verna.

La Manga, amplio camino por donde miles de vacas marcharon al sacrificio, actuó como eje del funcionamiento productivo, desde los corrales a la matanza; y como bisectriz del conjunto, lo diferenció en dos barrios: el obrero y el inglés.

El hábitat obrero se agrupa en tipologías repetitivas de 1 o 2 habitaciones, con zaguanes en común enmarcados por un arco de medio punto: la Hilera, 2 Corralones, la Canaleta y la Soltería (varias piezas con galería para varones). El barrio de chalets, para empleados y capataces, a modo de ciudad jardín, se caracteriza por dos acequias de piedra y grandes viviendas de mamposterías de ladrillos y techos de chapa acanalada, con rasgos italianizantes o ferroviarios.

Fábrica, equipamiento y viviendas, convivieron en armonía en el territorio del "espinal", donde la valoración por el espacio abierto se refleja en el equilibrio entre lo construido por la Compañía y su entorno, resultando un conjunto fabril urbano-arquitectónico con un alto valor paisajístico. (ORTEA, Adriana. 2012). Esta interacción del hombre y la naturaleza, a partir de la producción de alimentos de carne dejó la marca del progreso social colectivo en el pueblo industrial. Hoy, Pueblo Liebig es una comunidad resiliente, en resistencia, entre aquel pasado y un futuro posible, donde sus descendientes eligen quedarse.

2.2 Contexto histórico

Los cimientos de la Argentina descansaron sobre el desarrollo de la economía del trigo y de la carne, fuentes de riqueza natural fácilmente explotable y exportable hacia los mercados internacionales. La región del litoral en el siglo XIX fue el territorio mejor adaptado a las condiciones del comercio al poseer tierras abundantes, un clima templado y cercanía a las rutas marítimas.

El ganado fue introducido al Río de la Plata desde Paraguay por los españoles, hacia el año 1570. Durante los s. XVII y XVIII las "vaquerías del mar" fueron impulsadas por los jesuitas para recolectar el ganado cimarrón y aprovechar el cuero y el sebo. El régimen de propiedad privada dio origen a la estancia colonial, unidad territorial extensiva para la cría del ganado y las primeras fábricas de sebo y grasa. En 1810 se instaló el primer saladero para preparar carne salada, iniciando la industria manufacturera con mano de obra asalariada y cierta división del trabajo. La invención del frío seco para conservar la carne, en 1876, comenzó la era de los frigoríficos y "el gran negocio de las carnes".

El aprovechamiento de los productos cárnicos tuvo su propia evolución histórica: desde el charque o tasajo y el cuero, al extracto de carne y el *corned beef*, y de los cortes congelados, *chilled* o *frozen*, a las carnes premium con marca.

En Entre Ríos, desarrollo y prosperidad fue sustentado por la producción ganadera y la explotación saladeril del cuero y el tasajo. Su gobernador, Justo José de Urquiza, condujo un complejo empresarial de tierras, estancias (San José, Santa Teresa y San Pedro) y saladeros (Santa Cándida, Concordia y Constancia), desde 1840 hasta su muerte en 1870. (ORTEA, Adriana. 2008). Hacia el cambio de siglo, el capital inglés se instaló con las fábricas de carne en conserva: Liebig en el río Uruguay (1903) y Bovril en el río Paraná (1909). Finalmente, la crisis ganadera de 1920, llevó a la Sociedad Rural y a los productores a crear frigoríficos nacionales basados en el cooperativismo, con apoyo del Estado: Frigorífico Gualeguaychú (1925) y Yuquerí (1932).

La Compañía Liebig's, con el fin de producir alimentos de carne, instaló tres fábricas en Sudamérica en Uruguay, Argentina y Paraguay, donde la gran industria era el campo y la estancia para la cría de vacas. Innovó en tecnología y generó una producción creadora de empleo asalariado, motor de crecimiento de la economía local, regional e internacional. Este modelo económico-social, en regiones con escasa población en relación al recurso natural ganadero, convocó la llegada a Fray Bentos (1865) y a Fábrica Colón (1903) de miles de personas de diversos orígenes, educación y oficios, en busca de un proyecto de vida y conformaron comunidades fabriles al compás de la empresa.

Fábrica Colón, hoy Pueblo Liebig, es una extensión de la fábrica de conservas en Fray Bentos. La necesidad de ampliar la producción del extracto de carne y el río Uruguay las ha unido. Mientras que Fray Bentos fue creciendo en 45 años: "Fábrica Colón fue creada de una vez con todos los perfeccionamientos" (HURET, Jules. 1910). Cabe mencionar que -en este escenario- en el pueblo, la mayoría tiene un antepasado uruguayo. Muchos trabajadores desde Fray Bentos, Casablanca y Paysandú llegaron en busca de trabajo, iban y venían o se quedaron y adoptaron un hogar para vivir.

La riqueza de la historia que se relaciona con Pueblo Liebig y de la que sus recursos patrimoniales documentan de una u otra manera se ha preparado un Cronología Histórica Territorial que forma de los anexos del presente informe (ver: Anexos · Tomo II · Cronología Histórica Territorial).

2.3 Valoración: estado de situación

El Pueblo Industrial Liebig cuenta con máxima protección patrimonial en la Argentina como *Bien de Interés Industrial Nacional* (decreto 634/2017) y de la provincia de Entre Ríos como *Lugar Histórico Cultural* (ley 10147/2012); y la ratificación del Municipio (Ordenanza 37/2020, cap. III, secc. I, art. 20 y 21).

Sin embargo, como veremos más adelante al hablar de las cuestiones referidas a la conservación del recurso patrimonial de Pueblo Liebig, la valoración patrimonial definida es aún limitada. Como en todo sitio que busque su inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial debe contar con un firme marco legal: para lo cual será necesario reglamentar la ley provincial, determinar la normativa para el sitio patrimonial y definir una zona territorialmente mayor, capaz de amortiguar los impactos que se generen en proximidad con el sitio.

En este contexto se plantea la necesidad de adoptar una mirada sistémica como Paisaje Industrial de Pueblo Liebig que tenga como objetivo preservar los espacios tangibles e intangibles al tiempo que los bienes culturales y naturales.

La comprensión del territorio involucrado permitirá una aproximación más justa a los altos valores de una industria que conformó un importante escenario geográfico de la provincia de Entre Ríos y del país que -además- marcó a toda la comunidad de trabajadores la que estaba condicionada por su funcionamiento. Este hecho llevó también a la construcción de un imaginario colectivo basado en las memorias en torno al trabajo en la fábrica.

2.4 Fundamentación Patrimonial

Desde una mirada internacional Eusebi Casanelles², hablando de Pueblo Liebig, dice: *“El patrimonio industrial de los frigoríficos representa un testimonio singular por la implantación en Sudamérica de una explotación pecuaria desarrollada entre fines del s. XIX – sustituyendo a los saladeros - hasta los ‘80 del s. XX. [...] Desde TICCIH³, opinamos que este patrimonio no se puede perder, ya que es un signo de identidad de Argentina porque su carne exportada y congelada es conocida en todo el mundo. Este testimonio es internacional ya que articula con la historia de otros países europeos donde sus habitantes comieron la carne en conserva durante años y fue alimento vital en época de guerra. Es por ello que solicito la preservación del pueblo industrial Liebig como testimonio y emblema de la valiosa historia social, económica e industrial de la carne y su valoración como sitio de Paisaje Cultural Industrial”.* (CASANELLES, Eusebi. 2008)

Si vemos esta cuestión desde una mirada nacional: la pampa y el gaucho ilustraron la literatura de viajeros, la carne se convirtió así en sello de nuestra identidad y el asado pasó a ser un tema central: “Comer asado es más un homenaje a la cultura nacional que una necesidad biológica.” (BECERRA, Juan José. 2007). “Todo en Argentina, empieza en la carne o termina en la carne o pasa por la carne

² Ingeniero, experto en patrimonio industrial. Fue presidente de la Asociación Española para la Conservación del Patrimonio Industrial. Entre 2000 y 2009 fue presidente del TICCIH Internacional. Experto de ICOMOS para la evaluación de sitios del Patrimonio Industrial en el proceso de nominación a la Lista de Patrimonio Mundial.

³ Comité Internacional para la Conservación del Patrimonio Industrial

en algún momento de su evolución. En siglos pasados éramos conocidos como 'el país del cuero', ese cuero que es como la envoltura de la carne; y cuando los ingleses se lanzaron al negocio, pasamos a ser el 'país de la carne.'" (TREVINO, Pepe. 1972)

Desde la perspectiva provincial, en Entre Ríos: "la explotación del ganado cimarrón, las producciones primarias de saladeros y curtiembres y la industria cárnica – las fábricas conserveras y frigoríficos - marcan etapas de una cultura pecuaria de tres siglos, decisiva en la configuración del espacio económico y del territorio provincial. Los testimonios supervivientes de este proceso, constituyen un acervo patrimonial poco valorado e interpretado. Cascos de estancias, ruinas de saladeros, parcelamientos originales para grandes extensiones de pasturas, residencias urbanas de familias terratenientes y pueblos generados en torno a la actividad frigorífica de capital inglés, junto a testimonios cartográficos, documentales y de vida, son prueba suficiente como aporte a la valoración y preservación de este patrimonio en todas sus dimensiones". (MELHEM, Mariana y MUSICH, Walter. 2008)

En la mirada regional, en una cuenca hidrográfica como la del río Uruguay, se ha construido a través de la historia paisajes de identidad de gran significación. Entre ciudad y ciudad, ciudades hermanas a un lado y otro del río, están las huellas del patrimonio de la carne: curtiembres, saladeros, fábricas y frigoríficos señalan un itinerario cultural industrial para ilustrar el intercambio y diálogo donde el río fue el cauce de desarrollo de los pueblos. "Sus chimeneas se han constituido en un faro... ellas son el símbolo de una actividad económica que ha dejado un patrimonio industrial fluvial de gran valor ligado al Bajo Uruguay." (MENANTEAU, Eric. y BORETTO, Rene. 2004)

Y llegando a la escala local, el mismo Casanelles agrega: "Preservar este sitio, representará para la población local la posibilidad de ejercer la memoria sobre un pasado, proyectándolo hacia el presente, y generando en ellos la sensación de inclusión y pertenencia a un patrón cultural regional rico y trascendente. Este patrimonio también se ha de contemplar positivamente, pues gran parte de la preservación del patrimonio industrial se basa en el fomento del desarrollo económico y social local promoviendo la revaloración de lugares patrimoniales singulares que muy a menudo son centros de atracción turística. Yo mismo soy director de una red de museos en Cataluña compuesta por 25 centros que tiene un éxito aceptable y actualmente estamos desarrollando un programa de turismo industrial." (CASANELLES, Eusebi. Id.)

2-5 Valor Universal Excepcional

¿Por qué este paisaje puede ser importante para el mundo? ¿Cuál es su valor universal excepcional? ¿En qué hechos se sustenta ese valor universal? Lo que sigue son algunas de las respuestas a estas cuestiones.

El Pueblo Industrial de Liebig es un ejemplo excepcional de una **company towns** (ciudad de empresa) planificada junto al río Uruguay, en cercanía al recurso ganadero, en un entorno natural donde consolidó un paisaje fabril y residencial – conjunto compacto, autosuficiente y aislado- y toda una **comunidad de trabajadores**.

Es testimonio de una **comunidad fabril** basada en el trabajo y producción de extracto de carne y carne en conserva, donde trabajo, vivienda y equipamiento social-sanitario-educativo-deportivo-cultural, tuvo lugar en el mismo territorio.

Pueblo Liebig es testigo de la ruta de la carne entre Sudamérica y Europa a lo largo de setenta y cinco años -entre 1905 y 1980-, por donde se movieron insumos y productos, personas e ideas, en continua ida y vuelta de transferencias: urbana y arquitectónica, científica y tecnológica, conocimientos propios y aprendidos. La particular fusión del *know how* de los hombres de campo, el oficio de los trabajadores fabriles y el concepto de empresa global conformaron la **comunidad con alto sentido de pertenencia**.

El sitio es ilustrativo del **proceso completo de la producción de la carne**: desde la cría de vacas (estancias propias), procesamiento de la carne y enlatado de las conservas (fábrica), embarque de los alimentos (puerto), hasta la exportación desde el río Uruguay al Támesis o al puerto de Amberes (antes de la WW1⁴).

- El **valor ambiental** se halla en el estratégico emplazamiento a orillas del río Uruguay y el arroyo Perucho Verna, en un contexto territorial mayor que el conjunto industrial y de alto valor paisajístico natural.
- El **valor representativo** surge de un particular uso de la tierra y la articulación territorial de río, fábrica y pueblo; una urbanística importada de Inglaterra, donde se integró el trabajo, vivienda, deporte y descanso.
- El **valor estético** se evidencia en la calidad de la arquitectura fabril, huella de distintas épocas y usos de materiales y en lo residencial, tanto en el barrio obrero como el jerárquico, en el diseño y planificación urbana.
- El **valor científico** está en su propio origen en un laboratorio químico buscando solución al problema del hambre, optimizando los recursos naturales y transformando un “desperdicio” en un alimento para muchos.

⁴ Primera Guerra Mundial (1914).

- El **valor tecnológico** innovador estuvo al servicio del agregado de valor como motor de proyectos y crear valor a lo largo de la cadena productiva desde la genética de las vacas al aprovechamiento de los subproductos.
- El **valor creativo** se revela en la adopción temprana de la publicidad para motivar al consumidor y en la adhesión a técnicas innovadoras como la cromolitografía para sus chromos coleccionables.
- El **valor social** se revela en las memorias de hombres y mujeres que vinieron de otros lugares, y formaron una comunidad de trabajadores de la carne, con un importante sentimiento de identidad y pertenencia.

Cabe recordar que el sitio tiene una historia agitada, entre la construcción del pueblo industrial, el desarme de las construcciones fabriles (1980), el desguace del hierro (2008), la amenaza de demolición de la chimenea (2011); y por fin, el reconocimiento como lugar histórico cultural entrerriano (2012) y bien de interés industrial nacional (2017). Historia resistida, por los trabajadores que permanecieron a pesar del cambio en el mundo del trabajo. Las huellas de la era fabril se fueron desvaneciendo... pero, viviendas y paisaje, son el testimonio tangible, los referentes de aquel trabajo y de la vida en una comunidad donde hijos y nietos aún quieren quedarse. Ellos, lo hacen un **sitio de memorias colectivas**; y junto a los nuevos vecinos mantienen un **paisaje cultural vivo, evolutivo y asociativo** (patrimonio intangible).

Es real que hoy existe un riesgo potencial del avance de la gentrificación (expulsión de habitantes locales) basada en la actividad turística e inmobiliaria, aunque esta amenaza debidamente ponderada puede ser regulada con un adecuado Plan de Manejo.

Lo que queda claro es que Pueblo Liebig es un PAISAJE INDUSTRIAL - a pesar del fin del trabajo de la carne – preservado por toda una comunidad, descendientes de aquellos trabajadores, base nada despreciable sobre la que hay que apoyarse para trabajar en la preservación de los valores y los atributos que los sustentan con miras a la inclusión del sitio en la Lista de Patrimonio Mundial.

2.6 Integridad

El **Paisaje Industrial Liebig** contiene los elementos para expresar su valor universal. Esto es: 95% de las viviendas, 100% del equipamiento y un 60% del espacio fabril y corrales. Conserva su relación con el río Uruguay (y la puede potenciar para el uso social de la comunidad), con su entorno natural y con el componente paisajístico del pueblo (que debe preservar) y la estructura urbana residencial (algunos bienes modificados pero reversibles y mejorables).

Mantiene la **identidad comunitaria** (a pesar de la desaparición de la empresa) y con el reconocimiento como Municipio se recupera de décadas críticas. En este escenario es importante establecer un equilibrio entre preservación y crecimiento con un Plan de Manejo Patrimonial y un Plan de Ordenamiento Territorial acorde.

2.7 Autenticidad

El **Paisaje Industrial Liebig** mantiene el trazado urbano y morfologías; así como el uso y función en la mayoría de los bienes patrimoniales: viviendas y soltería, clubes, capilla, escuela y muelle de pasajeros (dominio público o privado), salvo la fábrica y muelles, la manga y corrales (dominio privado).

Algunos, están desocupados: club tenis, fábrica, casa N.º 2. Otros, ocupados y sin preservación: Mess y correo. Otros, transformados: biblioteca y farmacia. Otros, mal mantenidos: soltería, o con cambio de uso: almacén. Muchas de las intervenciones son reversibles y todas son mejorables. Aún en ruinas: fábrica, corrales y la estación ferroviaria, permiten interpretar el proceso productivo. Se deberá relevar y rescatar las especies arbóreas y resguardar ciertas áreas de valor arqueológico como la barranca (cementerio de latas) hacia el humedal del Perucho Verna y el río Uruguay, en la zona del “túnel de desperdicios”.

2.8 Justificación para la inscripción

La preservación con el enfoque de **paisaje cultural industrial** según la tipología definida por UNESCO (Convención para la Protección del Patrimonio Natural y Cultural, 1972) propone ser una herramienta de planificación y gestión tanto para la preservación del sitio patrimonial y protección ambiental como para el desarrollo económico, cultural y social de Pueblo Liebig.

El interés por integrar el bien patrimonial a la Lista Indicativa de Unesco se fundamenta en la condición singular de una **company town** (pueblo industrial) establecida a orillas del río Uruguay, en cercanía al recurso ganadero, para producir alimentos de carne a escala mundial; y con ello, crear una **comunidad de trabajadores** en una etapa significativa de la historia social y económica de la Argentina, fruto del modelo agro-exportador en Sudamérica.

Ampliar el **Paisaje Industrial Fray Bentos** -tema que se retoma más adelante- y su marco territorial de Uruguay a Argentina es nominar a **Pueblo Liebig como pueblo industrial de la carne**. Los sitios patrimoniales se complementan en sus semejanzas y diferencias. Ambos, tienen un origen común: la Cía. Liebig's, En 1924, Fray Bentos pasó a ser el Anglo y Fábrica Colón continuó siendo de la misma empresa hasta 1980.

Los sitios, tuvieron un periodo inicial como saladero y reconvertidas en fábricas de extracto y *corned beef*, conquistaron el mercado mundial. En 1924, Fray Bentos se transformó en frigorífico integral y Fábrica Colón recién en 1965. Ambas, como empresas inglesas, cierran las fábricas hacia 1980: Fray Bentos es vendida al Estado Nacional, Fábrica Colón quedó en otras manos privadas. El barrio residencial fraybentino fue "deshabitado" durante la dictadura militar y en Pueblo Liebig, en 1970 las viviendas obreras fueron vendidas a sus vecinos. Fray Bentos es declarado Monumento Histórico Nacional en 1987 y Pueblo Liebig, Bien de Interés Industrial Nacional, en 2017; luego del desguace fabril en 2009. El Paisaje Industrial Fray Bentos es reconocido por Unesco en 2015.

Entre 1903 (inicios de Fábrica Colón) y 1925 (venta de Fray Bentos al Anglo) existió una interrelación muy fluida entre ambas fábricas sobre el río Uruguay. Relación beneficiada por la presencia de Luis Meyer como Gerente Industrial en Fray Bentos, quien propició la expansión a Argentina y Paraguay; y su hermano Federico, Ingeniero Jefe y Superintendente en Obras de las fábricas, quien diseñó Fábrica Colón y el pueblo; y vivió en la casa N.º 6 entre 1903 y 1915.

De 1904 a 1920 la Comisión Directiva de Liebig's se reunía en Fábrica Colón, para las asambleas anuales, viajando en los vapores de la Cía. Mihanovich. Y como ellos, llegaron los trabajadores, desde épocas del saladero a Liebig's: Areguati, Sánchez, Gianni, Flores, Aquistapace, Schaumann, entre otros. Muchos fueron los constructores del pueblo o como Zelich, experto para instalar las norias.

2-9 Modelos comparativos

Una de las cuestiones a resolver en la siguiente fase de la conformación del expediente es establecer la comparación con otros sitios de características parecidas a Pueblo Liebig. Esto es una exigencia de Patrimonio Mundial y tiende a establecer la relevancia y representatividad del sitio propuesto en el contexto regional e internacional. Lo que sigue es una lista de aquellos sitios que podrían resultar de importancia para la tarea de la comparación a la que se hizo referencia, aclarando en todos los casos los criterios con los que fueron inscriptos, ya que se trata de casos que forman parte de la Lista de Patrimonio Mundial.

a) Paisajes Culturales:

- Paisaje Industrial **Fray Bentos**, Uruguay (criterio ii y iv);
- Paisaje Industrial **Blaenavon**, Reino Unido (criterio iii y iv);
- Paisaje Industrial **Derwent Valley Mills**, Reino Unido (criterio ii y iv);
- Paisaje de la **Pizarra de Gales** (criterio ii y iv)

b) Company towns:

- Comunidades **Salitreras de Humberston y Santa Ana** (criterio ii, iii y vi),

- Company town **Crespi d'Adda**, Italia (criterio iv y v);
- Ciudad minera de **Sewell**, Chile (criterio ii); Chile;

c) Comunidades industriales

- Comunidad industrial **New Lanark**, Escocia (criterio ii, iv y vi);
- Comunidad industrial **Saltaire** (criterio ii y iv);

3- RECURSOS Y DOCUMENTACIÓN DISPONIBLES

Seguidamente se presenta –a modo de inventario- un listado de los recursos y de la documentación disponible que tiene alguna relevancia a los fines de la conservación de Pueblo Liebig, así como a la conformación del expediente de nominación a la Lista de Patrimonio Mundial. En cada caso se hace un breve comentario destinado a caracterizar el documento de que se trate.

3.1 Análisis del Ordenamiento territorial

- a) **Ordenamiento Físico y calidad de vida. Estudios básicos y propuestas normativas.** Arq. Liliana Lukash Liebau - Dirección General de Planificación de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura de Entre Ríos. Convenio Consejo Federal de Inversiones. 2009

Descripción: El estudio parte del análisis del modelo actual de relación urbana-ejido-territorio, el diagnóstico y normativa vigente en Pueblo Liebig, para definir un Modelo de Ordenamiento Territorial, la determinación de usos por zonas, la definición de herramientas e instrumentos de actuación sobre el territorio y el establecimiento de pautas para un crecimiento ordenado.

- b) **Normativa de Preservación del Patrimonio Arquitectónico. Zonificación y Uso del Suelo – UCU-FAU – Planificación Urbanística 2013. Cátedra Falivene,** Profesores: José Antonio Artusi y Guillermo Arrejoiría. Alumnos: Espiga, Marín, Martínez, Paredes, Vallarino, Vara.

Descripción: Es una propuesta de Zonificación – Parque Lineal y monumento La Manga: lo que antes separaba, hoy lo integra. Camino costero y recorrido ecológico. Actividades económicas en el ex frigorífico: reactivar el muelle, espacio físico para la Fiesta de la Identidad y el Patrimonio. Puesta en valor del edificio de calderas y chimenea, refuncionalización y restauración de galpones.

- c) **Lineamientos para la reconversión de pueblos industriales: Pueblo Liebig, provincia de Entre Ríos - Investigadores USAL:** Capeluto, Martín;

Ten Hoeve, Adriana; Gallegos, Mercedes; Borgarello, Victoria - 2017/19. Alumnos practicantes USAL: Arfaras, Juan Cruz; Colombo Baratta, Joaquín; Taraborrelli, Ayelén; Laprida, Olivia - Apoyo Externo: Arrejoría, Lucas Renzo.

Descripción: estudio e interpretación del patrimonio de Pueblo Liebig desde la escala territorial al paisaje local. Relevamiento y diagnóstico del casco histórico y su área de influencia en su dimensión paisajística. Delimitación preliminar de áreas de valor y amortiguación a preservar y reglamentar con normativa local.

- d) **Plan Estratégico para el Desarrollo Territorial Pueblo Liebig.** Arq. Daniel Jiménez Alcorta (coordinador). 2018, Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública. Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de Presidencia de Nación.

Descripción: El diagnóstico abarca los planes existentes, marco normativo y antecedentes normativos. Análisis territorio a escala local, mapa urbano, usos y actividades, situación actual, mapa de espacios verdes, problemas y objetivos. Modelo Territorial deseado: mancha urbana, usos de suelo, red vial, espacios verdes, riesgo ambiental, incompatibilidades de usos, mejoramiento del hábitat. Lineamientos Estratégicos - Programas y Proyectos.

- e) **Mapeo colectivo: ¿Quiénes somos, quienes queremos ser y quienes podemos ser?** Ministerio de Planeamiento, Infraestructuras y Servicios. Secretaría de Obras y Servicios. Dirección General de Planificación. Provincia de Entre Ríos. 2019

Descripción: Espacio de intercambio y articulación entre equipos profesionales y los actores locales. Ejes temáticos: necesidades, fortalezas, potencialidades, problemáticas, áreas significativas. Confección de un Mapa Común.

3.2 Proyectos de conservación y revitalización

- a) **Conservación, revitalización y reinterpretación tipológica de viviendas patrimoniales en Pueblo Liebig/2018.** Tesis de Grado de la Arq. Victoria Acevedo Vacherand (oriunda de Pueblo Liebig) - Universidad del Litoral. Santa Fe. Directora Arq. Mariana Melhem, Jurado Arq. Miriam Bessone.

https://drive.google.com/file/d/10OUEJxqMI05SIA_XZTn8fgJo9S0pSIFf/view?fbclid=IwAR0UXNBWWTK_MB7um32L876prE22VEk3yJ3ZvwQ6POqdAtpBbjtzkyRd6sU

- b) **Frentes costeros: Pueblo Liebig – Reviviendo Liebig. 2015 - Cátedra Lestard.** Universidad de Buenos Aires– Profesores: Galindes, Rohm.

Descripción: El objetivo del trabajo es comprender las características del sitio controlado por la dinámica del paisaje natural, su potencial y la lógica del acotado paisaje urbano. Explorar la evolución de este paisaje y sus cambios a lo largo del tiempo, la manera en que se fue construyendo a través de la actividad del hombre: la relación con el río, la colonización del lugar que implicó su industrialización y las características de su urbanización. La re-activación urbana de Pueblo Liebig y del área fabril propone un programa en relación a la necesidad de producir nuevas actividades laborales. También se propone trabajar en la estructuración del espacio público del área que permita su apertura y anexo al pueblo, que así puede tener una salida directa al Río Uruguay y apropiarse del borde costero.

3.3 Normativa del Municipio de Pueblo Liebig

Se presentan las dos ordenanzas vinculadas al tema patrimonial y se hace una descripción sucinta de una de ellas, haciendo constar que el análisis de ambas, desde la perspectiva de la conservación y de la conformación del expediente de inscripción en la lista, se hacen más adelante.

- a) **Ordenanza N.º 37/2020:** Zonificación, usos del suelo y desarrollo territorial. Anexo: plano 1-Planta Urbana, plano 2-Urbanizaciones preexistentes.
- b) **Ordenanza N.º 39/2020:** Código Edificación para el Municipio de Pueblo Liebig. Anexo: Código de edificación

3.4 Protección Ambiental · Marco Normativo Provincial

- a) **Ley N.º 9008/1996 – Línea de ribera y mapas de riesgo hídrico**

Descripción: Según el artículo 1º de esta ley, su objeto es lograr la definición y demarcación de la línea de ribera y mapas de zonas de riesgo hídrico, en los ríos Paraná, Uruguay e interiores navegables de la Provincia de Entre Ríos. En el artículo 2º se determina que se deberá definir y demarcar las mismas, tanto en el terreno, como en la cartografía, preparar los mapas de zonas de riesgo; incorporar a la zonificación de áreas las de conservación de fauna y flora silvestre y evaluar el impacto ambiental. El artículo 13º establece la limitación y restricción al dominio de las propiedades comprendidas en las “zonas de riesgo hídrico”,

previando que se podrán establecer limitaciones como la prohibición de edificar, habitar, reparar o construir determinados tipos de edificaciones; de hacer ciertos usos de la tierra edificios o ejercer ciertas actividades. Establece también la obligación de construir y mantener drenajes y desagües privados.

b) Camino de SIRGA - Proyecto ley, María Emma Barbagna. Cámara de Diputados. Provincia de Entre Ríos. Marzo de 2012

Descripción: Busca establecer un espacio o zona de servicio de 35 m sobre la costa del río destinado al uso público, de libre acceso y circulación. El mismo estaría destinado a preservar el ecosistema ribereño y el paisaje natural del espacio costero. Se permitirían obras de utilidad pública sin alterar el carácter público del sitio. No se podrían habilitar construcciones permanentes o transitorias que obstaculicen el acceso público, alteren el paisaje o contaminen. Si bien se trata de un proyecto de ley, se rescatan los conceptos ya que su aplicación sigue vigente.

c) Ley N.º 49172/ 1998 · Ley de Aguas

Descripción: Según el artículo 1º esta ley tiene por objeto la regulación del uso y aprovechamiento del recurso natural constituido por aguas subterráneas y superficiales con fines económico productivos, producción que debe darse en armonía con el medio ambiente. Comprende las obras hidráulicas y establece la explotación racional entendiendo que debe conservarse su riqueza y evitar daños. El aprovechamiento racional implica un uso eficiente y socialmente útil.

d) Ley N.º 9757/2007 · Comité de Cuencas y consorcios del agua

Descripción: Según el artículo 1º el objetivo de esta norma es asegurar la integridad regional, provincial y explotación racional de obras hidráulicas y el aprovechamiento sustentable de agua de dominio público.

e) Ley N.º 8967/1995 – Sistema Áreas Naturales Protegidas

Descripción: Según el artículo 2º un **Área Natural Protegida** es el espacio físico de interés científico, educativo y cultural por su paisaje y riquezas de fauna y flora autóctonas. En carácter de tal, serán conservadas de una manera especial, limitando la libre intervención humana, esto a fin de asegurar la existencia de sus elementos naturales a perpetuidad.

f) **Ley N.º 10479/2017 – Sistema de Áreas Naturales Protegidas**

Descripción: Por el artículo 2º de la ley se declara de **interés público la conservación, el aprovechamiento, la preservación y defensa de los ambientes naturales y sus recursos, por constituir un patrimonio natural de fundamental valor cultural e importancia socio-económica**. Entre los objetivos de esta norma está el proteger los ambientes en las **nacientes de los cursos de agua**, garantizando la subsistencia a perpetuidad; conservar el patrimonio natural, cultural, arqueológico y paleontológico; mantener bajo manejo protectorio o recuperativo los espacios que constituyen muestras de grandes ecosistemas terrestres o de ríos, arroyos, lagunas y humedales; proteger y brindar **Áreas Naturales cercanas a los centros urbanos** para que los habitantes disfruten de una recreación en convivencia con una naturaleza lo mejor conservada posible y contar con marcos naturales en los que desarrollar programas y acciones de educación ambiental y **recuperar la memoria colectiva** respecto al paisaje originario como un componente fundamental en la construcción de la identidad local y regional.

g) **Decreto N.º 2474/2019 · Reglamentación de la Ley 10479 · Creación de la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, Provincia de Entre Ríos**

Descripción: El artículo 8º establece las Categorías de manejo: Parque Natural, Monumento Natural, Reserva Natural - Cultural, Reserva Usos Múltiples, Paisaje Protegido, Reserva Natural Estricta, Reserva Íctica.

h) **Resolución 1298/2020 · Áreas Naturales Protegidas**

Descripción: Se trata de la aprobación del instructivo para la elaboración de planes de manejo de Áreas Naturales Protegidas

i) **Ley N.º 10778/2019 – Regulación Pastizales Naturales**

Descripción: Según el artículo 1º se declaran de interés provincial la conservación, preservación, mejoramiento, aprovechamiento, defensa y protección de **pastizales naturales, bajo el dominio público o privado, por constituir un patrimonio natural de importancia socioeconómico**; así como toda política pública que genere incentivos para el cuidado de los pastizales naturales en todo el territorio de la Provincia.

j) Resolución 329/2014 – Sitio PALMAR YATAY

Descripción: Se trata de un proyecto de reconocimiento del Sitio Palmar Yatay - área de 21.450 has. de la cuenca del arroyo Palmar- como un humedal protegido.

k) Ley N.º 10735/2019 - Parque Natural del Río Uruguay

Descripción: Por el artículo 1º se declara “**Área Natural Protegida - Parque Natural**” a las Islas “**General De Hornos**”, “**Florida**”, “**Pepeaji**”, “**Boca Chica**”, “**Del Marinero**”, “**Banco de Caraballo**” y “**Pelada**” del departamento Colón, provincia de Entre Ríos, conforme los registros de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, incorporándose al Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas conforme Ley Provincial N.º 10.479, que cuenta con las siguientes fracciones: **Isla Banco de Caraballo**, fracción registrada en Catastro, Plano Mensura N.º 46085, Partida Provincial N.º 142360, Matrícula N.º 5426, Distrito Islas de Colón, depto. Colón, con una superficie total de 72 hs 39 as 03 cs, que será afectada en un 100 % para Área Natural Protegida - Parque Natural.

3-5 Marco Legal: Liebig’s–Fri.Co.Sa–Pueblo Liebig**a) Marco Nacional: Liebig’s****a·1 Registro Público-Centro Documentación Ministerio Economía**

1893: Nuevos estatutos de Liebig’s Extract of Meat & Co.

1903: Ampliación y reparación muelle y murallón defensa Decreto autorizando bajo las siguientes condiciones: 1) el permiso tendrá carácter precario, 2) aprobación por la Dirección de Obras Hidráulicas de los planos, 5) prohibido efectuar nuevas construcciones o reparar edificios sin autorización del Gobierno.

1904: Ampliaciones en el establecimiento de Liebig’s. El decreto concede permiso para ejecutar las siguientes obras: extensión galpones hacia el norte, chimenea de material, canaleta de desagüe, renovación de galpones existentes y renovación de báscula. Como parte de las construcciones a efectuarse afectarían la zona de ribera de 35 mts. de ancho que, con destino a calle o camino público estarán obligados a dejar expedita los propietarios de terrenos limítrofes con los ríos navegables, como igualmente parte de otros, que son del lecho del río Uruguay, por lo que es de opinión que no debe hacerse lugar a la petición formulada.

Año 1911: Estudios de un puente sobre el arroyo Perucho Verna.

a·2 Boletín Oficial República Argentina: Liebig's de 1905 a 1945

Liebig's usó el río Uruguay, punto de entrada y salida de materias primas y productos. La construcción de muelles fue de las primeras obras. Se reiteran los pedidos por "libre importación de alambre para fabricar clavos y abrelatas, materiales y por tubos de acero, y por derechos de exportación. La devolución de derechos, a veces se concreta, por ejemplo, por "sal gruesa a granel". También, reciben un reclamo por la capacidad reducida del depósito de Colón y por exceso en las cargas, por ejemplo, de "carbón".

17 de agosto de 1905: Comisión de Estudios del Río Uruguay. Aprobación planos y autorización de obras en los muelles de Colón de la Cía. de Carnes de Liebig: representada por R. Inglis Runciman con planos para construir un nuevo muelle al servicio de la fábrica.

Sábado 22 septiembre 1907: Dirección de Obras Hidráulicas. Autorizando a Liebig's para construir un muelle para el servicio de pasajeros, a fin de facilitar el desembarque en época de bajante.

a·3 Boletín Oficial República Argentina: Frigorífico Colón S.A.

La Cía. Liebig's, luego Fri.Co.Sa: expediente N.º 43033/IGJ. 20 de diciembre de 1971 (Acta de constitución y estatutos), publicó las Asambleas Generales Ordinarias: 1974/1975/1978/1979, aumentos de capital: 1978/1979/1980 en marzo, abril y septiembre y emisión de acciones ordinarias nominativas: 1979.

22 de diciembre de 1972: Formación de Frigorífico Colón Sociedad Anónima. Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. fue sucursal de Sociedad Anónima extranjera, autorizada por el Poder Ejecutivo (11 agosto 1893) e inscrita en Registro Público de Comercio (11 diciembre 1895).

Por escritura N.º 897, 20 de octubre de 1972, en Buenos Aires, se formalizó el estatuto de Frigorífico Colón SA (Fri.Co.Sa). El objeto social es: la producción, elaboración, transformación e industrialización primaria de frutos, productos agropecuarios y forestales, matanza y/o faenamiento de ganado, aves y animales de granja, elaboración de las carnes, productos y subproductos, industrialización de derivados del faenamiento de animales y explotación frigorífica, comercialización de derivados y subproductos. La composición accionaria es: 99% de Cía. Anónima constituida e inscrita como Liebig's Extract of Meat, Londres, Inglaterra y 1% entre 10 personas (administrativos de suma confianza).

Aumento de capital, 1980. Crisis industria frigorífica. Cierre planta industrial. Por escritura N.º 472, 17 de septiembre de 1980, el Sr. Saúl Schuarzberg, director de Finanzas y en su carácter de vicepresidente del directorio de Fri.Co.Sa, expone la resolución de la Asamblea General Ordinaria (30 julio 1980), en aumentar el capital a \$13.193.500.934 (\$3.850.000.000 más \$ 9.343.500.934, en acciones nominativas no endosables). En la misma el Presidente Sr. Santiago Burrowes informó

graves dificultades financieras que viene sufriendo la empresa y la erosión del capital de trabajo a raíz de las ingentes pérdidas... a los accionistas se los ha interesado en un posible aumento de capital... estas dificultades enmarcadas en una crisis general de la industria frigorífica han culminado en la suspensión de las actividades de nuestra planta industrial... necesidad de materializar el despido del personal del área productiva (28 de julio de 1980).

Asamblea extraordinaria, 1980. Presidente Directorio y acciones de Fri.Co.Sa. - Por escritura N.º 37, 18 de abril de 1980, el Sr. Julio Vizental como Presidente del Directorio de Fri.Co.Sa, refiere Asamblea Extraordinaria del 15 de marzo de 1983 y establece nuevo domicilio en San Martín 229 3ª. En el mismo acto están presentes: Julio Vizental y Adelina de Luca (9.343.174.846 acciones) y Patricia Vizental (3.850.326.988 acciones), o sea un total de \$13.193.500.934 (monto referido en escritura N.º 472, última de Fri.Co.Sa./Liebig's)

Viernes 24 febrero 1984. Liebig's Extract of Meat Co. Ltd. Sucursal Argentina. Con fecha 27 noviembre 1981 la Junta Directiva de la Casa Matriz Liebig's... resolvió la cancelación de la inscripción de la sucursal argentina... con efecto al 30 de junio de 1982 nombrando liquidadores a los Sres. Alfredo Murray, Norberto Gorziglia, Carlos Eduardo Valobra y doña Virginia Martínez. Los libros de la sucursal serán conservados por el término de ley por Alfredo Murray quien constituye domicilio legal en Julio A. Roca 584 8º piso, Capital.

a·4 Boletín Oficial República Argentina. Vizental & Cía. SaCia.

A partir de 1980, FRIGORÍFICO COLÓN S.A., quedó en manos de la familia Vizental (de Buenos Aires, propietaria del frigorífico homónimo en San José), y el destino de Pueblo Liebig quedó "atado" a un rumbo incierto por concurso preventivo, inhibiciones, quiebra, sucesiones, la aparición de otra sociedad anónima... y la pregunta permanente: ¿Qué propiedad es de quién?

17 de noviembre de 1999: Concurso Preventivo. Inhibición General de Bienes. Domicilio social: Mitre 2816, San José, Entre Ríos. Presidente del Directorio: Juan Carlos Vizental. San Martín 229 3º, CABA.

26 de abril de 2001: Concurso Preventivo. Hoy QUIEBRA.

9 de febrero de 2005: Sucesión Julio Vizental, Juzgado 108, Daniel Tachella, 29/12/2004, Recibo 32508.

22 de octubre de 2007: Creación de FORTITUDO S.A. Constitución: Silvina Magdalena Blanc y Pablo Anzalas. Domicilio social: Perón 292, Colón, Entre Ríos. Domicilio de la S.A.: Rodríguez Peña 1043 2º, CABA. Objeto: compra, venta, loteo, explotación, alquiler, construcción, permuta o administración de toda clase de bienes inmuebles.

b) Marco Provincial: de Fábrica Colón a Pueblo Liebig**b-1 Decreto N.º 3146/69.** Urbanización terrenos de Liebig's = 142 has.

El Gobernador Brigadier Ricardo Fabre, aprueba anteproyecto de urbanización de los terrenos propiedad de Liebig's ubicados en distrito 2º, depto. Colón, colindantes c/planta frigorífica, confeccionado por el agrimensor nacional James Anderson, según planos e información técnica que obran de fojas 27 a 32 y autorizase la creación del pueblo "Liebig". Restricciones al dominio básicas para el desenvolvimiento y desarrollo de plan de urbanización:

- los lotes no deberán tener frente menor de 12,30 m, no se permiten subdivisiones que originen lotes con frentes de medida inferior.
- Las construcciones no podrán tener una altura mayor de 7 m.
- no podrán cubrir más del 25 % de cada lote.
- Las aguas servidas y cloacales deberán resumirse en pozos negros y/o cámaras sépticas, no permitiéndose el desagüe a zanja...
- Las construcciones podrán ser de cualquier tipo, pero las paredes exteriores serán de mampostería.
- La instalación de comercios, hoteles, pensiones y establecimientos que ejerzan actividades lucrativas sólo se autorizará en las manzanas 60, 61,62, 69, 71, 79, 80, 81, 117 y 127.

b-2 Decreto N.º 2037/74, 28 mayo 1974. Creación Junta de Gobierno

b-3 Decreto N.º 4610/75. Límites: El Gobernador Enrique Tomás Cresto decreta la Jurisdicción de la Junta de Gobierno de Pueblo Liebig, depto. Colón, con los siguientes límites: al norte, arroyo Caraballo; al sur, arroyo Perucho Verna; al este, costa Río Uruguay; al oeste, vías del ferrocarril General Urquiza, siendo la superficie de aprox. 6000 ha.

c) Marco Provincial: Junta de Gobierno Pueblo Liebig

c-1 Decreto N.º 761/81. Paraná. Proyecto de subdivisión área RURAL de Frigorífico Colón S.A. (ex Golf). Distrito 2º, Colón. Partida N.º 31370. Se desglosa 556 ha (fracción 1) como unidad económica y otra de 60 ha (fracción 2) como remanente con destino INDUSTRIAL (frigorífico, corrales y oficinas) y anexos (viviendas, hotel, club de pesca). Compromiso de FRICOSA, por intermedio del representante legal, de donación superficies necesarias p/calles, ochavas y espacios verdes, si se proyecta la ampliación urbana de la fracción 2, siguiendo el trazado.

c-2 Decreto N.º 2736/82 - AMPLIACIÓN URBANA = 49 has. Aprobación del proyecto de ampliación urbana de Pueblo Liebig, depto. Colón, Distrito

2°, en un inmueble propiedad de Frigorífico Colón SA, extendiéndose dicha ampliación a la Fracción N.º 2 (remanente) con carácter de excepción.

c·3 Ley N.º 9099. Cesión gratuita Poder Ejecutivo a Las Camelias S.A. Decreto 1477/98 (reglamentario). Manzana 70 (PLAZA) de la planta urbana como Planta Incubadora. Mensura N.º 13693. Partida N.º 104964.

c·4 Ley N.º 9520/2003. Transferencia Gobierno Entre Ríos al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (IAPV). 20 viviendas. Decreto 2891/2009. Reglamentario Ley N.º 9520. Manz. 111 (PLAZA) de planta urbana. Sup. 4.500 m². Mensura N.º 37651. Partida N.º 100618.

c·5 Ley 7738/1986. 26 agosto. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar donación terreno efectuado por Frigorífico Colón SA (decreto 2738).

d) Marco Provincial: Municipio Pueblo Liebig

d·1 Ley N.º 10661/2019. Demarcación del radio del futuro municipio. Art. 1º- Se aprueba demarcación del radio y censo pertinente, practicado por Dirección Estadísticas y Censos, correspondiente al futuro Municipio de Pueblo Liebig, depto. Colón, s/ Art 20º- Ley N.º 10.027.

NORTE: recta 1-2 al rumbo N. 68° 43' E. de 501.25 m, coincidente con límite Sur del plano N.º 19429 perteneciente a la Colonia Mabragaña, entre vértices 2 y 3 por el Arroyo Caraballo, hasta su confluencia con el Río Uruguay. ESTE: Desde el vértice 3 corriendo por el Río Uruguay hasta la confluencia con el Arroyo Perucho Verna en el vértice 4. SUR: Desde vértice 4 corriendo por el Arroyo Perucho Verna hasta eje de calle límite Este del ejido de la ciudad de Villa Elisa - vértice 5.

OESTE: rectas 5-6 al rumbo N 11°17' O. de 2302,00 m, 6-7 al rumbo S. 86°59' O. de 11,10 m, 7-8 al rumbo N. 11°13' O. de 1138,40 m, 8-9 al rumbo N 78°47' E. de 133.40 m, 9-10 al rumbo N 11° 11' O. de 889,20 m, 10-11 al rumbo N. 86° 46' E. de 212,70 m, 11-12 al rumbo N. 73°11' E. de 119,80 m, 12-13 al rumbo N. 11°07' O. de 1180,00 m, 13-14 al rumbo S. 87° 37' O. de 480,00 m, coincidentes todos los rumbos descriptos desde el vértice 5 con el límite Este del ejido de la ciudad de Villa Elisa, 14-15 al rumbo N.º 18°05' O. de 1180,00 m que corre por límite Oeste de los planos de Mensura N.º 5515 y 682, y 15-1 al rumbo N. 8° 48' E. de 500.00 m que corre por límite Noroeste del plano de Mensura N°682, hasta la confluencia con el Arroyo Caraballo.

d·2 Ley N.º 13/2019. Declarando Municipio (Boletín Oficial Entre Ríos, N.º 26.585 - 023/19. Paraná, viernes 1 de febrero de 2019, pág. 7).

Artículo 1°. Declárase Municipio a partir del 11 de diciembre de 2019, con todos los derechos y obligaciones de las disposiciones legales vigentes, Ley N° 10.027- a la localidad de Pueblo Liebig, Departamento Colón, que en lo sucesivo se denominará, Municipio de Pueblo Liebig. Artículo 3°. El Gobierno Provincial asignará fondos necesarios provenientes de la distribución actualizada de la Coparticipación Nacional y Provincial para la Organización del Municipio, como asimismo establecerá la participación técnica de Reparticiones Provinciales para tal fin.

Artículo 4°. Dispónese las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir al Municipio de Pueblo Liebig los bienes del ex Centro Rural de Población de Pueblo Liebig, lo que será bajo inventario y de los Bienes Inmuebles de la Provincia, sin afectación o destino ubicados dentro del Ejido mencionado en el Artículo 2° del presente decreto.

3-6 Proyectos Públicos

a) Conservación del Patrimonio Cultural y Natural a nivel nacional, provincial y regional

Descripción: Convenio firmado el 25 de junio de 2021 entre el **Organismo Binacional de Salto Grande y la Administración de Parques Nacionales** con el objetivo de lograr un manejo eficiente de los recursos a lo largo del corredor ecológico de la cuenca del río Uruguay. El convenio comprende acciones de investigación, capacitación, desarrollo, promoción, educación y fomento en materias como la **restauración de los ecosistemas ribereños, el manejo de la calidad del agua, la erosión de las costas, la integración de áreas de conservación y el ordenamiento territorial y la protección y difusión del patrimonio cultural**. Se definió establecer una agenda común de trabajo con miras a la protección de aquellas áreas de valor patrimonial a lo largo de todo el corredor del río Uruguay.

b) Agenda de Sustentabilidad y Ambiente

Descripción: Agenda compartida entre Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, y la Secretaría de Ambiente del Ministerio de Producción de Entre Ríos, siendo los responsables de la misma el Ing. Luis Benedetto y la Ing. María Daniela García por dichos organismos, según el orden en que fueron mencionados. Se acuerda el trabajo conjunto en lo que refiere a energía, ambiente y educación. En este marco, la CTM Salto Grande implementa una red de viveros y producción de frutales nativos, así como el plan de manejo de reservas naturales.

3·7 Acciones Culturales y Turísticas

a) Planes y Programas Nacionales

a·1 PROFODE – Pre Diagnóstico - Corredor del río Uruguay: Ubajay – Liebig. 2010. Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable 2016, Ministerio de Turismo de Nación. Secretario de Turismo de Entre Ríos: Adrian Stur – Ubajay: Anibal Williman. Liebig: Julio Pintos.

En el Corredor del río Uruguay se desarrolla un turismo de sol, playa, termas y cultura (segmento más aletargado). Pueblo Liebig y Ubajay se insertan en la Microrregión Tierra de Palmares formada por Colón, San José y Villa Elisa. Propuestas para desarrollar: reserva flora autóctona, señalización.

a·2 PROFODE – Informe de Diagnóstico y Plan de Acciones de Fortalecimiento. Ministerio de Turismo de Nación. 2011.

Contenido: Cuadro de Atractivos. Cuadro de alojamientos = 550 plazas. Oficina de Turismo. Diagnóstico: agregar valor a la experiencia turística y mejorar calidad de servicios. Proyecto de la Junta de Gobierno de Pueblo Liebig: playa pública con gastronomía y paseo costero. Otras propuestas: Señalética. Circuitos Turísticos Autoguiados. Turismo Educativo. Observación de Aves. Senderos de Interpretación. Programa Turismo, Patrimonio y Escuela. Proyecto Nacional Terra. Turismo en espacios rurales. Capacitaciones en Gestión Turística Publico-Privado.

a·3 2020 Plan Federal Estratégico de Turismo Sustentable (PEFTS 2011) Región LITORAL - Corredor del Rio Uruguay – El turismo cultural es un producto en continuo crecimiento.

a·4 Programa Poblados y Centros Históricos Nacionales. 2020. Ministerio de Turismo de Nación y la Comisión Nacional de Monumentos, Bienes y Lugares Históricos (CNMBLH), para la revalorización, conservación y recuperación del patrimonio histórico y cultural de interés turístico en la Argentina. En el marco del mismo, el Municipio de Pueblo Liebig llevará adelante el proyecto Puesta en Valor de Edificios Históricos Públicos: Centro Cívico y Soltería.

b) Planes y Programas Provinciales

b·1 Convenio de Cooperación entre la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG) y el Municipio de Pueblo Liebig, para promover el desarrollo local y la puesta en valor de su patrimonio cultural y natural, mayo 2020. En este marco se presentó el Proyecto 101 Propuestas para fortalecer el turismo en Pueblo Liebig.

b.2 Relevamiento PAISAJES y COSTUMBRES entrerrianos.

Secretaría de Turismo dependiente del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de Entre Ríos. Entrega 2 de julio de 2021.

Objetivo: Propiciar el Turismo de Naturaleza, en el marco del Programa Nacional La Ruta Natural: encuentro con la naturaleza que se refleja y da forma a su cultura, modo de ser, modo de producir y consumir. Relevamiento participativo: rincones y miradores, atractivos, historias, mitos y leyendas, aromas y sabores autóctonos, espectáculos naturales imperdibles, platos y sabores, artesanos, guías y baqueanos. La Ruta Natural de Entre Ríos tiene 2 ecosistemas: El LITORAL y sus grandes ríos y El DELTA del Paraná. Entorno de Pueblo Liebig: Arenales del río Uruguay y Palmares de Yatay.

b-3 La ruta de los INMIGRANTES: Entre Ríos – Chaco – Misiones. 2021.

Proyecto turístico regional: impulsado por la Confederación Argentina de Colectividades. Representantes de Entre Ríos: Gastón Irazusta, Secretario de Turismo; Alejandro Richardet, Planeamiento y Desarrollo Turístico; Francisca D'Agostino, Secretaria Cultura; Blanca Osuna, Diputada Nacional; Sebastián Tomassi, Cooperación Internacional. Objetivos: recuperar la relevancia histórica de las corrientes inmigratorias, impulsar el atractivo turístico, aunar lazos interprovinciales.

c) Marco Normativo Legislativo**c-1 Decreto 2729/2007 · Fiesta Provincial Identidad y Patrimonio.**

Por el artículo 1º se declara "fiesta provincial a la actual fiesta de la identidad y el patrimonio, llevada a cabo en enero, en la Junta de Gobierno de Pueblo Liebig, depto. Colón, bajo responsabilidad de la Junta de Gobierno de la localidad."

c-2 Proyecto de Ley N.º 2589-D-2021. Presentado por los Diputados Marcelo Casaretto y Mayda Cresto a la Cámara de Diputados de la Nación.

Por el artículo 1º se declara "Fiesta Nacional a la Fiesta Provincial de la Identidad y el Patrimonio que se realiza cada año en la ciudad de Pueblo Liebig.

En el artículo 2º se solicitaba se incluya la misma en el calendario turístico nacional.

c-3 Ordenanza 22/2020 – ESCUDO para el Municipio. Creación de Pablo Alcoba, artista y director de teatro de las obras para la Fiesta de la Identidad y el Patrimonio. La interpretación de los símbolos heráldicos son

representación del pasado, presente y futuro de un pueblo que prospera, sorteando los avatares de la historia:

- El contorno celeste que simboliza nuestro territorio argentino y nos contiene como Estado;
- Un fondo blanco, coronado con el año del comienzo de la fábrica 1903, que diere origen al poblado, glorificado en sus lados por los laureles;
- Tres estrellas doradas que coronan la emblemática fábrica, donde cada una simboliza el Crecer, Caminar y Avanzar.
- La imagen representada de la fábrica se encuentra sobre el verde de nuestras tierras entrerrianas, orillando el celeste del río Uruguay;
- Debajo, el febo asoma radiante alumbrando el nombre del nuevo municipio, cerrando al pie con el año del reconocimiento por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, como Municipio.

c·4 Ordenanza 46/2020 · Nomenclador calles para nuevas calles.

Según el artículo 1º: “El Estado Municipal contará con un Nomenclador actualizado de las calles, avenidas y pasajes y paseos públicos del Municipio de Pueblo Liebig, con su orientación geográfica, sentido de circulación, y numeración correspondiente. La realización de este nomenclador oficial estará a cargo de la Dirección de Patrimonio, Obras y Servicios [...]”

En el artículo 6º se lee que: “Se determinaran nombres para las calles y pasajes sin nominar, para ello se deberá tener en cuenta personas locales, fundamentado en la trayectoria histórica, comprometida con nuestra comunidad, incluyendo mujeres destacadas preferentemente [...]”. Se agrega que los nombres propuestos serán evaluados por una comisión que se conformará por un representante de cada bloque, el coordinador de cultura, un integrante de la Biblioteca Popular “Fábrica Colón” y vecinos con conocimiento en la historia del pueblo. Luego, el artículo 7º se menciona que: “El área interviniente deberá diseñar la cartelería acorde teniendo en cuenta nuestra arquitectura, visibilidad y durabilidad de los materiales.”

c·5 Ordenanza 60/2021 · Celebración del 17 de mayo.

En el artículo artículo 2º “Se establece el día 17 de mayo como día del Aniversario de la Toma de Posesión por Pueblo y Gobierno de Pueblo Liebig”, mismo que por el artículo 3º es declarado “como día no laborable para la administración pública municipal”.

d) Documentación complementaria

d·1 Antecedentes de la Fiesta de la Identidad y el Patrimonio.
Compartido por la Coordinación de Turismo.

Contenido: Invitación al Embajador del Reino Unido (2005), recorte por la declaración provincial de la fiesta (2007), solicitud de participación del "duo Urusan" a la Intendencia de Paysandú (2007), programas de las ediciones del 2005, 2006 y 2007, plan de promoción, capacidad turística y difusión periodística.

d·2 Descripción de la demanda turística en Pueblo Liebig. Informe de María Jesús Caviglione, de la Coordinación de Turismo (ver: Anexos · Tomo II · Descripción de la demanda turística en Pueblo Liebig).

Contenido: Características de la demanda turística en Entre Ríos. Demanda turística en la Microrregión Tierra de Palmares. Demanda turística en Pueblo Liebig. Motivaciones de la visita. Recursos Naturales. Recursos culturales. Atractivos turísticos. Medios de transporte. Servicios de alojamiento y gastronómicos. Gestión turística. Comunicación. Reconocimientos Legislativos. Actuaciones relacionadas al patrimonio local. Planes Desarrollo y Ordenamiento. Legislación Turística. Recursos humanos.

d·3 Inclusión de la arquitectura industrial como recurso turístico. Liebig (Argentina)-Anglo (Uruguay), 2 industrias, 2 realidades. María Antonella Ferrari Gerard. Tesis de grado de Licenciatura en Turismo, UADER. 2019 (compartida por Mónica Beber, Secretaría de Turismo de Entre Ríos).

La hipótesis planteada es: ¿Qué diferencias y semejanzas, como recurso turístico, se advierten en el proceso de conservación patrimonial de la arquitectura industrial frigorífica del complejo fabril de Pueblo Liebig y, el de su homólogo Fray Bentos? Conocidas las realidades de ambos enclaves y considerando el tipo de posesión que sobre el complejo industrial se ha tenido, privado en el primero de los casos, y público en el segundo, se presume que "en esa diferencia radica en gran parte el interés y el grado de compromiso por su conservación, mantenimiento y restauración que se ha tenido".

La tesis fue desarrollada desde la investigación documental, el trabajo de campo y las entrevistas a los actores involucrados en los sitios, tanto en Pueblo Liebig como en Fray Bentos; y desde allí, Antonella Ferrari concluye: "la visualización iconográfica de los complejos nos permitió comparar su pasado y presente. En relación al primero, advertimos que la distribución fabril, estructura urbana, forma de trabajo y costumbres sociales han sido semejantes; pero qué en la actualidad, el destino de cada uno, es completamente opuesto. En tanto, en Fray Bentos las instalaciones fueron adquiridas por el Estado y declaradas como "Monumento Histórico Nacional", fomentando su recuperación y puesta en valor, la creación del "Museo de la Revolución Industrial" y finalmente,

su candidatura y declaración como "Patrimonio Mundial – Paisaje Cultural Industrial Fray Bentos"; las de Pueblo Liebig fueron adquiridas por inversores privados que restringieron su ingreso, iniciando un proceso de deterioro que es visible desde el exterior." Esta realidad, hizo que el complejo de Fray Bentos se haya convertido en patrimonio, y continúe a futuro con la apertura de un polo tecnológico e institucional dentro de las instalaciones patrimoniales; y que, en el caso de Pueblo Liebig, solo se hayan acumulado las distintas declaraciones. Asimismo, es probable que la gestión patrimonial de ambos complejos no se relacione directamente con la titularidad de los mismos, sino, con las políticas concretas que se han implementado.

Tomando como referencia el encuadre teórico del Trabajo, el complejo ha sido reconocido como bien (patrimonio), la primera instancia para convertirse en un recurso de valor turístico; para luego de rescatado, ser gestionado por actores privados y/o públicos, e incorporado al mercado turístico.

La puesta en valor del complejo fabril de Pueblo Liebig requiere, en primera instancia, definir si jurídicamente los derechos del bien colectivo declarado se ubican por sobre los del bien privado; para proponer un convenio de gestión público-privado, que permita en principio un relevamiento patrimonial, un concurso internacional de propuestas para la recuperación de los bienes existentes, y la aprobación presupuestaria para llevarlo a cabo. De llevarse esto a cabo, en un futuro que esperamos cercano, el complejo industrial podrá incluirse con relevancia y significación en la oferta turística de la Provincia de Entre Ríos.

e) Acciones y obras públicas

e-1 Rescate de libros y muebles de Biblioteca Fábrica Colón. 1987. Gestión realizada desde la Junta de Gobierno, a cargo de Pablo Smietano y por el director de la biblioteca, Manuel Esteban Gómez Carbajal. Estanterías, muebles y libros fueron trasladados desde el edificio de la Biblioteca hasta un espacio en el Centro Cívico donde fueron reubicados y sigue funcionando hasta hoy.

Como estrategia pública en defensa del patrimonio colectivo de la Biblioteca, Gómez Carbajal escribió a Rafael Chiarella, representante de Fricosa: "Manifestara usted en ese momento la creencia de que la totalidad de lo existente en ese edificio, muebles, material bibliográfico [...] era propiedad de la empresa. Pues bien: pasamos a demostrar que está en un error parcial, y decimos parcial, porque reconocemos como su propiedad únicamente el edificio. El resto lo estimamos de legítima propiedad de esta biblioteca [...] Estimamos que con lo descripto anteriormente ha sido suficiente para, con su lectura minuciosa, desvirtuar

el concepto erróneo que Ud. y sus superiores tenían de que todo lo existente en el edificio de la entonces biblioteca era propiedad de Fricosa.” (Fuente: Los Herederos de Alba González).

e-2 Liebig, un verde con historia. Logo Turístico del pueblo. 1996. Artista: José Garay – Gestión de la Junta de Gobierno a cargo de Julio Pintos con el apoyo de Manuel Sánchez, funcionario de la Secretaría de Turismo de Entre Ríos, iniciando la promoción turística como alternativa laboral. El lema “Un verde con historia”, reconoce la importancia del río Uruguay y la historia local.

e-3 Cartelería histórica turística. Artista José Garay. 1996.

Propuesta por la Junta de Gobierno a cargo de Julio Pintos. Los carteles, pintados a mano, indicaban los sectores del pueblo considerados relevantes por sus vecinos: corralones, soltería, manga, chalet.

e-4 Paseo La Manga y monumento al Corned Beef. 2005. Diseño y pintura del artista José Garay. Inauguración en el marco de la 1º Fiesta de la Identidad y el Patrimonio. En el acto se contó con la presencia de los vecinos y de las arquitectas Lilia Santiago, Directora de Patrimonio de Entre Ríos y Mariana Melhem, con quienes se realizó un recorrido por la fábrica, constatando el progresivo deterioro y dejando su compromiso para avanzar en una declaratoria para el conjunto urbano, tomando como partida el Inventario de Patrimonio Histórico Arquitectónico de Entre Ríos.

e-5 Muelle de PASAJEROS sobre el río Uruguay. 2007.

Reconstrucción del muelle de pasajeros, sin tablonés por años, en el marco de la 1º Fiesta Provincial de la Identidad y el Patrimonio.

e-6 Liebig En Imágenes. Centro de Interpretación. 2006. Proyecto de Rosa Maxit, junto a las arquitectas Laura De Carli y Silvina Palacios.

Fotos: Museo Histórico Regional de San José y Museo Virtual de la Fotografía. Video: Carlos Larrache:

<https://www.youtube.com/watch?v=kGlolymJRwQ&t=8s>

Con el apoyo de Manuel Sánchez, presidente de la Junta de Gobierno y el auspicio del Centro Saboyano y la Asociación Impulsar de San José y Países de Saboya Solidaria. Programa Identidad Entrerriana, financiado por el CFI.

e-7 Señalética Interpretativa Liebig. 2014/2017. Diseño de un recorrido por el pueblo industrial histórico a partir de siete señales interpretativas. Diseño: arquitecta Adriana Ortea. Dirección de obra: arquitecta Angelina Acevedo. Constructor: Daniel Benítez. Herrero: Federico Errecart. Impresión: Guillermo Rajneri. Proyecto en el marco del PROFODE

(Programa de Fortalecimiento de Destinos Emergentes), iniciado en la gestión de Julio Pintos, continuado por Héctor Bochaton y Paola Rodríguez en la Junta de Gobierno y finalmente construidas en una nueva gestión de Julio Pintos.

e-8 Parador y muelle histórico sobre el río Uruguay. 2016/2021. Construcción ribereña en un viejo contenedor de hierro y puesta en valor del muelle de pasajeros. Ampliación y construcción de gran terraza al río Uruguay.

e-9 Monumento Nunca Mas (24 de marzo) - **Monumento Malvinas** (2 de abril). 2018. Homenaje a Teresita Beatriz Soria, nacida en Pueblo Liebig y desaparecida en Rosario y celebración a los Combatientes en Malvinas. El paseo de La Manga (uno de los pocos espacios públicos) parece ser el lugar elegido para la conmemoración: la Lata de Corned Beef, el camino de las vacas, el Sagrado Corazón y continúa la colocación de carteles.

e-10 Banderas Hermanas: Uruguay y Argentina. 2021.

Homenaje a los pueblos hermanos, con el antiguo muelle de pasajeros utilizado por los trabajadores que venían de Colón y de Paysandú a la fábrica. La fraternidad entre ambos pueblos forjó las raíces de Pueblo Liebig. Inauguración en Semana Santa.

e-11 Mantenimiento y limpieza de Bienes Patrimoniales. 2021.

Descubrimiento de acequias de piedra históricas, reparación del Puentecito La Picada sobre el arroyo Perucho Verna y recuperación de la Motobomba (expuesta en Destacamento de Bomberos).

e-12 Fósil de Mastodonte. 2021. Alexis Canali -vecino de Pueblo Liebig- en un paseo familiar al arroyo Perucho Verna descubrió un "molar prehistórico" y otros restos animales llamaron su atención. Avisó al Municipio quienes contactaron a Gisela Bahler, directora del Museo Serrano, autoridad de aplicación de la ley de protección y gestión de los bienes arqueológicos. El Laboratorio Paleontológico de Vertebrados (CONICET-Diamante) y directivos de la Reserva Los Teros rescataron los restos para su estudio. Se espera disponer de un espacio adecuado para su exhibición.

e-13 Concurso fotográfico Liebig, a través de tu mirada. 2021. Oficina Turismo. Convocatoria abierta. Categorías: fotografía urbana, paisajística, turística. Cierre 9 de agosto de 2021.

e-14 Programa Barrios y Pueblos. Salto Grande en Pueblo Liebig. 2021.

Ciclo de entrevistas a liebilleños para recopilar vivencias, historias y costumbres con el objetivo de preservar y valorizar el patrimonio intangible. Se inicio en el Club Liebig siendo entrevistados hasta el momento: Osvaldo y Eduardo Fernández, Hugo Padilla, Elvio Segovia y Sergio Moreno. Está previsto continuar con las entrevistas en la Biblioteca Fábrica Colón.

f) Celebraciones en Pueblo Liebig

f-1 Fiesta de la Identidad y el Patrimonio. Se celebra en enero de cada año.

Se inició en 2005 por iniciativa de Manuel Sánchez, presidente de la Junta de Gobierno, la escuela y un grupo de vecinos, en un contexto muy motivados por el rescate y la preservación del patrimonio del pueblo.

Ese año, se eligió levantar el Monumento al Corned Beef, dibujado por el artista local José Garay y se reconstruyó el Paseo de La Manga. En 2006, se inauguró el Centro de Interpretación en Imágenes, proyecto de Rosa Maxit, con fondos del Programa Identidad Entrerriana. En 2007, se presentó el proyecto escolar: "Liebig patrimonio de todos" y se recuperó el Muelle de Pasajeros que había perdido sus tablas y se convirtió así en un sitio ideal para observar el Río Uruguay.

Desde entonces, con cambio de gestiones, las Obras de Teatro vecinales, con guion y dirección de Pablo Alcoba, recreando los tiempos de la producción y la vida en el pueblo industrial, son el foco del día cultural. También, se han dado charlas, presentación de libros y exhibición de películas relacionados con la historia local. Se realizan shows de renombrados artistas, exposición de la producción de artesanos y emprendedores y un patio gastronómico a beneficio de algunas instituciones locales.

f-2 Carnavales populares "Urbano Martínez". Se celebran en febrero de cada año.

En Fábrica Colón, para los carnavales, al comienzo de la zafra, se hacían los corsos con carrozas por la calle principal, entonces de ripio, hasta que un duelo criollo por mujeres terminó con estas fiestas.

"Los cocineros de la fábrica del mundo", se llamó la comparsa que ganó una mención especial en Colón.

Se reanudaron hace pocos años, con un progresivo crecimiento de público.

El taller de batucada con el profesor Urbano Martínez (a su muerte, los corsos llevan su nombre), motivó a niños y jóvenes y a padres y abuelos que disfrutaban verlos desfilar y aprender. Paralelamente, los

carnavales generan actividades económicas como el diseño y la preparación de la indumentaria necesaria.

Como un rescate histórico, las comparsas desfilan por la calle principal, ahora asfaltada, con los vecinos sentados en sus sillas en ambas veredas, esperando la circulación de “los pasistas”.

f-3 Cumpleaños de Pueblo Liebig. 17 de mayo de cada año.

La celebración se caracteriza por una ceremonia en el mástil del Centro Cívico (monumento inaugurado en 1975) y luego un desfile por la calle principal de Comando Militares, Seguridad, Bomberos, etc. y de las instituciones locales: clubes, escuela, jubilados con sus emblemas.

Generalmente, se realiza un reconocimiento a los vecinos más viejos y en el 2014, la Asociación de Amigos del Patrimonio de Pueblo Liebig desarrolló un Taller colectivo de memorias conversando con Pablo Smietano y Duval Frei, los últimos protagonistas vivos de la primera Junta de Gobierno de 1975.

f-4 Liebig Rural Tour. Se lleva a cabo en el mes de julio.

Se trata de un show de hot-rods (autos antiguos con motores ensordecedores), en un recorrido único por el pueblo que convoca a muchos jóvenes y curiosos.

f-5 La gran cocina del mundo · Miss Salsa. Se lleva a cabo en el mes de octubre.

Es un evento nuevo con aspiración a repetirse. Se trata de un certamen abierto de aficionados con la consigna: “buscamos un sabor que nos represente” [[youtube.com/watch?v=OnOvdMIgVfE](https://www.youtube.com/watch?v=OnOvdMIgVfE)]

3-8 Acciones Privadas y de la Sociedad Civil

a) Reserva Educativa Los Teros

Descripción: La reserva está ubicada en la cuenca del arroyo Perucho Verna (desde el puente frente a Pueblo Liebig), barrio El Colorado, San José. Fue creada por la Ordenanza 27/2017, como parte de la iniciativa del Programa Municipal San José Sustentable junto con la Escuela Secundaria N.º 10. El profesor Jaime Borda; lleva adelante el programa Custodios del Territorio en convenio con la UNICEN (Universidad Nacional del Centro).

b) Campañas Conocer para proteger

Descripción: Se trata de una ronda de encuentros virtuales por ciudadanos mejor informados que se llevó a cabo en septiembre de 2020. En el marco de la campaña se realizó la presentación de: "¿Qué es un Sitio RAMSAR? ¿De qué se trata el RAMSAR Río de los Pájaros?" Los disertantes fueron: Valeria Wetzel, Alfredo Berduc y Patricia Pruner y "Humedales: turismo, protección, gestión", donde las exposiciones estuvieron a cargo de: Raúl Chiesa, Diana Fretes y Alejandro Giraudo.

c) Arroyo Perucho Salvaje

Descripción: Se trata de una ONG conformada por un grupo de vecinos y docentes del depto. Colón, ocupados en la conservación de la cuenca del arroyo Perucho Verna, que posee 20 km compartidos por Pueblo Liebig, San José y Villa Elisa. El presidente de la misma es Jaime Borda. Los objetivos de esta ONG son: mejorar la calidad ambiental de la cuenca, protección impactos actuales y futuros, preservación del monte nativo, propiciar declaración como Reserva Natural Usos Múltiples y Educativo Provincial hasta la desembocadura en el río Uruguay.

d) Áreas Privadas Protegidas

Descripción: La empresa española Iberpapel (forestación), antes de la destrucción del Humedal del 2 de agosto donó al Museo de Antropología de Concordia una colección de insectos y otros ejemplares que desaparecerían por el impacto. Posteriormente, motivado por otras empresas de la región, se unió al Programa de Reservas Privadas desarrollado por la ONG "Habitat" y coordinado por Gustavo Aparicio, en la cuenca del río Uruguay. En este contexto, forma parte del Programa provincial de Áreas Privadas Protegidas, en los campos de la empresa que circundan la planta urbana de Pueblo Liebig y cuyo límite son arroyos y ríos. Estos ecosistemas incluyen la selva en galería del arroyo Caraballo, Perucho Verna y río Uruguay; monte nativo, lagunas y pajonales.

3-9 Análisis de la Protección Patrimonial

Seguidamente se hace referencia a aquellos aspectos de normativa vigente en diferentes niveles (nacional, provincial, etc.) que tienen relevancia a los efectos de la protección patrimonial de Pueblo Liebig.

a) Marco Normativo Nacional

a·1 Constitución Argentina

Interesa ver la manera en que -en la Constitución vigente- en tanto ley marco de la nación, se menciona la cuestión del patrimonio y su conservación. Así, en su artículo 41, ha quedado expresado que “Todos los habitantes del país gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes **sin comprometer la de las generaciones futuras**, al mismo tiempo tienen el deber de preservarlo.” Agrega que “Las autoridades proveerán a la protección tanto de este derecho, como el de los derechos a la utilización racional de los recursos naturales y a la **preservación del patrimonio cultural y natural** y de la diversidad biológica.” Dejando en claro que “Corresponde a la Nación dictar normas que contengan presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas [...]”

Así mismo, el artículo 43 “Establece la acción de amparo, contra todo acto que en forma actual o inminente lesione, restrinja o amenace, con arbitrariedad e ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por la Constitución, entre los cuales se encuentran los **derechos culturales y el derecho al patrimonio.**”

Por último, el artículo 75 menciona que “Son atribuciones del Congreso Nacional dictar leyes que **protejan la identidad y pluralidad cultural** [...] el patrimonio artístico y los espacios culturales [...]”

a·2 Leyes N.º 12665/1940 y 24252/1993

Se trata de las leyes de creación y modificación que regulan los alcances, actividades, responsabilidades, etc., del órgano encargado de la tutela de los bienes protegidos a nivel nacional.

Por la 12665 (artículo 1) se crea “la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos” (CNMMYLH) que por entonces dependía del Ministerio de Justicia. Cabe mencionar que actualmente lo hace del Ministerio de Cultura de la Nación.

El artículo 3 de dicha ley establece que “El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Nacional, declarará de utilidad pública los lugares, monumentos, inmuebles y documentos de propiedad de particulares que se consideren de interés histórico a los efectos de la expropiación o se acordará el modo de asegurar los fines de esta ley.” Dejando en claro que “Si la conservación implicase limitación al dominio, se indemnizará al propietario”.

El artículo 3 bis -que corresponde a la modificación dada por la Ley 24252 de 1993- establece que “Ante iniciativa presentada en el Congreso de la Nación para establecer por ley lugares, monumentos o sitios históricos, en cualquier provincia del país, deberá convocarse a la CNMMyLH” y el artículo 4 que dicha comisión será la encargada de realizar la clasificación de los monumentos históricos formulando la lista de los mismos. Deja en claro -además- que “Los inmuebles históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruidos, transferidos o gravados o enajenados sin aprobación de la CNMMyLH.”

a·3 Ley N.º 27.103 /2014 · CNMLyBH

Esta ley crea la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos (CNMLyBH) en reemplazo de la CNMMyLH y establece algunos cambios en los contenidos.

Entre otras cuestiones determina la forma de integración, las atribuciones y las categorías de los bienes protegidos.

El artículo 3 determina la conformación de “**áreas de amortiguación entorno a los monumentos**, coordinando con la autoridad local la restricción urbanística que correspondan”. También queda establecido que queda facultada para “intervenir con carácter previo y vinculante en toda transferencia de dominio, gravamen u otra modificación del status jurídico de un bien protegido” y a “intervenir, aprobar, rechazar y supervisar la intervención material en los bienes.”

Respecto de los bienes protegidos, se adoptan las siguientes clases: Monumento histórico, Lugar histórico, Poblado histórico, Área urbana histórica, Bien de interés histórico, **Bien de interés industrial**, Bien de interés artístico, Bien de interés arquitectónico, Bien de interés arqueológico, Sepulcro histórico, **Paisaje Cultural e Itinerario Cultural**.

a·4 Ley 25.743/03 · Patrimonio Arqueológico y Paleontológico

Esta ley refiere a la “Preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico”. Fue reglamentada por el Decreto 1022/04 y en su artículo 1º indica que su objeto es “la preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.”

En artículo 2º se indica que “Forman parte del Patrimonio Arqueológico las cosas muebles e inmuebles o vestigios de cualquier naturaleza que se encuentren en la superficie, subsuelo o sumergidos en aguas jurisdiccionales, que puedan proporcionar información sobre

los grupos socioculturales que habitaron el país desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes.”

a-5 Ley 25.750/2003 · Bienes y Patrimonios Culturales

El artículo 1 de esta ley establece que con el objetivo de “resguardar su importancia vital para el desarrollo, la innovación tecnológica y científica, la defensa nacional y el acervo cultural [...] la política del Estado nacional preservará especialmente: a) El patrimonio antropológico, histórico, artístico y cultural [...]”

a-6 Ley 15.930 · Archivo General de la Nación (AGN)

Trata de la protección del patrimonio de archivos y documentos históricos. Refiere a que el AGN tiene la finalidad de reunir, ordenar y conservar, con criterio histórico, la documentación del Estado y los documentos privados entregados para su conservación y difusión.

En el artículo 16 habla del régimen especial para los “documentos históricos” e incluye diversas restricciones a su dominio por los particulares, alientes a su introducción al país y un sistema para su registro e inventario a efectos de su localización y eventual conservación.

b) Convenciones Internacionales

Seguidamente se presenta el listado de las convenciones internacionales que tienen relación con el asunto que estamos desarrollando y que han sido ratificadas por Argentina, haciendo mención al instrumento legal por la que las mismas fueron ratificadas.

b-1 Ley 19.943/1972

Ratifica la “Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes Culturales”, aprobada el 14 de noviembre de 1970 en París por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

b-2 Ley 21.836/1978

Ratifica la “Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural”, adoptada por la Conferencia General de la UNESCO, en 1972.

b-3 Ley 23.919/1991

Ratifica la “Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas”, firmada en Ramsar en 1971, modificada según el Protocolo de París, en diciembre de 1982.

b-4 Ley 25.568/2002

Ratifica la “Convención sobre Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas”, también conocida como la “Convención de San Salvador”, adoptada en Washington, Estados Unidos de América en 1976.

b-5 Ley 26.118/2006

Ratifica la “Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial”, adoptada por la 32ª Conferencia General de la UNESCO en 2003.

Por último, se hace mención al denominado “Registro de la Memoria del Mundo – MOWLAC” iniciativa impulsada y coordinada por la UNESCO desde 1992, con el fin de procurar la preservación y el acceso al patrimonio documental y digital de mayor relevancia para los pueblos del mundo. Si bien no es -estrictamente- una convención, Argentina forma parte de este registro y dado que se entiende como patrimonio documental a los acervos públicos o privados, acervos archivísticos, bibliográficos y audiovisuales, que pertenecen a toda la Humanidad, puede ser de aplicación al caso de Pueblo Liebig.

c) Marco Normativo Provincial**c-1 Constitución de la Provincia de Entre Ríos**

La Constitución provincial establece en su artículo 22 que “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común.”

En el artículo 26 se agrega que “**La cultura es un derecho fundamental**” y que “es acción del estado provincial la protección, preservación y divulgación de los bienes culturales, el patrimonio

tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico [...] reconocimiento a la identidad y respeto a la diversidad cultural.”

c-2 Ley N.º 9686/06 · Bienes arqueológicos y paleontológicos

Refiere a la “Preservación, protección y tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Provincia de Entre Ríos y el aprovechamiento científico y cultural del mismo.”

El artículo 2 de la ley establece que “Es Patrimonio Arqueológico todo espacio, real o potencial, descubierto o por descubrir, ubicado en la superficie o subsuelo terrestre, lecho o subsuelo bajo aguas jurisdiccionales provinciales, donde existan restos o cosas muebles y/o inmuebles y/o vestigios de cualquier naturaleza que puedan proporcionar información sobre los grupos socioculturales que habitaron la Provincia desde épocas precolombinas hasta épocas históricas recientes.” Aclara que se entiende por el término “épocas históricas recientes” a los últimos 100 años, contados a partir de la fecha de sucedidos los hechos o los actos.

El artículo 4 señala que el órgano de aplicación de la ley será el Museo de Ciencias Naturales y Antropológicas Antonio Serrano que depende de la Subsecretaría de Cultura.

En el artículo 6 se deja indicado que “Los bienes y yacimientos o sitios arqueológicos y paleontológicos descubiertos o por descubrir, declarados o no, por la Autoridad de Aplicación y los objetos muebles e inmuebles de estos sitios, son bienes del dominio público provincial (art. 2339 y 2340 Código Civil y art 121 Constitución Nacional)”.

c-3 Decreto N.º 6676/03 · Interés Histórico Cultural

Por este decreto se declara de interés a los edificios, lugares y sitios incluidos en el “**Inventario de Patrimonio Histórico y Arquitectónico de Entre Ríos**”. El titular del bien deberá tomar los recaudos necesarios para la conservación y preservación del patrimonio de su pertenencia y consultar al Área de Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura.

Este hecho tiene relevancia, ya que -en el citado inventario, que data del 2001 y fue realizado por un Convenio entre el Colegio de Arquitectos de Entre Ríos y el Consejo Federal de Inversiones- está registrado Pueblo Liebig. Se trata del N.º de inventario XE91, fichas 1 (Fotos) y 2 (Plano) que refieren al Saladero Colón, Campos Santa María. En este registro Pueblo Liebig está considerado como “Patrimonio de Conjunto”, entendiendo como tal a construcciones

aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les da un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, esto según la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (UNESCO, París, 1972). El relevamiento fue realizado por las arquitectas Lilia Santiago y Mariana Melhem.

c-4 Decreto N.º 239/2005 · Registro de Bienes Culturales

Este decreto, en su artículo 1 crea el “**Registro de Bienes Culturales integrado por el patrimonio histórico, artístico de los Museos Provinciales**” dependientes de la Subsecretaría de Cultura de Entre Ríos y demás organismos dependientes.

c-5 Ley 17716/2010 · Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico

La ley establece el marco legal para la investigación, preservación, salvaguarda, protección, restauración, promoción y acrecentamiento del Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico de la Provincia de Entre Ríos.

En el artículo 2 de la misma se aclara que se considera Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico de Entre Ríos al conjunto de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, materiales y simbólicos, que por su significación define la identidad y memoria colectiva de sus habitantes.

El artículo 3 define “como **bienes que integran el Patrimonio Histórico, Cultural y Paisajístico** a aquellos que se constituyan en únicos, irremplazables e insustituibles por su valor testimonial o de esencial importancia para la historia, ciencia, arte, antropología, etnografía, lingüística, arquitectura, urbanismo, la paisajística, la tecnología y el denominado patrimonio cultural viviente.”

d) Proyectos de Declaración Legislativos

d-1 Proyecto de Declaración N.º 3646-D-2001

Se trata de un proyecto de las diputadas Liliana Sánchez y María Herzovich, de la Comisión de Cultura, de la Cámara de Diputados de la Nación presentado el 13 de diciembre de 2001.

En su artículo 1 “Se declara de **Interés Cultural la localidad de Pueblo Liebig y de Interés Histórico el Centro Cívico** del mismo pueblo.”

d-2 Decreto 2729/2007 · Fiesta Provincial Identidad y Patrimonio

Según el artículo 1º se declara “fiesta provincial a la actual fiesta de la identidad y el patrimonio, llevada a cabo en Pueblo Liebig [...] en enero, bajo responsabilidad de la Junta de Gobierno de la mencionada localidad.”

d·3 Pueblo Liebig, Patrimonio de todos – Senado Juvenil Entrerriano 2007/2009

El Senado Juvenil es una propuesta provincial donde participan las escuelas de la provincia. El proyecto al que se hace referencia fue presentado por los alumnos del 3º Ciclo de EGB de la Escuela N.º 16 Hipólito Vieytes de Liebig, quienes adoptan el rol de senadores y lo presentan allí mismo.

En el artículo 1º se lee: “Declárese **Patrimonio Arquitectónico de la provincia a la planta urbana de Pueblo Liebig**, localidad del departamento Colón.”

El artículo 2º expresa: “Se establece que queden comprendida en la declaración las **construcciones realizadas en las épocas de funcionamiento de la Fábrica Colón** en su totalidad, así como los **archivos existentes que correspondan a documentación relacionada con la fábrica y el pueblo...** y concordante con los fines de esta ley se aconseja su integración al **Patrimonio Histórico Arquitectónico Cultural de Entre Ríos.**”

d·4 Proyecto de declaración N.º 2603-D-2009

Se trata de un proyecto presentado por la Senadora Blanca Osuna, en la Cámara de Senadores de la Nación con el fin de expresar beneplácito por el **conjunto de acciones y programas realizados por la comunidad entrerriana en pos de la defensa, preservación y rescate del patrimonio histórico, cultural, industrial y natural** representado por el área fabril del Ex Frigorífico Liebig y el Pueblo Liebig.

d·5 Proyecto de ley N.º 1545-D-2009

Se trata de un proyecto presentado por la diputada María Julia Acosta en la Cámara de Diputados de la Nación por el que -según su artículo 1- se creaba el “Programa de **Revalorización Histórico - Cultural y de Promoción Turística de las Rutas Temáticas Argentinas**, destinado a organizar los productos turísticos regionales.”

En el artículo 2 se aclaraba que el mismo habría de comprender “las tareas de **relevamiento del trazado e infraestructura originales**;

medidas para la **preservación**, transitabilidad y **señalización histórico - cultural**; y el redescubrimiento, diseño, creación y difusión de los **circuitos turísticos sustentables** derivados del producto turístico de referencia.” La autoridad de aplicación sería la -por entonces- Secretaría de Turismo y entre las rutas propuestas en Entre Ríos estaba Pueblo Liebig.

d·6 Proyecto de declaración N.º 0255-D-2009

Fue presentado por la diputada María de los Ángeles Petit en la Cámara de Diputados de la Nación. El objetivo era la declaración de interés del “Circuito Turístico de Pueblo Liebig”. Se buscaba declarar “de interés parlamentario el **Circuito Turístico de Pueblo Liebig** (antigua colonia alemana ubicada en Colón, provincia de Entre Ríos).

d·7 Proyecto de resolución N.º 17184/2009

Fue presentado por el diputado José Antonio Artusi a la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos. Según el artículo 1º del citado proyecto, el objetivo era “Declarar de interés legislativo provincial el proyecto Parque Binacional de las Islas y Costas del Río Uruguay”, desarrollado en el marco del proyecto “Desarrollo Regional y Mejora de la Navegabilidad del Río Uruguay”, que en el año 2003 realizará la Comisión Administradora del Río Uruguay y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande con la cooperación de la Unión Europea.

En el artículo 2º se preveía solicitar al Poder Ejecutivo provincial, a la Administración de Parques Nacionales, a la Comisión Administradora del Río Uruguay, y a los municipios y comunas involucrados que conformen un ámbito de planificación y gestión, con la participación de las contrapartes de la República Oriental del Uruguay.

d·8 Proyecto de resolución N.º 5669/2009

También presentado por el diputado José Antonio Artusi a la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos. En el proyecto buscaba declarar de interés legislativo la presentación -en Concepción del Uruguay- del **libro Fotografía en Palabras: La Liebig de Martí de Adriana Ortea**, a realizarse el 30 de octubre de 2009, así como “Manifestar su **reconocimiento al poeta entrerriano Jorge Enrique Martí, a 60 años de la publicación de Panambi, su primera obra literaria.**”

d·9 Proyecto de declaración N.º 8507-D-2010

Presentado por la diputada María Cristina Cremer a la Cámara de Diputados de Nación para “expresar beneplácito por el premio obtenido por la **Escuela N° 11 "Hipólito Vieytes", de Pueblo Liebig**, provincia de Entre Ríos, por el documental realizado por alumnos que intenta **rescatar la historia del lugar e involucrarlos en el desarrollo turístico del pueblo.**”

d·10 Proyecto declaración N.º 5505-D-2010

También presentado por la Diputada Cristina Cremer a la Cámara de Diputados de la Nación. En el mismo se dirige al Poder Ejecutivo Nacional y a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Nación para que incluya los **humedales localizados en la cuenca del Arroyo Caraballo, Pueblo Liebig**, depto. Colón, Entre Ríos, en la **lista de Humedales de importancia internacional, Sitios Ramsar.**

d·11 Proyecto de ley N.º 0973-D-2011

Fue presentado por el Diputado Lisandro Viale a la Cámara de Diputados de la Nación. Por el artículo 1 se planteaba declarar **“Bien de Interés Histórico**, en los términos de las leyes 12.665 y 24.252, al **pueblo industrial de la Compañía Liebig's Extract of Meat & Co.**, situado en Pueblo Liebig, depto. Colón, Provincia de Entre Ríos.”

En el artículo 3 se lee: **“Declarase Área de Protección Histórica** a la zona comprendida por el **predio fabril, la costanera sobre el río Uruguay; los barrios de viviendas de obreros y personal jerárquico y demás bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles; aún fuera del área, susceptibles de ser parte del registro e inventario de bienes patrimoniales de Liebig**, a definir por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos.”

d·12 Proyecto de Resolución Expte. 20750 /2015

Presentado por la Diputada María Emma Bargagna a la Cámara Diputados Provincia de Entre Ríos en el artículo 1 habla de “Reconocer al “museo histórico” de Pueblo Liebig comprendido por la Ley 10.174. Por lo tanto, incorporarlo al inventario de bienes confeccionado por el Área Patrimonio Cultural y Ambiental, Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

En el artículo 2 se agrega: “Solicitar al Gobernador de la Provincia disponga la restauración y puesta en valor del museo

histórico de Pueblo Liebig. En particular: Disponer que por Arquitectura de la Provincia se reparen el baño, pisos, sótano, corredor y el aljibe antiguo del museo, con urgencia, dado que se encuentran en estado de ruina. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades de la comuna de Pueblo Liebig, para que no se utilice el patio del edificio del museo como depósito de basura.”

d-13 Proyecto de ley N.º 2589-D-2021

Fue presentado a la Cámara de Diputados de la Nación por los Diputados Marcelo Casaretto y Mayda Cresto. El objetivo del mismo es declarar “Fiesta Nacional a la Fiesta Provincial de la Identidad y el Patrimonio que se realiza cada año en la ciudad de Pueblo Liebig.”

Por el artículo 2 se pide la inclusión de la misma en el calendario turístico nacional.

e) Proyectos por la Campaña contra el desguace. 2009

e-1 Proyecto de resolución N.º 17121/2009

Fue presentado por el Diputado Jorge Kerz a la Cámara de Diputados de la Provincia. Trata de la declaración de “**Interés Cultural, Histórico y Paisajístico** para la provincia de Entre Ríos el **área industrial del establecimiento frigorífico Liebig** invitando a la comuna de Pueblo Liebig [...] en uso de las facultades que le confieren los art 229 y 231 [...] de la Constitución Provincial disponga lo necesario para su conservación y puesta en valor [...]”

e-2 Proyecto ley N.º 9342/2009

Fue presentado a la Cámara de Senadores de la Provincia por el Senador Oscar Arlettaz. Trata de la declaración como “**Patrimonio Histórico Cultural de la Provincia de Entre Ríos a Pueblo Liebig**” estableciendo que “sus edificaciones serán consideradas **Lugar Histórico Cultural de Entre Ríos** [...] y quedarán sujetas al régimen de Monumento Histórico Provincial”.

e-3 Proyecto ley N.º 0047-D-2009

Presentado por el Diputado Lisandro Viale a la Cámara de Diputados de la Nación, trata de la declaración como “**Bien de Interés Histórico al pueblo industrial de la Compañía Liebig's Extract of Meat & Co.** (leyes 12665 y 24252)”. Plantea -además- la declaración como “**Área de Protección Histórica** a la zona comprendida por el

predio fabril, la costanera sobre el río Uruguay, barrios de viviendas obreras y personal jerárquico y demás bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, aun fuera del área, susceptibles de ser parte del **inventario de bienes patrimoniales de Liebig**, a definir por la Comisión de Museos y Monumentos.”

e-4 Proyecto ley N.º 257-D-2009

Fue presentado por la Diputada María de los Ángeles Petit a la Cámara de Diputados de la Nación y trata de la declaración como **“Lugar Histórico Nacional a la localidad de Pueblo Liebig’s**, situada en el depto. Colón, Provincia de Entre Ríos en los términos de la ley N.º 12665 [...] bajo instrumentación de la Comisión de Museos y Monumentos Históricos.”

f) Protección Patrimonial de Pueblo Liebig

f-1 Ley N.º 10147/2012

Fue presentada por el Diputado Oscar Arlettaz a la Cámara de Diputados de la Provincia.

Por el artículo 1º se declara **“Patrimonio Histórico - Cultural de la Provincia de Entre Ríos a la localidad de Pueblo Liebig**, sito en el Departamento Colón.”

Según el artículo 2º: “Queda comprendida en la declaración **todas las construcciones existentes en el radio urbano de la localidad**, predio deportivo, balneario, casas habitaciones, instalaciones, mobiliario actual de la misma, sean estas privadas o no; edificaciones que serán consideradas **Lugar Histórico Cultural de Entre Ríos**, sujetas al régimen de Monumento Histórico Provincial.”

Por el artículo 3º: “Se prohíbe toda destrucción, modificación, reforma, ampliación, re- funcionalización, refacción y/o intervención que afecte las edificaciones protegidas, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica sin contar con la previa y expresa autorización del **Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental**. Tampoco podrán ser cambiados de destino dichos edificios sin contar con la autorización precedente.”

f-2 Decreto 634/2017

Se trata del decreto presidencial por el que se declara a la planta urbana de Pueblo Liebig como **“Bien de Interés Industrial Nacional”**, Fracciones A, B, C, D, E, G, H, I, J y K, Manzanas 116, 117, 127, 128,

129, 130, 131, 140, 141, 142 y 143, en el Departamento de COLÓN, Distrito 2do, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS [...]”

En el artículo 2º se agrega que: “La declaratoria del Bien que se propone comprende el área delimitada por los siguientes bienes: FABRICA: Fracción H; Chalets. Fracciones B y C; CHALETS APAREADOS: Fracciones D y E; PLAZOLETA: Fracción J; LATA: Fracción I; CASA DE VISITAS: Fracción G; HILERAS DE VIVIENDAS OBRERAS: Manzanas 117, 130, 143, 140, 142-2; CORRALONES: Manzana 128, 129; PLAZA PÚBLICA, CAPILLA Y SOLTERÍA: Manzana 131; ESCUELA: Manzana 142-1; CENTRO CÍVICO Y CARNICERÍA: Manzana 127; BOMBAS DE AGUA: Fracción H (dentro de la Fábrica); MUELLE DE PASAJEROS: entre Fracción G y H y MUELLE EN LA FÁBRICA: Fracción H.”

A partir de ese momento el sitio queda bajo la tutela de la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos la que -por el artículo 4º-deberá realizar “las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley N.º 12.665 y sus modificatorias, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.”

f-3 Ordenanza N.º 37/2020

Se trata de la norma de Zonificación, usos del suelo y desarrollo territorial de Pueblo Liebig. La misma -sobre la que se volverá más adelante para plantear el resultado de su revisión desde el punto de vista de la conservación patrimonial y teniendo en cuenta los requerimientos del expediente de postulación a la Lista de Patrimonio Mundial, tiene como anexos al plano de la Planta Urbana y al plano de las Urbanizaciones preexistentes.

Esta ordenanza adhiere a la ley provincial de Patrimonio Histórico N.º 10147/2012 y al decreto nacional N.º 634/2017 que la declara como “Bien de Interés Industrial Nacional”.

Aconseja regular las aéreas históricas mediante norma especial con intervención de la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos e incluir la fracción F (club de pesca) y R (humedal). Propone subdividir el territorio en 5 zonas generales: zona urbana Buffer, Ensanche, Subrural, Industrial, Rural y 5 zonas particulares: Bien Interés Industrial Nacional, Fracción R, Fracción F, urbanizaciones preexistentes y reserva natural. Plantea también el tratamiento particular de: a) área BIIN (coordinar y consensuar con Estado Provincial y Nacional); b) Fracción R (humedal del Arroyo Perucho Verna); c) Fracción F (Club de Pescadores); d) Zonas urbanizadas o urbanizables pre existentes; f) Zona de reserva natural (bordes de bañados, lagunas,

arroyos y ríos). Las zonas particulares requieren Ordenanza Especial con intervención de la Comisión Nacional de Monumentos y Lugares Históricos.

La norma suspende la autorización de urbanización, loteo, subdivisión, así como la construcción de obra nueva y/o visado de planos (zona BIIN y fracción F). Para la fracción R deberá presentarse informe de Impacto Ambiental y contemplar el Riesgo Hídrico en la apertura de calles. Para las zonas generales y la fracción R se dicta la normativa y usos posibles. La zona industrial sólo es posible alrededor de la Planta de Incubación.

f-4 Acuerdo CNMLyBH · Junta de Gobierno de Pueblo Liebig.

Se trata de un acuerdo patriótico de cooperación firmado en 2019 entre la Comisión Nacional de Monumentos y de Lugares y Bienes Históricos y la Junta de Gobierno de Pueblo Liebig. En el mismo se establece que para el cumplimiento de los objetivos de la **preservación de Pueblo Liebig** se estima necesario que la **declaratoria nacional sea acompañada por una normativa local** que reconozca la necesidad de conservar aquellos aspectos edilicios y paisajísticos que evidencian los orígenes del poblado, destacando los hitos representativos dentro de la trama urbana y **evitando los posibles impactos negativos debidos a un crecimiento urbano descontrolado.**

En la cláusula Primera del mismo se lee: “A fin de consolidar y asegurar la gestión del área delimitada como **Bien de Interés Industrial Nacional** [...] la Junta de Gobierno se compromete a proponer antes las autoridades competentes de la provincia de Entre Ríos, un **proyecto de normativa patrimonial y urbanística que contemple la preservación patrimonial del área declarada y determine un área de amortiguación en su entorno**, cuyos indicadores máximos serán los que resulten del estudio urbanístico correspondiente que se realizará con el asesoramiento de la CNMLyBH, como autoridad de aplicación.

En la cláusula Segunda se establece que: “El **proyecto de Ordenamiento Urbanístico**, a ser elaborado por las **áreas técnicas de la Junta de Gobierno y de la provincia de Entre Ríos**, contará con el **asesoramiento de la CNMLyBH** la que emitirá opinión en forma previa a su remisión para ser tratada por el Cuerpo Legislativo.”

En la cláusula Cuarta se establece que: “Toda intervención dentro del área declarada, que exceda el límite de las parcelas individuales y/o afecte el espacio público y/o la trama del área comprendida, deberá contar con la **aprobación previa de la CNMLyBH**, la que dará asesoramiento a la Junta de Gobierno.”

f-5 Antecedente de presentación a la Lista Indicativa

La cuenca del río Uruguay: desde las ocupaciones tempranas hasta los saladeros y el frigorífico. ICOMOS, presentación en forma conjunta con Uruguay en CONAPLU. Lista Tentativa a Patrimonio de la Humanidad, UNESCO, 2000.

Descripción: Comprende el río Uruguay, desde su nacimiento a la desembocadura en el Río de la Plata. Abarca el sur de Brasil, la Mesopotamia argentina y el este del Uruguay. El río Uruguay es el centro de una cultura singular - la tierra gaucha – con sus singularidades: costumbres, vestimenta, música, asado y la cultura del mate. Devenir histórico desde las reducciones jesuitas y la vaquería del mar, las estancias y los saladeros (Santa Cándida de Justo José de Urquiza), las fábricas conserveras (Liebig y Bovril) y los frigoríficos (Concordia y Gualeguaychú).

La cultura gaucha es asumida como elemento referencial en Argentina, Uruguay y Brasil. El gaucho representa el amor a la tierra y el patriotismo, resumen de valores en vía de extinción en el proceso globalizador (criterio V). Muestra las transformaciones producidas por la revolución industrial (criterio II). Estos valores identifican a la región a escala internacional (criterio iii). Muestra las transformaciones producidas por la revolución industrial a partir de lo existente y sustentado por la cultura (criterio ii). La desaparición de la esclavitud y la mejora de los niveles de vida trajeron aparejado un mejoramiento en la producción de alimentos que produce la exportación de carnes enfriadas en los frigoríficos (criterio IV).

3-10 Relevamientos Patrimoniales

a) Antecedentes académicos

- JACOB, Nadia. **UN PAISAJE CULTURAL EN CLAVE AMBIENTAL - Santa Elena, pueblo de la carne: 4 casos, un territorio.** (Fray Bentos y Pueblo Liebig, Santa Elena y Saladero Cabal) – Universidad de Rosario. 2016
Luego de cerrar sus puertas, la fábrica de Pueblo Liebig fue desmantelada. Sin embargo, el pueblo al no haber crecido, mantiene tanto su diseño original como su arquitectura (parece haberse quedado en el tiempo). Este valioso testimonio fue declarado Patrimonio Histórico de Entre Ríos (2012)
- MEDINA, Mercedes. **El bajo río Uruguay: ¿1 territorio, 2 países? 2013**

Contiene: 1) Conceptos y antecedentes, 2) Ámbito territorial, 3) Dimensión natural, 4) Dimensión cultural, 5) Bajo Uruguay de los aborígenes, 6) Bajo Uruguay de las Misiones, 7) Bajo Uruguay ganadero: modificación del territorio misionero, la estancia cimarrona, alambrado de los campos, de la estancia cimarrona a la estancia empresa, la actividad productiva de saladeros y caleras, 8) Bajo Uruguay urbano, 9) Bajo Uruguay productivo: del saladero al frigorífico (Anglo-Liebig-Casablanca-Yuquerí), auge y fin de los frigoríficos, 10) Transformaciones recientes. Conclusiones: territorio/territorios – Huellas – Producción del paisaje

- RODRIGUEZ, Juan Manuel. **Arquitectura industrial Argentina - 1910.**

Pueblo Liebig no solo es parte de un gran **sistema Industrial, ganadero y ferro-portuario** que contribuyó en el proceso de una Argentina expansionista, iniciado a fines del siglo XIX. Sino que, además, **posee características propias que la destacan del resto de los asentamientos.** Sobre todo, por la transparencia del lenguaje arquitectónico y urbanístico, en la expresión de las ideas dominantes de la época. Es un todo coherente. **Su organización inherentemente funcional,** el marcado verticalismo en cuanto a la estratificación jerárquica, (acentuado por el paso de la "Manga") las características de disposición de los "Corralones" (propias de la expansión colonialista y de las corrientes del urbanismo higienista), y hasta una Iglesia ubicada en un plano de importancia muy secundario, dan cuenta de un período en la historia enmarcado por el capitalismo industrial y su expansión hacia los países subdesarrollados. Esquemas tipológicos: hilera y zaguanes, corralones, soltería, canaleta.

b) Trabajos en relación a la Declaratoria Nacional

- ORTEA, Adriana. **Pueblo Liebig: Patrimonio Industrial Alimentario. Identidad Cultural y Natural en el río Uruguay.**

2015

Contiene: 1) Introducción; 2) Liebig, huellas de la carne; 3) Fábrica Colón ayer, hoy Pueblo Liebig; 4) El Pueblo Industrial; 5) Conclusión; 6) Marco legal; 7) Antecedentes de declaración; 8) Denuncia del desguace; 9) Ley 10147/2012

- BROCATO, Carla. **Trabajo de campo Pueblo Liebig.** Área técnica de la CNMLyBH. Referente de Patrimonio Industrial. 2016

Contiene: Contexto histórico: 1) Las memorias obreras; 2) Patrimonio Industrial de la Carne; 3) De las vaquerías al frigorífico;

4) Carnes industriales en Entre Ríos; 5) La Compañía; 6) Paisaje cultural industrial; 7) Territorio del Río y Puerto; 8) Territorio de las Estancias; 9) Territorio de la Fábrica; 10) Territorio del Pueblo Industrial; 11) Patrimonio alimentario CARNE; 13) Fuerza Motriz del Trabajo (Fuente: Memorias Obreras, Adriana Ortea). Planificación urbana – pre diagnóstico: 1) Reseña histórica; 2) Caracterización físico ambiental; 3) Desarrollo social; 4) Estructura urbana físico-funcional; 5) Modelo urbano territorial actual; 6) Marco normativo existente. Conservando nuestro patrimonio: Estado (bueno, malo, regular), recomendaciones. Estudio de los componentes: Fachadas, ventanas, acequias, zaguanes, veredas (adecuadas, mejorables, impropio).

- CNMLBH. **Curso Patrimonio Histórico Nacional**. 2020
Clase 11: **Patrimonio Industrial**, a cargo de la Arq. Carla Brocato (declaratoria de Pueblo Liebig, durante gestión del Arq. Jaime Sorín y Teresa de Anchorena).
www.youtube.com/watch?v=wK8z7Yi0CJU&list=PL-3RziZ0N95D6hdETmZsrMG-X9jjGbsl0&index=11)

Clase 12: **Pueblos Históricos**, a cargo de la Arq. Adriana Ten Hoeve, proyecto de ampliación de la declaratoria, área de amortiguación con Calera Colombo.

www.youtube.com/watch?v=dDT8p6tSRc

c) Proyectos de rescate Patrimonial

- ACEVEDO VACHERAND, Victoria. **Conservación, revitalización y reinterpretación tipológica de viviendas patrimoniales en Pueblo Liebig**. Tesis. Directora Mariana Melhem, Jurado Miriam Bessone. Universidad Litoral. 2018.
https://drive.google.com/file/d/10OUEJxqMI05SIA_XZTn8fqJo9S0pSIFf/view?fbclid=IwAR0UXNBWvTK_MB7um32L876prE22VEk3yJ3ZvwQ6POgdAtpBbitzkyRd6sU
- ORTEA, Adriana. **Construir Liebig: de saladero a pueblo industrial**. Exposición en el Espacio Marca Liebig - Día Nacional de los Monumentos - ¿Qué debemos SER después de haber sido? El rescate de PLANOS y FOTOS revela, capa a capa, el devenir de un bien colectivo y las memorias compartidas. Ejes: cartografía del río Uruguay, paisaje cultural, vacas al saladero, de saladero a fabrica conservas, construir el pueblo industrial, barrio obrero, barrio

chalet, infraestructura, equipamiento. Historias mínimas: primeras familias saladeristas, Meyer, Loza, Benítez, Berg, Hunt, Anderson.

d) Relevamientos Dirección de Patrimonio y Obras Públicas

Se trata de material preparado en la Dirección de Patrimonio y Obras Públicas del Municipio de Pueblo Liebig a cargo de Renzo Arrejoría. 2021

- **Perfiles Arquitectónicos:**

Área Bien Interés Industrial, BARRIO OBRERO: Centro Cívico, corralón CHICO, calle Las Azaleas, corralón GRANDE, calle J.D. Perón, calle San Martín, calle 17 de Mayo, HILERA, calle Eva Perón, CANALETA, La Plaza, La Manga, calle J.M. de Rosas, calle Río Uruguay, calle Santa Rita (ver: Anexos · Tomo II · Perfiles y Tipologías Arquitectónicas).

- **Tipologías Arquitectónicas:**

Bien de Interés Industrial Nacional, Barrio OBRERO: Hilera, Corralones, Canaleta, Soltería. Barrio CHALETS: Tira Vivienda continua, Chalet apareado chico, Chalet grande, Chalet apareado grande 1 y 2.

- **Relevamiento PERFILES Barrio Obrero**

- 1- Perfiles corralón chico: manzana 128
- 2- Perfiles corralón grande: manzana 129
- 3- Perfiles canaleta – Tramo 1: manzana 130
- 4- Perfil Hilera – Tramo 1 (ex farmacia): manzana 117

- **Relevamiento nuevas edificaciones**

- 1- Manzana 128 (corralón chico)
- 2- Manzana 129 (corralón grande)
- 3- Manzana 130 (canaleta)

3-11 Bibliografía

a) Referencias

- ORTEA, Adriana. **Memorias obreras de La Liebig. Patrimonio industrial alimentario de la producción y el trabajo de la carne.** Editorial Académica Española (EAE). Berlín, Alemania. 2012

- ORTEA, Adriana. **Why it is worth preerving the industrial heritage: The Liebig beef processing company towns.** World Wide: Argentina. Bulletin TICCIH nº 43. 2008
- HURET, Jules. **De Buenos Aires al Gran Chaco.** Hyspamerica. 1910/1988
- CASANELLES, Eusebi. **Defensa del patrimonio industrial de Pueblo Liebig.** Director Museu de la Ciencia i de la Tecnica de Catalunya. Terrassa, Barcelona. 2008
- BECERRA, Juan José. **La vaca, viaje a la pampa carnívora.** Editorial Arty Latino, Buenos Aires. 2007
- TREVIÑO, Pepe. **Carne Podrida. Quiebra Swift-Deltec.** Ediciones del Salto, Buenos Aires. 1972
- MELHEM, Mariana y MUSICH, Walter. **Economía pecuaria y territorio en Entre Ríos entre los s. XVII y XX. De la estancia absentista a las company towns.** Seminario de Patrimonio Agroindustrial, Mendoza. 2008
- MENANTEAU, Loic y BORETTO, Rene. **La patrimoine culturel et industriel du Bas-Uruguay.** Nantes, Francia. 2004

b) Recursos bibliográficos

- BARRETO, Ignacio. **Liebig's fábrica y pueblo.** Imprenta Yusty. 2003
- BERGER, Fabián. **Historia del saladero Apolinario Benítez.** Entre Arroyos N.º11. 2010
- BORETTO, René. **Historiografía de Fray Bentos.** Uruguay. 2000
- BORETTO, René. **Fray Bentos, patrimonio cultural e industrial.**
- BORETTO, René. **Fray Bentos: barrio obrero en la industria de la carne.** Libro: **Barrios obreros y ciudades fábricas a través del mundo.** Compilación de la Dra. Gracia Dorel Ferré. 2014
- BORETTO, René y TEN HOEVE, Adriana. **Valorización e integración de las manifestaciones del patrimonio cultural asociado a la memoria y trabajo en el territorio del Bajo río Uruguay.** V Encuentro Iberoamericano de Gestión del Patrimonio: Paisajes Culturales y Participación Ciudadana. Comisión Patrimonio Cultural Nación. Fray Bentos, Uruguay. 2017 (pág. 301)
- BORETTO, René. **Las Huellas del gigante: paseando atrás de la singular historia de la Liebig's en Fray Bentos.** Fray Bentos. 2019
- BORETTO, Rene. **El Paisaje Industrial Fray Bentos.** 2021
- CANAVESSI, Carlos. **De la conservación de la carne a la conservación del patrimonio.** 1988
- CAPARROS, Martín. **El Interior: capítulo Concordia - Pueblo Liebig.** Editorial Planeta. 2006

- CAPURRO, Magdalena. **Pilagá, su gesta y su gente desde 1867**. Ediciones LOLA. 2002
- CARDOZO, Efrain. **Liebig's Paraguay. Homenaje Centenario fundación**. Paraguay - Reedición con introducción de Guillermo Caballero Vargas. 2009
- Comisión de Gestión ANGLO. **Paisaje Cultural Industrial Fray Bentos. Presentación Lista Indicativa Unesco**, Río Negro, Uruguay. 2010
- DOSA, consultora. **Diagnóstico del proyecto Plan Estratégico y de Gestión para la ciudad de Fray Bentos. Frigorífico Anglo Patrimonio de la Humanidad**. 2018
- FERRARI GERARD, María Antonella. **Inclusión de la arquitectura industrial como recurso turístico–Liebig (Argentina)/Anglo (Uruguay), 2 industrias, 2 realidades**. Tesis Licenciatura de Turismo, UADER. 2019
- GARNER, John. **The Company Town**. Oxford University Press. 1992
- GONZALEZ, Alba. **Los Herederos – El imaginario de gran familia en Pueblo Liebig, Entre Ríos**. Editorial Biblios. 2020
- GONZALEZ, Alba. **Patrimonio, escuela y comunidad**. Edit. Lugar. 2009
- JACOB, Nadia. **UN PAISAJE CULTURAL EN CLAVE AMBIENTAL - Santa Elena, pueblo de la carne: 4 casos, un territorio**. Rosario. 2016
- JOURDAN, Stella. **Biblioteca Fábrica Colón: su historia**. Tesis en Bibliotecología – UCA.
- LEIVA, Lindolfo. **Santa Elena, 100 años**. Paraná, Entre Ríos. 2000
- LEWOWICS, Lucía. **LEMCO, un coloso de la industria cárnica en Fray Bentos, Uruguay**. INAC, Instituto Nacional Carnes, Montevideo. 2016
- LIGRONE, Pablo. **Plan de desarrollo y ordenamiento territorial de la microrregión Fray Bentos**. Convenio Intendencia Río Negro y Ministerio Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-DINOT. 2008
- LUPANO, María Marta. **Poblados Fabriles de valor patrimonial: el frigorífico Anglo en Fray Bentos, una experiencia de investigación-acción**. V Coloquio Latinoamericano e Internacional sobre Rescate y Preservación del Patrimonio Industrial. TICCIH, Buenos Aires. 2007
- LUPANO, María Marta. **La gran familia industrial**. Santiago Arcos. 2009
- LUPANO, María Marta. **Paisaje Industrial y Cultural. Villas y Poblados**. (pág. 347)-Instituto Arte Americano, Facultad Arquitectura, Universidad Buenos Aires. V Encuentro Iberoamericano de Gestión del Patrimonio: Paisajes Culturales y Participación Ciudadana. Comisión Patrimonio Cultural de la Nación. Fray Bentos, Uruguay. 2017
- MARTI, Jorge Enrique. **Retablo**. Editorial Dunken. 2006
- MAXIT, Rosa. **Liebig en Imágenes**. Catálogo Centro de Interpretación Visual. Programa Identidad Entrerriana. 2006
- MEDINA, Mercedes. **El Bajo río Uruguay: ¿1 territorio, 2 naciones?** Tesis de doctorado en Urbanismo, Universidad Politécnica Cataluña. 2013

- MENANTEAU, Loic. **La patrimoine culturel et industriel du bas-uruguay. Saladeros et frigorifiques, patrimoine industriel sur les rives fluviales.** Nantes, Francia. 2004
- MENESES, Juan Pablo. **La vida de una vaca.** Editorial Seix Barral. 2008
- ORTEA, Adriana. **Fábricas, un hecho de identificación colectiva-Liebig y el trabajo de la carne.** Edición CICOP, Buenos Aires. 2003
- ORTEA, Adriana. **Fotografía en Palabras. La Liebig de Martí.** Edición Marca Liebig. Programa Identidad Entrerriana. 2007
- ORTEA, Adriana. **El trabajo del extracto.** Graciela Viñuales - Ponencias del V Coloquio Latinoamericano e Internacional sobre Rescate y Preservación del Patrimonio Industrial. TICCIH, Buenos Aires. 2007
- ORTEA, Adriana. **De Liebig a Swift, paisaje cultural de la carne.** Gabriela Moretti. I Seminario Patrimonio Agroindustrial–Paisajes Culturales del vino, el pan, el azúcar y el café. Mendoza. 2008
- ORTEA, Adriana. **Fábrica LIEBIG: del desguace a la gestión del patrimonio industrial.** I Congreso de Historia e Industria Cárnica. Asociación Civil Foro de la Memoria de Mataderos, Buenos Aires. 2010
- ORTEA, Adriana. **Memorias obreras de La Liebig. Patrimonio industrial alimentario de la producción y el trabajo de la carne.** Editorial Académica Española (EAE). Berlín, Alemania. 2012
- ORTEA, Adriana. **Liebig alimenta: continuidad e innovación. Identidad en alimentos de carne.** II y III Congreso Historia e Industria Cárnica. Asociación Civil Foro Memoria de Mataderos. Buenos Aires. 2014
- ORTEA, Adriana. **Visibilizar LIEBIG: experiencia gestión patrimonial privada - V Encuentro Iberoamericano de Gestión del Patrimonio: Paisajes Culturales y Participación Ciudadana.** Fray Bentos. 2017
- ORTEA, Adriana. **Construir Liebig, pueblo industrial. Origen alemán de un emprendimiento inglés en Entre Ríos.** Centro DIHA, N.º 5/6. 2018
- ORTEA, Adriana. **Clementina entre vacas cocidas y enlatadas.** Concurso relatos breves: Máquinas y Palabras – XXII Jornadas Patrimonio Industrial-Editorial CICEES, Gijón, España. 2020
- ORTEA, Adriana. **Entre orillas y entre fábricas Liebig.** Convocatoria de relatos con base histórica. Editorial Entre Ríos. Secretaria de Cultura. 2021
- RODRIGUEZ, José Luis. **Vivencias.** Concepción del Uruguay. 1988
- PATERLINI, Olga. **Notas Identitarias de Experiencias Cono Sur Latino.** Testimonios de la memoria del pasado y la producción. INCUNA. 2008
- PETRINA, Alberto. **Patrimonio Arquitectónico Argentino 1880-1920. Tomo II: Antigua Fábrica Colón y poblado Liebig Extract of Meat.** 2016
- SENEN GONZALEZ, Santiago. **Carne, industria, trabajadores y Liebig.** Ediciones Corregidor. Programa Identidad Entrerriana. 2008
- STREDA, Araceli. **Colonia Liebig, historia y vivencias de un pueblo.** Corrientes. 1999

- WORLD Heritage Committee. **Inscripción en la Lista Definitiva como Bienes Culturales:** Fray Bentos, Uruguay (N.º 1464) - 41º Sesión. 2017

c) Recursos documentales

Lo que sigue es un listado de la documentación que se encuentra en el Archivo Marca Liebig:

c·1 Colección Bibliografías

- Liebig Bilder, álbum de chromos en alemán (1897).
- Libros de recetas Lemco-Oxo (de 1895 a 1999).
- Publicaciones del centenario de Liebig's: periódico The Times, cuadernillo Liebig, Liebig en Paraguay, About Oxo. (1965).
- Tour of the Prince through the Argentine Province (1925).
- Curriculum Vitae del ingeniero Federico Meyer (1929).
- Libros de Viajeros al Río de la Plata: Mac Cann, Hindcliff, Mulhall, Robiano, Peyret, Koebel, Maeso, Huret, Lloyd (de 1853 a 1930).
- Libros de Memorias de ex trabajadores: Martí, Rodríguez, Barreto.
- Libros de Investigaciones sobre Liebig en Fray Bentos, Fábrica Colón, Corrientes, Paraguay, Europa.
- Publicaciones y trabajos académicos en la temática: ganadería, carne, frigoríficos, río Uruguay, urbanismo, paisaje cultural.
- Libros de Contexto Histórico y Literatura.
- Publicaciones periodísticas.
- Crónica del desguace fabril (2009).

c·2 Experiencia LIEBIG: itinerario cultural. 2020

- Recorrido visual por el pueblo industrial

c·3 RE construir LIEBIG: capas invisibles en 3D. 2019

- VIDEO por el pueblo industrial en 3D: incluye relevamiento patrimonial, relevamiento del paisaje, registro fotográfico histórico y registro fotográfico actual.

c·4 CONSTRUIR Liebig: del saladero al pueblo industrial. 2018

- Guión de la exposición Construir Liebig.
- Video Construir Liebig.

c·5 MAPAS del paisaje industrial LIEBIG. 2017

- Registro de Planos Original: índice general y por ubicación topográfica de archivo.
- Inventario Planos (total 455), digitalizados: etapa I: 64 / etapa II: 226.

- Catálogo Planos: registro original, descripción de 36 y 65 planos.

c·6 MEMORIAS Obreras del pueblo industrial. 2016

- Inventario Trabajadores
- Catalogo Ficha Mujeres
- Catalogo Fichas Varones

c·7 FABRICA recuerda

- 30 testimonios recopilados. 2003

c·8 HUELLAS de identidad

- 50 fondos de imágenes de ex trabajadores. 2002

c·9 VOCES de la fábrica

- 50 entrevistas a ex trabajadores. 2002

c·10 MEMORIA en Movimiento

- Investigaciones sobre Liebig. 2001

Además, se han relevado acciones en relación a Fray Bentos en tanto Sitio de Patrimonio Mundial, en relación a proyectos, investigaciones, antecedentes de cooperación, etc. (ver: Anexos · Tomo II · Encaje Territorial Regional).

4· REVISIÓN DE LOS RECURSOS DISPONIBLES

Desde el momento en que se comienza a trabajar en el proyecto de nominación de un sitio a la Lista de Patrimonio Mundial, toda acción a realizar en el mismo debe tener como objetivo conservar sus atributos, trabajando en un marco de respeto por su autenticidad e integridad. En este escenario se hace un análisis de la documentación referida a la salvaguardia de nivel nacional y provincial y de la generada por la municipalidad local que nos fuera remitida para su consideración. Se trata de aquella que refiere, entre otros aspectos, a los normativos, de gestión y obras proyectadas. El objetivo es plantear aquellos ajustes que pueden requerirse para perfeccionar las cuestiones normativas o de gestión y orientar -desde el punto de vista conceptual y/ metodológico- las intervenciones sobre edificios o sobre el área urbana, mismos que están en proceso en la actualidad.

4-1 Declaratorias provincial y nacional de salvaguardia

Desde la perspectiva de la conformación del expediente de nominación hay dos hechos muy positivos que son las declaratorias de protección a nivel provincial y nacional del sitio (ver: Anexos · Tomo II · Declaratoria Provincial y Nacional de Salvaguardia).

Como se mencionó al hablar de los “Recursos y documentación disponibles”, la Ley 10147, del 2012, declara “Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia de Entre Ríos a la localidad de “Pueblo Liebig” y en su Art. 2º establece el alcance de la citada declaratoria, cuando dice que comprende a “todas las construcciones existentes en el radio urbano [...], predio deportivo, balneario, casas habitaciones, instalaciones, mobiliario actual de la misma, sean estas privadas o no”. Luego agrega que estos bienes serán considerados “Lugar Histórico Cultural de Entre Ríos” quedando sujetos al régimen de Monumento Histórico Provincial.

A nivel nacional, en agosto de 2017, por Decreto 634 del Poder Ejecutivo Nacional “la planta urbana de Pueblo Liebig” fue declarada “Bien de Interés Industrial Nacional”, decreto al que también se hizo referencia en el apartado señalado al comienzo del párrafo anterior.

4.2 Normativa de planeamiento urbano

Como se mencionó anteriormente, desde la perspectiva del componente conservación, en el marco del expediente de nominación para inscribir al sitio en la Lista de Patrimonio Mundial, se analizó a la Ordenanza 37/2020 de Zonificación, Uso del Suelo y Desarrollo Territorial de Pueblo Liebig. Se trata de que la fuera promulgada el 24 de julio de 2020. Respecto de la misma se realizan algunas consideraciones que debieran tenerse en cuenta para plantear los ajustes del caso (ver: Anexos · Tomo II · Normativa de Planeamiento Urbano).

Una de las primeras cuestiones que se hace evidente al observar el plano que acompaña a la ordenanza comparado con imágenes satelitales, es que el trazado propuesto no se ajusta al histórico, por ejemplo, rectificando calles que, en la medida que hayan formado parte del sistema de organización o de producción, son parte de los atributos que sustentan la propuesta de inscripción. Dada la importancia del tema, se vuelve sobre él más adelante (ver: Planos de la planta de Pueblo Liebig).

En cuanto al área protegida se trata de la declarada como “Bien de Interés Industrial Nacional”, estamos hablando básicamente de lo que podría llegar a ser el área núcleo de la declaratoria de Patrimonio Mundial. Esto va a poder precisarse luego que se complete el relevamiento patrimonial de la misma, pero también el de algunos otros componentes históricos que se encuentran por fuera de esos límites.

Pasando al análisis de la denominada “Zona Urbana Buffer” se observa que la misma solo se plantea hacia el sector suroeste del área protegida por la declaratoria antes mencionada. En este caso, hay que incorporar la protección del resto de los bordes. El análisis de las características de los mismos y de sus componentes, así como la propuesta de salvaguardia y la promulgación de la ordenanza correspondiente son vitales para asegurar la adecuada conservación y manejo de los citados bordes. Hasta tanto esto se produzca, se recomienda que no se promuevan o autoricen modificaciones en el trazado, subdivisiones, construcciones, demoliciones, movimientos de tierra, etc. ya que estos van a tener impacto negativo en el área núcleo.

Hay que considerar también que uno de los bordes del área núcleo es la costa, lo que obliga a establecer mecanismos para su protección y gestión, incluyendo la perspectiva del uso social recreativo libre de la playa y con ello las formas de acceso y circulación y el tipo y características del equipamiento.

Estas nuevas aportaciones desde la perspectiva de la conservación tendrán que ser incorporadas a la normativa de planeamiento del sitio y estar claramente representada en la planimetría. Cabe resaltar que se trata de aspectos que habrán de tener una consideración especial dentro del plan de manejo, tanto desde la perspectiva patrimonial como ambiental.

Recordemos que la zona de Pueblo Liebig declarada como “Bien de Interés Industrial Nacional” está integrada al paisaje natural del Río Uruguay por lo que la barranca -y el propio río- debe ser incluida, tanto desde el punto de vista natural y paisajístico, como también en lo que hace a su valor histórico y como reservorio arqueológico. Estas cuestiones deben ser contempladas desde el punto de vista de la investigación del sitio a realizar en las siguientes fases del desarrollo del proyecto.

Con respecto a la “Zona Urbana Buffer” hay algunos aspectos a revisar. Tal es el caso de los retiros que se plantean para las construcciones en relación a la línea municipal y los ejes medianeros. Recordemos que en área declarada como “Bien de Interés Industrial Nacional” la implantación de las construcciones responde a dos tipos diferentes ya que en el barrio obrero las viviendas fueron siempre resueltas entre medianeras y sobre línea municipal, mientras que en la zona de los chalets el modelo es más bien el de una ciudad jardín, donde las viviendas están retiradas de ambos laterales y de la línea municipal, ocupando lotes que pueden tener entre 20 y 40 m de frente y unos 100 m de fondo.

La observación anterior parte de la consideración de que la Zona Buffer planteada tiene un borde que dialoga directamente con el borde del área declarada como "Bien de Interés Industrial Nacional" y allí puede requerirse de unas consideraciones particulares que establezcan pautas para el mismo, buscando generar una relación espacial y estética específica y armónica que puede ser diferente de otras construcciones que se ubiquen dentro del área de amortiguamiento, pero no se observen desde los espacios urbanos de contacto. En esto deberían considerarse ciertos aspectos de la materialidad, la forma, las proporciones, etc. que deberán ser compatibles con las construcciones del área protegida cuando estén próximas o enfrentadas. Algo similar ocurre respecto a la altura máxima permitida en la zona que es de 7 metros y, en alguna medida, también con los usos planteados.

Esto podría solucionarse, al menos en parte, si se hiciera pasar el límite del área núcleo por dentro de las primeras manzanas del área de amortiguamiento, integrando las calles de borde a dicha área. Lo que es claro es que este tipo de situaciones requieren de una especial consideración que parta de la revisión de toda la zona, levantando y registrando adecuadamente la información para, a partir de allí, plantear las condiciones de manejo y conservación de las construcciones existentes y futuras y del espacio público con sus componentes: calles, aceras, arbolado, equipamiento, etc. Lo que surge así es la necesidad de revisar los límites y características de lo que se ha planteado como zona Buffer, incluyendo la identificación de las construcciones y otros componentes de valor patrimonial que se encuentran en ella -y aún fuera de ella- y estableciendo las regulaciones de protección que pudieran corresponder. Una alternativa que habrá que analizar podría pasar por considerar la Zona Buffer como una Zona de Usos Especiales, semejante a las Fracciones F y R.

En relación a las mencionadas parcelas hay que tener especialmente en cuenta que, por estar en directa relación a la zona declarada como "Bien de Interés Industrial Nacional", estas pasan a ser área de amortiguación. Hay que considerar que para la Fracción R la normativa está permitiendo nuevos loteos y se vuelve a hablar de nuevo de regulaciones de alturas, retiros, etc. que debieran ser reconsiderados desde la perspectiva del impacto patrimonial, no solo del ambiental, como se indica en la norma.

Lo conveniente para esta fracción sería que se aplicasen las mismas condiciones establecidas en el Art. 23 para la Fracción F, donde la ordenanza establece que hasta que se promulgue la normativa específica quedan suspendidos tanto los loteos, amanzanamientos, subdivisiones, etc. como la aprobación y construcción de nuevas obras.

Ambos casos, Fracciones F y R, requieren de un tratamiento especial como parte del área de amortiguación, considerando su situación de borde por lo que la normativa que se aplique debe estar en consonancia con las directrices de conservación de los atributos del sitio. Para la Fracción R hay que contemplar la cuestión paisajística ambiental, por una parte y hay que establecer las condiciones de manejo y amortiguamiento de los efectos del cambio climático, ya que se trata de terrenos bajos, en parte inundables. Cabe mencionar aquí que -actualmente- en los expedientes de nominación a la Lista de Patrimonio Mundial hay que incluir un capítulo sobre el Cambio Climático en que se deje en claro cuál es el impacto real o potencial sobre el sitio, sus consecuencias y las medidas de mitigación que se prevén. Hay que tener en cuenta que -en la medida en que se espera que se sumen nuevas construcciones al sitio- más superficie libre será impermeabilizada, por lo que el territorio seguirá perdiendo capacidad de retención y absorción de agua de lluvia. Esto obliga a considerar posibles zonas inundables -incluso nuevas- dentro de las áreas núcleo y de amortiguación que se determinen como tal.

Hay que considerar también que el borde sobre el Arroyo Perucho Verna es un espacio con valor ambiental, pero también paleontológico y arqueológico, por lo que el impacto de la ocupación del área debe ser especialmente tenido en cuenta. El tema ambiental está en la agenda internacional ya que hay un proyecto en curso que involucra al territorio de la provincia de Entre Ríos. Se trata del "Proyecto Adaptación al Cambio Climático en Ciudades y Ecosistemas Costeros Vulnerables del Río Uruguay", de carácter binacional Argentina-Uruguay en el que está comenzando a trabajar. Por Argentina está involucrado el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación.

Por otro lado, sería deseable mantener ciertas características de Pueblo Liebig en los sectores de nuevo desarrollo, en especial en relación a determinadas situaciones urbanas como pueden ser los accesos y los recorridos históricos donde debería buscarse cierta coherencia desde lo estético. Para ello es importante tener en cuenta la historia del sitio y la situación actual al momento de plantear regulaciones para su gestión y desarrollo. Esto no significa replicar lo existente ya que caeríamos en un "falso histórico" solución que también debe ser evitada.

En este contexto, una de las cuestiones a trabajar con urgencia es la normativa de protección que tiene que venir a revisar y complementar las directrices que se requieran para dar cumplimiento a la adecuada salvaguardia de la integridad y autenticidad de los atributos de Pueblo Liebig,

pero para ello es necesario realizar el relevamiento y registro de todas las construcciones y componentes patrimoniales que forman parte del conjunto. Cabe señalar que ese registro exhaustivo debe formar parte del expediente de nominación. Recordemos que esto está indicado en el Art. 21 de la normativa de planeamiento donde se expresa que las construcciones serán reguladas por una ordenanza especial que debe ser consensuada con la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos. Cabe advertir que se trata de una tarea que debe involucrar a especialistas en conservación y gestión de patrimonio arquitectónico y urbano que deben enfocar el proceso desde la perspectiva de la conformación del expediente de nominación a la Lista de Patrimonio Mundial.

4-3 Normativa de edificación

En relación al Componente Conservación del expediente de nominación también se revisó el Código de Edificación promulgado en septiembre del 2020 por la Ordenanza N.º 39/2020 (ver: Tomo II. Anexo. Normativa en Edificación).

Con respecto al contenido del mismo hay algunas cuestiones que deben considerarse y eventualmente subsumirse a lo que se establezca en la normativa de protección de las construcciones históricas cuya elaboración y promulgación -como se mencionó- se encuentra pendiente. Esto, ya que el Art. 5 menciona que las obras que requieren permiso y que involucran a edificios existentes son las de ampliación, refacción o transformación. No están mencionadas las de restauración y/o rehabilitación que aplicarían también, ya que en esta categoría de construcciones se cuentan los edificios históricos que deben preservarse. En esta revisión deben considerarse también otras obras que están listadas en el mismo artículo como son las intervenciones en “techos y cubiertas, cerrar, abrir o modificar vanos, refaccionar veredas”.

Otra cuestión se da en relación a los trabajos que -según el Art. 6 del referido código- no requieren permiso, ya que esto aplicado a determinadas construcciones de la “Zona Urbana Buffer” puede tener resultados contraproducentes. Tal el caso de las tareas de limpieza o pintura de las fachadas, limpieza y pintura en general y la renovación de carpintería y herrería, aunque en este último caso se aclara que es con “excepción de aquellas protegidas por normativa especial o con carácter patrimonial, cultural o histórico”. Esto, de momento está dejando un vacío administrativo y técnico en la medida en que se carece de la citada normativa patrimonial.

En el Art. 111 se habla de rellenos de terraplenes, excavaciones y desmontes, pero no se considera lo que esto puede implicar como modificación del paisaje, alteración de las escorrentías naturales y su impacto ambiental, ni sobre las características del material a emplear o el origen del mismo y las consecuencias respecto del recurso arqueológico y/o paleontológico. También habría que ajustar las cuestiones técnicas relacionadas a las excavaciones para la construcción de cimentaciones mencionadas a partir del Art. 122 y de la conservación de veredas a la que se hace referencia en el Art. 134.

Hay otra consideración en relación al Art. 138 donde se habla de las fachadas de los inmuebles que no cuenten con regulación de protección que tendrán libertad para el diseño de las fachadas. En realidad, como se mencionó en su momento en la revisión de la normativa de planeamiento, esto debiera considerarse en el marco de la conservación general del sitio atendiendo a las características del paisaje y del espacio público histórico.

Por último, en el Art. 234 se refiere a la conservación de los edificios donde se menciona que los exteriores deben conservarse en buen estado “por renovación de revoque o pintura”. Estas tareas pueden convertirse en factores de deterioro si se trata de intervenir un edificio con valor patrimonial individual o de conjunto. Sobre el tema de la importancia de los revoques y la pintura y su correcto tratamiento se vuelve más adelante (ver: Proyectos de intervención en edificios históricos).

4.4 Proyectos de infraestructura

Al igual que en el caso de normativa, la documentación puesta a disposición por la Municipalidad de Pueblo Liebig permitió plantear una revisión de algunos de los proyectos en marcha, siempre desde la perspectiva de la conservación.

Entre los proyectos de infraestructura que fueron analizados se encuentran la Ampliación de la Red Cloacal, la Nueva Planta Potabilizadora y la Reestructuración de la Red de Agua Potable (ver: Anexos · Tomo II · Proyectos de Infraestructura).

El Proyecto “Ampliación de red cloacal” incluye “las redes cloacales comprendidas entre las calles Río Uruguay y Pte. J. D. Perón, abarcando un área de 16 Ha”. El mismo prevé la ejecución de cañerías en la vía pública con noventa y una conexiones domiciliarias. Se menciona además que se está

evaluando ejecutar una planta de tratamiento de efluentes que se ubicaría en la manzana N.º 130 (ver Anexo: Tomo III · Proyectos de Infraestructura).

Se trata de una manzana comprendida dentro del área declarada “Bien de Interés Industrial Nacional”, por lo que las características de la misma y el impacto que podría tener en relación a la autenticidad e integridad del entorno debe analizarse antes de avanzar con esta propuesta.

La otra cuestión que debe considerarse es la de las excavaciones que tendrán que realizarse para el tendido de las cañerías, ya que sumando las de la ampliación de la red cloacal y las de agua potable -a las que nos referimos más adelante- se estarán cavando, como mínimo unos 5.600 metros lineales. Recordemos que, según lo indicado en el Plano N.º 5 “Conexión domiciliaria”, en el caso de la red cloacal la tapada mínima proyectada es de 1,20 m y que, según lo que se menciona en el Plano N.º 6 “Salto interno”, se prevén situaciones donde la profundidad de las excavaciones será aún mayor. Esto representa una oportunidad inigualable para rescatar evidencias arqueológicas que puedan permanecer enterradas ampliando así el conocimiento histórico del sitio. Diciéndolo de otro modo, es casi imposible contar en el país con la posibilidad de hacer una excavación de arqueología histórica que abarque la ejecución de trincheras exploratorias de más de 5 km de longitud.

Por lo tanto, la cuestión arqueológica debe incorporarse a las variables geológicas y topográficas que fueron planteadas como requisitos a considerar por parte de las empresas adjudicatarias, tanto para el desarrollo del proyecto ejecutivo como para la ejecución en sí de las obras. Ahora bien, esto se puede encarar de dos formas: contratar un equipo especializado que responda directamente a la municipalidad -o al organismo de gestión del sitio- o a través de la misma empresa adjudicataria. Resulta más adecuado resolverlo según la primera alternativa para que no existan conflictos de intereses, pero de todas formas se puede optar por la segunda alternativa siempre que se tomen los recaudos del caso -tanto desde las exigencias del pliego de licitación/contratación, como desde la inspección de obra- para mantener la situación debidamente controlada.

En cualquiera de los dos casos se deberá trabajar con especialistas en historia, arqueología histórica y conservación de patrimonio arquitectónico y urbano. Estos deberán partir de la información histórica que dé cuenta del surgimiento y desarrollo de Pueblo Liebig. El trabajo de este equipo tendrá tareas a desarrollar en forma previa, durante y luego de la obra. Antes de la obra deberá detectar aquellos sitios sensibles desde el punto de vista histórico

y arqueológico y realizar allí cateos destinados a evaluar la potencialidad del área a excavar. Durante la obra tendrán a cargo la supervisión de las excavaciones y el rescate de los objetos y evidencias que se encuentren. Respecto de las excavaciones hay que considerar que se hará con el material extraído si por alguna razón no se vuelve a emplear en el relleno y de donde se extraerá y que características tendrá que tener aquel que podría emplearse para cerrar las zanjas, esto a los fines de evitar contaminar los posibles reservorios de información histórica.

Finalizada la obra, el equipo tendrá que limpiar, clasificar, sistematizar, preparar, embalar, inventariar, etc. los materiales, completando las fichas de información que se requieran, redactando la memoria técnica y confeccionando los planos de registro que den cuenta del origen de los hallazgos. El material recuperado quedará en manos de la Municipalidad de Pueblo Liebig que deberá disponer de un edificio adecuado para su guarda y eventual exhibición.

Para terminar con este tema cabe citar que la posibilidad del rescate arqueológico de objetos y/o evidencias habrá de condicionar los sistemas de excavación a emplear por parte del contratista, los que deberán consensuarse con el equipo de arqueología y los responsables de conservación del sitio.

Se hace notar que la cuestión arqueológica fue considerada, aunque con limitaciones, en el proyecto de la "Nueva Planta Potabilizadora" ya que en Art. 18 del Pliego se habla de los "Materiales y objetos provenientes de excavaciones [...]" estableciendo el Contratista deberá entregar a la inspección los objetos de "valor material, científico, artístico o arqueológico" que pueden encontrar en el desarrollo de la obra. Sin embargo, no se establece como se operará sobre esos objetos para su extracción, no se prevén recaudos respecto a la imprescindible recuperación de la información de contexto de cada objeto, ni se solicitan los tratamientos de conservación preventiva, las tareas de limpieza, inventario, interpretación, etc. que fueron mencionadas anteriormente y cuya realización es imprescindible en una acción como ésta a la que hacemos referencia.

Volviendo a la instalación de la cañería de impulsión que estaría tomando agua del Río Uruguay y que tendrá una longitud de 420 m, atraviesa parte de la zona declarada "Bien de Interés Industrial Nacional", según lo que se indica en el propio informe.

Una cuestión más a tener en cuenta es el posible impacto de la Planta Potabilizadora que, según lo visto en la documentación, tendría un volumen

de 19 m de largo por 7 m ancho, con una altura de 3,90 m a la que se suma un metro más de baranda. En relación a esto hay que considerar el aspecto externo de las construcciones que se eleven sobre el nivel del terreno las que deberán manifestar la contemporaneidad de su diseño, construcción y materialidad, teniendo un bajo impacto visual e integrándose estéticamente al conjunto de construcciones de la zona declarada "Bien de Interés Industrial Nacional", con especial atención al entorno edificado con el que va a dialogar. En un caso extremo un eventual tratamiento paisajístico con cierto tipo de vegetación podría ayudar a mitigar el impacto del volumen construido y a su integración visual, pero esto debe ser estudiado en forma adecuada y previo a seguir avanzando con el proyecto y, más aún, con el expediente licitatorio de la provisión y/o la obra. Por las mismas razones relativas al impacto negativo de las construcciones hay que analizar y eventualmente ajustar el proyecto de la Cámara de Bombeo o Casa de Bombas a ubicar junto a la barranca.

Por último, se considera el Proyecto de "Reestructuración de red de agua potable. Primera etapa", en lo que corresponde al "Servicio Redes de agua potable" (Ver: Anexos · Tomo II · Proyectos de Infraestructura).

Respecto del zanjeo para la colocación de las cañerías de distribución caben las observaciones realizadas anteriormente. Por otro lado, en la pág. 11 al referir a las "Características del proyecto" se habla de la construcción de un tanque elevado, cuya altura total es de unos 27 metros lo que equivale a un edificio de 9 pisos. En la parte superior de la estructura metálica se prevé colocar un tanque de PRFV con un diámetro de unos 4 m y una altura de 9 m. Es necesario advertir que el impacto visual negativo de esta construcción -que se erigiría en la manzana K, dentro del área declarada "Bien de Interés Industrial Nacional" -va a ser muy importante. Esto obliga a analizar su reubicación desplazándolo hacia el oeste, llevándolo al fondo de la "Zona Urbana Buffer", situándolo en una posición más central respecto del futuro crecimiento de la planta urbana. Un segundo tanque que habrá de funcionar como cisterna se colocará a nivel del terreno lo que también habrá de requerir un tratamiento especial desde el punto de vista paisajístico para reducir su impacto.

En relación a nuevas construcciones privadas o públicas, incluyendo las vinculadas a infraestructura o servicios (antenas, tanques, torres, tendidos eléctricos, etc.) aún en otras zonas por fuera de la declarada "Bien de Interés Industrial Nacional" y de la "Zona Urbana Buffer" deberán quedar sometidas a revisión en función de garantizar que las mismas no impacten visualmente en el área núcleo que se determine como tal.

4-5 Proyectos de intervención en edificios históricos

También se hizo una primera revisión, desde la perspectiva de la conservación, de la documentación recibida que refiere a las intervenciones previstas en edificios históricos. El objetivo de toda intervención en una construcción de carácter histórico, dentro de los límites de Pueblo Liebig - cualquiera fuese su ubicación en el conjunto- debe ser el de preservar la autenticidad e integridad de los atributos que sustentan el Valor Universal Excepcional del sitio.

En este caso, se analizó la denominada “Puesta en valor de edificios públicos · La Soltería y el Centro Cívico” cuyo financiamiento fue solicitado en abril del presente año al Ministerio de Obras Públicas de la Nación a través del “Plan Argentina Hace”. Esta propuesta sirve como ejemplo para plantear los ajustes a realizar de modo de trabajar en el marco de las recomendaciones internacionales y las buenas prácticas en el campo de la conservación. Trabajar de acuerdo a las mismas da lugar a que la intervención pueda ser mostrada como la primera acción válida que refuerza técnicamente la presentación del expediente y muestra la capacidad de gestión y el compromiso de las autoridades locales, provinciales -y nacionales en tanto quienes financian la obra- respecto a la salvaguardia del patrimonio arquitectónico del sitio. (ver: Anexos · Tomo II · Proyectos de Intervención en Edificios Históricos).

Un primer comentario es en relación a la terminología ya que debiera recurrirse a aquella específica que se usa en forma habitual en el campo de la conservación de edificios históricos. Esto es en relación al uso del término “puesta en valor” que -para el caso particular de la Soltería y del Centro Cívico debiera reemplazarse por restauración, ajustando -al mismo tiempo- las tareas a realizar y los criterios a aplicar al marco establecido para dicha operación.

Respecto de los revoques, no es conveniente el uso de morteros comerciales cementicios en muros que -por la época- muy probablemente estuvieron y lo estén aún, revocados a la cal apagada. Este tipo de revoques tienen ciertas características y un comportamiento físico-químico que deben ser atendidos para evitar generar nuevos deterioros como resultado de la intervención, empleando materiales similares o al menos que tengan un comportamiento similar al del original evitando, por ejemplo, la formación de sales solubles por reacción química de los componentes del mortero de reposición, stress físico por diferencia de resistencia mecánica o problemas

de humedad ascendente por el grado de compacidad. En esto se incluye el uso de hidrófugos.

En principio, tampoco resulta adecuado en la acera emplear un adhesivo para cerámicos o pintura al látex para los revoques exteriores. En este caso es altamente probable que la pintura original fuera a la cal lo que presentaba un esquema de terminación compatible con los materiales empleados en la conformación de la mampostería.

Estas cuestiones están señalando la necesidad de que todo proyecto de intervención, toda obra a realizar en las construcciones antiguas del sitio, incluyan el asesoramiento de especialistas en conservación, así como la correspondiente investigación histórica de archivo y las indagaciones de arqueología de la arquitectura que se requieran sobre las estructuras mismas. Esto, además, de un relevamiento de los materiales y sistemas constructivos originales, las modificaciones en el tiempo y el estado actual de los componentes, considerando sus deterioros y la causa de los mismos.

Por ejemplo, en el caso de la acera del Centro Cívico no hay referencia a cómo era la vereda primigenia. Tampoco se plantean los motivos por los que se plantea su reemplazo y no está planteada la forma en que se resolvería la accesibilidad sin afectar la integridad y la autenticidad del bien.

Es importante que la Municipalidad -a la brevedad- proceda a conformar un archivo histórico donde comience a reunir toda la información que pueda haber disponible dando cuenta del origen y la evolución del sitio y sus componentes patrimoniales a lo largo del tiempo. Ese repositorio debe ser también el encargado de ir guardando la información que se vaya produciendo ahora, incluyendo, por ejemplo, los informes de las obras realizadas.

Volviendo a las indagaciones de arqueología de la arquitectura sobre los edificios históricos antes de encarar cualquier intervención, éstas deben ser complementadas con las tomas de muestras de morteros y capas pictóricas. Se deben tomar muestras que, remitidas al laboratorio especializado y mediante los análisis correspondientes- habrán de producir información imprescindible que servirán de respaldo a la toma de decisiones de la intervención. Esto último como complemento de los exhaustivos relevamientos de los materiales, sistemas constructivos y los registros de estado de conservación a los que se hizo referencia anteriormente.

En el caso de la cubierta hay que graficar el estado de condición de la misma y analizar si se trata de la original o en qué momento fue reparada o

reemplazada. El estudio del sistema constructivo adoptado permitirá, además, evaluar que componentes complementarios deben ser considerados en la intervención, tal el caso de canaletas, bajadas, babetas, etc.

Tomadas esas decisiones, el paso siguiente consiste en la realización en obra de muestras -o ensayos- las que deben tomar partes acotadas, pero representativas de los casos, procedimientos, técnicas y/o materiales a evaluar, de modo de contrastar el comportamiento de las soluciones planteadas en la realidad, antes de proceder a su aplicación en forma generalizada sobre la totalidad de las partes y/o componentes a intervenir.

Si bien no está claramente expresado en la documentación con la que se cuenta hasta el momento, el planteo parece ser el de reemplazar por completo las chapas de las cubiertas y los revoques de las fachadas. Tomando como ejemplo este segundo componente, lo primero que hay que determinar es si estamos trabajando sobre revoques originales o si éstos corresponden a una modificación posterior y -en tal caso- de cuando data la misma.

Si son originales, tenemos que agotar todas las posibilidades de conservarlos. Para ello, si se encontraran desprendidos hay que aplicar alguno de los procedimientos disponibles para fijarlos, ya sea mediante inyecciones de morteros y/o de adhesivos. En el caso en que se encontraran disgregados, se los deberá consolidar aplicando un producto específico para ello. El concepto básico, a los fines de respetar el criterio de autenticidad, excepto que esto resultare imposible y que -valga la aclaración- no sería el caso que estamos debatiendo- es no perder nada de lo que de original tiene una estructura.

Siguiendo con el caso de los revoques, una vez que nos hemos asegurado de que todo resto de revestimiento original ha sido puesto a resguardo, para integrar los faltantes -o mermas- debe emplearse un mortero similar al original cuidando que sea compatible en lo que respecta a su comportamiento físico-químico, esto por las razones que fueron expuestas anteriormente.

Por último, no debe aplicarse un látex como terminación. Por un lado, se trata de un producto que obtura los poros de los materiales reteniendo humedad en el interior de la mampostería, lo que - con el tiempo- genera una serie de nuevos deterioros. Además, hay otra razón importante, la histórica-estética, ya que en su origen los revoques de los edificios de Pueblo Liebig deben haber estado pintados a la cal apagada. Y esto deriva en otra cuestión

que -sí o sí- debe ser tomada en cuenta: la de los colores, no solo en lo que hace a la paleta de los mismos, sino a los esquemas de pintado sobre las diferentes superficies. Para avanzar sobre ambas cuestiones es absolutamente imprescindible realizar calas antes de comenzar con los trabajos sobre las fachadas, registrando la información obtenida y sistematizándola. Esta información se irá acumulando y deberá sumarse al archivo al que se hizo referencia anteriormente con el fin de conformar una suerte de "carta cromática" de Pueblo Liebig. Este tipo de indagaciones deberán realizarse en cada intervención que se realice y habrán de contribuir a construir la historia constructiva del sitio.

Un componente importante de estas fachadas son las antiguas carpinterías de madera que no fueron incluidas en el proyecto, esto por falta de mano de obra capacitada para hacerse cargo de su intervención.

La metodología que quedó planteada hasta acá debe ser aplicada a toda intervención de las estructuras tanto en el exterior como en sus interiores, no solo para las ubicadas en la zona núcleo si no en cualquier otra localización dentro de los límites de lo que entienda como sitio a los fines de la conformación del expediente. A esta metodología se le sumarán otros componentes patrimoniales y otras situaciones pasando luego a formar parte del plan de manejo y gestión a desarrollar en las siguientes fases del proyecto.

Volviendo a la propuesta de intervención de la Soltería y del Centro Cívico, el documento presentado contiene imágenes generales de las patologías, lo que está muy bien, pero -como se mencionó anteriormente- es necesario agregar un estudio detallado de las mismas que incluya las causas y que parta de la materialidad original de estos edificios, considerando los sistemas constructivos. Para ello es que se necesita plantear una investigación histórica de apoyo. Respecto de la misma cabe acotar que -una vez que la misma esté en desarrollo- los antecedentes que van a ir estando disponibles habrán de facilitar el desarrollo de futuros proyectos y obras. Estas últimas van a ser también fuente de información por lo que deberá establecerse el estricto seguimiento del avance de las mismas y la sistemática recolección de datos acerca de materiales, sistemas constructivos, deterioros, soluciones adoptadas y resultados.

En resumen, el ajuste de la documentación del proyecto de intervención requiere de una revisión de los criterios y procedimientos planteados, para lo cual es necesario -además de los antecedentes históricos- partir de la ejecución de los planos de patología, la toma de muestras, los análisis de laboratorio para la determinación de la composición de morteros originales y

sus características físicas y el estudio de capas pictóricas (materialidad y color). En esto hay que incluir también la identificación de componentes de valor histórico, aunque hoy no tengan uso, salvo el documental. Solo a modo de ejemplo se cita que podría tratarse de cartelería antigua, instalaciones o sus componentes como ser aisladores de porcelana, grampas o soportes metálicos, etc.

Por último, cabe mencionar que para esto se requiere de recursos humanos capacitados y entrenados, tanto en el nivel técnico profesional como respecto de los operarios que se hagan cargo de los trabajos. Las intervenciones pueden convertirse -en un primer momento- en una suerte de “taller-escuela” que junto con el trabajo promueva la formación de la mano de obra. Algo similar se haría con los técnicos responsables del seguimiento. En ambos casos se pueden plantear charlas de formación y prácticas de entrenamiento apoyadas por manuales de procedimiento que establezcan los modos correctos de realizar las diferentes tareas que se requieran.

4.6 Planos de la planta de Pueblo Liebig

Como se mencionó anteriormente, al hacer esa contrastación, entre imágenes y planos se observa que estos últimos no se ajustan a la realidad del trazado actual ni contienen todos sus elementos, razón por la cual se requiere de un ajuste de la planimetría en base a un método acorde que contribuya a mejorar la precisión de la información.

Una posibilidad es recurrir a un mapeo basado en imágenes satelitales a partir de trabajar con algunos programas de procesamiento y restitución o recurriendo al servicio de organismos o empresas especializadas. En el caso de organismos, se podría consultar esta posibilidad con el Instituto Geográfico Nacional (ex Instituto Geográfico Militar), con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (ver: Tomo II. Anexo. Planos de la Planta de Pueblo Liebig).

Por su parte, este relevamiento ajustado del estado actual de la planta urbana y su entorno debe ser comparado con los planos históricos que den cuenta de las edificaciones, circulaciones, desplazamientos, paisajes y todo componente que resulten de relevancia a la hora de mostrar el proceso de producción que se llevaba a cabo en Pueblo Liebig.

Hasta tanto lo anterior se lleve a cabo, es prudente no avanzar con autorizaciones de amanzanamiento o de subdivisiones de las parcelas.

4-7 Tipologías arquitectónicas

Como parte de la documentación producida desde la Dirección de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad el “Relevamiento de Tipologías Arquitectónicas en Casco Histórico de Pueblo Liebig”. Se trata de un documento que contiene una caracterización general de las diferentes tipologías existentes (ver: Anexos · Tomo II · Perfiles y Tipologías Arquitectónicas).

Es un documento que habrá de servir de base para encarar el relevamiento integral de todas las construcciones históricas que forman parte de la planta urbana, en el área núcleo o fuera de ella, uno de los requisitos imprescindibles en la conformación del expediente a presentar para solicitar la inscripción del sitio en la Lista de Patrimonio Mundial.

5· TAREAS A REALIZAR · LISTA INDICATIVA Y NOMINACIÓN

Retomando lo expuesto en el comienzo del presente informe, al hablar de Patrimonio Mundial, se presenta seguidamente un resumen de los componentes y tareas a realizar para cumplimentar con las dos instancias que habrá que desarrollar en relación al proceso de nominación: la inscripción en la Lista Indicativa y -posteriormente- el Expediente de Nominación.

5-1 Registro en la Lista Indicativa

En primera instancia hay que concretar la inscripción en la Lista Indicativa lo que se hace completando un formulario que -con la aprobación del gobierno nacional- se eleva a través de la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO (CONAPLU). No hay revisión al respecto y, como se verá seguidamente, la información que se solicita es limitada, comparada con la que corresponde al expediente de nominación. En el caso de la Lista Indicativa hay que aportar:

- a) Información general sobre el bien: Ubicación y definición geográfica: estado parte, provincia, nombre del bien, coordenadas geográficas, mapas indicando los límites del bien y de su zona de amortiguamiento, superficie del bien y de su zona de amortiguamiento, en hectáreas.
- b) Descripción: Breve descripción de las características de Pueblo Liebig, con datos históricos, tipológicos, urbanos, arquitectónicos, paisajísticos, etc.

- c) **Justificación de Valor Universal Excepcional:** Identificación preliminar de los valores del sitio argumentando los motivos por los que se considera que, con base en tales valores, Pueblo Liebig merece ser inscripto en la Lista del Patrimonio Mundial.
- d) **Criterios para la inscripción:** Se deben exponer cuáles de los criterios establecidos por el Comité de Patrimonio Mundial se proponen para el sitio, justificándolo debidamente.
- e) **Declaraciones de integridad y autenticidad:** Se debe exponer, en forma sintética, cómo el bien cumple con las condiciones de integridad y autenticidad establecidas por el Comité de Patrimonio Mundial.
- f) **Comparación con bienes similares:** El análisis comparativo sirve a los efectos de demostrar el Valor Universal Excepcional de un bien propuesto a la lista. La información a incluir en el formulario para registro en la Lista Indicativa debe ser sintética, identificando los bienes con los que se puede hacer la comparación, inscriptos o no en la Lista del Patrimonio Mundial, explicitando las principales similitudes y diferencias con Pueblo Liebig.

En este caso no se solicita información acerca de las condiciones de protección y gestión.

5-2 El expediente de nominación

Conforme lo mencionado anteriormente, los componentes del expediente de nominación son los que se listan a continuación. Al final se hacen los comentarios del caso en relación a la situación en la que se encuentra la información y/o documentación en el caso de Pueblo Liebig.

Resumen Ejecutivo

En este resumen se deben exponer, entre otras cuestiones, las razones por las que Pueblo Liebig presenta un Valor Universal Excepcional; las partes que lo integran y una síntesis de los criterios para la inscripción, de las declaraciones de integridad y autenticidad y de los requerimientos de protección y gestión.

Capítulo 1. Identificación del bien

- **Ubicación del bien y su definición geográfica:** Incluye el nombre del estado parte, la provincia, el nombre del bien, coordenadas geográficas, mapas

indicando los límites del bien y de su zona de amortiguamiento, superficie del bien y de su zona de amortiguamiento, en hectáreas.

Capítulo 2. Descripción

Consta de dos componentes, la descripción del bien y su historia.

- Descripción del bien: Presentación de Pueblo Liebig resaltando todas sus características importantes, incluyendo trazado, planificación y/o el diseño del área, su patrón de calles, paisaje urbano, etc. Debe incluir una descripción de los elementos que hacen que el bien sea culturalmente significativo, la descripción de los edificios -al menos los más representativos-, estilo arquitectónico, fecha de construcción, materialidad, etc., otros componentes del sistema patrimonial como los espacios públicos, los jardines, parques, ambiente natural, costa, río, etc.
- Historia y desarrollo: Descripción de cómo surgió Pueblo Liebig, como ha sido su devenir histórico, las fases de construcción, los cambios significativos que ha experimentado, demoliciones o reconstrucciones, etc. Deberá incluir referencias a su relación con Fray Bentos y a la historia reciente, así como las cuestiones que hacen a su conservación.

Capítulo 3. Justificación de la inscripción

Se deben exponer todos los argumentos por los que se considera que Pueblo Liebig posee un Valor Universal Excepcional lo que lo hace merecedor a ser inscripto en la Lista de Patrimonio Mundial. Se deben transmitir de manera clara y contundente aquellos aspectos relevantes del sitio y de su historia, a los efectos de la definición del Valor Universal Excepcional del bien. Debe incluir:

- Breve síntesis: Debe contener un resumen de la información fáctica y las cualidades de Pueblo Liebig. El resumen dará cuenta del contexto geográfico e histórico y las principales características del sitio. Respecto de las cualidades debe presentar -de modo claro y contundente- el valor universal excepcional a ser conservado. Además, debe considerar los atributos que transmiten su valor universal excepcional que, por lo tanto, deben ser protegidos y adecuadamente gestionados. El resumen debe relacionarse con los criterios que justifican la nominación, presentando los fundamentos de la nominación y la inscripción propuesta.

- **Criterios de inscripción:** Se debe expresar - con la debida justificación- cuales son los criterios adoptados en la convención por los que se nomina Pueblo Liebig a la Lista de Patrimonio Mundial.
- **Declaración de integridad:** Se trata de plantear los argumentos que demuestran que Pueblo Liebig cuenta con todos los atributos necesarios para transmitir su valor universal excepcional, que los límites propuestos para la zona núcleo y la zona de amortiguación son los adecuados, que los atributos (entendidos como los componentes físicos del sitio: edificios, espacios públicos, arbolado, etc.) se encuentran en estado aceptable de conservación y -lo que es fundamental- que están adecuadamente protegidos y manejados, asegurando su supervivencia en el tiempo.
- **Declaración de autenticidad:** Hay que demostrar que Pueblo Liebig cumple con las condiciones de autenticidad establecidas presentando el listado y la caracterización de los atributos del sitio. Esto implica preparar un detallado informe que dé cuenta de su forma, ubicación y entorno, diseño, materialidad, uso, funciones, tradiciones, técnicas y sistemas de gestión, etc., así como de las formas de patrimonio inmaterial que se manifiestan en él.
- **Protección y gestión:** En este apartado hay que mostrar cómo se ha resuelto la protección y la gestión de los componentes patrimoniales de Pueblo Liebig a fin de garantizar que el valor universal excepcional del bien se mantenga en el tiempo. Esto exige presentar detalladamente los mecanismos de protección adoptados, así como los sistemas y/o planes de gestión que protegerán al bien, conservarán los atributos que transmiten el valor universal excepcional y abordarán las amenazas y sus vulnerabilidades. Hay que plantear las cuestiones ligadas a la protección legal que debe ser sólida y eficaz, documentar el sistema de gestión, exponer los mecanismos de participación establecidos con las partes interesadas y los grupos de usuarios, los recursos humanos y financieros destinados y los mecanismos de seguimiento. También este apartado se deben plantear los desafíos existentes o potenciales que en el tiempo pueden comprometer la protección y gestión del bien; las amenazas, las vulnerabilidades y cambios que puedan repercutir negativamente en la autenticidad y/o integridad, y plantear cómo se mitigarán los cambios adversos. Se trata de una sección donde el Estado Parte -y los administradores del sitio- debe transmitir los compromisos más importantes que asumen en línea a la protección y gestión de Pueblo Liebig a largo plazo.

- **Análisis comparativo:** Aquí hay que plantear un estudio comparativo profundo de Pueblo Liebig con Fray Bentos y todos aquellos sitios que declarados o no como Patrimonio Mundial sirven a los fines de mostrar la importancia de que Pueblo Liebig se sume a la lista.
- **Declaración de Valor Universal Excepcional:** Se deben exponer los motivos por los que Pueblo Liebig presenta un Valor Universal Excepcional; planteando sintéticamente los criterios para la inscripción, las declaraciones de integridad y autenticidad y los requerimientos de protección y gestión.

Capítulo 4. Estado de conservación y factores que afectan al bien

Este capítulo incluye las siguientes secciones:

- **Estado actual de conservación:** Se presenta la información que da cuenta de la situación de todos los componentes patrimoniales de Pueblo Liebig, constituyendo así la línea de base que será usada en el futuro para monitorear su estado de conservación. Hay que proporcionar aquí información detallada sobre la condición física del sitio y sus componentes, las amenazas y las medidas de conservación, el tipo de intervenciones que requieren, los proyectos de restauración y/o rehabilitación previstos y los indicadores y parámetros estadísticos que se utilizarán para monitorear el estado de conservación, que se retoman en el Capítulo 6.
- **Factores que afectan al bien:** Se debe proporcionar información sobre todos los factores que pueden afectar o amenazar el valor universal excepcional de Pueblo Liebig. Entre esos factores habrá que dar cuenta de:
 - **Presiones debidas al desarrollo** (loteos, subdivisiones, demoliciones, ampliaciones, desmontes, rellenos, etc.).
 - **Desastres naturales:** Corresponde detallar aquellos desastres que presentan una amenaza previsible para el bien y qué medidas se han tomado para elaborar planes de contingencia para enfrentarlos, ya sea mediante medidas de protección física o capacitación del personal. Se deben incluir muy especialmente a las que refieran al impacto de cambio climático en el sitio y/o el territorio.
 - **Uso turístico;** Se debe proporcionar información sobre la actividad turística que se da en Pueblo Liebig, patrones de visitas, distribución

de la actividad en el sitio, planificación de la actividad a futuro considerando los incrementos previstos en caso de que se produzca la inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial, definición de la capacidad de carga y gestión del uso turístico de los recursos patrimoniales, consideraciones sobre la presión del desarrollo relacionada a la actividad, posibles formas de deterioro del bien, afectación a los atributos intangibles, etc.

- Población: Determinación del número de habitantes dentro de los límites de la zona propuesta para la inscripción y en su zona de amortiguamiento. Previsiones de crecimiento. Distribución en el área.

Capítulo 5. Protección y gestión del bien

En este apartado deben presentarse las medidas reglamentarias, de planificación, institucionales y el plan de gestión vigentes para garantizar la protección de Pueblo Liebig. Se incluirán los aspectos políticos, la situación jurídica, las medidas de protección y los aspectos prácticos de la administración y la gestión. Debe contener información sobre:

- Propiedad: Hay que indicar las principales categorías de propiedad de la tierra (estatal, provincial, nacional, privada, etc.) y su distribución en Pueblo Liebig.
- Estatus de protección: Se requiere presentar el estado legal, de planificación e institucional del bien (“Patrimonio Histórico-Cultural de la Provincia de Entre Ríos” y de “Bien de Interés Industrial Nacional”).
- Implementación de las medidas de protección: Descripción de los medios a través de los cuales se implementan las medidas de protección que harán efectivo el estatus legal antes indicado.
- Planes para el sitio y el territorio: Se trata de presentar y analizar los planes existentes a nivel del municipio y de la región en relación a aspectos relevantes para la nominación, tal el caso de los planes de conservación y de desarrollo turístico.
- Plan de gestión: Se debe presentar el plan de gestión que integre los principios del desarrollo sostenible, aclarando la forma de implementación efectiva del mismo o del sistema de manejo que se adopte.

- **Financiamiento:** Se deben indicar las fuentes y el nivel de financiamiento disponibles anualmente para el sitio, incluyendo la evaluación de los recursos económicos en relación a las necesidades operativas reales, identificando las deficiencias y áreas que requieran asistencia.
- **Recursos humanos y experiencia:** Corresponde indicar las habilidades y calificaciones de los recursos humanos disponibles (profesionales, técnicos, personal operativo, de mantenimiento, etc.) disponibles para la buena administración del bien, incluso en relación con el turismo, mencionando las necesidades futuras de capacitación.
- **Experiencia y capacitación en conservación y manejo:** Hay que informar sobre la experiencia y la formación del personal disponible en la municipalidad, en la provincia y en el ámbito nacional, así como en otros organismos que puedan aportar al manejo y la gestión del sitio.
- **Facilidades e infraestructura turística:** Se deben describir las instalaciones disponibles para los visitantes y demostrar que son apropiadas en relación con los requisitos de protección y gestión del bien. Hay que plantear la manera en que las instalaciones y los servicios proporcionarán una presentación efectiva e inclusiva del bien. Se deberán incluir cuestiones tales como la interpretación (señalización, publicaciones, guías); un centro de visitantes o un museo local dedicado al sitio; alojamientos; servicios gastronómicos; estacionamientos; sanitarios; etc.
- **Presentación y promoción del bien:** Hay que proporcionar información sobre las políticas y programas orientadas a la presentación y promoción del bien propuesto.

Capítulo 6. Monitoreo

En este capítulo hay que proporcionar la documentación que dé cuenta del estado de conservación del sitio y sus componentes patrimoniales a través de la siguiente información:

- **Indicadores de monitoreo:** Se deben enumerar los indicadores elegidos para medir el estado de conservación de Pueblo Liebig, señalando la periodicidad de revisión y el lugar donde se guardan los registros. Estos indicadores deberán expresarse numéricamente, excepto en los casos en que esto no fuera sea posible, en los que se aceptarán que sean de tipo cualitativos. Los indicadores deben relacionarse con la Declaración de Valor Universal Excepcional.

- Disposiciones administrativas para el monitoreo: Se debe proporcionar el nombre y la información de contacto de las oficinas, organismos o agencias responsables del monitoreo.
- Resultados de informes anteriores: Corresponde -si los hubiera- enumerar y presentar un breve resumen de informes anteriores sobre el estado de conservación de Pueblo Liebig.

Capítulo 7. Documentación

Esta sección contiene la lista de verificación de la documentación que se proporcionará para formar una nominación completa, e incluye:

- Inventario y autorización de fotografías e imágenes audiovisuales: Se debe proporcionar una cantidad de imágenes recientes que permitan mostrar el sitio y sus componentes. Deben ser imágenes de tipo profesional y de muy buena calidad, que deberán acompañarse del inventario y de las autorizaciones de uso, tanto en el caso de las fotografías, como de los videos.
- Textos relacionados con la designación de protección, copias de planes de gestión y extractos de otros planes relevantes (hay que adjuntar todos los textos mencionados en el Capítulo 5).
- Forma y fecha de los registros o inventario del bien más recientes: Corresponde proporcionar una declaración con la forma y la fecha de los registros o el inventario más recientes del bien.
- Dirección donde se guardan el inventario, los registros y los archivos: Indicar el nombre y la dirección de las agencias que mantienen los registros de inventario (edificios, monumentos, etc.).
- Bibliografía: Enumeración de las principales referencias publicadas, utilizando formato bibliográfico estándar.

Capítulo 8. Información de contacto de las autoridades responsables

En este apartado hay que proporcionar los datos de los responsables del bien, a saber:

- Preparación de la nominación: Se debe incluir nombre, título, dirección, teléfono y correo electrónico de la persona responsable de coordinar la preparación de la nominación.
- Organismo o agencia oficial local: Proporcionar el nombre del organismo, institución, etc. localmente responsable de la gestión del bien.
- Otras instituciones locales: Hay que presentar una lista con el nombre, la dirección, teléfono y direcciones de correo electrónico de los museos y reparticiones oficiales vinculados con el bien.
- Sitio web oficial: Se debe proporcionar información sobre cualquier sitio web oficial existente del bien, indicando si dicho sitio está previsto para el futuro, con el nombre del responsable y la dirección de correo electrónico.

Capítulo 9. Firma en nombre del Estado Parte

La nominación debe ir firmada por el funcionario facultado para hacerlo en nombre del Estado Parte.

Hay que tener en cuenta que los expedientes de nominación solo se pueden presentar en inglés o francés, lo que implica la necesidad de contar con un traductor al idioma que se elija.

Por otro lado, se debe entregar un documento bien armado, consistente, estéticamente prolijo por lo que se debe prever el diseño de la edición y la posterior impresión de calidad de los ejemplares que se entreguen. Para cumplir con ambas cuestiones -traducción y diseño- se debe considerar en el programa de trabajo el tiempo que estas tareas habrán de demandar.

Observaciones:

Contrastados estos requerimientos con la información disponible se observa que solo estarían cubiertos -y de manera parcial- el contenido del "Capítulo 1. Identificación del bien".

Respecto del "Capítulo 2. Descripción del bien" faltan las descripciones de los elementos que hacen que Pueblo Liebig sea culturalmente significativo, la descripción de los edificios y de otros componentes del sistema patrimonial como los espacios públicos, los jardines, parques, ambiente natural, costa, río, etc. Si se cuenta con buena información de base para darle contenido al apartado: "Historia y desarrollo".

En relación al “Capítulo 3. Justificación de la inscripción” solo hay información sobre el contexto geográfico e histórico.

Del “Capítulo 7. Documentación”, solo se cuenta con material para completar la “Bibliografía”.

Se advierte que se carece del resto de la información respecto de los cuales se dan dos situaciones. En algunos casos, los menos, se requiere de ajustes sobre lo existente, como en el caso de los mapas que señalen los límites del área núcleo y de su zona de amortiguamiento. Pero para esto es necesario -previamente- estudiar los componentes patrimoniales de toda la planta del Pueblo Liebig redefiniendo los límites de la actual Zona Urbana Buffer y convirtiéndola en la necesaria zona de amortiguamiento. En otros casos, los más, hay que elaborar de cero los componentes, tal el caso de la normativa de conservación que requiere de su redacción y aprobación y -en función de ella- del ajuste de la ordenanza de planificación vigente.

Se hace constar que hay un trabajo muy importante a desarrollar abarcando desde cuestiones operativas sobre el bien, como son los relevamientos y registros de información de los componentes y de su estado de conservación, hasta las institucionales que pasan tanto por las aprobaciones de normativas nuevas o el ajuste de las existentes, como por la creación de las instancias administrativas con capacidad operacional sobre el sitio, como es la creación de la Unidad de Gestión Pueblo Liebig.

5-3 Plazos

Como se mencionó anteriormente quedan por delante dos instancias de inscripción: la Lista Tentativa, primero; y la nominación a la Lista del Patrimonio Mundial, en segundo lugar.

La inscripción en la Lista Tentativa es bastante más simple ya que se realiza a partir de completar un formulario con una serie de datos, de los que se dispone una buena parte. Se estima que preparar ese formulario puede llevar unos tres meses de trabajo, contando con un equipo similar al que desarrolló el presente informe.

Hay que tener en cuenta que ambas presentaciones -Lista Tentativa y nominación- deben hacerse a través de los canales establecidos, contando con la aprobación de los organismos del gobierno nacional por lo que se recomienda que, desde las primeras instancias del trabajo se informe y se dé

eventual participación a la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO (CONAPLU), bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Nación, quien coordina, además, el Comité Argentino de Patrimonio Mundial. También habrá que establecer mecanismos de intercambio con la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos. El contacto con estos organismos debe realizarse desde el comienzo de la fase para acordar los contenidos y lineamientos de la presentación, tratando de evitar -en lo posible- demoras en el cronograma por pedidos de revisión u otras cuestiones.

Ahora bien, si de acuerdo a lo que se sugiere, la postulación de Pueblo Liebig a la Lista de Patrimonio Mundial se hace como "extensión" del Paisaje Cultural Industrial de Fray Bentos, ya declarado, resulta imprescindible el acuerdo entre Uruguay y Argentina, a través de los organismos correspondientes, para encarar la extensión del bien inscripto y proceder a la conformación de un "sitio en serie, transnacional". Este acuerdo tiene dos aspectos, el técnico, en el que será más fácil avanzar porque existe conocimiento y relación previa entre los responsables de la gestión de Fray Bentos y algunos de los integrantes de este equipo, y el político que depende exclusivamente de las autoridades locales, provinciales y nacionales.

En el caso del expediente de nominación, la fecha límite para la entrega en el Centro de Patrimonio Mundial de la UNESCO, es el 1º de febrero de cada año. A partir del momento en que el expediente, en versión impresa y electrónica, se entrega en dicho Centro da comienzo el proceso de evaluación, que se completa con el tratamiento del caso por el Comité de Patrimonio Mundial.

Hay que tener en cuenta que entre la entrega del formulario para la inscripción en la Lista Tentativa y la del expediente de nominación debe pasar, un año, como mínimo.

Recibidos el expediente se verificará que esté completo y respete el formato establecido ya que, si esto no fuera así, quedará afuera del proceso de evaluación y siendo devuelto para su revisión. Si esto ocurre, habrá que esperar hasta el próximo año para retomar el proceso.

Si el expediente estuviera completo se lo enviaría al Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS) para su evaluación, la que habrá de tardar un año aproximadamente, ya que el caso será tratado en la reunión del Comité del siguiente año.

Como parte del proceso se realizan consultas a expertos de todo el mundo que analizarán el valor de Pueblo Liebig el que tiene que quedar debidamente justificado en el expediente ya que la decisión dependerá de la calidad de la información que se haya brindado.

Además, ICOMOS enviará una misión técnica a Pueblo Liebig, la que estará cargo de un experto internacional quien habrá de constatar en el lugar una serie de cuestiones entre las que se cuentan: la veracidad de la información presentada, las características del sitio, la pertinencia de los límites propuestos para el sitio y su zona de amortiguamiento, sus condiciones de integridad y/o autenticidad, el estado de conservación de los componentes, las posibles amenazas, la eficacia de los instrumentos y planes de protección y gestión y la participación de los diversos actores involucrados, incluyendo a los integrantes de la comunidad. Estas misiones incluyen, entrevistas con autoridades nacionales y con todos los actores involucrados en la gestión, incluyendo a los vecinos.

Si el expediente de Pueblo Liebig estuviera terminado para el 30 de septiembre del año que corresponda se podría hacer una entrega anticipada al Centro de Patrimonio Mundial para que este verifique si está completo. Esto permite que el centro recomiende los ajustes que puedan requerirse, los que deben ser presentados antes del 1º de febrero del siguiente año, si es que se decide presentar entonces la nominación.

La información proporcionada en el expediente, junto con los informes de evaluación serán examinados en reuniones realizados por el ICOMOS hacia fin de ese año, por lo general entre fin de noviembre y principios de diciembre. De allí surgirán las recomendaciones preliminares referidas a la posibilidad de inscripción de los bienes en la Lista del Patrimonio Mundial, así como las observaciones a la presentación, esto a efectos de que sean subsanadas. Estas observaciones serán transmitidas a la Argentina a través de un informe preliminar que se recibiría entre diciembre y enero. El plazo para cumplimentar dicha demanda habrá de vencer el 28 de febrero del siguiente año.

La información entonces agregada será analizada en una segunda y última reunión que se podría llevar a cabo a principios de marzo. En dicha reunión se cierra la evaluación y se plantean las recomendaciones que serán elevadas al Centro de Patrimonio Mundial para su tratamiento por el Comité de Patrimonio Mundial en la próxima reunión que habrá de ocurrir a mediados de ese mismo año.

La siguiente tabla presenta -de modo sintético- el esquema ilustrativo de los tiempos requeridos. Se hace constar que se trata de un esquema ideal en que todas las acciones concurren hacia un mismo objetivo y los responsables, tanto técnicos, como políticos a nivel nacional, provincial y local trabajan mancomunadamente en el desarrollo de los contenidos relacionados al expediente de Pueblo Liebig y las presentaciones.

AÑO	MES	LISTA	TAREAS	OBSERVACIONES
2021	OCT	LISTA TENTATIVA	Tareas	
	NOV		formulario	
	DIC		inscripción	
2022	ENE	LISTA PATRIMONIO MUNDIAL	Presentación	
	FEB		Tareas conformación expediente de nominación	
	MAR			
	ABR			
	MAY			
	JUN			
	JUL			
	AGO			
	SEP			Posibilidad entrega preliminar evaluación
	OCT			
	NOV			
	DIC			
	NOV			
	DIC			
2023	ENE	LISTA PATRIMONIO MUNDIAL	Presentación	1º feb 2023
	FEB		Evaluación del expediente por el ICOMOS	
	MAR			
	ABR			
	MAY			
	JUN			
	JUL			Misión del ICOMOS a Pueblo Liebig
	AGO			
	SEP			
	OCT			
	NOV			ICOMOS · Entrega observaciones al estado parte
	DIC			
	NOV			
	DIC			
2024	ENE	COMITÉ DE PATRIMONIO MUNDIAL		
	FEB			28 feb 2024 · Vence plazo respuestas
	MAR			ICOMOS · Reunión cierre evaluaciones
	ABR			
	MAY			
	JUN			
	JUL		Fecha tentativa reunión aprobación Comité	

5-4 Recursos requeridos

Para hacer frente a la preparación de la documentación necesaria para la presentación del sitio a la Lista Tentativa desde el equipo técnico, con una composición similar a la que dio origen al presente informe, se requerirían tres meses de trabajo.

En esta fase se deberá trabajar en los siguientes aspectos:

- Descripción de Pueblo Liebig incluyendo su historia, desarrollo en el tiempo, situación actual, etc.
- Justificación de Valor Universal Excepcional, exponiendo las razones por las que se considera que Pueblo Liebig posee tal condición, mereciendo ser considerada su inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial.
- Definición de los criterios propuestos para la inscripción, con una justificación de cada uno de ellos.
- Declaración de integridad y/o autenticidad, debidamente justificadas.
- Comparación con otros bienes similares, declarados o no como Patrimonio Mundial.
- Justificación de la propuesta de “extensión” de la declaración de Fray Bentos como Patrimonio Mundial.

La estimación realizada para esta primera fase incluye a los contactos y reuniones de trabajo con la Comisión Nacional Argentina de Cooperación con la UNESCO (CONAPLU), el Comité Argentino de Patrimonio Mundial y la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos.

También incluye los contactos con el equipo técnico responsable de Fray Bentos, planteando el intercambio de información y los acuerdos generales que permitan avanzar con la presentación de Pueblo Liebig como “extensión” de ese sitio. De permitirlo la situación sanitaria, el intercambio con los técnicos uruguayos debiera incluir visitas técnicas de ellos a Pueblo Liebig y del equipo de Pueblo Liebig a Fray Bentos.

Ahora bien, es necesario insistir que en la fase correspondiente a la Lista Tentativa es muy importante establecer los contactos y acuerdos políticos entre las autoridades de los dos países, tarea en la que el equipo técnico puede ayudar, pero no resolver. Como resultado de esos acuerdos políticos habrá que firmar un Convenio de Cooperación entre las autoridades de uno y otro país, y establecer el Compromiso de Creación de una Comisión de Sitio para centralizar y coordinar las próximas acciones.

Pasando a la conformación del expediente de nominación, se habrá de requerir una ardua tarea a realizar con el concurso de una serie de especialistas, profesionales y técnicos que -a modo se listan a continuación:

- a) Coordinador/a general (1)
- b) Experto/a en gestión territorial (1)
- c) Experto/a en legislación relacionada a planificación urbana y territorial (1)
- d) Experto/a en medio ambiente (1)
- e) Arqueólogo/a experto/a en arqueología histórica (1)
- f) Experto/a en la historia de Pueblo Liebig (1)
- g) Antropólogo/a o sociólogo/a experto/a en participación comunitaria (1)
- h) Experto/a en gestión de conservación (1)
- i) Experto/a en conservación de edificios históricos (1)
- j) Experto/a en registro arquitectónico y de estado de condición (3)
- k) Experto/a en paisaje (1)
- l) Experto/a en arbolado (1)
- m) Experto/a en turismo (1)
- n) Experto/a en conservación y manejo de costas (1)
- o) Experto/a en gestión de sitio de Patrimonio Mundial (1)
- p) Experto/a en museología (1)

El equipo se completará con:

- q) Diseñador/a Gráfico (1)
- r) Fotógrafo/a (1)
- s) Operador/a de dron (1)
- t) Camarógrafo/a (1)
- u) Editor/a de video (1)
- v) Arquitecto/a experto/a en representación dibujante Acad y 3D (1)
- w) Traductor/a al inglés o francés (1)
- x) Diseñador/a de página web (1)
- y) Diseñador/a de contenidos/Comunicador/a social (1)

De estos profesionales y expertos se considera en una primera instancia que una parte trabajarán durante todo el desarrollo de las tareas de la Lista Tentativa y del expediente de nominación (en principio se trata de los casos a, h, m, f), mientras que otros lo harán en forma parcial, de acuerdo al tiempo que habrá de demandarles su tarea específica. En este caso se estima que podrá tratarse de contratos que vayan de dos meses (n, o, p, q, r, s, t, u y v), hasta seis meses (e y j). Se hace la salvedad que los plazos se podrán definir con mayor certeza una vez que se pueda entrar en contacto con la realidad del sitio y con cada uno de los profesionales que podrían hacerse cargo de las tareas.

La otra cuestión a considerar, aunque difícil evaluar en este momento son las cuestiones ligadas a la operatividad en campo de cada profesional. Estamos hablando de los casos en que el trabajo de campo es un componente importante a los efectos de obtener y/o producir la información requerida para el expediente. Esto obliga a resolver traslados a Pueblo Liebig y alojamiento y alimentación en la zona durante el lapso que dure su trabajo en el lugar.

En función de las consideraciones anteriores el monto estimado para las tareas de la presentación a la Lista Indicativa y a la nominación a la Lista de Patrimonio Mundial de Pueblo Liebig es de \$ 39.280.000.- (pesos treinta y nueve millones doscientos ochenta mil).

De este total, se estima que unos \$ 2.430.000.- (pesos dos millones cuatrocientos treinta mil) corresponden a los trabajos a realizar para preparar la inscripción de Pueblo Liebig a la Lista Tentativa.

Respecto de la presente estimación se hace las siguientes salvedades:

- a) Los valores son estimados a agosto 2021. En consecuencia, el organismo responsable de avanzar con las siguientes fases del trabajo deberá realizar los ajustes por inflación que corresponda aplicar hasta el momento efectivo del pago de los honorarios (no de la firma del contrato). Es imprescindible que se considere la inflación real en las reservas presupuestarias que se hagan para las fases posteriores.
- b) La forma de contratación, la forma de pago y la oportunidad de los mismos, pueden ser factores que impacten en el monto estimado.
- c) Los montos de honorarios no incluyen el IVA (Impuesto al Valor Agregado) por lo que habrá de variar en función de la forma de contratación que se adopte y la situación impositiva de los profesionales o expertos, se trate de monotributistas o responsables inscriptos y si están o no alcanzados por el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- d) No se incluyen otros insumos y gastos operativos como impresiones de imágenes, de planos, seguros de accidentes personales, etc.
- e) Tampoco están incluidos los gastos de viaje para el caso de que en una u otra fase se plantee una visita a Fray Bentos para el reconocimiento del sitio, establecer intercambios con los responsables técnicos y/o del manejo y la gestión del mismo, etc.

Cabe señalar que, dado que parte de estos expertos pueden ser aportados por las instancias provinciales o nacionales, si eso se concreta la inversión real a realizar podría ser más baja que la estimada.

Ahora bien; entre otros productos resultantes del trabajo del equipo de expertos, se incluyen los siguientes productos:

- a) Relevamiento y registro de las construcciones históricas existentes en la planta urbana de Pueblo Liebig.
- b) Análisis de la materialidad, tipologías y sistemas constructivos de las construcciones históricas.
- c) Análisis del estado de conservación de las mismas, incluyendo la determinación del tipo de deterioro por material y/o sistema constructivo, las causas y planteo de soluciones de intervención.
- d) Normativa de conservación aplicable a la zona núcleo -que será revisada- y a la zona de amortiguamiento.
- e) Ajuste de la normativa de planeamiento urbano, que habrá de incluir la revisión del amanzanamiento, los loteos, subdivisiones, etc.; determinación de la zona de amortiguamiento ampliando los límites de la "Zona Urbana Buffer", revisión de las áreas de desarrollo, etc.
- f) Ajuste del código de edificación que contemple la perspectiva de la conservación de los edificios patrimoniales y el manejo del entorno, en relación, p. ej., a cuestiones como los movimientos de suelo, excavaciones y rellenos.
- g) Lineamientos para la ejecución de obra pública en el ámbito patrimonial.
- h) Propuesta de plan de manejo de la costa sobre el Río Uruguay y el arroyo Perucho Verna.
- i) Propuesta de plan ambiental.
- j) Propuesta de plan de manejo y conservación del paisaje.
- k) Lineamientos para el desarrollo de un plan turístico.
- l) Evaluación y plan de manejo del arbolado.
- m) Propuesta de plan de arqueología urbana.
- n) Plan de uso turístico del recurso patrimonial que incluya, entre otros aspectos, la determinación de los recorridos históricos como insumo del producto turístico.
- o) Comunicación del proyecto y de las características del sitio.
- p) Presentación del sitio planteando las bases del proyecto de centro de interpretación o de un museo de sitio.
- q) Diseño de la página web del sitio (una página exclusiva para el sitio pensada desde la perspectiva de la lista, diferente a la de la Municipalidad de Pueblo Liebig).
- r) Reseña histórica de Pueblo Liebig.
- s) Bases para la creación del Archivo local con información histórica y actual. En un comienzo, servirá además como repositorio de objetos procedentes de acciones de arqueología urbana o de la arquitectura, además de donaciones, que pasarán luego al centro de interpretación o museo.

- t) Plan de manejo y conservación.
- u) Plan de gestión.
- v) Perfil de la Unidad de Gestión.
- w) Análisis de los recursos financieros.
- x) Plan de formación de recursos humanos.
- y) Identificación de actores y desarrollo de los mecanismos de participación comunitaria.
- z) Elaboración de los indicadores de monitoreo.

A estos productos se le sumarán los documentos gráficos, memorias, planos, fichas de registro, videos, fotografías, imágenes aéreas, etc. que se obtendrán durante las tareas y que quedarán en poder de la Municipalidad de Pueblo Liebig, del Comité y la Unidad de Gestión del sitio, siendo de utilidad para su trabajo.

Resumiendo, el trabajo de conformación del expediente resuelve todos los insumos de información que son necesarios para la presentación y, al mismo tiempo, deja preparadas las herramientas documentales y operativas que se requieren para gestionar y conservar el sitio.

Además, se procederá a la revisión de los proyectos de infraestructura e intervenciones en edificios históricos y el espacio público, de modo de evitar sus consecuencias adversas sobre la conservación de los valores de integridad y autenticidad de Pueblo Liebig.

6- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Lo que sigue es un listado de conclusiones y recomendaciones que deben ser tenidas en cuenta para encarar las siguientes fases del trabajo, en orden a conformar el expediente de nominación de Pueblo Liebig a la Lista de Patrimonio Mundial.

1. Establecer medidas pro activas de protección y- en su defecto- de mitigación, esto último para los casos en que ya se haya producido un daño que esté afectando o pueda afectar al Valor Universal Excepcional del sitio.
2. Ante cada acción física planteada para los componentes del bien (edificios, vegetación, espacios públicos, calles, paisaje, costa, río, etc.), la pregunta que debe estar presente es: ¿Dicha intervención afecta el Valor Universal Excepcional del bien? Esto es obligatorio -en principio- para los componentes del área núcleo y del área de amortiguación, pero debiera ser tenido en cuenta en obras de impacto en el entorno y en el territorio, que pudieran afectar a la integridad y autenticidad del sitio.
3. Establecer mecanismos efectivos de seguimiento que permitan monitorear el estado de conservación del sitio y sus componentes en el tiempo. Para ello será necesario generar indicadores adaptados a las características del bien.

4. Incluir la variable patrimonial en cualquier acción que se desarrolle. Dichas acciones deben ser analizadas por especialistas que tengan el conocimiento y el entrenamiento para determinar en que medida las mismas podrían afectar el Valor Universal Excepcional del bien y plantear alternativas que ayuden a mitigar el impacto potencial de las mismas.
5. Respecto de las intervenciones planteadas y en desarrollo -esto es válido para las que se proyecten en el futuro- hay tres cuestiones a considerar:
 - a) la intervención en sí
 - b) la oportunidad que estas obras representan para promover la conservación en Pueblo Liebig
 - c) el desafío de que las mismas apuntalen la conformación del expediente y, por ende, la posibilidad de la nominación en la Lista de Patrimonio Mundial.Por ello, toda intervención sobre los componentes del sitio debe respetar su integridad y autenticidad.
6. Las intervenciones deben seguir las buenas prácticas de conservación y restauración del patrimonio arquitectónico, tanto en lo que hace a la metodología, como a los procedimientos, las técnicas y los criterios de intervención. En consecuencia, habrá que ajustar las acciones propuestas para que estén en sintonía con estos principios básicos.
7. Desde la perspectiva metodológica, en cada proyecto, desde el momento del surgimiento del mismo, hay que incluir la investigación histórica que permita determinar el marco de referencia de una serie de cuestiones entre las que se cuentan las formales (volúmenes, materialidad, sistemas constructivos), como las funcionales y simbólicas.
8. Desde la misma perspectiva, habrá que realizar el relevamiento y registro del estado de condición de los elementos a intervenir y plantear los estudios complementarios que puedan requerirse: arqueología de la arquitectura, toma de muestra, análisis de laboratorio de morteros históricos, etc.
9. En toda intromisión en el subsuelo, tanto en el espacio público, como en el privado hay que incluir las investigaciones preliminares y el seguimiento en obra de la arqueología histórica.
10. Las obras planteadas en el caso de la Soltería y el Centro Cívico, representan una oportunidad única para formar al personal técnico y profesional de la Municipalidad de Pueblo Liebig, de las cooperativas de trabajo, los contratistas y operarios que habrán de hacerse cargo de las intervenciones. Lo ideal es tender a armar un taller-escuela en restauración/conservación con los recursos humanos con los que se va a trabajar.
11. En un comienzo la formación puede darse en la propia obra, brindando algunas charlas demostrativas de como habría que encarar y desarrollar los trabajos, de los resultados esperados, etc.
12. En una segunda fase, el taller-escuela tendría que formalizarse disponiendo de un espacio donde se puedan dar cursos de oficios (albañilería, yesería, carpintería, herrería, pintura, electricidad, plomería, etc.) y que, además, sirva como espacio de trabajo para desarrollar allí algunas acciones de restauración,

por ejemplo, los propios alumnos con la guía de sus maestros puedan restaurar carpinterías de madera o componentes de hierro.

13. La intervención en la Soltería y el Centro Cívico es una acción “mostrable” de las que sirven para apuntalar la nominación a la Lista de Patrimonio Mundial. Es la primera de importancia en el marco del proceso de nominación que se puso en marcha con el presente informe. Es, en consecuencia, una intervención testigo, tanto para el expediente, como para los vecinos de Pueblo Liebig que podrán ver en ella el resultado de concreto de un trabajo realizado en el marco de esta gestión. Las oportunidades de operar sobre los componentes del bien siempre son escasas. Esto obliga a aprovecharlas al máximo, potenciando los resultados.
14. En relación a las obras públicas planteadas quedan una serie de cuestiones a considerar: la ubicación y características de la planta de tratamiento del sistema de cloacas, en que consiste el proyecto de rehabilitación de la plaza, la función prevista para el Centro Integrador Comunitario, su ubicación y el proyecto.
15. Es importante considerar todas las obras públicas que están en ejecución, en proceso, proyectadas o que están siendo gestionadas, evaluando el impacto que las mismas podrían tener en relación a la integridad y autenticidad de Pueblo Liebig.
16. En estos proyectos, así como en los nuevos, se debe incluir la variable patrimonial. La intención es que se pueda dar respuesta a los requerimientos físicos teniendo en cuenta no solo los aspectos funcionales, de uso, etc. sino también la preservación del recurso.
17. Para las obras privadas en ejecución, con permiso de construcción otorgado y/o solicitado es urgente determinar el impacto de las mismas, independientemente del lugar donde se sitúen dentro del sitio.
18. Hay que generar un archivo que centralice toda la información disponible y aquella que se obtenga en el futuro, se trate de documentos, dibujos, planos, imágenes en fotografía y video, etc. El mismo debe recolectar y sistematizar toda la información que se obtenga a partir de las investigaciones e intervenciones que se realicen (restauraciones, exploraciones arqueológicas, estudios históricos y de arqueología de la arquitectura, etc.). Además, deberá ir conformando una colección de objetos que -partiendo de donaciones y de los objetos recolectados en las excavaciones e intervenciones, habrá de servir de base para el futuro desarrollo del centro de interpretación/museo local.
19. En función de lo expresado en el punto anterior, el aporte de la arqueología urbana a la historia del lugar y a la colección de objetos es fundamental. En consecuencia, debe establecerse la obligatoriedad de un control arqueológico en todo tipo de excavación, por ejemplo, en el zanjeo para la construcción de infraestructura. Habrá que ver si esta tarea se desarrolla con personal contratado desde la municipalidad o la Unidad de Gestión, o si se establece un convenio con alguna universidad que cuente con el personal especializado para llevarla a cabo.
20. Se han detectado algunas falencias relacionadas a las condiciones de funcionamiento de las oficinas municipales, Concejo Deliberante, etc. Para dar

una adecuada respuesta a las necesidades operativas debiera planificarse el recurso físico en función de los requerimientos a corto, mediano y largo plazo. En este sentido, hay que analizar si de los edificios existentes -relevantes para el sitio desde la perspectiva de la posible declaratoria- algunos podrían -rehabilitación mediante- resultar adecuados para los usos y funciones requeridas.

21. Hay que evaluar si es conveniente que el Centro Cívico sea la sede del municipio, ya que desde la perspectiva de la declaratoria estos espacios deberían ser liberados para cumplir funciones afines a las históricas, por ejemplo, que el bar vuelva a funcionar como tal. Usos actuales afines a los antiguos permiten amortiguar el impacto de las adaptaciones. Reutilizar el espacio del bar, del almacén, etc. como tales, es una forma muy potente de rescatar la memoria del lugar. Esto es importante desde la perspectiva simbólica del sitio, pero también desde la conformación del recurso turístico.
22. En este contexto habría que destinar edificios del dominio público -sean éstos de propiedad municipal, provincial o nacional- a los usos de la Municipalidad de Pueblo Liebig.
23. En relación a lo anterior, hay que incluir en los requerimientos a mediano y largo plazo los recursos que habrán de requerirse para la atención sanitaria, no solo de la población permanente que tenderá a crecer, sino también de los visitantes, cuyo número irá en aumento de manera progresiva a medida que se vaya desarrollando y promocionando el sitio.
24. Analizar la disponibilidad de parcelas públicas, considerando la posibilidad de obtener nuevas parcelas por canje, expropiación, cesión, etc. creando para ello un fondo de tierras. Para esto será necesario contar con un inventario de los edificios públicos estableciendo usos actuales y previstos a futuro, un registro, un mapa dominial y un mapa parcelario actualizados de los loteos privados proyectados, autorizados o en ejecución en el sitio. Además, habrá que acordar los mecanismos de canje, expropiación, cesión, convenios con los privados, alquiler, etc.
25. Es importante y urgente trabajar en la normativa de conservación para el sitio partiendo de contrastar la planta actual con la histórica, definir las áreas núcleo y de amortiguación, el tipo de protección, etc. Esta normativa debe contribuir a corregir los desajustes, establecer pautas para los proyectos de pequeña y gran escala, sean públicos y privados, los loteos, las obras públicas y privadas, etc. En todos los casos se deben considerar tanto el impacto patrimonial, como el ambiental. En lo patrimonial, hay que incluir el intangible que hace a la identidad del sitio (relación gente-lugar-objetos), una variable relevante en Pueblo Liebig.
26. La vegetación es otro componente importante del paisaje, tanto en el interior de la planta urbana como en su entorno natural. En consecuencia, es fundamental plantear un plan de manejo del patrimonio vegetal que incluya cuestiones vinculadas a la atención sanitaria del arbolado, podas, plantaciones, especies, etc. Ese plan debe contener las directrices de aplicación tanto en el espacio

- público, como en las parcelas privadas que tengan impacto en el paisaje y la calidad ambiental del sitio.
27. En el corto plazo hay que conformar una oficina de Patrimonio. La misma va a requerir de un espacio físico donde funcionar. Esta oficina, además de atender los requerimientos específicos de las obras públicas deberá brindar atención y orientación a los vecinos en las intervenciones que realicen en sus construcciones. Ha de ser, también, el órgano de aplicación de la normativa de conservación que hay que implementar a la brevedad y podría servir de base para la conformación de la futura Unidad de Gestión del sitio.
 28. En relación a los recursos humanos, hay que preparar manuales de procedimiento de carácter técnico, con el nivel de especificidad que corresponda, para su uso por parte de los técnicos y profesionales a cargo del manejo del recurso y las obras. Otros más sencillos, de tipo cartillas con ilustraciones que muestren como deben encararse algunos trabajos, deberán destinarse a los operarios de las cooperativas o contratistas.
 29. Las obras que ya están planteadas representan una oportunidad única para proponer, ensayar, ejecutar, capacitar, revisar y ajustar técnicas y procedimientos para que tengan validez y puedan ser aplicados a otros edificios del sitio, siempre en el marco de las buenas prácticas de conservación.
 30. La creación de un taller-escuela de oficios es deseable para atender la demanda de formación, no solo para Pueblo Liebig, sino también para la zona, la que cuenta con una importante cantidad de edificios antiguos, varios de ellos con declaratoria de protección a nivel provincial o nacional.
 31. Entendemos que es una oportunidad para promover la capacitación de los recursos humanos involucrados en cada una de los proyectos u obras y –a la par- también desde esta acción apuntalar la nominación de Pueblo Liebig en la Lista de Patrimonio Mundial.
 32. No se trata de no hacer obras. La cuestión es como hacerlas. Cada acción que se realiza, desde el momento en que se toma la decisión de trabajar en la conformación del expediente, debe ser un paso firme que puntale la citada nominación.
 33. En este punto es que desde el equipo de asesores podemos colaborar aportando soluciones específicas con el fin de ayudar a orientar esas acciones para que las mismas se encuadren en los criterios de integridad y autenticidad que se toman en consideración para las declaratorias de Patrimonio Mundial.
 34. Hay que tener en cuenta que no se trata solo de edificios. Estamos hablando de preservar un paisaje urbano histórico. Por lo tanto, hay que incluir en la conservación de la autenticidad y la integridad del sitio a otros componentes, como la vegetación, las visuales, los espacios públicos, el equipamiento, los documentos, el subsuelo, etc.
 35. Hay que establecer, además, los mecanismos de participación de la comunidad, que tome en cuenta sus consideraciones en tanto vecinos identificados con su lugar y con su historia.

En función de lo analizado, Pueblo Liebig tiene valores suficientes como para explorar la posibilidad de su inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial. Llegado a este punto y conociendo los beneficios y los compromisos que la inscripción trae aparejados, hay que definir si se sigue adelante con el proceso. Si la respuesta es afirmativa, desde este momento, cada acción que se haga, grande o pequeña, debe estar encaminada a apuntalar el expediente.

En consecuencia, los proyectos y obras de infraestructura o las intervenciones sobre edificios históricos deben revisarse en forma inmediata para que sus resultados se alineen con los principios de conservación de la autenticidad e integridad del recurso patrimonial.

El trabajo va a ser arduo y va a exigir que se trabaje en estrecha colaboración entre la Municipalidad de Pueblo Liebig, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, CAFESG y los otros organismos que puedan verse implicados y el equipo de consultoría.

La alternativa superadora será trabajar en la planificación del desarrollo de Pueblo Liebig contemplando la variable patrimonial y su conservación, esto implica establecer directrices para el manejo de la planta urbana y su entorno, evaluando y controlando el impacto sobre el área de protección. La variable patrimonial incluye - en este caso- al patrimonio cultural tangible, pero también al intangible y al patrimonio natural-ambiental.

En relación al intangible, en Pueblo Liebig está presente una memoria colectiva sustentada en un soporte físico que conserva en buena medida su integridad y autenticidad.

Un hecho a destacar es la voluntad política y el impulso para promover este proyecto. El desafío ahora se centra en trabajar en todas las instancias de gobierno con el objetivo de conservar el sitio en pos de presentar su nominación a la Lista de Patrimonio Mundial.

Se trata de una oportunidad única: un municipio de reciente creación cuyas autoridades asumen la necesidad de establecer una norma de protección para el sitio y un equipo de expertos que lleve adelante esa responsabilidad con el respaldo de las autoridades municipales y provinciales.

En este contexto hay que comenzar a trabajar en la elaboración de un Plan de Gestión que asegure la conservación de los componentes patrimoniales, que puede generar -a su vez- recursos económicos a través de su uso turístico.

Esto lleva a crear, en el corto plazo, una Unidad de Gestión del sitio. Dicha unidad estará supervisada por una Comisión de Gestión integrada por representantes de la Provincia de Entre Ríos, de las otras instituciones provinciales que participen del proyecto (p.ej.: CAFESG), de la Municipalidad de Pueblo Liebig, del Concejo Deliberante y de las asociaciones de vecinos. En un segundo momento se deberá incorporar a representantes de nivel nacional de los organismos afines.

La Unidad de Gestión tendrá un sesgo netamente operativo, mientras la Comisión será la encargada de establecer los lineamientos y los acuerdos de trabajo.

En la medida en que se sugiere que la nominación de Pueblo Liebig se presente como extensión de Fray Bentos es necesario establecer acuerdos técnicos y políticos con los encargados del sitio uruguayo, lo que obligará luego a crear una Comisión de Gestión Compartida entre los responsables de ambos sitios/países.

Desarrollo y conservación deben ir de la mano. Hay que plantear las directrices operativas para que esto se verifique en la realidad. El potencial que tiene Pueblo Liebig debe ser cuidado e incrementado. Ello exige actuar con prudencia. Cabe recordar que en cuestiones de patrimonio arquitectónico lo que se destruye se pierde para siempre.

7· RESUMEN

El presente informe da cuenta del resultado del relevamiento de información, documentación, normativa, acciones, etc. y de la situación de Pueblo Liebig en vistas a su posible nominación a la Lista de Patrimonio Mundial.

Tiene carácter de preliminar a los fines de la citada postulación, ya que se trata de una suerte de Fase 1, en la que la 2 estará destinada a completar la inscripción en la Lista Tentativa, mientras que en la 3 se trabajaría en la preparación del expediente de nominación a la Lista de Patrimonio Mundial.

El objetivo del mismo fue conformar una línea de base, reuniendo la información y los documentos disponibles, para analizarlos desde la perspectiva de la nominación, señalando tareas, tiempos, recursos, etc. necesarios para concretarla.

El informe se divide en tres tomos. El primero contiene información sobre la Lista de Patrimonio Mundial, los elementos que justifican los valores de Pueblo Liebig, los recursos disponibles que tienen relevancia a los fines de la conservación del sitio y/o a la conformación del expediente, un estimado de los recursos y tiempos que habrían de requerirse en las siguientes fases del proyecto y las conclusiones y recomendaciones del caso.

El informe se completa con los anexos que se presentan en dos tomos. El Tomo II reúne información referida a la "Cronología Histórica Territorial", las "Declaratorias provincial y nacional de salvaguardia", la "Normativa de planeamiento urbano", la "Normativa de edificación", los "Proyectos de intervención en edificios históricos", los "Planos de la planta de Pueblo Liebig" y las "Perfiles y tipologías arquitectónicas"; mientras que en el Tomo III se presentan los "Proyectos de infraestructura" que han sido considerados.

El análisis de esta información permitió llegar a una serie de conclusiones y recomendaciones de las que –seguidamente- se presentan aquellas que resultan más relevantes a los fines del presente resumen.

En primer lugar, se han observado ciertas falencias en los instrumentos de planificación y de regulación de la construcción. Los límites de la “Zona Urbana Buffer” no responden a lo que debe ser una zona de amortiguamiento por lo que - estudiada la planta urbana y el entorno- la misma debe redefinirse.

Hay que avanzar a la brevedad con la redacción y aprobación de la ordenanza que regule la conservación de las construcciones históricas de Pueblo Liebig, partiendo de contrastar la planta actual con la histórica, definir las áreas núcleo y de amortiguación, el tipo de protección, etc. Además, para que sea efectiva y contemple todas las situaciones, problemas presentes o potenciales y soluciones, debe realizarse previamente un pormenorizado relevamiento y registro de las construcciones de la planta urbana. Esto servirá -además- para analizar los límites de la zona de protección actual y su coincidencia con la que debiera ser el área núcleo del sitio, viendo si cumple con los requerimientos del caso. También deberá analizarse y -eventualmente- rectificarse el trazado propuesto para la apertura de calles y amanzanamiento en la medida en que no pareciera respetar el trazado existente, el que podría tener relevancia histórica, un tema que también hay que estudiar.

Esta normativa debe contribuir, además, a corregir los desajustes, establecer pautas para los proyectos de pequeña y gran escala, sean públicos y privados, los loteos, las obras públicas y privadas, etc. En todos los casos se deben considerar tanto el impacto patrimonial, como el ambiental. En lo patrimonial, hay que incluir el intangible que hace a la identidad del sitio (relación vecinos-lugar-objetos), una variable relevante en Pueblo Liebig.

La contrastación con los planos antiguos que den cuenta de cómo se circulaba y usaban los espacios, facilitará la toma de decisiones respecto de las medidas a tomar para conservarlos facilitando la lectura de cómo funcionaba el pueblo cuando la fábrica estaba en producción.

En relación a la ampliación del conocimiento histórico de Pueblo Liebig hay que sumar a la arqueología histórica en los proyectos y obras de infraestructura que involucren al subsuelo, incluyendo a las que están en proceso. La manera en la que -actualmente- están planteadas las excavaciones lleva a que no haya ningún tipo de control sobre ellas impidiendo así, tanto el rescate de los objetos, como el registro de las evidencias. Esto es algo negativo porque unos y otras puedan estar dando cuenta de situaciones o procesos históricos relevantes y de la forma en que se excava la pérdida de información es un hecho irremediable.

En relación a los proyectos de infraestructura se observó también que hay situaciones de fuerte conflicto con las construcciones previstas sobre el nivel del terreno. En algún caso, están dentro del área núcleo o en sectores que deben formar parte de la zona de amortiguamiento. Además, el impacto negativo de algunas de ellas, tal el caso del tanque de agua elevado, es muy preocupante.

Ya entrando en el proceso de inscripción a la lista de Patrimonio Mundial todas las acciones que se lleven adelante, del tipo que sea, desde normativas a ejecución de obras, deben darse en el marco de las buenas prácticas de conservación e intervención en contextos históricos protegidos, garantizando la salvaguardia de la autenticidad y la integridad del sitio y apuntalando al expediente y -por ende- a las posibilidades de que su incorporación sea aprobada.

Se plantea la necesidad de que la variable patrimonial esté presente en todo proyecto de intervención sobre los componentes de Pueblo Liebig. El desafío es encontrar el modo de dar respuesta a los requerimientos físicos actuales teniendo en cuenta no solo los aspectos funcionales, de uso, etc. sino también la preservación del recurso.

Revisando la documentación no se observa que las variantes ambientales y paisajísticas estén consideradas en la normativa. Así la vegetación, el arroyo Perucho Verna, el Río Uruguay y la costa carecen de protección. Esto también ocurre con el arbolado de alineación, dentro de la planta urbana.

Hay que considerar la posibilidad de crear un fondo de tierras que permita incrementar la disponibilidad de parcelas públicas para atender la demanda de espacios y construcciones, analizando la posibilidad de obtener nuevas parcelas por canje, expropiación, cesión, etc. Esto requiere de contar con un inventario de edificios públicos, estableciendo usos actuales y previstos a futuro, un registro y mapa dominial y parcelario que incluya los loteos privados proyectados, autorizados o en ejecución en el sitio.

Se vio que es necesario fortalecer la Dirección de Patrimonio aportándole los recursos para que pueda atender los requerimientos específicos de las obras públicas y brindar atención y orientación a los vecinos en las intervenciones que realicen en sus construcciones. Cabe recordar que esta dirección deberá encargarse también, de la aplicación de la normativa de conservación de cuya urgente redacción y promulgación se habló anteriormente. Esta oficina -además- podría servir de base para la conformación de la futura Unidad de Gestión del sitio.

En este escenario se ve la necesidad de implementar programas de formación de recursos humanos en todas aquellas cuestiones que hacen al manejo y la conservación del patrimonio arquitectónico y urbano. Esto deberá incluir la creación de un taller-escuela de oficios para capacitar a los operarios que se harán cargo de

los trabajos en obra, lo que habrá de brindar una salida laboral y una mejora en la situación económica de vecinos del sitio o de la zona.

En función de lo analizado, estamos en condiciones de afirmar que Pueblo Liebig tiene valores suficientes como para explorar la posibilidad de su inclusión en la Lista de Patrimonio Mundial. Llegado a este punto y conociendo los beneficios y los compromisos que la inscripción trae aparejados, hay que definir si se sigue adelante con el proceso. Si la respuesta es afirmativa, desde este momento, cada acción que se haga, grande o pequeña, debe estar encaminada a apuntalar el expediente. En consecuencia, los proyectos y obras de infraestructura o las intervenciones sobre edificios históricos deben revisarse en forma inmediata para que sus resultados se alineen con los principios de conservación de la autenticidad e integridad del recurso patrimonial.

El proceso que nos estamos comprometiendo a iniciar es arduo y exigirá -en una primera instancia- de la estrecha colaboración entre la Municipalidad de Pueblo Liebig, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, CAFESG y los otros organismos que puedan verse implicados y el equipo de consultoría.

La alternativa superadora será trabajar en la planificación del desarrollo de Pueblo Liebig contemplando la variable patrimonial y su conservación, esto implica establecer directrices para el manejo de la planta urbana y su entorno, evaluando y controlando el impacto sobre el área de protección. La variable patrimonial incluye -en este caso- al patrimonio cultural tangible, pero también el intangible y el patrimonio natural-ambiental.

En relación al intangible, es importante considerar que en Pueblo Liebig está presente una memoria colectiva sustentada en un soporte físico que conserva en buena medida su integridad y autenticidad. Este es un factor a considerar y potenciar.

Un hecho a destacar es la voluntad política y el impulso para promover este proyecto. El desafío ahora se centra en trabajar en todas las instancias de gobierno con el objetivo de conservar el sitio en pos de presentar su nominación a la Lista de Patrimonio Mundial.

Se trata de una oportunidad única: un municipio de reciente creación cuyas autoridades asumen la necesidad de establecer una norma de protección para el sitio y un equipo de expertos que lleve adelante esa responsabilidad con el respaldo de las autoridades municipales y provinciales.

En este contexto hay que comenzar a trabajar en la elaboración de un Plan de Gestión que asegure la conservación de los componentes patrimoniales, que puede generar -a su vez- recursos económicos a través de su uso turístico.

Esto llevará a crear una Unidad de Gestión del sitio. Dicha unidad estará supervisada por una Comisión de Gestión integrada por representantes de la Provincia de Entre Ríos, de las otras instituciones provinciales que participen del

proyecto (p.ej.: CAFESG), de la Municipalidad de Pueblo Liebig, del Concejo Deliberante y de las asociaciones de vecinos. En un segundo momento se deberá incorporar a representantes de nivel nacional de los organismos afines. La Unidad de Gestión tendrá un sesgo netamente operativo, pero de carácter multidisciplinario que deberá incluir a todos aquellos recursos humanos especializados que el manejo del sitio requiera, mientras que la Comisión será la encargada de establecer los lineamientos y los acuerdos de trabajo.

En la medida en que se sugiere que la nominación de Pueblo Liebig se presente como “extensión” de Fray Bentos es necesario establecer acuerdos técnicos y políticos con los encargados del sitio uruguayo, lo que obligará luego a crear una Comisión de Gestión compartida entre los responsables de ambos sitios/países.

Desarrollo y conservación deben ir de la mano. Hay que plantear las directrices operativas para que esto se verifique en la realidad. El potencial que tiene Pueblo Liebig debe ser cuidado e incrementado. Ello exige actuar con prudencia. Cabe recordar que en cuestiones de patrimonio arquitectónico lo que se destruye se pierde para siempre.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
CFI

**“RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN
PARA LA POSTULACIÓN DE PUEBLO LIEBIG COMO PATRIMONIO DE LA
HUMANIDAD DE LA UNESCO”**

INFORME FINAL

TOMO II
AGOSTO DE 2021

MG. ARQ. MARCELO L. MAGADÁN

IMÁGENES DEL SITIO



Zaguán hacia el centro cívico



Correo con vivienda en "los chalets"



Escuela "Hipólito Vieytes"



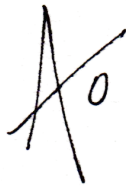
Fábrica desde el Río Uruguay

AUTORIZACION DE USO DE IMÁGENES

Por la presente – como autora de las mismas - autorizo a usar las imágenes que se listan a continuación, para ilustrar el presente informe:

- a. Zaguán en vivienda obrera hacia el Centro Cívico.
- b. Correo con vivienda en el barrio “los chalets”.
- c. Escuela Hipólito Vieytes en el “pueblito”.
- d. Fábrica desde el río Uruguay.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'A' with a diagonal stroke through it, followed by a small 'O'.

Adriana Ortea

CRONOLOGÍA HISTÓRICA TERRITORIAL

PUEBLO LIEBIG · CRONOLOGÍA HISTÓRICA TERRITORIAL

Lo que sigue es una cronología general que refiere a asuntos relacionados al devenir del territorio y de la explotación ganadera e industrial de la carne, que sirven a la construcción de la justificación de los valores de Pueblo Liebig con miras a su candidatura a la Lista de Patrimonio Mundial. La misma abarca desde el s. XVII a nuestros días y considera también el contexto regional.

1· Etapa 1750-1865:

Etapa caracterizada por la presencia de estancias y saladeros

- **s. XVII** - Introducción del **ganado vacuno** al Río de la Plata
- **s. XVIII** - Los jesuitas instalan las “**vaquerías del mar**”

1·a Contexto Regional: Argentina y Uruguay

1767 · **Tierras de Vera Mujica:** e/arroyo Antonio Toma y Las Conchas.

1781 · **José Segovia** con mujer y 6 hijos, vive en el camino a Mandisoví.

1804 · **Camino Postas** – Perucho: Martín Segovia y Caraballo: M. Mejía.

1829 · Escrituras de las tierras/campos a nombre de Hijos de Segovia.

1834 · Escrituras de las tierras/campos a nombre de Juan Jorge & Cía.

1850 · **Saladero Benítez**, en Gualeguaychú y en Fray Bentos, propiedad de José Benítez, quien tenía negocios c/Urquiza.

1854 · Juan Jorge se queda con los campos del Pos Pos y Nicolás Mabragaña con los campos entre el arroyo Perucho Verna y el Mármol.

1858 · Saladero Hughes, en Fray Bentos, es reconvertido por Georg Christian Giebert en fábrica de extracto de carne (proceso Justus von Liebig).

1862 · El establecimiento “Arrollo Urquiza”, propiedad de Justo José de Urquiza, contiene 6 puestos: incluido la estancia Perucho Verna y el Puesto Pantanoso con 27 trabajadores (arroyo Asencio-“2 de agosto”).

1863 · **Saladero de Apolinario Benítez** (hijo de José, nacido en Gualeguaychú), alquila a la sucesión Mabragaña para producir tasajo. Ubicado en el denominado Rincón de Segovia, entre el arroyo Perucho Verna y el Caraballo, con un poblado precario.

1·b Contexto Internacional: Alemania - Bélgica – Reino Unido

1803 · **Justus von Liebig** nace en Darmstadt, Alemania. Estudió química en la Universidad de Bonn y Erlangen. En París fue amigo de Humboldt y discípulo de Gay Lussac. En Giessen formó un laboratorio público para la enseñanza e investigación de la química.

¿? · **Otto Henri Gunther**, nace en Duren, Renania, Alemania. Cónsul General de Prusia, presidente de la Cámara de Comercio en Amberes, Bélgica.

1822 · **Georg Christian Giebert** nace en Hamburgo. Como ingeniero civil trabajó 15 años en Brasil, en la construcción de trenes y carreteras. Vivió en Juiz de Fora, Mina Gerais, donde nacieron sus hijas.

1847· Justus von Liebig inventó la fórmula del extracto de carne, en la Farmacia Real de Munich, Alemania.

1863 · **Societè Fray Bentos Giebert et Cie.**, es conformada por Georg Christian Giebert en Amberes, Bélgica. Inicio de la producción con capitales belgas: Engels, Grisar, Konigs., Bennert, Lynen, Keller, Osterreich; siendo designado como Gerente General de Fray Bentos.

1863 · **Charles Eugene Gunther**, hijo de Carl Gunther, socio fundador de Liebig's. Nació en Londres.

1865 · **Liebig's Extract of Meat & Co.** es fundada en Londres como fábrica de extracto de carne en Fray Bentos, Uruguay, con capitales belgas e ingleses, la mayoría familiares de los Gunther: Boutcher, Corneille, Konigs, Mallinckrodt, Scheibler, Schroeder, Kleinworth y el Barón de Mauá, empresario brasilero quien ya tenía inversiones en Uruguay y Argentina.

2· Etapa 1750-1865 1865 – 1903: Liebig's en Fray Bentos

2·a Contexto Regional: Argentina, Uruguay y Paraguay

1865/1924 · **Alfred Felix Grisar**, de origen belga, socio de Liebig's, fue designado Director General de LEMCO en Montevideo.

1868 · **Karl Meyer**, de origen alemán y migrante a Brasil, de Joinville viaja a Montevideo y luego, ingresa a Liebig's, Fray Bentos.

1870 · **Eduard Kemmerich**, médico alemán, llegó a Fray Bentos para ocuparse de la producción del extracto y se casó con Elena, hija de Giebert.

1870 · **Apolinario Benítez**, post asesinato de Justo José de Urquiza fue designado Gobernador Interino de Entre Ríos por el Presidente Sarmiento.

1871/1880 · Apolinario Benítez es Senador Nacional por Entre Ríos.

1871/1872 · Apolinario Benítez es Presidente de Bolsa de Comercio.

1871 · **John O'Connor**, alumno del Colegio Histórico de Concepción del Uruguay (1857), amigo de Julio Argentino Roca, alquila por 10 años el Saladero Colón y el campo Santa María. De estos tiempos se estima que data la construcción del: Almacén de Massena (ex canchita) y la Escuela Rural Saladero Colón (¿casa de Pérez?)

1872 · **Federico Meyer** (hijo de Karl y hermano de Luis) comenzó a trabajar en Liebig's Fray Bentos como aprendiz en los talleres de maquinarias.

1873 · El Barón Justus von Liebig muere en Munich, Alemania.

1874 · George Christian Giebert, muere en Fray Bentos, Uruguay.

1874/1876 · Eduard Kemmerich, a la muerte de su suegro Giebert, fue nombrado Gerente de Fray Bentos y se desvinculó por presiones internas. En Montevideo fue profesor y rector de la Facultad de Medicina.

1875 · Apolinario Benítez se casa con Carmen de Alvear, hija de Torcuato de Alvear (intendente de Buenos Aires 1880/87) y hermana de Marcelo Torcuato de Alvear.

1880 · Liebig's, amplía la adquisición de tierras, comprando las estancias Bichadero y M'bopicua, en el departamento de río Negro, Uruguay.

1881 · **John O'Connor adquiere el Saladero Colón** a la sucesión Mabragaña (por el valor de las mejoras, ampliación del saladero y viviendas).

1882/1884 · Apolinario Benítez, muere siendo Diputado Nacional.

1885 · **Plano campo propiedad Juan O'Connor: 7787 has 80^a**, Depto. Colón. Distrito Segundo. Límites: Río Uruguay (este), arroyo Perucho Verna (sur: La Calera y colonia San José), arroyo Caraballo (norte: campos Martín y Olegario Mabragaña), oeste: campos de Carlos Horne y María Balza, con construcciones del Saladero Colón y muelle, estancia y 4 puestos.

1889 · Saladero Colón, transferencia a **Argentine Meat & Preserving Co Ltd**, de John O'Connor y con su cuñado Tomás Davison, como gerente.

1893 · Liebig's, aprobación de Estatutos en Argentina por el Pte. Bartolomé Mitre y en 1895 es inscrita en el Registro Público de Comercio.

1895 · **Federico Meyer** asumió la supervisión de la fábrica alquilada por 10 años a Kemmerich, en Santa Elena y San Javier, Entre Ríos

1897 · Federico Meyer, fue enviado a explorar Australia.

1898 · Federico Meyer, fue enviado a explorar EEUU.

1898 · Liebig's compra la estancia Yacaré, en Depto. Ñeembucú, Paraguay. Inicia la mestización con la raza Hereford. Pronto incorporan Potrero Ortiz y Rincón de la Herradura (32.159 has).

1898 · Liebig's compra la estancia Itá Caabó (40.000 has), en Mercedes, Corrientes, Argentina. Pronto incorporan Rincón de Yeguas y Ayuí (tierras para cría de vacas).

1899 · Federico Meyer, fue enviado a explorar Paraguay, para instalar otras fábricas de extracto y carnes conservadas en Sudamérica.

1900 · Liebig's - *Sociedad Anónima South American Cattle Farms Ltd*, compra las tierras al norte de la Provincia de Corrientes: Rincón de Angico, San Juan y Santa Sabina en Misiones.

1904 · Liebig's compra la estancia Jubileo (6.000 has) y el campo de José Urquiza (7.000 has), para descanso e invernada y como campo de engorde.

2·b Contexto Internacional: Alemania, Bélgica y Reino Unido

1878 · Chromos Liebig (figurita coleccionable), 1º edición en Francia.

1879 · Compagnie des Produits Kemmerich, formada en Amberes por Eduard Kemmerich y el Ing. Walther Giebert, como fábrica de extracto de carne en Santa Elena, La Paz, Entre Ríos (con tierras en Paraguay).

1889 · Liebig's produce y lanza un nuevo producto: CORNED BEEF

1895 · Charles Eugene Gunther, fue designado director del board de Liebig's en Londres, Reino Unido.

1900 · L.E.M.C.O., marca registrada de Liebig's en Reino Unido.

1902 · Charles E. Gunther, compra la mansión Tongswood, en Hawkhurst, Kent, Reino Unido; donde vivió con su familia.

3·c Contexto Argentino: otras provincias

La familia Gunther, anterior a Liebig's en Entre Ríos, fue accionista en compañías de origen inglés con inversiones en ferrocarriles y forestales, y también adquirieron tierras para la ganadería.

1883 · Karl Gunther y H. Konigs compran 100 ha en la provincia de Buenos Aires (hoy partido de General Villegas). En 1884 es transferida a la Western Buenos Aires Land Co. y en 1889 forman La Germania Estancia Co., de Charles E. Gunther y su hermano Robert Louis. Administrada por R. I. Runciman. Festejos de Julio A. Roca al inaugurar el Ferrocarril de BA al Pacífico.

3· Etapa 1903 – 1915: expansión a Fábrica Colón (hasta la WW1)

3·a Contexto Regional: Argentina, Uruguay y Paraguay

1903 · **Liebig's Extract of Meat Co. Ltd.** se fusiona con la **Argentine Meat & Preserving Co. Ltd.** Luis Meyer, gerente industrial de Fray Bentos, junto con Otto Dutting, viajan a Colón para un reconocimiento de las instalaciones adquiridas. Federico Meyer, viviendo entre Fray Bentos y Fábrica Colón, fue ascendido a Ingeniero en Jefe y Superintendente en Obras de las fábricas. Meyer realiza relevamiento del saladero existente y el proyecto para la modernización y ampliación como fábrica de extractos para una faena de 500 reses, durante 6 meses en Londres. 3 de diciembre: inicio de las actividades fabriles.

1904 · Ampliación muelle existente, murallón del río y otros. Reparación de la chimenea existente. Construcción, instalación y puesta en marcha de maquinarias fabricadas en Alemania, Inglaterra y Norteamérica. Fundación **Club Atlético Liebig.**

1905 · **De saladero a fábrica de conservas:** 1º faena y producción. Se empieza a construir **Fábrica Colón y el pueblo industrial: construcción chimenea chica.** Fundación **Biblioteca Fábrica Colón** (en la 1º escuela). Construcción **Mess** (alojamiento personal temporario).

1906 · Luis Meyer compra **estancia La Choza**, en Alvear, Corrientes. Construcción de **100 viviendas y 7 galpones para obreros.** Creación de la **Sociedad de Socorros Mutuos La Fraternidad.**

1907 · Inauguración del **Almacén** (hoy Centro Cívico). Liebig's cede lotes en JUBILEO para la construcción de un pueblo. Molino de agua para abastecer de agua a los bebederos.

1908 · Obras en la fábrica para duplicar la producción. Construcción de la **Escuela Fábrica Colón y Biblioteca**, del **3º muelle** sobre el río Uruguay y del **pozo de agua del pueblo**.

1909 · Liebig's expande las tierras en Corrientes: Rincón del Umbú (38.000 has), Rincón del Socorro (27.000 has), Curupicay (11.000 has), La Matilde (5.000 has), Pozo Cuadrado y la sucesión Thomas (25.000 has). Liebig's expande las tierras en Paraguay: Duarte Cue.

1910 · Cambio de nombre de la **Escuela Hipólito Vieytes**. Construcción **terraplén y túnel de desagüe**.

1911 · Liebig's compra la Estancia La Merced (10.000ha), puesto Curuzú, Corrientes, escritura de la *Sociedad Anónima South American Cattle Farms Ltd.* – Luego, incorpora la estancia Garruchos (30.000 ha), Rincon de Mercedes (20.000 ha) y Timbauva (12.000 ha). Federico Finch es mayordomo de la estancia Garruchos. Construcción del destacamento **Prefectura** con su vivienda.

1912 · Ampliación de la **Farmacia** y la **Carnicería**.

1913 · **Estacion Liebig** del tren de Concepción a Concordia en la estancia Santa María (las vacas llegaban a estación Yuquerí y de allí en arreo).

1914 · Federico Meyer, fue enviado a explorar África. Ampliación para Fray Bentos y Fábrica Colón. Cesantía de los contratos de los empleados alemanes por el inicio de la WW1.

1915 · Luis y Federico Meyer renuncian a pedido de la Cía. Liebig's por su "apellido demasiado alemán".

1922 · Construcción de la **cancha de tenis**.

1924 · Construcción de la **cancha de Golf**.

1924 · **Ranchos en Unidos**

1925 · **Club Atlético Unidos**

1940 · **Creación de las cunas** (galpón del acceso de mujeres)

3-b Contexto Internacional: Alemania, Bélgica y Reino Unido

1909 · Kemmerich & Co. es comprada por Bovril & Co., por Sir John Lawson Johnston, continuando la producción de extracto en Santa Elena.

1910 · **OXO CUBE** (caldo de carne en cubos), nace en Londres.

1911 · Liebig's expande las tierras en África: 500.000 has, en Rhodesia.
Thames House, apertura de la casa matriz, Southwark Bridge, Londres. Obra del arquitecto Stanley Hamp.

1914 · Charles E. Gunther es removido como Director General en Londres y reemplazado por Lord Hawke (proceso de "desalemanizar" la empresa y reforzar el espíritu británico).

4. Etapa 1915–1924: venta de Liebig's Fray Bentos al Anglo

4-a Contexto Regional: Argentina, Uruguay y Paraguay

1916/¿? · Pedro Newkirk reemplaza a Luis Meyer como Gerente en Fray Bentos.

1916 · Ayudantía de Prefectura en Liebig's. Los Meyer se mudan a Martínez desde donde administran las estancias La Choza y El Retiro en Alvear, Corrientes (cerca de las tierras de Liebig's, en Colonia Liebig, Playadito).

1916/1927 · Ricardo Meyer, hijo de Luis Meyer es inspector de estancias en Corrientes.

1917 · Personería jurídica en Paraguay.

1919 · Visita del Gobernador Laurencena al pueblo. Se alojó en Casa de Visitas.

1922 · **Zeballos Cué, Paraguay**, inicio de la producción de extracto y carne en conserva con Pedro Newkirk.

1924 · **Liebig's Fray Bentos, Uruguay**, es vendida a la Compañía Anglo del Vestey Group.

1924 · Alfred Félix Grisar es trasladado de Montevideo a Buenos Aires (San Martín 296)

4-b Contexto Internacional: Reino Unido

1921 · Oxo sports ground de criquet en Bromley, Inglaterra.

4.c. Contexto Argentino: Buenos Aires

1920 · Casa central en Buenos Aires en Paseo Colón 221, allí se realizarán las Asambleas.

5. Etapa 1924/1968: Fábrica Colón y Zeballos Cué

5-a Contexto Regional: Argentina y Paraguay

1924 · Instalación de las NORIAS, a cargo de Mateo Zelich (padre).

1924 · Desembarco de colonos alemanes de Karlsruhe, desde Hamburgo a Paraje km 517, cerca de Apóstoles. Loteo de 350 lotes, nacimiento de Colonia Liebig.

1924 · Establecimiento Dos Hermanos en Colonia Liebig (2 hijos de Luis Meyer).

1926 · Sociedad Cooperativa Agrícola de Colonia Liebig Ltda.

1926 · Luis Meyer muere en Hamburgo durante un viaje con su hermano. Es enterrado en el cementerio alemán.

1925 · **Visita del Príncipe de Gales**, Eduardo VIII, a la estancia correntina Itá Caabó y a Fábrica Colón. Tour oficial por Uruguay y Argentina.

1927 · Reginald Grisar, hijo de Alfred, es el administrador de las estancias correntinas y vive en la estancia San Juan.

1929 · Construcción del último chalet del pueblo industrial (hoy Barreto).

1930 · Yerba CAYLSA, Cía. Argentina Yerbatera Liebig S.A. **Construcción del puente sobre el arroyo Perucho Verna**. Compra campo Palmar, propiedad de Justo José de Urquiza de la Serna (parte del actual PN El Palmar).

1936 · Robert Adams se hizo cargo de la estancia Garruchos.

1947 · Fundación del Sindicato del Personal de la Fábrica Liebig.

1950 · Se incorpora la Sección Cortes Especiales en la fábrica. Inauguración de la **Capilla Sagrado Corazón de Jesús. Construcción de plaza, monumentos a Eva y Juan Perón y sede del sindicato**.

1955 · **Eric Evans**, llega como gerente y será el último gerente inglés.

1959 · Llegada de los primeros toros Brahman a Surubí, Paraguay. Tropicalización de rodeos.

1965 · Reestructuración de fábrica de conservas a Frigorífico Integral, Construcción de las cámaras de frío, modificación del portón de acceso y otras remodelaciones. Celebración del Centenario de Liebig's, con la presencia de Bruce Carlisle y el gobernador Contín. Liebig's vende la estancia Bichadero en Río Negro, Uruguay (¿al King Ranch?).

1966 · Gran incendio en la fábrica.

5·b Contexto Internacional: Reino Unido

1932 · Charles E. Gunther muere en Hawkhurst, Kent, Inglaterra.

1939 · Fábrica Great Harwood, en Lancashire y Fábrica Chippenham, en Wiltshire, ambas en Inglaterra.

1965 · Aparición del GOLDEN OXO, caldos de pollo.

1968 · Liebig's y Brooke Bond se fusionan, surge Brooke Bond Liebig's Internacional P.L.C.

6· Etapa 1968/1980: Liebig's a Fri.co.sa. - Fábrica Colón a Pueblo Liebig

6·a Contexto Regional: Argentina y Paraguay

1970 · **Paralización de la producción por 2 años.** Despidos y éxodos.

1972 · Visita del Gobernador Favre.

1972 · **Frigorífico Colón SA.**, Fri.Co.Sa., cambio de denominación de la Sociedad Anónima, empresa nacional con capitales extranjeros.

1975 · **17 de mayo, institucionalización de Fábrica Colón como Pueblo Liebig**, localidad entrerriana con Junta de Gobierno.

1977 · **LIEBIG's vende las estancias** correntinas al Grupo Pilagá S.A. **LIEBIG's cierra la fábrica de Zeballos Cue**, Paraguay.

1978 · Paralización de la producción. Garantía horaria.

1980 · **LIEBIG's se retira del país:** nuevos socios, modernización de la latería y decadencia fabril.

6·b Contexto Internacional: Europa

1975 · Última edición de chromos Liebig, en Italia.

7· ETAPA 1980/1997: de Fri.Co.Sa. a Vizental

7·a Contexto Regional: Argentina y Paraguay

1980 · Vizental & Cía. desembarca en Pueblo Liebig. Venta de muebles, herramientas y desarme de galpones. Venta del combustible y utilización de las latas en stock.

1987 · PAHSA, Paraguay Agricultural Holdings SA, compra las estancias del Paraguay.

1997 · Cierre planta fabril de Pueblo Liebig, por convocatoria de acreedores y posterior quiebra de Vizental y Cía., perteneciente a Julio Vizental, accionista principal de Fri.Co.Sa., junto con su hija Patricia.

7·b Contexto Internacional: Reino Unido

1982 · **UNILEVER S.A.** compra Brooke Bond Agricultural Holding Ltd.

1993 · **CAMPBELL** compra la marca Fray Bentos, en Reino Unido.

8· LIEBIG's en Europa hasta hoy

1999 · La empresa **COLUSSI** compra la marca Liebig, en Italia.

2001 · La empresa **CAMPBELL** compra la marca Oxo, en Inglaterra.

2006 · La empresa **PREMIER FOODS** compra las marcas Fray Bentos y Oxo, en Inglaterra.

2011 · La empresa escocesa **BAXTERS**, compra la marca Fray Bentos Pies, en Inglaterra.

DESCRIPCIÓN DE LA DEMANDA TURÍSTICA EN PUEBLO LIEBIG

Descripción de la demanda turística en Pueblo Liebig.

María Jesus Caviglione

Características de la demanda turística de Entre Ríos:

Según datos proporcionados por la Secretaría de Turismo y Cultura de la provincia de Entre Ríos, durante 2019 y antes del inicio de la Pandemia del COVID-19, se registró la llegada de **4,9 millones de visitantes, entre turistas nacionales e internacionales**. Más de 18,6 mil millones de pesos de movimiento económico y una **estadía promedio 3,1** noches. Entre Ríos tuvo una participación del 9% del total del movimiento turístico nacional, ubicándose como **4° destino** luego de provincia de Buenos Aires, ciudad de Buenos Aires y provincia de Córdoba, y **3° destino en fines de semanas largos**. La composición de la demanda se compone de: familias 56%; En pareja 27%; Amigos 14; Solos/las 3%.

En cuanto a la preferencia por tipo de alojamiento el **59% se alojó en hoteles**, mientras que el **17% en camping** y el **14% en casa o departamentos alquilados**. El **59% arriba y se desplaza por la provincia en automóvil**, mientras que el **37% lo hace por tierra -bus de línea o chárter-**, el 3% lo hace por aire y el 1% por agua.

En cuanto a los **ingresos a los complejos termales durante 2019, se registró un total de 1,5 millones**, siendo la micro región turística “Tierra de palmares” la que registró la mayor cantidad de visitas.

En cuanto a las motivaciones de los visitantes que arriban a Entre Ríos, se detalla que llegan por productos turísticos como: **Termas 29%; Fiestas populares 23%; Naturaleza y playas 14%; Carnavales 14%; Circuito histórico 7 %; otros 13%.**

Según registros proporcionados por la **Represa Hidroeléctrica Binacional de Salto Grande, durante el año 2019 se registró un total de 40.602 visitas**, siendo los meses de octubre y noviembre los más concurridos. En cuanto al lugar de **procedencia se ubica la ciudad de Buenos Aires (29%), provincia de Santa Fe (22%), provincia de Buenos Aires (16%) y nuestra provincia (14%)**. También se registraron visitas internacionales: Brasil, Colombia, Guatemala y Alemania.

Según los datos proporcionados por el **Parque Nacional EL Palmar, la visitación total en 2018 fue de 143.223 y durante 2019 de 146.388**. La procedencia y distribución de la visita tienen similares características con otros atractivos como Palacio San José y Represa de Salto Grande. Como dato relevante, **en 2018 ingresaron un total de 872 contingentes, siendo el segmento de turismo educativo el más importante, seguido por contingentes de adultos y tercera edad**. 15 contingentes de escuelas de educación especial y 2 contingentes educativos del Uruguay. Según datos aportados por el Observatorio Económico de Turismo de Reuniones de la República Argentina, durante el año 2018, la provincia de Entre Ríos captó el 8% del segmento correspondiente a congresos y convenciones. Las ciudades sedes más importantes son Paraná y Concordia. En esta última sede se realizaron 112 eventos y durante el año 2019, se registraron 148, por lo cual cada año se consolida esta propuesta para la región.

Características de la demanda turística “Tierra de palmares”.

Tomando como base la oferta turística de la micro región “Tierra de palmares” se puede reconocer **5 productos turísticos fuertes o consolidados como: Termas, Sol y Playa, Cultural, Naturaleza y Pesca deportiva.** Estas propuestas sumada a la cercanía de los grandes emisores turísticos y a la imagen del destino turístico, son las principales motivaciones que tienen los turistas para movilizarse de sus lugares de residencia hasta esta micro región. Además, “Tierra de palmares” cuenta con experiencia e interés en la gestión asociada del turismo, pero atentos a la demanda turística cada vez más fragmentada, cada uno de los destinos deben adaptarse continuamente a los cambios para dar respuesta a las múltiples necesidades con propuestas creativas, innovadoras, experienciales y sensoriales.

Adicionalmente, **la región transfronteriza de Salto Grande, 100 km al Norte de la localidad de Pueblo Liebig, se verá beneficiada por la obra de remodelación del aeropuerto de la ciudad de Concordia,** a partir de un apalancamiento financiero del Banco Interamericano de Desarrollo, dando lugar a la llegada de un mayor número de turistas con otras necesidades y motivaciones a las ya mencionadas.

Características de la demanda en Pueblo Liebig.

La localidad de Pueblo Liebig recibe excursionistas y turistas durante todo el año, concentrándose mayor afluencia los fines de semanas largos, feriados, vacaciones de invierno y verano. Es en la temporada de verano, donde se genera mayor visitación, ocupación hotelera y consumo de servicios complementarios locales y se considera como temporada alta. Luego de Semana Santa y antes del inicio de las vacaciones de invierno es considerada como temporada baja. **La localidad también registra un movimiento particular de visitantes, particularmente en verano y fines de semanas, por su carácter de ciudad de segunda residencia.**

El Club de pescadores es el centro neurálgico de esta dinámica por su relación con el río Uruguay. Es preciso remarcar, que entre los meses de diciembre de 2019 y todo el año 2020, el **gobierno local no tomo datos estadísticos sobre el movimiento del turismo** por dos circunstancias: la primera, no se contó con recursos humanos identificados para la tarea y la segunda por la Pandemia del COVID-19.

Desde el día 5 de diciembre de 2020, momento en que se habilita la actividad turística a nivel nacional, hasta el 4 de abril de 2021 la Coordinación de turismo del Municipio de Pueblo Liebig, comenzó a tomar registro de la **ocupación hotelera, siendo del 80%, contamos con 11 alojamientos habilitados que dan un total de 110 plazas,** las cuales en esta temporada 2020/2021 nos dio un total aproximado de **1000 personas que pernoctaron en nuestro pueblo.**

Según las fuentes analizadas y la consulta realizada a diferentes personas que estuvieron en el área de turismo local años anteriores a la creación del municipio, es posible caracterizar la demanda local según las **principales motivaciones:**

1. Los residentes de la región llegan hasta la comunidad para la **práctica de pesca deportiva, las actividades recreativas náuticas en el río Uruguay, y el disfrute de playas y bancos de arena, sobre todo en época de primavera – verano.**
2. Los turistas y excursionistas son **motivados para conocer el patrimonio arquitectónico del ex frigorífico. Allí, descubren el paisaje natural del río Uruguay.**

En cuanto al primer grupo y por las significativas **inversiones inmobiliarias como: “segunda residencia” y “casa de fin de semana” también con fines turísticos.** La estadía promedio es de **5 a 7 días en temporada estival** para turistas. Los propietarios de los inmuebles se alojan entre **15 a 20 días** y para el caso de los acampantes, el promedio de días de alojamiento se comprende **entre 4 a 7.**

En cuanto al segundo grupo, los visitantes tradicionales a la localidad, la procedencia de los visitantes presenta las mismas características de la región, en un alto porcentaje corresponde a de la **Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires, luego a la ciudad de Rosario, resto de la provincia de Santa Fe y Córdoba. En un porcentaje cada vez mayor, turistas de la propia provincia de Entre Ríos.**

En un gran porcentaje, los visitantes toman como base de alojamiento los destinos cercanos como: Colón, San José y Villa Elisa por la variedad y calidad de propuestas.

Motivaciones para la visita.

Durante su estadía recorren la región, la cual cuenta con una diversidad de más de 50 atractivos turísticos. **Pueblo Liebig es visitado por delegaciones escolares de los tres niveles educativos, que viene a conocer “In situ” lo que fue considerada como “una de las cocinas más grande del mundo” en los meses de primavera, dentro del calendario escolar.** También es visitado por pequeños **contingentes de alumnos de las carreras de arquitectura de diferentes universidades nacionales,** dada la singular arquitectura industrial de principios de siglo XX. Gracias a la comercialización global de los productos de la Liebig’s Extract of Meat Company Limited, se recibieron **extranjeros de diferentes partes del mundo, los cuales manifestaron que querían conocer el origen de los alimentos que consumían sus padres y abuelos.**

Según registro de la Oficina de informes turísticos, entre 2010 y 2015 un promedio anual de **30 turistas extranjeros** recorren la localidad, siendo los lugares de procedencia, en su gran mayoría, de Europa, y en menor proporción, de América del Norte. A lo largo del año se observa un **movimiento de turistas y excursionistas provenientes de Uruguay,** debido al cambio monetario favorable y la cercanía al Paso Internacional Colón - Paysandú, que une a la Argentina con Uruguay. Según estimaciones de los organismos públicos de turismo de la micro región “Tierra de palmares” en 2019, se estimó la llegada de más de **1 millón y medio de visitantes anualmente, siendo Pueblo Liebig, un destino con potencial para captar parte de ese caudal de visitantes y potenciar el desarrollo local.**

En cuanto al segmento de mercado de contingentes educativos, sumando la cantidad de visitantes en el Parque Nacional El Palmar, el Palacio San José y la Represa de Salto Grande, en los meses de setiembre, octubre y noviembre, un prometido de **20 mil**

estudiantes mensuales visita estos atractivos. En este segmento, tanto las escuelas y centros educativos, como organizadoras del viaje turístico, y los tour operadores – empresas de viaje y turismo regional, son los intermediarios claves - fundamentales para este nuevo producto turístico. El otro segmento importante que debería apuntarse, según el mercado meta identificado, es el de contingentes de turistas. La demanda internacional potencial, serán aquellos **interesados en los aspectos naturales, en donde se puedan realizar actividades como observación de aves, pesca deportiva con devolución y el ecoturismo.** En cuanto a las actividades culturales, serán aquellas como participar de eventos y actividades con fuerte identidad local, así como propuestas auténticas y vivenciales de la región del litoral de Argentina y Uruguay. Esta tendencia en la demanda podría corresponder al llamado **turismo cultural creativo, en la cual Pueblo Liebig tiene potencial para ofrecer.**

En la actualidad se cuenta con **2 accesos a la costa del Río Uruguay con aptitud para el aprovechamiento recreativo - turístico. La playa de Pueblo Liebig tiene una longitud aproximada de 1000 metros, de los cuales 800 metros están bajo la administración y gestión del Club de Pescadores. Así como los 200 metros restantes, se encuentran bajo la órbita del gobierno local.** En este espacio se encuentra el **muelle de pasajeros.**

Recursos Naturales

Los **Bancos del Caraballo**, a 10 kilómetros al Norte de Pueblo Liebig y sobre el Río Uruguay son una gran isla de arena, integrada al **Sitio Ramsar Palmar Yatay** desde 2011. Su importancia ecológica está dada como lugar de anidación de la especie de aves migratorias, llamada: “Rayadores” En la actualidad es motivo de desplazamiento de visitantes en lanchas, veleros y kayak desde la costa de la localidad hasta la isla.

El **Arroyo Perucho Verna**, al Sur de Pueblo Liebig es un curso de agua que cuenta con diversidad de hábitats (ambientes naturales) como: selva en galería, bosque xerófilo, bajos inundables, pastizales con flora y fauna característica de esos ambientes; donde se destaca una gran variedad de aves.

Recursos Culturales

"Bien de Interés Industrial Nacional a la planta urbana de Pueblo Liebig" por el Decreto N° 634/2017 del Estado Nacional como "un patrimonio urbanístico, arquitectónico e intangible singular, expresado en un paisaje cultural industrial, representativo de la obra conjunta del hombre y la naturaleza, construido por la Compañía y los trabajadores de la carne, en un ambiente natural donde el río es protagonista". La declaratoria del Bien comprende el área delimitada por los siguientes bienes: fábrica; chalets; chalets apareados; plazoleta; lata; casa de visitas; hileras de viviendas obreras; corralones; plaza pública, capilla y soltería; escuela; centro cívico y carnicería; bombas de agua; muelle de pasajeros; y muelle en la fábrica.

También se cuenta con el reconocimiento como **“Patrimonio Histórico - Cultural de la Provincia de Entre Ríos a la localidad de Pueblo Liebig”** mediante la Ley N° 10.147/2012. Así como otras declaratorias de interés patrimonial – cultural.

Atractivos Turísticos

- **Frigorífico Liebig** Edificio principal de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, sobre la costa del río Uruguay. Esta empresa de capitales británicos dio origen a la localidad desde los primeros años del Siglo XX hasta fines de la década del 70. **Según los registros, en 2007 fue la última vez que se pudo realizar una visita guiada por su interior.**
- **Centro Cívico** Construcción que data de 1908 y se encuentra en buen estado de conservación. **En la época de la empresa, fue el centro comercial local con almacén de ramos generales, peluquería, panadería, bar, entre otros usos. En la actualidad se encuentra la Municipalidad; el Honorable Concejo Deliberante; Biblioteca; Centro de salud; Oficina de informes y Centro de Interpretación Audiovisual.**
- **Centro de Interpretación Audiovisual** Se trata de un espacio acondicionado que cuenta la historia fabril surgida en 1903, mediante paneles explicativos y con grandes fotografías. Es el lugar donde se puede tener una referencia sin haber contratado un guía de turismo y/o persona que pueda interpretar el patrimonio arquitectónico local.
- **Centro de Exposiciones Butterflies** Exposición de mariposas e insectos de todo el mundo que fueron reunidos por el Dr. Mateo Zelich durante más de 40 años de una vida dedicada a las ciencias naturales. Durante el año se reciben turistas y contingentes de estudiantes.
- **Paseo La Manga** Espacio verde donde se reconstruye parte de la manga (pasadizo por el que ingresaban los animales al frigorífico). Hoy día, **se considera la plaza principal de la localidad.** Se encuentra el **monumento a la "Lata de Conserva"**, producto representativo del frigorífico y emblema de la comunidad.
- **Biblioteca Popular** La importancia de este espacio es por el caudal bibliográfico, entre ellos contiene la colección completa de la revista: Caras y Caretas así como un depositario de publicaciones referentes a Pueblo Liebig.
- **Capilla Sagrado Corazón de Jesús** El último edificio construido por los ingleses en la década del 40, presenta una arquitectura simple y cálida de corte inglés.
- **Gruta de Lourdes** Construida por un grupo de vecinos en 1958 y cuenta con una zona parqueada. Es lugar de peregrinación.
- **Ermita de Santa Rita** La imagen de Santa Rita llegó a Pueblo Liebig en 1970, traída desde la Parroquia de San Cristóbal de Buenos Aires. Actualmente se despliega en un sector del predio el Vía Crucis creado por el escultor Oscar Rébora de Gualeguaychú.
- **Club de Pescadores** Fundado en 1959 para la práctica de la pesca deportiva. En la actualidad, cuenta con **1400 socios** provenientes de localidades aledañas. Se ofrece servicios de alimentación, guardería de lanchas, bajada para las embarcaciones.
- **Club Liebig** En sus instalaciones funcionó, por el año 1905, un cine como parte de la recreación que ofrecía el frigorífico. Cuenta con un **salón con capacidad**

para 200 personas. En la actualidad se ofrece en alquiler para eventos así como sede para la práctica del fútbol y otros deportes.

- **Fiesta Provincial de la Identidad y el Patrimonio** Desde hace 2005 años se desarrolla el evento más convocante y representativo de la localidad. Durante las noches de la tercera semana de enero, el festival convoca a pobladores locales y regionales así como a turistas. El programa del evento incluye peña folklórica con la participación de artistas regionales. El predio se ubica adyacente a la Municipalidad de Pueblo Liebig

Medios de transportes

- Descripción Ferroviaria: A 6 Km al Oeste de la planta urbana, pasan las **vías del ramal U6 del ex Ferrocarril General Urquiza y que une las ciudades de Concordia con Concepción del Uruguay.** Se encuentra la estación de tren con su amplio terreno. El ramal dejó de funcionar en 1990 para transporte de pasajeros, mientras que el último tren de carga circuló en 1997. **En la actualidad se encuentra sin aprovechamiento para la comunidad.**
- Aérea: La localidad se encuentra a 118 km del **aeropuerto “Comodoro Pierrestegui” de la ciudad de Concordia.** En la actualidad de trabaja en un proyecto integral de remodelación para la llegada de nuevos turistas a la región. Existe también un **aeródromo ubicado en la ciudad de Colón y otro en Concepción del Uruguay,** pero ninguno posee vuelos regulares. A pocos metros de la planta urbana, se encuentra una construcción donde funciono el **hangar del aeródromo en la época de la fábrica.** Hoy día se encuentra dentro de una propiedad privada.
- Fluvial: **Pueblo Liebig se encuentra a 10 km del puerto deportivo de Colón, 15 km de Paysandú y a 55 km del puerto de ultramar de Concepción del Uruguay por el río Uruguay.** Sobre la costa del Río Uruguay se encuentra el **muelle de pasajeros, hoy paseo público, y los muelles de la fábrica que se encuentran en propiedad privada.** Hoy día es factible llegar a la localidad por medio de una embarcación particular. No se cuenta con servicio regular de transporte fluvial de pasajeros.
- Terrestre: Pueblo Liebig cuenta con **dos vías de acceso: Desde la Autovía Nacional N°14, por camino de ripio de 5 km de longitud.** Se ubica hacia el Este de la planta urbana. **Desde la Ruta Provincial N°130, por camino asfaltado de 5 km de longitud.** Se ubica al Sur de la planta urbana. Esta vía la conecta con las ciudades de San José y Colón de forma directa. Pasos internacionales **A 35 km del paso de frontera del Puente Internacional General José Gervasio Artigas que comunica las ciudades de Paysandú (República Oriental del Uruguay) con Colón (República Argentina).** A 125 km del Puente Internacional Salto Grande que une la ciudad de Salto (República Oriental del Uruguay) con la ciudad de Concordia (República Argentina). En ese mismo lugar se encuentra la Central Hidroeléctrica Binacional de Salto Grande y su embalse. Servicio público de pasajeros **En Pueblo Liebig existe servicio transporte público interurbano que conecta con los barrios de Colorado y Brillante así como a las ciudades de San José y Colón.** El servicio ofrece 2

frecuencias durante los fines de semana y 6 frecuencias los días hábiles. En la actualidad, se cuentan con paradas establecidas a lo largo del recorrido. **No se cuenta con una terminal de ómnibus.** Cuadro de distancia a otras localidades:
De Pueblo Liebig a: Kilómetros San José 10 Colón 12 Villa Elisa, Ubajay 40
Concordia 106 Buenos Aires 365 Rosario 303 Puerto Iguazú 1023

Servicios de alojamiento

Dentro de la planta urbana se cuenta con un total de **11 establecimientos, que en su conjunto suman un total de 110 plazas.** La oferta de alojamiento se compone de establecimientos como: **hosterías, cabañas / bungalows.** **En general los alojamientos no ofrecen servicios de comida.**

Dentro del Club de Pescadores se cuenta con un **camping con parcelas e instalaciones con capacidad máxima de 100 carpas.** En temporada estival está abierto todos los días las 24 hs. El resto del año, los horarios son más reducidos. Dentro del Club de Pescadores se encuentra la **cantina comedor con capacidad máxima de 150 cubiertos.** En la comunidad, **emprendedores ofrecen comidas caseras para llevar y también se venden en los almacenes locales.**

La Coordinación de turismo de la municipalidad de Pueblo Liebig se encuentra trabajando en la **regularización de las prestaciones turísticas, según normativa local y de la provincia de Entre Ríos.** Se cuenta con personas que se encuentran capacitadas como **guías de turismo local, pero que no ejercen la actividad.**

Gestión del turismo

- Desde el ámbito público: La Coordinación de turismo local cuenta con partida presupuestaria desde mayo de 2020 y las funciones relacionadas al turismo la realiza 1 persona. De **la Coordinación de turismo dependen directamente: Oficina de Turismo; Centro de Interpretación Audiovisual.** Ambas dependencias municipales, se encuentran ubicadas en el sector denominado: **zaguán del Centro Cívico, sobre calle Los Fresnos, permanece abierta de lunes a viernes de 08:00 hs a 13:00 hs, y durante la temporada alta se extiende el horario de atención.**
- Desde el ámbito privado: La localidad no posee cámara ni asociaciones empresarias de turismo.
- Desde el ámbito de la sociedad civil: La **Escuela Nivel Medio N° 16 “Hipólito Vieytes” cuenta con orientación en humanidades y ciencias sociales, que otorgan el título de Turismo Cultural Comunitario.**

Comunicación

Pueblo Liebig cuenta con folletería institucional así como una página web oficial y redes sociales que brindan información general de la misma. WhatsApp: 3447646585
E-mail: turismoliebig@gmail.com Página web: www.puebloliebig.gob.ar

Breve descripción de Pueblo Liebig.

La localidad de Pueblo Liebig se encuentra emplazada en el centro geográfico de la micro región turística “Tierra de palmares” y se presenta como un **destino turístico emergente, cuyo patrimonio natural y cultural son considerados como atractivos turísticos de singular importancia. El patrimonio natural está conformado por el paisaje campestre, el río Uruguay con sus playas e islas. El patrimonio cultural, el emplazamiento industrial vinculado a la industria cárnica,** genero productos como extracto de carne y carne enlatada que se comercializo en todo el mundo. **La empresa adopto el concepto de “company towns”,** donde el conjunto arquitectónico construido correspondió a la funcionalidad de la producción así como la distinción de estratos sociales existentes durante más de 80 años. Del mismo modo, **Pueblo Liebig resulta un caso que contrapone y complementa las experiencias de las colonias agrícolas cercanas como: San José (francés, italiano y suizo) y Colonia Palmar Yatay por parte de la Jewish Colonization Association.**

En 1903, Liebig 's Extract of Meat Company Limited, adquirió el Saladero Colón y el campo Santa María, en cuya superficie estaban comprendidos el pueblo y el establecimiento fabril. El saladero fue entonces transformándose en frigorífico y el pueblo tomando su estructura urbana actual, ya que los ingleses, como en otros poblados similares, no proyectaban solo los edificios industriales, sino también las viviendas y las construcciones para servicios. La Primera Guerra Mundial aceleró el proceso de desarrollo del pueblo y constituyó un factor de progreso para la población. Entre los años 1914 y 1925, hubo una gran ocupación de personal. Este momento de auge, permitió que la producción de carne en conserva se embarcara a Gran Bretaña directamente desde el puerto instalado sobre el río Uruguay.

Pueblo Liebig es una pequeña localidad de 2098 habitantes, ubicada a orilla del río Uruguay con la accesibilidad terrestre, fluvial, aérea y ferroviaria favorable para turismo así como la cercanía a destinos y atractivos turísticos desarrollados y de jerarquía en su entorno. **Dentro de la planta urbana, se encuentra el área histórica con los elementos patrimoniales, objetos museísticos del presente producto turístico.**

Honorable Concejo Deliberante: **La Ley N° 10.661 que crea el municipio, también establece la estructura y funcionamiento del Honorable Concejo Deliberante de Pueblo Liebig.** Puesta en funcionamiento de las autoridades así como el tratamiento de resoluciones y ordenanzas locales. **Interés del cuerpo legislativo local por la planificación y gestión del desarrollo de la localidad de Pueblo Liebig.**

Actuaciones relacionadas al patrimonio local

- Plan Estratégico para el Desarrollo Territorial de Pueblo Liebig – 2018. Elaborado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda Presidencia de la Nación. Secretaría de Planificación Territorial y Coordinación de Obra Pública de la provincia de Entre Ríos.
- Guía para planificadores y gestores locales. Aportes para el desarrollo turístico de la región de Salto Grande - 2015.

- Programa de fortalecimiento del turismo en los gobiernos locales - CAFESG. Plan de acciones para Pueblo Liebig. Informe Diagnóstico y Plan de acciones de fortalecimiento Corredor del Uruguay- Municipios Ubajay y Liebig – 2011.
- Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes (PROFODE) del Ministerio de Turismo de la Nación junto con la Secretaría de Turismo de la provincia de Entre Ríos y las localidades mencionadas Ordenamiento Físico y Calidad de Vida - 2009.
- Dirección General de Planificación, de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura de Entre Ríos, convenio con Consejo Federal de Inversiones, CFI. El programa propone un Estudio Básico de Diagnóstico de la situación del pueblo, estudios preexistentes y normativas vigentes; definición de herramientas e instrumentos de actuación sobre el territorio; y el establecimiento de pautas de crecimiento ordenado, en una Propuesta Normativa con un Modelo de Ordenamiento Territorial.
- Senado Juvenil - 2007: "Pueblo Liebig, Patrimonio de Todos". Escuela n° 11 Hipólito Vieytes, de Pueblo Liebig, Entre Ríos. Artículo 1°: “Declárase Patrimonio Arquitectónico de la Provincia a la planta urbana de Pueblo Liebig, localidad perteneciente al Departamento Colón”. Artículo 2°: “Se establece que queden comprendida en la declaración las construcciones realizadas en las épocas de funcionamiento de la Fábrica Colón en su totalidad; así como también los archivos existentes que correspondan a documentación relacionada con la Fábrica y el Pueblo...; y concordante con los fines de esta Ley se aconseja su integración al Patrimonio Histórico Arquitectónico-Cultural de Entre Ríos”. Inventario Patrimonio Histórico Arquitectónico - 2001.
- Colegio de Arquitectos de Entre Ríos y Consejo Federal de Inversiones, CFI. Ficha XE 91/fotos y plano: “PUEBLO LIEBIG es considerado PATRIMONIO DE CONJUNTO” Definido como las: “construcciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les da un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia”, según la Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural. UNESCO, París, 1972.
- Otras investigaciones elaboradas por profesionales, estudiantes, centros educativos y particulares referidas al patrimonio local.

Legislación turística

● Turismo: Ley provincial de Turismo N° 9946. ● Alojamiento: Ley N° 7360, Decreto N° 117/10: Reglamentación de alojamientos turísticos de la Provincia de Entre Ríos. ● Gastronomía: Decreto N° 3025: Reglamentación y categorización de restaurantes, bares y afines. ● Hotelería: Resolución N° 344/09 DRG: Establece beneficios impositivos para el sector hotelero.

Recursos humanos

Vecinos sensibilizados: Sobre el valor patrimonial de la comunidad, a partir de las acciones realizadas en los últimos 20 años y su potencial de desarrollo turístico.

Vecinos capacitados: En atención al cliente, emprendedores y guías de turismo, a partir de acciones realizadas por diferentes organismos públicos en los últimos años. Tal la

intervención en la localidad del Ministerio de Turismo de la Nación, La Secretaría de Turismo y Cultura provincial, Desarrollo regional de CAFESG, INTA - Colón, Universidad de Concepción del Uruguay, entre otros.

Vecinos amables y hospitalarios: Producto de la idiosincrasia de los entrerrianos y de la región turística “Tierra de Palmares”.

Tierra de Palmares

Pueblo Liebig integra la mancomunidad de municipios y microrregión turística “Tierra de Palmares”, la cual se encuentra ubicada geográficamente en el Centro - Este de la provincia de Entre Ríos y del Corredor del Río Uruguay. El territorio está conformado por las ciudades de: Colón, San José, Villa Elisa, Ubajay, San Salvador, General Campos y las comunas de Arroyo Barú, Pueblo Cazes, Colonia Hoker, La Clarita y Colonia San Anselmo. El propósito de la microrregión turística “Tierra de Palmares” es lograr una visión común del desarrollo turístico, teniendo como bases el desarrollo sostenido, sustentable y armónico de la actividad turística y como principios rectores: el respeto de las aspiraciones comunes de los residentes y la satisfacción de los visitantes. Características de la demanda turística: Según estimaciones de los organismos públicos de turismo de la microrregión “Tierra de palmares”, la demanda turística es diversa y con segmentos de mercados bien identificados.

ENCAJE TERRITORIAL REGIONAL

Encaje Territorial Regional

1. Acciones en el territorio del río Uruguay

a. Proyectos e Investigaciones

2003- **Fábricas, un hecho de identificación colectiva** – arq. Adriana Ortea - Jornadas de Patrimonio Industrial - CICOP, Buenos Aires.

Propuesta de salvaguarda de los pueblos industriales y la comunidad reflejada en su patrimonio, como museo al aire libre, ruinas y retazos de lo intangible y cotidiano de una cultura e identidad del trabajo industrial.

- **Caminos industriales:** desarrollo local y turismo industrial. Esta es una propuesta de puesta en valor y reconversión del patrimonio industrial o comunidades obreras, entrelazados por los caminos de la producción.
- **Camino de la carne:** a orillas del río Uruguay, ruta de entrada y salida de materia prima y productos; vacas y carne fueron buena ganancia de épocas jesuíticas hasta su desaparición en el proceso globalizador.

2005- **El patrimonio cultural e industrial del bajo río Uruguay: Uruguay y Argentina, tipologías, especificidades y potencialidades turísticas** – Relevamiento de Loic Menanteau y René Boretto: El patrimonio fluvial/ la herencia de las migraciones/las caleras/ los saladeros y frigoríficos/ historias de la navegación y el patrimonio portuario en ambas orillas.

2008- **Misión Ecos: Análisis y valorización del patrimonio cultural y natural del bajo Río Uruguay: su rol en la integración regional** - Proyecto de investigación conjunta entre Uruguay (Facultad Arquitectura, Univ. República) y Francia (Géolittomer, Château du Tertre, Univ. Nantes) - arquitectos. Salvador Schelotto, Pablo Ligrone, William Rey, Mercedes Medina, Astrid Sánchez, Pedro Arbeleche; Loïc Menanteau.

- En 2011, se reunieron en Pueblo Liebigh con Adriana Ortea y recorrieron el pueblo industrial, calera Colombo y Molino Forclaz.

En esta región fluvial, ocupada muy temprano por las comunidades indígenas, la inmigración europea, la industria de la carne, la navegación y el comercio portuario están entre las actividades que legaron un rico patrimonio cultural, sin duda único en América del Sur, pero todavía desconocido y poco valorizado. Esta **valorización binacional**, expresión de la **existencia de un patrimonio común de ambas orillas**, es más que necesaria y urgente, es una manera de profundizar los procesos de integración regional, objetivo esencial del Mercosur

2010- **Plan de recuperación del Patrimonio Cultural Hispánico – Guaraní en el corredor del río Uruguay: Concordia – Concepción del Uruguay** – Genoveva de Mathieu y Adriana Ten Hoeve. Univ. Salvador –

Objetivo: Puesta en valor del patrimonio cultural hispánico guaraní a partir de su integración en un Itinerario Cultural y su desarrollo turístico.

2013- **El bajo río Uruguay: ¿1 territorio, 2 países?** Arq. Mercedes Medina. Universidad de Cataluña - Descripción: La investigación retoma la visión del origen de este territorio como un espacio unitario, vertebrado por el río. El análisis del Bajo Uruguay como paisaje cultural permite reconocer la estrecha relación entre soporte geográfico y construcción del territorio. A pesar de la actual condición de frontera, **el río ha sido estructurador del territorio**, uniendo márgenes y no separándolas. Formas de ocupación y estrategias de uso son similares en ambas orillas.

2017- **Paisaje Cultural Industrial Fray Bentos.** Ana María Sosa González – **Proceso de patrimonialización hasta su inclusión en la Lista de Patrimonio Industrial.** <https://www.youtube.com/watch?v=wPzMoxkZfSc>
En entrevista al arq. William Rey, coordinador del armado del dossier para Patrimonio Mundial destaca haber pensado en una candidatura en conjunto con Argentina: *“hubiera sido una experiencia interesante... posiblemente hubiera sido mejor para todos un bien transfronterizo porque habría tenido una competitividad importante... hubiera sido importante presentarlo como un bien de ambas orillas.”*

2017- **V Encuentro Iberoamericano de Gestión del Patrimonio: Paisajes Culturales y Participación Ciudadana.** Con el aval de Oscar Terzaghi (Intendente Río Negro), Mariano Arana, Nelson Inda (Comisión Patrimonio Nacional) y Ciro Caraballo (consultor Unesco). Fray Bentos.

- **Declaración de Fray Bentos:** renovada visión de la gestión.
- BORETTO, René y TEN HOEVE, Adriana. **Valorización e integración de las manifestaciones del patrimonio cultural asociado a la memoria y trabajo en el Bajo Uruguay.** (pag. 301)
- LEVRATTO, Guillermo y DELGROSSO, Mauro. Los desafíos de una gestión participativa. Paisaje Industrial Fray Bentos.
- LUPANO, María Marta. **Paisaje Industrial y Cultural. Villas y Poblados.** (pag. 347) - Instituto Arte Americano, FAU-UBA
- ORTEA, Adriana. **Visibilizar LIEBIG: experiencia gestión patrimonial privada** – (pag 317) Archivo Marca Liebig.

2019- **Inclusión de la arquitectura industrial como recurso turístico – Liebig (Argentina)/ Anglo (Uruguay), 2 industrias, 2 realidades.** Maria Antonella Ferrari Gerard – Licenciatura de Turismo, UADER.

En entrevista a Mauro Delgrosso, director del Museo de la Revolución Industrial en Fray Bentos le consulta por la posibilidad de haber presentado una candidatura conjunta con Argentina: *“Creo que hubiese sido bueno hacerlo, pero hubiese sido complicado. Lo que no significa*

que no se pueda realizar. Con esto me refiero, que hasta el momento no se han desarrollado suficientes trabajos en conjunto como para poder apostado a una candidatura compartida. Es diferente cuando ya se tienen, por lo menos, dos años de trabajo en conjunto, o el desarrollo, por ejemplo, sobre los obreros que trabajaron en ambas fábricas.”

2021 - **El río de los Jesuitas**, libro a partir de la investigación del ingeniero Elbio Woeffray. <https://www.youtube.com/watch?v=B20T5V9oo90>
Camino de postas a la vera del arroyo Perucho Verna / los primeros asentamientos /de donde vino el ganado?

2021- **Perdidos en el tiempo**, libro a partir e la investigación arqueológica del arq. Noel Cabrera - <https://www.youtube.com/watch?v=ESIQzGDw0jg>
Arqueología en el paso Perucho Verna / puerto de Los Bretes al sur de Colón/ Primeros asentamientos en el territorio del río Uruguay.

b. Proyectos Públicos Binacionales

2021- **Restauración del puerto de la ciudad de Salto**, para proyectos náuticos, turísticos y deportivos - Convenio entre la Administración Nacional de Puertos y la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande.

2021- **Proyecto Binacional para mitigar el cambio climático en las ciudades del río Uruguay**. Myrna Campoleoni, coordinadora regional con el apoyo del Banco de Desarrollo para América Latina (CAF

c. Proyectos Privados y de la Sociedad Civil

2018 - **Puerto de Liebig, el gran puerto argentino del río Uruguay medio – Sistema Portuario** – por Julio González Insfran - Centro de Patrones Fluviales, de Pesca y Cabotaje Marítimo.

El puerto de Liebig debería ser el primer puerto comercial argentino del río Uruguay Medio, por lo que se debería dragar hasta dicho puerto con la misma profundidad que se le está dotando hoy al puerto uruguayo de Paysandú. En cuanto al acceso al puerto “Fábrica Colón”, la operatoria no reviste dificultad dado su cercanía al Canal de Navegación, unos 300 metros aguas arriba de la desembocadura del Arroyo Perucho Verne.

2021- **ECOTURISMO en el río Uruguay** – periódico El Entre Ríos, Colón - En la localidad de San Javier, depto. Río Negro, Uruguay se presentó el proyecto cuyo objetivo es impulsar el uso público con fines turísticos de unas **20 islas del río Uruguay comprendidas en el PN Esteros de Farrapos**. Es una iniciativa de la Asociación Civil Amba en conexión con Fundación Butler para implementar el Plan de Manejo del Área Protegida

2. Antecedentes de Cooperación con Fray Bentos

- 2004- **Vivienda obrera promovida por la industria. El Barrio Obrero de Fray Bentos** - Arq. Maria Marta Lupano – Convenio de investigación entre la Intendencia de Río Negro y la Facultad de Arquitectura, Univ. Bs As.
- 2006- **Huellas del trabajo de la carne** - Arq. Adriana Ortea. Exposición de paneles gráficos en el Museo de la Revolución Industrial organizada por el profesor René Boretto. Fray Bentos.
- 2006- **Estudio del Barrio Obrero de Fray Bentos a partir del estudio del Archivo Técnico del frigorífico.** Arq. María Marta Lupano y estudiantes de Arquitectura, UBA. Se propuso encarar una tarea colectiva, binacional, entre el Museo y la Universidad para conformar un Centro de Documentación grafica y Archivo de arquitectura industrial.
- 2008- **Campaña contra el desguace de Fábrica Colón en Pueblo Liebig** – Gacetilla de Adriana Ortea y cartas de René Boretto, Eusebi Casanelles y Jorge E. Martí, publicadas en periódicos provinciales y nacionales. Carta Boletín TICCIH number 43/2009
- 2009- **Presentación de libros en el Museo de la Revolución Industrial: La gran Familia Industrial de María Marta Lupano y Fotografía en Palabras- La Liebig de Martí,** de Adriana Ortea.
- 2017- **V Encuentro Iberoamericano de Gestión del Patrimonio. Paisajes culturales y participación ciudadana** – Organizado por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación e Intendencia de Río Negro.
* El encuentro motivó el interés por visitar Pueblo Liebig y así lo hicieron.
- 2018- **Embajada Cultural de la Comisión de Gestión del Sitio Paisaje Industrial Fray Bentos a Pueblo Liebig** para conocer el sitio y buscar una integración regional. Nos reunimos en el Archivo Marca Liebig de Adriana Ortea con la Asociación de Amigos del Patrimonio de Pueblo Liebig, presidida por Titina Ibarra y luego, fuimos recibidos en la Junta de Gobierno donde presentaron la **propuesta de HERMANAMIENTO.**
- 2019- **Inclusion de la arquitectura industrial como recurso turistico – Liebig (Argentina)/ Anglo (Uruguay), 2 industrias, 2 realidades.** Maria Antonella Ferrari Gerard – Tesis Licenciatura de Turismo, UADER.
- 2020- **Concurso Internacional MicroScapes – Paisaje Industrial Fray Bentos** – Intervención en el Sitio patrimonial que pueda catalizar las actividades y emociones de los residentes y visitantes de Fray Bentos. Proyecto **De carne somos- Cartografías de Memorias,** autoría de la arquitecta Adriana Ortea y el artista visual Eric Markowski

3. Patrimonialización en Fray Bentos - Uruguay

- a. **Recorridos Patrimoniales** (desde el Museo)
 - Museo de la Revolución Industrial y Casa Grande.
 - Museo, Sala de Máquinas, Extracto de carne y Bomba de Incendio.
 - Museo, Sala Máquinas, Extracto de carne, Lavado de ganado, Playa de Faena, Cámaras Frías, Latería y Bomba de Incendios.
 - Estancia La Pileta, Tajamar de las tropas, puesto de Control, Desembarcadero de ganado, Casa de Troperos, Camino de tropas, Paso del Molino, corrales del Anglo, balanza.
- b. **Ciudad inteligente. Palimpsesto digital** - Arq. Marcelo Payseé - Laboratorio de Visualización Digital Avanzada, Univ. de la Republica Relevamiento del sitio fabril con drone/repositorio de imágenes/ maqueta del sitio y de las grúas/ aplicación digital para un recorrido patrimonial — www.patrimonioanglo.com – 2014 -
- c. **Museo Interactivo: De la naturaleza a su mesa** – Montevideo. Creación de un espacio lúdico- didáctico en un ambiente participativo e inmersivo 3D – MAPI (Museo de Arte Precolombino e Indígena) e INAC (Instituto Nacional de Carnes) trabajan por la valorización de los aspectos culturales, sociales y económicos asociados a la **producción y consumo de la carne**. En oportunidad del Congreso Mundial de la Carne presentaron “Storytelling Uruguay” una muestra estructurada en base a cinco ejes temáticos: Evolución producción cárnica/Innovación y Tecnología/Gustos y Costumbres/ Patrimonio de la Humanidad/Representaciones Culturales - 2016 -
- d. **Alimentos que nutren la historia. Patrimonio Cultural de Uruguay y America** – MAPI, Museo de Arte Precolombino e Indígena, Mvdeo. Sala Permanente de Alimentación con elementos de la **producción de carnes en Uruguay**. El eje central que une la propuesta es la adaptación, aprovechamiento y transformación del medio rural por parte de los grupos culturales que lo habitaron y quienes lo habitan; y la introducción de cambios tecnológicos con sus consecuencias en los modos de vida y producción a lo largo del tiempo - 2017 –
- e. **El Anglo de ROMERIAS** - noviembre - Ex Frigorífico Anglo – 2017 - Una propuesta a evocar las tradicionales celebraciones populares realizadas por los obreros y sus familias al final de cada faena en la fabrica. Desfile de Instituciones y agrupaciones musicales desde Fray Bentos hasta la zona de barrancas (hoy ruta panorámica). Feria de Artesanos/Actividades recreativas para niños/Plaza de comidas.
- f. **Plan Maestro de Interpretación del sitio patrimonial Paisaje Industrial Fray Bentos** – Ministerio de Turismo de Uruguay.

Proyecto ejecutivo, ejecución y montaje del área interpretativa del Centro de Visitantes. El objetivo es la **valorización del Paisaje Industrial Fray Bentos como icono del Turismo Cultural** y como polo transformador del Corredor Pajaros Pintados – 2017 -

- g. **Construcción del Centro de VISITANTES – INTERPRETACION del Sitio Patrimonial** - Ubicación: ex carnicería. Fray Bentos - 2019 -
- h. **Reconstrucción museográfica del LABORATORIO Liebig** – Ubicación: Laboratorios de la fábrica. Fray Bentos - 2019 –
- i. **Colección En Carne Propia – Archivo documental audiovisual** con relatos de ex trabajadores del Frigorífico Anglo, como parte del acervo del Museo de la Revolución Industrial - Desarrollado empresa Mode con apoyo del BID - Las historias de vida de quienes trabajaron en la fábrica de alimentos conocida como “la cocina del mundo” son registradas en videos de dos horas de duración y la primera serie incluye 15 entrevistas que suman 30 horas de testimonios. [En Carne Propia MODE 360 VR 3D - YouTube/ Frigorifico Anglo del Uruguay Patrimonio Historico Mundial. - YouTube](#) – 2019 –
- j. **CAFETERIA – Conservación Vivienda 4** – Ubicación: La Isla. Fray Bentos – restauración del muro de la costanera - 2019 –
- k. **PORTONES del camino tropas:** recuperación y reinstalación- 2020 -
- l. **Camino de las TROPAS** – Nuevo recorrido guiado – 2021 –
- m. **La gran cocina del mundo** – Museo de la Revolución Industrial – 11º Premio Ibermuseos de Educación – Actividad participativa: conversación entre una niña y su abuelo a partir de una antigua “ficha” de acceso a la fabrica... y camino al museo. Los objetos nos ayudan a reconstruir las historias. **Invitación al dialogo y reflexión a partir de los contenidos del museo... para motivar a visitarlo.** Ejes: sueños en maletas de inmigrantes/formula científica cambió el mundo/porque Fray Bentos/ proceso productivo/producción de alimentos/corned beef en las guerras/se hizo la luz/ màquinas e inventos/derechos en el trabajo/y las mujeres?/el mural del artista Solari: todos somos parte cultural - 2021 –
- n. **Día del PATRIMONIO** en Uruguay – octubre – Exposición y Visitas En 2020: La salud en la fábrica, homenaje al Dr. Eduardo Kemmerich

NORMATIVA DE PLANEAMIENTO URBANO

DECRETO D.E.M. N.º 57/2020

VISTO: La Ordenanza N° 37/2020, sancionada por el Concejo Deliberante de Pueblo Liebig el 23 de julio de 2020, Art. 107, inc c) de la Ley 10.027, y

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza N° 37/2020 el Concejo Deliberante establece la regulación del ordenamiento territorial para el desarrollo sustentable, territorialmente equilibrado y socialmente útil, a través de la regulación del uso del suelo como recurso natural, económico y social, y de la localización condicionada de las actividades antrópicas.

Que, el Art. 107º inc. c) de la Ley 10.027, establece que son atribuciones del Presidente Municipal *“Promulgar las ordenanzas y resoluciones del Concejo Deliberante...”*.-

Que, asimismo resulta oportuno comunicar en forma directa la sanción de la ordenanza a los actores vinculados, directa o indirectamente, a la aplicación de la presente, como ser los colegios profesiones de Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores, Corredores Inmobiliarios, Escribanos, etc, encomendando a dicho fin al Director de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos.

Que, conforme ello, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

Por todo ello, el Sr. Presidente de la Municipalidad de Pueblo Liebig en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipios,

DECRETA:

ARTICULO 1º) PROMULGUESE la Ordenanza N° 37/2020.-

ARTICULO 2º) El presente comenzara a regir a partir de su emisión.-

ARTICULO 3º) El presente será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.-

ARTICULO 4º) Instruir al Director de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos, la remisión de copia de la Ordenanza N° 37/2020 sobre ZONIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y DESARROLLO TERRITORIAL de Pueblo Liebig para su toma de conocimiento al Colegio de Arquitectos de Entre Ríos (CAPER), Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de Entre Ríos, Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de Entre Ríos (COPMMOTER), Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios de Entre Ríos, Colegio de Escribanos de Entre Ríos, Colegio de Abogados de Entre Ríos y demás instituciones que la Dirección estime pertinente.-

ARTICULO 5º) Registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

Pueblo Liebig, 24 de julio de 2020.-

ORDENANZA N.º 37 /2020

VISTO: La necesidad de establecer un ordenamiento territorial para el desarrollo sustentable, territorialmente equilibrado y socialmente justo, a través de la regulación del uso del suelo como recurso natural, económico y social, y de la localización condicionada de las actividades antrópicas; y

CONSIDERANDO: Que, el artículo 23 de la Constitución de Entre Ríos establece la función social de la propiedad privada y el 240 expresamente instituye como competencia municipal en su inciso 21º, apartados a), d) y e), *“Ejercer el poder de policía y funciones respecto a: a) Planeamiento y desarrollo social.... d) Planeamiento y ordenamiento territorial, vialidad, rutas y caminos, apertura, construcción y mantenimiento de calles. e) Planes edilicios, control de la construcción, política de vivienda, diseño y estética urbana, plazas, paseos, edificios públicos y uso de espacios públicos.”*

Que, el artículo 7 de la Ley 10.027, explícitamente establece que *“Los municipios deberán dictar normas de ordenamiento territorial, regulando los usos del suelo en pos del bien común y teniendo en cuenta la función social de la propiedad privada consagrada en el artículo 23º de la Constitución de la Provincia. A tal efecto, procederán a zonificar el territorio de su jurisdicción, distinguiendo zonas urbanas, suburbanas y rurales. En cada una de ellas se establecerán normas de subdivisión, usos, e intensidad de la ocupación del suelo, en pos del desarrollo local sostenible y la mejora de la calidad de vida de su población.-“*

Que resulta oportuno recordar que *“El gran desafío en las políticas públicas urbanas es utilizar eficientemente los espacios naturales y prevenir los daños al mismo, para lo cual, el desarrollo urbano y la protección al entorno físico deberán arribar a un punto de equilibrio que utilice, eficientemente, los espacios naturales para satisfacción de las necesidades constructivas y de actividades comerciales, industriales, culturales, educacionales y de salud de la población, sin afectar el medio ambiente y, por ende, el derecho de los habitantes a un hábitat sano y estable.”* (Artículo “URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, SU CORRESPONDENCIA”, Revista de Derecho Público, Derecho Ambiental – III, Año 2010, N° 1, Pag. 93, Autor: Taller, Adriana.)

Que, en consecuencia, es absolutamente indispensable corregir a través de la reglamentación los problemas heredados de una carencia de planificación urbana y regulación del uso del suelo histórica.

Que, el contexto territorial y los antecedentes propios de Pueblo Liebig, sumado a legislación específica como ser la Ley Provincial N° 10.147 (Declaración Patrimonio Histórico - Cultural de la Provincia de Entre Ríos a la localidad de "Pueblo Liebig", sito en el departamento Colón) y el Decreto Nacional 634/2017, aconsejan regular dichas áreas mediante normas especiales, incluyendo la zona denominada Fracción "F" (Club de Pesca Fabrica Colón) y la Fracción "R", ubicada a la vera del Río Uruguay y desembocadura del Arroyo Perucho Verna.

Que, por otro lado, teniendo en cuenta la actual configuración territorial, los usos actuales y el desarrollo previsto sugieren subdividir el territorio en cinco zonas generales y cinco zonas particulares. Dentro de las primeras, se propone individualizarlas como : a) zona URBANA BUFFER, que vincula el Área de protección patrimonial con el desarrollo al Oeste; b) ZONA URBANA DE ENSANCHE, aledaño a la anterior, con uso predominantemente de "habitación"; c) ZONA SUBRURAL, con características de área de transición entre lo urbano y rural; d) ZONA INDUSTRIAL, de bajo impacto, manteniendo los emprendimientos actuales y e) ZONA RURAL, con amplio territorio, donde actualmente predomina la producción forestal.

Respecto de las zonas que requieren tratamiento particular, se incluyen a) el AREA DECLARADA BIEN DE INTERÉS INDUSTRIAL NACIONAL, que por su normativa específica hace necesario coordinar y consensuar con el Estado Nacional y Provincial el marco regulatorio; b) FRACCION "R", que por su extensión, importancia estratégica tanto desde el punto de vista ambiental como del desarrollo turístico, demandan especial atención; c) FRACCION "F", área costera donde se encuentra enclavado el Club de Pesca "Fabrica Colón", que por su superficie y densidad constructiva y uso, recomiendan un tratamiento por normativa especial, articulando los distintos intereses, públicos y privados, que garanticen una integración y desarrollo turístico y social; d) ZONAS URBANIZADAS O URBANIZABLES PREEXISTENTES, comprenden aquellos loteos o urbanizaciones autorizadas por el Gobierno Provincial en forma previa a la creación del Municipio, que si bien no resultan positivos al desarrollo armónico

del territorio, son una realidad que se debe contemplar, delimitando su crecimiento, previendo la aplicación de lineamientos generales susceptibles de ser ajustados en el futuro; f) ZONA DE RESERVA NATURAL, se encuentra dentro de las demás zonas y es la que comprende bordes de bañados, arroyos y ríos; perímetro de las lagunas; zonas de futuros trazados para canalización de pluviales o reservadas a usos específicos.

Por ello, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pueblo Liebig sanciona con fuerza de

ORDENANZA

DE ZONIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y DESARROLLO TERRITORIAL

CAPITULO I

PARTE GENERAL

Artículo 1º.- Objeto

El objeto de la presente es el ordenamiento territorial para el desarrollo sustentable, territorialmente equilibrado y socialmente útil, a través de la regulación del uso del suelo como recurso natural, económico y social, y de la localización condicionada de las actividades antrópicas.

La presente se interpretará de modo armónico con los regímenes especiales existentes, y no obsta a la sanción de normas que se dicten en el futuro y regulen aspectos específicos de lo urbano y lo rural.

Artículo 2º: Alcance

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a todo el territorio bajo jurisdicción del Municipio de Pueblo Liebig.

Artículo 3º: Objetos Regulados y Caducidad de Derecho

Las disposiciones previstas en la presente se aplican tanto a los bienes de propiedad de los particulares como a los pertenecientes a personas de derecho público, estén o no éstos afectados al uso público.

Artículo 4º: En los inmuebles, que al momento de entrar en vigencia la presente se desarrollen actividades no conformes al uso definido para la zona, no podrán ser ampliados, o reformados, salvo que se trate de acciones de conservación de estricta necesidad.

DEFINICIONES DE TÉRMINOS TÉCNICOS

Artículo 5º: Relativos al Tejido Urbano:

1) **Factor de ocupación del suelo (F.O.S.):** Porcentaje de la superficie total del terreno que se puede ocupar con la proyección horizontal de las construcciones de todos los niveles del o de los edificios sobre el terreno, computando las superficies cubiertas y semicubiertas sobre la cota de parcela. Los factores de ocupación del suelo tienen carácter de máximos. En el caso de parcelas intermedias con frente a dos o más calles y que a dichos frentes les correspondan distintos factores de ocupación, el F.O.S. de aplicación será el promedio ponderado de los Factores de Ocupación por la longitud de cada uno de los frentes de la parcela.

Será computable para el FOS:

a) La superficie edificable por sobre la cota de parcela de un metro cincuenta centímetros (+1.50 metros).

b) La superficie conformada por voladizos, aleros o salientes que superen la medida de 0.60 metros, desde el plano límite de la edificación.

2) **Factor de ocupación total (F.O.T.):** Número que multiplicado por la superficie total de la parcela determina la superficie edificable. En el caso de parcelas intermedias con frente a dos o más calles y que a dichos frentes les correspondan distintos factores de ocupación, el F.O.T. de aplicación será el promedio ponderado de los Factores de Ocupación Total por la longitud de cada uno de los frentes de la parcela. Se considera superficie cubierta edificada en una parcela, a la suma de todas las áreas cubiertas en cada planta ubicados por sobre el nivel de la cota de parcela, incluyéndose espesores de tabiques, muros interiores y exteriores.

3) **Superficies deducibles:** En el cómputo de la superficie edificable y en el factor de ocupación total no se incluirá:

I) La superficie de la planta baja libre; entendiéndose como tal a la totalidad de la superficie ubicada en planta baja, con dos lados como mínimo abiertos y que no constituya ningún tipo de local habitable.

II) Superficies de aquellos locales cuya cota superior de techo sea igual o inferior a +1,50 metros respecto a la cota de parcela.

III) La mitad de la superficie de los balcones abiertos, pórticos, galerías y toda otra superficie semicubierta;

IV) La totalidad de la superficie destinada a instalaciones contra incendio como la caja de escaleras, sus antecámaras, y los palieres protegidos, etc., cuando se proyectan para cumplimentar las normas contra incendio del Código de la Edificación;

V) Tanques de bombeo y reserva; sala de medidores de las instalaciones en general y salas de máquinas; pasadizos de ascensor, conductos de ventilación y/o servicios;

La superficie destinada a circulación vertical por medio de escaleras que conforme superficie cubierta y ascensores, debe computarse sólo una vez en virtud de asimilarse al caso del ascensor.

4) Parcelas en esquinas afectadas por más de una Zona, con Índices de Ocupación del Suelo distintos:

Cuando una misma parcela está afectada a más de una zona, con distinto factor de ocupación la superficie edificable surgirá del promedio ponderado de los distintos factores de ocupación por la longitud de cada uno de los frentes de la parcela.

El promedio ponderado se obtiene del siguiente desarrollo:

a) Incidencia de cada frente en la parcela

$X = 100 \times \text{Frente parcial sobre calle dada}$

b) Incidencia de cada frente en la superficie de la parcela

Porcentual del frente parcial sobre calle dada x Superficie de la parcela = xm²

c) F.O.T. ponderado

(Incidencia del frente parcial sobre calle dada x F.O.T. correspondiente a esa calle) más

(Incidencia del frente parcial sobre calle dada x F.O.T. correspondiente a esa calle)

d) Superficie edificable

F.O.T. ponderado x Superficie total de la parcela.-

5) Factor de Impermeabilización del Suelo (F.I.S.): Número que multiplicado por la superficie total de la parcela determina la superficie que debe dejarse libre completamente sin construir, ya sea techos, pavimentos, sótanos o cualquier otro material impermeable. En el caso de parcelas intermedias con frente a dos o más calles y que a dichos frentes les correspondan distintos factores de impermeabilización, el F.I.S. de aplicación será el promedio ponderado de los Factores de Impermeabilización del Suelo por la longitud de cada uno de los frentes de la parcela.

Artículo 6°: Excepciones al retiro del eje medianero lateral.

Para el caso en que los terrenos no posean superficies acordes a las reglamentadas por el presente se podrá exceptuar del retiro de eje medianero lateral exigible correspondiente a la zona de ubicación siempre y cuando ello no afecte la seguridad, funcionalidad y/o armonía arquitectónica de las construcciones existentes o del entorno.-

Se podrá exceptuar del retiro del eje medianero lateral a partir del 50% de la longitud del terreno o a partir de los 20 metros tomados de la Línea Municipal siempre y cuando se garantice el escurrimiento superficial y no genere impacto negativo en los lotes lindantes.-

Artículo 7°: Casos Particulares

No serán consideradas como superficies cubiertas o semicubiertas a los fines del retiro las áreas comprendidas bajo:

- a. Aleros que no superen los 0,60 mts. de vuelo.
- b. Balcones abiertos que no superen el metro (1,00 m) de vuelo y tengan la altura correspondiente al local contiguo con una altura mínima de 2,60 mts. a partir del nivel del piso del local cerrado contiguo.

Artículo 8°: Del uso conforme del suelo

Se entenderá por “Uso Conforme del Suelo”, el uso previsto y establecido reglamentariamente para un inmueble, ya sea por la presente ordenanza o por norma especial dictada al efecto.

En todos los casos, el Certificado o constancia de “Uso Conforme del Suelo” únicamente tendrá efectos declarativos, pues solo tienen la finalidad de certificar cuál es el uso posible establecido reglamentariamente para un inmueble. No crea ni confieren derechos, sino que acredita una situación jurídica en particular en un tiempo determinado, como es la conformidad de un uso con los parámetros de zonificación; en consecuencia, el “Uso Conforme del Suelo” no podrá ser interpretado como autorización para construir, subdividir, lotear o licencia que permita ejercer actividad determinada, lo que se deberá ajustarse a las reglamentaciones específicas y obtener la autorización correspondiente.

El “Uso Conforme del Suelo” tendrá vigencia mientras se mantenga el uso previsto en la legislación vigente al momento de su otorgamiento. En caso de modificación de la zonificación o uso del suelo, la certificación caducará automáticamente.-

CAPITULO II DE LA ZONIFICACION GENERAL

SECCION I ZONA URBANA BUFFER

Artículo 9°: Se entiende por zona **URBANA BUFFER** la compuesta por las manzanas N° 56, 65, 74, 75, 84, 85, 86, 96, 97, 98, 99, 100, 112, 113, 114, 115, 124, 125, 126, 137, 138, 139, 148, 149, 150, 151, conforme el plano que se adjunta y forma parte útil del presente.

SUPERFICIE: La superficie mínima de los terrenos deberá de ochocientos metros cuadrados (800m²) con un frente mínimo de veinte metros (20,00 m) sobre calle pública; en los lotes en esquina se considerará frente a los lados sobre calle pública.

Artículo 10°: Para las construcciones permitidas en la **zona URBANA BUFFER** se establecen los siguientes valores:

1°) **FACTOR DE OCUPACION DE SUELO (F.O.S.):** 0,3.-

2°) FACTOR DE OCUPACION TOTAL (F.O.T.): 0,5.-

3°) ALTURA MAXIMA autorizada para construir edificios: siete (7) metros.

4°) Las construcciones, cualquier sea, deberán respetar e iniciarse a la partir del RETIRO OBLIGATORIO DE LA LINEA DE EDIFICACION establecida en CINCO METROS (5,00 m) a contar de la línea municipal (L.M.). Dicha área deberá contar con un mínimo del 40% de suelo absorbente.-

Cuando el lote se encuentre localizado entre otros dos construcciones que no posean retiro, con retiro inferior o mayor a lo normado, se deberá construir en la línea del lote lindero que posea la construcción más próxima a la Línea Municipal, quedando facultado la autoridad de aplicación a variar dicho criterio, debiendo a dicho efecto fundar la decisión en un criterio de armonía urbana y función social.-

5°) EL RETIRO DE LA LINEA MEDIANERA será de TRES METROS (3,00 m) a contar del eje medianero lateral límite con la propiedad lindante.

6°) Factor de Impermeabilización del Suelo (F.I.S.): 0,25.-

Artículo 11°: En la **zona URBANA BUFFER** el uso predominantemente será la “habitación”, por lo tanto se deberá garantizar y preservar las condiciones de habitabilidad. El uso principal será el de viviendas unifamiliares, permitiéndose además los comerciales y servicios de escala menor. Además podrán incorporarse: culturales, religiosos, deportivos, de salud de pequeña escala, pequeños depósitos de sustancias no peligrosas, turísticos, Alojamientos turísticos, Bares, Confiterías, Cafeterías, Restaurantes, Pizzerías, Comedores, Choperías, Heladerías, Lecherías y similares.-

Autoservicios de comestibles, Almacenes y/o proveedurías, Panaderías, Fruterías y/o Verdulerías, Carnicerías, Rotiserías y locales de provisión de alimentos elaborados en general.-

Locales de esparcimiento (NO autorizados como locales para reuniones bailables), Teatros, Cines, Centro Culturales y/o de exposiciones, Canchas de Futbol, tenis y/o paddle, Gimnasios, Piscinas e Instalaciones Deportivas en General cuya actividad no produzca ruidos molestos para los residentes en el lugar.-

Locales de Venta de Artículos Regionales, de Artículos Deportivos, Peluquerías, Perfumerías, Farmacias, Anticuarios, Casas de Cambio, Inmobiliarias, Bancos, Playas de Estacionamiento y pequeños talleres.-

El listado precedente de actividades tiene carácter enunciativo no excluyente por lo que podrán autorizarse otras actividades en tanto mantengan estrecha relación con las enumeradas, con expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

SE PROHIBE en este sector la construcción de inmuebles destinados a vivienda del tipo prefabricadas de madera o casillas con paredes simples de chapa, tablas u otro sistema constructivo no aprobado por la Municipalidad para la zona.-

NO SE PERMITIRA la instalación de ningún tipo de industrias, talleres, depósitos, empresas de prestación de servicios u otras actividades que produzcan ruidos, humos, olores y/o residuos incompatibles con la característica residencial de la zona.-

En los casos de superposiciones de carácter técnico en la confrontación de estas normas, se tendrá en cuenta para su aplicación la condición que resulte más favorable para la preservación de los espacios abiertos públicos o privados, el menor impacto ambiental, la mejor calidad de vida de sus habitantes y la conservación de recursos naturales en la zona, en un todo de acuerdo con la definición adoptada por la misma.-

SECCION II

ZONA URBANA DE ENSANCHE

Artículo 12°: Se entiende por **ZONA URBANA DE ENSANCHE** la compuesta por las manzanas N° 31, 38, 39, 45, 46, 47, 53, 54, 55, 63, 64, 72, 73, 82, 83, 91, 92, 93, 94, 95, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 110, 111, 120, 121, 122, 123, 134, 135, 136, 147, lotes K, L, M, N, Ñ, O, conforme el plano que se adjunta y forma parte útil del presente.

SUPERFICIE: La superficie mínima de los terrenos deberá de doscientos cincuenta metros cuadrados (250m²) con un frente mínimo de diez metros (10,00 m) sobre calle pública; en los lotes en esquina se considerará frente a los lados sobre calle pública.

Artículo 13°: Para las construcciones permitidas en la **ZONA URBANA DE ENSANCHE** se establecen los siguientes valores:

1°) FACTOR DE OCUPACION DE SUELO (F.O.S.): 0,5.-

2°) FACTOR DE OCUPACION TOTAL (F.O.T.): 1,0.-

3°) ALTURA MAXIMA autorizada para construir edificios: siete (7) metros.

4°) Las construcciones, cualquier sea, deberán respetar e iniciarse a partir del RETIRO OBLIGATORIO DE LA LINEA DE EDIFICACION establecida en TRES METROS (3,00 m) a contar de la línea municipal (L.M.). Dicha área deberá contar con un mínimo del 30% de suelo absorbente.-

Cuando el lote se encuentre localizado entre otras dos construcciones que no posean retiro, con retiro inferior o mayor a lo normado, se deberá construir en la línea del lote lindero que posea la construcción más próxima a la Línea Municipal, quedando facultado a la autoridad de aplicación a variar dicho criterio, debiendo a dicho efecto fundar la decisión en un criterio de armonía urbana y función social.-

6°) Factor de Impermeabilización del Suelo (F.I.S.): 0,20.-

Artículo 14°: En la **ZONA URBANA DE ENSANCHE** el uso predominantemente será la “habitación”, por lo tanto se deberá garantizar y preservar las condiciones de habitabilidad. El uso principal será el de viviendas unifamiliares o multifamiliares, permitiéndose además los comerciales y servicios de escala menor. Además podrán incorporarse: culturales, religiosos, deportivos, de salud de pequeña escala, pequeños depósitos de sustancias no peligrosas, talleres, turísticos, Alojamientos turísticos, Bares, Confiterías, Cafeterías, Restaurantes, Pizzerías, Comedores, Choperías, Heladerías, Lecherías y similares.-

Autoservicios de comestibles, Almacenes y/o proveedurías, Panaderías, Fruterías y/o Verdulerías, Carnicerías, Rotiserías y locales de provisión de alimentos elaborados en general.-

Locales de esparcimiento (NO autorizados como locales para reuniones bailables), Teatros, Cines, Centro Culturales y/o de exposiciones, Canchas de Fútbol, tenis y/o paddle, Gimnasios, Piscinas e Instalaciones Deportivas en General cuya actividad no produzca ruidos molestos para los residentes en el lugar.-

Locales de Venta de Artículos Regionales, de Artículos Deportivos, Peluquerías, Perfumerías, Farmacias, Anticuarios, Casas de Cambio, Inmobiliarias, Bancos, Playas de Estacionamiento.-

El listado precedente de actividades tiene carácter enunciativo no excluyente por lo que podrán autorizarse otras actividades en tanto mantengan estrecha relación con las enumeradas, con expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

SE PROHIBE en este sector la construcción de inmuebles destinados a vivienda del tipo prefabricadas de madera o casillas con paredes simples de chapa, tablas u otro sistema constructivo no aprobado por la Municipalidad para la zona.-

NO SE PERMITIRA la instalación de ningún tipo de industrias, talleres, depósitos, empresas de prestación de servicios u otras actividades que produzcan ruidos, humos, olores y/o residuos incompatibles con la característica residencial de la zona.-

En los casos de superposiciones de carácter técnico en la confrontación de estas normas, se tendrá en cuenta para su aplicación la condición que resulte más favorable para la preservación de los espacios abiertos públicos o privados, el menor impacto ambiental, la mejor calidad de vida de sus habitantes y la conservación de recursos naturales en la zona, en un todo de acuerdo con la definición adoptada por la misma.-

SECCION III

ZONA SUBRURAL

Artículo 15°: Se entiende por **ZONA SUBRURAL** a la compuesta por las manzanas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 57, 58, 59, 66, 67, 68, 76, 77, 78, 87, 88, 89, 90, 101, 105, 106, 118, 119, 132, 133, 144, 145, y 146, lotes A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, P, Q₁, Q₂, conforme el plano que se adjunta y forma parte útil del presente.

El uso predominantemente será de actividades destinadas a explotaciones fruti-hortícolas, con vivienda permanente o transitoria de baja densidad.

SUPERFICIE y USO DEL SUELO: La superficie mínima de los terrenos deberá ser como mínimo diez mil metros cuadrados (10.000m²) con un frente mínimo de cien metros (100,00 m) sobre calle pública; en los lotes en esquina se considerará

frente a los lados sobre calle pública. Tendrán los siguientes indicadores de uso de suelo:

F.O.S.: 0,30

F.O.T.: 0,50

Retiro mínimo de línea municipal seis metros (6,00 m).-

Artículo 16°: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza en la **ZONA SUBRURAL** sólo podrán establecerse en el lugar las siguientes actividades que a continuación se detallan, debidamente autorizados:

Actividades destinadas predominantemente a explotaciones fruti-hortícolas, apícolas, viveros, bodegas, talleres, depósitos, empresas de prestación de servicios u otras actividades relacionados de bajo impacto ambiental.

Además se admitirán usos residenciales unifamiliares, comerciales inherentes a las explotaciones agropecuarias (viveros, lecherías, queserías, hortícolas, ganadería y derivados entre otras), así como la Planta de tratamiento y centro de disposición final de RSU y/o planta de transferencia.

El listado precedente de actividades tiene carácter enunciativo no excluyente por lo que podrán autorizarse otras actividades en tanto mantengan estrecha relación con las enumeradas, con expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

NO SE AUTORIZARÁ en este sector la construcción de inmuebles destinados a viviendas de tipo prefabricadas de madera o casillas con paredes simples de chapa, tablas u otro sistema constructivo no aprobado por la Municipalidad para la zona.-

NO SE PERMITIRÁ la instalación de ningún tipo de industrias, talleres, depósitos, empresas de prestación de servicios u otras actividades que produzcan ruidos, humos, olores y/o residuos incompatibles con la característica y/o proximidad con zona residencial.-

QUEDA PROHIBIDA la instalación de establecimientos Feed Lot o Establecimientos de engorde intensivo de ganado Bovino y/o vacuno y/o similar.-

SECCION IV ZONA INDUSTRIAL

Artículo 17°: Se entiende por **ZONA INDUSTRIAL** a la compuesta por las manzanas N° 60, 61, 62, 69, 70, 71, 79, 80 y 81 conforme el plano que se adjunta y forma parte útil del presente.

SUPERFICIE Y USO DEL SUELO: La superficie mínima de los terrenos deberá ser como mínimo diez mil metros cuadrados (10.000m²) con un frente mínimo de cien metros (100,00 m) sobre calle pública; en los lotes en esquina se considerará frente a los lados sobre calle pública. Tendrán los siguientes indicadores de uso de suelo:

F.O.S.: 0,60

F.O.T.: 1,20

Retiro mínimo de línea municipal seis metros (6,00 m).-

El uso predominantemente será de actividades destinadas a explotaciones industriales de bajo o medio impacto ambiental, preferentemente sin humo ni generación de grande volúmenes de efluentes u olores; además podrán instalarse otras actividades como pequeñas industrias metalúrgicas, fabricación de muebles, talleres mecánicos; Aserraderos.-

Toda actividad que se pretenda desarrollar en la zona, deberá contar con aprobación de evaluación de impacto ambiental y las autorizaciones provinciales pertinentes.

El Departamento Ejecutivo reglamentará el presente artículo teniendo en cuenta la definición que el mismo otorga a cada tipo de industria o actividad.

El listado precedente de actividades tiene carácter enunciativo no excluyente por lo que podrán autorizarse otras actividades en tanto mantengan estrecha relación con las enumeradas, con expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

SECCION V

ZONA RURAL

Artículo 18°: La **Zona Rural** es la destinada a explotaciones intensivas o extensivas con predominio de la economía rural agrícola-ganadera, forestal y de extracción minera. Se regirá por el concepto de zona rural y unidad económica correspondiente dado por Ley de la Provincia y lo determinado por éste Municipio en la presente normativa y subsiguiente.

LIMITES: Se considerará zona rural toda aquella superficie del territorio que no se encuentra regulado en forma específica por la presente ordenanza.-

SUPERFICIE Y USO DEL SUELO: El fraccionamiento de predios en el suelo rural se ajustará al fin de preservar su productividad agraria y los ecosistemas, en función del interés general, y atendiendo a las unidades económicas que establezcan las normas especiales.

Tendrán los siguientes indicadores de uso de suelo:

F.O.S.: 0,40.

F.O.T.: 0,50.

Retiro mínimo de línea municipal seis metros (6,00 m).-

En esta zona no se autorizará la apertura de nuevas calles, permaneciendo el agrupamiento de la traza original.

Artículo 19°: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza en la **Zona Rural** sólo podrán establecerse en el lugar las siguientes actividades que a continuación se detallan, debidamente autorizados:

Actividades destinadas predominantemente a explotaciones intensivas y/o extensivas de tipos agrícola-ganaderos, establecimientos Feed Lot o de engorde intensivo de ganado Bovino y/o vacuno y/o similar; forestales y de extracción minera, con vivienda de tipo rural, avícolas, apícolas, viveros, talleres, depósitos, molinos, fabricación de alimentos balanceados, empresas de prestación de servicios u otras actividades relacionados de bajo o medio impacto ambiental.

Además se admitirán usos residenciales unifamiliares, comerciales inherentes a las explotaciones agropecuarias (viveros, lecherías, queserías, hortícolas, ganadería y derivados entre otras).

Se restringe el establecimiento de hornos de ladrillos a una distancia de quinientos metros de la Ruta Nacional 14 y de la Ruta N° 130, u otra actividad de la cual emane humos o gases que disminuya la visibilidad atentando contra la seguridad vial.

El listado precedente de actividades tiene carácter enunciativo no excluyente por lo que podrán autorizarse otras actividades en tanto mantengan estrecha relación con las enumeradas, con expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

**CAPITULO III
DE LA ZONIFICACION
ESPECIALES**

SECCION I

AREA DECLARADA BIEN DE INTERÉS INDUSTRIAL NACIONAL

Artículo 20º: Ratifícase la declaración de Bien de Interés Industrial Nacional, a la planta urbana de PUEBLO LIEBIG - Fracciones A, B, C, D, E, G, H, I, J y K, Manzanas 116, 117, 127, 128, 129, 130, 131, 140, 141, 142 y 143 efectuada por Decreto Nacional N° 634/2017.-

La declaratoria comprende el área delimitada por los siguientes bienes: FABRICA: Fracción H; Chalets. Fracciones B y C; CHALETS APAREADOS: Fracciones D y E; PLAZOLETA: Fracción J; LATA: Fracción I; CASA DE VISITAS: Fracción G; HILERAS DE VIVIENDAS OBRERAS: Manzanas 117, 130, 143, 140, 142-2; CORRALONES: Manzana 128, 129; PLAZA PÚBLICA, CAPILLA Y SOLTERÍA: Manzana 131; ESCUELA: Manzana 142-1; CENTRO CÍVICO Y CARNICERÍA: Manzana 127; BOMBAS DE AGUA: Fracción H (dentro de la Fábrica); MUELLE DE PASAJEROS: entre Fracción G y H y MUELLE EN LA FÁBRICA: Fracción H.

Artículo 21: Establecese que las construcciones edilicias, altura máxima de las edificaciones, tratamiento de fachadas y de los espacios libres, subdivisiones parcelarias y ocupación y uso del suelo deberá ser reglamentado mediante Ordenanza Especial, con intervención de la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTORICOS.-

Hasta tanto se sancione la normativa específica, suspéndase la autorización y/o aprobación de urbanización, loteo, amanzanamiento, subdivisión y/o parcelamiento así como la construcción de obra nueva y/o aprobación y/o visado de planos de construcción de obras nuevas de cualquier naturaleza.

SECCION II

DE LA FRACCION Y/O LOTE “R”

Artículo 22º: Identifíquese como FRACCION Y/O LOTE “R” la individualizada en el plano que se anexa.

Toda actividad o intervención que se pretenda desarrollar en la zona, deberá contar con aprobación de evaluación de impacto ambiental y autorizaciones de las autoridades provinciales pertinentes, debiendo en todo caso respetar los siguientes presupuestos:

SUPERFICIE Y USO DEL SUELO: Solo se autorizará la subdivisión de terrenos y/o urbanización y/o loteo y espacios de servicios (oficinas, instituciones educativas y similares) en aquella superficie que se encuentre sobre la cota de riesgo hídrico que determine la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos, no pudiendo afectarse más de veinte (20%) por ciento del total de la Fracción y/o lote "R". En cuyo caso, los lotes mínimos no podrán ser inferiores a los 800 metros cuadrados con un frente mínimo de 20 metros, y tendrán los siguientes indicadores de uso de suelo:

F.O.S.: 0,3.

F.O.T.: 0,5.

ALTURA MAXIMA autorizada para construir edificios: siete (7) metros.

Las construcciones, cualquier sea, deberán respetar e iniciarse a partir del RETIRO OBLIGATORIO DE LA LINEA DE EDIFICACION establecida en CINCO mts (5,00 m) a contar de la línea municipal (L.M.) y de TRES mts (3,00 m) a contar del eje medianero límite con la propiedad lindante.-

En esta área únicamente se podrá autorizar la apertura de nuevas calles siempre que las mismas no se encuentren en zona de riesgo hídrico y/o por debajo de la cota de no inundabilidad que informe la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos. Eventualmente se podrá autorizar calles por debajo de la cota en casos debidamente justificados y que tengan por función vincular áreas de interés ambiental, social o cultural.

El área adyacente al destinado a urbanización podrá ser afectada a espacios recreativos, ecoturísticos, náuticos y servicios afines.

Toda superficie que se encuentre por debajo de la cota 7, únicamente podrá ser destinada al desarrollo de ecoturismo de bajo impacto, el manejo y protección de los suelos, de la flora o de la fauna, la investigación, así como la educación ambiental.-

SECCION III DE LA FRACCION Y/O LOTE "F"

Artículo 23°: Identifíquese como FRACCION Y/O LOTE “F” la individualizada en el plano que se anexa.-

Establecese que las construcciones edilicias, altura máxima de las edificaciones, tratamiento de fachadas y de los espacios libres, subdivisiones parcelarias y ocupación y uso del suelo deberá ser reglamentado mediante Ordenanza Especial.

Hasta tanto se sancione la normativa específica, suspéndase la autorización y/o aprobación de urbanización, loteo, amanzanamiento, subdivisión y/o parcelamiento así como la construcción de obra nueva y/o aprobación y/o visado de planos de construcción de obras nuevas de cualquier naturaleza.-

SECCION IV

ZONAS URBANIZADAS O URBANIZABLES PREEXISTENTES

Artículo 24°: Se entiende por ZONAS URBANIZADAS O URBANIZABLES PREEXISTENTES a aquellos fraccionamientos, loteos o urbanizaciones autorizadas por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos antes del 10 de diciembre de 2019.

Dichas áreas o zonas no podrán ser expandidas y deberán respetar la superficie mínima de los lotes autorizados por la provincia.

Para dichas zonas se establecen los siguientes valores:

1°) FACTOR DE OCUPACION DE SUELO (F.O.S.): 0,4.-

2°) FACTOR DE OCUPACION TOTAL (F.O.T.): 0,8.-

3°) ALTURA MAXIMA autorizada para construir edificios: siete (7) metros.

4°) EL RETIRO DE LA LINEA DE EDIFICACION será de TRES METROS (3,00 m) a contar de la línea municipal (L.M.) límite de propiedad lindante con el espacio público.- Dicha área deberá contar con un mínimo del 40% de suelo absorbente.-

5°) Factor de Impermeabilización del Suelo (F.I.S.): 0,20.-

Artículo 25°: En las ZONAS URBANIZADAS O URBANIZABLES PREEXISTENTES el uso predominantemente será la “habitación”, por lo tanto se deberá garantizar y preservar las condiciones de habitabilidad. El uso principal será el de viviendas unifamiliares, permitiéndose además los comerciales y servicios de escala menor. Podrán incorporarse: culturales, religiosos, deportivos, de salud de pequeña escala, pequeños depósitos de sustancias no peligrosas,

talleres, turísticos, Alojamientos turísticos, Autoservicios de comestibles, Almacenes y/o proveedurías, Panaderías, Fruterías y/o Verdulerías, Carnicerías, Rotiserías y locales de provisión de alimentos elaborados en general.-

Locales de esparcimiento (NO autorizados como locales para reuniones bailables), Canchas de tenis y/o paddle, Gimnasios, Piscinas e Instalaciones Deportivas en General cuya actividad no produzca ruidos molestos para los residentes en el lugar.-

Locales de Venta de Artículos Regionales, de Artículos Deportivos, Peluquerías, Perfumerías, Farmacias.-

El listado precedente de actividades tiene carácter enunciativo no excluyente por lo que podrán autorizarse otras actividades en tanto mantengan estrecha relación con las enumeradas, con expresa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.-

SE PROHIBE en este sector la construcción de inmuebles destinados a vivienda del tipo prefabricadas de madera o casillas con paredes simples de chapa, tablas u otro sistema constructivo no aprobado por la Municipalidad para la zona.-

NO SE PERMITIRA la instalación de ningún tipo de industrias, talleres, depósitos, empresas de prestación de servicios u otras actividades que produzcan ruidos, humos, olores y/o residuos incompatibles con la característica residencial de la zona.-

En los casos de superposiciones de carácter técnico en la confrontación de estas normas, se tendrá en cuenta para su aplicación la condición que resulte más favorable para la preservación de los espacios abiertos públicos o privados, el menor impacto ambiental, la mejor calidad de vida de sus habitantes y la conservación de recursos naturales en la zona, en un todo de acuerdo con la definición adoptada por la misma, contemplando los usos preexistentes en las zonas aledañas.-

SECCION V

DE LA ZONA DE RESERVA NATURAL

Artículo 26°: La **Zona de Reserva Natural**, se encuentra dentro de las demás zonas y es la que comprende bordes de bañados, arroyos y ríos; perímetro de las

lagunas; zonas de futuros trazados para canalización de pluviales o reservadas a usos específicos.

COMPRENDE: una franja de 30 metros de las márgenes de los arroyos y río Uruguay comprendidos dentro de los límites jurisdiccionales del municipio y aquellos terrenos anegadizos o que se encuentren por debajo de la cota 7 mts.

Se restringe el establecimiento de viviendas y/o locales de cualquier especie a menos de 20 metros de desagües pluviales a cielo abierto.

Podrá promoverse el ecoturismo, el manejo y recuperación de los suelos, de la flora o de la fauna, la investigación, así como la educación ambiental.

Cuando estas zonas afecten inmuebles de personas físicas o jurídicas de carácter privado, gozarán, respecto de la superficie afectada, de beneficios tributarios que deberán ser regulados en el Código Tributario Municipal.

CAPITULO IV

DE LOS NUEVOS LOTEOS y/o URBANIZACIONES

Artículo 27º: Solo se permitirá una subdivisión menor a la establecidas cuando sean desgloses para ser anexados a un lote lindero, debiendo quedar el lote remanente con las medidas de frente y superficies mínimas establecidas para cada zona.-

Artículo 28º: Solo se permitirán nuevos loteos, urbanizaciones o subdivisiones en las zonas establecidas como Zona Urbana Buffer, Zona Urbana de ensanche y Fracción R; en esta última zona en los términos y condiciones previsto en el art. 22.

Los nuevos loteos o urbanizaciones deberán ser colindantes a urbanizaciones consolidadas y que cuenten con los servicios de agua, cloaca y energía eléctrica.

Los lotes deberán contar la superficie mínima establecida en la presente ordenanza de acuerdo a la zona, y con servicio de cloacas conectados a la red pública y/o su factibilidad de servicio y/o sistema de tratamiento de líquidos cloacales colectivo, en cuyo caso su propietario deberá ejecutar las obras necesarias para asegurar dicho servicio, que serán previstas por la Municipalidad.

Todos los lotes deberán contar con factibilidad de normal escurrimiento de los desagües pluviales, y no se podrá subdividir por debajo de las líneas de alta

tensión, en cuyo caso deberá dejarse una zona de buffer conforme la normativa específica.

Artículo 29°: A partir de la entrada en vigencia de la presente, no se autorizará y/o permitirá el establecimiento y/o formación de barrios privados y/o cerrados en cualquiera de sus formas, entendiéndose alcanzado en los términos del presente artículo, a todo emprendimiento urbanístico regido por un plan especial de urbanización destinado a uso residencial con perímetro restringido al paso público general, compuesto de unidades parcelarias independientes y áreas de uso común, unidas en forma indisoluble por su destino funcional y jurídico, que cuenten en el plan de urbanización que establezca la responsabilidad de su mantenimiento, organización y prestaciones esenciales, ya sea de los titulares actuales y/o futuros de las parcelas y/o de una entidad jurídica constituida con tal objeto y en el que no se permita la integración urbana del mismo a la ciudad.

Artículo 30°: Amanzanamiento: Para el trazado de las manzanas se continuará con el patrón existente, aceptándose otras formas siempre que así lo justifique la topografía, orientación, fundados casos de utilidad pública, límites del inmueble, objeto del amanzamiento, y trazado de sectores colindantes que hagan una clara y correcta legibilidad de la urbanización.

Artículo 31°: Las calles: Solo se autorizará la apertura de calles cuando estas formen parte de un proyecto de loteo o cuando a criterio de la Municipalidad resulte beneficioso a la optimización de la circulación.

Las calles serán trazadas preferentemente siguiendo direcciones paralelas ó perpendiculares al trazado existente; quedando facultada la autoridad de aplicación a variar dicho criterio, debiendo a dicho efecto fundar la decisión en un criterio de armonía urbana y función social.-

Serán primarias o secundarias de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Las calles primarias son aquellas que de acuerdo al criterio del D.E.M. se requieran como continuidad de calles consideradas primarias o nexos con la planta urbana y/o que por la proyección urbanística resulta de interés, actual o futuro, como corredor vial de alto tránsito.

Las calles primarias tendrán un ancho mínimo de veinte metros (20,00 m) lineales, y se deberá contemplar en los loteos el ensanche de las calles existentes.-

b) Las calles secundarias tendrán un ancho mínimo de 15 (quince) metros lineales y serán trazadas siguiendo direcciones paralelas ó perpendiculares al trazado existente en el ordenamiento circundante.

Artículo 32º: Ochavas: Toda línea de ochava será perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las líneas municipales de las calles concurrentes. La dimensión será DE 5 METROS, RESULTANTE de la diagonal de un triángulo cuyos lados medirán 3,54 m. a partir de la intersección de las dos L.M concurrentes y en la dirección de las mismas. Podrá suprimirse la ochava cuando el ángulo sea mayor de 135º.

Artículo 33º: Cota: En ningún caso se permitirá loteo alguno ni subdivisión de parcelas cuando se encuentren uno o más lotes comprometidos por debajo de cota de riesgo hídrico que determine la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos.-

Artículo 34º: Corredores ecológicos: En áreas sometidas a loteos deberá preverse la preservación de una franja de treinta (30) metros a ambas márgenes de los cursos y /o reservas de agua, con su flora autóctona, a fines de preservar el medio ambiente y favorecer el desarrollo natural de las especies animales.

Artículo 35º: En caso de que la solución de continuidad fuesen arroyos, cañadones, zanjones, canales, etc., deberá preverse la comunicación con la urbanización existente por medio de un puente apto para uso peatonal y todo tipo de vehículos; debiendo además, cada 500 mts como máximo, contar con cruces peatonales aptos para tal fin.

Artículo 36º: Sin perjuicio de lo establecido en el art. 35, deberá dejarse una calle colectora entre el arroyo y el nuevo amanzanamiento de tal manera de permitir una adecuada circulación, cuyo ancho será de 20,00 metros. En caso de que

dicha ampliación sea frente a un arroyo o río navegable deberá dejarse una calle de 20 m, de ancho como mínimo.

Artículo 37°: Las construcciones: Las construcciones que en ellos se realicen deberán cumplimentar las exigencias del Código de Edificación de vigente y toda aquella legislación complementaria.

SECCION I

DE LOS SERVICIOS E INFORMACION DEL LOTEEO

Artículo 38°: Son a cargo del loteador la siguiente infraestructura mínima de servicios necesaria a efectos de la presentación de factibilidad de un loteo:

- a) Servicio de agua potable;
- b) Servicio de cloacas y/o sistema de tratamiento de líquidos cloacales colectivo;
- c) Red Vial Interna: Trazado de calles y compromiso de donación.

Deberán presentar una correcta compactación y enripiado que garanticen la permanente transitabilidad.-

- d) Red Alumbrado Público: compuestas por las luminarias que la reglamentación establezca.
- e) Red Eléctrica domiciliaria aprobada por la Empresa de Energía.
- f) Propuesta de arbolado público indicando especie y distancia entre ejemplares, la que deberá ajustarse la legislación específica local o disposiciones del DEM respecto de las especies autorizadas para la zona objeto de urbanización.-

Artículo 39°: Todos los servicios exigidos serán realizados por cuenta y orden del loteador bajo inspección de personal municipal y en base a proyecto o especificaciones técnicas aprobadas por la Municipalidad.

Artículo 40°: Niveles: el relieve topográfico del conjunto y de cada una de las manzanas deberá tener pendientes suficientes que permitan la normal evacuación de las aguas pluviales hacia las calles colindantes.

Artículo 41°: Higiene: El propietario de la Urbanización está siempre obligado a mantener las parcelas en condiciones de higiene y libres de maleza, mientras las mismas no hayan sido transferidas.

Artículo 42°: -De la mensura y amojonamiento- Será obligatorio la presentación del plano de nivelación de la urbanización con indicación de los escurrimientos de las aguas naturales. Deberá constar también en dicho plano el escurrimiento de las zonas colindantes compatibilizando el aporte de caudal a la urbanización y de ésta - si lo hubiere - a los linderos.

Artículo 43°: La nivelación y demarcación deberá quedar materializada obligatoriamente en los vértices de la poligonal de la urbanización y en los vértices de las manzanas mediante el amojonamiento correspondiente.

Artículo 44°: Será obligación del interesado entregar estaqueada la parcela a cada comprador como así mismo cualquier terreno que el loteador ceda a la Municipalidad, en éste último caso, sin cargo alguno.

Artículo 45°: -De la responsabilidad del amojonamiento- Con el fin de facilitar la ejecución de obras de infraestructura, replanteos para edificación, mensuras, etc., los mojones correspondientes a la poligonal y a los vértices de manzanas serán ejecutados en hormigón, mientras que las estacas de cada parcela podrán ser ejecutados en maderas fijadas a suelo natural.

En los casos donde el paso del tiempo u otros factores adversos haya producido la desaparición total o parcial de alguno de éstos mojones, será responsabilidad del propietario efectuar el nuevo amojonamiento.

Artículo 46°: El loteador está obligado a mantener en perfecto estado de conservación las estacas aún después de aprobado el loteo y hasta tanto las parcelas hayan sido transferidas.

Artículo 47°: Para los fraccionamientos, loteos, urbanizaciones o similares de aquellos títulos cuya superficies sean igual o mayor a seis mil metros cuadrados

(6000 m²) serán considerados como proyectos de loteo con todas las consideraciones que rigen para los mismos.

SECCION II

DE LA DONACION DE ESPACIOS AL ESTADO MUNICIPAL

Artículo 48°: En todo fraccionamiento considerado como loteo, urbanización y/o similares, será obligatoria la donación al Estado Municipal, de calles, ochavas, reservas fiscales y plazas, de acuerdo a lo establecido en la presente.

Artículo 49°: En todo proyecto de fraccionamiento considerado como loteo, urbanización y/o similares, el loteador deberá donar a la Municipalidad en carácter de Reserva Fiscal, una superficie no menor al 10% de la superficie total afectada a la formación de las parcelas o lotes y/o superficie susceptible de lotear.

La superficie a transferir al Municipio, mencionada en el párrafo anterior, no podrá ser menor a la establecida como parcela mínima para la zona en la cual se halla, y a los efectos de determinar su ubicación dentro del fraccionamiento se tomará como criterio principal que dicha superficie esté ubicada en el lugar que mejor contribuya al equipamiento urbano, y donde el beneficio para la población sea el más adecuado.-

Respecto de la Reserva Fiscal, para su aceptación por el Concejo Deliberante deberá incluir propuesta de su destino.-

Artículo 50°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, cuando del fraccionamiento resulten diez (10) manzanas y hasta veinte (20), el loteador deberá donar una manzana tipo que se destinará a plaza pública. Cada quince (15) manzanas más, se deberá donar una manzana tipo más que se destinará a plaza pública.-

Artículo 51: Las plazas deberán tener una superficie igual a las de las manzanas tipo del fraccionamiento y deberán estar en la zona central del fraccionamiento.

Artículo 52: En caso de que el loteo se ejecutara en solo una parte de una fracción mayor - del mismo título – y que el misma se encuentre dentro de la zona susceptible de urbanización, se exigirá la donación de las plazas y reservas

fiscales en función del total original susceptible de urbanización (loteo, etc) y de acuerdo a los Artículos 49 y 50 de la presente.

Artículo 53: Las superficies emergentes de los porcentajes establecidos para las reservas fiscales a donar, deberán considerarse mínimas, integradas por un número entero de lotes y estar ubicadas con frente a dos calles por lo menos.

Artículo 54: Las reservas fiscales no podrán ser ubicadas en terrenos escarpados con o sin afloraciones de rocas, laderas, médanos, dunas, cuevas, barrancas, zanjones, lagunas, cañadas, aguadas, arroyos o terrenos anegadizos, debiendo ubicarse con frente a la Plaza Pública, en su caso.

Artículo 55 - Las superficies destinadas a Zona de Reserva Natural o corredores biológicos serán esencialmente una restricción al dominio, no perdiendo el propietario el dominio sobre el mismo, en cuyo caso gozarán, respecto de la superficie afectada, de beneficios tributarios que deberán ser regulados en el Código Tributario Municipal.

Artículo 56 - En aquellos casos de Zona de Reservas Naturales factibles de ser aceptadas como donación y que el propietario desee hacerlo, no podrá computárselas como parte de las donaciones obligatorias, plazas, reservas fiscales, calles y ochavas.

Artículo 57- Todas las donaciones al Municipio de Pueblo Liebigh deberán realizarse mediante Compromiso de Donación firmado por él o los propietarios y debidamente autenticados o mediante Acta de Donación firmada por él o los propietarios ante Escribano público.

SECCION III

DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS.

Artículo 58°: Para la solicitud de apertura de nuevos loteos y sin perjuicio de otros requisitos exigibles al momento de la presentación, el solicitante deberá cumplimentar las siguientes etapas y documentación.

1. ANTEPROYECTO DE LOTEOS.

- a. Nota dirigida al Presidente Municipal en la que solicita la factibilidad del anteproyecto en cuestión con una descripción del mismo.
 - b. Acreditación de titularidad del dominio del inmueble a fraccionar. Quien obrare por representación o mandato, deberá probar tal carácter en forma legal.
 - c. Plano anteproyecto general de loteo
 - d. Croquis de ubicación en relación a las urbanizaciones vecinas, indicando calles, existentes y demás características del inmueble a fraccionar y su entorno inmediato.
 - e. Factibilidad de servicios requeridos no provistos por el municipio.
 - f. Fichas de Inscripción Catastral.
 - g. fotografías del lugar e imagen satelital georeferenciada.
- Dicha solicitud será contestada por la administración en un plazo de 30 días hábiles, en caso de respuesta afirmativa, la factibilidad tendrá validez por 24 meses. Vencido el plazo deberá ser renovada.

2. PROYECTO DE LOTEO.

- a. Nota dirigida al Presidente Municipal en la que solicita la aprobación del Proyecto en cuestión.
- b. Libre deuda municipal del solicitante y/o el titular del inmueble o comprobante de financiamiento de la misma.
- c. Memoria Descriptiva.
- d. Plano general de loteo. Especificando tamaño de lotes, anchos de calles, ochavas, y espacios destinados a equipamiento urbano y/o a reserva fiscal.
- e. Compromiso de donación de calles, ochavas y espacios destinados a equipamiento urbano y/o a reserva fiscal.
- f. Certificado de factibilidad de provisión de los diferentes servicios y, de requerirse, certificado de potabilización y caudal de agua.
- g. Proyecto de trazado de redes de infraestructura a ejecutar por el solicitante, así como también croquis de ubicación de farolas de alumbrado público y arbolado. En aquellos proyectos en que se prevea la ejecución por etapas, las mismas deberán ser descriptas. Todo estará sujeto a aprobación del personal técnico de la Municipalidad de la Ciudad de Pueblo Liebig.
- h. Si el fraccionamiento fuere para la ejecución de planes colectivos de vivienda, planimetría general del conjunto.

i. Planos con niveles de escurrimientos naturales de cursos de agua y desagües pluviales. No se podrá alterar el escurrimiento natural (Zanjones, cursos de aguas) mediante cambios que ocasionen inconvenientes a predios vecinos o a calles vecinales.

j. Certificado de No inundabilidad extendido por la Dirección de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

k. fotografías del lugar e imagen satelital georeferenciada.

Dicha solicitud será contestada por la administración en un plazo de 60 días hábiles prorrogables por igual período, en tal caso dicha decisión será comunicada fehacientemente al solicitante.

Para obtener la aprobación definitiva del loteo se deberán cumplimentar todas las exigencias enumeradas anteriormente, haber cancelado la deuda municipal en caso de haber presentado comprobante de financiación y contar con la aceptación por parte del Concejo Deliberante de la donación propuesta por el loteador.

Cualquier infracción a la presente ordenanza o a lo dispuesto en los párrafos anteriores será causa suficiente de no aprobación del loteo.

SECCION IV

EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 59°: El tendido de servicios y de las obras complementarias que fueran proyectadas para el loteo, serán a costas del loteador y podrán ser iniciadas inmediatamente a la aprobación del loteo.

Una vez concluidas dichas obras serán donadas a la Municipalidad, quedando así habilitados los lotes para la venta.

Cuando el proyecto lo permita, dichas obras podrán ejecutarse por etapas, previa autorización del Municipio.

Artículo 60: Antes o durante la tramitación de la solicitud relacionada con esta ordenanza no se podrá acordar permiso para efectuar sobre el terreno obra o trabajo que signifique dar principio de ejecución al proyecto.

SECCION V

DE LA PUBLICIDAD, VENTA Y/U OFERTA DE LOTES

Artículo 61°: Todo propietario, rematador o comisionista que por cuenta propia o de terceros venda en remate y/u oferte al público, al contado o a plazos, terrenos cuya urbanización o subdivisión no hayan sido aprobada, se harán pasibles de una multa de 500 a 1000 lts UF. Se harán pasibles también de la multa todo propietario, rematador o comisionista que por medio oral, escrito, televisiva y/o por internet u otros medios digitales, anuncien el remate o venta de los lotes del terreno cuya urbanización o subdivisión no haya sido aprobada.

En caso de reincidencia se aplicará lo establecido en el Código de Faltas.-

Artículo 62°: Toda publicidad que se realizare destinada a ofrecer lotes o inmuebles, en venta o permuta –y mediante subdivisión de dichas fracciones-, deberá especificar la existencia de la correspondiente aprobación municipal de fraccionamiento.

Artículo 63°: A los fines de dar cumplimiento a las previsiones del artículo precedente, en la publicidad que por cualquier medio se efectuare, se deberá consignar la leyenda: “Con aprobación Municipal”, y el número de la norma respectiva.

Artículo 64°: En los casos que la publicidad se efectuare mediante carteles o similares, emplazados en lugares a la vista del público en general, y los mismos no especificaren lo determinado en los artículos precedentes o lo hicieren en forma defectuosa, dará lugar a que la autoridad de aplicación podrá intimar al oferente y/o titular del inmueble, al retiro de dicha publicidad con las consecuencias que prevé el artículo 61, o bien proceder al retiro de oficio y sin previo aviso, cuando lo permitieren las circunstancias del caso.

Artículo 65°: En los casos que la publicidad se efectuare por medio de la prensa oral, escrita, televisiva y/o por internet u otros medios digitales, y no se diere cumplimiento en la misma a las previsiones de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación intimará al titular u oferente a dar cumplimiento a la normativa de la presente en plazo que no exceda de 48 horas, bajo apercibimiento de hacer pasible al infractor de las sanciones previstas en el Código de Faltas y sus normas complementarias.

Artículo 66°: Incorpórese como anexo al presente los planos de referencias de la zonificación, los que serán parte integrante del presente.

Artículo 67°: “Créase la **Comisión Revisora y de Actualización**, la que será integrada por un miembro de cada bloque político del Concejo Deliberante, un profesional integrante del equipo técnico responsable de la Dirección de Patrimonio Obras y Servicios Públicos, y un representante del área de Inspección y Verificación de Obras Privadas y Castrato del Ejecutivo Municipal. Dicha Comisión entenderá en todo lo referido a la evaluación, consulta y actualización de la Zonificación, Uso Del Suelo y Desarrollo Territorial de Pueblo Liebig.

Tendrá a su cargo el control y evaluación de la aplicación de la presente ordenanza.

El cargo será ad-honorem y la **Comisión Revisora y de Actualización** tendrá vigencia por el plazo de un año, tomado a partir de la promulgación de la presente ordenanza. Y tendrá por finalidad emitir un dictamen referido a los primeros meses de su la aplicación. Asimismo podrá ser convocada por el Concejo Deliberante en oportunidades que surjan cuestiones no contempladas y que requieran una rápida resolución, tales como casos de incumplimiento de la presente que merezcan análisis, anteproyectos de loteos no contemplados, cumpliendo la función de Consejo Asesor de la Municipalidad de Pueblo Liebig.

El órgano de aplicación de la presente ordenanza será el determinado en la Ord. 13/2020 de título “Estructura Orgánico-Funcional de la Municipalidad de Pueblo Liebig.-

Artículo 68: Facúltese al DEM a reglamentar la presente.-

Artículo 69: *Derogase el art. 1° de la Ordenanza N° 17/2019.-*

Artículo 70: *De forma.-*

Pueblo Liebig, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 23 de julio de 2.020.-

María Vanesa Grantón

Secretaria

Concejo Deliberante

Municipalidad de Pueblo Liebig

Hugo Orlando Sanchez

Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de Pueblo Liebig




-  ÁREA DECLARADA BIEN DE INTERÉS INDUSTRIAL NACIONAL
-  ZONA URBANA BUFFER
-  ZONA URBANA DE ENSANCHE
-  USOS ESPECIALES
-  ÁREA INDUSTRIAL
-  ZONA SUBRURAL
-  ZONA RURAL

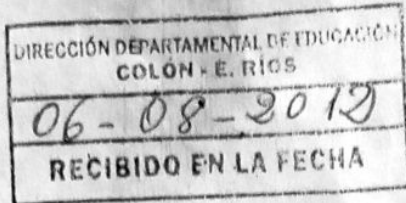
RÍO URUGUAY

Aº PERUCHO VERNA
EJIDO SAN JOSÉ

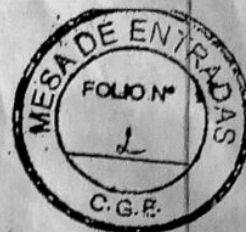
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG	
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE PUEBLO LIEBIG	
PLANO Nº 1	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	Fecha: Julio de 2020



**DECLARATORIAS PROVINCIAL Y
NACIONAL DE SALVAGUARDIA**



"Pueblo Liebig"



H. Cámara de Diputados
Entre Ríos

LEY N° 10147

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1°.- Declárase Patrimonio Histórico - Cultural de la Provincia de Entre Ríos a la localidad de "Pueblo Liebig", sito en el departamento Colón.-

ARTICULO 2°.- Queda comprendida en la declaración precedente todas las construcciones existentes en el radio urbano de dicha localidad, predio deportivo, balneario, casas habitaciones, instalaciones, mobiliario actual de la misma, sean estas privadas o no; edificaciones que serán consideradas "Lugar Histórico Cultural de Entre Ríos" y quedarán sujetas al régimen de Monumento Histórico Provincial.-

ARTICULO 3°.- Respecto a los bienes enunciados en el Artículo anterior:

- a) Se prohíbe toda destrucción, modificación, reforma, ampliación, refacción, refuncionalización y/o intervención que afecte las edificaciones protegidas, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica sin contar con la previa y expresa autorización del Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental o la entidad que en el futuro la sustituya.
- b) Tampoco podrán ser cambiados de destino dichos edificios sin contar con la autorización precedente.
- c) Cualquier intervención que deba realizarse sobre ellos y que se vincule a alguna de las actividades enumeradas en los incisos a) y b) deberá contar con el asesoramiento técnico especializado y pertinente, debiendo para ello el Poder Ejecutivo Provincial, proveer del personal idóneo para cumplir con la finalidad proteccionista que persigue la presente declaración.-

ARTICULO 4°.- La administración, uso y gestión de los bienes afectados que pertenezcan al dominio público, quedará confiada a la Junta de Gobierno de Pueblo Liebig o autoridad que la sustituya en el futuro, quien ajustará su utilización a las limitaciones emergentes de la mencionada declaración.-

ARTICULO 5°.- Los titulares de bienes afectados, deberán tomar los recaudos necesarios para la conservación y preservación del patrimonio de su pertenencia y consultar al Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura cualquier cambio, modificación o intervención que sobre el bien se pretenda ejecutar e informar la aparición de posibles deterioros, riesgo de situaciones que pudieran alterar, degradar o comprometer las características del bien afectado.-

ARTICULO 6°.- Cuando los bienes que se conservan y preservan por esta Ley sean objetos de agresión, el autor será sancionado con pena de multa que va desde un mínimo de Diez Mil



Honorable Cámara de Diputados

Entre Ríos

Pesos (\$ 10.000) y hasta un máximo de Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000) teniendo en cuenta para su determinación la magnitud del daño ocasionado.-

Si fueran objeto de deterioro, destrucción parcial, alteración o se incumpla alguna de las obligaciones emergentes de la presente Ley o su reglamentación, la sanción será como mínimo la suma de Cincuenta Mil Pesos (\$ 50.000) y hasta un máximo de Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000), teniendo en cuenta para su determinación la magnitud del daño ocasionado.

Si la transgresión consistiera en la destrucción total, pérdida, ocultamiento o similar, la sanción será desde un mínimo equivalente a Ciento Cincuenta Mil Pesos (\$ 150.000), y hasta un máximo de Quinientos Mil Pesos (\$ 500.000).

Cuando por las características del hecho fuera posible la recuperación y/o restitución del bien protegido, a su estado anterior, ello se logrará con cargo al infractor o responsable.

ARTICULO 7º.- El Área Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos o la entidad que en el futuro la sustituya será la autoridad de aplicación de la presente Ley y quien determine la sanción que corresponda según las multas determinadas precedentemente.

Dichas multas se aplicarán por procedimiento sumarísimo que garantice la debida defensa del infractor.

El acto administrativo sancionatorio firme, será documento suficiente para su ejecución judicial mediante el procedimiento previsto en el Apremio Fiscal, que será aplicable al caso.-

ARTICULO 8º.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida de Ingresos Tributarios - Rentas Generales- conforme con los programas y proyectos que para cada ejercicio se proyecte por la Comisión de Lugares y Monumentos Históricos de Entre Ríos o la entidad que la sustituya en el futuro. Esta entidad deberá entregar al Poder Ejecutivo, los Proyectos y Programas correspondientes en el Ministerio de Cultura y Comunicación antes del 30 de agosto de cada año, para que se considere su inclusión en el Presupuesto General del año inmediato posterior.-

ARTICULO 9º.- Comuníquese, etc.-

Sala de Sesiones. Paraná, 4 de julio de 2012.-

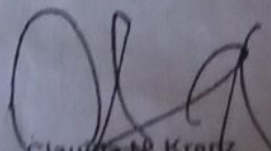
RAUL ABRAHAM TALEB
Vicepresidente 1º H. Cámara Senadores
a/c Presidencia

JOSE ANGEL ALLENDE
Presidente H. Cámara Diputados

MARIA MERCEDES BASSO
Secretaria H. Cámara Senadores

NICOLAS PIERINI
Secretario H. Cámara Diputados




Claudia N. Krotz
Prosecretaria
H. Cámara de Diputados - E. Ríos

PARANA, 13 JUL 2012

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO y JUSTICIA

13 JUL 2012

Registrada en la fecha bajo el N° 10147

-CONSTE.-

ES COPIA

Sra. Vanesa L. Demedick
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

DE GOB. Y J.

**ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL**



MONUMENTOS Y LUGARES HISTÓRICOS

Decreto 634/2017

Declaración.

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-03846666-APN-DMED#MC, por el que se propone declarar como Bien de Interés Industrial Nacional a la planta urbana de PUEBLO LIEBIG, ubicada en el Departamento de COLÓN, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, y

CONSIDERANDO:

Que bajo una mirada provincial, en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS la explotación del ganado cimarrón, las producciones primarias de saladeros y curtiembres y la industria cárnica, fábricas de conservas y frigoríficos, marcan etapas de una cultura pecuaria de TRES (3) siglos decisiva en la configuración del espacio económico y del territorio provincial.

Que tiempos antes y a partir de la conformación como Nación, el ganado vacuno ejerció poderosa influencia en el desenvolvimiento social, político y económico del Río de la Plata; las primeras vacas, traídas por los Adelantados españoles a fin de siglo XVI, se multiplicaron prodigiosamente por el clima templado y la fertilidad de la llanura, modificando el entorno, y dando origen a la industria de los saladeros, primero, y de los frigoríficos, más tarde.

Que los saladeros tuvieron su auge entre los años 1800 y 1926 como consecuencia de la necesidad de consumir carne salada, cecina o charqui, forma simple de conservación de la carne, y sebo y en la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, desarrollo y prosperidad fue sustentado en la producción ganadera y la explotación saladeril, fomentada por el Gobernador Justo José de URQUIZA que llevó adelante un complejo empresarial de tierras, estancias y saladeros, hasta su muerte en el año 1870.

Que ya en el siglo XX, de definieron las regiones productivas y las estancias se consolidaron en los departamentos donde prosperaba la ganadería LIEBIG'S EXTRACT OF MEAT CO.LTD (1868) y ARGENTINE ESTATES OF BOVRIL LIMITED (1889) significaron el paso de una actividad artesanal con escasa tecnología, a un sistema productivo de industrialización, acompañado de nuevas relaciones sociales de producción.

Que la historia comienza en el año 1840, cuando el químico Justus VON LIEBIG se propuso extraer y concentrar las bondades de la carne, y ponerlas al alcance de millones un invento importante resultó ser el extracto de carne, esencia concentrada del bife, experimento de laboratorio perfeccionado hacia el año 1847 y convertido en producto comercial en el año 1865.

Que como en Europa vacas y carnes eran muy caras y se necesitaba mucha carne para producir un poco de extracto, producirlo en Sudamérica, con ganado barato, costaría menos de un tercio que en la Ciudad de MUNICH,





REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que el ingeniero George GIEBERT necesitaba el capital para comprar tierras y montar una fábrica; y en la Ciudad de AMBERES, REINO DE BÉLGICA, consiguió el interés de un grupo de comerciantes los hermanos Otto y George GUNTHER.

Que en el año 1863 el ingeniero GIEBERT formó en la Ciudad de AMBERES, REINO DE BÉLGICA, LA SOCIÉTÉ DE FRAY BENTOS GIEBERT ET CIE. y en el año 1865, con sede en la Ciudad de LONDRES, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, fue registrada la nueva compañía: LIEBIG'S EXTRACT OF MEAT COMPANY LIMITED.

Que el pote de extracto de carne Liebig o L.EM.C.O., con sus iniciales, le dio renombre el corned beef Fray Bentos en latas de hojalata, la consagró entre las guerras y, finalmente, los caldos de carne OXO le permitió a la compañía llegar a bajo precio a todas las casas.

Que los alimentos de la carne se convirtieron en un aliado y elemento esencial en la dieta, tanto en los hogares como en el frente de batalla; desde la culminación de la guerra mundial, el fin de las hostilidades derrumbó la demanda de carne y la paulatina recuperación de Europa, la reestructuración económica, la creación del Mercado Común trajo aparejado la reducción a la mitad de las exportaciones cárnicas para nuestra región produciéndose el cierre definitivo.

Que el territorio ganadero del litoral, permitió disponer de un ciclo productivo cerrado comercialmente redituable: los campos donde reproducir el ganado, profundas aguas en los puertos costeros, salida directa al océano, establecimientos con mano de obra hábil y barata, condiciones sociales y políticas que facilitaron el asentamiento de las inversiones.

Que la eficiente estructura de La Compañía, desarrolló un sistema de organización, una técnica y la tecnología para concentrar y reducir la carne de vaca y facilitar su manejo, transporte, distribución y su consumo, desde las estancias ganaderas, con vacas mejoradas y equipos con personal entrenado, abasteció las fábricas conserveras o frigoríficos, y desde los muelles sobre el río URUGUAY o PARAGUAY embarcó alimentos en lata o frascos, directamente al puerto de AMBERES o LONDRES.

Que el Puerto LIEBIG's trajo crecimiento y desarrollo, las DOS (2) chimeneas humeantes eran la señal firme del trabajo en la fábrica, aún observadas desde lejos convocaban a varones y mujeres a su puesto.

Que el trabajador de la carne constituyó una mano de obra no calificada o poco; la mayoría entraba siendo menor de edad: la esencia de la fábrica fueron los espacios de faena y matanza, desde la estancia, el ganado llegaba, en marcha lenta, a la etapa final que lo separa de la muerte; el ancho camino, la Manga, por donde el ganado era arreado hacia el sacrificio por los troperos, era un corredor con gruesos tablonces de madera.

Que alrededor de la vieja fábrica de corned beef y el extracto de carne Liebig hay todo un pueblo de aquel capitalismo industrial de principios del veinte: un pueblo construido por La Compañía, dividido en DOS (2) por una calle central que termina en La Manga.



Que la actividad productiva incidió en el ordenamiento y equipamiento de extensas áreas de territorio; la construcción del pueblo industrial en el mismo paisaje natural donde se obtiene el recurso, como sistema de inversión de ganancias, configuró otro sistema de ocupación en el territorio.

Que en el ordenamiento físico completo del hábitat industrial, la estatificación urbana se manifiesta por la localización de los elementos, su organización y el tipo de arquitectura utilizado en los diversos usos.

Que la Fábrica organizó el conjunto, desde el río hacia el interior del territorio, donde los TRES (3) muelles del puerto se alineaban con las instalaciones sobre la alta barranca. La Manga, o camino de las vacas, actuó tanto como eje del funcionamiento productivo como de la estructura urbana.

Que el hábitat obrero, el pueblito, se agrupa en TRES (3) tipos repetitivos: La Hilera, TRESCIENTOS (300) metros de largo, DOS (2) corralones, en torno a UN (1) patio central de uso público común; y la Canaleta, conformado por DOS (2) tiras en paralelo, cuyos patios traseros forman una calle de servicio; UN (1) arco de medio punto caracteriza las viviendas apareadas enmarcando zaguanes de acceso.

Que el barrio chalets se caracteriza por un camino de ripio, DOS (2) anchas acequias de piedra entre hileras de pinos, espumillas y paraísos; y grandes viviendas de mamposterías de ladrillos, techos de chapa acanalada, carpinterías de madera y galerías con mosquiteros, rodeadas por amplios jardines de flores: azaleas, rosas y camelias; ligustrinas como límite.

Que la Intendencia, funcionaba dentro de la fábrica y vigilaba el suministro de energía eléctrica, la producción del agua potable desde el río, la recolección de los residuos a domicilio; en el barrio chalets se construyó el Mess, hostería para hombres de paso, usada por empresarios; y la Casa de Visitas, residencia de lujo donde pasó el Príncipe de Gales.

Que los habitantes del lugar vivieron por y para la explotación del recurso y fueron protagonistas del progreso; cuando la Compañía se retiró definitivamente en el año 1980, por una u otra razón, la vida cambió en una larga agonía hacia la nada.

Que el PUEBLO LIEBIG conforma un patrimonio urbanístico, arquitectónico e intangible singular, expresado en un paisaje cultural industrial, representativo de la obra conjunta del hombre y la naturaleza, construido por la Compañía y los trabajadores de la carne, en un ambiente natural donde el río es protagonista.

Que el reconocimiento de este complejo, con sus rasgos distintivos, conlleva la posibilidad de rescatar y mantener la memoria de una notable etapa en la producción industrial, integrando en ella aspectos que no tienen aún suficiente representación dentro del patrimonio nacional.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTÓRICOS aconseja su declaratoria.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA ha tomado la debida intervención.



Que la presente medida se dicta en el marco de lo establecido por el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 1º ter, inciso b) de la Ley Nº 12.665 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase Bien de Interés Industrial Nacional, a la planta urbana de PUEBLO LIEBIG - Fracciones A, B, C, D, E, G, H, I, J y K, Manzanas 116, 117, 127, 128, 129, 130, 131, 140, 141, 142 y 143, en el Departamento de COLÓN, Distrito 2do, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, según consta en el Anexo I (IF-2017-04320677-APN-CNMLYBH#MC) que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- La declaratoria del Bien que se propone comprende el área delimitada por los siguientes bienes: FABRICA: Fracción H; Chalets. Fracciones B y C; CHALETS APAREADOS: Fracciones D y E; PLAZOLETA: Fracción J; LATA: Fracción I; CASA DE VISITAS: Fracción G; HILERAS DE VIVIENDAS OBRERAS: Manzanas 117, 130, 143, 140, 142-2; CORRALONES: Manzana 128, 129; PLAZA PÚBLICA, CAPILLA Y SOLTERÍA: Manzana 131; ESCUELA: Manzana 142-1; CENTRO CÍVICO Y CARNICERÍA: Manzana 127; BOMBAS DE AGUA: Fracción H (dentro de la Fábrica); MUELLE DE PASAJEROS: entre Fracción G y H y MUELLE EN LA FÁBRICA: Fracción H.

ARTÍCULO 3º.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTORICOS realizará las gestiones necesarias ante las autoridades locales y provinciales, a partir de los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores al dictado del presente Decreto, para la elaboración de una normativa específica para PUEBLO LIEBIG con el fin de regular las modificaciones edilicias, altura máxima de las edificaciones, tratamiento de fachadas y de los espacios libres, subdivisiones parcelarias y ocupación del suelo del sitio declarado.

ARTÍCULO 4º.- La COMISIÓN NACIONAL DE MONUMENTOS, DE LUGARES Y DE BIENES HISTORICOS realizará las gestiones y procedimientos establecidos en la Ley Nº 12.665 y sus modificatorias, en su reglamentación y en las normas complementarias, debiendo practicar las inscripciones correspondientes en los Registros Catastrales y de la Propiedad.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Marcos Peña. — Alejandro Pablo Avelluto.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 11/08/2017 N° 58288/17 v. 11/08/2017



NORMATIVA DE EDIFICACIÓN

ORDENANZA N.º 39 /2020

VISTO: Ley 10.027, sus modificatorias y la Ord. 37/2020 y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 10.027 establece el REGIMEN MUNICIPAL PARA ENTRE RIOS;

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 11 de la Ley 10.027, los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240° y 242° de la Constitución Provincial, especialmente: “*b) Velar por la seguridad y comodidad públicas mediante: b.1. La reglamentación y fiscalización de las construcciones dentro de la jurisdicción municipal y estableciendo servidumbres y restricciones administrativas por razones de utilidad pública;*” así como “*b.2. La disposición de la demolición de las construcciones que avasallen el espacio público y/u ofrezcan un peligro inmediato para la seguridad pública, pudiendo por si mismo demolerlas en caso de incumplimiento, y a costa del infractor;*”.

Que, en dicho sentido, este municipio cuenta con ordenanza sobre ZONIFICACIÓN, USO DEL SUELO Y DESARROLLO TERRITORIAL, donde se regulan aspectos relativos al Tejido Urbano, como ser el: 1) Factor de ocupación del suelo; 2) Factor de ocupación total; 3) Superficies deducibles; 4) Factor de Impermeabilización del Suelo; 5) altura máxima autorizada para construir edificios; 6) retiro obligatorio de la línea de edificación; 7) el retiro de la línea medianera, 8) dimensiones de los lotes, entre otros.

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer los requisitos y procedimientos básicos para las etapas que componen una obra de construcción en cualquiera de sus variantes, tanto para la presentación y elaboración de su proyecto, la ejecución y fiscalización de la misma, así como las obligaciones y controles que hacen a la conservación.

En función de ello, este Departamento Ejecutivo ha elaborado un proyecto de Código de Edificación donde se definen los estándares constructivos, de habitabilidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad y sustentabilidad.

Asimismo, teniendo en cuenta las tecnologías y tendencias actuales, se propone avanzar en generar procesos virtuales para la tramitación de la corrección de planos de relevamiento de obras existentes (regularización); Obra Nueva; Permiso de edificación; Permiso de demolición; y Visación previa, generando espacios de participación de Colegios Profesionales para la normalización de procesos y procedimientos, fijando protocolos en común con los Colegios Profesionales para permitir la digitalización de los trámites previstos en el artículo anterior y aquellos relacionados o compatibles con los mismos.

Por último, teniendo en cuenta la necesidad de prever la actualización del presente en función de las necesidades del desarrollo de nuestra comunidad, así como la generación de nuevas tecnologías constructivas y criterios urbanísticos, es que se propone la creación de una Comisión de Actualización compuesta por representantes técnicos del Ejecutivo municipal, de Colegios profesionales así como la participación activa de representantes de los bloques políticos que compongan el Concejo Deliberante, ámbito de representación de los vecinos y vecinas, que enriquecerán las propuestas de actualización.

Por ello, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Pueblo Liebig sanciona con fuerza de

ORDENANZA

“Código de Edificación para el Municipio de Pueblo Liebig”

ARTICULO 1º) Establecese el Código de Edificación para el Municipio de Pueblo Liebig, el que forma parte útil y legal de la presente como Anexo.-

ARTICULO 2º) El Código de Edificación regirá plenamente para las presentaciones de obras nuevas desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º) Fíjese el plazo de un año corrido, contado desde la promulgación de la presente, para la presentación voluntaria de planos de relevamiento de construcciones existentes, las que serán corregidas según el presente código, sin que sean aplicables las multas vigentes.

La Dirección de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos podrá ordenar la demolición de Obras ejecutadas que se comprueben que las mismas han sido realizadas fuera de la línea Municipal.

Asimismo, facúltese al DEM a prorrogar dicho plazo hasta un año.-

ARTICULO 4º) Facúltese al Departamento Ejecutivo a implementar sistema de corrección “on line” para que los/as profesionales de la arquitectura puedan tramitar la corrección de planos en las siguientes operaciones:

- 1) Planos de relevamiento de obras existentes-regularización;
- 2) Planos de Obra Nueva;
- 3) Permiso de edificación;
- 4) Permiso de demolición;
- 5) Visación previa.

ARTICULO 5º) A los efectos de instrumentar lo previsto en el artículo anterior, facúltese al D.E.M. a celebrar convenios de cooperación y/o asesoramiento con los Colegios Profesionales del arte de la construcción en sus distintas modalidades y formación de Entre Ríos.

En especial facúltese a:

- a. Normalizar procesos y procedimientos, fijando protocolos en común con los Colegios Profesionales para permitir la digitalización de los trámites previstos en el artículo anterior y aquellos relacionados o compatibles con los mismos.
- b. Instrumentar mecanismos de validación para los/as profesionales a través de un sistema de contraseñas.
- e. Implementar un sistema informático que permitirá dejar registradas las observaciones y correcciones efectuadas a los planos adjuntados por los/as profesionales, hasta llegar a la última versión digitalizada de los mismos.

ARTICULO 6º) Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

Pueblo Liebig, Entre Ríos, Sala de Sesiones, 10 de Septiembre de 2.020.-

María Vanesa Grantón
Secretaria
Concejo Deliberante
Municipalidad de Pueblo Liebig

Hugo Orlando Sanchez
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Pueblo Liebig

CÓDIGO DE EDIFICACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO LIEBIG

Art. 1) El Código de Edificación para el Municipio de Pueblo Liebig se interpretará de modo armónico con la Ordenanza sobre Zonificación, Usos de suelo y Desarrollo Territorial (Ord. 35/2020), sus normas complementarias y regímenes especiales aplicables.-

Art. 2) OBJETO Y ALCANCE DE ESTE CÓDIGO

El Código de Edificación tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos básicos para las etapas que componen una obra en cualquiera de sus variantes, tanto para la presentación y elaboración de su proyecto, la ejecución y fiscalización de la misma, y obligaciones y controles que hacen a la conservación.

El Código de Edificación define los estándares constructivos, de habitabilidad, seguridad, funcionalidad, accesibilidad y sustentabilidad.

En particular, tiene por objeto reglamentar:

- a) Construcción, ampliación, reforma, refacción, demolición, ocupación, mantenimiento de predios y edificios.
- b) Instalaciones sanitarias, eléctricas, mecánicas, electromecánicas y térmicas.-
- c) Instalación y funcionamiento de establecimientos industriales.

Art.3) ABREVIATURAS USADAS EN ESTE CODIGO:

Las abreviaturas usadas en éste Código tendrán el significado que se indica a continuación:

- C.Código
- Const.Constructor/a
- D.E.Departamento Ejecutivo
- S.G.H.Secretaría de Gobierno y Hacienda.
- D.P.O.S.P.Dirección de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos.
- D.O.Director/a de Obra
- E.C.Empresa Constructora
- E.I.Empresa Instaladora

- I.Instalador/a electricista o mecánico/a.
- M.Municipalidad
- R.T.Representante Técnico/a
- P.R.Proyectista
- I.R.A.M.Instituto Racionalizador Arg. de Materiales.
- I.N.T.I.Instituto Nacional de Tecnología Industrial
- I.A.P.V.Instituto Autárquico Provincial de Vivienda
- L.M.Línea municipal
- L.E.Línea de edificación

Art.4) ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA D.P.O.S.P.

Con referencia este código y sus cuestiones anexas a la Dirección de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos, le corresponden las siguientes atribuciones y deberes generales.

- a) Efectuar el contralor del trazado general de la ciudad y en general de todo el territorio del municipio.
- b) Proyectar la delineación, apertura de calles, avenidas, plazas, parques, paseos públicos, veredas etc.
- c) Examinar para su aprobación o rechazo, los planos, memorias y demás antecedente que presenten los particulares con sus solicitudes de edificación y fiscalizar estas obras.
- d) Otorgar los certificados finales de las construcciones de edificios de viviendas, comerciales, industriales y de todo lo que requiere un permiso para su ejecución.
- e) Otorgar los certificados de factibilidad de uso o destino, conforme la zonificación de la ciudad y las características propias del edificio construido o a construir.
- f) Confeccionar y/o actualizar el Plan Regulador de la ciudad.

CAPITULO I DE LAS TRAMITACIONES

Art. 5) TRABAJOS QUE REQUIEREN PERMISO

a) Se deberá solicitar el permiso correspondiente para:

- 1) Construir nuevos edificios, u obras de ingeniería y arquitectura en
gral.
- 2) Ampliar, refaccionar o transformar lo ya construido.
- 3) Construir nuevos panteones, o monumentos, ampliar o refaccionar los
existentes.
- 4) Cambiar o refaccionar techos y cubiertas.
- 5) Cerrar, abrir o modificar vanos.
- 6) Efectuar instalaciones mecánicas, eléctricas, térmicas o de
inflamables.
- 7) Instalar anuncios luminosos y aparatos proyectores.
- 8) Instalar vitrinas, toldos, carteleras y anuncios que requieran
estructuras portantes y que por sus dimensiones o aspectos afecten la
estética.
- 9) Efectuar demoliciones.
- 10) Desmontar, excavar o rellenar terrenos.
- 11) Cercar el frente o las medianeras. Elevar muros existentes.
- 12) Construir o refaccionar veredas.
- 13) Ejecutar o renovar fachadas.

b) La solicitud especificará: los datos requeridos por el Código de Procedimiento Administrativo Municipal para cualquier presentación, y en particular, datos del propietario, ubicación, zonificación, trabajo que se propone efectuar o clase de obra, monto estimado de obra, conforme presupuesto o categorización según lo establezca la D.P.O.S.P. La documentación se presentará firmada por la persona propietaria y el/la profesional que corresponda según este Código.

Art. 6) TRABAJOS QUE NO REQUIEREN PERMISO:

No es necesario solicitar permiso, ni se requiere pago de derechos, para ejecutar los siguientes trabajos, siempre que para su realización no sea necesario instalar en la acera, depósito de materiales, cerco provisorio o andamios.

- l) Ejecutar solados.

2) Ejecutar revoques o revestimientos interiores, de fachadas secundarias y de patios.

3) Limpiar o pintar fachadas principales.

4) Limpieza y pintura en general.

5) Renovación de carpintería y herrería, a excepción de aquellas protegidas por normativa especial o con carácter patrimonial, cultural o histórico.

6) Vidriería.

La D.P.O.S.P. podrá exigir, no obstante, permiso de construcción en los casos en que los trabajos, a su juicio sean de importancia tal que requieran del mismo.

Art. 7) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA TRAMITACION:

La D.P.O.S.P. reglamentará la forma de presentación, pudiendo determinar que se lo haga en forma digital y/o electrónica.

Art. 8) DOCUMENTOS DE TRAMITACION DE OBRAS NUEVAS DE INGENIERIA O ARQUITECTURA

1) Se considera imprescindibles los siguientes documentos:

a) Solicitud de edificación.

b) Planos de arquitectura conforme art. 16, 17, 18 y 19.

c) Plano de estructura resistente. Planillas y memoria de cálculo cuando así lo requiera la dirección de obras públicas, siendo obligatorio cuando la edificación supere la primer planta o posea sótano.

d) Planillas de evaluación que contendrán el cómputo y presupuesto de la obra o la determinación de la valuación conforme a la categorización de la vivienda, por los valores dados para cada categoría en la Ordenanza Tributaria.

e) Planilla de niveles y determinación del número de frente de calle de la vivienda conforme lo reglamente la D.P.O.S.P.

f) Constancia de titularidad del lote por parte del propietario.

2) La solicitud de permiso de obra a ejecutar por etapas deberá ir acompañada de la documentación prevista en el Item 1) en cuanto se relaciona con la obra a

ejecutar inicialmente y del plano general en escala 1:200 o 1:100 con el programa a desarrollar, debiendo completarse la documentación en la oportunidad de dar comienzo a las etapas subsiguientes.

3) Cuando un tanque de bombeo o de reserva de agua se vincula íntimamente a la estructura de un edificio o depende de este para su sostén, se cumplirá lo siguiente:

a) Previo a la aprobación de un permiso de obra, una copia del plano general del proyecto y el plano de detalle del tanque serán visados por la autoridad a cargo de la verificación de obras sanitarias, quién hará las observaciones en un formulario. Estos planos y los formularios se incorporaran al Expediente.

b) La exigencia establecida en el Item 1) se requerirá nuevamente en los casos de rechazo o por modificaciones que implique la necesidad de tanques diferente.

4) La instalación de calderas, ascensores, maquinarias, o elementos que puedan ocasionar un riesgo para los usuarios o terceros, o aquellas maquinarias o equipos propios de la edificación que puedan ocasionar contaminación al medio ambiente requieren contar con un certificado de aptitud otorgado por el ente pertinente o habilitante, conforme lo requiera la D.P.O.S.P.

5) La certificación de haber iniciado la tramitación en todos los otros entes que intervengan en el control de la obra, conforme su finalidad última y /o criterio de la D.P.O.S.P.

La D.P.O.S.P. reglamentará la forma de presentación, pudiendo determinar que se lo haga en forma digital y/o electrónica.

Art. 9) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR INSTALACIONES:

a) Instalaciones mecánicas, térmicas y de inflamables. Se consideran imprescindibles los siguientes documentos: La solicitud, el plano general, el plano de estructura; el cálculo de estabilidad y eventualmente una memoria y/o planos de detalle que requiera la D.P.O.S.P. y la planilla descriptiva de la obra en formularios aprobados (por duplicado).

b) instalaciones eléctricas, se consideran imprescindibles los siguientes documentos: La solicitud, el plano general y eventualmente una memoria y/o planos de detalle que requiera la D.P.O.S.P. y la planilla descriptiva de la obra en formularios aprobados (por duplicado).

c) Instalación de vitrinas, toldos, carteles y anuncios simples: Se consideran imprescindibles la presentación de los detalles constructivos que exija la D.P.O.S.P. según la importancia de la instalación.

Art. 10) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE OBRAS EN EJECUCION:

Se considera imprescindibles los siguientes documentos; la solicitud y los planos, cálculos, detalles y memorias que correspondan. Cuando a juicio de la D.P.O.S.P. los trabajos sean de muy poca importancia y no alteren mayormente el proyecto originario puede acompañarse a la solicitud un croquis a escala sin perjuicio de cumplir con el "Plano Conforme a Obra". En las instalaciones solo se deberá cumplir con el "Plano Conforme a Obra".

Art. 11) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR LAS LICENCIAS DE USO O HABILITACION.

Los documentos que se consideran imprescindibles presentar junto con la solicitud serán los que determine el D.E.M para cada caso en reglamentaciones especiales.

Art. 12) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR LA DEMOLICION DE EDIFICIOS.

Cuando se requiera efectuar trabajos de demolición a los efectos de dejar un predio libre de edificación, será imprescindibles presentar los siguientes documentos:

- a) La solicitud.
- b) Memoria del proceso destructivo si lo requiere la D.P.O.S.P.
- c) El plano de niveles del terreno luego de la demolición.
- d) Plano de Mensura y datos catastrales.-

Art. 13) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR LA REALIZACION DE TRABAJOS DE ESCASA MAGNITUD.

Para desmontar, excavar o rellenar terrenos (siempre que no se alteren cauces de ríos, arroyos, cañadas, etc, ni el normal escurrimientos pluvial), cercar el frente o elevar muros, construir o refaccionar veredas, ejecutar o renovar revoques de fachada, cambiar el material de cubierta de techos, pequeños obradores; es decir para todos los trabajos menores pero que requieren permiso según el Art. 5), solo hará falta una solicitud donde se indique el tipo de trabajo a realizar y el monto. La D.P.O.S.P., a su criterio podrá exigir la presentación de una documentación específica cuando lo estime conveniente. Para la ejecución o refacción de veredas de deberá presentar una documentación especial, a reglamentar por la D.P.O.S.P..-

Art. 14) INEXACTITUDES EN LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS:

Si los documentos no estuvieran completos o presentaren inexactitudes o equívocos, el Profesional o quién corresponda será citado para que los aclare. Este trámite no lo eximirá de la aplicación de las penalidades que pudieran corresponderle. En caso de que deba modificarlos o rehacerlos, deberá devolverlos corregidos dentro de los 15 días hábiles. Las correcciones podrán hacerse cuando no afecten la claridad, limpieza y conservación de la documentación, debiendo en todos los casos ser autenticados por el Profesional y ratificados por el Propietario cuando la D.P.O.S.P. lo estime conveniente.

La D.P.O.S.P. podrá rechazar aquellos documentos en los que las correcciones hayan disminuido o perjudicado su claridad, limpieza y conservación.

Art. 15) DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A OBRAS OFICIALES.

La documentación correspondiente a obras que se ejecutan por cuenta de los Gobiernos Nacionales o Provinciales o de sus reparticiones descentralizadas y autárquicas, deberá ser presentada en la misma forma que establece esta Ordenanza para los casos de obras por cuenta de particulares.

Art. 16) PLANOS Y ESCALAS METRICAS, COLORES CONVENCIONALES:

Cuando no se especifique escala determinada, el plano deberá ser confeccionado en escala 1: 100 (un centímetro por metro). Un plano de anuncios o vitrinas se dibujará en escala 1:50 o 1:20 y el de construcciones funerarias en escala 1:20. El plano de situación podrá ejecutarse en escalas menores.

Deberán presentarse los siguientes planos:

a) Para edificios:

- 1) Planos generales; un original y tres copias.
- 2) Planos de estructuras, cálculo, memorias; un original y dos copias.
- 3) Plano de detalles; en dos copias.
- 4) Una copia plano de mensura.

5) En los planos y cuando corresponda se dibujará la silueta de la construcción donde se indicarán retiros, ocupación de la zona destinada a retiro y compensaciones, del mismo modo se procederá con las determinación de F.O.S. y F.O.T.

b) Para instalaciones y obras funerarias:

Un original de los planos generales, detalles, memorias, estructuras y cálculos, y tres copias.

c) Plano conforme a obra:

Cuando en el transcurso de un obra se hubieran introducido al proyecto original modificaciones aprobadas, en el momento de ser solicitada la Inspección Final, se acompañará con el pedido, los planos generales, de estructuras o de instalaciones, dibujadas conforme a la obra ejecutada y cuya carátula contendrán la siguientes leyenda: "PLANO CONFORME A OBRA".

Si la obra no sufrió modificaciones, no es necesario la confección del plano conforme a obra.

Del plano conforme a obra se presentarán; el original y tres copias con fondo blanco, la D.P.O.S.P. podrá modificar las cantidades de copias de planos y modalidad de presentación según su criterio.

d) Documentación informática:

Los y las profesionales actuantes podrán adjuntar información almacenada en soportes aptos para ser leído con ordenadores y/o mediante correo electrónico

o plataforma digital. Este requerimiento, podrá tener carácter obligatorio según disposición de la D.P.O.S.P., pudiéndose prescindir del formato papel.

En dicho caso, se requerirá los planos en archivo en formato Autocad (.DWG) o similares con sus correspondientes accesorios (referencias externas, archivo .CTB, archivo de imágenes, etc)

Asimismo, se podrá requerir la remisión de archivos con formato pdf.

e) Los planos deberán estar Visados por las oficinas técnicas de los Colegios Profesionales correspondientes y se adjuntará constancia de aportes Jubilatorios por la obra tramitada, en caso de corresponder.

Art. 17) DETALLES TECNICOS IMPRESCINDIBLES EN PLANOS DE EDIFICACION E INSTALACIONES.

a) Planos generales:

Se dejará constancia en espacios específicos la ubicación del predio en la manzana, con acotación de distancia a una esquina; nombre de las calles circundantes; orientación; superficie del predio, superficie cubierta y superficie libre. Los locales serán acotados y se designarán conforme a su destino.

Asimismo, se indicará lo que deba demolerse, pudiendo hacerse por separado con indicación de plantas y cortes.

Los dibujos se colocarán en la lámina en el siguiente orden:

1) Fundaciones: Planta de bases y cimiento en general, indicando las profundidades relativas al terreno natural o desmontes y excavaciones proyectados; líneas divisorias, líneas de edificación, medianeras y líneas municipales.

2) Piso Bajo: Determinación de los ejes divisorios (a línea de punto y raya); línea Municipal (a línea de 2 puntos y raya); dimensiones del predio; planta de arquitectura completa e indicación de la zonas de retiro, niveles de centro de calle, de cordón cuneta, y nivel de veredas.

3) Pisos Altos: plantas típicas y variantes.-

4) Azoteas y techos; vacíos de patios; dependencias; casillas de maquinarias; salidas de escaleras; tanques; chimeneas; conductos.

5) Cortes: Se señalarán en las plantas con letras mayúsculas. Se anotará el perfil permitido según sean los lugares en que se lo exijan de

acuerdo a lo que corresponda, y altura de los locales. Cada rasante de solados, terrenos naturales, fundaciones, azoteas, terrazas, parapetos, tanques, chimeneas y demás detalles donde lo exija la D.P.O.S.P. serán acotados con el nivel que resulte de sus alturas sobre el plano de comparación citado en "plano de comparación de los niveles".

6) Fachadas: las visibles desde la vía pública. El profesional deberá presentar cuando la D.P.O.S.P. lo exija un plano en escalas mayores que la autorizada, cuando así lo crea conveniente. Se indicaran los materiales de revestimientos de fachadas.

7) Detalles: son obligatorios las plantas de escaleras en escala 1:20, con dimensiones de alzada y pedada de los escalones; las plantas y cortes de tanques de bombeo y de reserva de agua en escala 1:50, cuando lo exija D.P.O.S.P., quien también podrá exigir otros planos de detalles que resulten necesarios para el tipo de trabajos proyectados, como por ejemplo, planos de carpintería cuando ésta actúe como cerramiento o sustitución de muros.

b) Señalamientos de locales:

Los locales serán señalados del siguiente modo:

1) En el piso bajo: Todos los locales de este piso se designarán con la letra "B" seguida del número de orden a partir del 1 (uno).

2) En los pisos altos: Todos los locales del primer piso se designarán con un (1) seguido del número de orden a partir del (1), separados por un punto. Todos los locales de los demás pisos se designarán con (2) (3), etc. (según sea el piso) seguido del respectivo número de orden a " partir del 1".

3) En subsuelos: Todos los locales del primer subsuelo se designarán con la letra "S" seguido de un número de orden a partir del "1". Todos los locales de los demás subsuelos se designarán con SS, SSS, etc. seguidos del respectivo número de orden a partir del "1".

c) Planos de estructuras:

Conservarán el mismo orden exigido por los planos generales ajustándose lo mismo que los cálculos, planillas y memorias, a los Reglamentos y Normas Técnicas del caso.

d) Plano de instalaciones:

Las instalaciones se presentarán esquemáticamente, a escala e incluirán calderas, generadores, motores, máquinas operadoras, transmisiones, ascensores, montacargas, las defensas o sistemas de protección a las personas, los cimientos o sistemas de apoyo de los elementos enumerados más arriba. Los detalles de estas instalaciones se confeccionarán en escala 1:10 o los detalles de los carteles de anuncio y marquesinas 1:20.

e) Planillas descriptivas: la planilla de valuación, planilla de niveles de vereda, planilla de determinación del número de vivienda, y aquellas otras planillas que establezca la D.P.O.S.P., según lo considere conveniente, y en la cantidad de copias que fije la misma.

f) la D.P.O.S.P. podrá exigir otros detalles de las obras, estableciendo las escalas requeridas.

Art. 18) ORDENACION DE JUEGOS DE PLANOS DE EDIFICACION E INSTALACIONES.

El conjunto de los planos, cálculos y láminas, serán presentados en el siguiente orden:

- 1) Planos generales.
- 2) Planos de estructuras.
- 3) Planos de detalles.
- 4) Planos de instalaciones.
- 5) Perspectivas y otros.

Art. 19) TAMAÑO Y PLEGADO DE LOS PLANOS, CARATULA, COLORES Y LEYENDAS.

a) Tamaño de las láminas:

Los formatos, mínimo y máximo de las láminas se indican en las figuras respectivas. Entre éstos límites podrá adoptarse el formato requerido por la índole del dibujo.

En casos excepcionales y por razones de dibujo o necesidades técnicas justificadas, se permitirá rebasar el máximo fijado a condición de que las medidas lineales de los lados, formen cantidades enteras múltiplos de "a" y de "b".

b) Carátula:

Estará ejecutada en un formato de (a x b) de (18 x 30) cm y se ubicará en la parte inferior derecha de la lámina. La carátula contendrá; el título; escalas; nombres de la persona propietaria, su domicilio; firma del/la profesional con indicación de su título, número de matrícula y domicilio; iniciación del trabajo o proyecto; calle y número; firma de la persona propietaria, podrán además incluirse detalles técnicos. En la parte inferior de la carátula se dejará espacio de 8cm x 18cm destinado a usar por la D.P.O.S.P.. La D.P.O.S.P. reglamentará las carátulas tipo.

c) Colores:

Serán firmes, nítidos y francos. La coloración en ningún caso debe dificultar la lectura de los dibujos que a su vez, serán fáciles de interpretar.

Las partes del proyecto que subsisten se indicarán con color negro o rayado oblicuo negro.

Las nuevas a construir o ejecutar, con color Bermellón.

Las que deban demolerse, con color amarillo.

Las que representen madera con color siena quemada.

Las que representen acero, con color azul.

Las que representen hormigón, con color verde.

d) Plegado de planos:

Sea cual fuere el formato de la lámina, una vez plegada, deberá tener la medida de la "carátula" o sea (a x b) (18cm x 30cm) más el margen.

El procedimiento a seguir será el indicado en la figura, de modo que quede al frente la carátula de la lámina.

Art. 20) DESTINO DE LOS PLANOS

El destino de la documentación requerida en el Art.: 8), 9), 10), 11), 12), 13), 14) y 16). será el siguiente:

Los originales quedarán archivados en la D.P.O.S.P., y las copias luego de aprobarse y acordarse el permiso, se distribuirán entregándose una a la persona propietaria, y las restantes en diferentes áreas internas de la Municipalidad a criterio del Departamento Ejecutivo.

A requerimiento del/la propietario/a se podrá entregar más de una copia, en donde figure la aprobación y número de permiso de ejecución.

Art. 21) PLAZO DE APROBACION DE PERMISOS

Cuando los documentos satisfagan las exigencias de este Código, la D.P.O.S.P. los aprobará previa intervención de otras reparticiones si correspondiere, dentro de los siguientes plazos:

El plazo máximo para la aprobación de los documentos y liquidación de los impuestos es de 10 días hábiles desde la fecha inicial del Expediente de permiso, siempre que la magnitud del proyecto no requiera un plazo mayor a juicio de la D.P.O.S.P.. Cuando para la aprobación tuvieran que intervenir otras reparticiones estos plazos se prolongarán a razón de 5 días hábiles por cada intervención de las distintas reparticiones.

Estos plazos se interrumpen desde la fecha de cualquier notificación hasta la comparencia en el Expediente, del/la interesado/a y/o profesional interviniente.

Art. 22) OTORGAMIENTOS DE PERMISOS PROVISORIOS:

Cuando se encuentren vencidos los plazos fijados en el Art. 21) y no se haya otorgado el respectivo permiso de construcción el/la interesado/a puede solicitar a la D.P.O.S.P. un permiso provisorio que en este caso se le otorgará sin cargo.

Se extenderán permisos provisorios, con cargo, cuando este corresponda a la tramitación de un CREDITO HIPOTECARIO, en estos casos no será necesario la firma del/la constructor/a hasta tanto no se inicien las obras. La D.P.O.S.P. puede también otorgar permisos provisorios a pedido del/la interesado/a y siempre que medien circunstancias que lo justifiquen. Los permisos provisorios son válidos únicamente por el plazo que en cada caso fija la D.P.O.S.P.; debiendo ser renovado al finalizar el mismo, si es que aún no fue regularizada la situación del respectivo expediente. La suma máxima de los permisos

provisorios otorgados en correspondencia con el permiso original no podrá superar los 30 días. El otorgamiento de permisos provisorios se efectuará sin perjuicio de disponer la demolición o modificación de lo ejecutado, o la suspensión de los trabajos sin previo aviso. Las obras iniciadas mediante el Permiso provisorio se consideraran "sin Permiso", si los derechos estuvieran impagos más de quince días hábiles a contar de la notificación correspondiente. Los permisos provisorios se otorgarán en todos los casos por escrito y por la D.P.O.S.P..

Art. 23) PLAZO PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS

Los derechos de construcción son a cargo de la persona propietaria quien una vez liquidados, deberá abonarlos dentro de los quince días hábiles de acordado el permiso, vencido el cual se aplicarán los intereses compensatorio y punitivo que se establece para el pago fuera de termino por el Código Tributario Municipal.

Art. 24) FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS

Cuando no se hubieren pagado los derechos liquidados y se hubieran dado comienzo los trabajos, estos se paralizarán y el cobro podrá gestionarse por vía de apremio judicial.

Art. 25) ENTREGA DE DOCUMENTOS APROBADOS

Una vez pagados los derechos que correspondieren, la D.P.O.S.P. entregará al/la propietario/a o quien este/a designe, los documentos que le pertenecen, de acuerdo a lo que especifica el Art. 21) de esta Ordenanza.

Art. 26) INICIACION DE LA OBRA

Ninguna obra puede iniciarse antes de haberse abonado los respectivos derechos de construcción y de haber sido retirada la documentación aprobada, correspondiente al propietario, de acuerdo al Art. 21) de este Código, salvo el caso de que hubiere sido otorgado un Permiso Provisorio.

Además es indispensable la determinación previa de la línea de edificación y de los niveles de vereda conforme lo establece este código.

Art. 27) DESISTIMIENTO DE LA OBRA

El/la propietario/a en cualquier momento, tiene derecho a manifestar por escrito en el expediente de permiso, que desiste de la ejecución de la obra que proyecta ejecutar, siempre y cuando no se hubiese iniciado. En este caso el expediente se enviará al Archivo previa constancia de que la obra no fue iniciada, notificado/a al/ a la Profesional o Empresa si los hubiere, que queda desligado de la obra. Se considera como propósito de desistimiento:

a) La falta de comparencia del/la Propietario/a, del/la Profesional o Empresa si lo/la hubieran citado/a o notificado/a.

b) La no devolución de los documentos observados en el término de 30 días.

c) La falta de pago de impuestos dentro del plazo fijado en este Código. De los desistimientos deberá dejarse la aclaración respectiva en todos los registros con la expresión "OBRA DESISTIDA"

Art. 28) DEVOLUCION DE DERECHOS

El/la propietario/a que firma la documentación de la "Obra Desistida" puede solicitar la devolución de los derechos por construcción que hubiere pagado. La devolución debe solicitarse por nota, dirigida a la D.P.O.S.P. y el reintegro de lo abonado se efectuará de acuerdo a la los medios que se disponga por el Código Tributario Municipal, previa deducción de un porcentaje de 20% de los derechos abonados, en el concepto de gastos de tramitación.

Art. 29) CADUCIDAD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION

El permiso de construcción se considerará caduco, cuando las obras no hubieran comenzado dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha del pago de los derechos.

La D.P.O.S.P. luego de comprobar que las obras no se iniciaron, declarará caduco el permiso, notificando la resolución al/la Propietario/a, Constructor/a y Profesionales que hubieren intervenido. El expediente correspondiente será archivado debiendo cruzarse su carátula con el sello "PERMISO CADUCADO".

Este cruzamiento se hará extensivo a la totalidad de las fojas incluso planos originales y copias una vez vencidos los plazos fijados en el Art. 32).

Art. 30) OBRAS PARALIZADAS

Cuando se constate que los trabajos estuvieron paralizados en forma continúa durante veinticuatro (24) meses. La D.P.O.S.P. los declarará "trabajos paralizados". En estos casos se dispondrá el archivo del expediente, previa inspección en el respectivo expediente de obra. El/la propietario/a, Constructor/a y Profesionales que intervinieron en el otorgamiento del permiso, serán notificados de la resolución por la cual quedan los últimos, desligados de obra, sin perjuicio de las sanciones que, en caso de infracción, pudiera corresponderle.

El expediente correspondiente será archivado, debiendo cruzarse su carátula con el sello "TRABAJO PARALIZADOS". Este cruzamiento se hará extensivo a la totalidad de las fojas incluso planos originales y copias una vez vencidos los plazos fijados en el Art. 32).

Art. 31) REANUDACION DEL TRAMITE DE EXPEDIENTES ARCHIVADOS

La reanudación de trámite de un expediente archivado, podrá concederse por una sola vez, previa presentación de la persona interesada, dentro de los siguientes plazos, que se contarán a partir de la fecha de entrada de expediente al Archivo:

- a) expediente archivado por desistimiento de obra: 2 años
- b) expediente archivado por caducidad del permiso concedido: 2 años
- c) expediente archivado por paralización de la obra: 2 años

En cualquiera de estos casos, el otorgamiento del nuevo permiso de construcción queda sujeto a las exigencias de la legislación vigente al momento de la nueva presentación y al pago de los derechos de construcción correspondientes.

Concedida la reanudación del trámite, deberá cruzarse la carátula del expediente con el sello "REANUDA TRAMITE".

Art. 32) AMPLIACION DE PLAZO

La D.P.O.S.P. está facultada a prorrogar los plazos mencionados en el art. 32) hasta duplicarlos, siempre que existan causas justificadas y previa presentación de la persona interesada, efectuada antes del vencimiento de los plazos.

Art. 33) INICIACION DEL EXPEDIENTE POR EL DIRECTOR DE OBRA

La iniciación de un expediente de construcción, puede ser efectuada con la sola firma de la persona propietaria, proyectista, calculista, y del/la directora/a de obra, hasta el pago de los derechos de construcción; pero el permiso no se concederá acordado, ni los trabajos podrán comenzarse, hasta tanto no se proponga y sea aceptado, el/la Constructor/a que se hará cargo de la obra; recién entonces se entregará la documentación aprobada.

Art. 34) INSPECCION FINAL Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE CONSTRUCCION

Dentro de los diez (10) días de terminada la construcción de un edificio o de cualquier refacción, deberá solicitarse en la D.P.O.S.P. la inspección final de los trabajos.

La solicitud contendrá la declaración jurada de haber dado cumplimiento al proyecto original presentado, o en caso contrario se adjuntará el plano conforme a obra con su planilla de valuación actualizada.

En caso que el plano conforme a obra supere en superficie y categoría el proyecto original en base al cual fueron pagado los derechos de construcción, se procederá a la liquidación de los derechos de construcción, por la diferencia de la superficie y categoría en todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 25. Finalizado esto se procederá a su archivo. De igual forma se actuara con los correspondientes a refacciones y ampliaciones, debiéndose unificar expedientes conforme pertenezcan a una misma propiedad.

Art. 35) COPIA ORIGINALES DE PLANOS ARCHIVADOS

A solicitud de la persona Propietaria o Profesional interesado/a, la D.P.O.S.P. dispondrá la ejecución de copias de los planos originales archivados. Estas

copias serán entregadas debidamente autenticadas y previo pago de los respectivos derechos, según lo establezca la Ordenanza Impositiva vigente.

CAPITULO II
DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS, PROFESIONALES Y
CONSTRUCTORES/AS.
OBLIGACIONES GENERALES

Art. 36) RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA PROPIETARIA, PROFESIONALES Y CONSTRUCTORES/AS.

La persona Propietaria, Profesional o Constructor/a, por el solo hecho de estar comprendidos en los alcances de este código, conoce las condiciones que se exigen en él, y queda sujeto a las responsabilidades que se deriven de su aplicación. Compete asimismo a dichas personas, cumplir y hacer cumplir los preceptos de este código, y tratar personalmente todos los asuntos que requieran de su concurso, debiendo tener capacidad legal para obligarse.

Podrán delegar a terceras personas la realización de las diligencias y gestiones relativas al trámite administrativo de los expedientes de permiso.

Art. 37) ALCANCE DE LOS/LAS CONSTRUCTORES/AS, REPRESENTANTES TECNICOS/AS, PROYECTISTAS, CALCULISTAS Y DIRECTORES/AS DE OBRA.

a) Las personas egresadas de Universidades con títulos de: Ingeniero/a Civil, Ingeniero/a en Construcciones, Arquitecto/a o Profesional con Título Habilitante similar, que pudieran obtenerse en cualquiera de las Universidades Nacionales y los/as egresados/as de las Universidades extranjeras con títulos equivalentes a los precedentes, que hubieren sido revalidados en Universidades Argentinas, o que se hallen comprendidos dentro de las disposiciones de Leyes Nacionales que pudieran dictarse sobre reciprocidad de estudio, podrán actuar como Representantes Técnicos/as, Proyectistas, Calculistas, y Directores/as de Obra de aquellas obras denominadas Obras de Primera Categoría, siempre y cuando dispongan de Matrícula Profesional

Habilitada otorgado por el respectivo Colegio de Profesionales de la Provincia de Entre Ríos.

b) Las personas egresadas con título superior de las diversas ramas técnicas dependientes de los Ministerios de Educación de la Nación, Provincia, Municipios, como Maestros/as Mayores de Obra, Técnicos/as Constructores/as, u otra denominación. Podrán actuar como Representantes Técnicos/as, Projectistas, Calculistas, y Directores/as de Obras de aquellas Obras de Segunda Categoría, siempre y cuando dispongan Matricula Habilitante otorgada por el respectivo Colegio de Profesionales de la Provincia de Entre Ríos.

c) Entiéndese como Constructor/a, a aquellas personas, sociedades, o empresas de cualquier especie que se constituyan con la finalidad de construir para sí o para terceras personas, y estarán capacitados/as técnicamente para ejecutar obras de Primera o Segunda categorías, según las clasificación de su Representante Técnico/a.

Art. 38) ALCANCE DE LA FUNCION DEL/LA PROYECTISTA

Entiéndese por proyectista, la persona autor/a del proyecto de la obra en su totalidad, siendo el/la primer responsable que el mismo se adecue a todas las normas vigentes, imperantes a la fecha de su presentación en la D.P.O.S.P..

Art. 39) ALCANCE DE LA FUNCION DEL/LA CALCULISTA

Entiéndese por calculista, la persona autor/a del diseño estructural resistente, del proyecto ejecutado por el/la Proyectista, siendo el/la primer responsable a que ese diseño estructural sea el adecuado al fin del proyecto en cuestión.

Art. 40) ALCANCE DE LA FUNCION DEL/LA DIRECTORA/A DE OBRA

Entiéndese por Director/a de Obra, a la persona encargada y responsable de que la ejecución de la obra se corresponda con el proyecto, debiendo asesorar técnicamente a la propietaria y vigilar en representación de éste, el cumplimiento del contrato que vincula a la Propietaria con el/la Constructor/a, cuando la propietaria lo requiera.

Art. 41) ALCANCE DE LA FUNCION DEL/LA REPRESENTANTE TECNICO/A

La persona Representante Técnico/a que obligatoriamente deben tener los/las constructores/as, tienen por función asesorar técnicamente al/la Constructor/a, y asumir la responsabilidad de que la ejecución de la obra se realice según las normas del arte de la construcción.

Art. 42) TRABAJOS QUE PUEDEN EJECUTARSE CON LA SOLA FIRMA DEL/LA PROPIETARIO/A

Podrán ejecutarse trabajos sin actuación del/la Constructor/a, Proyectista, Calculista, y Director/a de Obra en los casos autorizados que se detallan, bajo la exclusiva responsabilidad de la propietaria en todo lo concerniente a dar cumplimiento a las normas vigentes. Dichas obras requieren la PERTINENTE AUTORIZACION de la D.P.O.S.P.. La documentación de obra será firmada exclusivamente por la propietaria.

a) Construcciones de mampostería hasta 10m² de superficie cubierta con estructura de techo resistente en madera.

b) Construcciones totalmente en chapa de hierro galvanizado o similar hasta una superficie de **50 (cincuenta)** metros cuadrados **no habitables**. Asimismo se permitirá Construcciones semicubiertas en madera, chapa de hierro galvanizado o similar hasta una superficie de **50 (cincuenta)** metros cuadrados.-

c) Demolición de edificios construidos en madera o madera y chapas, a juicio de la D.P.O.S.P..

d) Cercos al frente o en las medianeras.

e) Reposición de cubierta de techos.

f) Veredas, previo pedido de nivel y línea de vereda. Respecto de las veredas, las mismas deberán ejecutarse de acuerdo a la reglamentación que a dicho efecto se determine.

g) Terraplenes o relleno de terrenos, siempre que para la ejecución de estos trabajos no resulte necesario construir muros de sostenimiento.

h) Instalación de vitrinas, toldos, carteleras y anuncios, siempre que la estructura no requiera, a juicio de la D.P.O.S.P., la intervención de un/a técnico/a, según el tipo de obra.

i) Otros trabajos que a juicio de la D.P.O.S.P., revistan escasa importancia.

Art. 43) CALCULO DE ESTRUCTURAS RESISTENTES

En todos los casos, los planos y cálculos de estructuras resistentes, deberán ser realizados por un/a técnico/a calculista, habilitado/a profesionalmente para la misma.

Art. 44) OBRAS QUE PUEDEN EJECUTARSE BAJO LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL/LA PROPIETARIO/A, Y OBRAS DE 1ª y 2º CATEGORIA

a) El/La propietario/a bajo su única responsabilidad, podrá ejecutar únicamente los trabajos enumerados en el art. 42).-

En la ejecución de obras de hasta planta baja y un piso y cuya superficie total sea menor a 80 metros cuadrados, el/la propietario/a podrá asumir la condición de Constructor/a, aunque no sea profesional habilitado/a, en cuyo caso será Empresario/a de su propia obra, debiendo responsabilizarse como tal y cumplir con las demás exigencias previstas.

b) Las obras de construcción, demolición, de 1ª y 2ª categoría deberán ser proyectadas, calculadas, dirigidas y ejecutadas por aquellas personas habilitadas, bajo responsabilidad del alcance que le otorga su respectiva matrícula.

c) La D.P.O.S.P. solicitará a los respectivos Colegios de Profesionales y Técnicos/as, listados de quienes se encuentren habilitados para el ejercicio de su actividad, y podrá en caso de duda solicitar a estos la incumbencia, por la tarea en cuestión.

Art. 45) CASOS ESPECIALES DE INTERVENCION DE MAS DE UN/A PROYECTISTA, CALCULISTA, DIRECTOR/A DE OBRA O CONSTRUCTOR/A.

En una obra puede intervenir más de un/a profesional o empresa, debiendo especificar en la documentación de permiso de obra, cual es su función y las responsabilidades que le caben a cada uno. Si la intervención de más de uno

se realiza en forma indistinta, serán responsables en forma solidaria ante todos sus deberes.

Art. 46) REGISTRO DE PROFESIONALES Y TECNICOS/AS

Las personas profesionales y técnicos/as que actúan ante la Municipalidad, en su carácter de proyectista, calculista, director/a de obra o representante técnico/a, deberán inscribirse en el registro que a tal efecto llevará la D.P.O.S.P.. Las personas inscriptas en este Registro que actúen además como constructores, deberán inscribirse en el Registro de Constructores. La inscripción en uno de los registros, no inhabilita para inscribirse en las demás.

Los inscriptos que no tengan residencia permanente en EL DEPARTAMENTO, estarán obligados/as a nombrar un/a representante con incumbencia para la obra de que se trata durante su ausencia, debiéndolo comunicar a la D.P.O.S.P.. Para la permanencia en este registro es imprescindible contar con Matrícula Profesional Habilitada, otorgado por el respectivo Colegio de Profesionales de la Provincia de Entre Ríos.

a) En el "Registro de Profesionales y Técnicos/as" deberán constar:

1) Nombre y apellido.

2) Datos de identidad.

3) Domicilio Real y Legal.

4) Domicilio electrónico (correo electrónico)

5) Título Habilitante.

6) Número Matrícula Profesional, otorgada por el respectivo Colegio de Profesionales de la Provincia.

7) Inscripción en la Administración Tributaria de Entre Ríos y/o la repartición que la reemplazare.

8) Inscripción en la A.F.I.P..

9) Inscripción en la Caja de Previsión Social para los Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos o la que correspondiere.

10) Firma Registrada.

b) Personas jurídicas

1) Nombre de la Empresa o Sociedad.

- 2) Nombre y apellido del representante legal autorizado.
- 3) Nombre y apellido del Representante Técnico, inscripto en el Registro de Profesionales y técnicos.
- 4) Datos de identidad de los anteriores.
- 5) Domicilios reales, legales y electrónicos (correo electrónico) de los anteriores.
- 6) Constancia de los pagos establecidos en la Ordenanza Impositiva Municipal.
- 7) Inscripción en la Administración Tributaria de Entre Ríos y/o la repartición que la reemplazare.
- 8) Inscripción en la A.F.I.P..-
- 9) Inscripción en la Dirección de Recaudación Previsional
- 10) Registro de Firmas.

Art. 47) REGISTRO DE COLOCADORES/AS DE MONUMENTOS EN EL CEMENTERIO

Las personas que actúan como colocadoras de monumentos sobre sepulturas, deberán inscribirse en el Registro de Colocadores/as de Monumentos, que a tal efecto llevará la D.P.O.S.P.. En el mismo constará:

- 1) Nombre y apellido del/la Monumentista
- 2) Datos de identidad.
- 3) Domicilio Real, Legal y electrónico (correo electrónico)
- 4) Constancia de los pagos establecidos en la Ordenanza Impositiva Municipal.
- 5) Registro de Firmas.

Art. 48) EXIGENCIA PARA LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS

La inscripción en los registro especificados en los art. 46), 47) y 48), deberá ser solicitada por nota a la D.P.O.S.P. con la documentación especificada en los artículos precedentes.

La documentación original podrá ser devuelta al/la interesado/a, pero debiendo dejarse archivados las copias, o fotocopias de los originales certificados por autoridad competente, que son copias exactas del original.

Art. 49) INSCRIPCIONES PROVISORIAS

Cuando las personas interesadas en inscribirse en los respectivos registros, tengan en trámite parte de la documentación necesaria para la inscripción, podrán solicitar de la D.P.O.S.P. la inscripción provisoria que se otorgará por el período que establezca en cada caso la D.P.O.S.P. no pudiendo ser mayor de 90 días corridos.

Si al término del mismo el/la interesado/a no hubiere regularizado su situación, la D.P.O.S.P. podrá disponer la inmediata paralización de las obras, si es que las mismas existieran, sin perjuicio de aplicar la sanciones que pudieran corresponder, de acuerdo a lo dispuesto en este código.

Art. 50) ACTUALIZACION DE LOS REGISTROS

Periódicamente la D.P.O.S.P. procederá a la ratificación de los/as inscriptos/as, y a la actualización de sus datos con un plazo máximo de 1 año. Mantendrá en exhibición pública el padrón de registro que se encuentren habilitados.

Art. 51) DOMICILIO DE LOS/AS INSCRIPTOS/AS EN LOS REGISTROS ESTABLECIDOS EN LOS ART. 46) 47) y 48)

Los domicilios legales de los inscriptos en el "Registro de Profesionales y Técnicos/as", "Registro de Constructores/as" y "Registro de Colocadores de Monumentos en el Cementerio", deberán estar localizados dentro del Departamento Colón. Cualquier cambio de domicilio legal y/ o real, deberá ser comunicado fehacientemente a la D.P.O.S.P. dentro de los diez (10) días corridos de haberse producido.

Art. 52) DEPOSITO DE GARANTIA – DERECHOS-

El D.E. podrá establecer depósitos de garantía, para la habilitación de inscriptos/as en los registros establecidos en los art. 46) 47) y 48). Depósitos de garantía que deberán depositarse conforme la reglamentación aplicable, en la suma que fije la Ordenanza Impositiva en vigencia.

Los Depósitos de Garantía pueden ser devueltos a los inscriptos a su solicitud, y siempre que no tengan en trámite ningún expediente de construcción y soliciten su baja del registro respectivo.

Los Depósitos en efectivo no devengarán interés, y serán devueltos dentro de los 180 días posteriores de dado la baja del régimen respectivo.

Los Constructores para poder actuar como tales, deberán abonar los derechos/patentes que fije la Ordenanza Impositiva en vigencia.

Art. 53) AVALUO DE OBRAS Y DERECHOS DE CONSTRUCCION

La D.P.O.S.P. en base a la documentación de obra exigida en este código y luego de su verificación, procederá a establecer el avalúo de la obra, en base al cual se liquidaran los derechos de construcción, a cargo del propietario y de acuerdo a porcentajes establecidos por la Ordenanza General Impositiva Municipal. Además cuando el tipo de obra no se encuadre dentro de la ordenanza impositiva vigente, la misma se presupuestará de acuerdo con los valores de precios unitarios establecidos por la D.P.O.S.P. y en su defecto por presupuesto realizado por el profesional responsable del proyecto.

Art. 54) DERECHO POR EJECUCION DE OBRA

La D.P.O.S.P., en base a la evaluación de la obra, ejecutada conforme lo establecido en el Art. 52, procederá a la liquidación de los DERECHOS POR EJECUCION DE LA OBRA, conforme lo establezca la ordenanza General Impositiva Municipal, tasa a abonar por el/LA constructor/A y que se tomará como anticipo de la tasa que periódicamente paga el mismo. La existencia de crédito fiscal deberá agotarse dentro del año calendario, no pudiendo acreditarse de un año calendario u otro. La D.P.O.S.P. debe suministrar toda información sobre obras en ejecución a las restantes áreas municipales para una correcta fiscalización de contribuyentes, como así también a requerimiento de estos deberá colaborar en su fiscalización.

Art. 55) CAMBIOS DEL/LA CONSTRUCTOR/A, DE REPRESENTANTE TECNICO/A, DE PROYECTISTA, CALCULISTA, DIRECTOR/A DE OBRA.

1) Derechos de cambio que le caben a la Propietaria:

a) Cambio de Constructor/a: la propietaria puede cambiar al/la Constructor/a a su requerimiento y bajo su exclusiva responsabilidad, quien deberá responder por los posibles reclamos que pueda formular la persona interesada. La D.P.O.S.P. aceptará el reemplazante, siempre que se encuentre inscripto en el Registro de Constructores y no pese inhabilitación alguna, y que su categoría de inscripción lo habilite para la obra en cuestión. En igual fecha, la propietaria notificará a la persona reemplazada.

El/la constructor/a reemplazante asume todas las obligaciones, siempre que le competan, que pudiera tener pendiente su antecesor, debiendo efectuar los arreglos o modificaciones que el D.P.O.S.P. ordene.

b) Cambio de Profesional. La propietario/a puede cambiar Proyectista, Calculista o Director/a de Obra o en su totalidad a su solo requerimiento y bajo su exclusiva responsabilidad, quien deberá responder por los posibles reclamos que puedan formular las personas interesadas. La D.P.O.S.P. aceptará el reemplazante, siempre que se encuentre inscripto y habilitado en el respectivo registro, y que su categoría de inscripción lo habilite para la obra en cuestión.

2) Derechos de cambio que le caben al/la Constructor/a:

a) Cambio de Representante Técnico/a: El/la constructor/a puede cambiar su Representante Técnico/a a su solo requerimiento y bajo su exclusiva responsabilidad, quien deberá responder por los posibles reclamos que pueda formular la persona interesada. La D.P.O.S.P. aceptará la persona reemplazante, siempre que se encuentre inscripto/a y habilitado/a en el respectivo Registro y que la categoría de inscripción lo habilite para la obra en cuestión.

b) Retiro de Constructor/a, Representante Técnico/a, Proyectista, Calculista y Director/a de Obra: La D.P.O.S.P. reconocerá al/la Constructor/a, al Representante Técnico/a, al Proyectista, al Calculista y al Director/a de Obra, el derecho de retirar su actividad en una obra, siempre que no existan infracciones. El retiro se concederá bajo su exclusiva responsabilidad, quién deberá responder por los posible reclamos que pueda formular la propietaria.

Con la solicitud de renuncia, deberá adjuntar la notificación fehaciente que realiza al propietario, informándole su decisión de no continuar con su actividad en la obra. Una vez concedido el retiro, se notificará por cédula a la propietaria, quien deberá proponer el reemplazante.

Los trabajos serán paralizados hasta tanto no sea aceptado por la D.P.O.S.P. la persona reemplazante propuesto.

Art. 56) RESPONSABILIDAD DE PROYECTISTA, CALCULISTA, DIRECTOR/A DE OBRA, CONSTRUCTOR/A Y REPRESENTANTE TECNICO/A

a) El/la Proyectista de la obra, será responsable de que el proyecto de obra se encuadre dentro de la Ordenanzas municipales vigentes, se encuentren aprobados o no los planos municipales. El funcionariado público que aprobara documentación de obra que no cumpla con las Ordenanzas vigentes, será responsable solidario/a con el/la proyectista de la obra. Todo/a proyectista de obra que ejecutara la misma en infracción a las ordenanzas vigentes a la fecha de presentación de la documentación, le corresponderá el pago de una multa e inhabilitación en el registro respectivo, que como mínimo será de seis (6) meses. El funcionariado público que aprobase una documentación de obra, que no cumpla con las ordenanzas vigentes a la fecha de aprobación, le corresponderá una información sumaria, sumario y las sanciones que se establecieren al efecto.

b) El/la directora/a de Obras será responsable de que la obra se ejecute conforme a planos, y en caso de modificaciones las mismas deberán adecuarse a las Ordenanzas vigentes, caso contrario tendrá responsabilidad solidaria con la persona proyectista y funcionariado público que apruebe la documentación, y con sanciones similares al del/la proyectista.

c) El/la Calculista será responsable por el cálculo estructural de la obra, siendo único/a responsable del mismo, y no cabiendo responsabilidad al funcionariado que recibe la documentación del cálculo, siempre y cuando la misma no revista el carácter de error grosero, por no cumplir con las mínimas condiciones de las reglas del arte de la construcción.

d) El/la Constructor/a y su Representante Técnico/a serán solidariamente responsables que la ejecución de la obra se realice con las normas del arte de la construcción, y no se violen las Ordenanzas vigentes, referente a niveles, líneas de edificación, andamiajes, uso del área pública, etc.

Art. 57) TASA FIJA POR EJECUCION DE OBRA DEL/LA CONSTRUCTOR/A QUE SUSTITUYE A OTRO/A

La D.P.O.S.P. en base a la evaluación ejercida al inicio del permiso de obra, procederá a evaluar el porcentual faltante de la misma, procediendo a la liquidación de la tasa fija por ejecutor de obra en forma proporcional. La misma tendrá las características de las detalladas en el art. 52).

Art. 58) PUBLICACION DE LA NOMINA DE PERSONAS INSCRIPTAS EN LOS REGISTRO DE LA D.P.O.S.P.

La D.P.O.S.P. tendrá en su oficina, en lugar visible y a disposición del público, la lista de los inscriptos en los distintos Registros, con indicación de título, categoría, números de matrícula, domicilio, y todo aquello que considere conveniente la D.P.O.S.P. especificando si se encuentre habilitado o no. Requerirá periódicamente de los Colegios de Profesionales los listados de los profesionales que se encuentren con sus matrículas habilitadas.

**CAPITULO TERCERO
DE LAS INSPECCIONES DE OBRAS**

Art. 59) INSPECCIONES DE OBRA

El/la directora/a de Obra podrá solicitar las inspecciones de obra requerida en este código, que será efectuada por inspección municipal, que a su juicio designe la D.P.O.S.P..

Todas las inspecciones, también podrán realizarse de oficio.

Art. 60) ACCESO DE INSPECCION A LAS FINCAS

Los/las Profesionales, Empresarios/as, Capataces, Propietario/a, Inquilinos/as, tenedores/as o poseedores/as, deberán permitir la entrada al domicilio y

facilitar su inspección al funcionariado o agente que en ejercicio de sus funciones acredite el carácter de tal, mediante el comprobante que lo habilita. En su defecto hará constar la negativa con en un acta que labrará de inmediato, sin perjuicio de paralizar las obras para lo cual en caso de negativa, requiera el auxilio de la fuerza pública.

Art. 61) PRESENCIA PROFESIONAL EN LA OBRA

Toda vez que la D.P.O.S.P. lo requiera, el/la Profesional tendrá obligación de presentarse en la obra a su cargo. La citación se efectuará por escrito y/o por medio digital con una anticipación no menor de 3 (tres) días. Habrá una tolerancia de media hora para el cumplimiento de la citación por parte del/la Inspector/a y del/la Profesional citado/a.

Art. 62) EXISTENCIA DE DOCUMENTACION EN OBRA

En la obra deberán mantenerse permanentemente, en buen estado y a disposición, los planos generales, de detalle, de estructura, los cálculos s y constancias de inspecciones parciales.

Art. 63) INSPECCION PREVIA

Antes de expedirse, la D.P.O.S.P. dispondrá la realización de una inspección previa en la que se constatará la existencia de obras en el terreno, la veracidad de lo manifestado por el recurrente en caso de tratarse de edificación existente y el estado de los muros o parte de lo edificado que debe quedar en pie.

Art. 64) INSPECCIONES PARCIALES

Durante la ejecución de una obra, la persona a cargo de la Dirección de Obra podrá solicitar inspecciones parciales a la D.P.O.S.P., mediante formulario respectivo a confeccionar por ésta. Las inspecciones de verificación son:

- a) Terrenos de fundación, cimiento, capa aisladora, niveles, línea municipal, de edificación, etc.
- b) Instalaciones complementarias en los casos que no intervengan otras reparticiones.
- c) Inspección de veredas.

- d) Inspección final.
- e) Otras inspecciones que la D.P.O.S.P. considere conveniente.

Art. 65) CONFORMES DE INSPECCIONES PARCIALES

Al efectuarse las Inspecciones parciales, el/la Inspector/a puede negar su conformidad al trabajo efectuado, cuando este ha sido ejecutado en condiciones contradictorias a las Ordenanzas. En estos casos, la persona a cargo de la inspección efectuará por escrito las observaciones del caso, dejando duplicado en la obra. Estas tendrán carácter de intimación, las que la parte Propietaria o Profesional o Constructor/a responsable deberán cumplir en el plazo que se les fije bajo apercibimiento de proceder a suspender los trabajos y a la aplicación de la sanción respectiva.

Art. 66) INSPECCION FINAL

Dentro de los 10 (diez) días de terminada una obra deberá solicitarse a la D.P.O.S.P. la inspección final, la que solo podrá certificarse en caso de que la misma se halle ejecutado de acuerdo a las prescripciones de esta Ordenanza. En caso contrario se dejará constancia en el expediente de las infracciones que se halla podido comprobar, a las que se aplicarán las sanciones que establecen esta Ordenanza.

Cuando se trate de viviendas y estas estén en condiciones de ser habitadas la D.P.O.S.P. podrá extender una **habilitación parcial**, donde se establecerá trabajos pendientes y plazos de ejecución.

Art. 67) INSPECCIONES SOLICITADAS

Cuando no se soliciten las inspecciones parciales o finales indicadas en el Art. 64 y 66, y se compruebe que los trabajos se han realizado en condiciones reglamentarias, se dejará las constancias del caso en el expediente, despachando de oficio las conformidades respectivas sin perjuicio de aplicarse en cada caso las sanciones si correspondiera de acuerdo a lo que establezca esta Ordenanza, las que serán solicitadas por separado.

Art. 68) PLAZO PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES

Las inspecciones previstas en el art. 63 deberán ser efectuadas dentro de los **cinco (5)** días hábiles de presentado el expediente de construcciones, la Inspección parcial dentro de los **cinco (5)** días hábiles de solicitada excluyendo el día del pedido salvo en caso especial.

Art. 69) ORDEN DE DEMOLICION DE OBRAS EN CONTRAVENCION O DE EJECUCION DE TRABAJOS DE MEJORAS

Sin perjuicio de aplicar las penalidades correspondientes, la D.P.O.S.P. podrá ordenar, dentro de los plazos que fijará, la demolición de toda obra que haya sido realizada en contravención a las disposiciones vigentes, como así mismo intimar la ejecución de aquellos trabajos que resulten imprescindibles para evitar los perjuicios que puedan ocasionar como consecuencia de las obras de construcción o demolición efectuadas, para lo cual notificará al/la Profesional o Empresa responsables que hayan firmado el expediente de permiso y a la parte Propietaria.

Art. 70) SUSPENSION DE TRABAJOS

La D.P.O.S.P. suspenderá toda obra que se ejecute sin tener concedido el permiso o que teniéndolo no esté de acuerdo con los documentos aprobados a las ordenanzas y disposiciones en vigor y a las reglas de arte.

Cuando no se acate la orden de suspensión la autoridad de aplicación podrá hacerlo con colaboración de la fuerza pública.

CAPITULO IV DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES

Art. 71) DERECHOS POR OBRAS EN INFRACCION Y PENALIDADES

El pago de los derechos por obras en infracción que establece esta Ordenanza, no exime a las personas afectadas, del cumplimiento estricto de las disposiciones en vigor y de la corrección de las irregularidades que las motivaron. LAS INFRACCIONES previstas y no previstas en el presente Capítulo, serán penadas con multas de 0,5 al 4 % del avalúo de la obra, y penalizados con suspensiones en los respectivos registros de constructores/as

y profesionales, hasta alcanzar la suspensión definitiva de los registros respectivos, si las mismas se suceden con una frecuencia mayor de tres (3) por cada año calendario en la misma obra o cinco (5) en igual período de tiempo computando diferentes obras.

Art. 72) OBRAS SIN PERMISO

La D.P.O.S.P. ordenará la inmediata suspensión de toda obra que se realice sin el correspondiente permiso. Una vez regularizado el trámite, podrá otorgarse permiso de construcción y continuarse la obra siempre que en esta no se hayan infringido las disposiciones técnicas de las Ordenanzas y Reglamentaciones en vigor, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el Art. 73.

Art. 73) DERECHOS POR CONSTRUCCION Y EJECUCION DE OBRAS SIN PERMISO

Cuando se compruebe la existencia de una obra en ejecución o ejecutada sin permiso, se aplicarán las siguientes penalidades:

1) Al/la propietaria: pago de los derechos y multas que correspondieran de acuerdo a lo que establezca la ordenanza impositiva. Esta multa debe aplicarse en todos aquellos casos en que se compruebe la existencia de una obra que se encuentre ejecutada total o parcialmente sin permiso, aun cuando dicha comprobación se hubiere efectuado una vez terminada la obra.

El/la propietario/a de una obra ejecutada, total o parcialmente, sin permiso, está obligado a presentar en la D.P.O.S.P., el respectivo expediente de obra, con todas las formalidades que esta ordenanza y sus normas complementarias especifican, para la solicitud de permiso de construcción. Cuando la misma haya sido realizada por la anterior propietaria será revaluada por la D.P.O.S.P.. En este caso, la presentación del expediente de construcción tiene por objeto proceder al empadronamiento de la obra, completar el archivo de la D.P.O.S.P. y obtener el pago de los impuestos, derechos y multas que correspondieran.

2) A la persona a cargo de la Dirección de Obra: Que se encuentre dirigiendo una obra de proyecto propio o de otra persona sin el permiso de construcción y no haya denunciado el ilícito, se procederá a aplicar un derecho

por dirección de obra, de 0,5% del valor de la valuación de la obra que realice la D.P.O.S.P.

3) Al/la Constructor/a: Que inicie, continúe o termine obras sin la documentación de obra previamente aprobada por la D.P.O.S.P.; y que no haya procedido a realizar la denuncia del ilícito, la D.P.O.S.P. procederá a liquidar el derecho por ejecutar una obra ejecutada o en ejecución sin declarar, del valor del 0,5% del valor de la valuación de la obra, que realice la D.P.O.S.P.

Art. 74) RELEVAMIENTO DE OBRAS EJECUTADAS SIN PERMISO DE CONSTRUCCION o EJECUTADAS EN INFRACCION

1) Obras ejecutadas sin permiso de construcción y que cumplen con las normas técnicas del presente Código y Ordenanzas vigentes:

a) El/la propietario/a deberá presentar la documentación de la obra, que constará de:

I - Solicitud de empadronamiento de la edificación en cuestión.

II - Plano municipal de relevamiento de lo existente, de características similares de los planos conforme a obra, que deberá ser ejecutada por un profesional o técnico, inscripto en el respectivo registro, y encontrarse habilitado para tal fin. En su carátula figurará el carácter de "Plano de Relevamiento" y que constará de:

1 - Esquema de las fundaciones ejecutadas (presunto).

2 - Plantas de arquitectura, dos cortes, fachadas, y planta de techo, en escala 1:100, de características iguales a las de presentación de planos conforme a obra, con ubicación sobre el lote, y niveles del mismo.

3 - Esquema eléctrico con la ubicación del pilar de electricidad, centros y tomas.

4 - Esquema sanitario con la ubicación de artefactos y tanques de reserva de agua, conexiones de desagües pluviales y cloacales.

III - Planilla de valuación que contendrá el cómputo y presupuesto de la obra, o la valuación de la misma conforme la categorización de la vivienda con los valores dados para cada categoría en la ordenanza tributaria.

IV - Planilla de Niveles, y determinación del número indentificadorio de la vivienda.

V - Constancia de la titularidad del lote en que se encuentra la edificación.

VI - Declaración jurada dejando constancia de las personas que ejecutaron: planos de obra, cálculo de estructura resistente si lo hubiera, dirección de obra y los constructores intervinientes.

VII - Constancia del pago de los derechos establecidos en los Art. 52 y 73 que deben abonar los intervinientes en la obra en cuestión. En caso de discrepancia entre propietario/as y ejecutores/as de la obra, el/la propietario/a es solidariamente responsable del pago de estos derechos.

VIII - La D.P.O.S.P. podrá exigir la verificación de las condiciones mínimas de seguridad de la estructura resistente.

2) Obras ejecutadas sin permiso de construcción, se compruebe que la misma ha sido realizada fuera de la línea Municipal y/o que se encuentra en contravención a lo dispuesto en este Código o en las ordenanzas y reglamentaciones que la complementen, vigentes a la fecha de presentación del relevamiento, independientemente de aplicar lo establecido en el punto 1, se intimará al/la propietario/a para que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado, de inicio a la demolición de las partes afectadas, sin perjuicio de ordenar simultáneamente o posteriormente la ejecución de aquellos trabajos que resulten indispensables por razones de seguridad, para los que en cada caso deberá fijarse un plazo prudencial de acuerdo a la importancia de los mismos.

El/la propietario/a intimado/a, no tiene ningún derecho a reclamar los perjuicios que estas medidas puedan ocasionarles.

Durante el plazo que transcurre desde la intimación hasta la finalización de las contravenciones establecidas en el acta de inspección, ésta se encontrará obligada al pago de un recargo al 200% de la tasa general inmobiliaria del bien en cuestión en concepto de tasa por control y seguimiento de la infracción.

Art. 75) INCUMPLIMIENTO EN LA DEMOLICION A EJECUTAR O DE LOS TRABAJOS DE SEGURIDAD INTIMADOS A REALIZAR

Cuando la demolición de las partes en contravención de una obra en construcción o construida, o cuando la ejecución de los trabajos de seguridad hayan sido intimados y no se hubieran realizado dentro de los plazos fijados en el Art. 74), el Departamento Ejecutivo, previo informe de la D.P.O.S.P. podrá disponer que sean ejecutadas por administración y a costo de la parte Propietaria, tanto la demolición, como los trabajos de seguridad intimados a ejecutar. En estos casos se aplicarán las siguientes sanciones:

a) a la propietaria: multa establecida en art. 71.-

b) Al/la Constructor/a: multa establecida en art. 71 y además:

1 - Si ha suspendido la obra pero no ha realizado la demolición o mejoras intimadas; suspensión por un (1) año.

2 - Si no ha suspendido la obra ni realizado la demolición o mejoras intimadas; suspensión por dos (2) años.

c) A profesionales: sanciones similares al del constructor, según el grado de intervención de cada uno de ellos.

Art. 76) MULTA POR INFRACCION DEL PRESENTE CODIGO

La D.P.O.S.P. informará al Juez de Faltas Municipal, de todas las infracciones al presente código a fin de las sanciones que pudieran corresponder a propietarios/as, constructores/as y profesionales actuantes.

Art. 77) MULTAS Y RECARGOS EN LA TASA GENERAL INMOBILIARIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SOBRE TERRAPLENAMIENTOS.

Independientemente de la multa que pudiera corresponder a los/las propietarios/as de los lotes que se encuentran en infracción a lo establecido en el Art. 111 y 112 del presente código, se encontraran obligados al pago de un recargo del 25% en la tasa General Inmobiliaria del bien en cuestión, en concepto de tasa por encarecimiento de servicio público, durante el tiempo que dure la infracción.

Art. 78) ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS TAREAS DE PROYECTISTA, DIRECTOR DE OBRA Y CALCULISTA.

1) Projectista de la Obra:

a) Corresponde una multa de hasta 1% de la valuación de la misma por:

I -Inexactitudes o datos falsos en la documentación destinada al expediente de obra.

II -Incumplimiento a las disposiciones del Art. 5l) sobre inscripciones provisorias.

III - Ejecución de proyectos de obras en infracción al presente código.

Independientemente de la multa, según el grado de la infracción corresponderá suspensión provisoria o definitiva de Registro de profesionales.

2) Al/la directora/a de Obra:

a) Corresponde una multa de hasta 1% de la valuación de la misma por:

I - No dar cumplimiento a lo requerido en el Art. 6) de la inspección de obra.

II - No haber controlado debidamente la actuación del constructor, motivando a este la aplicación de las sanciones establecidas.

b) Corresponde una multa de 50 a 500 U.F. por falta de letrado donde figure el nombre del Projectista y Director de Obra.-

I - Por falta de letrado donde figure el nombre del Projectista y Director de Obra.

c) Corresponde suspensión provisoria:

I - Cuando habiéndose impuesto una multa o intimado a la ejecución de un trabajo, no se ha cumplido con lo ordenado, la suspensión permanece la durante el tiempo que el profesional demore en el cumplimiento de lo dispuesto, ya se trate del pago de la multa o de la ejecución de un trabajo

d) Corresponde suspensión por un año:

I - Cuando se hayan producidos en obra derrumbes parciales imputables a la falta de control del mismo; esta no se aplicará si se demuestra que el causal es culpa exclusiva del constructor.

e) Corresponde suspensión de dos años:

I - Idem al caso d) por derrumbe total.

II - Cuando se compruebe falsificación de firma, datos u otras infracciones de extrema gravedad.

f) Corresponde suspensión definitiva:

I - En aquellos casos que se produzcan infracciones reiteradas, aun cuando fueran cumplidas las penalidades parciales impuestas y reparados los daños que hubiera causado.

3) Al/la calculista de la obra:

a) Corresponde una multa del 0,50% de la valuación de la obra por:

I - Por desarrollar el cálculo de estructuras resistentes en infracción al presente código.

b) Corresponde una suspensión provisoria por:

- Cuando habiéndose aplicado una multa, no se cumpliera con la misma, la suspensión permanecerá mientras persista el incumplimiento.

c) Corresponde suspensión de un (1) año:

I - Cuando se hayan producido en la obra derrumbes parciales imputables al incorrecto cálculo estructural.

d) Corresponde suspensión de (2) dos años por:

I - Idem c-I, por derrumbe total.

II - Cuando a pesar de haber firmado la documentación correspondiente en un Expediente de Obra, se compruebe que el Profesional no actuó realmente como tal.

III - Cuando actuando el Profesional como Director de obra, se hayan producido en la obra derrumbes parciales imputables a la falta de control por parte del mismo.

4) Corresponde suspensión por dos años, para los profesionales que:

I - En los casos comprobados de falta de competencia o capacidad profesional debidamente justificado.

II - Cuando se compruebe falsificaciones de firmas, falseamientos de hechos u otras infracciones de extrema gravedad.

III - En aquellos casos en que se produzcan infracciones reiteradas, aún cuando fueran cumplidas las penalidades parciales impuestas y reparados los daños que se hubieran causados.

Art. 79) ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES A CONSTRUCTORES/AS

a) Corresponde una multa de hasta 1% de la valuación de la obra por:

I - Por falta de cerco provisorio o por tener cercos provisorios en malas condiciones y si este no fue eximido de su uso según el Art. 88).

II - Por ocupación no autorizada de la vía pública.

III - Por las contravenciones establecidas en el artículo 74 - ap. 1 y 2.

IV - Por no dar cumplimiento al plano de obra, introduciendo modificaciones antirreglamentarias, por no permitir el acceso a la obra, de inspectores o funcionarios Municipales autorizados.

b) Corresponde multa de hasta 0,5%:

I - Por efectuar en obras ampliaciones sin la previa notificación al D.P.O.S.P..

II - Por empleo de material que no se ajusta a las especificaciones de esta ordenanza.

III - Por falta de cartel de obra.

c) Corresponde una multa de hasta 3% de la valuación de la obra por:

I - Por inexactitudes o datos falsos en la documentación correspondiente a un expediente de obra, cuando en esta forma se procure evitar o disminuir el monto de los respectivos derechos de construcción.

II - Por no permitir el acceso a las obras, de los Inspectores y funcionarios municipales autorizados.

III - Por efectuar en una obra, ampliaciones no autorizadas y antirreglamentarias.

IV - Por efectuar una obra, modificaciones a las distribuciones aprobadas, cuando sean antirreglamentarias o altere la superficie cubierta o el monto de la obra.

V - Por introducir sin autorización previa, modificaciones en las estructura resistentes.

VI - Por uso reiterado de materiales no aprobados o que no se ajusten a las especificaciones de esta Ordenanza.

VII - Por agregar a los materiales ligantes (cemento, cal ,etc.) otros materiales (tierra, etc.) que puedan alterar su calidad y comportamiento.

d) Corresponde suspensión por un año:

I - Cuando a pesar de haber firmado la documentación correspondiente a un expediente de obra, se compruebe que el/la Constructor/a no tiene realmente a su cargo la construcción.

II - Por derrumbes parciales ocasionados por deficiencias de la construcción uso de materiales de mala calidad o modificaciones no aprobados en las escrituras.

e) Corresponde suspensión de dos años:

I - Por derrumbes totales ocasionados por deficiencias de la construcción, uso de materiales no aprobados o por modificaciones en las estructuras resistentes.

f) Corresponde suspensión definitiva:

I - En los casos comprobados de falta de competencia o capacidad profesional.

II - Cuando se comprueben falsificaciones de firmas, datos o inexactitud de hechos u otras faltas de extrema gravedad.

III -En aquellos casos en que se produzcan infracciones reiteradas, aún cuando fueran cumplidas las penalidades parciales impuestas y reparados los daños.

Art. 80) PLAZO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS

Las multas deben ser abonadas dentro de los diez (10) días de notificado/a.

Art. 81) FALTA DE PAGO DE LAS MULTAS

La falta de pago de las multas impuestas dentro de los plazos fijados en el Art. 80 tiene los siguientes efectos en cada caso:

a) Al/la propietario/a: Se gestionará el cobro de la multa por vía de apremio judicial, siendo los gastos causados por cuenta exclusiva del/la infractor/a.

b) Al/la proyectista, Director/a de obras, calculista o constructor/a: Cuando no hayan abonado la multa dentro del plazo fijado se deducirá el importe de ésta, de su Depósito de Garantía, quedando de hecho suspendido durante el tiempo que tarde en completar el mismo. Cuando el monto de la multa sea superior a la cantidad depositada en garantía, podrá gestionarse por vía de apremio judicial el cobro de la diferencia, siendo por cuenta del/la infractor/a los gastos causados.

Art. 82) EFECTO DE LAS SUSPENSIONES

Las suspensiones aplicadas a Profesionales o Constructores/as, inhabilitan a estos para actuar en la gestión de nuevos permisos de construcciones, pudiendo sin embargo, continuar la ejecución de las obras cuyo permiso fue concedido antes de la aplicación de la penalidad, aunque queda criterio de la D.P.O.S.P. y de acuerdo con la gravedad de la falta la suspensión de los trabajos en ejecución.

La aplicación de una suspensión a un/a profesional o constructor/a, interrumpe el trámite de los expedientes en los que aquellos actúen, aun cuando hubieran sido iniciados antes de la suspensión y siempre que no se haya otorgado el permiso de construcción solicitado. En estos casos, el/la propietario/a deberá proponer nuevo/a Profesional o Constructor/a, según corresponda.

Art. 83) AUTORIDAD QUE APLICA LA PENALIDAD

Las penalidades que establece esta Ordenanza, serán aplicadas por la Justicia de Faltas Municipal, detallando la penalidad impuesta y la causa que la motivó. La Dirección de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos se obliga a informar a la justicia de Faltas de todas las infracciones al presente código.

Art. 84) INICIACION DE LA DENUNCIA POR INFRACCION

Las infracciones serán denunciadas por escrito por agentes municipales afectados a la inspección, por el funcionariado de la D.P.O.S.P., debiendo en todos los casos formarse un Expediente interno en la D.P.O.S.P., que posteriormente será elevado a conocimiento de la justicia de Falta Municipal.

Art.85) REGISTRO DE INFRACCIONES

La .D.P.O.S.P. deberá llevar un Registro de Infracciones, en el que conste:

- 1) Nombre del/ de la Profesional o Constructor/a en infracción.
- 2) Número de inscripción en el Registro Municipal
- 3) Penalidad aplicada.
- 4) Motivos.
- 5) Número de expediente de Construcción.
- 6) Número de expediente sobre denuncia de infracción.
- 7) Cumplimiento o incumplimiento de la penalidad.

Art.86) CONSTANCIA DE LAS INFRACCIONES EN LOS EXPEDIENTES DE CONSTRUCCION

En los expedientes de Construcción deberá dejarse constancia de todas las infracciones cometidas, tanto por el/la Propietario/a como por Profesionales y Constructores/as que intervienen en la obra. Estas constancias se anotarán en el espacio destinado a Observaciones Municipales, debiendo indicarse la penalidad impuesta y el número del expediente originado por la denuncia de infracción.

Art. 87) PUBLICACION DE LA LISTA DE INFRACTORES

La D.P.O.S.P. podrá publicar la lista de los infractores de la presente Ordenanza, con indicación de la actividad que desempeña la infractora, ya se trate de Constructor/a o Profesional, penalidad impuesta y motivo de la misma. Esta publicación será interna del D.P.O.S.P.

CAPITULO V

DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA - DELIMITACION CON CERCOS

Art. 88) OBLIGACION DE COLOCAR CERCOS PROVISORIOS DE OBRA

Es obligatorio la colocación, de un cerco provisorio en toda la extensión del frente, de cualquier trabajo, que por su índole, sea peligroso, incómodo o

signifique un obstáculo para el tránsito. Este cerco no podrá instalarse sin haber iniciado antes el correspondiente expediente de Construcción.

Cuando los trabajos a ejecutarse fueran de poca importancia, podrá eximirse de la obligación de colocar al cerco provisorio, siempre que a juicio de la D.P.O.S.P. las obras no ofrezcan peligro o incomodidad alguna para el tránsito.

Art. 89) CARACTERISTICAS DE LOS CERCOS PROVISORIOS.

Los cercos deberán respetar las siguientes características:

a) Materiales: Los cercos provisorios deben construirse con tablas de madera o con chapas de hierro galvanizada, en buen estado, bien unidas entre sí y que impida en forma absoluta la caída de materiales hacia el exterior y evitar todo daño o incomodidad a los transeúntes.

b) Altura: La altura de los cercos será de 1.80 metros como mínimo.

c) Ubicación: El cerco debe ubicarse a una distancia máxima de la línea municipal, igual a la mitad del ancho de la vereda, en ningún caso se dejara un espacio libre de circulación menor de un metro de ancho, en buenas condiciones de transitabilidad.

Art. 90) PROHIBICION DE COLOCAR MATERIALES O MAQUINARIAS FUERA DEL CERCO PROVISORIO

Queda prohibido colocar materiales o maquinarias fuera del cerco provisorio.

Art. 91) OCUPACION NO AUTORIZADA DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES O HERRAMIENTAS

La colocación no autorizada de materiales o herramientas en la vía públicas y fuera del cerco provisorio, está penada con las multas que establece esta Ordenanza, sin perjuicio de ello, la D.P.O.S.P. queda facultada para retirar, previo inventario, los materiales o maquinarias que se encuentren en contravención a estas disposiciones. Dentro del plazo máximo de 48 horas de retirados los materiales o maquinarias, deberá notificarse al propietario, quién podrá recuperarlos previo pago de la multa correspondiente. La Municipalidad no se hace responsable por los deterioros que pudieran sufrir las maquinarias

o materiales retirados al ser trasladados al Depósito o durante su permanencia en el mismo.

CAPITULO VI DE LOS LETREROS DE OBRAS

Art. 92) OBLIGACION DE COLOCAR LETREROS AL FRENTE DE LAS OBRAS

Es obligatorio la colocación de un letrero de las características especificadas en el Art. 93) de esta Ordenanza, al frente de toda obra de construcción o demolición.

Las faltas de observancia a esta disposición harán pasible al constructor, y al Director de Obra del pago de la multa que establece esta Ordenanza.

Art. 93) CARACTERISTICA DE LOS LETREROS AL FRENTE DE LAS OBRAS

a) Dimensiones como mínimo: 100 cm x 65 cm.

b) Leyendas obligatorias:

- 1 – Nombre y matricula Proyectista y de Director/a de Obra.
- 2 – Nombre y matricula Constructor/a.
- 3 - Número de permiso municipal de construcción.

c) Leyendas y dibujos admitidos pero no obligatorios:

- 1 - Objeto de la obra.
- 2 - Nombre del/la propietario/a.
- 3 - Planos de la obra.

d) Podrán colocarse carteles independientes de Profesionales y Constructores/as intervinientes con mención obligatoria en estos últimos del Número de Permiso de Edificación.

Art. 94) LETREROS DE SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES

Los letreros de las Empresas y Gremios subcontratistas y comercios proveedores de los materiales utilizados en la obra, pueden colocarse agregados al mismo tablero que forma el letrero al frente de las obras,

mientras no afecten las características de aquél, especialmente en sus dimensiones mínimas, quedando sujetos al pago de los derechos establecidos en la ordenanza respectiva.

Art. 95) LETREROS CON LEYENDAS EN DESACUERDO

En todo letrero queda prohibida la inserción de abreviaturas, inscripciones iniciales ambiguas, nombres de personas sin especificación alguna o que se atribuyan títulos profesionales no inscriptos en la matrícula respectiva y de cualquier otra leyenda que no esté autorizada y que se preste a confusión.

En estos casos se intimará la inmediata corrección de la leyenda en desacuerdo, para lo cual se acordará un plazo máximo de tres días, sin perjuicio de aplicarse lo prescrito en el último párrafo del Art. 92) de esta Ordenanza.

CAPITULO VII

ANDAMIOS Y MONTACARGAS UBICADOS EN LA VIA PUBLICA

Art. 96) GENERALIDADES SOBRE ANDAMIOS

El material de los andamios y accesorios, deberá estar en buen estado y suficientemente resistente para soportar los esfuerzos. Un andamio sobre la vía pública se colocará dentro de los límites establecidos para la colocación del cerco provisorio, cuidando de no ocultar las chapas de nomenclatura, señalización, focos de alumbrado y bocas de incendio, que se protegerán para su perfecta conservación y uso. Si fuera necesario retirar marcas de nivelación, soportes de alumbrados u otros servicios públicos, deberá darse aviso con anticipación no menor de tres (3) días, para que las entidades interesadas intervengan como mejor corresponda.

La fecha del aviso se asegurará de modo fehaciente. Las chapas de nomenclaturas y señalamiento, se fijarán al andamio en forma visible desde la vía pública y serán recolocadas en la situación anterior sobre los muros.

Si por cualquier causa se paralizara una obra por más de dos meses, se quitará el andamio o cualquier otro obstáculo para el tránsito público.

Art. 97) CARACTERISTICAS DE LOS ANDAMIOS

Los mismos podrán ser metálicos o de madera, y estarán ordenados en forma tal que respete las normas de seguridad para los transeúntes de la vía pública y para quienes lo ocupen en su trabajo.

Art. 98) MONTACARGAS EN LA VEREDA

En las construcciones de pisos altos de obras nuevas, o edificios existentes y siempre que se compruebe que existe evidente dificultad para la introducción de materiales por el interior del edificio, se podrá permitir que esta operación se efectúe mediante montacargas instalados en la vereda. Estos montacargas estarán cerrados por madera en todos sus costados y sus salientes sobre la línea de edificación no será mayor que la permitida para los cerros provisorios. En cada caso deberá solicitarse al D.P.O.S.P. un permiso especial y al acordarse, este se establecerá el número máximo de días que podrá estar instalado. El permiso se acordará con carácter precario y en cualquier momento podrá dejarse sin efecto, si se comprobare que esta instalación produjera inconvenientes de importancia al tránsito público.

CAPITULO VIII DE LAS DEMOLICIONES

Art. 99) PRECAUCIONES GENERALES EN LAS DEMOLICIONES

Las demoliciones deben ejecutarse en tal forma, que se eviten por todos los medios posibles, perjuicios en los edificios linderos y situaciones peligrosas para el tránsito por la vía pública. Los escombros originados por la demolición, no pueden caer en la vía pública, fuera del espacio limitado por el cerco provisorio. El/la constructor/a responsable de la demolición deberá ejecutar por su cuenta, todos los apuntalamientos que sean necesarios y tomar todas las medidas aconsejables. La D.P.O.S.P. podrá exigir las medidas de precaución que considere pertinentes aun cuando no estuviera expresamente determinado en esta Ordenanza.

Es de exclusiva responsabilidad del/la Constructor/a y, en su defecto del/la Propietario/a, la limpieza total del lugar y el retiro de los escombros depositados en la vía pública en un plazo máximo de 24 horas.

A juicio de la D.P.O.S.P. se podrá exigir el uso de vehículos contenedores para la carga de escombros si la ubicación de la obra o sus características lo exigieran, particularmente en los casos de calles con intenso tránsito vehicular y peatonal.

Art. 100) DEMOLICIONES PELIGROSAS

En los casos en que una demolición fuera peligrosa para el tránsito, el/la Constructor/a colocará las señales necesarias en un todo de acuerdo a las exigencias que en particular requiera la autoridad de aplicación en lo concerniente al Tránsito del Municipio en cuanto a su correcta ejecución.

Art. 101) DEMOLICIONES EN BLOQUES

Se prohíbe en las demoliciones, arrojar materiales o escombros desde una altura mayor de 4mts. La demolición de los muros se realizará paulatinamente y no por bloque, con excepción de los edificios que no den frente a la calle y que se encuentre a suficiente distancia de las casas linderas para no ocasionarles perjuicios.

Art. 102) DEMOLICION DE MUROS MEDIANEROS

Para demoler una pared divisoria, en caso de conformidad de los linderos, se deberá colocar previamente en la propiedad lindera y paralelamente a esa pared, un tabique de madera dura, machihembrada y empapelada en toda la extensión de los locales techados.

En los patios, el tabique será sin empapelar y solo de 2mts. de alto.

Art. 103) AISLAMIENTO DEL POLVO EN LAS DEMOLICIONES

El D.P.O.S.P. podrá exigir que se cubra toda la fachada a demoler con una lona o lienzo impermeable al polvo, en los casos en que lo considere necesario, para evitar las molestias que se originan en la vecindad.

Art. 104) RETIRO DE MATERIALES Y LIMPIEZA DE LA FINCA LINDERA

Durante el transcurso de los trabajos y a su terminación el responsable de una demolición retirará de la finca lindera los materiales que hubieran caído y ejecutará la limpieza que corresponde.

Art. 105) LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA

Si la producción de polvos o escombros provenientes de una demolición o excavación llegara a causar molestias al tránsito en la calle, la persona responsable de los trabajos deberá proceder a la limpieza de la misma, tantas veces como fuera necesario.

Art. 106) RIEGO OBLIGATORIO EN LAS DEMOLICIONES

Durante la demolición es obligatorio el riego dentro del obrador, para evitar el levantamiento de polvo.

Art. 107) CHAPAS, MARCAS Y SOPORTES APLICADOS EN OBRAS A DEMOLER

a) Si la demolición afectara a chapas de nomenclatura de calles, numeración de edificios u otras señales de carácter público, el/la Constructor/a deberá:

1) Conservarlas en buen estado, colocándolas en lugar bien visible mientras dure la demolición.

2) Entregarlas a la autoridad respectiva si no edificara de inmediato.

b) Si la demolición afectara a marcas de nivelación, soportes de alumbrado, teléfono u otros servicios públicos; el/la Constructor/a deberá dar aviso con anticipación no menor de 3 (tres) días para que las entidades interesadas intervengan como mejor corresponda. El responsable de la demolición asegurará de modo fehaciente, la fecha de aviso.

Art. 108) DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LAS CONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS

No se pondrán fuera de uso las conexiones de electricidad, gas, cloacas, agua corriente u otro servicio, sin emplear los dispositivos de seguridad que se requieran en cada caso.

Art. 109) DEMOLICIONES TERMINADAS

Terminada una demolición, se limpiará totalmente el terreno, retirando los escombros y se rellenarán las zanjas que hubieran quedado, se revocarán las trabas de los tabiques y muros con las medianeras existentes, se clausurarán y revocarán los agujeros correspondientes a los empotres de tirantería de techos y entrepisos en los muros existentes propios o medianeros y se repararán todas las deficiencias e inconveniente originados por la demolición autorizada. En aquellos casos en que no se ha tramitado un permiso de obra nueva, deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el presente código relativo a cercos y Veredas.

Art. 110) DEMOLICIONES PARCIALIZADAS

Cuando una demolición haya quedado suspendida por más de dos (2) meses, se reemplazarán los puntales por los pilares o muros definitivos que correspondan para asegurar los edificios linderos y se retirará el cerco provisorio hasta la línea de edificación. Cuando una demolición lleva seis (6) meses de paralizada, la D.P.O.S.P. exigirá el cumplimiento inmediato de las disposiciones referentes a cercos y veredas definitivos, previa constatación de que las partes de edificio existente garanticen las condiciones de seguridad necesarias; en caso contrario, podrá ordenarse la ejecución de trabajos tendientes a asegurar la estabilidad del mismo.

CAPITULO IX

DE LOS TERRAPLENES Y EXCAVACIONES

Art. 111) RELLENAMIENTO DE TERRENOS.

Los terrenos bajos, pantanosos o inundables susceptibles de edificar dentro de la planta urbana deberán ser rellenados por sus propietarios, siempre y cuando ello no cause perjuicio a terceros ni al normal escurrimiento pluvial, en cuyo caso deberá realizarse conforme la autorización y hasta el nivel que fije la D.P.O.S.P. en cada caso, atendiendo a razones de salubridad pública y conformación del paisaje urbano. Si los terrenos tienen frente a calles con

cordón cuneta, éstas determinarán el NIVEL MINIMO DEL TERRENO, que tendrá que ser el que permita el escurrimiento de los desagües pluviales del mismo.

EL NIVEL DE EDIFICACION será:

Como mínimo superior a la cota de riesgo hídrico que determine la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos, además deberá cumplir con los siguientes puntos según corresponda:

Superior a 20 cm. sobre el nivel de cordón cuneta.

En los casos de no existencia del cordón cuneta no podrán estar a menos de 30 cm. sobre el nivel de centro de calle.

Art. 112) EJECUCION DE TERRAPLENAMIENTO.

El terraplenamiento se efectuará por capas, hasta una altura que tenga en cuenta el esponjamiento de las tierras para obtener el nivel definitivo. El terraplenamiento se ejecutará de modo que el suelo quede uniforme y no permita el estancamiento de las aguas ni su escurrimiento a los terrenos linderos. Si el mismo se efectuara en contacto con edificación existente, deberá ejecutarse la aislación hidrófuga correspondiente. El material para el terraplén estará libre de sustancias orgánicas o nocivas.

Art. 113) EJECUCION DE LOS DESMONTES

Todo terreno susceptible de edificar dentro de la planta urbanizable de acuerdo a la Ordenanza de Usos del Suelo cuyo suelo esté elevado sobre la rasante del nivel oficial, podrá ser desmontado. El nivel lo fijará la D.P.O.S.P., el cual podrá exigir la intervención de un Profesional matriculado cuando por razones técnicas lo estime necesario. El nivel definitivo del suelo se establecerá de modo que quede uniforme y no permita el estancamiento de las aguas. El/la propietario/a que proceda a desmontar, por razones de proyecto o conveniencia el terreno natural, deberá en todos los casos, adoptar las medidas necesarias para garantizar la estabilidad de los muros medianeros existentes, debiendo en todos los casos submurar los mismos hasta una profundidad de un metro bajo el nivel del cordón del pavimento.

Art. 114) EXCAVACIONES QUE AFECTEN A LINDEROS O LA VIA PUBLICA

Cuando se realice una excavación, deberá preverse los apuntalamientos necesarios para evitar que la tierra del terreno lindero o de la vía pública caiga en la parte excavada antes de haberse previsto los sostenes definitivos de la excavación. No podrá profundizarse una excavación, sino se ha asegurado el terreno en la parte superior. Cuando la seguridad de la estructura, propia o lindera, pueda ser afectada por la excavación, será imprescindible la intervención de Profesional matriculado/a. Se preservará y protegerá de daños toda estructura propia o lindera, cuya seguridad pueda ser afectada por la excavación.

Art. 115) EXCAVACIONES PELIGROSAS

Ninguna excavación podrá dejar estructuras o cimiento en condiciones peligrosas de estabilidad. El/la responsable deberá efectuar los trabajos que correspondan para asegurar en todos los casos la estabilidad de los muros existentes propios o medianeros, antes de practicar la excavación.

Art. 116) PROTECCION CONTRA ACCIDENTES EN EXCAVACION

A lo largo de los lados abiertos de una excavación, deben colocarse barandas o vallas. Dicho requisito podrá omitirse, a juicio de la D.P.O.S.P. en lados no adyacentes de la vía pública. Además se proveerán los medios convenientes de salida.

Art. 117) MATERIALES PROVENIENTES DE EXCAVACION

Queda prohibido el depósito en la vía pública de tierra u otros materiales provenientes de excavaciones. En caso de ser inevitable la acumulación del mismo por las características propias del trabajo, deberán preverse los medios para su retiro en forma inmediata y simultánea a las demás tareas.

CAPITULO X

DE LA LINEA MUNICIPAL, EL NIVEL Y LAS OCHAVAS

Art. 118) DETERMINACION DE LA LINEA MUNICIPAL y DE EDIFICACION

La LINEA MUNICIPAL es aquella que separa la propiedad privada del espacio público comprendido en el ancho de calle, entendiéndose como tal el ocupado por la calzada y las dos veredas. La línea municipal será fijada por la D.P.O.S.P..

Las observaciones a la línea otorgada, deben ser hechas por escrito, por el Constructor o por el Director de Obra dentro de los cuatro días hábiles de otorgado.

La LINEA DE EDIFICACION es aquella que fija el límite a partir del cual se autoriza la ocupación de los terrenos con superficie cubierta o semicubierta y coincide con la línea de retiro.

En las zonas que por ordenanza especial se establezcan retiros de línea de edificación, el espacio libre que resulte entre ambas será destinado a espacio verde y/o jardines quedando los mismos sujetos a las especificaciones de este código en cuanto a edificación se refiere.

En el espacio destinado a jardines entre ambas líneas podrán construirse cercos. Respecto de maceteros, canteros o elementos de decoración la altura máxima no deberá superar los 0,60 m. sobre el nivel de vereda.

Art. 119) FIJACION DEL NIVEL DE TERRENOS

El nivel mínimo de los terrenos será:

- a) en calles con cordón cuneta, 20 cm sobre el mismo.
- b) en calles donde no exista cordón cuneta, 30 cm sobre el nivel de centro de calle.

Art. 120) NIVEL MINIMO DE EDIFICACION

En general el nivel del piso habitable más bajo en las construcciones efectuadas en zonas de ríos o arroyos, deberá estar por encima de la cota de riesgo hídrico que determine la Dirección Provincial de Hidráulica de la Provincia de Entre Ríos, además deberá cumplir con los siguientes puntos según corresponda:

Art. 121) OCHAVAS

Toda línea de ochava será perpendicular a la bisectriz del ángulo formado por las líneas municipales de las calles concurrentes. La dimensión será de 5 metros, resultante de la diagonal de un triángulo cuyos lados medirán 3,54m. a partir de la intersección de las dos L.M. concurrentes y en la dirección de las mismas. Podrá suprimirse la ochava cuando el ángulo sea mayor de 135°.

CAPITULO XI DE LAS CIMENTACIONES

Art. 122) SUELOS PARA CIMENTAR

Se consideran suelos resistentes o aptos para cimentar, los constituidos por tierra colorada compacta, grava blanca arenosa, tosquilla, tosca y arena seca cuando esta está debidamente encajonada y siempre que formen capas de suficiente espesor a juicio de la D.P.O.S.P. este espesor nunca será inferior a un metro. Se prohíbe establecer base alguna de fundación, en la tierra vegetal, en los terrenos rellenados, en los barros blancos o negros, salvo que se adapten las disposiciones técnicas necesarias para asegurar la estabilidad de esa base.

Art. 123) GENERALIDADES SOBRE LOS CIMIENTOS

Las bases de cimentación deben ser dimensionales en tal forma que no se sobrepasen las sobrecargas admisibles en los terrenos sobre los que se asentarán. Deberán ser protegidos contra la acción de las aguas subterráneas. Los cimientos deben ejecutarse con mampostería de ladrillos, zapatas o vigas de hormigón armado, pilotines o pilotes de construcción en el lugar o prefabricados e hincados.

Art. 124) PROFUNDIDAD MINIMA DE CIMIENTOS

a) En muros de fachadas principal y bases de estructura ubicadas sobre la línea municipal como mínimo tendrán 0,80m de profundidad y hasta encontrar suelo apto para fundación, medido desde el nivel del cordón cuneta o centro de calle.

b) En muros medianeros y de fachadas secundarias: 0,80m. Mínimo medido desde el plano inferior del contrapiso adyacente más bajo.

c) En muros interiores: 0,60 m medidos desde el plano inferior del contrapiso adyacente más bajo.

d) La D.P.O.S.P. podrá autorizar la ejecución de fundaciones a menor profundidad en casos justificados, pero en ningún caso la profundidad de las zapatas de fundación podrá ser inferior a 0,60m bajo el nivel de la vereda para muros de fachadas principales y medianera y de 0,40m bajo el nivel del terreno natural para los muros y tabiques interiores y fachadas secundarias.

Art. 125) DIMENSIONES MINIMAS DE LOS CIMIENTOS

Las bases de cimentación de muros, pilares, columnas, etc. tendrán las zapatas necesarias para que la presión por ellos transmitida al terreno de fundación no exceda la carga de seguridad que sea conveniente hacer soportar a los mismos.

Art. 126) PERFIL DE LOS CIMIENTOS SOBRE LA LINEA MUNICIPAL

Las zapatas de los cimientos, podrán avanzar $\frac{1}{5}$ de su profundidad fuera de la línea municipal hasta 4m contados desde el nivel del cordón de la vereda; debajo de esa medida se podrá avanzar lo que el proyecto requiera hasta un máximo de 2,00 mts.

Art. 127) BASES DE FUNDACION A COTAS DISTINTAS

Cuando las bases o zapatas estén en terrenos en declive o cuando los fondos de los cimientos estén a diferentes niveles de las bases de estructura adyacente, los planos deben incluir secciones transversales mostrando la situación relativa.

Art. 128) BASES DE FUNDACION PROXIMAS A SOTANOS O EXCAVACIONES

Es indispensable tomar en cuenta la influencia de la presión transmitida al terreno por cimientos de edificios cercanos a sótanos o excavaciones. Toda base a nivel superior que el del fondo de un sótano o excavación, deberá estar

ubicada a una distancia superior a la diferencia de niveles entre ambos. Ésta obligación podrá ser reemplazada por obras capaces de resistir el empuje.

Art. 129) CIMENTACION MEDIANTE PILOTAJE

El sistema de pilotaje, se deberá someter a la aprobación de la D.P.O.S.P. que podrá supeditar el hincado de los mismos a una prueba de un pilotaje de ensayo. Asimismo la D.P.O.S.P. tiene la facultad de exigir el sistema que, según a su juicio, provoque menores molestias a los vecinos próximos al lugar de hincado.

Art. 130) CIMENTACIONES ESPECIALES

Las fundaciones especiales que se ejecuten deberán, en cada caso, someterse a la aprobación de la D.P.O.S.P., presentando para ello los planos y planillas de cálculo correspondientes firmadas por el/la Calculista y el/la Directora/a de Obra.

CAPITULO XII DE LOS CERCOS

Art. 131) OBLIGACION DE CONSTRUIR Y CONSERVAR LOS CERCOS

Todo terreno con frente a la vía pública, baldío o edificado, sin fachada sobre la línea municipal, debe tener el cerco que separe la propiedad privada de la vía pública, construido de acuerdo a las prescripciones de esta Ordenanza, debiendo ser mantenido en buen estado de conservación o reconstruido cuando su estado lo requiera, a juicio de la D.P.O.S.P. no permita una reparación adecuada. La obligación de construir y conservar el cerco es a exclusivo cargo del/la propietario/a del terreno.

Art. 132) CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS CERCOS

Los cercos sobre L.M NO DEBERAN ser de mampostería de ningún tipo. Podrán materializarse con rejas metálicas o tejido romboidal, preferentemente complementados con cerco verde de hasta 2,00 metros de altura.

Los cercos sobre EM podrán materializarse con mampostería o de la forma arriba descrita.

No se permitirá cerramientos con alambrado del tipo rural, ni similares.

Art. 133) REVOQUE DE LOS CERCOS

Es obligatorio el revoque de los cercos. Exceptuase de ésta obligación a los cercos de características especiales, cuando convenga a la decoración especial de los mismos o a la naturaleza de sus materiales.

Art. 134) OBLIGACION DE CONSTRUIR Y CONSERVAR LAS VEREDAS

Toda propiedad de la planta urbanizable conforme a la Ordenanza sobre Usos del Suelo con frente a la vía pública debe tener vereda construida de acuerdo a las especificaciones que se establecerán por ordenanza especial y ser mantenidas en buen estado de conservación o reconstruidas cuando, a juicio de la D.P.O.S.P. su estado no permita una reparación adecuada.

Art. 135) CAÑOS DE DESAGUES PLUVIALES

Los desagües de los techos y los albañales, verterán la totalidad de las aguas de lluvia en la calzada mediante caños colocados bajo la vereda con salida de 4 " a través del cordón.

Art. 136) PLAZO PARA LA EJECUCION DE LOS CERCOS

Todos los cercos, deberán adecuarse en las condiciones que reglamente esta Ordenanza dentro del plazo a fijar por el Departamento Ejecutivo. Esto podrá realizarse en forma escalonada y por zonas.

Art. 137) FALTA DE EJECUCION DE LOS CERCOS.

Cuando un cerco no haya sido ejecutado en condiciones reglamentarias dentro del plazo que fije el D.E., la D.P.O.S.P. procederá a intimar al/la propietario/a del lote correspondiente, acordando un plazo de treinta días para el cumplimiento de las disposiciones pertinentes.

Si cumplido dicho plazo aún no hubieran sido ejecutados los trabajos intimados, el propietario estará obligado al pago de un recargo del 50 % de la

tasa general inmobiliaria del bien es cuestión en concepto de tasa por control y seguimiento de la infracción durante el tiempo que dure ésta. Independientemente se aplicarán las multas que establece el D.E. sin perjuicio de ejecutar los trabajos por administración municipal y de proceder al cobro por vía judicial, de los gastos originados y multas aplicadas.

CAPITULO XIII DE LAS FACHADAS

Art. 138) COMPOSICION ARQUITECTONICA DE LAS FACHADAS

En todos aquellos inmuebles que no cuenten con protección o regulación específica y/o no sea declarado de interés histórico patrimonial, el estilo arquitectónico y decorativo de las fachadas será libre, en cuanto no se oponga al decoro, a la estética y a las reglas del arte. La D.P.O.S.P. podrá rechazar los proyectos de fachadas que acusan un evidente desacuerdo con las reglas arquitectónicas.

Art. 139) REVOQUES OBLIGATORIOS DE LAS FACHADAS

El revoque es obligatorio en las fachadas de los edificios sobre la vía pública o visible desde ella, salvo que el estilo arquitectónico, la decoración especial o la naturaleza del material no lo requiera; en este caso, los materiales empleados en el muro de fachada deberán proteger a éste eficazmente contra los agentes atmosféricos.

Art. 140) REVOQUES DE MEDIANERAS VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA

Las partes de paredes divisorias de edificios vecinos que quedaran aparentes al construir dentro de la línea municipal, deberán terminarse con revoque u otros materiales de frente en planos regulares con pretilas horizontales.

Art. 141) PINTURA DE MEDIANERAS VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA

Las paredes medianeras visibles desde la calle deberán ser pintadas sin oponerse al decoro, a la estética y a las reglas del arte de la construcción.

Art. 142) CONDUCTOS SOBRE LA FACHADA PRINCIPAL

Los caños de ventilación de las cloacas domiciliarias no podrá colocarse al exterior de los muros de fachadas principales y no será visible su terminación desde la vía pública. En caso de requerirse la sobre elevación de conductos existentes en el frente de un predio, por edificación a mayor altura en el lindero, la tubería vertical podrá adosarse al muro divisorio, siempre que esté situada a más de 3m del plano de la fachada.

Los conductos siempre se tratarán arquitectónicamente y figurarán en los planos.

Art. 143) AGREGADOS A LAS FACHADAS Y MUROS MEDIANEROS VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA

Queda prohibido colocar al frente de las vidrieras o ventanas de negocios o particulares, defensas o barrotes que puedan ofrecer peligro al público. La colocación o instalación de agregados no establecidos en esta Ordenanza se permitirá cuando no se afecte la composición arquitectónica del edificio y la estética del lugar.

Art. 144) SALIENTES EN LAS FACHADAS - BALCONES, MARQUESINAS, CORNISAS, ETC.

a) En los primeros 3 m. de altura del piso bajo: sobre nivel de vereda solo se permitirá en las fachadas principales sobresalir de la línea Municipal: Umbrales, antepechos, balcones y vitrinas: en no más de 0,2m siempre que se redondeen las aristas.

b) Pasando los primeros 3m de altura del piso bajo:

b.1.- Balcones:

b.1.1.- Los balcones abiertos podrán sobresalir hasta 1,20 m. máximo a partir de la línea municipal.

b.1.2.- Las barandas o antepechos tendrán una altura mayor de 0,85m medida desde el piso del balcón y estarán ejecutadas de manera que sus cavaduras o espacios entre elementos resguarden de todo peligro a quien se encuentra ocupando el balcón.

b.1.3.- A los efectos de mantener la integridad de las arboledas la D.P.O.S.P. podrá reducir las saliente que correspondan a los pisos altos.

b.1.4.- Balcones en las ochavas, podrá permitirse que los pisos altos avancen sobre la línea de la ochava formando balcón abierto por fuera de las líneas municipales o cerrado entre líneas municipales, siempre que la vertical trazada por el punto de la intersección de los dos planos extremos de la fachada intercepte a la vereda a una distancia de hasta 1,20 m. máximo a partir de la línea municipal.

b.1.5. - Se prohíbe expresamente toda saliente a cuerpo cerrado que forme parte habitable de cualquier local por fuera de la línea municipal.

c) Marquesinas y aleros:

1 - El saliente de las marquesinas y aleros será tal que la vertical trazada por su borde exterior corte a la vereda a no más de 1,20 m. tomados desde la línea municipal.

2 - Las marquesinas o aleros pueden ser traslúcidos, en cuyo caso los vidrios serán armados e incorporados a la estructura o de otro material que cumpla las normas de seguridad para las personas. Esta expresamente prohibida la utilización de soportes verticales para marquesinas cualquiera sea su forma o ubicación. La infracción a la presente norma dará derecho al municipio a ordenar su inmediata remoción. Mientras dure la infracción el propietario abonara una tasa equivalente al 200 % por ocupación de la vía pública y por la superficie total de la marquesina en concepto de control y seguimiento de la infracción.

d) Cornisas:

1- Las cornisas deberán perfilarse, rebasando la línea divisoria entre fachadas, siempre que el miembro inferior de estas cornisas se encuentre a no menos de 2,00m de altura sobre nivel de las azoteas, techos o balcones vecinos.

Art. 145) TOLDOS AL FRENTE DE LOS EDIFICIOS Y LETREROS

Para todos aquellos casos no comprendidos en Ordenanzas especiales, deberá cumplirse respecto de:

a) Toldos: Los toldos al frente de los edificios, tendrán una altura mínima de 2,20 m sobre el nivel de la vereda en la parte mas baja de los mismos y su saliente en voladizo podrá alcanzar dos metros (2.00 m) en posición desplegado.

En ningún caso se permitirán soportes verticales ubicados en los extremos de los toldos. Los mismos se soportaran empotrados en los muros de fachada y deberán contar con mecanismos de recolección del tipo de enrollar o similares.

Los/as propietarios/as de los mismos se encuentran obligados a levantar los toldos una vez que cese su exposición directa al sol y se harán pasibles de sanciones si los mismos se mantuvieran desplegados en horas de la noche.

b) Columnas: Los soportes verticales autorizados para carteles cumplirán los siguientes requisitos:

1 - Sección máxima inscrita en un cuadrado de 30 cm. de lado para carteles los que estarán sostenidos por una sola columna cuya forma podrá ser variable dentro de las medidas máximas indicadas. La D.P.O.S.P. podrá solicitar el correspondiente cálculo de estabilidad de los carteles cuando lo considere conveniente.

2 - Ubicación: Todos los soportes verticales que se autoricen se colocarán en una franja paralela al cordón cuneta a una distancia mínima de 0,70 m y máxima de 1,00 m de su borde exterior, de modo de no entorpecer el transito de peatones y estacionamiento de vehículos como así también la apertura de sus puertas.

c) Telas: Las telas suspendidas de los toldos deberán tener una altura mínima de 2,20 m sobre la vereda.

d) Letreros: Los letreros colocados transversalmente a la L.M. en ningún caso podrán tener una altura libre menor de 3,00 m. sobre la vereda y deberán respetar las demás disposiciones que establezca la reglamentación del presente.-

e) Señalización: La franja sobre la vereda de 1,00 m. de ancho y paralela al cordón medida desde el borde del mismo y hasta una altura de 3.00

m. está exclusivamente destinada a la colocación de carteles de señalización vial urbana. La Municipalidad podrá retirar los carteles ubicados en este espacio sin previo aviso ni derecho a reclamo alguno del/la propietario/a. Mientras dure la infracción el ocupante abonará una tasa equivalente al 200 % de la ocupación de la vía pública por la superficie total de carteles en concepto de tasa por control y seguimiento de la infracción. En este espacio se podrán plantar soportes autorizados según el inciso -b) siempre que su colocación sea compatible con las necesidades de señalización y se encuentren debidamente autorizados por la D.P.O.S.P.-

CAPITULO XIV DE LA ALTURA DE LOS EDIFICIOS

Art. 146) ALTURA MAXIMA DE LAS FACHADAS.

La altura máxima será la que determine la ordenanza de zonificación, uso de suelo y desarrollo territorial u ordenanza especial.

Art. 147) CONSTRUCCIONES SOBRE LA ALTURA DE LAS FACHADAS

a) Cuerpos salientes: Sobre las alturas máximas de las fachadas, podrán elevarse en el mismo plano, uno o más cuerpos salientes, cuyo ancho total no exceda del tercio del ancho del frente. La suma del ancho total de los cuerpos salientes, no excederá de la mitad del ancho de la fachada. Estos cuerpos salientes no podrán exceder de altura al plano límite.

b) Cúpulas; pináculos, flechas y minaretes: Sobre los cuerpos salientes determinados en el inciso a) de este artículo solo podrán construirse cúpulas, flechas, pináculos, minaretes u otros motivos, puramente decorativos y que no podrán ser locales habitables. La altura de éstos no podrá ser mayor de un cuarto de la altura de la fachada.

c) Chimeneas: La D.P.O.S.P. podrá autorizar la construcción de chimeneas y conductos de cualquier altura, mientras no causen perjuicios al vecindario y sean tratados arquitectónicamente.

d) Exceptúase de las disposiciones sobre altura máxima de fachadas a los templos y monumentos.

CAPITULO XV DE LOS LOCALES

Art. 148) CLASIFICACION DE LOS LOCALES

A los efectos del presente Código, los locales se clasificarán de la siguiente manera:

a) Locales de Primera Clase: Dormitorios, comedores, salas, salas de estar, bibliotecas, estudios, oficinas, consultorio, escritorio, cuartos de costura o de planchado cuando estén en zonas principales del edificio, y todo otro local habitable no clasificado de otro modo en este Código.

b) Locales de Segunda Clase: Cocinas, cuarto de baño, retrete, orinal, lavadero, guardarropa o vestuario colectivo, cuarto de costura y/o planchado.

c) Locales de Tercera Clase: Local para comercio y/o trabajo, depósito comercial y/o industrial, vestuario colectivo en club y/o asociación, gimnasios y demás locales usados para practicar deporte, cocina de hotel, restaurante, casa de comida, comedor colectivo y similares. Baños, cajas de escaleras colectivas, cuartos de máquinas, cuartos de roperos, despensas, espacios para cocinar, garajes privados y retretes.

d) Locales de Cuarta Clase: Locales para comercio y trabajo, vestuario de clubes, gimnasios y demás locales deportivos, cocinas en hoteles y restaurantes, depósitos comerciales e industriales, salas de reuniones y espectáculos públicos, locales escolares y aulas, bibliotecas públicas, templos y lugares de culto, salas de internación colectiva en sanatorios y hospitales. Pasaje, corredor, vestíbulo, salita de espera anexa a oficina o consultorio, guardarropa, cuarto de roperos y/o vestir anexo a dormitorio, tocador, despensa, antecomedor, espacio para cocinar, depósito no comercial ni industrial, depósito de no más de 250 m² de área anexo o dependiente de local siempre que forme con este una sola unidad de uso y no tenga acceso directo desde la vía pública, pequeño comercio sin acceso de público a su interior; sala de cirugía, sala de rayos X, sala de micrófonos para grabación de discos o cintas magnéticas, laboratorios para procesos fotográficos.

e) Locales de quinta clase: Locales auxiliares para servicios generales del edificio, como ser: portería, administración, cuarto de máquinas, dependencias del personal de servicio, salas comunes de juegos infantiles. Estos locales tendrán medios de salida entre pasajes y corredores generales o públicos y no directos sobre la vía pública.

Art. 149) ALTURA DE LOS LOCALES

Se entiende por la altura de un local, la distancia medida entre el piso terminado y el cielorraso. En caso de haber vigas aparentes, estas no podrán ocupar en proyección más de 1/8 de la superficie del local, dejando una altura libre no inferior a 2,20 m. y ocupar como máximo la mitad de la altura del local

Clase del local	Altura mínima libre del local (m)	Distancia mínima entre solados (m)	Exigibles en locales
Primera	2.60	2.80	Todos
Segunda	2.40	2.60	Cocina, guardarropa o vestuario colectivo, cuarto de costura o planchado.
	2.10	2.30	Cuarto de baño, retrete, orinal o lavadero, local de descanso para personas con discapacidad o circunstancias discapacitantes
Tercera	3.00	3.20	Todos
Cuarta	2.10	2.30	Garajes (todos) y locales hasta 16.00m ²
Quinta	2.40	2.60	Más de 16.00m ² y hasta 30.00m ²
	2.60	2.80	Más de 30.00m ² y hasta 50.00m ²
	3.00	3.20	Más de 50.00m ²

Art. 150) ÁREAS Y LADOS MÍNIMOS DE LOS LOCALES:

Generalidades: las áreas y lados mínimos de los locales se medirán excluyendo los armarios y los roperos empotrados.

1.- Locales de primera clase:

a) Cuando la unidad locativa posea un solo local, el lado mínimo será de 3,00 m. y el área de 16 m².

b) Cuando la unidad locativa posea dos locales, por lo menos uno de ellos tendrá un lado mínimo de 3,00 m. y una superficie de 12 m², el otro local tendrá un lado mínimo de 3.0 m.

c) Cuando la unidad locativa posea tres o más locales, dos de ellos cumplirán con la condición anterior y el resto tendrá un lado mínimo de 2,50 m. y 8 m² de superficie.

2.- Locales de segunda clase:

a) Cocina: El lado mínimo será de 1,50 m. y el área de 4,00 m². La luz de paso de la circulación interna no será inferior a 0.80 m

b) Habitaciones de servicio, cuartos de costura y planchado: tendrán un lado mínimo de 2,50m.

c) Baño completo con bañera: lado mínimo 1,20 m., y un área de 3 m².

d) Baño completo sin bañera: lado mínimo 1,20 m., y un área de 1,80 m².

e) Retrete (inodoro solamente): lado mínimo 0,80 m. y un área de 0,90 m². g) Toilette (inodoro y lavabo): lado mínimo 0,80 m. y un área de 1,05 m².

f) Baño para discapacitados: contara con pasamanos y apoyos necesarios, además permitirá el giro de una silla de ruedas, el cual viene dado por un círculo de 1,5m de diámetro.

Art. 151) ATRIBUCION DE LA D.P.O.S.P. PARA CLASIFICAR LOCALES

La determinación del destino de cada local, será la que lógicamente resulte de su ubicación y dimensiones y no la que arbitrariamente pudiera ser consignada en sus planos. La D.P.O.S.P. podrá presumir el destino de los locales de acuerdo a su exclusivo criterio; además clasificará por analogía en alguna de las categorías fijadas en el presente capítulo sobre clasificación de los locales, cualquier local no incluido en dicho artículo. La D.P.O.S.P., podrá observar y rechazar proyectos de plantas cuyos locales acusen la intención de una división futura que contravenga la normativa de este código.

Art. 152) FORMA DE MEDIR LA ALTURA LIBRE

La altura libre de un local, es la distancia comprendida entre el piso y el plano horizontal más bajo del cielorraso terminado o fondo de losa que ocupe una superficie mínima de 2/3 del total, en caso de existir vigas aparentes, los fondos terminados se ubicaran a una altura libre mínima de 2,15 m.

CAPITULO XVI

MEDIOS DE ILUMINACION Y VENTILACION DE LOCALES

Art. 153) ILUMINACION Y VENTILACION A LA VIA PUBLICA

En general los locales en cualquiera de sus clases pueden ventilar e iluminar por la vía pública con excepción de las industrias que produzcan vapores o malos olores. Asimismo las cocinas instaladas al fondo en subsuelos o pisos bajos podrán tener ventanas a la calle siempre que el local esté provisto de una campana y caños o chimeneas de aspiración y las ventanas dotadas de tela metálica de malla fina.

Art. 154) ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.

1.- Locales de primera clase:

Deberán ventilar hacia sectores abiertos con lados mínimos de 4m.

2.- Locales de segunda clase:

Cocinas: Deberán ventilar hacia sectores abiertos o semi cubiertos con lados mínimos de 3m.

Baños: se permitirá ventilación forzada hacia patios.

Los locales de primera clase deberán además cumplir con las siguientes condiciones de iluminación: $i = A / x$ en donde “i” es el área mínima del vano de iluminación, “A” es el área del local y “x” un coeficiente que depende de las condiciones de ubicación del vano y que adquiere los siguientes valores:

Cuando la profundidad de un local sea mayor que dos veces el lado menor del mismo, y siempre que el vano esté colocado en el lado menor o dentro de los tercios extremos del lado mayor, se aplicará la siguiente formula: $i = A / x + (r - 2)$ donde “r” es la relación entre la profundidad “b” y el ancho “a”. Para la ventilación de los locales, el área mínima de la parte móvil de las aberturas de los locales de primera y segunda clase se determinara de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$K = i / 3$$

Donde “K” es la parte móvil de la abertura e “i” el área requerida para iluminación.

Iluminación y ventilación de locales de tercera clase:

3.- Los locales de tercera clase podrán ser iluminados y ventilados por claraboyas, las que tendrán una superficie mínima de 0,15 m² y dispondrán de ventilación regulable. Cuando los baños y retretes den a la vía pública, el alféizar de la ventana no podrá estar a menos de 2,00 m. sobre el nivel de la vereda.

Art. 155) ABERTURAS PROXIMAS AL EJE MEDIANERO

Las aberturas destinadas a la ventilación e iluminación de locales que permitan vistas directas a los terrenos colindantes no podrán estar en ningún caso a menor distancia de la línea medianera que el lado menor del patio de ventilación que corresponda según la categoría del local medido sobre de la perpendicular al plano de la abertura en su eje medio entre este y el punto de intersección con el eje medianero aún cuando los terrenos fueren del mismo dueño, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente sobre intercepción de vistas

Las aberturas de costado u oblicuas no podrán establecerse a menor distancia de 0,80 m del eje de medianeras en su parante mas próximo y la perpendicular por este hasta el eje medianero será igual o mayor a 1.00 m. en todos los casos. -

Art. 156) INTERCEPCION DE VISTAS

En el caso de proyectarse ventanas, puertas, galerías, balcones, azoteas, o cualquier obra que permita el acceso de personas a menor distancia de 3,00 m. del eje divisorio entre predios, se deberá impedir la vista al vecino a cuya efecto se utilizará un elemento fijo, opaco o traslúcido de una altura no inferior a 1,60 m. medidos sobre el solado.

Art. 157) VENTILACION POR GALERIAS

La ventilación de los locales debe ser efectuada en la forma más directa posible y cuando entre ellos y los patios respectivos medien galerías o marquesinas éstas no deben impedir el fácil acceso del aire y de la luz quedando terminantemente prohibido cerrar lateralmente dichas galerías. El

ancho de éstas no podrá ser en ningún caso mayor de 3,00 m. En las zonas rurales el ancho máximo queda librado a criterio de la D.P.O.S.P.

La superficie en aberturas de los locales que iluminan y ventilan hacia una galería se aumentará hasta 100 % en proporción al ancho de la misma por sobre los valores reglamentados de Iluminación y Ventilación que le correspondan al local.

La nueva superficie de Iluminación se calculará de la siguiente manera:

$$I' = I + \frac{I \times a}{3}$$

Siendo I : área de iluminación del local (10 % de su superf.)

I' : area de iluminación bajo galería

a : ancho proyectado de la galería.

Art. 158) VENTILACION DE EDIFICIOS QUE SE AMPLIAN O REFACCIONAN

La D.P.O.S.P. podrá permitir la refacción o reparación con poca importancia en edificios existentes cuya ventilación e iluminación no se ajuste a las disposiciones de esta Ordenanza, pero siempre que, a su juicio, las condiciones de ventilación o iluminación de los locales sean satisfactorias y no se disminuya la superficie de los patios existentes. Cuando se trata de refacciones, reparaciones o ampliaciones de importancia o se eleve el número de pisos, deberá exigirse que el edificio se coloque íntegramente de acuerdo a esta Ordenanza en lo referente a ventilaciones.

Art. 159) PATIOS CUBIERTOS CON CLARABOYAS

Queda totalmente prohibido techar los patios con claraboyas de vidrios, aunque estas fueran corredizas o estuvieran dotadas de persianas.

Art. 160) SITUACION DE LOS DINTELES

El dintel de los vanos para iluminación o ventilación se colocará a una distancia del solado del local no inferior a los 2,05 m.

CAPITULO XVII

DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION DE PAREDES

Art. 161) MATERIALES DE CONSTRUCCION AUTORIZADA

En las construcciones de edificios de cualquier categoría está autorizado el uso de los materiales que se mencionan a continuación, dentro de las limitaciones que establece esta Ordenanza: albañilería de ladrillos comunes, albañilería de ladrillos prensados, ladrillos huecos cerámicos, albañilería de bloques huecos de hormigón de cemento portland, albañilería y sillería de piedra, madera, hormigón simple y armado, acero o hierro estructural.

Asimismo, se podrá aplicar el método de construcción en madera; a dicho fin se deberá respetar el Reglamento CIRSOC 601-2013 - Reglamento Argentino de Estructuras de Madera- y el Manual de Aplicación de los Criterios de Diseño adoptados en el citado Reglamento, desarrollados por el INTI-CIRSOC, Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles para el proyecto y la construcción de obras públicas de carácter nacional cualquiera sea su forma de contratación y de ejecución, aprobados por Resolución Número: RESOL-2016-22-E-APN-SECOP#MI, de fecha 3 de noviembre de 2018, formando parte útil e integrante de la presente ordenanza. La D.P.O.S.P. podrá exigir a las viviendas pre-fabricadas la presentación del certificado de aptitud técnica y de conductividad extendido por autoridad o profesional competente. En todos los casos se deberá gestionar el correspondiente permiso de edificación con la firma de profesionales responsables que correspondan (director/a de obra y/o representante técnico/a del fabricante, representante o vendedor/a).-

Art. 162) MATERIALES DE CONSTRUCCION NO AUTORIZADOS

Para el uso de materiales de construcción no autorizados en el artículo anterior se requiere autorización especial de los entes autorizados para la clasificación de aptitudes de los mismos, como I.A.P.V., I.N.T.I., u otros a consideración de la D.P.O.S.P.

Art. 163) CONSTRUCCIONES NO PERMANENTES

El D.P.O.S.P. podrá autorizar, previa presentación de un legajo, las construcciones no permanentes tales como, casillas y depósitos de obra, tribunas, tablados, palcos, kioscos de ferias u otras una vez verificadas las condiciones de seguridad. En el mismo permiso constará el plazo de habilitación, el que deberá ser renovado una vez que haya caducado.

El organizador del evento, feria o espectáculo deberá presentar un croquis donde se detallen materiales, dimensiones y alturas de las instalaciones temporales. En caso de tribunas, palcos o tablados el D.P.O.S.P. podrá exigir se adjunte el cálculo de la estructura portante u otro detalle que considere pertinente.

Art. 164) CONSTRUCCIONES EN BLOQUES PREMOLDEADOS DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND.

1- Podrán emplearse en edificios de una planta, o con estructura independiente en caso de más de una planta.

2- Para utilizarse como muros portantes de entresijos deberán los mismos contar con el certificado de resistencia o calidad de material, aprobado por IRAM u organismo competente.

Art. 165) CONSTRUCCIONES DE HIERRO Y HORMIGON ARMADO

1- El empleo de estructuras portantes de hierro o en hormigón armado, no posee limitaciones, requiriendo únicamente la presentación de los planos de la estructura, memoria y planilla de cálculo realizadas por calculista habilitados por la D.P.O.S.P. conforme a normas nacionales en vigencia para la materia.

2- El empleo de hierro u hormigón armado, como elemento de cierre (muros) deberá cumplir con las normas de aislación térmica y protección para encontrarse a la intemperie, no ser discordante con el entorno, por lo cual queda a juicio de la D.P.O.S.P. que a su exclusivo criterio podrá acordar o negar el permiso de construcción; con las limitaciones establecidas en el Artículo anterior, punto 2.

CAPITULO XVIII DE LOS MUROS

Art. 166) MUROS DE FACHADAS EXTERNAS, DIVISIONES Y MEDIANERAS

En general se indican los espesores de muros teniendo en cuenta que los mismos indican anchos terminados, es decir que incluyen los revoques de ambos lados, con las siguientes consideraciones particulares:

a) Muros de fachada sobre la línea Municipal. Deberán ser de ladrillo común de campo o cerámicos huecos, en espesor no inferior a 30 cm. y 20 cm. respectivamente.

b) Muros externos en los locales de Primera Categoría deberán ser de ladrillos comunes de campo o cerámicos huecos de espesor mínimo 20 cm.

Para los locales de las restantes categorías en ladrillos comunes de campo con espesor mínimo de 15 cm . Podrán sustituirse los ladrillos comunes por ladrillos cerámicos huecos de igual espesor u otro material que tenga coeficiente de aislación térmica similar o superior, y sea aprobado por la D.P.O.S.P.

c) Divisiones de vivienda independientes. Deben ser de ladrillos comunes o cerámicos de 20 cm de espesor mínimo.

d) Medianeras:

1 - Encaballados sobre eje medianero, deberán ser de ladrillos comunes de campo, en espesor de 30cm, debiendo permanecer su estructura, resistente, dentro de los límites del lote propio.

2 - No encaballados. Responderán a las características indicadas para los muros exteriores. Para muros de L.C. o L.H. de 15 cm de espesor construido en terreno propio será obligatoria la construcción de encadenados verticales y horizontales de hormigón armado.

Art. 167) PROTECCION DE LOS MUROS CONTRA LA HUMEDAD

En todo muro es obligatorio la colocación de una capa doble hidrófuga horizontal para preservarlo de la humedad de la tierra y que servirá para aislar el muro de cimentación de la parte elevada. La capa hidrófuga Horizontal se situará dos hiladas o 15 cm. más arriba del nivel del solado; dicha capa se unirá en cada paramento, con un revoque hidrófugo que alcance al contrapiso. En un muro de contención y en aquel donde un paramento esté en contacto con la tierra se interpondrá una aislación hidrófuga vertical.

En las construcciones existentes que carezcan de capa aisladora vertical en su contacto con la tierra y que sean utilizados para construir locales del lado opuesto, se permitirá colocar un revoque impermeables en su reemplazo. Cuando a un muro se arrime un cantero o un jardinero, se colocará un aislamiento hidrófugo vertical rebasando en 0,20m los bordes de esos canteros o jardineros. Si el muro careciera de capa hidrófuga horizontal, las aislaciones verticales previstas se llevarán hasta 0,60m arriba del nivel de la tierra.

En la confección de las capas hidrófugas se emplearán materiales y productos aprobados por la Dirección de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos. Las paredes en baños y tocadores construidas en mampostería llevarán un revestimiento impermeable de una altura mínima de 1,80 m.

Art. 168) REVESTIMIENTO DE PIEDRA

Los revestimientos de piedra que se dispongan en los basamentos de los edificios no se consideran parte del espesor de las paredes a que se aplique, mientras no tengan un espesor mínimo de veinte centímetros y no se traben según regla de arte con dichas paredes, colocándolos simultáneamente a la construcción de estas.

Art. 169) REVOQUE EXTERIOR DE LOS MUROS

Es obligatorio el revoque de todo muro divisorio o medianero. Podrán eximirse de la ejecución de este revoque en los muros de patio, siempre que el estilo arquitectónico, la decoración especial y la naturaleza del material de la pared lo permitan.

En estos casos, los materiales empleados deberán proteger el muro eficazmente contra los agentes atmosféricos.

Art. 170) DE LOS MORTEROS DE ASIENTO

Las paredes en general, se levantarán con regularidad, trabándolas y asentando los ladrillos según regla de arte. En ningún caso se permitirán los muros en seco. Los mampuestos se pegarán entre si con mezclas de polvo y ligantes de uso corriente aprobados por IRAM (cal, cemento, cemento de albañilería, mezclas pre-elaboradas, aditivos, etc).

Art. 171) ENCADENADOS

Todos los edificios de alto y aquellos que se apoyen sobre fundaciones puntuales, como bases, pilotes y/o pilotines y sus combinaciones, se dotarán de vigas y columnas de encadenados, adecuados a sus dimensiones según cálculo de estructura.

Art. 172) RECALZOS DE PAREDES

Los recalzos de paredes se efectuarán después de un sólido apuntalamiento de aquellas. La albañilería de ladrillos del recalzo se asentará en mezcla compuesta de una parte de cemento Portland y 3 partes de arena. Independientemente del recalzo con ladrillos deberá ejecutarse un recalzo de estructura sostén metálica o en hormigón armado con bases y / o columnas a distancias no mayor de 3,00 metros entre sí.

Art. 173) SOBREELEVACION DE MUROS EXISTENTES

No se permitirá aumentar la altura de muros existentes o reconstruir sobre ellos pisos altos cuando no tengan suficiente solidez a juicio de la D.P.O.S.P. o cuando no se ajusten, en sus dimensiones, cimientos y capa aisladora a las disposiciones de esta Ordenanza.

Art. 174) MUROS DE EDIFICIOS ESPECIALES

En las construcciones destinadas a almacenes, talleres, fábricas, edificios para reuniones públicas, teatros, bibliotecas, museos, etc. y otros donde sean de prever cargas mayores que las usuales, acciones dinámicas, etc. la D.P.O.S.P. podrá requerir en cada caso las modificaciones y aumento de espesor de paredes, que a juicio corresponda para asegurar la estabilidad y duración de esos edificios. Con ese objeto, el/la Propietario/a y Calculista fijarán bajo su firma, conjuntamente, la sobrecarga máxima que llevarán los muros y entresijos de tales construcciones, en caso de tratarse de edificios cuya sobrecarga máxima no esté ya determinada por su destino.

Art. 175) MUROS DE SOTANO Y SUBSUELOS

Los muros de los sótanos tendrán un ancho en elevación que se calculará teniendo en cuenta las cargas verticales y el empuje de las tierras. Cumplirán además con todas las especificaciones de aislación térmica e hidrófuga según su destino.

Art. 176) CASO DE LOS MUROS RETIRADOS DE LAS LINEAS MEDIANERAS

Cuando se quiera hacer una construcción sin levantar la pared divisoria o sin apoyar sobre una ya existente, la distancia mínima entre la línea divisoria de la propiedad y el paramento del muro de la nueva construcción o la parte más saliente del techo será de un metro quince centímetros (1,15 m.) de luz libre.

**CAPITULO XIX
DE LOS PISOS Y CONTRAPISOS**

Art. 177) CONTRAPISOS Y CARACTERISTICAS DEL MISMO

Bajo los pisos de todo edificio que se construya y en aquellos en que se hagan refecciones o modificaciones de los pisos de los patios, zaguanes o sótanos y veredas, deberá construirse sobre el suelo un contrapiso de hormigón de un espesor mínimo de ocho centímetros (0.08 m) con hormigón simple.

Art. 178) CONTRAPISOS BAJO PISOS DE MOSAICOS

Los pisos de baldosas, mosaicos y parquet se asentarán directamente sobre dicho contrapiso con mezcla de áridos y ligantes o pegamentos aprobados.

Art. 179) CONTRAPISOS BAJO PISOS DE MADERA

Los pisos de madera entablonados suspendidos se colocarán dejando treinta centímetros (0,30m) de luz libre mínima desde el contrapiso a la parte inferior del tirantillo.

La parte de los muros comprendida entre el contrapiso y el piso de madera se revocará con mezcla impermeable.

Podrán también colocarse sobre carpeta de hormigón alisado, adherido mediante pegamento, teniendo en cuenta los trabajos necesarios de aislación hidrófuga a realizar sobre la carpeta de apoyo.

Art. 180) EJECUCION DEL CONTRAPISOS

Al construirse un contrapiso, se extraerá previamente toda tierra cargada de materias orgánicas, tierra negra, relleno de basuras, etc. Igualmente se cegará cualquier hormiguero que hubiere. De mismo modo, deberán ser desinfectados y rellenados los pozos ciegos que se encontrasen.

Art. 181) CARACTERISTICAS DE LOS PISOS

a) Los pisos de los locales cubiertos no pueden ser de tierra, debiendo construirse con materiales adecuado a las características de los mismos.

b) Los pisos de los patios pueden ser contruidos con baldosas, mosaicos, cerámicos, losas, loseta y ladrillos con junta tomadas, u otro material de uso comercial aprobado por la D.P.O.S.P.

c) En el interior de locales los pisos mantendrán su plano horizontal sin irregularidades para el transito de personas y podrán tener ligeros desniveles para escurrimiento de aguas de limpieza. En caso de existir desniveles entre ambientes estos serán salvados mediante escalones o umbrales que cumplirán iguales prescripciones que para las escaleras principales.

CAPITULO XX DE LOS TECHOS Y AZOTEAS

Art. 182) CERCADO DE TECHOS TRANSITABLES

Un techo o azotea transitable y de fácil acceso mediante obras fijas deberá estar cercado por baranda o parapeto de una altura mínima de 1,00 m computada desde el solado. Estas barandas o parapetos cuando tengan coladuras estarán contruidos con resguardo de todo peligro. El parapeto deberá tener una altura mínima de 1,60 m en caso de dar vistas a vecinos a menos de 3m de la medianera.

Art. 183) ACCESO A TECHOS INTRANSITABLES

Cuando no existan medios de acceso a un techo o azotea intransitables, la D.P.O.S.P. podrá exigir la colocación de grapas, ganchos u otros puntos fijos de apoyo o, alternativamente, escalera del tipo marinero para permitir los trabajos de limpieza y mantenimiento, reparación del techo o azoteas y conductos que de ellos sobresalgan.

Art. 184) DESAGÜES DE TECHOS Y AZOTEAS

En un techo, azotea o terraza, las aguas pluviales deberán escurrirse fácilmente hacia el desagüe evitando su caída a la vía pública, predios linderos o sobre muros divisorios.

Los canalones, lima hoyas, canaletas o tuberías de bajada serán capaces de recibir las aguas y conducirlas rápidamente sin que rebasen, sufran detención ni estancamiento, hacia la red correspondiente. Estos canalones, lima hoyas y canaletas se apartarán de muros divisorios no menos de 0,60 m medidos desde el eje de dicho muro hasta el borde más próximo del canalón debiendo continuar la cubierta entre el canal y muro con una contrapendiente igual a la del techo.

Art. 185) CUBIERTAS DE LOS TECHOS

La cubierta de los techos, azotea o terraza sobre locales habitables será ejecutada con material imputrescible y de baja conducción térmica como ser tejas, pizarra, fibrocemento u otro material de aislación térmica equivalente. Se podrán utilizar materiales de gran conductibilidad térmica; chapa metálica o losas de hormigón armado siempre que fueren tomadas las precauciones necesarias para conseguir el conveniente aislamiento.

CAPITULO XXI

DE LAS ESCALERAS Y MEDIOS DE ACCESO Y SALIDAS

Art. 186) GENERALIDADES SOBRE LAS ESCALERAS

Las escaleras principales de un edificio estarán provistas de pasamanos a ambos lados, siendo parte integrante de las mismas los rellanos o descansos.

El acceso a una escalera principal será fácil y franco a través de lugares comunes de paso que comuniquen con cada unidad de uso y a cada piso. En cada piso la escalera será perfectamente accesible desde cada vestíbulo general o público.

Una escalera principal o pública tendrá las siguientes características:

a) Tramos: Los tramos de la escalera tendrán no más que doce 21 alzadas corridas entre descansos y rellanos. No se admitirán escaleras pedadas de anchos variables y alzadas de distintas alturas.

b) Perfil de los escalones: Las dimensiones de los escalones con o sin interposición de descansos serán iguales entre si y responderán a la siguiente fórmula:

$2a + p = 0,60m$. a 0,63m. Donde a = (alzada) no será mayor que 0,18m ni menor a 0,15m. p = (pedada) no será menor que 0,26m ni mayor que 0,30m.

c) Descansos: Los descansos tendrán un desarrollo no inferior a las $\frac{3}{4}$ partes del ancho de la escalera, sin obligación de rebasar 1,10m. y no ser menor a 0,95m. Queda expresamente prohibida la compensación de escaleras —en cualquiera de sus formas— en lugares de circulación pública.

d) Ancho libre: El ancho libre de una escalera se mide entre zócalos. Si el pasamano que se coloque sobresale más de 7,50cm. de la proyección del zócalo, la distancia entre pasamanos se tendrá en cuenta para medir el ancho libre. Adoptándose como ancho mínimo 0,90m.

e) Altura de paso: La altura de paso será por lo menos de 2,0m y se mide desde el solado de un rellano o escalón al cielorraso u otra saliente inferior de éste.

Escaleras verticales o de gato

La escalera vertical o de gato puede servir de acceso solo a los lugares siguientes: 1 Azoteas intransitables. 2 Techos inclinados. 3 Tanques y otras instalaciones propias del edificio.

Esta escalera se construirá con materiales incombustibles, tendrá un ancho no menor de 0,45m y se distanciará no menos de 0,15m. del paramento, deben practicables y ofrecer, a juicio de la Dirección, suficientes condiciones de seguridad. La distancia entre el frente de los escalones y las paredes más

próximas al lado de ascenso, será por lo menos de 0.75m y habrá un espacio libre de 0.40m a ambos lados del eje de la escalera.

Art. 187) MEDIOS DE SALIDA

Son medios de salida las puertas, o cualquier otro vano que permita la salida de personas al exterior en forma directa desde el interior del local hacia la vía pública sin alteraciones en el nivel de piso excepto los umbrales correspondientes.

El ancho mínimo de circulación será:

1.- Edificios privados:

Puertas de acceso principal: 0,9m

Puertas interiores: 0,7m

Puertas secundarias: 0.6m

Circulaciones interiores: 0,9m

Circulaciones secundarias: 0,7m

2.- Edificios públicos:

Accesos principales: 1,2m

Puertas interiores: 0,9m

Circulaciones principales: 1,2m

Circulaciones secundarias: 0,9m

CAPITULO XXII

DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 188) INSTALACIONES SANITARIAS

En todo el área que la Municipalidad preste servicios de agua corriente y desagües cloacales, las exigencias reglamentarias estarán comprendidos en el Reglamento General de Obras Sanitarias y por el presente código que establece condiciones supletorias del mismo.

Art. 189) SERVICIOS MINIMO DE SALUBRIDAD

a) En los terrenos edificados, en todo predio existirán por lo menos los siguientes servicios de salubridad:

- 1) Un inodoro común, a la turca o pedestal.
- 2) Una pileta de cocina.
- 3) Una pileta de lavar.
- 4) Una ducha o bañera con sus desagües.
- 5) Las demás exigencias impuestas por el Reglamento de O.S.N.

b) En los locales o edificios públicos, comerciales o industriales o local destinado al uso, cada unidad locativa independiente tendrá los servicios establecidos en las reglamentaciones especiales y, en los casos no previstos, se dispondrá de locales con servicios de salubridad proporcionados al número de personas que trabajen o permanezcan en ellos en común, de acuerdo al siguiente criterio:

1) Cuando el total de personas no exceda de cinco habrá un inodoro y un lavabo o canilla; cuando haya más de cinco personas habrá servicios en la siguiente proporción, en donde las fracciones excedentes se computen como enteros.

Hasta 10 personas: 2 inodoros y un orinal.

De 11 a 20 personas: 2 inodoros y 2 orinales.

De 21 a 40 personas; 3 inodoros y 4 orinales.

Por cada 30 adicionales: 1 inodoro y un orinal.

2) Para la instalación de lavamanos cada inodoro y cada orinal se contará como un artefacto a los fines de instalar uno cada tres artefactos y como mínimo uno para cada local sanitario.

Se utilizaran materiales como loza sanitaria aprobada por O.S.N., acero inoxidable o la combinación de estos con mesadas de granito o mármol.

3) Los inodoros serán de palangana a la turca o a pedestal con asiento en herradura, levantables.

4) Los locales para servicio de salubridad se establecerán debidamente independizados de los lugares donde se trabaje o permanezcan y se comunicarán con estos mediante compartimentos o pasos cuyas puertas impidan la visión al interior.

Art. 190) SERVICIOS DE SALUBRIDAD EN RADIOS QUE CAREZCAN DE REDES DE AGUAS CORRIENTES Y CLOACAS

Los inmuebles ubicados en las zonas no servidas por las redes de agua corriente y cloacas deberán tener instalaciones domiciliarias para el servicio de salubridad pero con desagüe provisional a biodigestores, lecho nitrificante y/o pozo negro con construcción obligatoria de cámara séptica según prescripciones de la D.P.O.S.P.

Los pozos de captación de agua, aljibes, pozos negros y fosas sépticas, se ejecutarán de conformidad a las prescripciones de esta Ordenanza y dentro de las normas complementarias que establezca el D.E.

Queda prohibido arrojar a la vía pública, como a terrenos propios o linderos, los líquidos cloacales y aguas servidas.

Art. 191) TANQUES DE BOMBEO Y RESERVA DE AGUA

Todo edificio o establecimiento conectado a la red de agua corriente, deberá contar con tanque de reserva. El volumen mínimo de reserva será de 500 litros por cada baño, para ulteriores casos se adoptara lo dispuesto según reglamento de O.S.N.

a) Generalidades:

Los tanques de bombeo o de reserva de agua tendrá fácil y cómodo acceso hasta las bocas de registro y de inspección por medio de dispositivos asegurados en forma permanente, quedando prohibido amurar el tanque debajo del espejo de agua: escaleras marineras, escaleras metálicas o grapas de cualquier naturaleza. En correspondencia con las bocas de registro y de inspección al tanque contará con plataforma de maniobra que permita disponer de una superficie de apoyo firme y suficientemente amplia para que operarios o inspectores puedan efectuar arreglos, limpieza y revisiones sin riesgo ni peligro.

b) Tanques de bombeo:

Los tanques de bombeo para la provisión de agua a un edificio se instalará separado no menos de 0,60 m. libres de un muro sea este interno o divisorio de propiedad.

c) Tanques de reserva de agua:

El tanque de reserva de agua no podrá apoyar en forma directa sobre un muro divisorio, debiendo mantenerse a una distancia mínima de 0,60 m. del eje separatorio entre predios.

El plano inferior del tanque o de sus vigas de apoyo deberá distar no menos de 0,60 m. del piso.

d) Tanques de aguas destinadas para bebidas:

El tanque que deba contener agua destinada para la bebida, fabricar sustancias o productos para la alimentación humana, deberán estar realizados en acero inoxidable.

El tanque será completamente cerrado, tendrá bocas de acceso a cierre hermético y de inspección y estará provisto de tubos de expansión abiertos a la atmósfera.

e) Tanque de agua no destinada a la alimentación:

El tanque destinado a contener agua que no se use para beber ni fabricar sustancias o productos para la alimentación humana, cumplirá las exigencias establecidas en el inciso a) excepto el cierre hermético de la boca de acceso, la tapa superior de la inspección y el tubo de expansión.

Art. 192) DESAGÜES PLUVIALES

Cualquier edificio y su terreno circundante serán convenientemente preparados para permitir el escurrimiento de las aguas pluviales hacia la vía pública.

Las aguas pluviales provenientes de techos, azoteas o terrazas serán conducidas a modo que no caigan sobre la vía pública o a través de predios linderos. Las aguas recogidas por voladizos y balcones sobre la vía pública contarán con desagües.

Los voladizos que forman parte de una terraza sobre la vía pública y se prolonguen detrás de la línea Municipal tendrán desagües o rejillas de pisos.

Las canalizaciones para desagües que se coloquen debajo de solados o patios o en el suelo, estarán distanciados no menos de 0,80 m. del eje divisorios entre predios linderos, salvo que se usen conductos especiales aceptados por la D.P.O.S.P..

Los desagües pluviales que se canalicen a través de sótanos cumplirán con las prescripciones de la D.P.O.S.P..

Art. 193) POZOS DE CAPTACION DE AGUA

El pozo de captación de agua distará no menos de 1.00 m del eje divisorio entre predios linderos y tendrá una bóveda o cierre asentado en suelo firme que podrá ejecutarse en albañilería de 0,30 m. de espesor mínimo o en hormigón armado de no menos de 0,10 m. de espesor.

El pozo destinado a la extracción de agua para beber o para fabricar sustancias alimenticias deberá alcanzar por lo menos a la segunda napa semisurgente.

El agua se extraerá con bomba.

Estos pozos solo podrán construirse en radios sin servicios de agua corriente.

Art. 194) POZOS SEPTICOS O CAMARA SEPTICA

El pozo séptico constará de dos secciones iguales a lo menos, a efecto de no interrumpir la continuidad de su funcionamiento cuando se separe o limpie una sección.

Cada sección tendrá una capacidad interior de 250 litros por persona cuando no pasen de diez y con un mínimo de 750 litros. Si el número de personas está comprendido entre los 10 y 50, la capacidad por cada sección será de 200 litros por persona y de 150 litros si el número excede de 50.

La altura del líquido dentro de los pozos será de 1m por lo menos y de 3 m. máximo, dejando entre el nivel superior del líquido y la cara inferior de la cubierta de la fosa un espacio libre de 0,20 m.

Los gases tendrán salida a la atmósfera mediante tubos de ventilación de 0,10 m. de diámetro como mínimo.

El conducto de entrada de las aguas servidas a la fosa, deberá quedar sumergido en el líquido por lo menos a una profundidad de 0,40 m. y no más de 0,80 m. Del mismo modo, el conducto de salida quedará sumergido en el líquido en iguales condiciones que el interior pero con la interposición de una reja que detenga los residuos antes de su disolución. En las partes acostadas de estos conductos se colocará una salida de aire comunicada a la ventilación citada anteriormente. La tapa cubierta de la fosa tendrá una boca de acceso a

ajuste hermético y de fácil movimiento para efectuar la limpieza y las reparaciones.

A corta distancia de la fosa séptica y formando un conjunto con ella, se ubicará un filtro microbiano con una superficie mínima filtrante de 0,50 m² por cada 10 personas y no menos de 1,00 m²; el lecho filtrante tendrá una altura no menor de 1,40 m. como mínimo cuyo material se dispondrá de tal modo que los fragmentos más finos de hallen en la parte superior. El líquido entrará lentamente en la zona de riego o láminas delgadas encima del lecho evitando que escurra contra las paredes del filtro.

Después de pasar por el lecho filtrante, el líquido se recogerá en una cámara, espacio inferior o colectora para conducirlo a un depósito o pozo absorbente.

Tanto los filtros microbianos como las cámaras sépticas se construirán con paredes impermeabilizadas que preserven de toda filtración exterior. Se situarán en espacios abiertos y en caso de ubicarse al interior de locales se determinarán estos para su servicio exclusivo.

El pozo séptico solo podrá construirse en los radios no servidos por las redes cloacales.

Art. 195) POZOS NEGROS O ABSORBENTES

El pozo negro solo se autorizará como sistema de tratamiento y disposición final de los residuos cloacales o aguas servidas domiciliarias de los en aquellas circunstancias en que los demás sistemas de tratamiento no puedan aplicarse a criterio de la D.P.O.S.P. en función de la superficie, ubicación y demás condiciones técnicas.

En los casos autorizados, el pozo negro estará no menos de 1,50 m. de la línea divisoria entre predios y de la línea municipal. Además distará no menos de 10 m. de cualquier captación de agua.

El pozo tendrá bóveda o cierre asentado en el suelo firme ejecutado en albañilería de 0,30 m. de espesor mínimo o de hormigón armado de no menos de 0,10 m. de espesor.

El conducto de agua de descarga al interior del pozo terminará acodado en forma recta con la boca vuelta abajo y distanciada no menos de 0,40 m. del paramento.

La profundidad de un pozo podrá llegar hasta la napa freática y su fondo no alcanzará el estrato impermeable que sirve de techo a la primera napa semisurgente.

El pozo tendrá ventilación por conducto de 0.10 m. de diámetro interior como mínimo.

Un pozo negro solo podrá construirse en los radios de la ciudad no servidos por redes cloacales.

Art. 196) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El orden de relación de esta ordenanza con referencia a instalaciones sanitarias será: el presente Código, reglamentación que disponga el P.E. y/o reglamentación de la Secretaría de Salud Pública de la Provincia.

CAPITULO XXIII

CHIMENEAS, INSTALACIONES QUE PRODUZCAN CALOR, FRÍO, HUMEDAD Y OTROS

Art. 197) GENERALIDADES SOBRE CHIMENEAS

Una chimenea se construirá de manera que no ocasione molestias a los vecinos. Una chimenea podrá ser ejecutada en albañilería, hormigón, tubos de cerámica, de cemento, de fibrocemento, piedra, metal u otro material aceptado por la Dirección de Obras Públicas y Privadas.

Cada conducto o cañón de chimenea será independiente para cada hogar u horno, solo se permitirá unir a un mismo conducto los fogones, asaderas, hornos y prusianas de una misma cocina, siempre que se interpongan los registros correspondientes en cada rama.

Todo cañón de chimenea estará provisto en su parte inferior de una abertura para la limpieza, equipada con puerta de ajuste hermético. La boca del remate no podrá ser revocada ni será de material atacable por los gases; estos remates deberán merecer la aprobación de la D.P.O.S.P.. Una chimenea clasificada como de media y alta temperatura tendrá remates con dispositivos interceptores de chispas aprobados .

Art. 198) CLASIFICACION DE CHIMENEAS Y FUENTES PRODUCTORAS DE CALOR.

Una chimenea y fuente de calor se clasificarán como de baja, media o alta temperatura.

En todos los casos, esta clasificación se hará tomando en cuenta la temperatura en el punto de salida del horno o fuente de entrada de las chimeneas.

a) Es de "baja temperatura" una chimenea que conduzca productos de la combustión con una temperatura inferior a 330°C. Se incluyen en este inciso dispositivos productores de calor que requieran chimeneas de baja temperatura.

b) Es de "media temperatura" una chimenea que conduzca productos de combustión con una temperatura entre 330°C y 660°C. Se incluyen en este inciso dispositivos productores de calor que requieran chimeneas de media temperatura.

c) Es de "alta temperatura" una chimenea que conduzca productos de la combustión con una temperatura superior a 660°C. Se incluyen en este inciso dispositivos productores de calor que requiera chimenea de alta temperatura.

Art. 199) CHIMENEAS DE LADRILLOS

a) Chimenea de baja temperatura: tendrá las paredes de un espesor de 0,10 m como mínimo y será revestidas interiormente con un forro de mezcla refractaria.

b) Chimenea de media temperatura: tendrá las paredes de un espesor de 0,10 m. como mínimo revestidas interiormente con una hilada de ladrillos refractarios de 0,10 m de espesor mínimo hasta 15m por sobre la entrada y forrada en toda su altura con mezcla refractaria.

c) Chimenea de alta temperatura: será construida con paredes dobles, cada una de espesor mínimo de 0,15 m con un espacio entre ellas de 0,05 m. La pared interior será de ladrillos refractario colocado con mezcla para altas temperaturas, el cañón de la chimenea será forrado en toda su altura, con mezcla refractaria.

d) Chimeneas de ladrillo radial: Una chimenea que se construya con ladrillos radial de libre posición puede tener forro interior cuando se usa para baja o media temperatura siempre que el ladrillo tenga un punto de temple o reblandamiento de por lo menos 1100°C. El espesor radial de estas chimeneas no será inferior a 0,20 m. El anillo debe estar formado por piezas o lunas radiales y circulares en las diversas secciones de modo de formar juntas lisas de ladrillos y debe colocarse con mezcla de expansión y con todas las juntas sólidamente tomadas.

Art. 200) CHIMENEAS DE HORMIGON

Una chimenea de hormigón armado moldeada en su emplazamiento definitivo, tendrá armaduras longitudinales y transversales; el recubrimiento mínimo de las barras próximas al cañón de la chimenea será de 0,40 m.

El espesor mínimo de la pared de la chimenea será el que resulta del cálculo. La protección interna del cañón será igual a la establecida para las de ladrillo.

Art. 201) CHIMENEAS DE PIEDRA

Una chimenea de piedra tendrá las paredes de un espesor de por lo menos 0,10 m más gruesas que el exigido para las correspondientes chimeneas de ladrillo y tendrá forro interior de material refractario. Estas exigencias no rigen para hogares asaderos, fogones de cocina y estufas en las viviendas.

Art. 202) FORRO DE CAÑON - CHIMENEAS DE ALBAÑILERIA U HORMIGON

El forro del cañón de una chimenea de albañilería u hormigón responderá a las siguientes características:

- a) Será de mezcla refractaria adaptada para resistir altas temperaturas.
- b) Será resistente a la acción de los gases.
- c) Tendrá por lo menos 0,15 m de espesor.
- d) Estará adherido a la pared y terminará sin asperezas.
- e) Comenzará a no menos de 0,10 m debajo del fondo de las entradas y será continuo en todo el largo del cañón.

Art. 203) CHIMENEAS METALICAS

La obra metálica debe ser remachada y soldada y el espesor mínimo de las paredes de la chimenea en relación a su sección será:

SECCION TRANSVERSAL (en cm2.)	ESPESOR (en mm.)
Hasta 1.000 cm2	1,65
de 1.001 a 1,300 cm2	2,10
de 1,301 a 1,600 cm2	2,76
más de 1,600 cm2	3,00

Estas chimeneas, serán soportadas por cimientos sólidos de albañilería u hormigón, ejecutados de modo que la presión máxima sobre el suelo sea $\frac{2}{3}$ de la tensión admisible de trabajo. Toda chimenea externa de metal será anclada por 3 o más riendas radiales como iguales ángulos centrales.

Las chimeneas de metal se separarán de cualquier pared o abertura como sigue:

Para bajas temperaturas	10 cm.
Para medias temperaturas	30 cm.
Para altas temperaturas	45 cm.

Art. 204) CHIMENEAS PARA HOGARES Y ESTUFAS EN LAS VIVIENDAS

Una chimenea para un hogar, asadera, fogón de cocina y estufas comunes en las viviendas, siempre que sea de baja temperatura, podrá construirse con tubos de material cerámico cementoso, de fibrocemento o similares, de paredes que tengan espesor mínimo de 0,10 m. El cañón de estas chimeneas no requiere forro de mezcla refractaria. Las uniones entre elementos, secciones o piezas se ejecutarán a enchufe.

Art. 205) INTERCEPTORES DE HOLLIN

a) Máxima cantidad de hollín contenido en los gases de la combustión permitida a descarga a la atmósfera no excederá de 1,5 grs/m³ de gases de combustión evacuado computables al volumen a 0°C y 760mm de columna de mercurio.

b) Obligación de instalar interceptares de hollín.

Toda chimenea, nueva o existente que evacue humo con hollín según las prescripciones de esta Ordenanza, deberán ser provistas de dispositivos interceptores de hollín. Este dispositivo deberá contar con la aprobación de la D.P.O.S.P. tanto por el sistema utilizado como por el material, el cual deberá ser resistente a la acción reductora de los gases evacuados. El interceptor se instalará en un lugar fácilmente accesible para su inspección y limpieza.

Art. 206) ALTURA DE UNA CHIMENEA SOBRE EL TECHO DE LOS EDIFICIOS

Toda chimenea tendrá su remate a una altura que asegure una perfecta dispersión del humo o gas que evacue de la atmósfera sin causa molestias a la vecindad, o juicio de la D.P.O.S.P.

En ningún caso el remate de una chimenea, de baja temperatura, nueva o existente, podrá estar a menos altura de dos metros sobre el techo de los edificios linderos. La altura de los remates de las chimeneas clasificadas como media y alta temperatura, estará por lo menos a 6,00 m. por encima del frente más elevado de todo techo situado en un radio de 25,00 m.

Los/las propietarios/as de chimeneas deberán cumplir estas obligaciones, aún cuando con posterioridad a la habilitación de la misma fuese sobrellevado un techo lindero comprendido en el radio de 25 m. mencionando para el caso de chimeneas de media y alta temperatura.

Art. 207) DISTANCIA DE LAS CHIMENEAS E INSTALACIONES PRODUCTORAS DE CALOR DE LOS MUROS DIVISORIOS.

a) Las chimeneas para calefacción o estufas de las casas de familias, se podrá adosar a los muros divisorios interponiendo un contramuro de diez y seis centímetros (0,16m) de espesor o bien colocarlas en la mesa del muro, siempre que el hogar y el conducto del humo, se revistan de un material refractario al calor.

b) Los conductores de humo de las cocina y de las chimeneas de uso común en las casas de habitación, se podrán construir en el espesor de las medianeras de cuarenta y cinco centímetros (0,45m) debiendo haber en todo su recorrido alrededor del conducto, un espesor de mampostería, por lo menos

0.07 m. del lado de la construcción y de 0,15 m. del lado vecino. El conducto está formado por caños de material cerámico vidriado o de cemento armado, con junta herméticas y de ángulos redondos.

Art. 208) PISO INCOMBUSTIBLE DELANTE DE LOS HOGARES

Delante del hogar de toda chimenea de calefacción o alrededor de una estufa o calorífero, el piso se hará de material incombustible, hasta una distancia de cuarenta centímetros (0,40m) del perímetro de dichos artefactos.

Art. 209) DISTANCIA DEL CONDUCTO DE HUMO A MATERIALES COMBUSTIBLES

Los conductos de humo metálicos no podrán estar a menos distancia de quince centímetro (0,15m) de todo material combustible.

Art. 210) CALEFONES DE GAS EN CUARTO DE BAÑOS

Queda estrictamente prohibido la instalación de calefones a gas, en los cuartos de baños.

Art. 211) INSTALACIONES QUE PRODUZCAN VIBRACIONES Y RUIDOS

Queda prohibido instalar aplicadas a muros separatorios de uniones locativas independientes o predios, aunque sean de un mismo dueño:

a) Instalaciones que puedan producir vibraciones, ruidos o daños, como ser: máquinas, artefactos, guías de ascensor o montacarga, tuberías que conecten una bomba de impulsión de fluidos.

Tanques automáticos de descarga de inodoros.

b) Canchas para juego de pelota, bochas u otras actividades que puedan producir choques o golpes.

Art. 212) INSTALACIONES QUE PRODUZCAN FRIO O CALOR

Un fogón, hogar, horno fragua o instalación de calor o frío se distanciará convenientemente a fin de evitar la transmisión molesta de calor o frío a través de un muro separatorio de unidades locativas independientes o de predios aunque sean de un mismo dueño.

La D.P.O.S.P podrá aumentar la distancia prevista en el proyecto u obligar la aislación de la fuente de calor o frío mediante el uso de materiales o procedimiento constructivos adecuados.

El mismo criterio podrá adoptarse cuando se trate de proyectos de instalaciones nuevas en edificios existentes. De constatare infracciones en situaciones no autorizadas, la D.P.O.S.P. podrá emplazar al responsable para su adecuación o desarme.-

Art. 213) INSTALACIONES QUE PRODUZCAN HUMEDAD

a) Canteros y jardineros:

No podrán hacer excavaciones para sembrados, jardines y plantaciones de arbustos y construir albergues para plantas, ni canales de riego a menos distancia de un metro de pared divisoria. Se permitirá la plantación de árboles a una distancia no menor de tres metros de la pared en muros linderos.

No se permitirá tampoco arrimar a las mismas paredes, depósitos de cal u otras materias que puedan causar humedad u otros perjuicios de acuerdo a las disposiciones del Código Civil y Comercial.

b) Un desagüe no podrá colocarse empotrado en un muro divisorio, podrá estar adosado a él siempre y cuando no le transmita humedad.

CAPITULO XXIV

DE LAS PRECAUCIONES CONTRA INCENDIO

Art. 214) CLASIFICACION DE LOS EDIFICIOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS PRECAUCIONES CONTRA INCENDIOS.

A los efectos de las precauciones contra incendios exigibles para los edificios, se clasifican estos según su destino, en la siguiente forma:

a) Edificios públicos: comprende esta categoría, todos aquellos edificios en que habitualmente se reúne un gran número de personas, como ser: iglesias, bibliotecas, museos, escuelas, hoteles, bancos, oficinas públicas y casas de comercio de gran importancia.

b) Edificios de residencia: comprende en esta categoría, todos los edificios destinados a casas de familia, sean individuales o colectivas y los destinados a escritorios.

c) Edificios comerciales: comprende esta categoría, las fábricas, depósitos, almacenes, casas de negocios, caballerizas, mercados, etc.

d) Edificios especiales, aquellos que por sus características de construcción o actividad se hallan expuestos a un riesgo elevado de incendios tales como estaciones de servicio, salas de maquinas o calderas, estudios de cine, radio y televisión, depósitos de sustancias químicas y solventes u otras de gran combustibilidad, etc.

La D.P.O.S.P. clasificará por similitud dentro de estas categorías, aquellos edificios cuyo destino no esté expresamente determinado entre los precedentemente enumerados.

Art. 215) PRECAUCIONES CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS PUBLICOS

Los edificios clasificados como " edificios públicos" deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Estarán íntegramente contruidos con materiales incombustibles, permitiéndose el empleo de madera únicamente en los pisos, puertas, ventanas, decoraciones aplicadas a muros y en los enlistonados de los cielorrasos y techos, todas estas excepciones corresponden, siempre que las construcciones del edificio, por su destino, no esté sujeto a reglamentaciones especiales que las prohiban.

b) Las puertas de salida se abrirán hacia el exterior, pudiendo interponerse puertas del tipo vaivén. Las medidas de estas puertas cumplirán con las exigencias del presente código.

c) Las escaleras estarán contruidas de hormigón armado, y cumplirán con las condiciones exigidas en los articulos 186 y 187.

d) Estarán provistos de una cañería especial de 0,076 m. de diámetro que servirá bocas de incendio, con mangueras, y lanzas, a razón de una por cada doscientos metros cuadrados (200 m²) de superficie cubierta o por cada nivel de piso y ubicados en lugares accesibles a una distancia no mayor de

4,00 metros de medios de acceso o salida o de las cajas de escaleras en los pisos altos.

e) Los pisos bajos y primer piso altos se servirán para esa cañería de una conexión directa de la calle si la sección del caño distribuidor de la red de agua fuera igual o mayor que la exigencia de esta norma y los restantes pisos altos lo harán de un tanque colocado a dos metros (2) encima de los techos.

f) La capacidad mínima obligatoria de los tanques de reserva para incendio se calculará en forma acumulativa según la superficie cubierta y el número de plantas del edificio por encima de dos de acuerdo a las siguientes indicaciones, teniendo en cuenta el resultado mayor:

SUPERFICIE CUBIERTA	LITROS POR m2.	CAPACIDAD MINIMA
500 m2.	10	5.000
501 a 1.000 m2.	8	5.000
1.000 a 2.000 m2.	6	8.000
2.001 a 4.000 m2.	5	12.000
4.001 o mayor	3	20.000

Art. 216) PRECAUCIONES CONTRA INCENDIO EN EDIFICIOS DE RESIDENCIA

Los edificios clasificados como "edificios de residencia" deberán responder a las siguientes condiciones, según su destino:

a) Los edificios de más de un piso de alto, serán construidos íntegramente de materiales incombustibles en las condiciones establecidas en el inciso a) del artículo anterior.-

b) Las escaleras de casas colectivas, sean destinadas á vivienda o a escritorios estarán construidas en hormigón armado y cumplirán las medidas reglamentadas en el capítulo XXI.

c) Las casas de departamentos y las de escritorios, que tengan más de cuatro pisos de alto, deberán estar provistas del servicio de incendio establecido en el inciso d), e) y f) del artículo anterior.

Art. 217) PRECAUCIONES CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS COMERCIALES Y ESPECIALES

I - Los edificios clasificados como "edificios comerciales" deberán cumplir las siguientes condiciones según sea su destino:

a) Deberán construirse totalmente con paredes de mampostería y estructuras resistentes de hierro u hormigón armado.

b) Cumplirán con las exigencias del artículo 215º) y concordantes.

c) Cumplirán además con las exigencias respectivas de los organismos de seguridad en cuanto a la provisión y ubicación de matafuegos y otros elementos de protección.

II - Los edificios clasificados como " especiales " cumplirán las siguientes exigencias:

a) Los garajes colectivos y estaciones de servicio, cualquiera que sea el número de sus pisos y todos los demás establecimientos, clasificados en esta categoría y que cuenten con más de un piso alto, deberán poseer el servicio contra incendio.-

b) En los locales que almacenen sustancias fácilmente inflamables, además del servicio de incendio determinado por el inciso anterior, se colocará un avisador de incendio, cuadro indicador y un timbre de alarma en la portería o en la puerta de calle.

Se considerarán como sustancias fácilmente inflamables los géneros, papeles, maderas, petróleos, hidrocarburos, derivados y demás análogos.

c) Se ajustaran a las exigencias de los entes reguladores de los servicios que prestan en cuanto a la provisión de elementos de seguridad para bienes y personas en forma obligatoria y con carácter complementario del presente Código.-

Art. 218) CONSTRUCCIONES INCOMBUSTIBLES

A los efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se consideran construcciones incombustibles, las de hormigón armado, las de esqueleto metálico revestido y las de mampostería con esqueletos y entresijos de hormigón armado metálico revestidos.

Art. 219) REVESTIMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS

El revestimiento de las partes metálicas deberá reunir las siguientes condiciones:

Para columnas, en hormigón de cemento Portland, con un espesor mínimo de cinco centímetros (0,05m) o de mampostería de ladrillos en cal con un espesor mínimo de diez centímetros (0,10m). Para las vigas de carga, en concreto Portland, con un espesor mínimo de tres centímetros (0,03m).

Se asegurará la eficacia del revestimiento, por medio de tejido de alambre u otro dispositivo análogo. En las viguetas se permitirá dejar al descubierto la parte inferior de las alas, siempre que el ancho de estas no sean mayor de setenta y cuatro milímetros (0,074m)

Art. 220) ENTREPISOS EN CASAS DE NEGOCIOS

Cuando un entrepiso separe un local de negocio, depósito, etc. de un local destinado a habitación, escritorio, etc. no podrán tener mas aberturas que las destinadas a los vidrios de pisos y siempre que estos estén dispuestos en forma que den directamente a los pisos superiores y que exista otro camino de salida para los moradores de los pisos altos, estos entrepisos deberán construirse de un material incombustible y eficaz contra la propagación del fuego, a juicio de la D.P.O.S.P.

Art. 221) APARATOS EXTINGUIDORES DE INCENDIOS

En todos los edificios de más de dos plantas de alto y en los que es obligatorio la instalación de un servicio de agua contra incendios, deberá colocarse un extinguidor de incendio por cada tres departamentos, por cada doscientos metros cuadrados (200,00 m²) de piso, con un mínimo de un equipos por piso. Se entiende como equipo de extinguidores al conjunto de dos elementos, definidos como de tipo A y B, para protección selectiva de acuerdo al elemento que da origen al fuego.

La ubicación de extinguidores cumplirá iguales exigencias que las de bocas de incendio en cuanto a distancia de medios de salida y cajas de escaleras.

Art. 222) PRECAUCIONES CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS CON DESTINO ESPECIAL

Todas las disposiciones establecidas en este capítulo sobre "precauciones contra incendios", no excluyen las que determinen especialmente otros reglamentos para los edificios sujetos a inspección según su destino.

Art. 223) DISPOSICIONES ESPECIALES

La D.P.O.S.P., podrá obligar a tomar aquellas disposiciones especiales que la naturaleza del edificio exija para su seguridad, aunque estas no estén previstas en esta Ordenanza.

CAPITULO XXV

DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A USOS ESPECIALES

Art. 224) DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE TEATROS Y CINE, ETC.

En lo referente a la instalación y funcionamiento de teatros, cines y demás locales destinados a espectáculos públicos, rigen las disposiciones del presente Código y en forma complementaria las exigencias del Código de Habilitaciones, su reglamentación, y en caso de silencio u criterios de seguridad, la D.P.O.S.P. podrá exigir requerimientos particulares.

Art. 225) HOTELES, PENSIONADOS, RESTAURANTES, CONFITERIAS, ETC.

Los edificios destinados a hoteles, restaurantes, fondas, casas de pensión, comidas o lunch, restaurantes, etc. cumplirán con las exigencias del presente Código en los aspectos edilicios y las disposiciones establecidas por Ordenanza Especial en cuanto a instalaciones requeridas para su funcionamiento.

Art. 226) DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE MERCADOS

En lo referente a la instalación y funcionamiento de los edificios destinados a mercados, rigen las disposiciones de este Código y Ordenanzas vigentes en la materia en cuanto a aspectos bromatológicos, ambientales y de salud pública.

Art. 227) DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE PANADERIAS, FIDEERIAS, PASTELERIAS, CARNICERIAS, VERDULERIAS, ETC.,-

Rigen las disposiciones de las Ordenanzas respectivas para la instalación y funcionamiento de estos y otros locales donde se producen, transforman o comercializan sustancias alimenticias.

Art. 228) DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE KIOSCOS

En lo referente a la instalación y funcionamiento de kioscos no se permitirá la instalación de kioscos en el espacio público de veredas, con excepción de destinados a la venta de diarios y revistas en forma exclusiva y para lo cual la D.P.O.S.P. determinará la factibilidad de su instalación y el espacio a ocupar. También ejecutará el proyecto del kiosco a fines de normalizar sus dimensiones, materiales y características para toda la ciudad.

En todos los casos estos kioscos podrán ser removidos del lugar o trasladados si por requerimientos de obras o servicios se deba disponer del espacio público ocupado sin dar lugar a reclamo alguno por parte del comerciante.

El Municipio deberá notificar esta situación con noventa días de anticipación asignando en tal caso un nuevo lugar para su emplazamiento.

Art. 229) DISPOSICIONES SOBRE ESTACIONAMIENTOS - GARAGES

Todo nuevo edificio que se construya o amplíe destinado total o parcialmente a los usos que se detallan a continuación, deberá destinar una superficie de su terreno para el estacionamiento de vehículos de acuerdo a las exigencias que se enumeran a continuación.

Un espacio de estacionamiento deberá tener un mínimo 5,00 metros de profundidad y 2,50 metros de ancho cuando al menos uno de sus lados sea libre o 2,80 metros cuando sus lados sean cerrados.

a) Viviendas unifamiliares.

En todas las zonas de la ciudad estas viviendas deberán contar con al menos un espacio para estacionamiento de vehículos.

En viviendas emplazadas en parcelas con acceso desde calle interna, deberá estar garantizado el ingreso y egreso vehicular a todas las unidades

funcionales, permitiendo el normal estacionamiento y maniobrabilidad de cada vehículo.

b) Viviendas colectivas.

Los edificios destinados a vivienda colectiva, cualquiera sea su tipo, deberán contar con espacios destinados al estacionamiento de vehículos de acuerdo a la proporción indicada en función de la cantidad de unidades funcionales.

c) Hoteles, Moteles y Bungalows.

Deberán contar con una cantidad mínima de cocheras comunes o individuales, en la proporción indicada en función de la cantidad de habitaciones o unidades que posean según se indica a continuación.

a) Moteles, bungalows: 100% de espacios de estacionamiento sobre el total de unidades o habitaciones.

b) Hoteles, Hosterías, Apart-Hotel y residenciales (cualquier categoría): 70% de espacios para estacionamiento sobre el total de habitaciones.

d) Comercios:

Aquellos edificios destinados al uso comercial cuya superficie cubierta total sea mayor o igual a 200 m² deberá contar con playas de estacionamiento para clientes, con una superficie de un (1) estacionamiento cada 50 M² afectada a la actividad.

Los locales comerciales con más de 300 m² deberán contar además con espacio para carga y descarga de sus productos no inferior a 40 m². El estacionamiento y la playa de carga y descarga deberán indefectiblemente formar parte del predio o ser contiguo al establecimiento (con comunicación interna), sin excepción.

e) Oficinas:

Los edificios destinados a oficinas deberán contar con un lugar para estacionamiento cada 120 m² construidos.

f) Otros casos.

Para todos aquellos usos no descriptos anteriormente y que su implementación se relacione con la ocupación de una gran superficie, genere el desplazamiento de gran cantidad de personas o su ejercicio sea motivo del aumento del tránsito, se deberá solicitar al Departamento Ejecutivo mediante nota la determinación del número de plazas de estacionamiento.

Art. 230) DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE CABALLERIZAS, GALPONES PARA CRIANZA DE AVES U OTROS ANIMALES EN GENERAL.

En lo referente a la instalación funcionamiento de caballerizas, galpones avícolas u otros para crianza de animales en general regirán las disposiciones del presente Código, Ordenanzas sobre uso del suelo, normativa de la SENASA y demás organismos nacionales o provinciales competentes.

Art. 231) CARACTERISTICAS DE LOS PANTEONES

a) Altura: Los panteones y bóvedas podrán tener las alturas máximas siguientes según el ancho de las calles en sus frentes:

- 1) En las calles hasta 3 metros de ancho, 4 metros.
- 2) En las calles hasta 5 metros de ancho, 7 metros.
- 3) En las calles hasta 10 metros de ancho, 8 metros.

Estas alturas serán medidas desde el nivel de las veredas hasta el miembro superior de la cornisa.

No están comprendidas en dichas alturas los frentes, columnas, estatuas y cruces.

b) Salientes de la fachada: En las fachadas de los panteones o bóvedas no podrán sobresalir de la línea de la calle ningún escalón ni adorno, ménsula o cornisa hasta la altura de 2 m. sobre el nivel de la vereda. Arriba de esa altura se permitirán las salientes siempre que su vuelo no exceda de 0,40 m.

c) Pisos y contrapisos: Los pisos de panteones y bóvedas serán de material impermeable, quedando excluidas de toda construcción el uso de madera. El contrapiso del subsuelo estará constituido por una losa de hormigón armado con armadura de hierro de 10 mm. cada 15cm en ambos sentidos. Antes de colocarse el piso del subsuelo se impermeabilizará este contrapiso con betún, emulsión asfáltica o producto diseñado para tal fin, vinculando esta aislación con la capa aisladora vertical. Las baldosas de veredas serán de tipo " bastón" de color gris claro, de 20 cm. x 20 cm. con guarda negra.

Art. 232) PLAZO PARA LA CONSTRUCCION DE PANTEONES, BOVEDAS, SEPULCROS INDIVIDUALES

El adquirente del terreno para bóveda, panteón o sepulcro individual está obligado a presentar los planos de construcción dentro del primer año de la concesión y a comenzar las obras dentro de los 90 días de aprobados los planos.

El no cumplimiento de los plazos anteriores hará caducar la concesión, sin derecho a reclamación alguna por los pagos efectuados. Los plazos indicados comenzarán a transcurrir a partir de la fecha de acordado el título.

Las obras deberán terminarse dentro de los 180 días de comenzadas, pudiendo pedirse una prórroga no mayor de 30 días, vencido este plazo se aplicará una multa igual al cinco por ciento (5 %) del valor de la obra por cada 15 días o fracción de demora en la terminación de los trabajos.

Art. 233) PANTEONES, NICHOS NUEVOS

Las edificaciones de panteones, piletones y nichos se ajustarán a los disposiciones siguientes:

A) Disposiciones generales:

1 - Todas las construcciones serán sometidas previamente a aprobación de la D.P.O.S.P. No podrá comenzarse ninguna construcción, sin tener formalizado este requisito y haber abonado los derechos correspondientes.

2 - La profundidad máxima a que se permitirá excavaciones es de tres metros (3.00 m.).

3 - Los lotes tendrán diferentes limitaciones según la sección del cementerio en que estén ubicados teniendo en cuenta la planificación general del cementerio.

B) Disposiciones constructivas.

1 - Los muros divisorios de bóvedas o panteones, se asentarán sobre paredes de 0,30m cuando se construyan con ladrillos de tipo común y de 0,20 cuando se usen ladrillos huecos cerámicos. Los muros divisorios se ubicarán en el eje y se regirá en estos casos por lo dispuesto en el Código Civil sobre medianeras.

2 - Sobre los muros divisorios ya construidos, no se permitirá la construcción de otros suplementarios o nuevos adosamientos que hagan presumir la intención de eludir la medianería.

3 - Cada construcción independiente, constará de un coronamiento en los lados medianeros, para evitar que las aguas pluviales se deriven a los lotes vecinos, debiendo desaguar por el frente, o a los costados libres.

4 - Los panteones o bóvedas deberán tener veredas perimetrales de mosaicos antideslizantes que deberán ser reglamentados por la D.P.O.S.P.. Sus anchos serán los siguientes:

I - En los pasillos laterales: de 0,50 de manera tal que al efectuarse la construcción lindera, sea completado el ancho fijado de 1,00 m.

II - Sobre los frentes, calles principales, se construirán de 1,50 m. a fin de formar en conjunto un ancho de 3m. de acuerdo a lo demarcado en el plano de loteo.

Conservarán en toda su extensión una pendiente uniforme, no pudiéndose construir escalones u otro obrado que altere su rasante normal. A tales efectos la D.P.O.S.P. dará los niveles correspondientes, en todos los casos cada usufructuario de lotes está obligado al cuidado y conservación del sector de vereda que le pertenece.

5 - En las fachadas de los panteones o bóvedas, no podrán hacer salientes de ninguna naturaleza hasta los 2,00 m de altura del nivel de la vereda, pasado los 2.00 m. podrán permitirse las salientes siempre que no excedan de 0,40 m.

CAPITULO XXVI

DE LA CONSERVACION DE LOS EDIFICIOS

Art. 234) OBLIGACION DE PROPIETARIO/AS RELATIVA A LA CONSERVACION DE LOS EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES.

Todo/a propietario/a está obligado/a a conservar cualquier parte del edificio y sus instalaciones complementarias en perfecto estado de solidez e higiene a fin de que no pueda comprometer la seguridad y salubridad de sus habitantes o terceros. El aspecto exterior se conservará en buen estado por renovación

del material de revoque o pintura. En caso de oposición para cumplimentar lo dispuesto en este artículo se realizarán los trabajos por administración a costa de la propietaria.

Art. 235) OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS/AS RELATIVOS A LA CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

Todo/a propietario/a está obligado/a a mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones requeridas para la extinción de incendios que posea el edificio. Si se comprobara que las instalaciones no reúnen los requisitos necesarios se intimará para dejarla en condiciones dentro de un plazo de 30 días bajo pena de clausura en caso de incumplimiento.

Art. 236) DENUNCIA DE LINDEROS

Las molestias o perjuicios que aleguen un/a propietario/a de un edificio, como provenientes de una finca lindera solo serán objeto de atención para restablecer la seguridad e higiene del edificio y sus instalaciones complementarias de acuerdo con la presente ordenanzas y sus normas complementarias, en cuanto afecten exclusivamente, a la comunidad general y en los casos que menciona la ley como de atribución municipal.

Art. 237) SEÑAS EN LA FACHADA PRINCIPAL

Todo/a propietario/a está obligado/a conservar en la fachada principal de su edificio la señalización de la línea divisoria entre fachadas de fincas linderas. También deberá conservar las chapas de nomenclaturas de calles, de señales tableros oficiales o de interés público que la Municipalidad haga colocar.

Art. 238) CONSTRUCCIONES EN PELIGRO DE DERRUMBE

Un edificio considerado en peligro de derrumbe cuando sus muros o estructura estén comprendidas en los siguientes casos:

a) Cuando un muro presente grietas de dislocamiento, aplastamiento o escurrimiento, o cuando esté vencido alcanzando su desplome el tercio del espesor. En estos casos se ordenará la demolición.

b) Cuando un muro tuviera cimientos al descubierto.

c) Cuando los elementos resistentes de una estructura hayan sobrepasando los límites admisibles de trabajo.

En los casos b) y c) se ordenará su refuerzo o demolición según resulte de las apreciaciones analíticas y de la inspección que se realice.

Art. 239) PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL CASO DE CONSTRUCCIONES EN PELIGRO DE DERRUMBES

a) El D.E. por intermedio de la D.P.O.S.P. podrá mandar demoler todo edificio o parte de él, que amenace desplomarse, lo mismo que toda nueva construcción que no se ajuste a las reglas del arte, de la construcción y con sujeción al plano aprobado.

b) Cuando un edificio o parte del mismo, fuera declarado en peligro de derrumbe se notificará al propietario los trabajos que deberá realizar y el tiempo en que deberá quedar terminado. Si se ignorase el domicilio de la persona propietaria se notificará al inquilino/a si lo hubiere. De no ser ello posible se publicará la notificación en dos diarios de la ciudad durante ocho días consecutivos y si vencido el plazo no se hubieren iniciado los trabajos ordenados, la D.P.O.S.P. procederá por cuenta del propietario al apuntalamiento o a la demolición de las partes peligrosas, según fuera necesario.

c) Cuando el peligro de derrumbe de una pared o edificio fuera inminente, la D.P.O.S.P. podrá disponer de inmediato su apuntalamiento o demolición efectuando el trabajo por administración y por cuenta del propietario. Para ello deberá levantarse previamente un acta firmada por un ingeniero de la D.P.O.S.P. y de dos testigos.

d) Dentro de los tres días de notificada una orden de demolición o de refacción el propietario tendrá derecho a exigir una nueva inspección de un ingeniero municipal acompañado de otro ingeniero que nombrará aquél. Estos peritos darán comienzo al desempeño de sus funciones labrando un acta de aceptación del cargo, y designando un perito tercero para el caso de discordia y en cuyo caso su fallo será inapelable.

CAPITULO XXVII

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 240) INTERPRETACION DE ESTE REGLAMENTO

Las interpretaciones de las disposiciones del presente reglamento corresponden a la D.P.O.S.P..

Art. 241) CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO

Los casos no previstos en este reglamento y cuya solución no importe modificar o transgredir su espíritu, serán resueltos por la D.P.O.S.P. por analogía o tomando como base en primera instancia los reglamentos específicos emitidos por la Provincia de Entre Ríos, de la Nación o de organismos oficiales como I.N.T.I., I.R.A.M., etc..

Art. 242) APLICACIONES DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL

Son aplicables las disposiciones del Código Civil y Comercial, especialmente en lo referente al capítulo de las restricciones al dominio, en todo aquello que no esté expresamente indicado en este Reglamento u ordenanzas especiales.

Art. 243) ACTUALIZACION DE ESTE REGLAMENTO

El D.E. publicará periódicamente las modificaciones que su hubieren dispuesto en el articulado de este Reglamento, como así también las ordenanzas que complementen al mismo.

Art. 244) COMISION DE ACTUALIZACION DE ESTE REGLAMENTO

La Comisión de Actualización de este Reglamento estará compuesta por:

- 1) La autoridad a cargo de la Dirección de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Pueblo Liebig.
- 2) El/la responsable del Área de Inspección y Verificación de Obras Privadas y Catastro municipal.
- 3) Un/a representante de los Profesionales de la Ingeniería, Arquitectura o Técnicos/as habilitados para el ejercicio de la profesión en el ámbito municipal con una antigüedad mínima de tres años.

4) Un/a representante de cada bloque político del Concejo Deliberante.

5) Un/a representante del Departamento Ejecutivo.

La Dirección de Patrimonio, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad queda facultada para elaborar el Reglamento de funcionamiento de esta Comisión como así también efectuar las convocatorias necesarias cuando a su juicio se requieran dictámenes interpretativos del presente Código.

Art. 245) REGLAMENTACION DE ESTE CODIGO

Facultase al D.E.M. a reglamentar el presente código.

Art. 246) Derogase los Artículos 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de la Ordenanza N° 36/2020 “Código de Faltas” y toda otra disposición o norma que se oponga a la presente.-

Art. 247) De forma.-

CODIGO DE EDIFICACION PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLO LIEBIG

INDICE	Pág.
Art. 2) OBJETO Y ALCANCE DE ESTE CODIGO	1
Art. 3) ABREVIATURAS USADAS EN ESTE CODIGO:	1
Art. 4) ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA D. P.O. y S.P.	2
CAPITULO I - DE LAS TRAMITACIONES	2
Art. 5) TRABAJOS QUE REQUIEREN PERMISO:	2
Art. 6) TRABAJOS QUE NO REQUIEREN PERMISO:	3
Art. 7) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA TRAMITACION:	4
Art. 8) DOCUMENTOS DE TRAMITACION DE OBRAS NUEVAS DE INGENIERIA O ARQUITECTURA	4
Art. 9) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR INSTALACIONES:	5
Art. 10) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DE OBRAS EN EJECUCION:	6
Art. 11) DOCUMENTOS NECESARIO PARA TRAMITAR LAS LICENCIAS DE USO O HABILITACION.	6
Art. 12) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR LA DEMOLICION DE EDIFICIOS.	6
Art. 13) DOCUMENTOS NECESARIOS PARA TRAMITAR LA REALIZACION DE TRABAJOS DE ESCASA MAGNITUD.	7
Art. 14) INEXACTITUDES EN LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS:	7
Art. 15) DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A OBRAS OFICIALES.	7
Art. 16) PLANOS Y ESCALAS METRICAS, COLORES CONVENCIONALES:	8
Art. 17) DETALLES TECNICOS IMPRESCINDIBLES EN PLANOS DE EDIFICACION E INSTALACIONES.	9
Art. 18) ORDENACION DE JUEGOS DE PLANOS DE EDIFICACION E INSTALACIONES	11
Art. 19) TAMAÑO Y PLEGADO DE LOS PLANOS, CARATULA, COLORES Y LEYENDAS	11
Art. 20) DESTINO DE LOS PLANOS	12
Art. 21) PLAZO DE APROBACION DE PERMISOS	13
Art. 22) OTORGAMIENTOS DE PERMISOS PROVISORIOS:	13
Art. 23) PLAZO PARA EL PAGO DE LOS DERECHOS	14
Art. 24) FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS	14
Art. 25) ENTREGA DE DOCUMENTOS APROBADOS	14
Art. 26) INICIACION DE LA OBRA	14
Art. 27) DESISTIMIENTO DE LA OBRA	15
Art. 28) DEVOLUCION DE DERECHOS	15

Art. 29) CADUCIDAD DE PERMISOS DE CONSTRUCCION	15
Art. 30) OBRAS PARALIZADAS	16
Art. 31) REANUDACION DEL TRAMITE DE EXPEDIENTES ARCHIVADOS	16
Art. 32) AMPLIACION DE PLAZO	17
Art. 33) INICIACION DEL EXPEDIENTE POR EL DIRECTOR DE OBRA	17
Art. 34) INSPECCION FINAL Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE CONSTRUCCION	17
Art. 35) COPIA ORIGINALES DE PLANOS ARCHIVADOS	17
CAPITULO II	
DE LAS PERSONAS PROPIETARIAS, PROFESIONALES Y CONSTRUCTORES/AS.	
OBLIGACIONES GENERALES	18
Art. 36) RESPONSABILIDADES DE LA PERSONA PROPIETARIA, PROFESIONALES Y CONSTRUCTORES/AS.	18
Art. 37) ALCANCE DE LOS/LAS CONSTRUCTORES/AS, REPRESENTANTES TECNICOS/AS, PROYECTISTAS, CALCULISTAS Y DIRECTORES/AS DE OBRA.	18
Art. 38) ALCANCE DE LA FUNCION DEL/LA PROYECTISTA	19
Art. 39) ALCANCE DE LA FUNCION DEL/LA CALCULISTA	19
Art. 40) ALCANCE DE LA FUNCION DEL/LA DIRECTORA/A DE OBRA	19
Art. 41) ALCANCE DE LA FUNCION DEL/LA REPRESENTANTE TECNICO/A	20
Art. 42) TRABAJOS QUE PUEDEN EJECUTARSE CON LA SOLA FIRMA DEL/LA PROPIETARIO/A	20
Art. 43) CALCULO DE ESTRUCTURAS RESISTENTES	21
Art. 44) OBRAS QUE PUEDEN EJECUTARSE BAJO LA RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL/LA PROPIETARIO/A, Y OBRAS DE 1ª y 2º CATEGORIA	21
Art. 45) CASOS ESPECIALES DE INTERVENCION DE MAS DE UN/A PROYECTIS-TA, CALCULISTA, DIRECTOR/A DE OBRA O CONSTRUCTOR/A.	21
Art. 46) REGISTRO DE PROFESIONALES Y TECNICOS/AS	22
Art. 47) REGISTRO DE COLOCADORES/AS DE MONUMENTOS EN EL CEMENTERIO	23
Art. 48) EXIGENCIA PARA LA INSCRIPCION EN LOS REGISTROS	23
Art. 49) INSCRIPCIONES PROVISORIAS	24
Art. 50) ACTUALIZACION DE LOS REGISTROS	24
Art. 51) DOMICILIO DE LOS/AS INSCRIPTOS/AS EN LOS REGISTROS ESTABLECI-DOS EN LOS ART. 46) 47) y 48)	24
Art. 52) DEPOSITO DE GARANTIA – DERECHOS-	24
Art. 53) AVALUO DE OBRAS Y DERECHOS DE CONSTRUCCION	25
Art. 54) DERECHO POR EJECUCION DE OBRA	25
Art. 55) CAMBIOS DEL/LA CONSTRUCTOR/A, DE REPRESENTANTE TECNICO/A,	

DE PROYECTISTA, CALCULISTA, DIRECTOR/A DE OBRA.	25
Art. 56) RESPONSABILIDAD DE PROYECTISTA, CALCULISTA, DIRECTOR/A DE OBRA, CONSTRUCTOR/A Y REPRESENTANTE TECNICO/A	27
Art. 57) TASA FIJA POR EJECUCION DE OBRA DEL/LA CONSTRUCTOR/a QUE SUSTITUYE A OTRO/a	28
Art. 58) PUBLICACION DE LA NOMINA DE PERSONAS INSCRIPTAS EN LOS REGISTRO DE LA D.P.O.S.P.	28
CAPITULO III - DE LAS INSPECCIONES DE OBRAS	28
Art. 59) INSPECCIONES DE OBRA	28
Art. 60) ACCESO DE INSPECCION A LAS FINCAS	28
Art. 61) PRESENCIA PROFESIONAL EN LA OBRA	29
Art. 62) EXISTENCIA DE DOCUMENTACION EN OBRA	29
Art. 63) INSPECCION PREVIA	29
Art. 64) INSPECCIONES PARCIALES	29
Art. 65) CONFORMES DE INSPECCIONES PARCIALES	30
Art. 66) INSPECCION FINAL	30
Art. 67) INSPECCIONES SOLICITADAS	30
Art. 68) PLAZO PARA REALIZAR LAS INSPECCIONES	30
Art. 69) ORDEN DE DEMOLICION DE OBRAS EN CONTRAVENCION O DE EJECUCION DE TRABAJOS DE MEJORAS	31
Art. 70) SUSPENSION DE TRABAJOS	31
CAPITULO IV - DE LAS INFRACCIONES Y PENALIDADES	31
Art. 71) DERECHOS POR OBRAS EN INFRACCION Y PENALIDADES	31
Art. 72) OBRAS SIN PERMISO	32
Art. 73) DERECHOS POR CONSTRUCCION Y EJECUCION DE OBRAS SIN PERMISO	32
Art. 74) RELEVAMIENTO DE OBRAS EJECUTADAS SIN PERMISO DE CONSTRUCCION o EJECUTADAS EN INFRACCION	33
Art. 75) INCUMPLIMIENTO EN LA DEMOLICION A EJECUTAR O DE LOS TRABAJOS DE SEGURIDAD INTIMADOS A REALIZAR	35
Art. 76) MULTA POR INFRACCION DEL PRESENTE CODIGO	35
Art. 77) MULTAS Y RECARGOS EN LA TASA GENERAL INMOBILIARIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SOBRE TERRAPLENAMIENTOS.	35
Art. 78) ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES CORRESPONDIENTES A LAS TAREAS DE PROYECTISTA, DIRECTOR DE OBRA Y CALCULISTA.	36
Art. 79) ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES A CONSTRUCTORES/AS	38
Art. 80) PLAZO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS	39
Art. 81) FALTA DE PAGO DE LAS MULTAS	39
Art. 82) EFECTO DE LAS SUSPENSIONES	40
Art. 83) AUTORIDAD QUE APLICA LA PENALIDAD	40

Art. 84) INICIACION DE LA DENUNCIA POR INFRACCION	40
Art.85) REGISTRO DE INFRACCIONES	41
Art.86) CONSTANCIA DE LAS INFRACCIONES EN LOS EXPEDIENTES DE CONSTRUCCION	41
Art. 87) PUBLICACION DE LA LISTA DE INFRACTORES	41
CAPITULO V - DE LA OCUPACION DE LA VIA PUBLICA - DELIMITACION CON CERCOS	41
Art. 88) OBLIGACION DE COLOCAR CERCOS PROVISORIOS DE OBRA	41
Art. 89) CARACTERISTICAS DE LOS CERCOS PROVISORIOS.	42
Art. 90) PROHIBICION DE COLOCAR MATERIALES O MAQUINARIAS FUERA DEL CERCO PROVISORIO	42
Art. 91) OCUPACION NO AUTORIZADA DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES O HERRAMIENTAS	42
CAPITULO VI - DE LOS LETREROS DE OBRAS	43
Art. 92) OBLIGACION DE COLOCAR LETREROS AL FRENTE DE LAS OBRAS	43
Art. 93) CARACTERISTICA DE LOS LETREROS AL FRENTE DE LAS OBRAS	43
Art. 94) LETREROS DE SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES	43
Art. 95) LETREROS CON LEYENDAS EN DESACUERDO	44
CAPITULO VII - ANDAMIOS Y MONTACARGAS UBICADOS EN LA VIA PUBLICA	44
Art. 96) GENERALIDADES SOBRE ANDAMIOS	44
Art. 97) CARACTERISTICAS DE LOS ANDAMIOS	45
Art. 98) MONTACARGAS EN LA VEREDA	45
CAPITULO VIII - DE LAS DEMOLICIONES	45
Art. 99) PRECAUCIONES GENERALES EN LAS DEMOLICIONES	45
Art. 100) DEMOLICIONES PELIGROSAS	46
Art. 101) DEMOLICIONES EN BLOQUES	46
Art. 102) DEMOLICION DE MUROS MEDIANEROS	46
Art. 103) AISLAMIENTO DEL POLVO EN LAS DEMOLICIONES	46
Art. 104) RETIRO DE MATERIALES Y LIMPIEZA DE LA FINCA LINDERA	47
Art. 105) LIMPIEZA DE LA VIA PUBLICA	47
Art. 106) RIEGO OBLIGATORIO EN LAS DEMOLICIONES	47
Art. 107) CHAPAS, MARCAS Y SOPORTES APLICADOS EN OBRAS A DEMOLER	47
Art. 108) DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LAS CONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS	47
Art. 109) DEMOLICIONES TERMINADAS	48
Art. 110) DEMOLICIONES PARCIALIZADAS	48
CAPITULO IX - DE LOS TERRAPLENES Y EXCAVACIONES	48
Art. 111) RELLENAMIENTO DE TERRENOS.	48
Art. 112) EJECUCION DE TERRAPLENAMIENTO.	49

Art. 113) EJECUCION DE LOS DESMONTES	49
Art. 114) EXCAVACIONES QUE AFECTEN A LINDEROS O LA VIA PUBLICA	50
Art. 115) EXCAVACIONES PELIGROSAS	50
Art. 116) PROTECCION CONTRA ACCIDENTES EN EXCAVACION	50
Art. 117) MATERIALES PROVENIENTES DE EXCAVACION	50
CAPITULO X - DE LA LINEA MUNICIPAL, EL NIVEL Y LAS OCHAVAS	50
Art. 118) DETERMINACION DE LA LINEA MUNICIPAL y DE EDIFICACION	50
Art. 119) FIJACION DEL NIVEL DE TERRENOS	51
Art. 120) NIVEL MINIMO DE EDIFICACION	51
Art. 121) OCHAVAS	51
CAPITULO XI - DE LAS CIMENTACIONES	52
Art. 122) SUELOS PARA CIMENTAR	52
Art. 123) GENERALIDADES SOBRE LOS CIMIENTOS	52
Art. 124) PROFUNDIDAD MINIMA DE CIMIENTOS	52
Art. 125) DIMENSIONES MINIMAS DE LOS CIMIENTOS	53
Art. 126) PERFIL DE LOS CIMIENTOS SOBRE LA LINEA MUNICIPAL	53
Art. 127) BASES DE FUNDACION A COTAS DISTINTAS	53
Art. 128) BASES DE FUNDACION PROXIMAS A SOTANOS O EXCAVACIONES	53
Art. 129) CIMENTACION MEDIANTE PILOTAJE	54
Art. 130) CIMENTACIONES ESPECIALES	54
CAPITULO XII - DE LOS CERCOS	54
Art. 131) OBLIGACION DE CONSTRUIR Y CONSERVAR LOS CERCOS	54
Art. 132) CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS CERCOS	54
Art. 133) REVOQUE DE LOS CERCOS	55
Art. 134) OBLIGACION DE CONSTRUIR Y CONSERVAR LAS VEREDAS	55
Art. 135) CAÑOS DE DESAGUES PLUVIALES	55
Art. 136) PLAZO PARA LA EJECUCION DE LOS CERCOS	55
Art. 137) FALTA DE EJECUCION DE LOS CERCOS.	55
CAPITULO XIII - DE LAS FACHADAS	56
Art. 138) COMPOSICION ARQUITECTONICA DE LAS FACHADAS	56
Art. 139) REVOQUES OBLIGATORIOS DE LAS FACHADAS	56
Art. 140) REVOQUES DE MEDIANERAS VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA	56
Art. 141) PINTURA DE MEDIANERAS VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA	56
Art. 142) CONDUCTOS SOBRE LA FACHADA PRINCIPAL	57
Art. 143) AGREGADOS A LAS FACHADAS Y MUROS MEDIANEROS VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA	57
Art. 144) SALIENTES EN LAS FACHADAS - BALCONES, MARQUESINAS, CORNISAS, ETC.	57
Art. 145) TOLDOS AL FRENTE DE LOS EDIFICIOS Y LETREROS	58

CAPITULO XIV - DE LA ALTURA DE LOS EDIFICIOS	60
Art. 146) ALTURA MAXIMA DE LAS FACHADAS.	60
Art. 147) CONSTRUCCIONES SOBRE LA ALTURA DE LAS FACHADAS	60
CAPITULO XV - DE LOS LOCALES	61
Art. 148) CLASIFICACION DE LOS LOCALES	61
Art. 149) ALTURA DE LOS LOCALES	62
Art. 150) ÁREAS Y LADOS MÍNIMOS DE LOS LOCALES:	62
Art. 151) ATRIBUCION DE LA D.P.O.S.P. PARA CLASIFICAR LOCALES	63
Art. 152) FORMA DE MEDIR LA ALTURA LIBRE	63
CAPITULO XVI - MEDIOS DE ILUMINACION Y VENTILACION DE LOCALES	64
Art. 153) ILUMINACION Y VENTILACION A LA VIA PUBLICA	64
Art. 154) ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN.	64
Art. 155) ABERTURAS PROXIMAS AL EJE MEDIANERO	65
Art. 156) INTERCEPCION DE VISTAS	65
Art. 157) VENTILACION POR GALERIAS	65
Art. 158) VENTILACION DE EDIFICIOS QUE SE AMPLIAN O REFACCIONAN	66
Art. 159) PATIOS CUBIERTOS CON CLARABOYAS	66
Art. 160) SITUACION DE LOS DINTELES	66
CAPITULO XVII - DE LOS MATERIALES DE CONSTRUCCION DE PAREDES	67
Art. 161) MATERIALES DE CONSTRUCCION AUTORIZADA	67
Art. 162) MATERIALES DE CONSTRUCCION NO AUTORIZADOS	67
Art. 163) CONSTRUCCIONES NO PERMANENTES	67
Art. 164) CONSTRUCCIONES EN BLOQUES PREMOLDEADOS DE HORMIGON DE CEMENTO PORTLAND.	68
Art. 165) CONSTRUCCIONES DE HIERRO Y HORMIGON ARMADO	68
CAPITULO XVIII - DE LOS MUROS	68
Art. 166) MUROS DE FACHADAS EXTERNAS, DIVISIONES Y MEDIANERAS	69
Art. 167) PROTECCION DE LOS MUROS CONTRA LA HUMEDAD	69
Art. 168) REVESTIMIENTO DE PIEDRA	70
Art. 169) REVOQUE EXTERIOR DE LOS MUROS	70
Art. 170) DE LOS MORTEROS DE ASIENTO	70
Art. 171) ENCADENADOS	71
Art. 172) RECALZOS DE PAREDES	71
Art. 173) SOBREELEVACION DE MUROS EXISTENTES	71
Art. 174) MUROS DE EDIFICIOS ESPECIALES	71
Art. 175) MUROS DE SOTANO Y SUBSUELOS	71
Art. 176) CASO DE LOS MUROS RETIRADOS DE LAS LINEAS MEDIANERAS	72
CAPITULO XIX - DE LOS PISOS Y CONTRAPISOS	72
Art. 177) CONTRAPISOS Y CARACTERISTICAS DEL MISMO	72

Art. 178) CONTRAPISOS BAJO PISOS DE MOSAICOS	72
Art. 179) CONTRAPISOS BAJO PISOS DE MADERA	72
Art. 180) EJECUCION DEL CONTRAPISOS	73
Art. 181) CARACTERISTICAS DE LOS PISOS	73
CAPITULO XX - DE LOS TECHOS Y AZOTEAS	73
Art. 182) CERCADO DE TECHOS TRANSITABLES	73
Art. 183) ACCESO A TECHOS INTRANSITABLES	74
Art. 184) DESAGÜES DE TECHOS Y AZOTEAS	74
Art. 185) CUBIERTAS DE LOS TECHOS	74
CAPITULO XXI - DE LAS ESCALERAS Y MEDIOS DE ACCESO Y SALIDAS	74
Art. 186) GENERALIDADES SOBRE LAS ESCALERAS	76
Art. 187) MEDIOS DE SALIDA	76
CAPITULO XXII -DE LAS INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	76
Art. 188) INSTALACIONES SANITARIAS	76
Art. 189) SERVICIOS MINIMO DE SALUBRIDAD	76
Art. 190) SERVICIOS DE SALUBRIDAD EN RADIOS QUE CAREZCAN DE REDES DE AGUAS CORRIENTES Y CLOACAS	77
Art. 191) TANQUES DE BOMBEO Y RESERVA DE AGUA	78
Art. 192) DESAGÜES PLUVIALES	79
Art. 193) POZOS DE CAPTACION DE AGUA	80
Art. 194) POZOS SEPTICOS O CAMARA SEPTICA	80
Art. 195) POZOS NEGROS O ABSORBENTES	81
Art. 196) DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	82
CAPITULO XXIII - CHIMENEAS, INSTALACIONES QUE PRODUZCAN CALOR, FRÍO, HUMEDAD Y OTROS	82
Art. 197) GENERALIDADES SOBRE CHIMENEAS	82
Art. 198) CLASIFICACION DE CHIMENEAS Y FUENTES PRODUCTORAS DE CALOR.	83
Art. 199) CHIMENEAS DE LADRILLOS	83
Art. 200) CHIMENEAS DE HORMIGON	84
Art. 201) CHIMENEAS DE PIEDRA	84
Art. 202) FORRO DE CAÑON - CHIMENEAS DE ALBAÑILERIA U HORMIGON	84
Art. 203) CHIMENEAS METALICAS	85
Art. 204) CHIMENEAS PARA HOGARES Y ESTUFAS EN LAS VIVIENDAS	85
Art. 205) INTERCEPTORES DE HOLLIN	85
Art. 206) ALTURA DE UNA CHIMENEA SOBRE EL TECHO DE LOS EDIFICIOS	86
Art. 207) DISTANCIA DE LAS CHIMENEAS E INSTALACIONES PRODUCTORAS DE CALOR DE LOS MUROS DIVISORIOS.	86
Art. 208) PISO INCOMBUSTIBLE DELANTE DE LOS HOGARES	87
Art. 209) DISTANCIA DEL CONDUCTO DE HUMO A MATERIALES COMBUSTIBLES	87

Art. 210) CALEFONES DE GAS EN CUARTO DE BAÑOS	87
Art. 211) INSTALACIONES QUE PRODUZCAN VIBRACIONES Y RUIDOS	87
Art. 212) INSTALACIONES QUE PRODUZCAN FRIO O CALOR	87
Art. 213) INSTALACIONES QUE PRODUZCAN HUMEDAD	88
CAPITULO XXIV - DE LAS PRECAUCIONES CONTRA INCENDIO	88
Art. 214 CLASIFICACION DE LOS EDIFICIOS, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS PRECAUCIONES CONTRA INCENDIOS.	88
Art. 215) PRECAUCIONES CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS PUBLICOS	89
Art. 216) PRECAUCIONES CONTRA INCENDIO EN EDIFICIOS DE RESIDENCIA	90
Art. 217) PRECAUCIONES CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS COMERCIALES Y ESPECIALES	90
Art. 218) CONSTRUCCIONES INCOMBUSTIBLES	91
Art. 219) REVESTIMIENTO DE ESTRUCTURAS METALICAS	91
Art. 220) ENTREPISOS EN CASAS DE NEGOCIOS	92
Art. 221) APARATOS EXTINGUIDORES DE INCENDIOS	92
Art. 222) PRECAUCIONES CONTRA INCENDIOS EN EDIFICIOS CON DESTINO ESPECIAL	92
Art. 223) DISPOSICIONES ESPECIALES	93
CAPITULO XXV - DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A USOS ESPECIALES	93
Art. 224) DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE TEATROS Y CINE, ETC.	93
Art. 225) HOTELES, PENSIONADOS, RESTAURANTES, CONFITERIAS, ETC.	93
Art. 226) DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE MERCADOS	93
Art. 227) DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE PANADERIAS, FIDEERIAS, PASTELERIAS, CARNICERIAS, VERDULERIAS, ETC.,-	94
Art. 228) DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE KIOSCOS	94
Art. 229) DISPOSICIONES SOBRE ESTACIONAMIENTOS - GARAGES	94
Art. 230) DISPOSICIONES VIGENTES SOBRE CABALLERIZAS, GALPONES PARA CRIANZA DE AVES U OTROS ANIMALES EN GENERAL.	96
Art. 231) CARACTERISTICAS DE LOS PANTEONES	96
Art. 232) PLAZO PARA LA CONSTRUCCION DE PANTEONES, BOVEDAS, SEPULCROS INDIVIDUALES	97
Art. 233) PANTEONES, NICHOS NUEVOS	97
CAPITULO XXVI - DE LA CONSERVACION DE LOS EDIFICIOS	98
Art. 234) OBLIGACION DE PROPIETARIO/AS RELATIVA A LA CONSERVACION DE LOS EDIFICIOS Y SUS INSTALACIONES.	98
Art. 235) OBLIGACION DE LOS PROPIETARIOS/AS RELATIVOS A LA CONSERVACION DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS	99
Art. 236) DENUNCIA DE LINDEROS	99
Art. 237) SEÑAS EN LA FACHADA PRINCIPAL	99

Art. 238) CONSTRUCCIONES EN PELIGRO DE DERRUMBE	99
Art. 239) PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN EL CASO DE CONSTRUCCIONES EN PELIGRO DE DERRUMBES	100
CAPITULO XXVII - DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS	100
Art. 240) INTERPRETACION DE ESTE REGLAMENTO	101
Art. 241) CASOS NO PREVISTOS EN ESTE REGLAMENTO	101
Art. 242) APLICACIONES DE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL Y COMERCIAL	101
Art. 243) ACTUALIZACION DE ESTE REGLAMENTO	101
Art. 244) COMISION DE ACTUALIZACION DE ESTE REGLAMENTO	101
Art. 245) REGLAMENTACION DE ESTE CODIGO	102

PROYECTOS DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS HISTÓRICOS

Pueblo Liebig, 25 de Enero de 2021

A RESPONSABLE PLAN ARGENTINA HACE I
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
S _____ / _____ D

REF.: PUESTA EN VALOR DE
EDIFICIOS PUBLICOS

Memoria descriptiva

- **Diagnóstico del sector de la intervención:**

INTRODUCCION

La localidad de Pueblo Liebig, se encuentra ubicada al ESTE de la provincia de Entre Ríos, sobre el corredor de la Ruta Nacionales N° 14, a 300 kilómetros de la ciudad capital y a 20 kilómetros de la ciudad de COLÓN.

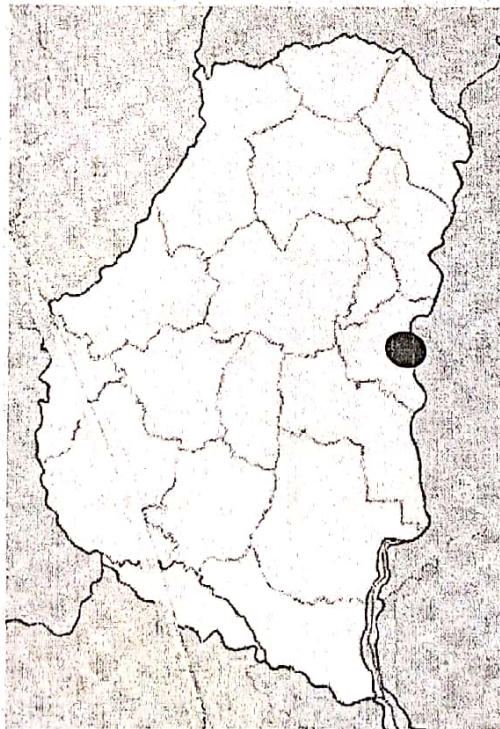


Imagen 1

JURISDICCION

El municipio de Pueblo Liebig alberga a 2098 habitantes, y alcanza 8500 hectareas comprendidas entre los limites: NORTE, Arroyo Caraballo; ESTE, Rio Uruguay; SUR, Rio Uruguay; OESTE, Municipio de Villa Elisa.

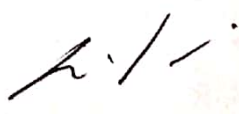

JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig



Imagen 2 (Vista satelital).

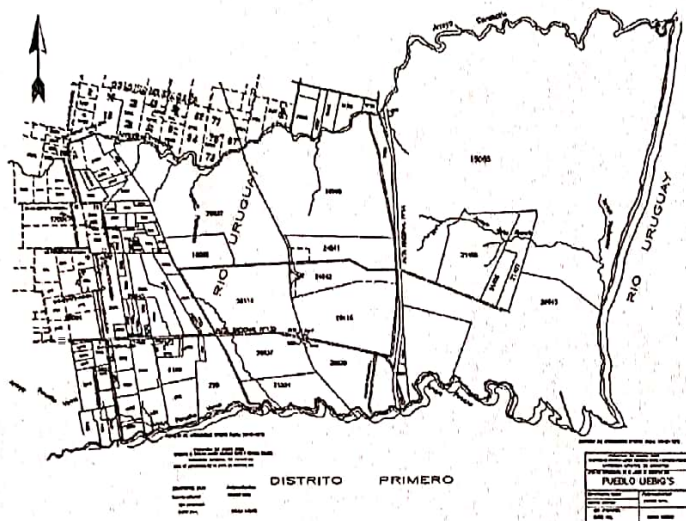
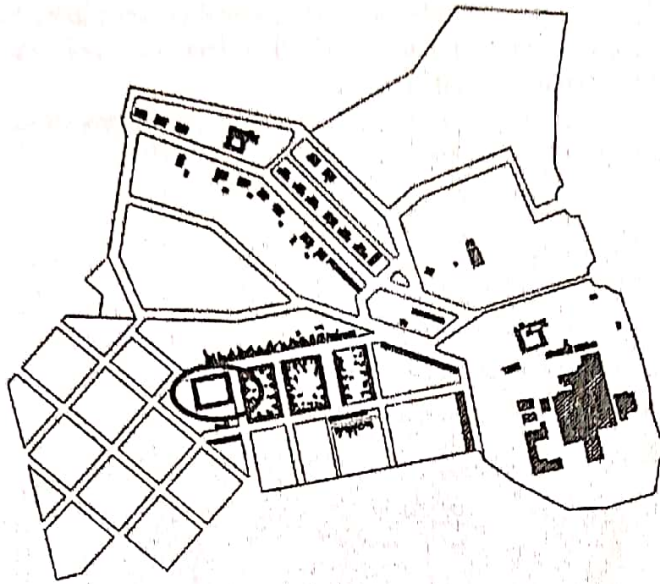


Imagen 3 (Plano Catastral).

Julio Ruben Pintos

JULIO RUBEN PINTOS
 Presidente Municipal
 Municipalidad de Lieb'ig



SOLTERIAS

Se denomina "Solterias" a los lugares de residencia temporal de trabajaderos de denominados "Golondrina" que residian temporalmente en el pueblo y que no tenian familia.

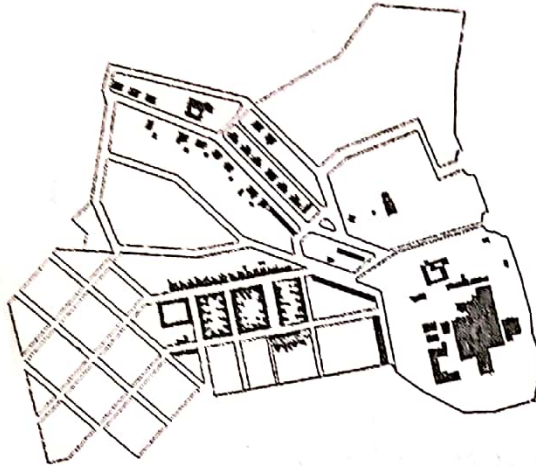
El edificio que nos ocupa responde a la tipologia anterior, se trata de una construcción de 20 habitaciones con acceso desde calle publica a travez de un zaguán y conexión interna bajo galería semi cubierta. Y es el unico de su tipo que se ha conservado practicamente sin modificaciones.


JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

ORIGEN

A principios del siglo XX el asentamiento de la compañía Liebig Extract of Meat Company, dio como resultado el surgimiento de un pueblo Taylorista donde la compañía proveía de vivienda a sus habitantes.

La planta urbana se compone de distintas tipologías arquitectónicas según las características de los empleados que la ocuparían.



Además de los edificios destinados a vivienda la compañía también construyó los requeridos para brindar servicios y asistencia a los pobladores.

Ejemplo de estos son "El Centro Cívico" y las "Solterías"

CENTRO CIVICO:

Este edificio fue construido por la empresa "Liebig's Extract of Meat Company, con el fin de centralizar los comercios en un solo lugar dentro del poblado, cabe destacar que el pueblo era totalmente privado, lo que significó que la planificación del mismo fuese muy particular y de características arquitectónicas de estilo inglés.

La característica edilicia es en forma de claustro, con un patio central donde resalta un antiguo aljibe en el centro de manzana, con galerías internas y externas, grandes ventanas de madera, techo de chapa, y cielo raso de tejas entre otros detalles.

Hoy funcionan distintas entidades públicas y emprendimientos comerciales privados, entre ellos el propio municipio, Centro de Salud, Biblioteca, Museo, Centro de Interpretación Audiovisual, etc,

El paso del tiempo ha ocasionado deterioro de la cubierta, afectando, revoques, pisos de madera e instalaciones eléctricas entre otros. El exterior del edificio también se ha visto afectado siendo necesario reparaciones de revoque y pintura.

También es necesario realizar una intervención en la vereda perimetral tendiendo las actuales necesidades de accesibilidad.


JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

Cabe destacar que en contraposición de su deterioro por falta de mantenimiento, es rescatabla el estado de originalidad del mismo.

- **Descripción del alcance de la obra:** (completar con los trabajos que se van a realizar)

Centro Cívico:

1. Retirar la cubierta en mal estado.
2. Reemplazar cubierta retirada.
3. Reparar fisuras y revoques de fachada.
4. Reacondicionar vereda perimetral.

Soltería:

1. Retirar la cubierta en mal estado.
2. Reemplazar cubierta retirada.
3. Reparar fisuras y revoques de fachada.
4. Ejecutar vereda de acceso.
5. Reemplazar vidrios de carpintería.

- **Objetivos del proyecto:** Recuperar y salvaguardar edificios que no solo poseen un valor social propio del uso, sin también arquitectónico y patrimonial, dado que forman parte de la historia e idiosincrasia del lugar, lo que los hace verdaderos hitos urbanos.
- **Plazo de Obra:**
El plazo de obra para este proyecto es de 180 días calendario.
- **Impacto social del proyecto:**


SOLTERIA:

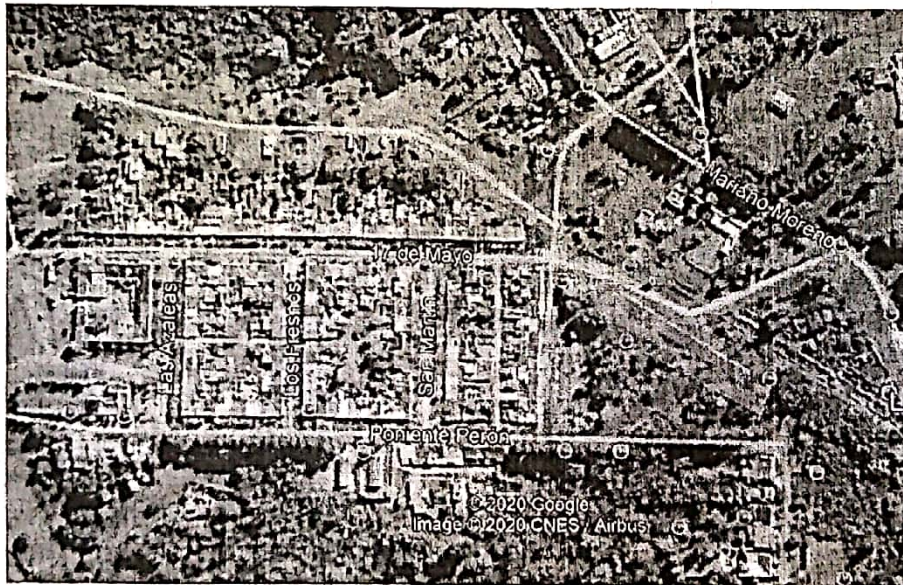
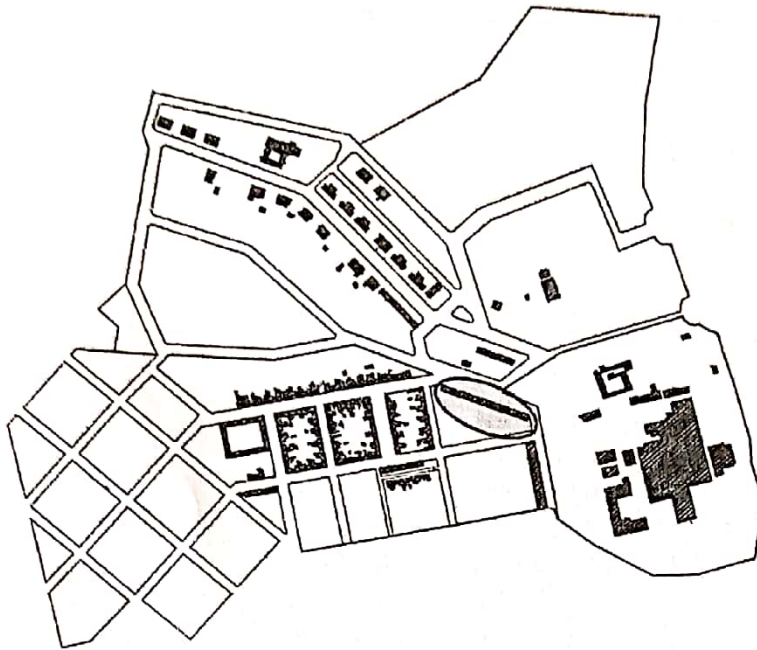
Actualmente este edificio se encuentra destinado a brindar albergue a 20 familias de escasos recursos, por lo que una intervención en la conservación y restauración del edificio tendría un impacto directo e inmediato en este sector de la población. Además, se contempla la posibilidad de ulteriormente reubicar a estas familias y emplear los edificios para fines culturales.

- **Población total a beneficiar:**

CENTRO CIVICO:

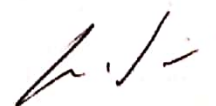
Por tratarse de un edificio público destinado a brindar distintos servicios a la comunidad, su puesta en valor beneficia, ya sea de manera directa o indirecta a toda la población de esta localidad.


RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig



Actualmente este inmueble se encuentra en manos de municipio y se encuentra destinado a vivienda de familias de bajos recursos.

Dicho edificio se encuentra en estado de deterioro, por lo que es intención de este municipio realizar una puesta en valor integral del mismo, afín de salvaguardar el patrimonio arquitectónico que este representa, y mejorar la calidad de vida de sus habitantes. También se contempla la posibilidad de readecuar el edificio para fines culturales previa relocalización de las familias residentes.

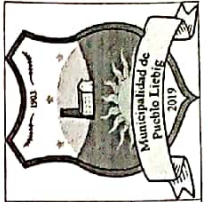

JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

- **Mano de obra a emplear:** Con esta obra se estima que emplearía 15 personas de manera directa.
- **Modalidad de contratación:** Cooperativa / Asociación vecinal

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig



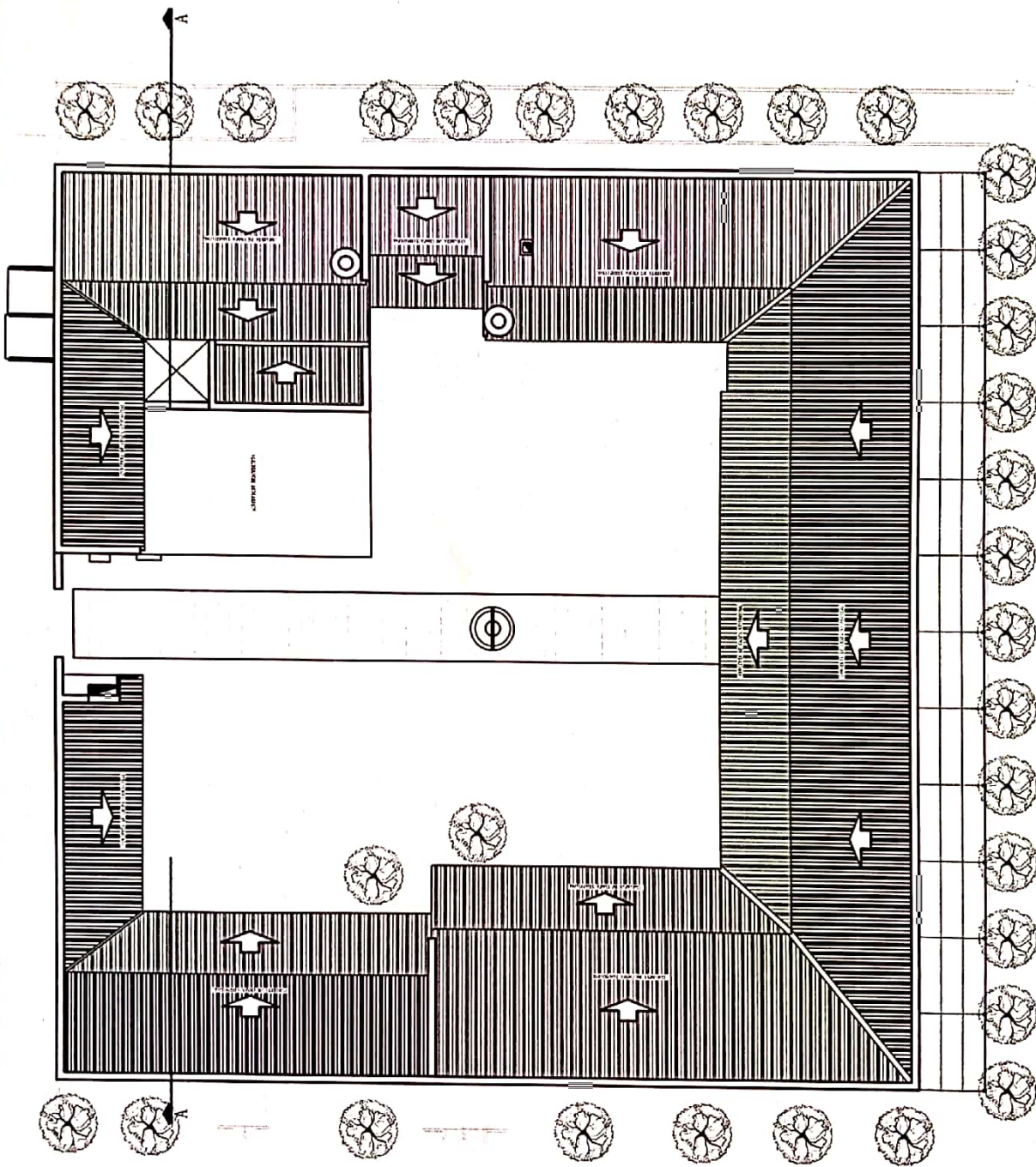
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

CENTRO CÍVICO PLANTA DE TECHOS

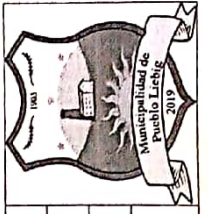
Escala: Sin escala. Fecha: Diciembre de 2020

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO
Nº 1




JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig



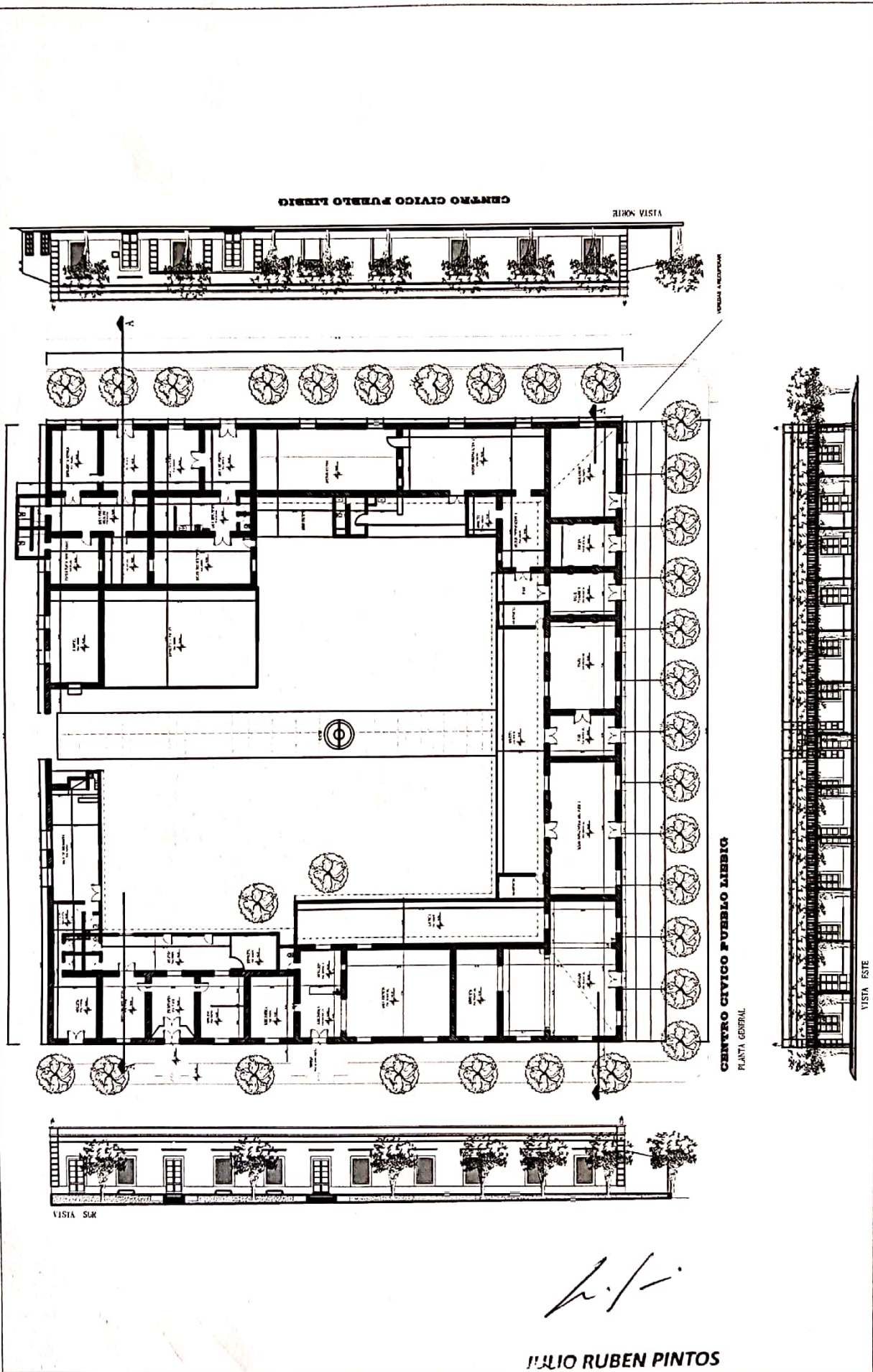
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

CENTRO CIVICO PLANTA GENERAL

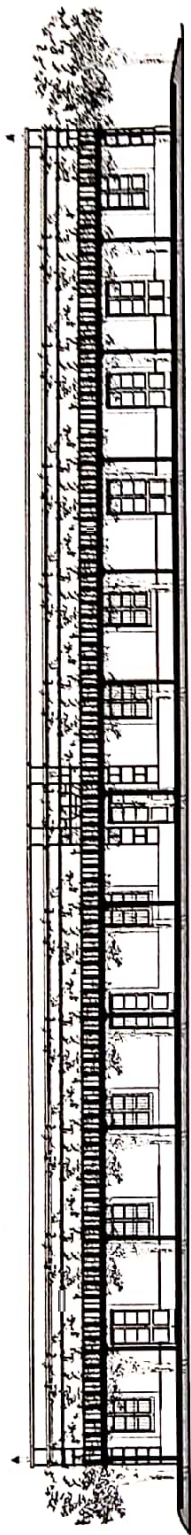
Escala: Sin escala. Fecha: Diciembre de 2020

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO
Nº 2



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebíg



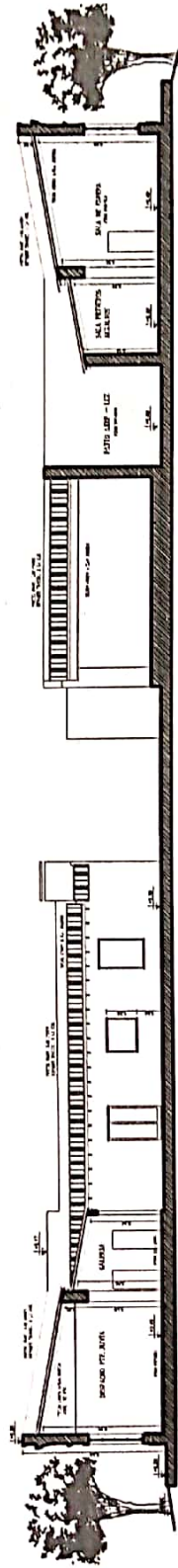
VISTA ESTE



VISTA SUR



VISTA NORTE




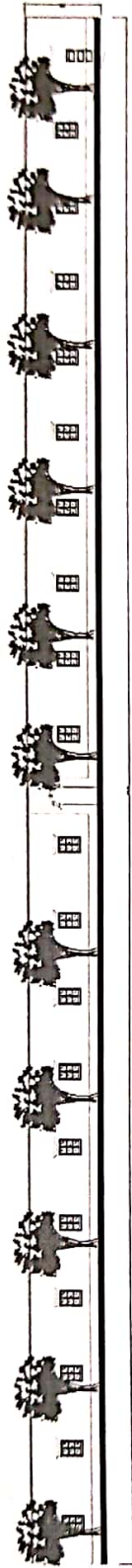
CORTE AA

CENTRO CIVICO PUEBLO LIEBIG

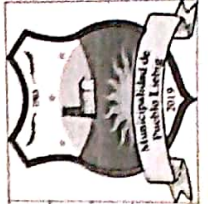
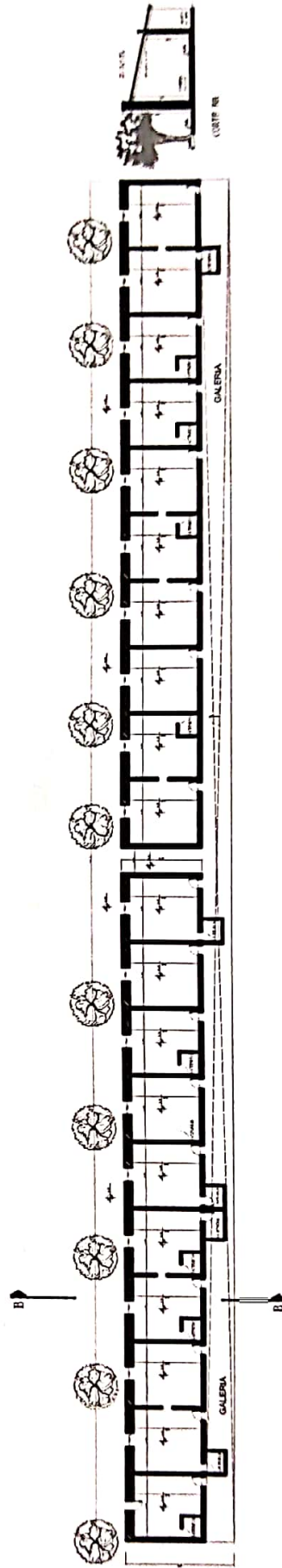
FABRICAS A RECEBER

R.P.
JUAN RUBEN PINTOS
 Presidente Municipal
 Municipalidad de Liebig

	
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG	
CENTRO CIVICO VISTAS	
Escala: Sin escala.	Fecha: Diciembre de 2020
DIRECCION DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	PLANO Nº 3



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG
 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG
 MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

SOLTERIA PLANTA DE TECHO Y VISTA

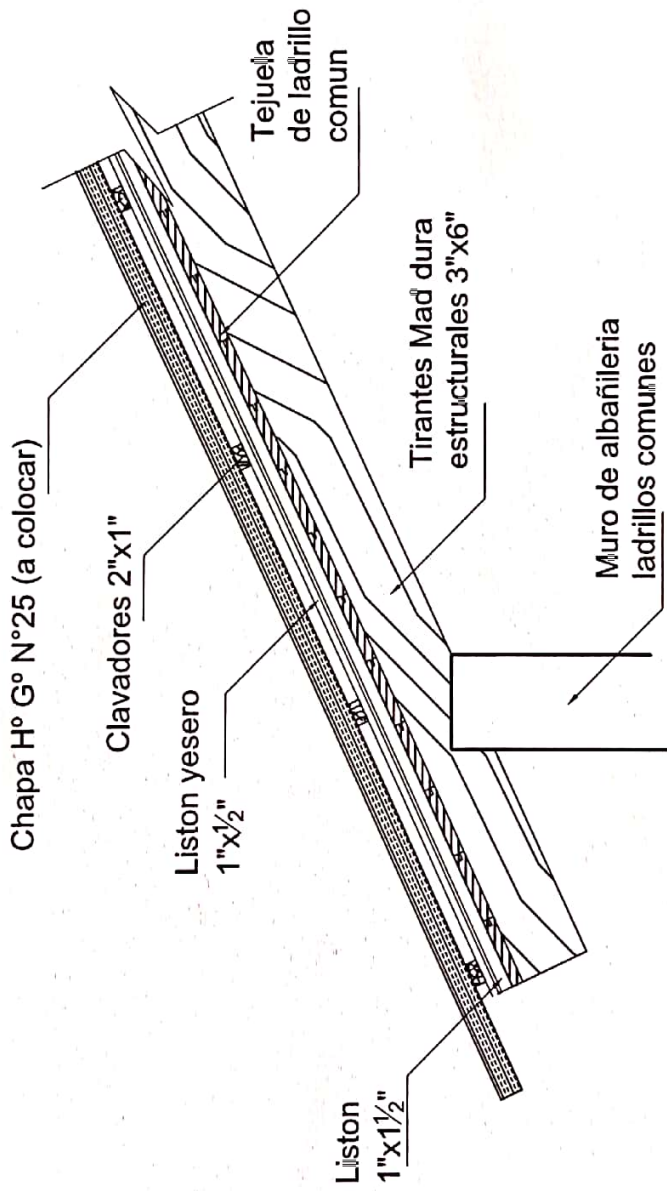
Escala: Sin escala. Fecha: Diciembre de 2020

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
 OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO
 Nº 4

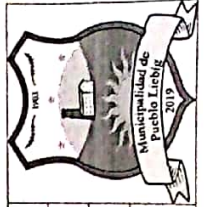
ALIO RUBEN PINTOS
 Presidente Municipal
 Municipalidad de Liebig

OBRA: PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS PUBLICOS
 UBICACION: PUEBLO LIEBIG - Dto COLON- E. RIOS

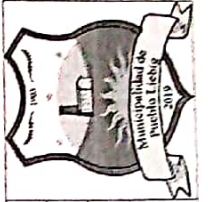


CUBIERTA DE TECHOS

R. P.
RUBEN PINTOS
 Presidente Municipal
 Municipalidad de Liebig



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG	
DETALLE CONSTRUCTIVO CUBIERTA	
Escala: Sin escala.	Fecha: Diciembre de 2020
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 5



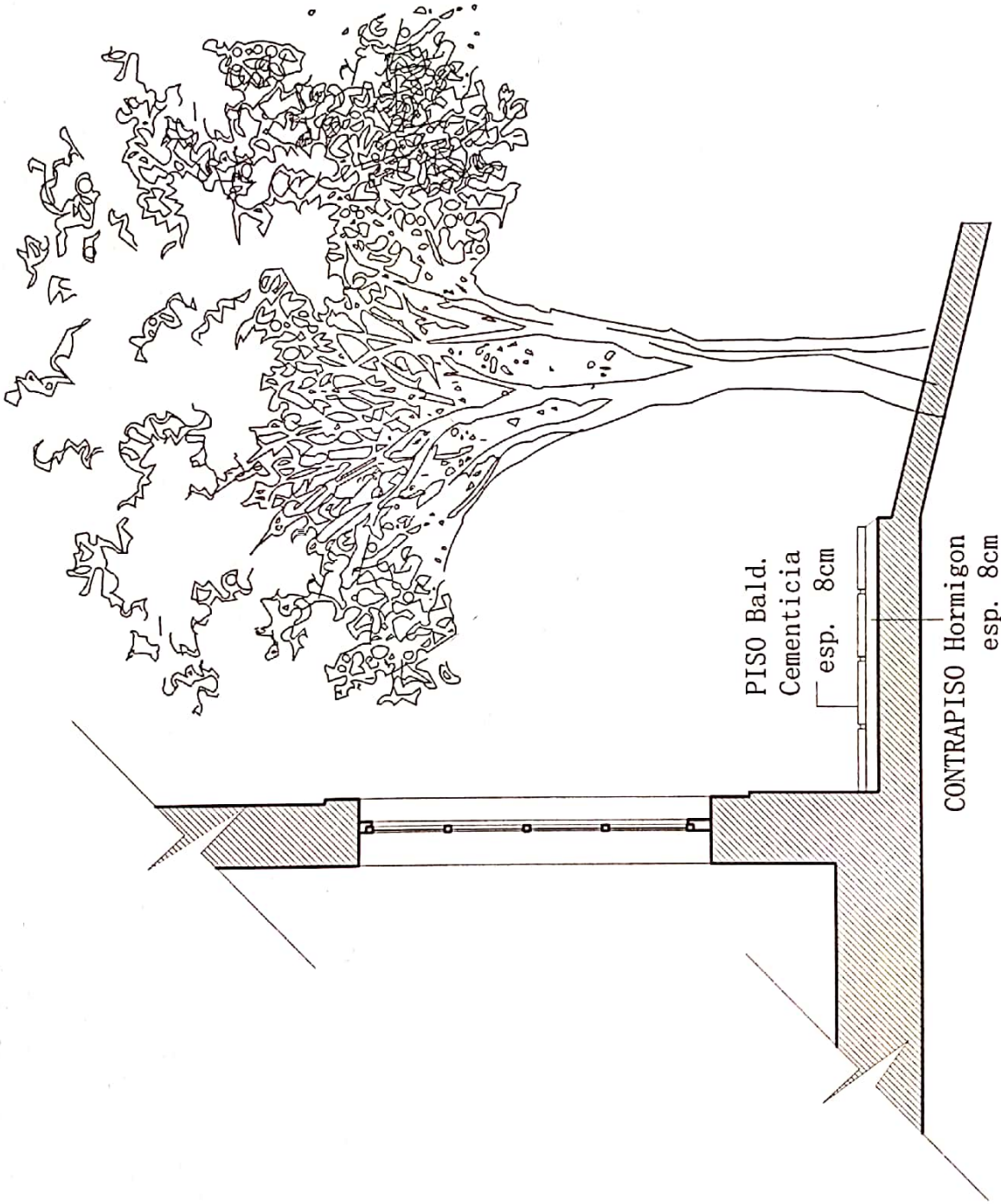
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

DETALLE CONSTRUCTIVO SOLADO VEREDA

Escala: Sin escala. Fecha: Diciembre de 2020

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO
Nº 6



J.R.P.
JULIO RUBEN PINTOS
Pr... Municipal
Mun... e Liebíg

Pueblo Liebig, 08 de febrero de 2021

Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación

DR. GABRIEL KATOPODIS

S _____ / _____ D _____

REFE: OBRA : PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS PUBLICOS

UBICACIÓN: PUEBLO LIEBIG- COLON- Pcia. ENTRE RIOS

OBJETO: CERTIFICACION APTITUD ESTRUCTURAS RESISTENTES CUBIERTAS DE TECHOS.

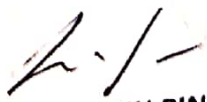
De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. y por vuestro intermedio a las autoridades que se asignen, a fin de dar constancia que las instalaciones que serán dispuestas sobre las estructuras resistentes de madera de Cubierta (Chapas Metálicas según la Documentación obrante en el Legajo respectivo), han sido debidamente contraladas y verificadas estructuralmente por quien suscribe.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la consideración más distinguida.

GUSTAVO DANIEL NEGREIRA

INGENIERO CIVIL – Mat.CPICER 5144


RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

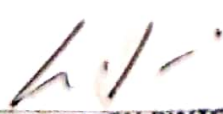
OBRA:

PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS

UBICACIÓN:

PUEBLO LIEBIG- Dto. COLÓN- ENTRE RÍOS

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
TECNICAS PARTICULARES**


JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

OBRA: "PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS PUBLICOS"

UBICACIÓN: PUEBLO LIEBIG- DTO.COLON-ENTRE RIOS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

INDICE

ARTICULO 1 – TRABAJOS PREELIMINARES

- 1.1 Picado de Revoques y Reparación de Fisuras.
- 1.2 Demolición de Pisos y Contrapisos.
- 1.3 Extracción de Cubierta de Chapa.
- 1.4 Obrador, Deposito, Oficina y Otras Construcciones.
- 1.5 Cartel de Chapa DD, bastidor con estructura madera.
- 1.6 Cerco de Obra: Chapa HG con estructura de madera

Medición y Forma de Pago

ARTÍCULO 2 – REVOQUES

- 2.1 Exterior completo: azotado impermeable + grueso a la cal+ terminación fina a la cal.

Medición y Forma de Pago

ARTICULO 3 – CUBIERTA

- 3.1 De Chapas H^oG^oN^o25; s/estructura existente sin aislaciones.

Medición y Forma de Pago

ARTÍCULO 4 – PISOS

- 4.1 Revestimiento para Pisos
- 4.2 Carpeta cemento alisado bajo piso

Medición y Forma de Pago

ARTÍCULO 5 – PINTURAS

- 5.1 Látex para Exteriores

Medición y Forma de Pago

ARTÍCULO 6 – VIDRIOS

- 6.1 Vidrios transparente 3mm

Medición y Forma de Pago


JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

deberá ser incluido en la cotización de los trabajos, por lo que no se reconocerá mayor costo alguno por este tipo de tareas.

ARTICULO 1 – TRABAJOS PREELIMINARES

Los Trabajos Preliminares se centran en la instalación del **OBRADOR** y demás elementos de acopio de materiales necesarios para la realización de los distintos trabajos. Además debe contar con una pequeña oficina que servirá para la confección de las distintas documentaciones inherentes al control de la obra y a las que se harán con la Inspección.

La Empresa Contratista deberá gestionar e instalar un Cartel de Obra, el cual deberá estar realizado de acuerdo al **ANEXO 1 – CARTEL DE OBRA**. El Contenido informativo del Cartel, será solicitado por nota a la Inspección previo al Inicio de Obra.

1.1 Picado de Revoques y reparación de Fisuras.

Se picarán y retirarán revoques exteriores, ya que estos se encuentran con alto grado de deteriorado, pulverulentos, desprendidos, con alto grado de disgregación, faltantes y reposiciones (parches) efectuados en intervenciones no convenientes.

Se procederá al picado y retiro con cinceles y martillos livianos para no dañar la mampostería de sustrato. En todos los casos la Inspección de Obra indicará los criterios a seguir según cada situación particular.

En el caso de Fisuras encontradas, las mismas serán tratadas removiendo los elementos sueltos y luego limpiar las mismas a fin de retirar polvo u otros elementos;

En una primera capa, se aplicara mortero impermeable tipo dosificación MC 1:3 con hidrófugo tipo "Ceresita"; y finalmente a ras del revoque existente se ejecutará una capa de mortero tradicional a la cal alisado.

Previo al inicio de los trabajos se retiraran de las fachadas todo elemento no original, sin uso actual. Las cañerías y/o cableados inservibles, serán eliminados en su totalidad, siguiendo cuidadosamente su recorrido. También se retirarán las grampas o cualquier otro elemento de fijación que correspondiera al sistema. La remoción se realizará tomando los recaudos necesarios para evitar la alteración o destrucción del entorno inmediato. Cuando se trate de grampas u otros elementos amurados, se retirarán trabajando con coronas diamantadas de un tamaño proporcional al del elemento. Previamente se cortarán con amoladora y disco de corte los extremos y salientes del elemento en cuestión, en la medida que pudieran interferir con la tarea precitada. Eventualmente podrá optarse por emplear cinceles y martillos. En este caso, los cinceles serán tan pequeños como resulte posible y tendrán buen filo de corte. Los martillos serán lo más livianos posible para el tipo de cincel a emplear y de material a retirar. Los tacos de madera embutidos serán astillados con formones, desmenuzándolos.

Si tuvieran incluidos elementos de fijación (clavos, tornillos, etc.) estos serán eliminados ejerciendo movimientos de torsión, empleando las herramientas adecuadas (pinzas, tenazas, etc.). Se evitará arrancarlos, para no arrastrar partes revoque o mampostería. Las


JULIO RUBÉN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

////////////////////////////////////

ALCANCE DE LAS OBRAS

El propósito de las obras es la Restauración parcializada de dos Edificios Públicos de importante valor patrimonial para la población Pueblo Liebig: **La Soltería** y el **Centro Cívico**.

MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Contratista deberá cumplir con la totalidad de normas de seguridad laboral que establecen los reglamentos en vigencia, como equipo adecuado para personal obrero, se observará la adecuada instalación eléctrica y tableros de obra, con las protecciones mínimas requeridas (termo magnética y disyuntor diferencial), cables de conexiones de herramientas y máquinas en buen estado, andamios en altura tipo "Acrow", de acuerdo a directivas de fabricantes, barandas de seguridad reglamentarias, vallas de protección y pasarela de protección, etc.

O en su defecto aquel que considere capaz, pero con la autorización a juicio de la Inspección. A todo equipo, andamio, ataduras, vallas, cercos, etc. se le deberá realizar, periódicamente o cuando la Inspección lo solicite, el mantenimiento necesario para permitir la seguridad mínima requerida en forma permanente.

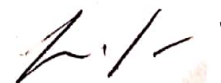
Todo personal obrero que trabaje a más de 1,80 m. de altura, en andamio colgante o móvil, deberá usar cinto de seguridad adecuado a Reglamentos. El uso de casco del personal de obra será requerido en forma permanente, y será causa de retiro del lugar de trabajo la falta de su uso.

LIMPIEZA

La obra será entregada completamente limpia y libre de materiales excedentes y residuos. La limpieza se hará permanentemente, en forma de mantener la obra limpia y transitable.- Durante la construcción estará vedado tirar escombros y residuos desde lo alto de los andamios y/o pisos del edificio.

Los trabajos especificados en este rubro comprenden el retiro de revoques existente en el interior de la Institución en los sectores indicados en planos que no sean de incumbencia ni intervención del restaurador. Esta circunstancia no da derecho alguno al Contratista para reclamo de pagos adicionales y queda explicitado que este rubro abarca todas las demoliciones que sean necesarias de acuerdo con el objeto final de los trabajos. Incluye también el retiro de la obra de todos los materiales, salvo aquellos que el Contratista decida conservar, en cuyo caso deberá entregársele en el lugar del predio que la Inspección de Obra indique. Ningún material producto de las demoliciones podrá emplearse en las nuevas construcciones con excepción que fuese expresamente autorizado por la Inspección de Obra.

No podrá iniciarse demolición alguna sin autorización de la Inspección de la obra, indicando el método y el equipo que empleará en la ejecución de los trabajos y precauciones a adoptar. Esta autorización no eximirá al Contratista de su total responsabilidad respecto a la correcta ejecución de los trabajos. Todo el servicio de transporte y acarreo de elementos fuera de la obra,



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

instalaciones mampostería, aislaciones, etc. que resulten afectados a consecuencia de estos trabajos. Toda destrucción o alteración indebida, que se produzca como consecuencia de las tareas de demolición será corregida por la Contratista bajo su exclusivo cargo. Esto no lo eximirá de las multas o apercibimientos que pudieran caberle.

Medición y Forma de Pago

La medición de este ítem se realizará por m² de superficie ejecutada, siendo la Forma de Pago la que contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descrito.

1.2 Demolición de Pisos y Contrapisos.

Se realizará la Demolición de Pisos y Contrapisos con el empleo de elementos mecánicos o herramientas manuales, evitando siempre la rotura de las estructuras y/o instalaciones existentes, las que de ser así, serán reconstituidas a cuenta y cargo de la Contratista.

Se cuidará evitar el levantamiento de polvo producto de estos trabajos, además la Inspección determinará en su debido momento los lugares donde sean depositados los escombros y demás elementos extraídos.

Medición y Forma de Pago

La medición de este ítem se realizará por m² de superficie ejecutada, siendo la Forma de Pago la que contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descrito.

1.3 Extracción de Cubierta de Chapa

Se efectuara el Retiro de las Cubiertas Existente de ambos Edificios Históricos de acuerdo con los metros estipulados en contrato. Se deberán considerar las medidas de seguridad debido al Trabajo en Altura.

La remoción de estos elementos serán acopiados en acuerdo con la Inspección de Obra. Los clavadores serán inspeccionados conjuntamente por la Contratista y la Inspección, y de considerarlos en buenas condiciones se mantendrán; caso contrario serán reemplazados con elementos de la misma escuadría y calidad de madera.


Medición y Forma de Pago

La medición de este ítem se realizará por m² de superficie ejecutada, siendo la Forma de Pago la que contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descrito.

1.4 Obrador, Deposito, Oficina y Otras Construcciones

El Contratista acordará con la Inspección de Obra la ubicación del obrador (oficina, vestuarios y sanitarios de personal) y depósito de materiales y enseres.

Se tendrá en cuenta que no se admitirá la estiba de materiales a la intemperie y/ó con recubrimientos de emergencia, que puedan permitir su deterioro o disminuir la consistencia,


“ JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

calidad o durabilidad de los mismos. El Contratista será responsable del mantenimiento de las instalaciones, las que mantendrá en perfecto estado de limpieza.

El Contratista cumplirá las normas vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, sean éstas de carácter nacional, y/o municipal. (Ley de Higiene y Seguridad de Trabajo Nro. 19.587 y Normas de Salud y Seguridad en la Construcción según Decreto Reglamentario Nº 1069/91- B. O. 09/01/92 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Decreto 911/1996).

Todas las construcciones detalladas deberán ejecutarse con materiales nuevos. Podrá proponer para la configuración de los locales antes detallados sistemas modulares estándar tipo "container" y baños de tipo "químico". Para uso exclusivo de la Inspección de Obra, se ejecutarán 1 (una) oficina de 3.00 m x 3.00 m y sanitarios adecuados debiendo contar con lavatorio e inodoro. Podrán proponerse sistemas modulares del tipo "químico". Todas las construcciones detalladas deberán ejecutarse con materiales nuevos e incluyen la ejecución de las instalaciones eléctricas y sanitarias provisorias que resulten necesarias. El Contratista será responsable de su conservación en perfectas condiciones de uso y de su limpieza diaria.

Medición y Forma de Pago.

La medición de este ítem se realizará por m² de superficie ejecutada, siendo la Forma de Pago la que contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descrito.

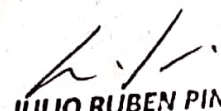
1.5 Cartel de Obra

El Contratista colocará, proveerá y conservará en el edificio, dos (2) carteles de obra de 3.00 m. de largo por 2.00 m. de alto de acuerdo con las indicaciones y normas del modelo de cartel que se adjunta (Anexo 1). El mismo estará iluminado. Dichos carteles, en el cual también constará la fecha de finalización de la obra, se instalarán en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la firma del Contrato y se mantendrá como mínimo por igual período de días una vez terminados los trabajos. Serán a cargo del Contratista las reparaciones motivadas por su retiro y su traslado hasta el lugar que indique el Gobierno de la Ciudad. Los carteles se realizarán en chapa de hierro D.D.B.W.G. Nº 24 sobre bastidor de madera de pino Paraná de 25 mm x 50 mm, con refuerzos especiales.

En la parte anterior estará pintado con una mano de fondo sintético y tres manos de esmalte sintético brillante de los colores indicados en el modelo adjunto a esta documentación. En la parte posterior estará pintado con una mano de antióxido sintético al cromato de zinc, una mano de fondo sintético y cinco manos de esmalte sintético semimate, previo a la colocación sobre el bastidor de madera.

Los carteles de obra se fijarán a cada una de las fachadas (uno sobre el Centro Cívico y el otro sobre La Soltería), mediante grapas especiales para clavar, de hierro cadmiado de sección cuadrada de 12,5 mm x 12,5 mm con largo adecuado de tal forma que asegure al correcto sostén del mismo. Estará prohibido colocar propaganda y bajo ningún concepto se exhibirá en el cartel ningún tipo de publicidad.

Medición y Forma de Pago.


JULIO RUBEN PINTO
Presidente Municipal
Municipalidad de Lier

La medición de este ítem se realizará por m² de superficie ejecutada, siendo la Forma de Pago la que contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descripto.

1.6 Cerco de Obra

Se deberá cercar en fachada, ocupando parcialmente la vereda, de acuerdo a reglamentaciones municipales. El cerco a construir se ejecutará utilizando una malla de acero Q92, enmarcada superior e inferiormente con tirantes de madera de 3" x 3". Se colocarán parantes de madera de 3" x 3" debidamente empotrados en el suelo con una separación máxima de 3 m.

Los parantes serán convenientemente rigidizados para otorgar estabilidad al cerco fuera de su plano, mediante la colocación de puntales inclinados empotrados en el suelo. Todos los elementos constitutivos del cerco se pintarán con pintura sintética de color amarillo. En caso de requerir reparaciones o reemplazo de algún sector si hubiera un cerco existente se ejecutará de los mismos materiales y características al existente. Se deberá tener en cuenta la colocación de la señalización necesaria a los efectos de alertar los riesgos de accidentes, tanto para el personal de obra como para los transeúntes.

Medición y Forma de Pago.

El presente ítem será computado de acuerdo a los metros lineales ejecutados. En cuanto a la forma de Pago contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descripto.

ARTÍCULO 2 – REVOQUES


2.1 Exterior completo: azotado impermeable + grueso a la cal+ terminación fina a la cal.

Los mismos se realizaran, previos al trabajo de limpieza del sustrato. Se realizaran primeramente un azotado impermeable empleando hidrófugo de calidad reconocida tipo "Ceresita", el cual será diluido en agua al 10% para el mortero MCI en proporción 1:3 (una parte de Cemento por 3 partes de Arena).

Seguidamente y sin dejar secar completamente la capa de azotado, se aplicará revoque grueso tipo MAR 1:1/4:3 (una parte de Cal, cuarta parte de Cemento y 3 partes de arena). Por último se realizará un revoque de terminación fieltrada a la cal de MAR 1:1/8:2 (una parte de Cal, un octava parte de Cemento y 3 partes de arena). Se escogerá arena fina zarandeada a fin de obtener una terminación perfectamente alisada.

Medición y Forma de Pago.

La medición de este ítem se realizará por m² de superficie ejecutada, siendo la Forma de Pago la que contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descripto.


JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

ARTICULO 3 – CUBIERTA

3.1 De Chapas H²G²N²5; s/estructura existente sin aislaciones.

Este Ítem comprende la Provisión y Colocación de Chapas nuevas de Hierro galvanizado calibre BWG N°25, las cuales serán fijadas con clavos espiralados cabeza de plomo cuyo largo será de 3”.

Las chapas se fijarán sobre clavadores de buena calidad existentes o bien de ser necesario serán reemplazados por nuevos de iguales características físicas (escuadría y calidad) que los originales.

Medición y Forma de Pago

La medición de este Ítem se realizará por m² de superficie ejecutada, siendo la Forma de Pago la que contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descripto.

ARTÍCULO 4 – PISOS

4.1 Carpeta de cemento bajo pisos.

Este Ítem representa la ejecución de Carpeta alisada cementicia de nivelación para los pisos respectivos mencionado en el ítem 4.2.

Los mismos se realizarán teniendo los cuidados y manteniendo las reglas del buen arte de la construcción, las superficies soportes de las mismas serán perfectamente compactadas y que a juicio de la Inspección puedan ser aptas.

El dosaje de las mezclas serán de MAR 1:3 (1 parte de Cemento y 3 partes de arena fina).

Medición y Forma de Pago

La medición de este Ítem se realizará por m² de superficie ejecutada, siendo la Forma de Pago la que contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descripto.


4.2 Revestimiento de vereda

El Ítem en cuestión se trata de la Provisión y Colocación de Baldosones de Cemento que serán de las medidas indicadas por la inspección.

Para la Colocación de los mismos se utilizará mezcla con mortero tipo MAR 1:1/4:3 (1 de cal, cuarta parte de Cemento y 1 parte de Arena fina).

Medición y Forma de Pago

La medición de este Ítem se realizará por m² de superficie ejecutada, siendo la Forma de Pago la que contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descripto.


JULIO RUBÉN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

ARTÍCULO 5 – PINTURAS

5.1 Látex para Exteriores

El Ítem siguiente comprende la Provisión y trabajos de Pintura Látex en Exteriores.

PREPARACION DE LAS SUPERFICIES.

Todas las superficies que deban ser terminadas con la aplicación de pinturas látex exterior deberán ser hidrolavadas a presión cuidando de no remover los sustratos.

Los productos a emplear responderán los tipos de pinturas, color, calidad, etc. que para cada caso particular determinen la Inspección.

Los poros, fisuras, grietas u otro defecto deberán taparse con productos adecuados compatibles con el material de base, tales como enduidos, tapaporos, etc., de marca reconocida y aprobados por la Inspección de Obra.

La Contratista tomará todas las precauciones indispensables a fin de preservar las obras del polvo y la lluvia, al efecto en caso de estructura exterior procederá a cubrir la zona con un manto de tela plástica impermeable hasta la total terminación de secado del proceso. Esta cobertura se podrá ejecutar en forma parcial y de acuerdo a las zonas en que se desarrollen los trabajos. No se aplicará otra mano sobre la anterior sin dejar pasar un período de 24 horas desde su aplicación para su secado.

La última mano, se dará después que todos los gremios que intervienen en la construcción hayan finalizado las tareas, especialmente la conclusión de la limpieza gruesa de obra para evitar que movimiento de máquinas o tierra en suspensión afecte las superficies pintadas. Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que tengan un acabado perfecto, no admitiéndose que presenten señales de pinceladas, pelos, etc.

Se aplicará la cantidad de manos de pintura que resulte necesario para lograr un perfecto acabado de la superficie, siendo **2 (dos), el número mínimo de aplicaciones en todos los casos.**

Si por deficiencias en el material, mano de obra, o cualquier otra causa no se cumplan las exigencias de perfecta terminación y acabado, la Contratista tomará las previsiones del caso, dando además de lo especificado, las manos necesarias para lograr un acabado perfecto. Ello, no constituirá trabajo adicional.

La Contratista tomará las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras estructuras tales como vidrios, pisos, revestimientos, cielorrasos, panelearías, artefactos eléctricos o sanitarios, etc. pues en el caso que esto ocurra, ejecutará la limpieza o reposición de los mismos, a su cargo y a requerimiento de la Inspección de Obra.

Condiciones Meteorológicas: todas las etapas de pintado se realizarán en días cuya temperatura esté comprendida entre 15 y 30 °C y la humedad relativa ambiente no supere el 70 %.

Medición y Forma de Pago


JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

La medición de este ítem se realizará por m2 de superficie ejecutada, siendo la Forma de Pago la que contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descripto.

ARTÍCULO 6 – VIDRIOS

6.1 Vidrios transparente 3mm

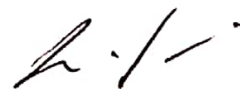
Los vidrios estarán exentos de todo defecto y no tendrán alabeos, manchas u otras imperfecciones. Estarán bien cortados, con aristas vivas y serán de espesor uniforme y caras paralelas. Las medidas (espesor y dimensiones) consignadas en planos y planillas de carpintería, son aproximadas. La Contratista será el único responsable de la exactitud de las mismas, debiendo por su cuenta, practicar la verificación en obra de las dimensiones finales.

En los casos que sea necesario, deberá realizar las consultas correspondientes ante el proveedor o la fábrica para que estos determinen los espesores adecuados, cuando las exigencias físicas o climáticas lo requieran y según las dimensiones de los espacios que ocuparán aquellos. El recorte de los vidrios será hecho de modo que sus lados tengan de 2 a 3 mm menos que el armazón que deba recibirlos; el espacio restante se llenará totalmente con un mastic a base de siliconas o burlete amortiguante según corresponda.

El vidrio se colocará asentándolo con relativa presión contra la silicona, sin que toque ni la estructura que lo contiene, ni los contravidrios.

Medición y Forma de Pago

La medición de este ítem se realizará por m2 de superficie ejecutada, siendo la Forma de Pago la que contemplará los Materiales, Mano de Obra y equipos requeridos en el proceso descripto.



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

OBRA:

PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS

UBICACIÓN:

PUEBLO LIEBIG- Dto. COLÓN- ENTRE RÍOS


JULIO RUBÉN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

ANEXO 1

CARTEL DE OBRA

Cartelería de Obra para Plan Argentina Hace


Datos de la obra a completar por cada Municipio

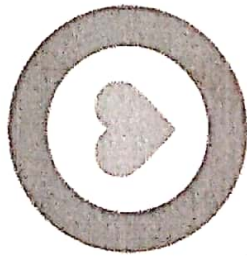
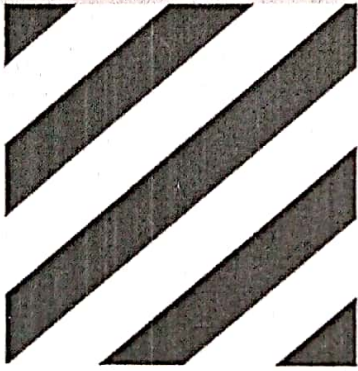
- Nombre de obra
- Localidad, Provincia

- Expediente N°: xxxx
- Licitación Pública N°: xxxx
- Monto de la Obra: xxxx
- Plazo de ejecución: XX meses
- Fecha de inicio: xx/xx/xx
- Puestos de trabajo: xx
- Contratista: xxxxx

Tener en cuenta:

- Utilizar tipografía oficial "Encode Sans" (se adjunta).
- Tamaño único de cartel: 300 x 200 cm.
- Tamaños sugeridos de tipografía: el título en 600, Localidad y Provincia en 200, y datos técnicos en 150.
- Respetar la ubicación de los logos de Provincia y Municipio. En el caso de que no vaya logo de Provincia, el logo del Municipio pasa a dicha ubicación.
- Colocar logo de organismo y/o empresa en el caso correspondiente. Ej. Vialidad Nacional, AySA, ENOHSA, Corredores Viales, etc.


RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipio de Liebig



Argentina
Presidencia

Plan Argentina Hace

Ministerio de Obras Públicas

Nombre de la Obra

Localidad, Provincia

Expediente: xxxxx
Licitación Pública N°: xxxxx
Monto de la Obra: \$xxxxxxx
Plazo de ejecución: xx meses

Fecha de inicio: xx/xx/xxxx
Puestos de trabajo: xxxx
Contratista: xxxxx

LOGO PROVINCIA

LOGO MUNICIPIO

LOGO ORGANISMO

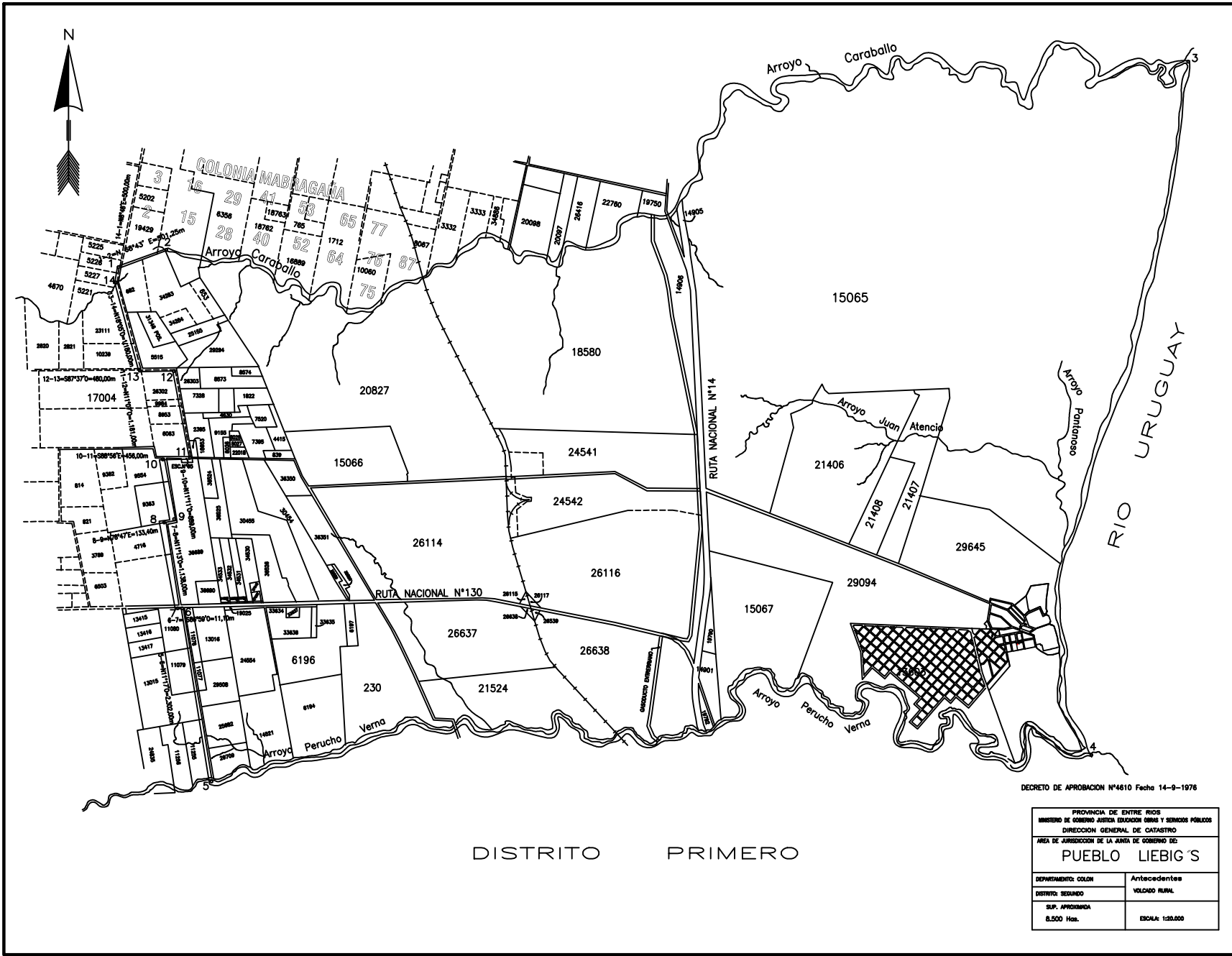
Rubén Pintos
RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebigh

MUNICIPIO DE PUEBLO LIEBIG
 DIRECCION DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 PROGRAMA ARGENTINA HACE - OBRA POR LICITACION
 N° SIPPE: 139663
 PUESTA EN VALOR DE EDIFICIOS PUBLICOS
 PUEBLO LIEBIG, DEPARTAMENTO COLÓN ENTRE RIOS
 FECHA: ENERO 2021

CÓMPUTO MÉTRICO								
RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	UNI.	CANTIDAD			CANTIDADES	
				A	B	C	PARCIAL	TOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES							
	1.1	PICADO DE REVOQUES	m2	Largo	Ancho	Alto	Cantidad ejemplares	400,00
				100,00	4,00	1,00	1,00	400,00
	1.2	DEMOLICION DE PISOS Y CONTRAPISOS	m2					150,00
				150,00	1,00	1,00	1,00	150,00
	1.3	EXTRACION DE CUBIERTA DE CHAPA	m2					1.950,00
				1950,00	1,00	1,00	1,00	1.950,00
2	REVOQUES							
	2.1	Revoque grueso completo con azotado hidrofugo + revoque a la cal	m2					400,00
				100,00	4,00	1,00	1,00	400,00
3	CUBIERTAS							
	3.1	Cubierta de chapa de H° G° N° 25 sobre estructura existente.	m2					1.950,00
				1950,00	1,00	1,00	1,00	1.950,00
4	PISOS							
	4.1	CARPETA DE CEMENTO BAJO PISOS	m2	Largo	Ancho	Alto	Cantidad ejemplares	336,00
				210,00	1,60	1,00	1,00	336,00
	4.2	REVESTIMIENTO DE VEREDA	m2					336,00
				210,00	1,60	1,00	1,00	336,00
5	PINTURAS							
	5.1	Pintura latex exterior hidropelente, incl prep superficie	m2	Largo	Ancho	Alto	Cantidad ejemplares	2.000,00
				400,00	5,00	1,00	1,00	2.000,00
6	VIDRIOS							
	6.1	Reposicion de vidrios de carpinteria espesor 4mm	m2					4,18
				0,4	0,36	29	1	4,18


JULIO RUBEN PINTOS
 Presidente Municipal
 Municipalidad de Liebig

**PLANOS DE LA PLANTA DE PUEBLO
LIEBIG**



DISTRITO PRIMERO

DECRETO DE APROBACION N°4810 Fecha 14-9-1976

PROVINCIA DE ENTRE RIOS MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA EDUCACION OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE CATASTRO AREA DE JURISDICCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE	
PUEBLO LIEBIG S	
DEPARTAMENTO: COLON	Antecedentes
DISTRITO: SEGUNDO	VOLCANO RURAL
SUP. APROXIMADA 8.500 Hec.	ESCALA: 1:20.000



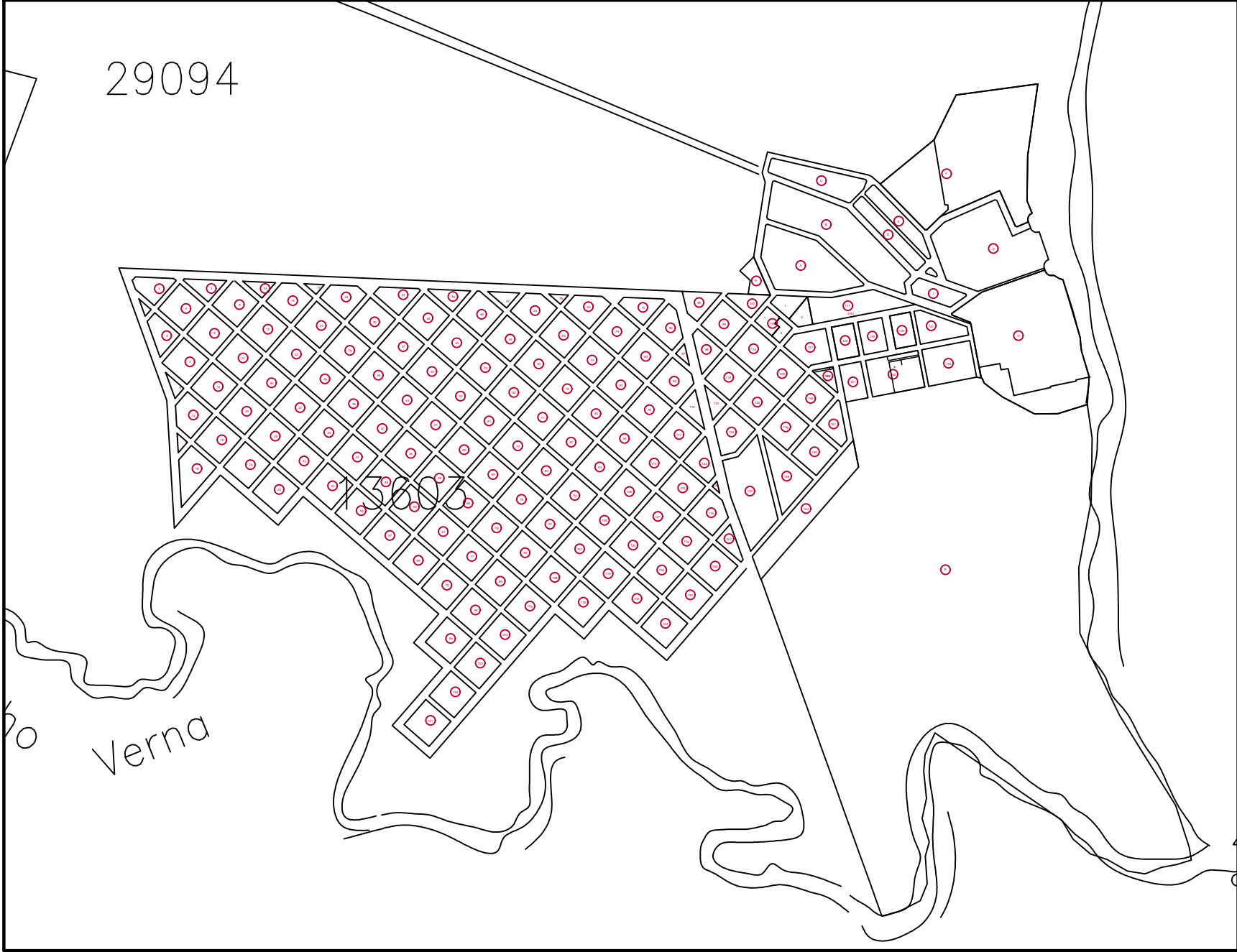
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO GENERAL DEL EJIDO DE PUEBLO LIEBIG

Fecha:
Junio de 2021

Plano:
1

Escala:
S/E



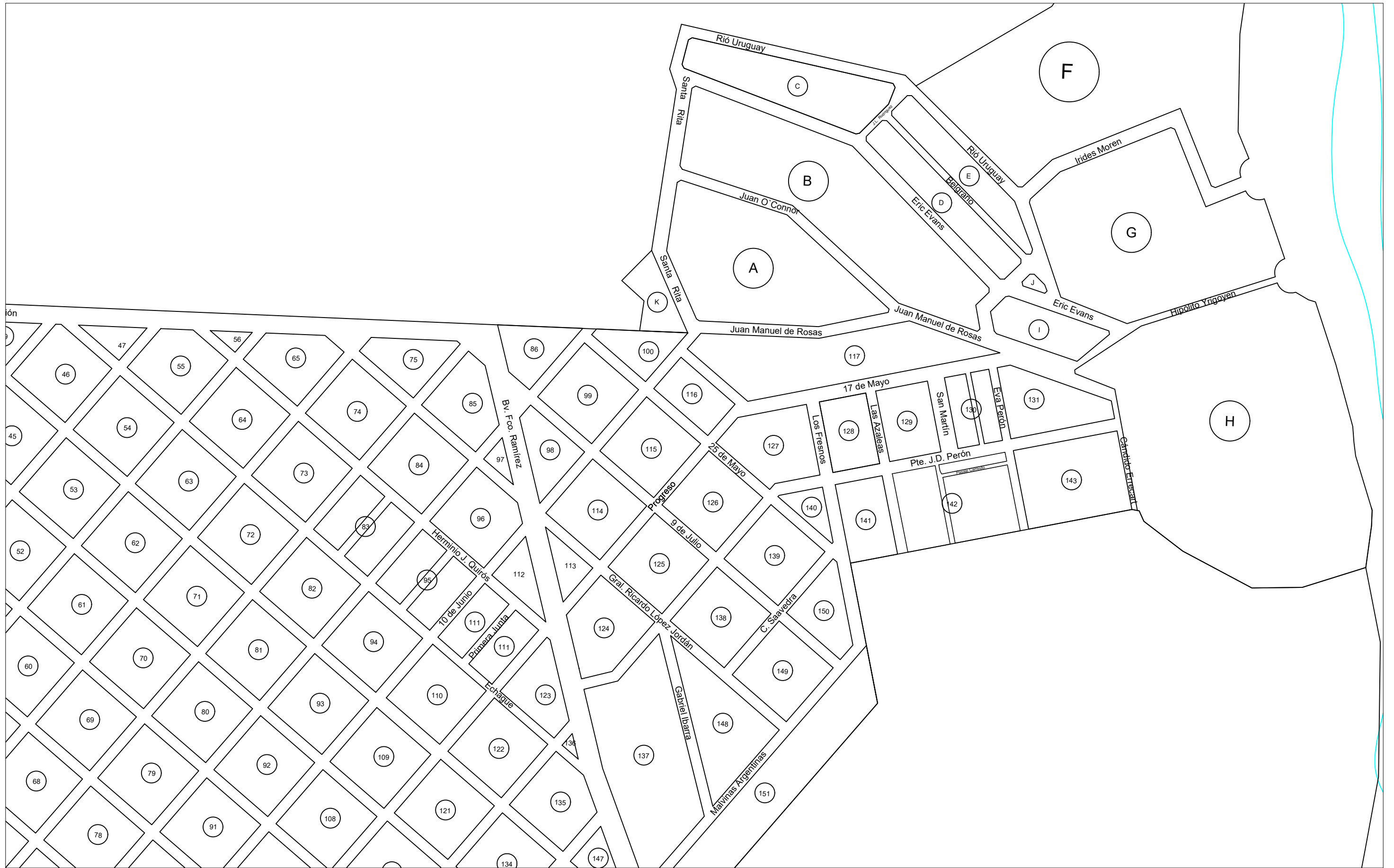
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO GENERAL DEL ÁREA DE URBANA DE PUEBLO LIEBIG

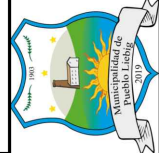
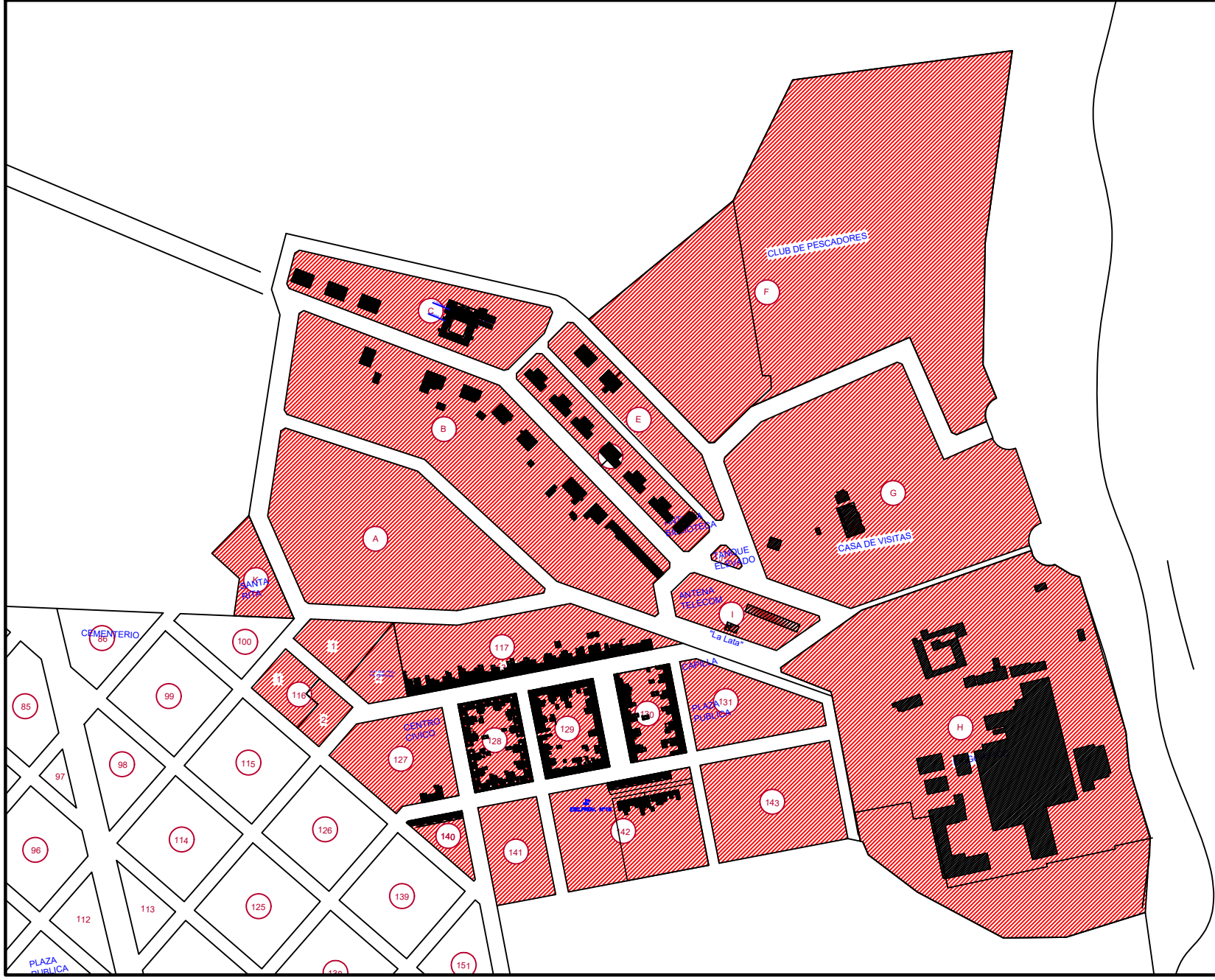
Fecha:
Junio de 2021

Plano: 2

Escala: S/E



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
PLANTA URBANA		
PLANTA URBANA	Fecha: Julio de 2020	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	FIRMA	



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG
 DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

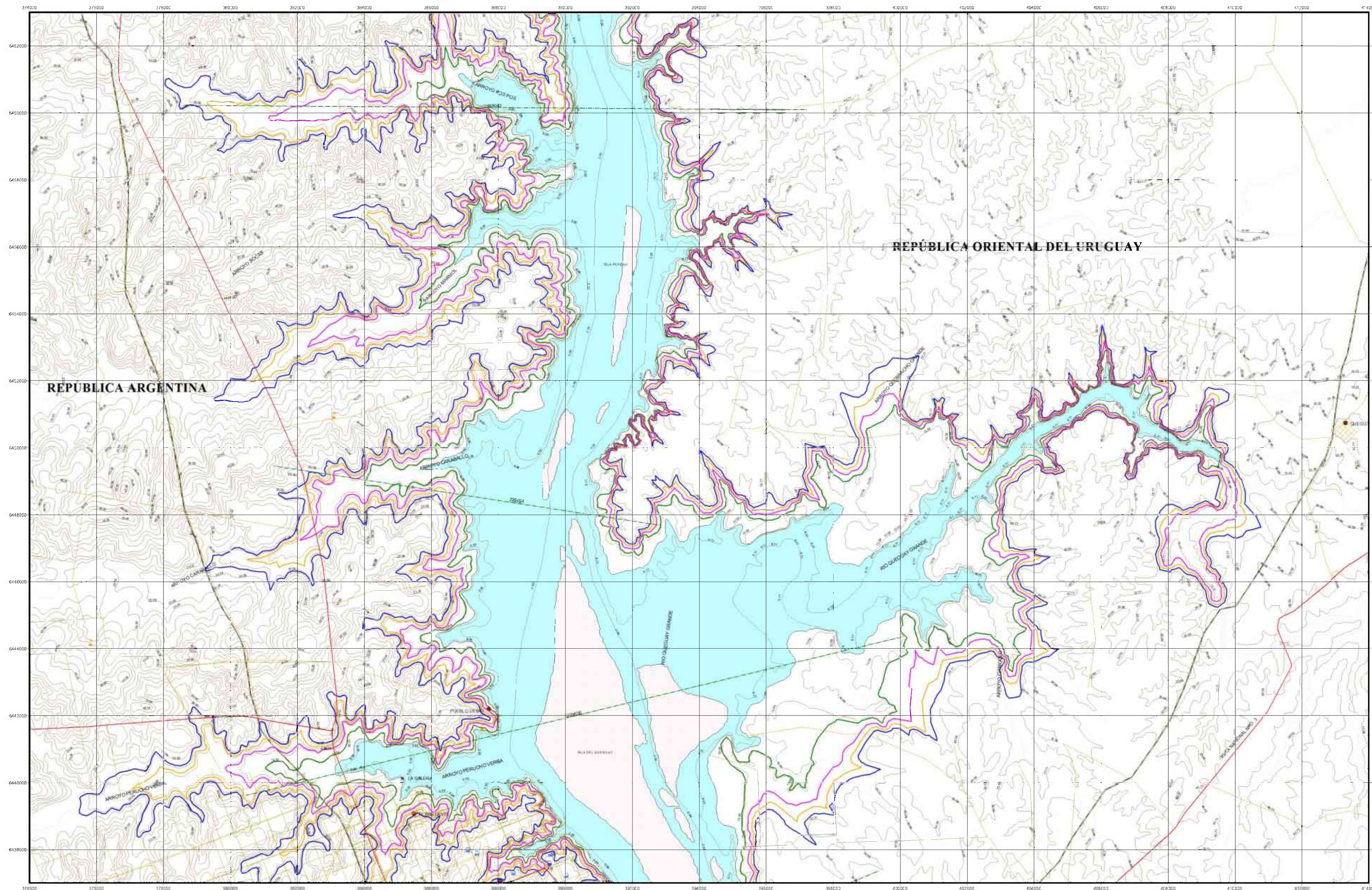
PLANO DEL ÁREA PATRIMONIAL DE PUEBLO LIEBIG

Fecha:
 Junio de 2021

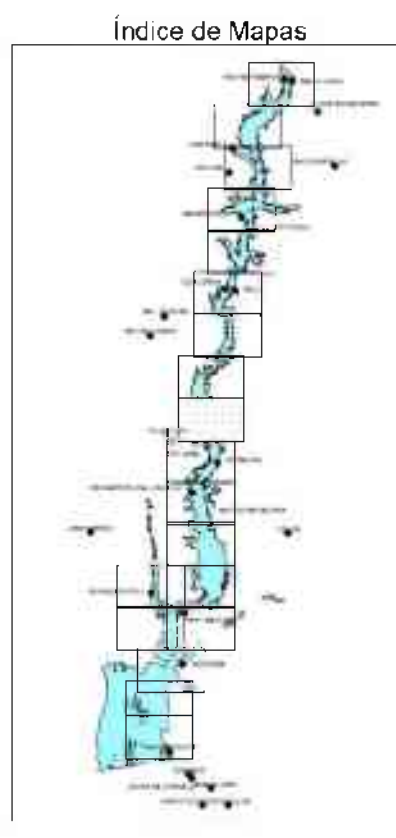
Plano:
 2

Escala:
 S/E

Mapa 9a - Pueblo Liebig



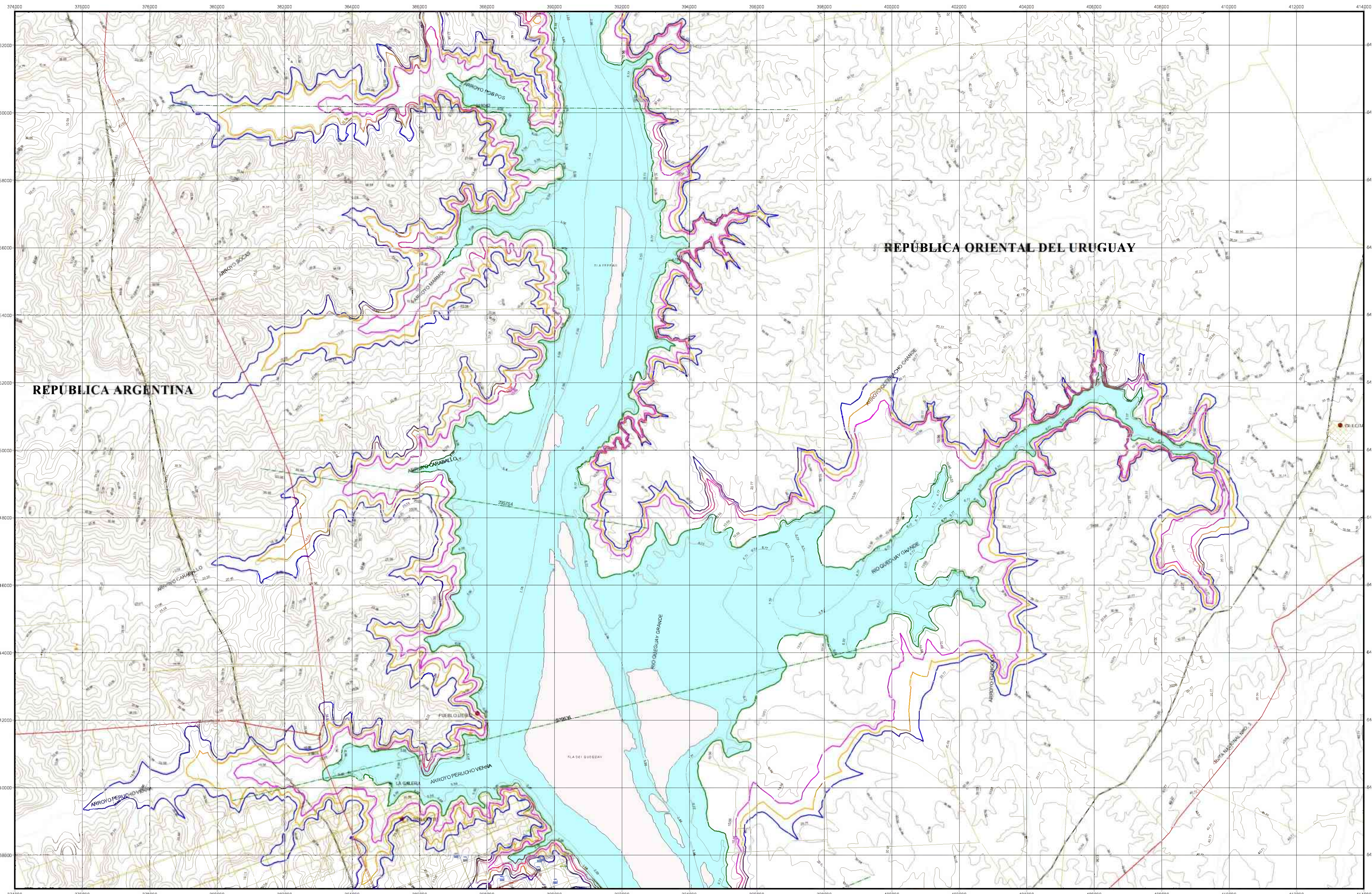
- Signos Cartográficos**
- ▬ Límite
 - ▬ Hondonada
 - ▬ Perfil
 - ▬ Curvas de Nivel
 - ▬ Línea de inundación Q30000
 - ▬ Línea de inundación Q50000
 - ▬ Línea de inundación Q70000
 - ▬ Línea de inundación Q90000
 - ▬ Línea de Alta Inundación
 - ▬ Límite
 - ▬ Ferrocarril
 - ▬ Carreteras
 - ▬ Caminos secundarios
- Plantas**
- ▬ ALBERGUE
 - ▬ AREA TURISTICA
 - ▬ ALMACENAMIENTO
 - ▬ ESTACION TRANSFORMADORA
 - ▬ ESCUELA
 - ▬ ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO
 - ▬ ESTABLECIMIENTO RURAL
 - ▬ ESTACION TRANSFORMADORA
 - ▬ HOSPITAL
 - ▬ HOTEL
 - ▬ INDUSTRIA
 - ▬ PLANTA TRATAMIENTO LOCAL
 - ▬ PLANTA POTABILIZADORA
 - ▬ PUERTO
 - ▬ PLANTAS TRANSFORMADORAS
 - ▬ TOMA DE AGUA
 - ▬ OSE
- Polígonos**
- ▬ CASERIO
 - ▬ CIUDAD
 - ▬ COLONIA
 - ▬ LOCALIDAD
 - ▬ PUEBLO
 - ▬ PUEBLO



Las cotes están referidas a cero MOP (Buenos Aires - Argentina) que es equivalente a 0.55m por debajo del cero CGA (Buenos Aires - Argentina) y 0.77m por debajo del Cero Océano RCU.

Plano No. 9a		
Comisión Técnica Mica de Salto Grande		
PLANO DE INUNDACION		
LIEBIG		
Contrato SG-394 Plan de Acción Durante Emergencias		
Fecha: SET/2011	ESCENARIOS Q30000 - Q50000 - Q70000 - Q90000	
Responsables técnicos:	 Ing. Roberto Gloria	
	 Ing. Fabiano Paragaita	
Plano actualizado en escala 1:50000, en coordenadas planas UTM-21S		

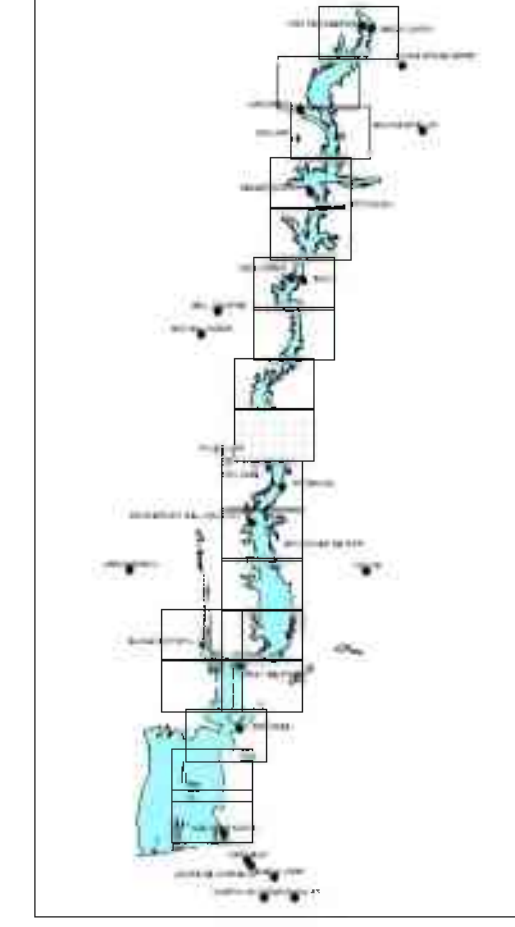
Mapa 9b - Pueblo Liebig



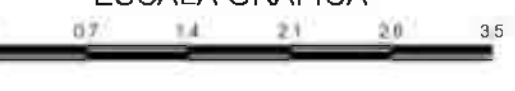
Signos Cartográficos

- ▬ Rutas
- ▬ Hospedaje
- ▬ Perfil
- ▬ Contorno Nivel
- ▬ Línea de Inundación Q20000
- ▬ Línea de Inundación Q40000
- ▬ Línea de Inundación Q60000
- ▬ Línea de Inundación Q80000
- ▬ Línea de Alta Tensión 500KV
- ▬ Línea
- ▬ Ferrocarril
- ▬ Camión acústico
- ▬ Puentes
- ▬ AEROPUERTO
- ▬ AREA TURISTICA
- ▬ AUTODROMO
- ▬ EDIFICIO PUBLICO
- ▬ ESCUELA
- ▬ ESTABLECIMIENTO AVICOLA
- ▬ ESTABLECIMIENTO RURAL
- ▬ ESTACION TRANSFORMADORA
- ▬ HOSPITAL
- ▬ HOTEL
- ▬ INDUSTRIA
- ▬ PATRIMONIO CULTURAL
- ▬ PLANTA TRATAMIENTO CLOACAL
- ▬ PLANTA POTABILIZADORA
- ▬ POLICIA
- ▬ PUERTO
- ▬ SUBESTACION TRANSFORMADORA
- ▬ TOMA DE AGUA
- ▬ GSE
- ▬ Poblaciones
- ▬ CASERIO
- ▬ CHACRA
- ▬ CIUDAD
- ▬ COLONIA
- ▬ LOCALIDAD
- ▬ PARQUE
- ▬ Puente

Índice de Mapas



ESCALA GRÁFICA



Las cotas están referidas al cero MOP (Riachuelo - Argentina) que se encuentra 0,556m por debajo del cero IGN (Manógrafos de Mar del Plata - Argentina) y 0,773m por debajo del Cero Oficial ROU.

Plano No. 9b	  
Comisión Técnica Marea de Salto Grande UTE EVARSA-INCOCIV	
PLANO DE INUNDACIÓN LIEBIG	
Contrato SG-394 Plan de Acción Durante Emergencias	
Fecha: SET/2011	ESCENARIOS: Q20000 - Q40000 - Q60000 - Q80000
Responsables técnicos:	 
Plano elaborado en escala 1:50000, en coordenadas planas UTM-21S	

PERFILES Y TIPOLOGÍAS ARQUITECTÓNICOS

PUEBLO LIEBIG – Patrimonio Humanidad UNESCO –

Relevamiento recursos y documentación.

Relevamientos fotografico – Direccion Obras Publicas

1) Perfiles ARQUITECTONICOS: Area Bien Interes Industrial

1.1) BARRIO OBRERO

CENTRO CIVICO – Sindicato de la CARNE - Manzana 127 – calle Los Fresnos...a la derecha, al fondo, la HILERA



Corralon CHICO – manzana 128 – calle Los Fresnos – mirando desde el Centro Civico



Corralon CHICO – manzana 128 - Pulmon de Manzana, al centro el galpón de Chichita (al fondo Centro Civico)...giro hacia calle Las Azaleas



calle Las Azaleas - Corralon CHICO – manzana 128 –



calle Las Azaleas - Corralon GRANDE – manzana 129 –



Corralon GRANDE - Pulmon de Manzana



Corralon CHICO – manzana 128 y GRANDE – manzana 129 - calle JD Peron y Las Azaleas -





Corralon CHICO – manzana 128 – calle JD Peron

Calle JD Peron –manzana 128-corrallon CHICO (a la derecha) – manzana 141 (a la izquierda)



calle JD Peron – manzana 129 – corralón GRANDE (a la izquierda) - ESCUELA – manzana 142-lote... (a la derecha)



Corralon GRANDE – manzana 129 – calle JD Peron – frente a la escuela



Corralon grande – manzana 129 – calle JD Peron esquina San Martin – CANALETA – manzana 130 (1er escuela)



Calle JD Peron – esquina con la escuela - Tira VIVIENDAS – manzana 142-1 -

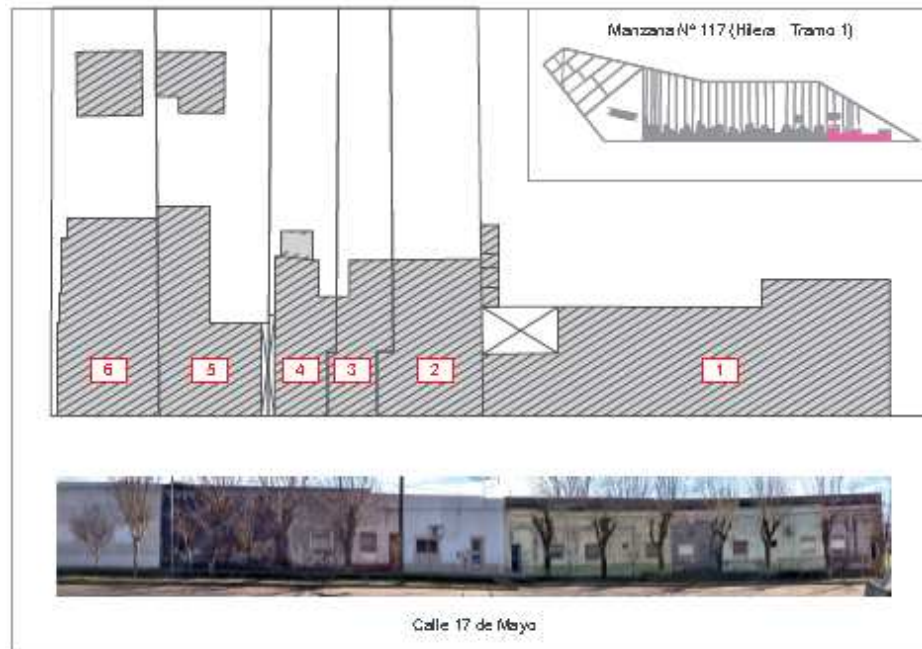
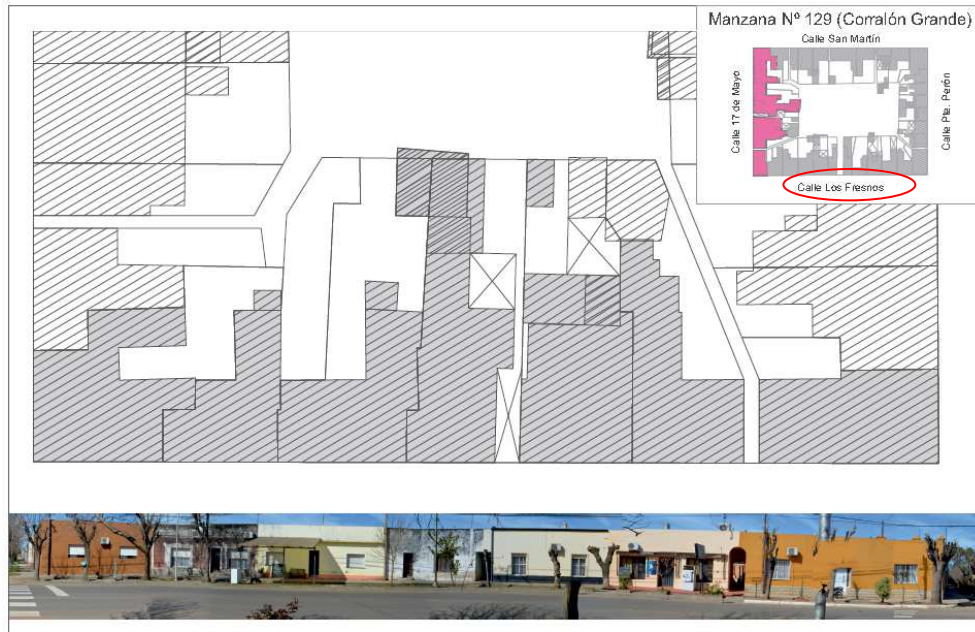


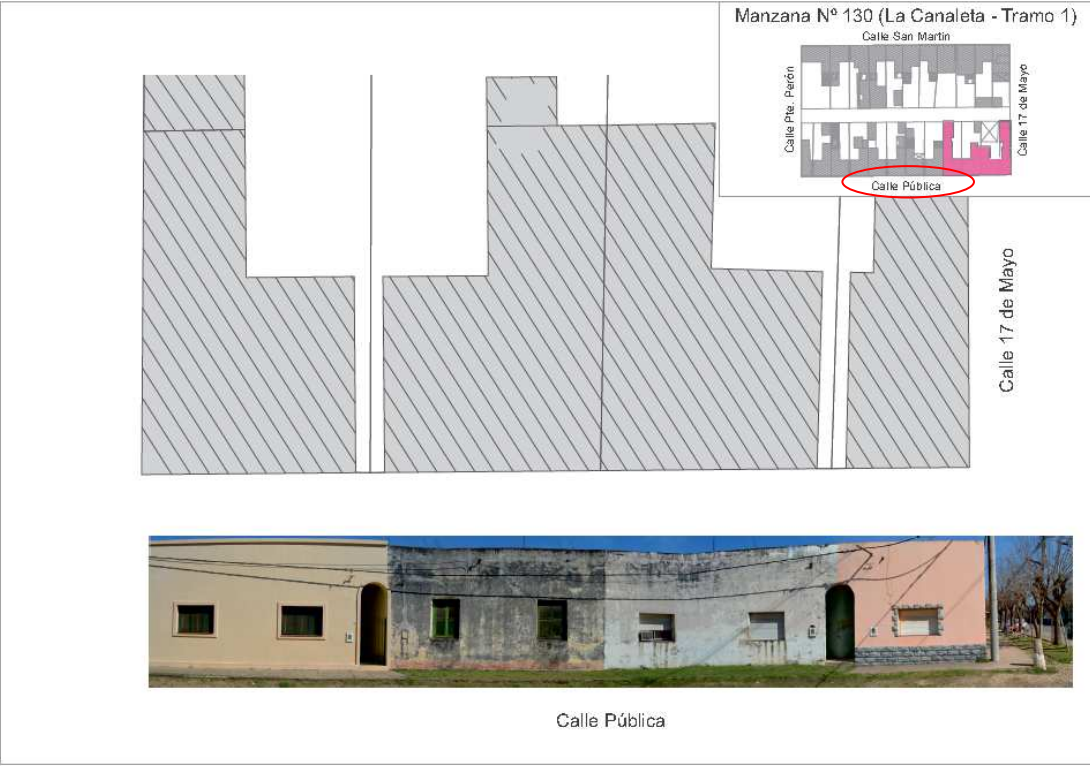
Calle San Martin - Corralon GRANDE – manzana 129 – tira ESCUELA (a la izquierda) – HILERA (a la derecha)



Calle San Martin – desde corralón GRANDE a CANALETA – manzana 130







calle Eva Peron y 17 de Mayo - CANALETA - manzana 130 - tramo 1

Calle Eva Peron - CANALETA - manzana 130 - desde la plaza



La PLAZA San Martin esquina calle Eva Peron- frente CANALETA – CAPILLA



Calle JD Peron, esquina Eva Peron - CANALETA – manzana 130 – PLAZA



La MANGA: cruce del barrio obrero a los chalets - calle Hipolito Yrigoyen y 17 de Mayo... hacia calle Eric Evans, esquina CORREO – CORRALES



calle JM Rosas – ex camino de las Vacas – fondos HILERA – manzana 117-Lote 3 –de la LATA al timbo de Areguati... desde Smietano al fondo Sta Rita



CHALETS – FRACCION B – Lote 6-7 – calle JM Rosas – desde la LATA...



Calle Santa RITA – a la izquierda ex Soderia/Archivo Marca Liebig / limite Area Bien de Interes Industrial



1.2) BARRIO CHALETS

Calle Rio Uruguay – nuevos Lotes (ex cancha) – a la izquierda Casa de Visitas



2) TIPOLOGIAS Arquitectonicas – Bien de Interes Industrial Nacional

2.1) Barrio OBRERO

2.1.1) **HILERA** – manzana 117-3 – viviendas apareadas con frente a calle 17 de mayo, ingreso por zaguanes... falta manz 117-2 (POLICIA)



2.1.2) **CORRALONES** – manzanas 128/129 – viviendas en claustro, ingreso por zaguanes o patio interno común (no revela sus diferencias)



2.1.3) **CANALETA** – manzana 130 – viviendas apareadas con frente hacia calle San Martin y Eva Peron, ingreso x zaguanes y calle de servicio.



2.1.4) **SOLTERIA – manzana 131** – piezas de albergue para obreros solteros. Las manzanas 140/142 fueron reconvertidas en viviendas.



- * Falta la TIRA frente a la fabrica – manzana 143 – (la mas antigua) – c/características propias como Viviendas para empleados.
- * Falta el EQUIPAMIENTO: Almacen, Escuela, Carniceria y Sindicato, Policia y Farmacia (hilera), Capilla y plaza

2.2) Barrio CHALETS

2.2.1) **Tiras VIVIENDA continua – manzana I (+ correo)/manzana B** – 3 lotes/4 lotes – frente sobre calle Eric Evans, techo a 1 agua de chapa



2.2.2) **CHALET apareado chico – manzana D** – 12 lotes/viviendas – frente sobre calle Eric Evans, techo a 2 aguas (conversa)



2.2.3) **CHALETS Grandes aislado**– manzana B – 9 lotes/7 viviendas – frente s/ calle Eric Evans, techo chapa a 4 aguas – diferente diseño planta



2.2.4) **CHALET apareado grande 1**– manzana C – 6 lotes/viviendas – frente sobre calle Eric Evans, techo chapa a 4 aguas



2.2.5) **CHALET apareado grande 2**– manzana E – 4 lotes/viviendas – frente sobre calle Rio Uruguay, techo de chapa a 4 aguas



* Falta Casa de Visitas

* Equipamiento: Correo, Biblioteca, Mess, club tenis, club golf, aeródromo, prefectura y muelle pasajeros, Planta de Agua

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
CFI

**“RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN
PARA LA POSTULACIÓN DE PUEBLO LIEBIG COMO PATRIMONIO DE LA
HUMANIDAD DE LA UNESCO”**

INFORME FINAL

TOMO III
AGOSTO DE 2021

MG. ARQ. MARCELO L. MAGADÁN

PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

Proyecto

“AMPLIACION DE RED CLOACAL”

Servicio

COLECTORA CLOACAL

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Pueblo Liebig, 20 de Octubre de 2020

**ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS
Y SANEAMIENTO - (ENOHSA)**

Señor Administrador

Abogado Enrique Tomás CRESTO

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. mediante la presente a efectos de solicitarle el Financiamiento para el proyecto “*AMPLIACION DE RED CLOACAL*”, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de 14.532.918,⁶⁸.-

Quien suscribe, de otorgarse el financiamiento solicitado, asumirá el rol de Ente Ejecutor en los términos, condiciones y obligaciones impuestas por el Reglamento del Programa.

Como Ente Ejecutor asumo la total responsabilidad del proyecto técnico, asegurando la normal operatividad del servicio y el adecuado mantenimiento terminada las obras.

Al mismo tiempo le informo, que es cumplirán con todas las normativas para la ejecución de un financiamiento a nivel local, provincial y nacional.

Se adjunta a la presente la documentación exigida por el Reglamento.

Sin más, y quedando a la espera de una pronta y favorable respuesta, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

“AMPLIACION DE RED CLOACAL”

INDICE

1. **NOTA DE ELEVACION**

2. **MEMORIA DESCRIPTIVA**
 - **Introducción**
 - **Jurisdicción**
 - **Origen**
 - **Características del Proyecto**

3. **MEMORIA TÉCNICA**
 - **Proyección demográfica.**
 - **Planilla de calculo**
 - **Tramos y conexiones.**
 - **Bocas de Registro.**

4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
 - **Excavaciones a cielo abierto**
 - **Provisión y colocación de cañería de PVC**
 - **Construcción de conexiones domiciliarias**
 - **Construcción de boca de registro**
 - **Generalidades**

5. **INFORMACION DEL ENTE EJECUTOR**
6. **DESIGNACION DE REPRESENTANTE TECNICO**
7. **DESIGNACION DE REPRESENTANTE CONTABLE / ADMINISTRATIVO**
8. **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN ANTE LA AFIP**
9. **NOMBRAMIENTO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL ENTE EJECUTOR Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**
10. **DECLARACION JURADA POR PROBLEMÁTICA EN LA ZONA.**
11. **DECLARACION JURADA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA A EJECUTAR**
12. **DECLARACION DE MOALIDAD DE CONTRATACION**
13. **COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**
14. **DECLARACION DE LIBRE TRAZA**
15. **PLANOS DE PROYECTO**
 - **Planta urbana**
 - **Área a intervenir.**
 - **Plano de red**
 - **Vista Satelital**
 - **Foto Área del Sector (Google).**
 - **Salto Interno**
 - **Salto Externo**
 - **Corte boca de registro**
 - **Perfil de excavación**
16. **ARCHIVO FOTOGRÁFICO CON COORDENADAS**
17. **CÓMPUTO Y PRESUPUESTO**
18. **PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN**
19. **CURVA DE INVERSIÓN**
20. **PLANILLA SINTESIS DEL PROYECTO**

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Marco General

INTRODUCCION

La localidad de Pueblo Liebig, se encuentra ubicada al ESTE de la provincia de Entre Ríos, sobre el corredor de la Ruta Nacionales N° 14, a 300 kilómetros de la ciudad capital y a 20 kilómetros de la ciudad de COLÓN.



Imagen 1.

JURISDICCION

El municipio de Pueblo Liebig alcanza 8500 hectareas comprendidas entre los limites: NORTE, Arroyo Caraballo; ESTE, Rio Uruguay; SUR, Rio Uruguay; OESTE, Municipio de Villa Elisa.

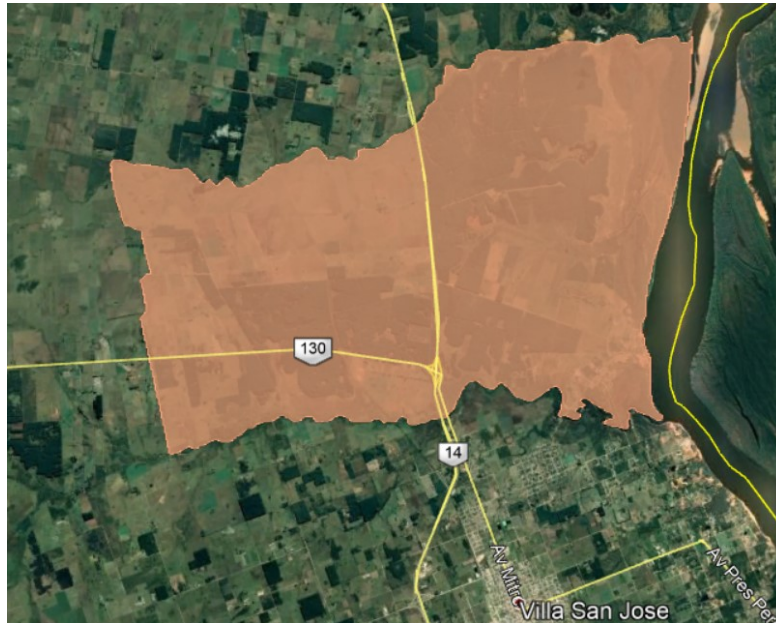


Imagen 2 (Vista satelital).



Imagen 3 (Plano Catastral).

ORIGEN

El desarrollo urbano originado a principios del siglo XX por el asentamiento de la compañía Liebig Extract of Meat Company. Se asentó en el extremo sureste de su territorio.



Imagen 4 (Casco Histórico).

Características del Proyecto

La presente Memoria Descriptiva corresponde al proyecto denominado “**AMPLIACION DE RED CLOACAL**”, e incluye las redes cloacales comprendidas entre las calles Río Uruguay y Pte. J. D. Perón, abarcando un área de 16 Ha, con 91 conexiones aproximadamente.

La población a servir se calculó a partir de los siguientes datos:

- Área de proyecto: 7 Has
- Densidad habitacional futura: 120. hab/ha
- Población futura: 800 habitantes

La densidad de población futura surge de acuerdo a las condiciones de crecimiento y densificación estimadas, y de acuerdo a lo indicado por el área de planeamiento del municipio

El servicio en el área será prestado por la municipalidad y las redes se conectarán a BR 26 en calle Progreso, BR 16 en calle Malvinas Argentinas y BR 15 en Calle Eva Perón y podrán habilitarse inmediatamente luego de la finalización y recepción de la obra por parte del operador.

Las cañerías irán instaladas por la calle pública y las conexiones domiciliarias, serán 55 cortas y 36 largas

Red Cloacal Actual.

La red cloacal de la localidad data de principios de siglo XX cuando la compañía Liebig Extract of Meat and Co. se asentó en la zona. La traza de la misma responde las necesidades de la empresa presentando características particulares, como el paso de la red madre por propiedades privadas.

Esto representa diversas problemáticas por lo que en un futuro deberá ser ejecutada una nueva red cloacal integral.

El siguiente proyecto, comprende, ampliación de la red cloacal de esta localidad. Abarca también las conexiones domiciliarias y servicio a conjunto de viviendas de 20 familias de escasos recursos.

Se trata de un tendido de 2200 metros de cañería de PVC de 160mm de diámetro, lo que responde a los criterios mínimos de O.S.N. Se consideró también las conexiones domiciliarias para 91 familias.

Se encuentra en evaluación la ejecución de una planta de tratamiento de efluentes cloacales. En primera instancia esta proyección de red volcaría los efluentes de la manera que se explica arriba. Una vez en funcionamiento la planta de tratamiento, proyectada en manzana N° 130, los efluentes serían desviados a través de la boca de registro N° 14.

Por las características del lugar, es prudente considerar la población temporal, propia de actividades turísticas. De esta manera tenemos una población servida de 600 personas (para el sector que comprende esta obra). Esto comprende 55 conexiones cortas y 36 largas.

El tendido de la red se efectuará sobre calles públicas de ripio.

3. MEMORIA TECNICA

PROYECCION DEMOGRAFICA

La proyección demográfica para localidad de Pueblo Liebigh, presenta cierta complejidad, dado que los datos y antecedentes con los que se cuenta pueden no ser representativos de la realidad.

El crecimiento demográfico de Pueblo Liebigh, se ve particularmente vinculado al desarrollo económico e inmobiliario de la región. Actualmente se encuentra en un punto de inflexión que ocasiona cambios de paradigmas por lo que es difícil proyectar un número de habitantes por los medios usuales.

Para lo siguiente se aplicara la siguiente formula, con el fin de determinar la tasa anual de crecimiento. Por lo arriba expuesto se calculará teniendo en cuenta solo el último periodo.

$$In = \sqrt[n]{\frac{P1}{P0}} - 1$$

Datos:

Población en el año 2018: 2098 habitante.

Población en el año 2010: 770 habitante.

Dónde:

in : Tasa media anual de crecimiento.

P1: Último dato censal.

P0: Penúltimo dato censal.

n: Número de años transcurridos entre eventos censales.

Luego:

$$in = \sqrt[8]{\frac{2098}{770}} - 1 = 0,1335 \text{ esto es una tasa de crecimiento anual del orden del } 13 \%$$

Las características topográficas de este sector proyectado, permite que se realice en forma parcial de acuerdo a prioridades fijadas por el Municipio, por la misma característica permite desarrollar el diseño de esta nueva red colectora por escurrimiento gravitatorio.-

Como consecuencia de lo expresado respecto de la topografía del terreno, la profundidad mínima de las colectoras en calzada será de 1,20mts.-

En general la pendiente adoptada para las cañerías será del 0,3% de mínima, solo en un tramo la pendiente es de 0,27%, no fijándose límites a la velocidad y pendientes máximas de las colectoras subsidiarias para evitar un aumento considerable en los volúmenes de excavación, atento a que todas las arterias son de suelo consolidado-

Esta etapa que se proyecta básicamente comprende la construcción en caño de PVC para cloacas de 160 mm, según puede verse en plano correspondiente.

No existen terraplenes, siendo la calzada al igual que el resto de la red de tierra.-

GASTO HECTOMETRICO.

Este valor se halla tomando una población de 800 habitantes, una dotación de 250 lts/habxdía y 23 hectómetros de red, por lo que la expresión queda de la siguiente manera:

$$GH = \frac{800 \text{ hab} \times 1,80 \times 250 \frac{\text{lts}}{\text{hab}} \frac{\text{día}}{\text{día}}}{86400 \frac{\text{seg}}{\text{día}} \times 23 \text{ hec}} = 0,18 \text{ lts/sxhec}$$

Se adopta de aporte al sistema cloacal: $0,8 \times Gh = 0,144 \text{ lts/segxhec}$.

CONSUMO DE DISEÑO

El caudal para la red estará dado por el consumo máximo horario. El caudal máximo horario ($Q_{\text{max}} \text{ horario}$), es igual al producto del $Q_{\text{max}} \text{ diario}$ por un factor que para poblaciones menores a 5000 habitantes se recomienda 1,8.

CAUDALES: (Se calcula para población futura del sector).

$$Q_{\text{medio}} = (250 \text{ (lts x hab) / dia} \times 800 \text{ hab}) / 86400 = 2,321 \text{ lts/seg}$$

$$Q_{\text{max diario}} = 1,2 \times Q_{\text{medio}} = 1,2 \times 2,31 \text{ l/seg} = 2,77 \text{ lts/seg.}$$

$$Q_{\text{max horario}} = 1,8 \times Q_{\text{medio}} = 1,8 \times 2,31 \text{ l/seg} = 4,16 \text{ lts/seg.}$$

VERIFICACION DE CAÑERIA: S/ Prandtl – Colebrook.

Para tramos con conexiones se utilizara cañería de diámetro 160mm.

Rugosidad: $K_b = 0,067$

Diámetro: $\varnothing 160\text{mm}$.

Pendiente min $i = 0,3 \%$

$Q_{\text{max}} = 4,68 \text{ lts/ seg}$ MAYOR QUE $4,16 \text{ lts/seg}$ VERIFICA

PLANILLA DE CÁLCULO

Tramo	Cota terreno		Cota Lapata		Gasto /s		Long. m	Pend. %	Material	f mm	Tapada -m-		ORIGEN		Extremo	
	Origen	Extremo	Origen	Extremo	Ruta	Esp.					Total	Origen	Extremo	Intrados	Extrados	Intrados
1-2	19,80	21,00	18,60	18,00	0,00	0,22	151,25	0,29	P.V.C.	160	1,20	3,00	18,60	18,44	18,00	17,84
2-3	21,00	19,60	18,00	17,41	0,22	0,44	157,34	0,27	P.V.C.	160	3,00	2,19	18,00	17,84	17,41	17,25
3-4	19,60	17,80	17,41	16,60	0,44	0,22	151,10	0,43	P.V.C.	160	2,19	1,20	17,41	17,25	16,60	16,44
4-5	17,80	17,50	16,60	16,20	0,66	0,13	88,00	0,27	P.V.C.	160	1,20	1,30	16,60	16,44	16,20	16,04
5-6	17,50	17,30	16,20	15,76	0,79	0,12	83,00	0,33	P.V.C.	160	1,30	1,54	16,20	16,04	15,76	15,63
6-7	17,30	17,10	16,10	15,70	0,91	0,03	20,00	1,20	P.V.C.	160	1,20	1,40	16,10	15,94	15,70	15,54
7-8	17,10	16,90	15,70	15,38	0,94	0,07	48,00	0,33	P.V.C.	160	1,40	1,52	15,70	15,54	15,38	14,55
8-9	16,90	16,70	14,71	14,40	1,01	0,06	77,00	0,33	P.V.C.	160	2,19	2,30	14,71	14,55	14,40	14,24
9-10	16,70	16,10	14,40	13,98	1,07	0,11	38,00	0,279	P.V.C.	160	2,30	2,12	14,40	14,24	13,98	13,82
10-14	16,10	13,10	13,98	11,90	1,24	0,17	118,00	1,64	P.V.C.	160	2,12	1,20	13,98	13,84	11,90	11,74
11-10	16,50	14,90	15,20	13,70	0,00	0,20	142,00	0,94	P.V.C.	160	1,30	1,20	15,20	15,04	13,70	13,54
12-13	14,90	14,00	13,70	12,80	0,20	0,06	40,00	1,85	P.V.C.	160	1,20	1,20	13,70	13,54	12,80	12,64
13-14	14,00	13,10	12,80	11,29	0,26	0,23	49,00	0,38	P.V.C.	160	1,20	1,81	12,80	11,90	11,29	11,13
14-15	13,10	12,10	11,90	10,90	1,90	0,17	115,00	0,73	P.V.C.	200	1,20	1,20	11,90	11,74	10,90	10,90
17-16	13,10	13,00	11,45	11,07	0,59	0,11	74,00	0,30	P.V.C.	160	1,65	1,93	11,45	11,29	11,07	11,00
18-17	13,90	13,10	11,07	11,45	0,42	0,17	115,00	0,30	P.V.C.	160	2,83	1,65	11,96	11,80	11,45	11,29
19-18	14,80	13,90	12,60	11,96	0,19	0,23	161,00	0,30	P.V.C.	160	2,20	1,94	12,60	12,44	11,96	11,80
20-19	14,20	14,80	13,16	12,60	0,00	0,19	133,00	0,30	P.V.C.	160	1,04	2,20	13,16	13,00	12,60	12,44
21-22	20,30	19,30	19,10	18,10	0,00	0,08	56,67	1,48	P.V.C.	160	1,20	1,20	19,10	18,94	18,10	17,94
22-23	19,30	17,20	18,10	16,00	0,08	0,00	17,57,98	3,35	P.V.C.	160	1,20	1,20	18,10	17,94	16,00	15,84
23-24	17,20	16,50	16,00	15,30	0,17	0,08	58,63	0,92	P.V.C.	160	1,20	1,20	16,00	15,84	15,30	15,14
24-25	16,50	15,40	15,30	14,20	0,25	0,08	57,36	1,64	P.V.C.	160	1,20	1,20	15,30	15,14	14,20	14,04
25-26	15,40	15,80	14,20	13,80	0,33	0,08	55,62	0,43	P.V.C.	160	1,20	2,00	14,20	14,04	13,80	13,64

TRAMOS Y CONEXIONES

Tramo	Calles	Metros	Conexiones	
			C	L
1-2	Rio Uruguay, entre Santa Rita y BR 2	151,25	0	6
2-3	Rio Uruguay, BR y J.L. Rodriguez	157,34		3
3-4	Rio Uruguay, entre J.L. Rodriguez y BR 4	151,10	6	0
4-5	Rio Uruguay, entre BR 4 Eva Peron	88,00	5	
5-6	Rio Uruguay, entre Irides Moren y Eva Peron	83,00	3	0
6-7	Eva Peron, entre Rio Uruguay y Belgrano	20,00		0
7-8	Eva Peron, entre Belgrano y Eric Evans	48,00	1	
8-9	Eva Peron, entre Eric Evans y La Lata	44,00	1	
9-10	Eva Peron, entre BR 9 y 17 de Mayo	77,00	0	
11-10	17 de Mayo, entre Eva Peron y BR 11	38,00	1	
10-14	Eva Peron, entre 17 de Mayo y Pte. Peron	118,00		
11-12	17 de Mayo, entre Eva Peron y C. Errecart.	142,00	0	
12-13	C. Errecart, entre 17 de Mayo y Pte. Peron.	40,00	12	
13-14	Pte Peron, entre Eva Peron y C. Errecart.	159,00	0	
14-15	Eva Peron, entre Pte. Peron y Lote R	115,00		
17-16	Malvinas Argentinas, entre Lote R y Calle Publica	74,00		
18-17	Malvinas Argentinas, ady Manzana 149	115,00		
19-18	Malvinas Argentinas, entre Gabriel Ibarra y Lopez Jord	161,00	9	
20-19	Malvinas Argentinas, entre Bv Ramirez y Gabriel Ibarra	133,00	12	
21-22	H. Quiroz entre BR 21 y BR 22	56,67		4
22-23	H. Quiroz entre BR 22 y BR 23	57,98		4
23-24	H. Quiroz entre Calle Publica y 10 de Junio	58,63		4
24-25	H. Quiroz entre 10 de Junio Primera Junta	57,36		4
25-26	H. Quiroz entres Primera Junta y Progreso	55,62	5	4
				7
TOTALES		2200,95	55	36
			91	

BOCAS DE REGISTRO

Nº	TERRENO	INTRADOS	PROFUNDIDAD	VOLUMEN
	m	m	m	m3
1	19,80	18,60	1,60	5,03
2	21,00	18,20	3,20	10,05
3	19,60	17,41	2,59	8,14
4	17,80	16,60	1,60	5,03
5	17,50	16,20	1,70	5,34
6	17,30	16,10	1,60	5,03
7	17,10	15,70	1,80	5,65
8	16,90	14,71	2,59	8,14
9	16,70	14,40	2,70	8,48
10	16,10	13,98	2,52	7,92
11	16,50	15,20	1,70	5,34
12	14,90	13,70	1,60	5,03
13	14,00	12,80	1,60	5,03
14	13,10	11,90	1,60	5,03
15	12,10	10,90	1,60	5,03
16	13,00	11,07	2,33	7,32
17	13,10	11,45	2,05	6,44
18	13,90	11,96	2,34	7,35
19	14,80	12,60	2,60	8,17
20	14,20	13,16	1,44	4,52
21	20,30	19,10	1,60	5,03
22	19,30	18,10	1,60	5,03
23	17,20	16,00	1,60	5,03
24	16,50	15,30	1,60	5,03
25	15,40	14,20	1,60	5,03
26	15,80	13,80	2,40	7,54
TOTALES			43,96	160,72

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO.

En virtud de que el Proponente a la Licitación que resulte adjudicatario es responsable de la viabilidad técnica para que la obra se pueda ejecutar de acuerdo al proyecto y al fin para el cual se la construye, deberá realizar todos los estudios de suelo, que a su criterio sean necesarios, para conocer todas las características geotécnicas y topográficas del suelo y subsuelo que le permitan elaborar su Oferta con pleno conocimiento de las variables que pueden influir en los costos de los trabajos.

La Empresa Contratista deberá realizar el relevamiento del terreno a fin de compararlo con el relevamiento realizado por el municipio y establecer planos de comparación común, para el cálculo del volumen de excavación y trazado de cañerías. El mismo podrá presentarse en forma parcial por calle, con una anticipación mínima de 15 días previos a realizar movimientos de suelo sobre la misma. Antes de realizar el relevamiento se efectuara el desbosque en caso de corresponder.

Caso contrario se respetaran volúmenes calculados en obra por el Municipio sin derecho a reclamo por parte de la Empresa Contratista

En lugares donde la traza no se encuentre debidamente despejada, será responsabilidad del contratista el acondicionamiento de la misma a fin de poder ejecutar las tareas correspondientes.

Se deberá tener especial atención en determinar el nivel de napa freática y características de expansión y estabilidad del suelo.

Cuando por las características del suelo existente en el lugar de la obra se deba reemplazar por otro apto para la función que deba cumplir, como por ejemplo fundación de estructuras, impermeabilización de taludes y fondos de lagunas, construcción de terraplenes, etc., el precio de los trabajos adicionales por la excavación y retiro del suelo extraído de la obra y la provisión en obra de otro apto, ya sea extraído de terrenos de la Comitente y/o privados, será por cuenta exclusiva del Contratista debiendo prever su costo dentro del precio unitario de la excavación.

PERFIL DE LAS EXCAVACIONES:

El fondo de las excavaciones tendrá la pendiente que indique los planos respectivos o la que fije la Inspección.-

No se alcanzará nunca de primera intención la cota definitiva del fondo de las excavaciones sino que se dejará siempre una capa de 0,10m de espesor que solo se recortará en el momento de asentar las obras correspondientes o instalar las cañerías.-

MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR:

No se impondrá restricciones al Contratista en lo que respecta a medios y sistemas de trabajo a

emplear para ejecutar las excavaciones, por ello es que deberán ajustarse a las características del terreno y demás condiciones.-

El Contratista será único responsable de cualquier daño, desperfecto o perjuicio indirecto, ya sea a personas, a las obras o edificios e instalaciones, derivado del empleo de sistemas de trabajos inadecuados y/o falta de previsión de su parte.-

Se admitirá, si la característica del terreno lo permite, la ejecución de excavaciones en forma alternada, de túneles y zanjas en lugar de zanjas corridas, debiendo dejarse los túneles una vez rellenos, perfectamente consolidados.- En tal caso la liquidación de la excavación se efectuará como si hubiera sido ejecutada a cielo abierto de acuerdo con las profundidades y anchos de zanjas de las tablas anexas a las presentes especificaciones y/o a los Pliegos Complementarios.-

Lo especificado precedentemente debe entenderse que se refiere a túneles de pequeñas.

MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN:

Los anchos de excavación en zanja para cañería de diámetro 160mm que se reconocerán al Contratista, son de 0,70 metros, no reconociéndose sobre anchos de ninguna especie, en razón de la ejecución de enmaderamientos, apuntalamientos, tablestacados, etc.

La profundidad que se adoptará para el cómputo será la que resulte de la medición directa con respecto al nivel del terreno natural, que para el caso de cañerías es 0,10m por debajo del exterior inferior de las mismas y para el resto de obras el nivel de asiento de éstas.-

En las Certificaciones mensuales, las partidas de excavación de zanjas para colocación de cañería, se desdoblará en la siguiente forma:

- 1) Excavación de zanja, con cañería colocadas y en condiciones de poder efectuarse la primera prueba hidráulica, 70% del precio unitario contratado.
- 2) Excavación de zanja totalmente terminada, en la oportunidad en que se haya efectuado el relleno, la compactación y retirado el material sobrante, el 30% restante del precio unitario contratado.

Las certificaciones parciales mensuales para estructuras de bocas de registro:

- 1) Excavación completa con el fondo de la estructura u obra de que se trate construida, el 70% del precio unitario contratado.
- 2) Una vez completado el relleno de las sobre excavaciones, si las hubiera, y retirado el material sobrante, el 30% restante del precio unitario contratado.

Forma de pago: la excavación de zanjas para colocación de cañerías, bocas de registro y conexiones se medirá y certificará por metro cúbico en el Ítem N°1.

2. PROVISION Y COLOCACION DE CAÑERÍA DE PVC

La traza de las cañerías se encuentra indicada en los planos y croquis respectivos, no obstante ello la Inspección podrá disponer en cualquier momento cambios en la trazas de las cañerías y de la ubicación de las distintas partes de la obra, cuando estos no introduzcan modificaciones sustanciales en las condiciones contractuales y sin que esto de derecho a reclamo alguno del Contratista.

Previo a la ejecución de las redes, la Empresa adjudicataria deberá elaborar los proyectos definitivos de las redes de agua y cloaca que deberán estar aprobados por EL ENTE EJECUTOR

Se considera incluida en este rubro la ejecución de las conexiones necesarias a la red existente.

Será responsabilidad exclusiva de la Contratista solicitar ante los entes correspondientes las interferencias que pudieran encontrarse en la zona de intervención. Cualquier daño provocado a otras redes de servicio como consecuencia del desconocimiento de su existencia, deberá ser reparado a exclusivo cargo de la Contratista y bajo las indicaciones de las empresas u organismos competentes.

Por último, además de las especificaciones que se indican, rigen la Especificaciones Técnicas Particulares SUGERIDAS POR EL ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS Y SANEAMIENTO - (ENOHSA), que forman parte del presente pliego.

Medición: La unidad de medida es el metro y sólo se certificarán tramos completos y aprobados por la Municipalidad y/o organismo competente.

MATERIALES

Todas las cañerías a utilizar en la obra serán de PVC, a espiga y enchufe con uniones deslizantes mediante aros de goma, deberán poseer SELLO DE CALIDAD IRAM.

La cañería de PVC Ø 160 mm será del tipo RCP, y también cumplirá con la normativa mencionada. Las piezas especiales serán de PVC inyectadas, las curvas serán del tipo largas (no se admitirán codos) a espiga y enchufe, mientras que los ramales tendrán enchufe en sus tres extremos. Todos serán con unión deslizante mediante aros de goma sintética. Deberán ser fabricados de acuerdo a la Norma IRAM N°13.331 1ra. y 2da. parte.

Las firmas oferentes presentarán con su oferta los cálculos y gráficos que correspondan a fin de demostrar que las cargas permanentes y accidentales que actuarán sobre las cañerías a lo largo de toda la obra, serán compatible con la resistencia estructural de los caños ofrecidos y con el comportamiento del suelo circundante. Las cargas accidentales para los cálculos serán las

máximas permitidas por la Legislación Nacional vigente para el tránsito en rutas y caminos nacionales.

Los cálculos y gráficos citados precedentemente deberán presentarse para cada tramo de igual diámetro de cañería a colocarse en obra, uno para la tapada mínima y otro para la tapada máxima correspondiente a dichos tramos.

Para fijar las cañerías al hormigón de las paredes de las bocas de registro se utilizarán manguitos de empotramiento de PVC, los que serán amurados al hormigón y tendrán un aro de goma de idénticas prestaciones al de la tubería para fijar la misma.

Todas las cañerías, antes de su colocación en obra, deberán ser aprobadas por la Inspección.

COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS: PROCEDIMIENTO Y PRECAUCIONES A ADOPTAR.

La Inspección se reserva el derecho de disponer oportunamente la instalación por vereda, de las cañerías proyectadas por la calzada, cuando así lo crea conveniente, sin que el Contratista tenga derecho a reclamar indemnización o compensación por tal concepto.

Provisión y colocación de: cañerías y accesorios

Descripción: Este sub-ítem comprende como mínimo, los siguientes puntos:

- a) La provisión, transporte, almacenaje y manipulación de los caños y accesorios necesarios para la ejecución de la red cloacal proyectada. Estos deberán ser de los materiales especificados en la documentación gráfica y/o escrita, debiendo tener Sello IRAM o contar con el Certificado IRAM de Conformidad de Lotes.
- b) El perfilado y compactado del fondo de la zanja hasta una densidad del 90% del Proctor correspondiente, como mínimo.
- c) La preparación y compactación hasta una densidad del 90% como mínimo del Proctor respectivo, de un asiento de 15 cm de espesor con grava y/o arena (tamaño máximo 13 mm, pasa tamiz 200 menor al 8%). El asiento de la cañería deberá proporcionar un soporte continuo y uniforme a la tubería. En los sectores correspondientes a los acoplamientos, el asiento deberá estar rebajado a los efectos de garantizar que la tubería no descansa sobre los acoplamientos.
- d) El alineamiento horizontal y vertical de cada uno de los tubos a ser ensamblados.
- e) El ensamble de los tubos mediante la realización de la fuerza necesaria para el montaje. Esta fuerza deberá realizarse por medio de elementos que permitan desarrollarla en forma gradual (tiracables, aparejos o palanca). No se aceptará realizar esta operación mediante balde de máquina retroexcavadora o similar. Luego de terminada la operación de ensamblado, de ser necesario, se podrá mover el último tubo instalado para generar una deflexión angular deseada, la cual no podrá exceder los valores máximos dados por el fabricante.
- f) La realización del relleno en forma manual, con el mismo material del asiento de la cañería en la zona de riñones del tubo para generar el adecuado grado de apoyo.
- g) El relleno en forma homogénea a cada lado del tubo con el mismo material del asiento de la

cañería y el compactado en capas de 30 cm como máximo por medio de elementos mecánicos (placas vibrantes martillos vibrantes, canguros, etc.) hasta superar en 30 cm el trasdós de la cañería, debiéndose lograr en cada capa una densidad relativa del 90% del Proctor correspondiente. Tapada final con aporte de material apto en caso de ser necesario incluida su compactación (densidad relativa del 90% del Proctor correspondiente).

La Contratista deberá solicitar a la Inspección la aprobación de cada etapa antes de continuar con la siguiente. Dichas aprobaciones sólo serán tramitadas cuando incluyan tramos completos definidos por dos cámaras, cámara y conexión a red existente o cámara y desembocadura.

En cuanto a la secuencia de avance y colocación de cañerías por tramo, al instalar las mismas el Contratista deberá iniciar la colocación desde su punto más bajo hacia su extremo más alto, por lo que deberá tener construida la boca de registro aguas abajo, Los tramos serán rectos entre bocas de registro y se deberá respetar la ubicación y niveles de las cañerías que figuran en los planos de proyecto correspondientes. Una vez concluido cada tramo se realizará la prueba hidráulica.

Antes de transportar los caños y piezas al lugar de colocación se examinará prolijamente y aquellas que presenten rajaduras o cualquier otro tipo de fallas serán rechazadas.-

Luego se ubicarán al costado y a lo largo de las zanjas y se excavarán los nichos de remaches en correspondencia de cada junta, si estos fuesen necesarios.-

Antes de bajarlos a las zanjas, los caños y piezas se limpiarán esmeradamente, eliminándoles el moho, tierra, pintura, grasa, etc. adheridos en su interior.- Luego se asentarán firmemente en el fondo de la excavación cuidando de que apoyen en toda su longitud.-

Las cañerías a espiga y enchufe se colocarán con el enchufe con dirección opuesta a la pendiente descendiente para conducción por gravedad y en las que trabajen a presión los enchufes se colocarán en el sentido de circulación del líquido.-

Si el fondo de la zanja hubiera sido excavado a mayor profundidad de la consignada en los planos o el terreno hubiera sido disgregado por cualquier causa, el Contratista deberá rellenar con hormigón "H4" por su cuenta el exceso de excavación hasta la cota fijada para instalar la cañería.-

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de cañería, los extremos libres deberán ser obturados para evitar la introducción de cuerpo extraños.-

Las cañerías una vez instaladas deberán ser alineadas sobre una recta salvo en los puntos expresamente previstos en los planos o en los que indique la Inspección.- Si se tratara de cañerías con pendiente definida deberá ser rigurosamente uniforme en cada tramo.-

En las cañerías cloacales una vez terminada la construcción de un tramo entre dos bocas de registro, realizada las pruebas hidráulicas y el relleno de la zanja, se deberá realizar una prueba para verificar que la misma no ha sufrido aplastamiento y roturas, la que consistirá en pasar a través de ella un tapón cilíndrico de las siguientes características:

El tapón tendrá un diámetro menor al interior de la cañería a probar, en correspondencia con el diámetro de la cañería y la deflexión permitida por el fabricante.-

Su largo será igual al diámetro de la misma y se pasará una vez que la zanja se encuentre tapada

hasta el nivel del terreno natural o base de asiento de veredas o pavimentos.-

El tramo que no permita el paso del tapón indicado deberá rehacerse cambiando el o los caños deformados, realizando el relleno cuidadosamente y sometiéndolo a una nueva prueba hidráulica y de aplastamiento.-

MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN

La medición y certificación de la cañería se hará una vez que esté aprobada por la Inspección, lo que implica que debe estar colocada en el 100% del tramo, empotrada en las bocas de registro y haber realizado satisfactoriamente las pruebas hidráulicas y la de verificación de aplastamiento.

Se pagará por metro lineal de cañería esto incluye la provisión, el transporte a obra, colocación de la cañería con su correspondiente cama de arena.

3 CONSTRUCCION CONEXIONES DOMICILIARIAS

Al instalarse las cañerías colectoras se colocarán los ramales “Y” y se realizarán las conexiones domiciliarias acuerdo al plano correspondiente y en el lugar que la inspección lo indique.

Las conexiones domiciliarias se deben realizar con un ramal para desobstrucción con terminación en boca de acceso y con caja de poliamida debidamente amurada, como lo indican los planos de detalle correspondientes, a 45 cm como mínimo y 76 cm como máximo la línea municipal.

Donde haya edificios se instalará la conexión para el enlace con las obras domiciliarias internas.-

El extremo de la conexión terminará a la cota fijada en los planos y planillas de colocación y se cerrará provisoriamente con un tapón hermético del mismo material.

La construcción de las conexiones domiciliarias se ajustará a lo indicado en los planos tipos.-

Las conexiones se medirán y certificarán por unidad en el Item N°4 del Cómputo y Presupuesto.-

4 CONSTRUCCIÓN BOCAS DE REGISTRO

La construcción de las bocas de registro se ajustará al Plano tipo del presente Pliego.-

Para la construcción de las bocas de registro se utilizará hormigón H21.-

El fondo y cuerpo de las bocas de registro serán construidos con hormigón colado en el lugar de ubicación definitiva de las mismas, no admitiéndose que los mismos sean premoldeados.-

A las bocas de registro cuyo cuerpo supere los 6,00m de profundidad, se le colocará en el fuste una armadura de refuerzo en cuadrícula, según la directriz y generatriz de 8mm de diámetro y una separación de 0,20m.-

Para las bocas cuya excavación supere los 2,50m de profundidad obligatoriamente se debe utilizar molde exterior para la construcción del cuerpo, no permitiéndose para estos casos que se utilice el terreno como encofrado exterior. Para las bocas cuya excavación tenga una profundidad menor a 2,50m se deberá también utilizar encofrado exterior, excepto que la Inspección, por escrito, en virtud de las características del terreno, y si el plan de Higiene y Seguridad de la obra no indica lo contrario, autorice utilizar el terreno como encofrado.-

En lo posible el fuste de la boca de registro será construido en una sola colada de hormigón y si resultara necesario ejecutarlo en dos ó más tramos, a los efectos de lograr una correcta continuidad entre estos tramos, se utilizarán ocho (8) hierros de construcción Ø 10mm que se distribuirán uniformemente en el diámetro del eje del cuerpo, de una longitud de 1,00m cada uno, debiendo quedar amurado en el hormigón de cada etapa 0,50m. Estos hierros no serán necesarios en los cuerpos de las bocas de más de 6,00m de profundidad.-

Se construirán en los lugares que indiquen los planos y de acuerdo a instrucciones que al respecto imparta la Inspección. Las modificaciones con respecto a los planos de proyecto, no darán lugar a reclamos del Contratista.-

Las superficies del cuerpo, tanto interior como exterior, deberán quedar lisas, sin huecos ni protuberancias o fallas. Las deficiencias que se notaren deberá subsanarlas el Contratista por su cuenta y cargo y a satisfacción de la Inspección, la que podrá exigir la ejecución de un revoque de mortero 1:2 (cemento – arena) en el 100% de la superficie del cuerpo, que se considerará incluido en los Precios Unitarios. Cuando el sector con deficiencias supere el 30% de un tramo del cuerpo, el mismo deberá ser demolido y reconstruido, sin permitirse en este caso la reparación.-

La losa de fondo incluirá la construcción del cojinete con hormigón H21. Las losas de fondo se medirán y certificarán por unidad y su precio unitario incluirá el del cojinete.-

Si la losa superior de H°A° es construida premoldeada, al colocarse sobre el cuerpo debe quedar asentada en todo su perímetro sobre un mortero 1:3 (cemento – arena) y luego se revocará, interior y exteriormente, la unión losa de techo – cuerpo con el mismo mortero, de tal manera de garantizar que la unión en cuestión sea totalmente estanca y no se producirá a través de la misma el ingreso de agua y/o barro.-

La longitud del cuerpo de las bocas de registro será la que resulte de la diferencia entre el nivel inferior de la losa de techo de H°A° y el nivel superior de la losa de fondo (punto más bajo del cojinete).-

Las cañerías de PVC serán amuradas en el hormigón del cuerpo mediante la utilización de manguitos de empotramiento de PVC con aros de goma.-

Las bocas de registro en su totalidad estarán provistas de Marco y Tapa de Fundición aptas para calzadas o veredas, según corresponda de acuerdo a la ubicación de las mismas en el terreno.-

La medición y certificación de las bocas de registro se realizará cuando las mismas estén terminadas en el 100% y aprobadas por la Inspección, incluyendo su precio unitario la totalidad de los materiales y mano de obra para que las mismas queden de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y aptas para el fin que son construidas.-

Al solo efecto de la cotización su precio se deberá parcializar de acuerdo al siguiente detalle:

3.1- Losa sup. de H°A°, incluido marco y tapa de Fundición.-

3.2- Losa inferior de H°S°, incluyendo cojinetes.-

3.3- Cuerpo de H°S° H21.-

Concluidos los colectores y construidas las bocas de registro se realizará en el punto más bajo de cada tramo o sea en el lugar de entrega, una prueba de estanqueidad debiendo verificarse que no haya ingreso por infiltración de líquidos provenientes de napas o vertientes.-

En las bocas de registro cuyo cuerpo tenga una altura igual o mayor a 2.50 metros, se colocarán escaleras de acceso de duraluminio de las siguientes características:

- Largueros de perfil “C” de 65,8 mm de alma, 31,5 mm de ala y espesor 3,2mm.-
- Escalones de caño redondo estriado antideslizante de Ø 30,7mm exterior y Ø 24,7 interior.-
- Los escalones tendrán un ancho neto de 0,40m, espaciados 0,25m y separados de la pared 0,15m, siendo remachados a los largueros por presión hidráulica.-
- Las escaleras serán vinculadas al cuerpo de la boca de registro mediante grampas de planchuela de acero inoxidable de 32mm de ancho y 5mm de espesor con su extremo abierto para empotramiento. La longitud de empotramiento de las grampas será de 0,10m y su vinculación a los largueros se hará con tornillos de acero inoxidable de ¼” de diámetro con tuerca hexagonal y arandela de presión. La separación máxima entre grampas será de 1,00m, debiendo llevar obligatoriamente una en coincidencia con el escalón superior y una con el inferior.-

La escalera deberá ser aprobada por la Inspección previo a su colocación.-

El costo de estas escaleras deberá ser incluido dentro del precio unitario del cuerpo de la boca de registro en el ítem 3.4 del cómputo y presupuesto.

Marco y tapa de hierro fundido: podrán ser de fundición gris o hierro dúctil.-

Las de fundición gris se ajustarán en dimensiones y pesos a lo que en cada caso fijen los planos y las correspondientes especificaciones. La tolerancia en peso será del 7% en más o en menos.-

Marco y tapa de hierro dúctil: deberán tener un diámetro mínimo libre, para acceso y salida de la boca de registro, de 0,60m. La tapa deberá estar unida al marco mediante una bisagra y tendrá cierre con traba. Para el asiento de la tapa sobre el marco tendrá una junta elastomérica antirruido y antidesplazamiento. Estará pintada con pintura negra hidrosoluble no tóxica ni inflamable.-

Se deberán ajustar a la norma UNE EN 124 – 1994. La fundición será GE 500-7, según norma ISO 1083.-

Para calzada será apta para una carga de rotura mayor a 40tn y para vereda mayor de 12,5tn.-

MEDICIÓN Y CERTIFICACIÓN

La medición y certificación se realizará de acuerdo a los subítems:

3.1- Losa sup. de H°A°, incluido marco y tapa de Fundición por Unidad terminada y colocada.-

3.2- Losa inferior de H°S°, incluyendo cojinetes por Unidad terminada.-

3.3- Cuerpo de H°S° H21 para BR de Prof. Menor o igual a 2,5m, por metro lineal de fuste.-

Todas las cañerías y piezas especiales a instalar en zanjas deberán estar asentadas sobre una cama de arena fina de río limpia y compactada, totalmente libre de piedras u otros elementos que puedan dañar a los materiales instalados sobre la misma, de 0,10mts de espesor. Una vez colocado el caño y/o pieza especial sobre la base, se continuará el relleno de la zanja, en los laterales de los mismos, con la misma arena perfectamente compactada hasta 0,10m por sobre el nivel de extradós.-

Este insumo se medirá y certificara junto con la cañería, computándose como ancho el reconocido para la excavación de zanja, la altura será el diámetro nominal del caño más 0,10m de la base, más 0,10m de cobertura sobre el extradós, y a esta superficie se le descontará la correspondiente a la de la cañería.-

El precio de los mismos deberá ser incluido en el precio unitario de la cañería.-

La medición y certificación se hará cuando se apruebe la cañería y esté en condiciones de certificarse la misma.

5 GENERALIDADES

PLANOS CONFORME DE OBRA

La Contratista, al momento de la Recepción Provisoria, deberá presentar originales acompañados de tres copias de los planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras. Los planos deberán estar visados por los colegios profesionales respectivos y aprobados por el ente que le correspondiere para cada rubro, de las construcciones contratadas. Los originales de los planos de obras serán confeccionados en papel vegetal de 90 gr, en tinta negra y agregado de colores convencionales en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto. La presentación de títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.

Deberá prepararse la siguiente documentación:

- Planimetría de la red de agua, red cloacal y desagües (cañerías y drenes)
- Planimetría de calles y altimetría, perfiles longitudinales por eje de calzada.

En estos planos se consignarán las siguientes características (geo-referenciadas en coordenadas locales de la Ciudad):

- Cañerías: tipo, clase, diámetro, longitud e intradós en los extremos de los tramos,
- Cámaras: Cotas(X,Y,Z) de tapas (y TN cuando queden enterradas) con detalle del (los) tipo(s) de cámara(s) empleada (s).
- Distancia(s) de la(s) cañería(s) a línea(s) municipal(es).
- Existencias: Referencia a servicios existentes, indicación de interferencias detectadas durante las excavaciones: tipo del servicio (gas, agua, etc.), localización, características y cotas.
- Las cotas deberán estar referidas al sistema de coordenadas de la ciudad.

Los planos conformes a obra se entregarán en formato gráfico dwg para su corrección; una vez aprobados se entregarán los originales en formato dwg.

Medición: Los trabajos aprobados se medirán en forma global.

En el caso de merecer algunas observaciones, éstas deberán ser corregidas, presentando nuevamente los originales y tres copias dentro del plazo, requisitos sin los cuales no podrá efectuarse la Recepción Definitiva.

Todos los gastos correspondientes a la confección de los planos originales y de los juegos de copias respectivas estarán a cargo del Contratista, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

PRUEBA HIDRAULICA DE LAS CAÑERÍAS

Una vez terminada la colocación de cañerías entre dos bocas de registro, amuradas las mismas en los cuerpos de éstas y construidas las conexiones domiciliarias, con la cañería destapada en toda su longitud, se procederá a realizar la prueba hidráulica a zanja abierta llenándola con agua, eliminando todo el aire comprimido, manteniéndose a la presión de 2m.c.a. durante media hora con el objeto de comprobar la estanqueidad de las juntas y descubrir las fallas de los caños.-

Si alguna junta o caño acusara exudaciones o pérdidas se procederá a su reparación, previa descarga de la cañería.- Esta reparación se efectuará haciendo la junta o reparando las partes defectuosas con materiales que proponga la Contratista y que apruebe la Inspección, los que deben garantizar las mismas prestaciones que la cañería y/o pieza especial que se está reparando. Una vez terminada las reparaciones se repetirán las pruebas las veces que sean necesarias hasta obtener un resultado satisfactorio.-

Comprobada la ausencia de fallas, se proseguirá la prueba manteniendo la cañería cargada durante un total de 12 Hrs. No se admitirán pérdidas de agua por absorción.-

La presión de la prueba deberá ser de cómo mínimo 1,50 veces la presión de servicio.

-También deberá realizarse a medida que avance la colocación, y en tramos no mayores a 300m o donde la inspección lo indique

-También se deberá indicar a la inspección, con dos días de anticipación el día de la prueba

La presión indicada se medirá sobre intradós del punto más alto de las cañerías, ya sea que este punto corresponda a la colectora o a una conexión domiciliaria.-

Una vez aprobada la prueba hidráulica a zanja abierta se mantendrá la cañería llena con la presión de prueba, procediéndose a iniciar el relleno de la zanja y cuando se complete el 50% de la misma, con un mínimo de 0,80m sobre el extradós de la cañería, se detendrán los trabajos por media hora y se verificará durante este período que la cañería se mantenga en las condiciones hidráulicas previas al inicio de la tapada y si esta verificación resulta satisfactoria se dará por aprobada la prueba hidráulica del tramo, caso contrario la Contratista deberá realizar las reparaciones y se repetirá la prueba hidráulica la cantidad de veces que resulte necesario hasta que el resultado sea satisfactorio.

REPRESENTANTE AMBIENTAL DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA designará un REPRESENTANTE AMBIENTAL DEL CONTRATISTA (RAC). El mismo deberá ser un profesional con título universitario, poseer amplios y probados conocimientos y experiencia como responsable ambiental de proyectos y obras, debiendo estar inscripto en el Registro de Consultores Ambientales de la Secretaría de Ambiente de Entre Ríos. Deberá presentar su currículum, compromiso de participación y constancias de los principales antecedentes, a los efectos de su aprobación por la Inspección del comitente.

El Representante ambiental efectuará las presentaciones, ante las autoridades nacionales, provinciales y/o municipales y/o organismos de control, según corresponda y será el responsable de su cumplimiento durante todo el desarrollo de la obra.

HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA OBRA

El profesional Responsable del servicio de Higiene y Seguridad en la obra designado por el Contratista, deberá tener especial cuidado en la elaboración del programa de prevención de la salud del personal afectado a la misma.

5. INFORMACIÓN DEL ENTE EJECUTOR

- Denominación y naturaleza de la Entidad solicitante: MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG
- Acreditación de la personería: LEY PCIAL 10.661 – DECRETO 13/19 MGJ ENTRE RIOS
- Domicilio Legal: LOS FRESNOS S/N
- Teléfono: (03447) 492042
- E-mail: municipioliebig2019@gmail.com
- N° de Cuit: 30-71671274/1
- Persona de Contacto: Lucas Renzo Arrejoria
- Teléfono: 03447-15645516
- E-mail: dopmunicipiopuebloliebig@gmail.com



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

6. DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE TÉCNICO

Pueblo Liebig, 20 de Octubre de 2020

ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS

Y SANEAMIENTO - (ENOHSA)

Señor Administrador

DR. Enrique Tomás CRESTO

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., mediante la presente a efectos de informarle que el Representante Técnico designado por este Municipio (Ente Ejecutor) ante el ENOHSA será Lucas Renzo Arrejoria, DNI 34.850.096.

Sin más me despido atentamente.



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

7. DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE CONTABLE / ADMINISTRATIVO

Pueblo Liebzig 20 de Octubre de 2020

ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS

Y SANEAMIENTO - (ENOHSA)

Señor Administrador

Dr. Enrique Tomás CRESTO

S / D

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., mediante la presente a efectos de informarle que el Representante Contable/Administrativo designado por este Municipio (Ente Ejecutor) ante el ENOHSA será Ramón Gregorio Poggio DNI 26.101.664.-



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebzig

8. CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE LA AFIP

3/8/2020

Formulario de Impresión de Constancia de Inscripción

AFIP		ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS CONSTANCIA DE INSCRIPCION
	MUNICIPIO DE PUEBLO LIEBIG CUIT: 30-71671274-1 Forma Jurídica: ORGAN. PUBLICO Fecha Contrato Social: 17-01-2019	
	IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA	






IVA EXENTO
 REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR
 RET ART 79 LEY GCIAS INC A,ByC - 160

 Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constan

3/8/2020

Formulario de Impresión de Constancia de Inscripción

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA	
Actividad principal: 841100 (F-893) SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (Secundarias): Mes de cierre ejercicio comercial: 12	
DOMICILIO FISCAL - AFIP	
LOS FRESCOS 3 N° 127 - ENTRE LAS CALLES PTE PERON Y 17 DE MA PUEBLO LIEBIG ENTRE RIOS	
Vigencia de la presente constancia: 03-08-2020 a 02-09-2020	
Hora: 11:	

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP <http://www.afip.gob.ar>

9. NOMBRAMIENTO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL ENTE EJECUTOR Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Junta Electoral Municipal
Colón, Entre Ríos, Argentina

Por cuanto Dn.

Pintos, Julio Rubén

ha resultado electo Presidente Municipal de Pueblo Liebig para el periodo: 10.12.2019 / 10.12.2023, en las elecciones municipales del 9 de Junio de 2019. De acuerdo a lo establecido en el artículo 42º, inciso D) de la Ley provincial 10.027 (mod. Ley 10.082), para constancia y en cumplimiento de la expresa disposición legal, se le expide el presente Diploma que se firma y sella en la sede de la Junta Electoral Municipal de Colón, a los 28 días del mes de noviembre de 2019.


Arieto Alejandro Ortogalli
Presidente


Sonia Lerkundi
Secretaria


Dr. Roberto J. Simón
Vocal


Dr. Carlos Sculet
Secretario



10. DECLARACION JURADA POR PROBLEMÁTICA EN LA ZONA

DECLARACION JURADA

Yo, Julio Rubén Pintos en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Pueblo Liebig, Provincia de Entre Ríos, DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY que la obra “AMPLIACION DE RED CLOACAL” del Barrio “CASCO HISTORICO Y PLAN DE VIVIENDAS” beneficiará a 800 habitantes que residen en área con la siguiente problemática:

~~—Riesgo Sanitario.~~

- Carencia de Infraestructura de Saneamiento Básico.

~~—Situación de emergencia.~~



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

11. DECLARACION JURADA DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA A EJECUTAR

Informe de Impacto Ambiental

Mediante la presente se deja constancia que la Obra de ampliación de Red Cloacal de Barrio "CASCO HISTORICO" y "Plan de Viviendas" no ocasiona un impacto ambiental negativo por tratarse de una obra de saneamiento no provocando alteraciones permanentes en el sector y que las producidas son de carácter transitorio mientras se ejecuta la obra.-



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

12. DECLARACION DE MODALIDAD DE COTRATACION

El que suscribe, Julio Rubén Pintos, en mi carácter de Intendente Municipal de la Localidad de Pueblo Liebig, Provincia de Entre Ríos, declaro que los trabajos destinados a la obra “AMPLIACION DE RED CLOACAL” del barrio “Casco Histórico”, se realizarán mediante la modalidad de licitación pública.



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

13. COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

El que suscribe, Julio Rubén Pintos, en mi carácter de Intendente Municipal de la Localidad de Pueblo Liebig, Provincia de Entre Ríos, declaro que una vez finalizada la obra “AMPLIACION DE RED CLOACAL” el municipio asumirá la responsabilidad del correcto funcionamiento y mantenimiento de la red.



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

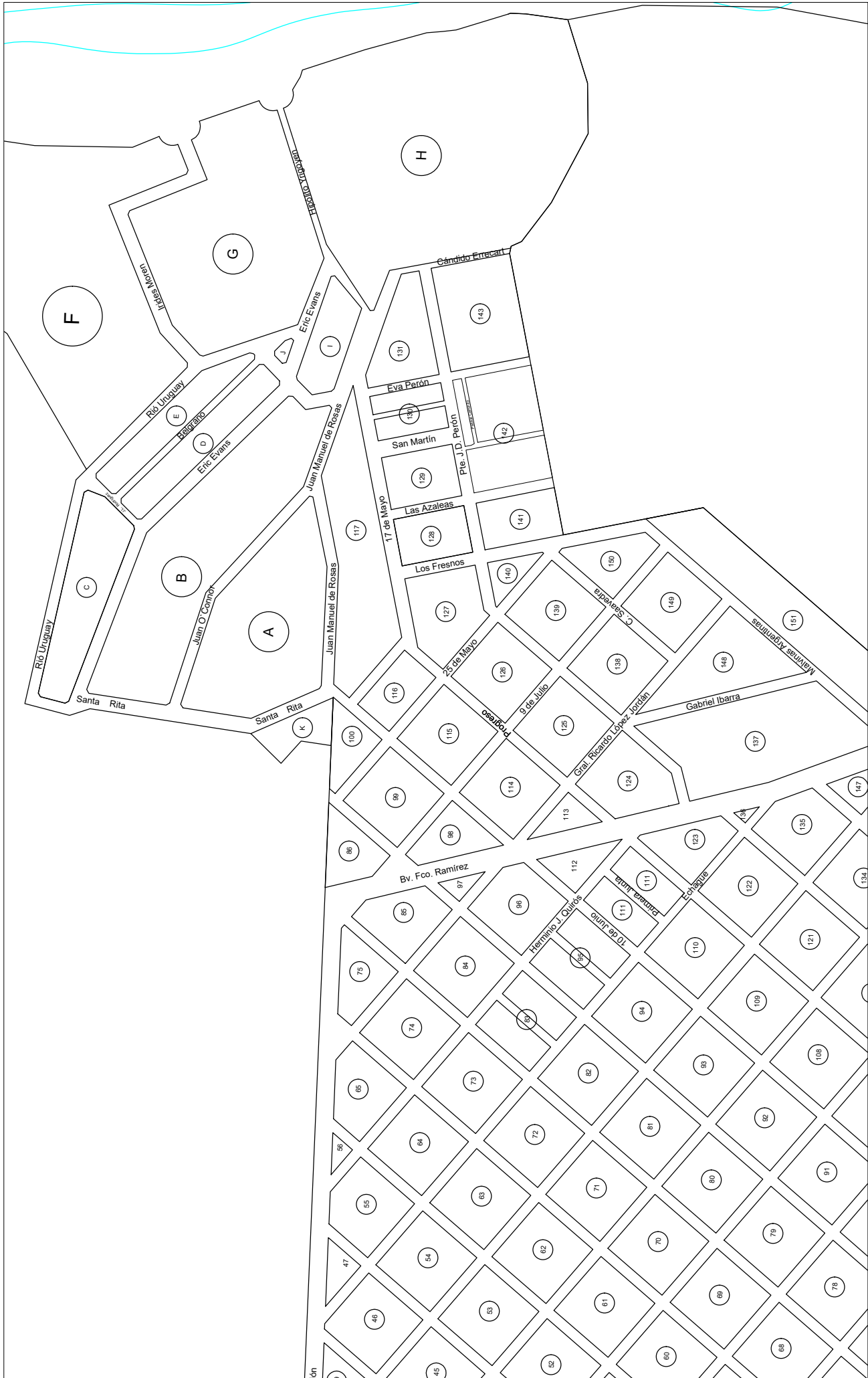
14. DE DECLARACION DE LIBRE TRAZA

Me dirijo a Usted a los efectos de informar a través de la presente nota y con carácter de declaración jurada, que el área de las calles a intervenir para la mencionada obra, se encuentran libres de cualquier tipo de ocupación.

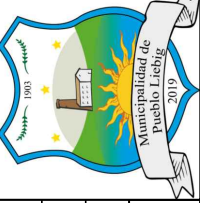
Sin otro particular, saludo atte.



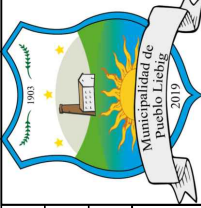
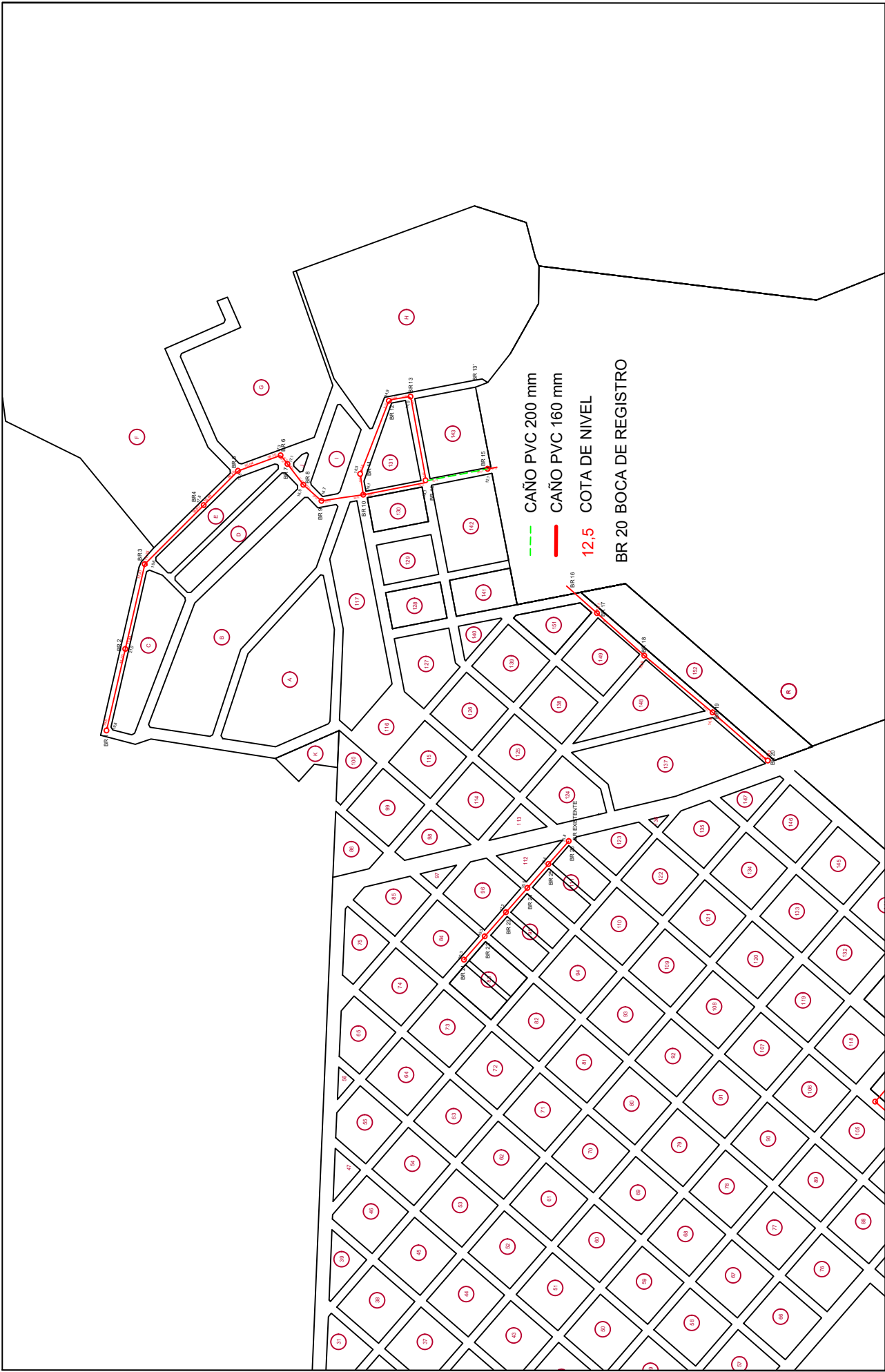
JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG	
PLANTA URBANA	
PLANTA URBANA	Fecha: Octubre de 2020
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO 1



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG	
ÁREA A INTERVENIR	
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 2

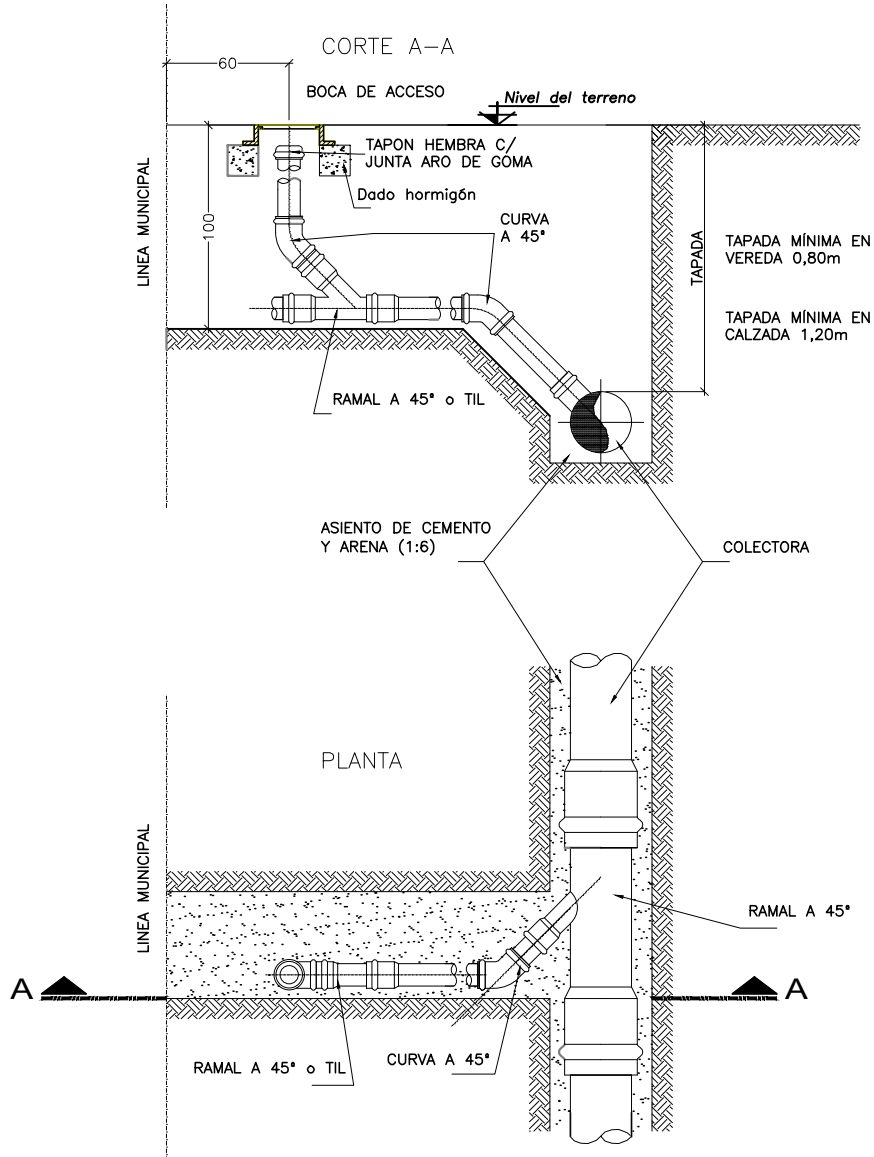


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG	
PLANO DE RED	
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO N° 3



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
VISTA SATELITAL		
Escala: Sin escala. Fecha: Octubre de 2020		
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 4	

CONEXION DOMICILIARIA TAPADA MENOR A 2,50m



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
CONEXIÓN DOMICILIARIA		
Escala: Sin escala. Fecha: Octubre de 2020		
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 5	

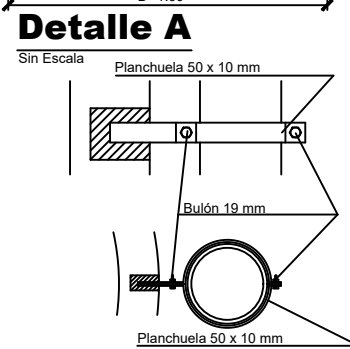
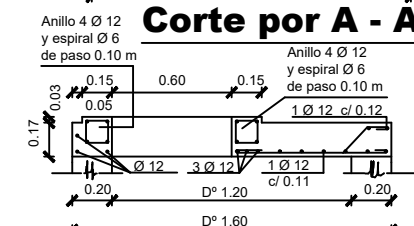
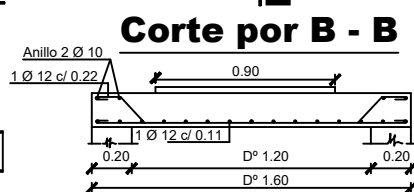
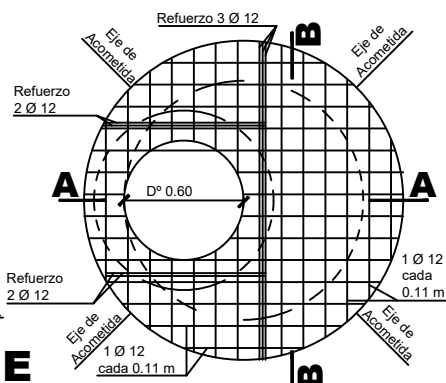
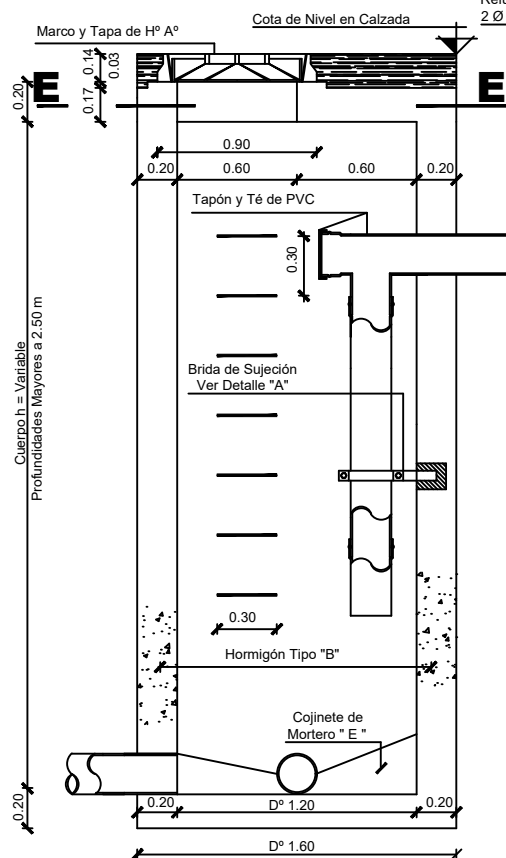
Salto Interno

Planta por E - E

Corte por A - A

Nota :

Disposición a adoptar cuando el salto es igual o mayor a 2.50 metros.-



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
SALTO INTERNO		
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 6	

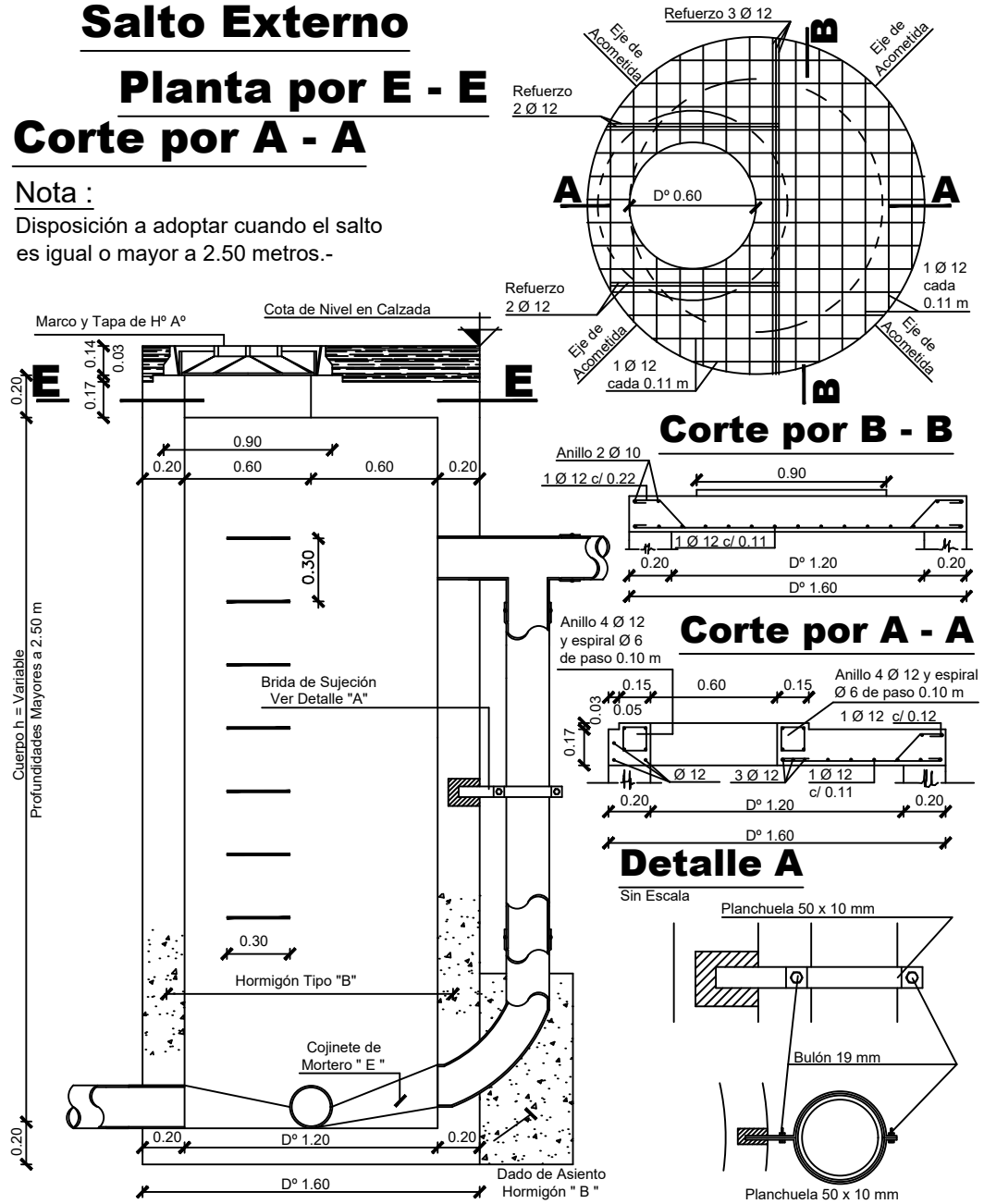
Salto Externo

Planta por E - E

Corte por A - A

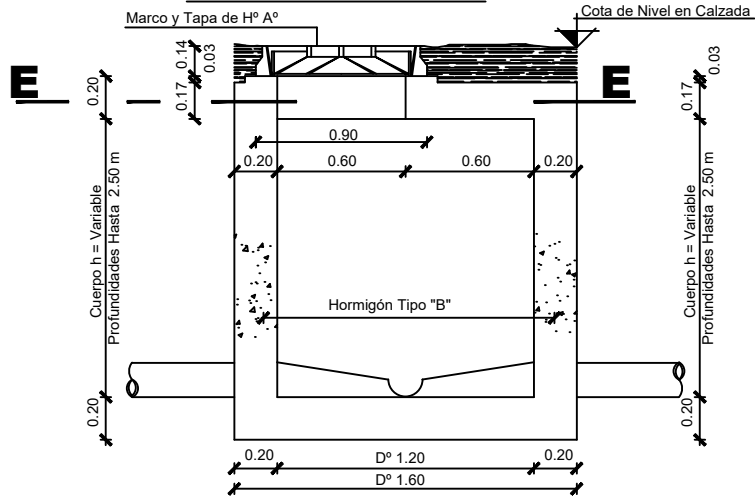
Nota :

Disposición a adoptar cuando el salto es igual o mayor a 2.50 metros.-



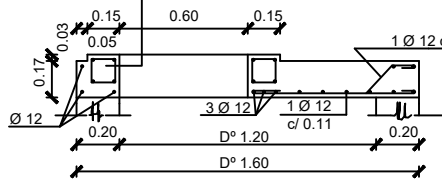
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
SALTO EXTERNO		
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 7	

Corte por A - A

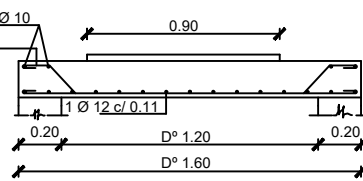


Anillo 4 Ø 12
y espiral Ø 6
de paso 0.10 m

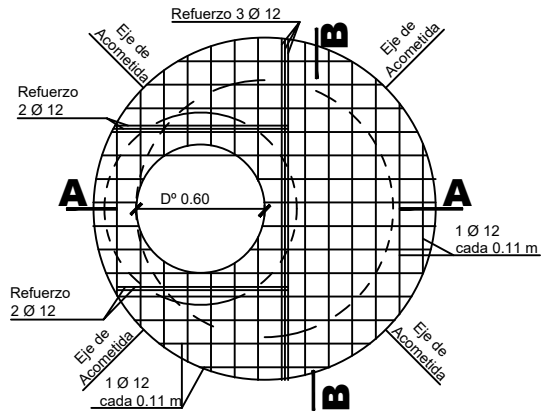
Corte por A - A



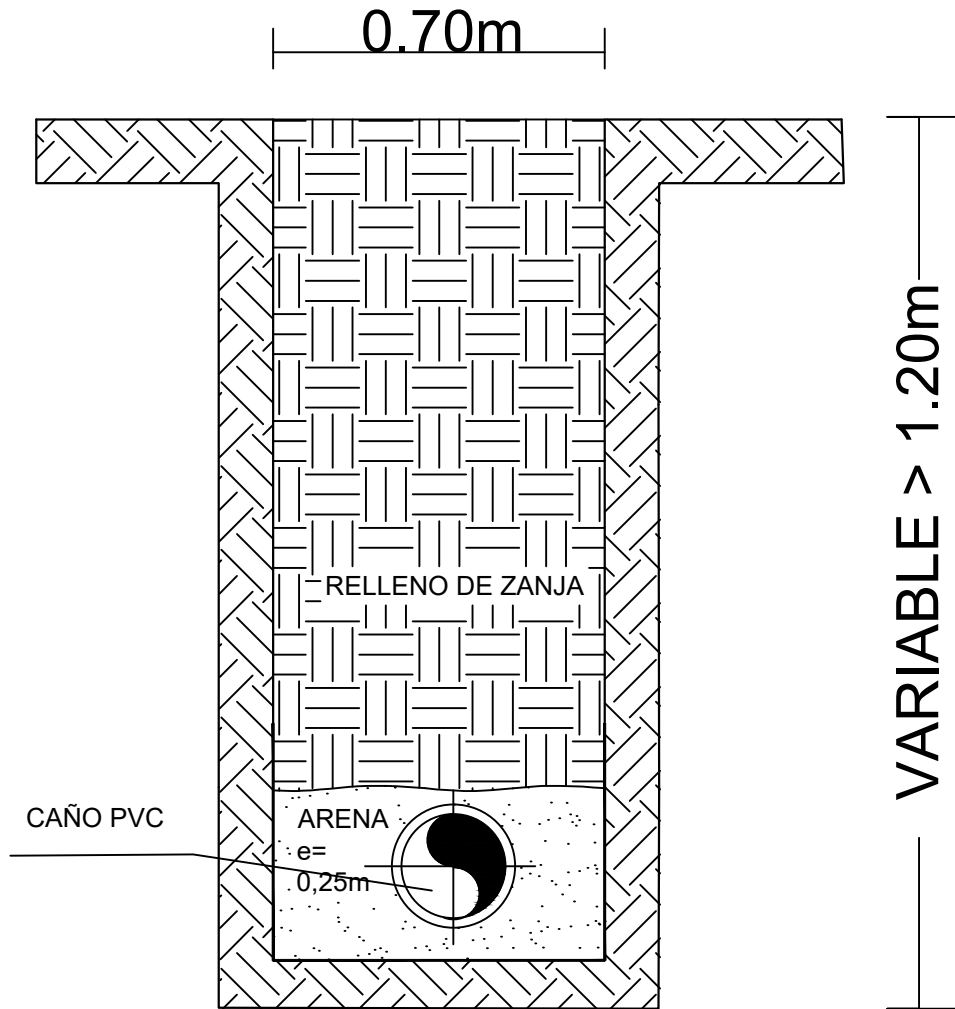
Corte por B - B



Planta por E - E



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
CORTE BOCA DE REGISTRO		
Escala: Sin escala. Fecha: Octubre de 2020		
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 8	



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
PERFIL DE EXCAVACIÓN		
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 9	

16. ARCHIVO FOTOGRAFICO










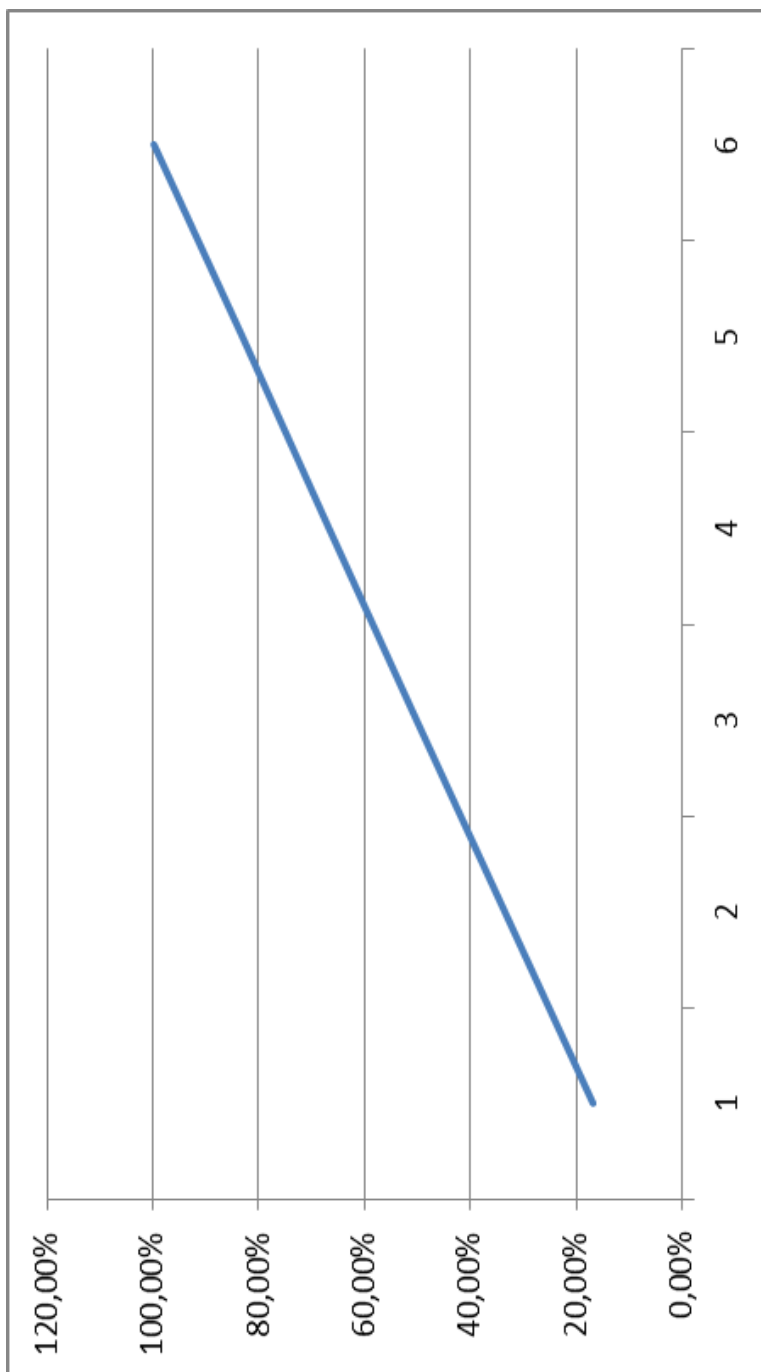
Calle Rio Uruguay Área a desmontar.

El servicio de mantenimiento de la red ser efectuado por el ente municipal.

17. CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG					
OBRA : AMPLIACION RED CLOACAL					
LOCALIDAD : PUEBLO LIEBIG, ENTRE RIOS					oct-20
N° DE	DESCRIPCION	UNI	CANTIDAD	PRECIOS	IMPORTE
ITEM	DE LA OBRA			UNITARIOS	(PESOS)
1	Excavación a cielo abierto Para zanjas y bocas de registro	m ³	3431,85	\$ 1.100,00	\$ 3.775.030,60
2	Prov. y coloc. Cañería PVC				
2.1	Ø 160mm Sello IRAM	m	2085,95	\$ 1.989,70	\$ 4.150.414,72
	Ø 200mm Sello IRAM	m	115,40	\$ 3.194,80	\$ 368.679,92
3	Construcción conexiones domiciliarias largas	UNI	36,00	\$ 16.000,00	\$ 576.000,00
3.1	Construcción conexiones domiciliarias cortas	UNI	55,00	\$ 9.254,30	\$ 508.986,50
4	Construcción bocas de registro				
4.1	Losa superior de H°A°	N°	26,00	\$ 37.949,40	\$ 986.684,40
4.2	Losa inferior de H°S°	N°	26,00	\$ 10.898,70	\$ 283.366,20
4.3	Cuerpo de H°S°	m	39,60	\$ 13.683,30	\$ 541.858,68
5	Cama de arena p/asiento cañería	m ³	385,24	\$ 2.127,67	\$ 819.655,58
TOTAL SIN IVA					\$ 12.010.676,60
IVA					\$ 2.522.242,08
TOTAL CON IVA					\$ 14.532.918,68

19. CURVA DE INVERSION



20. PLANILLA SINTESIS DEL PROYECTO

Provincia: Entre Ríos

Fecha: Octubre de 2020

Localidad: Pueblo Liebig

Proyecto: Ampliación de Red Cloacal

Características del Proyecto

Servicio	Desagüe cloacal
Longitud de redes	(m) 2200
Conexiones	(cant) 91
Superficie	(Ha) 7
Beneficiarios directos	(Hab) 800
Plazo de Obra	(días) 180

Forma de contratación	Por licitación
Personas a emplear directas	15
Personas a emplear indirectas	8

Presupuesto (incluye impuestos)

Materiales	(\$)	3.488.823, ²⁵	-
Mano de Obra	(\$)	11.044.095, ⁴³	-
Presupuesto total	(\$)	14.532.918, ⁶⁸	

Obras complementarias

Obras complementarias para habilitar el servicio No

Referenciación Geográfica

Latitud S: 32° 09' 51,31." Longitud O 58° 11' 49"



Índice de Armado de Pliegos

1. Carátula de la Obra.-
2. Carátula de UBICACIÓN DE LA Localidad.-
3. Mapa de la Provincia con la ubicación de la Localidad.-
4. Carátula de MEMORIA DESCRIPTIVA.-
5. MEMORIA DESCRIPTIVA.-
6. Carátula de MEMORIA TÉCNICA.-
7. MEMORIA TÉCNICA.-
8. Carátula de Planilla de CÁLCULO HIDRÁULICO.-
9. PLANILLA DE CÁLCULO HIDRÁULICO.-
10. Carátula de PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES.-
11. PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES.-
12. Carátula de PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES.-
13. PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES.-
14. Carátula de PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-
15. PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-
16. Carátula de PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-
17. PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-
18. Carátula de COMPUTO.-
19. COMPUTO.-
20. Carátula de PRESUPUESTO.-
21. PRESUPUESTO.-
22. Carátula de PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES.-
23. PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES.-
24. Carátula de PLANOS DE PROYECTO.-
25. PLANOS DE PROYECTO.-
26. CIRCULARES



Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Obra:

**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE
AGUA**

Localidad:

LIEBIG

MEMORIA DESCRIPTIVA



Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Obra:

**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE
AGUA**

Localidad:

LIEBIG

**UBICACIÓN DE LA
LOCALIDAD**



Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Obra:

**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE
AGUA**

Localidad:

LIEBIG

PRESUPUESTO



Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Obra:

**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE
AGUA**

Localidad:

LIEBIG

PLANOS DE PROYECTO



Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Obra:

**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE
AGUA**

Localidad:

LIEBIG

ANÁLISIS DE PRECIOS



Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Obra:

**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE
AGUA**

Localidad:

LIEBIG

**PLAN DE AVANCE Y
CURVA DE INVERSIÓN**

Obra:



Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Obra:

**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE
AGUA**

Localidad:

LIEBIG

**PLIEGO GENERAL DE
ESPECIFICACIONES
TECNICAS**



Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Obra:

**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE
AGUA**

Localidad:

LIEBIG

**PLIEGO
COMPLEMENTARIO DE
ESPECIFICACIONES
TECNICAS**



Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Obra:

**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE
AGUA**

Localidad:

LIEBIG

**PLIEGO GENERAL DE
CONDICIONES**



Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Obra:

**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE
AGUA**

Localidad:

LIEBIG

**PLIEGO
COMPLEMENTARIO DE
CONDICIONES**



Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Obra:

**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE
AGUA**

Localidad:

LIEBIG

CIRCULARES

La localidad de LIEBIG se encuentra ubicada al ESTE de la provincia de Entre Ríos, en sobre el corredor de las Rutas Nacionales N° 14 , a 300 kilómetros de la ciudad capital y a 20 kilómetros de la ciudad de COLÓN.



LIEBIG

LIEBIG – UBICACIÓN SATELITAL

LATITUD 32° 9'11.29"S

LONGITUD 58°11'27.84"





IMPULSION PVC 160 MM 420 METROS

32° 9'11.29"S - 58° 11'27.84"O

Eric Evans

Mariano Moreno

Hipólito Yrigoyen

Puente Perón

Image © 2020 Maxar Technologies
© 2020 Google
US Dept of State Geographer

Google Earth



32° 9'11.29\"S - 58°11'27.84\"O

IMPULSIÓN PVC 160 MM 420 METROS

Mariano Moreno
Hipólito Yrigoyen

Image ©2020 Maxar Technologies
© 2020 Google
US Dept of State Geographer

Google Earth

Gráfico: Mín., Prom., Máx. Elevación: 8, 17, 20 m
 Totales del rango: Distancia: 404 m Ganancia/Pérd. de elev.: 3.5 m, -12.9 m
 Inclinación máx.: 4.1%, -15.1% Inclinación prom.: 1.4%, -6.6%





OBRA: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA
LOCALIDAD : LIEBIG

MEMORIA DESCRIPTIVA

Liebig es una localidad y centro rural de población con Municipalidad de 2ª categoría del distrito Segundo del departamento Colón, en la provincia de Entre Ríos, República Argentina. Se dispuso que se convierta en municipio a partir del 11 de diciembre de 2019
Actualmente la población alcanza aproximada a los 2800 habitantes.

El servicio de agua potable, prestado por la Municipalidad, cuenta con un tanque de almacenamiento y su correspondiente red de distribución, una planta potabilizadora, la cual tiene una antigüedad de 90 años ,se encuentra obsoleta y en condiciones ,muy precarias, que trata el agua proveniente del Río Uruguay, distante 50 metros de la planta de producción de agua potable, conducida a través de una cañería de impulsión desde la toma de agua sobre el río Uruguay , la capa freática no produce de agua en cantidad suficiente, ya que las napas subterráneas no poseen la capacidad necesaria para la demanda requerida del total de la población , además de presentar un subsuelo basáltico que impide la ejecución de pozos semis urgentes con métodos tradicionales.

El proyecto contempla emplazar una nueva planta potabilizadora de sesenta (60) m³/hora de capacidad de producción de agua potabilizada, que tratará el agua proveniente del Río Uruguay, de manera de sustituir la dotación ya que la planta potabilizadora se encuentra en un predio privado y es totalmente obsoleta y precario su funcionamiento, no satisface la totalidad de la demanda, además de ser el único sistema de producción de agua potable se hace imposible su reparación y mantenimiento debido a que para ello se debería cortar el suministro a todos los habitantes por tiempo prolongado.

La instalación de un nuevo módulo de potabilización permitirá cumplir con la demanda de agua potable a toda la población por un periodo de 20 años en forma continua, permanente y cumpliendo con las demandas de las dotaciones de cálculo.

La presente obra comprende la instalación de un módulo de potabilización de hormigón armado, de 60.000 litros /hora Capacidad de potabilización, localizado en un predio de la Municipalidad de Pueblo Liebig, construcción de nueva toma de agua con cañería de aspiración y cañerías de impulsión y retorno de barros .

Además la provisión y colocación de los equipos electromecánicos complementarios (bombas centrífugas para conducir el agua desde la nueva toma de agua cruda a la planta de tratamiento, impulsión del agua potable de esta al tanque existente de almacenamiento y distribución, bombas para el transporte de los barros y la automatización total del sistema con control de programación mediante SCADA (módulo compacto potabilizador, toma de agua , tanque de reserva y distribución y accesorios)

La planta potabilizadora contará con el canal de ingreso de agua cruda y su medidor, área de dosificación y coagulación, recipiente de floculación con su respectivo equipo de agitación, área de sedimentación y filtros de arena y su posterior envío al tanque de reserva y distribución existente.

Las condiciones de diseño son: capacidad de producción de 60 m³/h, turbiedad de salida del sedimentador 5 UNT (unidades nefelométricas de turbiedad), turbiedad de salida del filtro <1 (menor de uno).

Incluye además los equipos de control y medición, con sus correspondientes tableros de comando.

La Población beneficiada con este Proyecto abarca la totalidad de los habitantes de esta localidad.

Por el tipo de obra que contribuye a la sanidad de la población y los trabajos no se producen ningún efecto de impacto ambiental negativo. Las cantidades que comprenden esta obra se indican en la siguiente tabla:



DENOMINACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Proyecto de construcción de obra civil de 60 m ² /d, construcción de obra de concreto, mampostería, albañilería, carpintería, pintura, etc.	G	1,00
Proyecto de H ² O con sistema de medición de consumo de agua	G	1,00
Estructuras, obra civil, etc. o sistema riego, etc., etc.	m3	869,40
Proyecto de construcción de Cables P.V.C. Cable 6-10, etc.	G	1,00
200mm. Cable 6	m	390,00
400 mm. Cable 10, etc. G	m	100,00
110 mm. Cable 6	m	390,00
Proyecto de construcción de sistema SCADA, etc.	G	1,00
Proyecto de construcción de sistema de agua, etc.	G	1,00
Estructuras, etc., etc.	G	1,00
Otro sistema de agua, etc.	G	1,00
Sistema de agua, etc.	G	1,00
Cable de agua, etc.	m	1,00
Almuerzo de agua, etc.	G	1,00
Limpiar, etc.	G	1,00
Vaso	m	120,00
Proyecto de agua, etc.	G	1,00
Proyecto de agua, etc.	G	1,00

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de :

PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS con 11 CENTAVOS .(50.612.916,11.-)
 Valores de junio de 2020.-

Con un plazo de ejecución de **DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS CORRIDOS (240)** y contratación por el sistema de **AJUSTE ALZADO LLAVE EN MANO.**



MEMORIA TECNICA

PUEBLO LIEBIG

La población a servir será:

$$P = 500 \text{ viv.} \times 5 \text{ hab/ viv.} = 2500 \text{ hab.}$$

Se adopta : una dotación $D = 150 \text{ lt/hab.dia}$

$$\alpha_1 = 1,5$$

$$\alpha_2 = 1,8$$

Caudal medio diario: (cálculo de tanque de reserva).

$$Q_M = 2500 \text{ hab} \times 200 \text{ lt/hab.dia} = 500.000 \text{ lt/dia}$$

Caudal máximo diario: (cálculo de planta)

$$Q_{MAX D} = 2500 \text{ hab} \times 200 \text{ lt/hab.dia} \times \alpha_1 = 750.000 \text{ lt/dia}$$

Caudal máximo horario: (cálculo de redes).

$$Q_{MAX H} = 2500 \text{ hab} \times 150 \text{ lt/hab.dia} \times \alpha_1 \times \alpha_2 = 1.350.000 \text{ lt/dia}$$

$$Q_{MAX D} = 750.000 \text{ lt/dia}$$

$$25 \% Q_{MAX D} = 187.500 \text{ Lts}$$

CAÑERÍA DE RED DE DISTRIBUCION:

$$Q_{MAX H} = 1.350.000 \text{ lt/dia} = 1.350.000 \text{ lt/dia} \times 1 \text{ dia} / 86.400 \text{ seg} = 15,62 \text{ lt/seg}$$

$$\text{Vel.} = 0,85 \text{ m/seg}$$

De acuerdo a abaco $\cong \varnothing 100 \text{ mm.}$

Teniendo en cuenta que es factible que se produzca un consumo importante en forma puntual (carga rápida), se adopta como diámetro $\varnothing 110 \text{ mm.}$

$$\text{Vel.} = 0,81 \text{ m/seg}$$

Adoptado = $\varnothing 110 \text{ mm}$

CAÑERÍA DE RED DE DISTRIBUCION SECUNDARIA:

$$Q_{MAX H/2} = 675.000 \text{ lt/dia} = 675.000 \text{ lt/dia} \times 1 \text{ dia} / 86.400 \text{ seg} = 7,81 \text{ lt/seg}$$

$$\text{Vel.} = 0,65 \text{ m/seg}$$

De acuerdo a abaco $\cong \varnothing 70 \text{ mm.}$

Teniendo en cuenta que es factible que se produzca un consumo importante en forma puntual (carga rápida), se adopta como diámetro $\varnothing 75 \text{ mm.}$

$$\text{Vel.} = 0,64 \text{ m/seg}$$

Adoptado = $\varnothing 75 \text{ mm}$

OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES
ÍNDICE

CAPITULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1º - OBJETO

ARTICULO 2º - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ANEXOS

ARTICULO 3º - ACLARACIÓN DE TÉRMINOS - DENOMINACIONES

CAPITULO II – DE LOS SISTEMAS CONCURSOS Y

LICITACIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 4º - SISTEMA DE REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 5º - HABILITACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVENGAN
EN OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 6º - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 7º - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

ARTICULO 8º - ADQUISICIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA
DOCUMENTACIÓN

ARTICULO 9º - DOMICILIO

ARTICULO 10º - PRESENTACION DE PROPUESTAS

ARTICULO 11º - PRESENTACION DE PROPUESTA VARIANTE

ARTICULO 12º - GARANTÍAS

ARTICULO 13º - CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y
SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS

ARTICULO 14º - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES

ARTICULO 15º - PLAN DE ACOPIOS

ARTICULO 16º - ACTO LICITATORIO

ARTICULO 17º - ANTICIPOS

CAPITULO III – DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTICULO 18° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 19° - ADJUDICACIÓN

ARTICULO 20° - CONTRATO

ARTICULO 21° - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

ARTICULO 22° - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

ARTICULO 23°- ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS
CONTRACTUALES

CAPITULO IV – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 24° - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FÍN

ARTICULO 25° - INICIACIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 26° - LIBROS Y PLANILLAS A LLEVAR EN LA OBRA

ARTICULO 27°- CONDUCCIÓN DEL TRABAJO - REPRESENTANTE DEL
CONTRATISTA

ARTICULO 28° - CONTRALOR DE OBRA - ORDENES DE LA INSPECCIÓN - PEDIDOS
DE CONTRATISTA

ARTICULO 29° - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES
IMPOSITIVAS FISCALES Y/O PREVISIONALES

ARTICULO 30° - SALARIO DEL PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 31° - NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 32° - CONTRATACIÓN DE SEGUROS

ARTICULO 33° - MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 34° - MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA

ARTICULO 35° - PRUEBA DE OBRAS Y ENSAYOS

ARTICULO 36° - MATERIALES RECHAZADOS

ARTICULO 37° - MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACION

ARTICULO 38° - MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y
DEMOLICIONES

ARTICULO 39° - TRABAJOS DEFECTUOSOS

ARTICULO 40° - OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR
IMPOSIBLE

ARTICULO 41° - TRABAJOS A OTROS CONTRATISTAS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION

ARTICULO 42° - PRECIOS UNITARIOS

ARTICULO 43° - INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA

ARTICULO 44° - CAUSAS DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO

ARTICULO 45° - MULTAS

ARTICULO 46° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DAÑOS Y PERJUICIOS

ARTICULO 47° - GASTOS IMPRODUCTIVOS

ARTICULO 48° - SUBCONTRATOS

ARTICULO 49° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 50° - CESIÓN DE DERECHOS O DE CRÉDITOS Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS

CAPITULO V – ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

ARTICULO 51° - MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 52° - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES

ARTICULO 53° - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA

ARTICULO 54° - APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS

ARTICULO 55° - PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS

ARTICULO 56° - SUPRESIÓN DE ÍTEM

ARTICULO 57° - REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL

CAPITULO VI – DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO.

ARTICULO 58° - MEDICIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 59° - MEDICIÓN FINAL

ARTICULO 60° - NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN

ARTICULO 61° - CERTIFICADOS DE PAGO

ARTICULO 62° - FONDO DE REPAROS

ARTICULO 63° - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

CAPITULO VII – DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN

ARTICULO 64° - CONDICIONES PARA LAS RECEPCIONES DE OBRAS

ARTICULO 65° - RECEPCIÓN PROVISORIA

ARTICULO 66° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

CAPITULO VIII – DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS

ARTICULO 67° - RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

CAPÍTULO IX - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS -

ARTICULO 68° - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: NORMATIVA Y
METODOLOGÍA

CAPÍTULO X – PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN

EXTRANJERO

ARTICULO 69° - PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO

OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES -

ARTICULO 1° - OBJETO: Los estudios, proyectos, construcción, trabajo o servicio de industria que deba realizarse de acuerdo con la documentación adjunta, se encuentra sometida al régimen del Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP, incluido sus agregados y/o

modificaciones y demás normas complementarias, estableciendo las condiciones a que se ajustarán las Licitaciones, Adjudicaciones, Contrataciones, Ejecuciones, Recepciones y Conservaciones de Obra como así también la Rescisión y sus efectos.

ARTICULO 2º - DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y ANEXOS: Los Pliegos General y Complementario de Condiciones, los Pliegos General y Particular de Especificaciones Técnicas y todos los anexos incluidos en los legajos, completarán la documentación necesaria para la interpretación del contenido total de cada caso específico, siendo firmada por las partes e integrándose al Contrato.

ARTICULO 3º - ACLARACIÓN DE TÉRMINOS - DENOMINACIONES: A los efectos de la aplicación de la Ley y del Decreto, mencionados en el Artículo anterior y de este Pliego de Condiciones queda entendido que cuando se menciona a:

DENOMINACIONES:

PROPONENTES u OFERENTE: Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación del Comitente.

OFERTA o PROPUESTA: Ofrecimiento que realiza el Proponente u Oferente para realizar en determinadas condiciones un trabajo licitado.

ADJUDICATARIO: El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la obra licitada.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscripto el contrato de obra respectivo, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

AUTORIDAD COMPETENTE, ADMINISTRACION, REPARTICIÓN, COMITENTE, ORGANISMO EJECUTOR: Organismo técnico a quien delega la función de Dirección de la Obra, tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las bases de la licitación y compromisos contractuales.

DIRECTOR DE OBRA: Profesional nombrado por la Administración para que ejerza la Dirección de la obra.

INSPECCIÓN: El agente o representante del Comitente que tiene a su cargo el control y vigilancia de la Obra Pública.

REPRESENTANTE TÉCNICO: El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el Comitente.

SUBCONTRATISTA: Toda persona física o jurídica, cuya contratación haya sido determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, y autorizado por el Comitente.-

LEGAJO: Conjunto de documentos que la Administración entrega a los interesados en formular ofertas.

CONTRATO: Documento que el Comitente y el Adjudicatario suscriben, conteniendo el ajuste definitivo de las cláusulas del trabajo u obra a ejecutar.

CAPÍTULO II - DE LOS SISTEMAS CONCURSOS Y LICITACIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS -

ARTICULO 4º - SISTEMA DE REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS: La contratación de Obras Públicas se realizará por cualquiera de los sistemas establecidos por el Artículo 10º Capítulo III de la Ley de Obras Públicas N° 6351: a) Contrato de obra pública que a su vez puede serlo por cualquiera de los siguientes sistemas: 1) por unidad de medida; 2) por ajuste alzado; 3)

por coste costas; 4) por administración delegada; 5) por combinación de estos sistemas entre sí; 6) por otros sistemas que como excepción se pueden establecer - **b) Concesión de obras públicas.**
El sistema adoptado será consignado en los respectivos Pliegos Complementarios de Condiciones.

ARTICULO 5º - HABILITACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVENGAN EN OBRAS PUBLICAS: Serán admitidas como proponentes todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas y habilitadas en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y/o en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, según el tipo de Licitación de obra o provisiones.

ARTICULO 6º - REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada en el Pliego de Condiciones Particulares para el acto de apertura de la Licitación, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto Licitatorio, con posterioridad al día y hora establecidos para el Acto de Apertura, aún cuando se justifique con los matasellos u otro elemento, habérselas despachado a tiempo. **En ningún caso el SOBRE N° 1 tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente, el paquete cerrado, sólo ostentará la individualización de la Licitación, fecha y hora de apertura.**

La propuesta se presentará de la siguiente forma: el "**SOBRE N° 1**" que contendrá en su interior los documentos detallados en el Punto "**CONTENIDO SOBRE N° 1**".-

Todos los sobres que van dentro del "Sobre N° 1" – (Sobre N° 2 y si se autoriza su formulación Sobre Variante) - deberán ser presentados, cerrados y lacrados, y llevarán un rótulo con la denominación de la obra, fecha de la licitación, lugar y hora de la apertura y nombre de la empresa o Firma proponente, además, llevarán un rótulo en el que conste el número de sobre de que se trata. Todos los documentos exigidos deberán ser presentados en original y dos copias, debidamente foliadas y firmadas en todas las hojas por el Proponente y el Representante Técnico de la Empresa, quienes deberán acreditar que se encuentran legalmente facultados para hacerlo. En caso de discrepancia entre el original y las copias, se tendrá por válido el original.

Especialmente se solicita a los señores `proponentes respetar el siguiente ordenamiento en la carpeta de documentación, tanto en el original como en las copias.-

Contenido Sobre N° 1: debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

a) La constancia de haber adquirido un legajo de la licitación mediante recibo extendido por la Administración. En caso de que el oferente esté constituido por Unión Transitoria de Empresas – U.T.E., la constancia de adquisición del legajo deberá estar extendida a nombre de dicha unión; en caso de tratarse de Empresas con compromiso de constitución de U.T.E. para la obra, será válido el recibo de compra de pliego extendido a nombre de cualquiera de ellas.

b) El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, según Decreto N° 112/97 del M.E.H.O. y S.P.

c) La constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial, constituida alternativamente mediante:



- 1) Dinero en efectivo depositado en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- o en la Tesorería General de la Provincia.
 - 2) Con Títulos Nacionales o Provinciales, o Bonos de la deuda Publica con cotización en bolsa a favor del Comitente o al portador.
 - 3) Mediante Fianza Bancaria a favor del Comitente.
 - 4) Seguro de caución únicamente a través del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, I.A.P.S.E.R..
 - 5) Certificado de crédito líquido exigible que tuviese el Proponente contra la Administración Pública Provincial.
- d)** Comprobante de pago de Ley N° 4.035. El oferente que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los dos (2) últimos semestres deberá presentar junto con la propuesta fotocopias de los documentos que acredite el cumplimiento de pago de la Ley N° 4.035 del último semestre anterior a la Licitación. En caso de no haber trabajado presentará una declaración jurada de no haberlo hecho.
- e)** Copia debidamente certificada del Contrato social con todas sus modificaciones de la firma oferente y en el caso de Unión Transitoria de Empresas – U.T.E. - los de cada una de ellas; así como de los documentos de su formación y la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Administración. En caso de ser Empresa unipersonal dejar debidamente aclarada la situación. Constancias de inscripción ante los Organismos Previsionales, la Dirección General Impositiva, Impuestos Provinciales y Municipales pertinentes. Números de inscripción del Proponente en: Dirección General Impositiva - Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), carácter de la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, Dirección General de Rentas de Entre Ríos - Impuesto a los Ingresos Brutos - Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.) - Certificado Fiscal para contratar con la administración.
- f)** Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos. Deberán estar aprobados por el Órgano societario competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoria de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera.-
- En los casos en que el último ejercicio anual vencido, tenga una antigüedad mayor a tres (3) meses, a la fecha de la presentación de la oferta, deberá presentarse adicionalmente Estados Contables, especialmente confeccionados con una antigüedad no superior a los tres (3) meses, debidamente auditados, utilizando para ello Normas de Auditoría de Revisión Limitada aplicables para periodos intermedios. En caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañaran declaraciones patrimoniales de los últimos tres (3) años calendarios, certificadas por un Contador Público cuya firma deberá estar debidamente certificadas por el Consejo Profesional respectivo.
- g)** La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná y la competencia contencioso administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. Asimismo deberá constituir domicilio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.
- h)** Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución, dentro de los últimos cinco (5) años en otras jurisdicciones.

- i) Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución en obras realizadas en la provincia especialmente en los últimos quince (15) años.
- j) Designación, antecedentes y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos del Representante Técnico.
- k) Designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme al Decreto N° 5908/98.
- l) Calificaciones y experiencia del personal clave propuesto para la administración y ejecución del contrato, en la sede y en la obra.
- m) Planes de Trabajos y Curva de Inversiones, sin consignar precio alguno, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego y de las Condiciones Particulares, expresado en porcentaje de avance de obra.
- n) Detalle del equipo que el Oferente compromete para la ejecución de las obras, debiendo como mínimo tener los Equipos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditar la propiedad del cien por cien (100%) del equipo mínimo exigido.
- o) El documento licitatorio puesto a la venta y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la licitación debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Proponente. Declaración jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realiza la obra.
- p) Nota mantenimiento de oferta – art. 18° del presente pliego.
- q) Líneas de créditos bancarios si las tuviera.
- r) Valores de contratos de obra en ejecución y su grado de avance.
- s) Referencias bancarias del oferente.
- t) Los proponentes y/u oferentes de origen extranjero, además de presentar todo lo indicado en este Artículo deberán cumplimentar los requisitos exigidos en el "CAPÍTULO X - PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO".
- u) En caso de Uniones Transitorias de Empresas - U.T.E. -, además de presentar todo lo indicado en forma individual, deberán presentar Contrato de Compromiso "UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.550 – arts. 377 y sgtes.- con certificación de firmas ante Escribano Público.
Así también copias certificadas de las respectivas actas de directorio de cada una de las empresas asociadas, en las que deben manifestar:
 - 1) La autorización a la constitución del agrupamiento en unión transitoria de empresas.
 - 2) El compromiso de perfeccionar la unión transitoria de empresas, en caso de resultar adjudicatarios.
 - 3) El plazo de duración de dicha unión deberá comprender hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra.
 - 4) La designación de un representante de la U.T.E.-
 - 5) La previsión específica de la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, y por las obligaciones frente a terceros.
- v) Copia certificada de inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro Nacional de la Industria de la Construcción.
- w) Así también deberán presentar:
 - 1 - **sociedades comerciales**, todos expedidos por el Registro Público de Comercio o autoridad de contralor:
 - constancia de inscripción como sociedades nacionales.



- certificado de vigencia societaria.
- informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra.
- 2 - **Empresas Unipersonales:**
 - inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del Código de Comercio.
 - informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra expedido por el Registro de Juicios Universales.
- x) En el supuesto que los oferentes se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones previstas en la Ley Provincial N° 9353 deberán demostrar el cumplimiento de las disposiciones requeridas por esta normativa.
- y) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.
- z) **Sobre N° 2.**
 - aa) **Sobre Variante** – si se autoriza la formulación. Y cualquier otro requisito que especifique el Pliego Complementario de Condiciones.

Cuando se presenten documentales en fotocopias, todas deben estar debidamente certificadas por Juez de Paz o Escribano Público Nacional.

Si el oferente diera indicios de las cotizaciones presentadas, en la oferta económica o en sus variantes si existieran, en la documentación presentada en el sobre N° 1, será causal de rechazo de la propuesta presentada.

Contenido Sobre N° 2: El Sobre N° 2 - **Propuesta Económica** - debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Formulario de cotización de la obra. La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.
- b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; los que también deberán estar firmados por el proponente y su Director Técnico en todas sus fojas.
- c) Curva de Inversiones, expresada en pesos, elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos presentado en el Sobre N° 1, los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.

En el caso de ejecutarse la obra por el sistema de ajuste alzado deberá estarse a lo plasmado en el Pliego Complementario de Condiciones.-

Sobre Propuesta Variante: Cuando los pliegos autoricen la formulación de "**Variantes**", los mismos deberán presentarse dentro del Sobre N° 1- bajo sobre cerrado, separado del Sobre N° 2 – en original y dos copias con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término "Variante".

El sobre también contendrá todo otro requisito exigible por el Pliego Complementario de Condiciones que no coincida parcial o totalmente con la propuesta básica. (Análisis de Precios - Plan de Trabajos - Plan de Inversiones - Datos Garantizados - etc.).

La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre N° 1 – inciso b) - certificado de capacidad de contratación anual (copia certificada) - inciso c) garantía de oferta – inciso z) Sobre N° 2 serán causales de rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso, la apertura del Sobre N° 2 - Propuesta Económica - por la autoridad que presida el acto.-

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de Dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio haya o no habido

impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho Acto, o en igual término desde que se intimó al Proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables.- Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, **será rechazada la Propuesta.-**

ARTICULO 7º - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION:

Concordante con el Capítulo V de la Ley de Obras Públicas, la presentación de la oferta implica que el proponente ha tenido en cuenta todo dato o circunstancia que pueda influir en el costo de las obras y acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, a saber:

a) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en los documentos que integren el legajo de la Licitación, no pudiendo el proponente, alegar posteriormente desconocimiento de las características técnicas y de las condiciones para realizar los mismos.

b) Se considera que el proponente, al formular la oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y se ha trasladado a la zona y lugar donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente de las condiciones del terreno y su área de influencia, régimen de cursos de agua, características topográficas y climáticas que importen al desarrollo de la obra y la situación de linderos.

Deberá examinarse los posibles inconvenientes que se opongan a la normal ejecución de los trabajos; como asimismo las condiciones de provisión de agua; energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales exigidos, fletes, medios de transporte, mano de obra y pago de derechos e impuestos que correspondieran.

Deberá recabarse información sobre la existencia de estudios del suelo que hayan servido de base al proyecto y en su caso tomar conocimiento de los mismos.

c) Dentro de las obligaciones y derechos entre el organismo comitente y el oferente, se tendrá en cuenta el sistema adoptado para la contratación, ya sea **por unidad de medida o por ajuste alzado**, a efectos de todo lo que implica la obra en relación a los precios parciales y totales que deban abonarse. Se ajustará a todos los trabajos que queden incluidos en dichos precios, sujeto a las condiciones particulares de los pliegos respectivos.

ARTICULO 8º - ADQUISICIÓN – CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN:

Todo interesado en concurrir a la licitación debe adquirir en el lugar indicado en el aviso, diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura las propuestas, un ejemplar completo del legajo de licitación, el que será entregado por el precio que se fije en el Pliego Complementario de Condiciones, extendiéndose el recibo de forma a nombre del adquirente, con expresa constancia del domicilio y número telefónico.-

Las firmas que hubieran adquirido pliegos podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias durante la preparación de las propuestas, para una mejor interpretación de los documentos gráficos y escritos de la licitación.

Estas consultas deberán ser realizadas por escrito y presentadas en el domicilio legal del Organismo Comitente, hasta siete (7) días hábiles anteriores de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, excluida esta última.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y las modificaciones que se inserten, serán dadas a conocer a todos los adquirentes de los pliegos, por entrega directa o por correo al domicilio que haya constituido cada oferente al retirar la documentación por medio de volantes numerados que pasarán a formar parte de los mismos.

Asimismo de oficio el Comitente podrá emitir Circulares que aclaren o modifiquen aspectos no sustanciales del legajo Licitatorio, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, notificándolas al domicilio registrado.-

No obstante, la no recepción en la forma antedicha no dará derecho alguno, debiendo inexcusablemente los oferentes notificarse en el domicilio del Organismo Comitente el tercer día hábil administrativo anterior a la fecha fijada para la apertura de la licitación, dándose por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas, aún cuando no se concurra a dicha recepción.

ARTICULO 9º - DOMICILIO: En el momento de recibir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio, preferente en la ciudad de Paraná, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

Al efectuar la oferta, el proponente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Paraná - Provincia de Entre Ríos, para los efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales.

Constará en el Contrato a realizarse con el adjudicatario, la renuncia expresa al Fuero Federal y la aceptación de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia de Entre Ríos.

El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Organismo Comitente y deberá estar constituido en la misma localidad.

ARTICULO 10º - PRESENTACION DE PROPUESTAS: La(s) propuesta (s), en tres ejemplares de un mismo tenor, se redactará(n) en idioma nacional.

El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación.

No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas, que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas.

Para el caso de pagos contemplados por Unidad de Medida, de comprobarse error de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado, aplicando la cantidad correspondiente a cada ítem.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario se dará prioridad al escrito en letras.

El monto del Contrato incluirá todos los trabajos, previsiones y prestaciones para la obra terminada de acuerdo a su entero fin, aunque no estén expresamente detallados en la documentación contractual. Las omisiones al respecto no eximen al contratista de la obligación de ejecutar los trabajos en la forma prevista con arreglo a sus fines, sin derecho al reclamo de aumento del precio por error de su parte; exceptuando las diferencias por modificaciones o correcciones que fueren autorizadas por el Ente Comitente y/o Contratante.

El o los firmantes de la propuesta estarán obligados a justificar que se hallan debidamente facultados para suscribirla.

Las sociedades proponentes deberán tener una duración de por lo menos 180 días posteriores a la recepción definitiva de la obra, pudiendo exigirse mayor plazo en el Pliego Complementario de Condiciones.

MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA

En los casos en que, el eventual adjudicatario haya ofrecido una mejora porcentual sobre el importe consignado en su oferta, dicha rebaja incidirá en todos los certificados de obra que se emitan.



El ofrecimiento deberá apuntarse en la última planilla de cotización o se indicará que se efectúa por hoja separada, la cual deberá ubicarse delante de las planillas de cotización.

Deberá tenerse en cuenta que a efectos del estudio de las propuestas, las variantes porcentuales a la cotización serán de tal magnitud que no resulten deformantes de los análisis de precios que se acompañen, al punto de demostrar desproporciones y desviaciones que denoten falta de seriedad en la formulación y que por lo tanto queden en condiciones de rechazo.

La Administración, en el acto licitatorio, o con posterioridad durante el estudio de las ofertas, podrá requerir en plazo perentorio la ampliación de información y especificaciones referentes a las variantes porcentuales de cotización que se hubieren formulado, sin que ello signifique ningún cambio ni deformación en la propuesta.

ARTICULO 11° - PRESENTACION DE PROPUESTA VARIANTE : Tal lo expresado en el Artículo 6°, quedará sujeto al Pliego de Condiciones Particulares la autorización al oferente para presentar propuestas que signifiquen una variante a la formulada en el Pliego Oficial, siendo la presentación de la oferta de este último, obligatoria para el proponente.

La presentación se realizará por duplicado, respetando los documentos, formato y dimensiones. Los trabajos escritos serán presentados a máquina y los dibujos de escala apropiada en copias o fotocopias del original. El Pliego Particular podrá exigir en su caso, la presentación del dibujo original en papel transparente del tipo vegetal de 90 gramos con graficación a tinta.

Podrá ser aceptada con escritura manuscrita legible aquella documentación que por su naturaleza impida su mejor concreción a máquina.

La formulación de la variante deberá basarse en los datos y antecedentes del Pliego Oficial aportando las definiciones y estudios complementarios que se consideren necesarios a los fines de la obra y que aseguren su efectiva materialización.

Las variantes aún cuando no representen una alternativa totalmente distinta al proyecto oficial, deberán presentarse completando los análisis de precios de ítem modificados o agregado, cumplimentando iguales requisitos que la propuesta oficial, incluyendo plan de trabajos e inversiones y demás datos.

En todos los casos y también sujetas a otras exigencias explícitas del Pliego Complementario, las variantes deberán acompañar una memoria descriptiva de la propuesta y su fundamento, especificaciones técnicas de trabajos y materiales a emplear, criterios de calidad y aptitud técnica que lo avale, metodología de control, formas de medición, formas de pago enumerando la totalidad de los trabajos que involucra cada ítem y penalidades. El total de estos requisitos deberá contar con la aprobación del Organismo Comitente antes de la firma del Contrato.

La posible adjudicación de la variante quedará sujeta a que en comparación, signifique una obra de igual calidad o superior a la prevista en el proyecto oficial.

ARTICULO 12° - GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) del valor del Presupuesto Oficial. La garantía o el comprobante respectivo según el caso será adjuntado a la propuesta.

b) PARA LA CONTRATACION: La garantía señalada en a) será aumentada al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, quien expedirá la constancia con mención del N° de la Licitación y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de ENTRE RÍOS, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación, ex-cupón corrido.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, el organismo comitente procederá a intimarlo, por nota en el expediente respectivo o telegrama colacionado, para que en un plazo perentorio de TRES (3) días corridos efectivice el importe de la garantía, bajo apercibimiento de realizar directamente la venta de los títulos, siendo a cargo de aquellos los gastos y comisiones que por tal concepto se ocasionen. La Administración procederá a retener la cantidad que corresponda deduciendo de cualquier manera de los certificados a abonar después de dicha notificación.

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil.

b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.

c) Monto de la Fianza.

d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.

e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.

f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Instituir al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS como asegurado.

b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.

c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.

d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la

intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpretación ni acción previa contra sus bienes.

e) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.

f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.

ARTICULO 13° - CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS:

Las Empresas que concurran a la presente Licitación, deberán presentar para que sean admitidas sus Propuestas, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de Capacidad de contratación anual, otorgado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS, conforme exige la Ley de Obras Públicas y Decreto N° 112/97 MEOYSP

Este trámite debe ser realizado con una anticipación mínima de Tres (3) días hábiles a la fecha del Acto Licitatorio.-

La Repartición exigirá del presunto adjudicatario, previa al Acto de Adjudicación, la presentación de un nuevo Certificado extendido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos en el que conste una Capacidad de Contratación Anual actualizada y suficiente no menor al monto que resulte de su oferta y el plazo de la obra expresado en años.

La Adjudicación quedará supeditada a la presentación de este certificado, el cual deberá ser cumplimentado dentro de los Quince (15) días corridos de habersele exigido por la Repartición. Si transcurrido ese plazo el presunto Adjudicatario no diera cumplimiento, la Repartición se reserva el derecho a desestimar la oferta.-

ARTICULO 14° - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES:

El Oferente esta obligado a presentar junto con su propuesta, los Planes de Trabajos e Inversiones a los que se compromete ajustar en correspondencia al estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre si de acuerdo al resto de la documentación. En los Pliegos Complementarios de Condiciones se podrán adjuntar planillas tipificadas que regirán como modelo a seguir para la presentación y todo otro detalle que se deba especificar. Deberán incluir aquellas tareas que no reciban pago específico tales como limpieza, replanteo, pruebas finales, etc.

El Plan de Trabajo será presentado en forma de gráfico de barras, e indicación de los porcentajes de unidades físicas a ejecutar por cada período representado para cada ítem o grupo de ítem y por etapas de ejecución simultáneas.

Se consignarán a su vez los porcentajes acumulados.

El Plan de inversiones, con una estructuración similar, dará los porcentajes referidos al total de oferta a certificar para cada ítem y los acumulados para cada período (no se deberá consignar monto alguno). Se acompañará además una curva de inversiones.



El Plan de inversiones deberá contemplar, en su caso, el Plan de Acopio, teniendo en cuenta la incidencia de ingresos y egresos en cada período referido a este concepto. Igualmente, se tendrá en cuenta la incidencia de los anticipos, cuando estos estén específicamente previstos en los pliegos de licitación, tal como lo estipula la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.

Los planes, una vez aceptados por la Administración, formarán parte de la documentación contractual y no podrán ser modificados por decisión unilateral.

Los ajustes que pudieren producirse por razones justificadas tenderán a mantener la programación inicial.

El Contratista quedará obligado, a solicitud de la Inspección, a presentar nuevos planes que respondan a las modificaciones y los mismos solamente tendrán validez luego de producida resolución fundada en aceptación por parte de la Administración. No serán justificadas las modificaciones que tengan por fin enmendar atrasos en que incurriera el Contratista.

Si la marcha real de los trabajos llevase un ritmo inferior al previsto o no satisficiera las demás condiciones en ellos especificadas, se considerará que el Contratista deja de cumplir las estipulaciones contractuales, lo que quedará sujeto al régimen de moras y multas del presente Pliego, como asimismo al régimen de ajustes del plazo y plan de trabajos.

La aprobación de los planes por parte de la Administración, no la obligan a aceptar responsabilidades si durante la ejecución de las obras, las previsiones efectuadas produjesen inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar los trabajos con arreglo al Contrato.

ARTICULO 15° - PLAN DE ACOPIOS: El Pliego Complementario de Condiciones, podrá establecer los materiales que el Ente Comitente y/o Contratante autorizará a acopiar. Junto con la propuesta, el Oferente presentará el Plan de Acopio de aquellos materiales que incorpore en esas condiciones, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos previsto desarrollar y en el que se indicará mes por mes las cantidades a incorporar en calidad de acopio. En su caso, el Pliego Complementario de Condiciones podrá establecer los períodos de tiempo en que se efectuarán los acopios.

Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cómputos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieren, darán lugar a los reajustes correspondientes.

Antes de firmar el Contrato, la Administración aprobará o requerirá las correcciones que fueran necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a certificar, según se especifica en el artículo referente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio.

En el caso de no efectuar acopios en la forma prevista, las variaciones de costos que se originen en exceso, no le serán abonadas y solo se reconocerán las variaciones producidas teniendo en cuenta los precios vigentes en las épocas en que debían haberse operado los acopios. Este congelamiento del costo es independiente de las penalidades que puedan corresponder conforme al régimen estipulado en el presente pliego.

Tal lo expresado precedentemente, la parte de obra acopiada queda congelada con la certificación y pago en ese concepto. Los desacopios se realizarán descontando los importes correspondientes, a valores homogéneos, de los valores básicos de certificación, de modo que los desacopios queden concluidos al certificarse los ítems o rubros motivo del acopio.

Una vez establecida la autorización del Organismo Comitente, los acopios que se efectuarán en fábrica, local o propiedad que no fueren del libre y exclusivo uso de la Administración por el tiempo que demande la relación contractual, deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, que en caso de incumplimiento del Contratista de las entregas pertinentes en tiempo y forma adecuados, ampare la adquisición por la Administración, a los precios de plaza y a su simple requerimiento de los materiales y elementos acopiados.

Las fianzas o pólizas referidas cumplirán las condiciones establecidas en el Artículo N° 12 - "Garantías" del presente pliego.

Los textos de las referidas fianzas o pólizas deberán ser redactadas a satisfacción del Organismo Comitente y contendrán la renuncia del fiador o asegurador a los derechos de división y excusión, debiendo además tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.

Los pliegos de condiciones particulares podrán establecer un tope para los porcentajes que se autoricen en acopio, referidos éstos a valores básicos del contrato, como asimismo estipular una limitación de plazo para la utilización luego de la certificación, lapso en el cual deberán realizarse los desacopios.

ARTICULO 16° - ACTO LICITATORIO: En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare inhábil, se dará comienzo al Acto de la Licitación, en presencia del Escribano Público delegado de la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A continuación se procederá a la apertura de los **Sobres N° 1 - exteriores** -, verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley, normas complementarias y los Pliegos, declarando la inadmisibilidad de aquellas que no reúnan los requisitos necesarios, hecho lo cuál se iniciará la apertura de los **Sobres N° 2 - propuestas económicas**, leyéndose las ofertas en voz alta en presencia de los concurrentes.

Acto seguido, si los hubiera y **si estuviera contemplado**, se procederá a la apertura de los sobres que contengan **Variantes**.

Los proponentes, podrán efectuar asimismo las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen. Las expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose conjuntamente con la Licitación.

De todo lo actuado, se suscribirá un Acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo.

Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes, proponentes y demás personas que deseen hacerlo.

ARTICULO 17° - ANTICIPOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 14 del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificada por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, el Organismo Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, lo que deberá constar expresamente en los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, no debiendo exceder del treinta por ciento (30%) del monto contratado.

Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo.

El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente y conforme a lo establecido por el Artículo 12° del presente Pliego.

CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO -

ARTICULO 18° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Si el proponente desistiese de su oferta antes de vencido el plazo de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la Licitación, perderá el depósito en concepto de garantía de oferta efectuado al presentar su propuesta.

Transcurrido este plazo sin que la Administración se haya expedido y el oferente no hubiese expresamente antes desistido de su oferta, el mantenimiento se prorroga automáticamente por Treinta (30) días más.

El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20° de la Ley 6351 de Obras Públicas, perderá el depósito en beneficio de aquella.

ARTICULO 19° - ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; al momento de calificar las ofertas presentadas se seguirá la metodología prevista por el Decreto N° 4381/88 MGJOYSP y normas reglamentarias Resoluciones Nos. 2229/88 MGJOYSP y 647/92 MEOYSP y Ley Provincial N° 9353.

El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión.

La circunstancia de haberse presentado una sola oferta, no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente. En aquellos casos que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes se llamará a mejora de precios entre oferentes en paridad de condiciones, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas. La solicitud de mejora de precios se llevará a cabo en las mismas condiciones que establece la Ley de Obras Públicas y el Decreto Reglamentario, aplicando también las normas allí previstas si existiere nueva paridad, ya sea el caso de Licitación Pública. Licitación Privada o Concurso de Precios.

El Organismo Comitente podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión suficientemente fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquel.

Si antes de resolver la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada sin el consentimiento de la Administración el oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de aquel. En este caso el comitente podrá, sin recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente en los términos previamente citados en el presente Artículo y comunicará el hecho a la Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos para la aplicación de sanciones pertinentes.

Cuando el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta alteraciones que no se ajusten a los Pliegos de Condiciones sin ser advertidos en la adjudicación, no podrá argumentar que su propuesta haya sido aceptada con la variante introducida subrepticamente, quedando sujeto a la aplicación de las bases de la licitación.

La notificación de la adjudicación será diligenciada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, sin que pueda en ningún caso exceder de los cinco (5) días corridos de resuelta la licitación y se realizará en forma fehaciente en el domicilio constituido, bajo constancia del cumplimiento de esta formalidad en el expediente respectivo. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esta diligencia.

El adjudicatario deberá cumplir las diligencias requeridas para la firma del contrato. El incumplimiento que impida satisfacer la concreción de la firma del contrato en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las prescripciones previstas en la Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos o Nacional si correspondiere.

ARTICULO 20° - CONTRATO: Dentro de los veinte (20) días corridos, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la garantía del cinco por ciento (5%) del monto a contratar y queda obligado a firmar el Contrato para la ejecución de las obras dentro de los treinta (30) días corridos a partir de aquella fecha, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 6351 y concordante Decreto Reglamentario.

La Administración podrá prorrogar dichos términos por causa justificada. Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecido, perderá el importe de la Garantía de la propuesta en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos a sus efectos.

Así también previo a la firma del Contrato la Empresa adjudicataria de la obra licitada, deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos exigidos por el Decreto N° 5908/98 MEOYSP - ART. 3°: Constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la Especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme Decreto N° 911/96 PEN y Resoluciones N° 231/96 SRT y 51/97 SRT, rubricado por el profesional habilitado.-

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá constituir sobre él fideicomiso, transferirlo ni cederlo, en todo o en parte a otra persona física o jurídica ni asociarse a ella para su cumplimiento, sin autorización y aprobación previa de la ADMINISTRACIÓN.

La ADMINISTRACIÓN entregará sin cargo en el acto de la firma del Contrato, dos juegos completos de la documentación oficial de la obra.

En caso de solicitarse mayor número que el indicado precedentemente, el Contratista deberá abonar por cada nuevo legajo completo, el importe establecido en las cláusulas particulares para la venta de estos, en el llamado a Licitación y por cada copia de plano suelto, el sellado que fije la Ley de Sellos.

ARTICULO 21° - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA: Una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas determinado en el Artículo 18° el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite cuando el retiro de las ofertas tenga efecto según la disposición citada y deberá cumplirse dentro de los Treinta (30) días corridos. El Organismo Comitente procederá de oficio para aquellos que no lo solicitaron, a devolver los depósitos dentro de los diez (10) días corridos de resuelta la adjudicación al domicilio denunciado en la Licitación.

ARTICULO 22° - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del Contrato, el

Contratista, dentro de los diez (10) días corridos de notificado de la alteración o modificación, deberá ampliar la garantía contractual en un todo de acuerdo con el Artículo 12° del presente.

ARTICULO 23° - ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUA-

LES: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos contractuales, prevalecerá el criterio fundado de la concreción de la obra tal como se infiere del análisis lógico de su descripción física, los objetivos de la misma y del tiempo de normal utilidad que deberá prestar. Al efecto se aplicará el siguiente criterio: 1) Si hay errores evidentes, estos serán corregidos donde se encuentren; 2) Si este procedimiento no es aplicable, los documentos contractuales primarán según el orden asignado a continuación:

1. Ley de Obras Públicas.
2. Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas.
3. Contrato.
4. Pliego Complementario de Condiciones (incluyen aclaraciones, normas o instrucciones que la Administración hubiere hecho conocer por escrito a los proponentes antes de su oferta y en las formas previstas en el presente Pliego).
5. Pliego General de Condiciones Único.
6. Pliegos Complementarios de Especificaciones Técnicas (incluyendo aclaraciones, normas o instrucciones dadas a conocer en igual forma a lo expresado en el N° 4).
7. Pliego General de Especificaciones Técnicas.
8. Planos tipo.
9. Planos de detalle.
10. Planos Generales.
11. Cómputos.
12. Presupuestos.
13. Memoria Descriptiva.

En la lectura de los planos, cuando la discrepancia apareciese entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última.

Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran como especificaciones complementarias.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS -

ARTICULO 24° - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: La ejecución de la obra deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los documentos contractuales, sin introducir modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Inspección.

Si los trabajos a ejecutar requiriesen sistemas, marcas, equipos, productos o procedimientos patentados, la Contratista en su oportunidad deberá demostrar a satisfacción del Comitente que posee los títulos o las licencias que lo autorizan para emplear dichos sistemas, marcas, o procedimientos patentados.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma establecida en los planos, especificaciones y los demás elementos del contrato y en un todo de acuerdo a las exigencias de los Organismos Especializados que sean reconocidos por la Administración y verificados por la Inspección (servicios de obras sanitarias, gas, electricidad, reglamentaciones municipales, etc.).

Queda establecido que, siendo las exigencias normadas por los Organismos Especializados las mínimas que deben reunir las obras, el Contratista estará obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aún cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas o que, consignándose éstas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentario.

Para el caso que las exigencias o detalles contenidos en las especificaciones y planos superasen las mínimas reglamentarias de los Organismos Especializados, el Contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación, aunque fuese respaldada por el organismo respectivo.

En caso contrario, queda obligado a reconstruir los trabajos a su costo y cargo, a simple requerimiento por orden de servicio.

En caso que el contratista solicite y obtenga de la Inspección, la aprobación a una modificación de este carácter queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que deberá proponer anticipadamente a la decisión y ejecución del trabajo.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados.

Los procedimientos constructivos que se describan en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares podrán ser de carácter orientativo, pudiendo el contratista proponer el método de trabajo que juzgue más conveniente, adecuado a las posibilidades del equipo autorizado para la ejecución.

La metodología será aprobada por la Administración y deberá garantizar la obtención de la calidad exigida en el proyecto y normas afines indicadas en la documentación de la obra.

El Contratista estará obligado a modificar total o parcialmente la técnica constructiva, cuando esta última origine fallas que comprometan el buen comportamiento futuro del ítem específico o de la estructura u otro trabajo complementario involucrado en el ítem previsto que se lleve a cabo, previa comunicación fehaciente a la Administración y autorización por parte de ésta. Las modificaciones que den lugar a diferencias con la descripción del proyecto o documentación de base para formular la oferta, dará derecho al Contratista a solicitar la fijación de nuevo precio en el ítem en cuestión.

ARTICULO 25º - INICIACIÓN DE LA OBRA: La obra deberá tener fecha de iniciación dentro de los Treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de la firma del Contrato y la comunicación de la Administración al Contratista deberá realizarse con diez (10) días de anticipación a la fecha de iniciación que se fije.

En la fecha indicada la Inspección efectuará la entrega al Contratista del total de los terrenos necesarios para los trabajos a ejecutar, incluyendo las instalaciones y áreas para obrador que estén incluidas en las condiciones contractuales establecidas.

Asimismo con la presencia del Contratista o de su Representante Técnico si éste estuviese debidamente autorizado, se realizarán las tareas de replanteo, estableciendo marcas, señales, puntos fijos de referencia, etc.; que el Contratista quedará obligado a conservar por su cuenta y que servirán de base al replanteo de detalle sujeto a la marcha de la obra y planos del proyecto. La remoción de los mismos deberá ser comunicada a la Administración con la debida anticipación. Para el caso de marcaciones oficiales corresponderá igual criterio y deberá efectuarse la notificación con sesenta (60) días corridos de antelación.

A efectos de la iniciación de la obra en la fecha establecida, se labrará un Acta por triplicado con la firma de las partes, entregando una de las copias al Contratista.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen por las operaciones del replanteo serán por cuenta del Contratista, quedando comprendido los materiales, útiles, mano de obra, etc. que involucren las tareas; como asimismo la revisión de los replanteos de detalles que la Administración considere conveniente realizar.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de la obra, se efectuará un replanteo parcial de los trabajos. Los pliegos particulares establecerán el lapso del plazo contractual en que deberá ser completado totalmente el replanteo.

Si el replanteo no fuese completo dentro de los términos contractuales, por causas no imputables al contratista, este tendrá derecho a requerir:

a) Ampliación del plazo contractual, siempre que demostrase que con ello se le ha obstaculizado la normal prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual.

b) Resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente los daños o perjuicios materiales ocasionados por no haberse completado el replanteo en el término establecido.

Todos los replanteos serán refrendados con un Acta por triplicado donde constará su ejecución con arreglo al legajo del Proyecto, siendo firmado por la Inspección y el Contratista o su Representante Técnico que estuviese debidamente autorizado.

Las observaciones que desee formular el Contratista, relacionadas con la iniciación de la obra y replanteos, y que pudieran dar lugar a reclamos, deberán constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en dicha Acta, deberá presentarse dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a su firma. Vencido este plazo, el contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual, se contará a partir de la fecha del primer acto de iniciación de los trabajos, tal el contenido del plan de los mismos y de la documentación contractual.

Si el Contratista o su Representante autorizado, no concurriese al acto de iniciación de los trabajos, se fijará una nueva fecha con diez (10) días corridos de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación y no mediando causas justificadas a exclusivo juicio de la Administración, que le hubieren impedido asistir, o si habiendo concurrido se negare a firmar el Acta que se labrará por tal motivo, con la certificación de testigos o autoridades competente; se considerará que el Contratista ha hecho abandono de la obra contratada, pudiendo en este caso la Administración, declarar rescindido el contrato con las penalidades que correspondan.

Se deja establecido que atento a los plazos que fija la Ley de Obras Públicas como causal sujeta a rescisión del contrato, los trabajos deberán dar comienzo dentro del plazo máximo de Treinta (30) días corridos a partir de la fecha del acto de iniciación de la obra, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

ARTICULO 26° - LIBROS Y PLANILLAS A LLEVAR EN LA OBRA: Los libros y planillas que deberán obligatoriamente llevarse, serán:

1. Libros de Actas y de Órdenes de Servicio.
2. Libro de Pedidos y Reclamos del Contratista.
3. Libro Diario.
4. Libro de Movimiento de Materiales.



5. Libro de Sueldos y Jornales.

6. Planilla de Productividad de Equipos.

Estos Libros y Planillas deberán ser provistas por el Contratista y a su cargo, antes del acto de iniciación de la obra, siendo su presentación un requisito obligatorio para el desarrollo del Plan de Trabajos.

Todos estos libros y planillas deberán permanecer en la Obra y, con excepción del libro de sueldos y jornales, los restantes tendrán dos (2) hojas móviles y una (1) fija. El formato de los mismos será de tamaño IRAM A4- deben tener numeración correlativa comenzando con 01 y estar membretados con "nombre de la obra" y "nombre del contratista".-

El Libro de Pedidos y Reclamos del contratista y el de sueldos y jornales, quedará en poder del contratista o su Representante Técnico y los restantes en poder de la Inspección.

ARTICULO 27° - CONDUCCIÓN DEL TRABAJO - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA:

El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea título habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por Universidad Nacional o por Escuelas Industriales o Técnicas, según se exija en el Pliego Complementario de Condiciones y siempre que tenga antecedentes que satisfagan al Organismo Comitente por su intervención en obras similares. Asimismo deberá estar inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente, o sea en el Ente Delegado que regule la matrícula de la profesión específica en la Provincia de Entre Ríos. Cualquier otra circunstancia especial por el tipo de licitación de que se trate, será establecida en el Pliego Complementario de Condiciones.

En el caso que no llene el Contratista esos requisitos, las obras deberán ser conducidas por un Representante Técnico del mismo que cumpla esas exigencias. El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficiencia o validez de los actos que hubiere ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercitar.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del Organismo Comitente antes de la iniciación de los trabajos. La aceptación de la oferta de licitación no implica la aceptación del Representante Técnico designado en ella. El mismo se considerará autorizado para actuar en las mediciones mensuales y final, como asimismo suscribir las fojas de mediciones correspondientes.

El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel, además, queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, debiendo extender a estos efectos el poder correspondiente.

El Representante Técnico, gestionará y firmará las modificaciones de obra, los análisis de precios, y en general todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico, con presencia en las acciones de este tipo que se realicen, tales como: replanteos, pruebas y ensayos de materiales, operaciones especiales en la topografía de terrenos o lechos de ríos, colocación de materiales o elementos especiales para la obra de que se trate, etc.; debiendo firmar las actas que se conforman por esas tareas.

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberá residir en la obra o en sus proximidades durante su ejecución, debiendo estar presente en la misma en forma permanente, ya que es responsable de su conducción. Toda inasistencia deberá justificarse por escrito ante la Inspección y ésta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas, debiendo dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la Obra.

El Representante Técnico podrá designar excepcionalmente, para el caso de ausencia breve debidamente justificada y con la conformidad de la Administración, un sustituto con facultades suficientes para recibir ordenes de la Inspección y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, de modo tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y ordenes impartidas por la Inspección siendo ello facultad exclusiva del Contratista o su Representante Técnico. Toda notificación hecha al sustituto, en ausencia del Contratista y del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a aquellos.

Para casos especiales y según las características de la obra que así lo justifiquen; en relación a su complejidad, volumen, etc.; podrán plantearse excepciones que constarán en el Pliego Complementario de Condiciones.

La Inspección de obra podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio de la misma.

No podrán actuar en representación del Contratista, Profesionales o Técnicos que hayan sido empleados en la Administración Pública hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de un (1) año desde la fecha de cesación de sus servicios.

ARTICULO 28° - CONTRALOR DE OBRA - ORDENES DE LA INSPECCIÓN - PEDIDOS DE CONTRATISTA:

La supervisión de las obras estará a cargo del Comitente, Organismo encargado de designar el Profesional que cumplirá con las funciones de Inspector de obra a las cuales la Contratista facilitará ampliamente su cometido y a cuyo efecto se le hará conocer los nombres de las personas correspondientes.

La Inspección de las obras estará a cargo del personal habilitado para tal fin por el Organismo Comitente, debiendo el Contratista facilitar a dicho personal la completa vigilancia y control de los trabajos "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación, hará pasible al Contratista de las sanciones que la Administración resuelva aplicar, conforme a los Artículos que estipulen las multas y los antecedentes para las futuras contrataciones.

Las obligaciones del contralor de la obra por parte de la Inspección no disminuirá o eximirá de responsabilidades al Contratista, en cuanto al seguimiento del proyecto y cálculos de estructuras y de omisiones, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, utilización de materiales, enseres, marcas, patentes, reclamaciones de terceros, etc.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y ordenes impartidas por la Inspección, comprendiendo ésta todas las personas autorizadas para dar ordenes en tal carácter.

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata exclusión. Serán imputables al Contratista las multas correspondientes, pudiendo en su caso configurar causales previstas para la rescisión del contrato.

La comunicación de la Inspección al Contratista deberá realizarse mediante la emisión de Ordenes de Servicio, exclusivamente.

Las Ordenes de Servicio emitidas por la Inspección, serán consignadas cronológicamente en el Libro de Ordenes, por triplicado, foliado, sellado y rubricado.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista o su Representante Técnico en el momento de su presentación, no siendo admisible negativa alguna para recibirla. Ante cualquier observación o discrepancia que el contratista crea pertinente manifestar, se dejará constancia de reserva en el momento de la firma. En el perentorio plazo de diez (10) días corridos, dichas observaciones deberán ser fundadas

mediante Nota de Pedido expresa, para que el Organismo Comitente pueda tomar decisión al respecto. Vencido dicho plazo, caducará todo derecho sobre la reserva manifestada, quedando firme la orden emanada.

No obstante ello, se establece que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y el Contratista está obligado a cumplimentarla dentro del plazo determinado para ello, a pesar de las observaciones que pudiera haber formulado.

Las comunicaciones del Contratista a la Inspección, que se requieran para observar, aclarar, y/o definir detalles de ejecución de los trabajos y demás actos o circunstancias que hagan a la marcha normal de los mismos, quedarán fehacientemente documentados mediante Notas de Pedido dirigidas a aquella, cronológicamente consignadas en un Libro de Notas, por triplicado, foliado, sellado y rubricado, que se guardará en las oficinas del obrador de la Contratista.

Las enmiendas o raspaduras deberán quedar salvadas antes de la presentación.

Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los suyos para aprobación con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos con respecto a la fecha de su utilización en la obra.

Las reclamaciones del Contratista deberán ser interpuestas por Nota de Pedido dentro de los tres (3) días de producido el hecho o circunstancias que las motive, salvo aquellas para las cuales se establezcan expresamente plazos especiales en otras partes del presente Pliego o del Pliego Complementario de Condiciones.

Para su posterior consideración, el Contratista queda obligado a fundamentarlas con determinación de causas y/o valores, en el plazo perentorio de quince (15) días corridos, perdiendo todo derecho a reclamaciones posteriores, quedando sujeto a perder la instancia de consideración por parte de la Administración.

El contratista conservará en la obra una copia de la documentación contractual a efectos de facilitar el contralor e inspección de los trabajos, incluido las planillas de medición actualizadas que deberán ser por triplicado, salvo que por pliego particular se requiera mayor cantidad. Igualmente los pliegos particulares de condiciones podrán requerir otros elementos a proveer por el Contratista y a su cargo, tales como fotografías, gráficos u otros indicativos de las etapas de la obra.

Las razones emergentes que den motivo al trabajo en horas extras por parte del Contratista, deberán notificarse a la Inspección, con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas, para solicitar la supervisión y control respectivo. El pago de las horas extras al personal afectado para tal fin, será por cuenta del Contratista y se calcularán de acuerdo a la categoría o remuneración que tenga en relación al organismo Comitente. –

ARTICULO 29° - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES IMPOSITIVAS, FISCALES Y/O PREVISIONALES:

El Contratista estará obligado al cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas, de seguros contra accidentes de trabajo, FONAVI, actualización del legajo técnico de Higiene y Seguridad, Ley N° 24557 de Riesgos de Trabajo, Ley Provincial N° 4035, etc., y las que en adelante se dicten.-

Sin perjuicio de que toda Infracción en el incumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave y pasible de la aplicación del Inciso e) del Artículo N° 73 de la Ley de Obras Públicas N° 6351, como así también su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo especificado en la 2da. Parte del Artículo N° 56 de la Ley de Obras Públicas N° 6351.-

Atento a ello la Administración podrá exigir al Contratista en forma previa a la emisión de certificados de obra, la presentación de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones citadas y el pago de salarios respectivos. Con ese fin requerirá el cumplimiento por

medio fehaciente, en un plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los certificados que queden sujetos a su emisión por demoras en el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, no serán objetos de pagos de intereses previstos en las normas Reglamentarias de la Ley de Obras Públicas, por aquellos períodos de mora ocasionados por el incumplimiento del contratista.

La aplicación de lo estipulado precedentemente queda supeditado a las reglamentaciones de la Ley de Obras Públicas vigentes al momento de la firma del Contrato.

Si la inspección verificara que el pago a los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales no se efectuase en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el Contratista se hará pasible de las multas previstas en las condiciones de este Pliego, y/o del Pliego Complementario pudiendo la Administración abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados por cuenta del Contratista o Subcontratista que correspondiera y con cargo a los créditos que pudiese tener el primero de ellos.

El Contratista no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado a la Inspección la documentación necesaria para liquidarlos, llevada en forma legal.

Pago del Personal:

Previo a la emisión del Certificado, se deberá presentar la nómina del personal que se desempeñe en la obra con los jornales, abonados y copias de las boletas de depósito de cargas sociales, pagadas, según lo prevé la Ley. Dicha nómina deberá contener:

- a) Apellido y nombre del obrero.
- b) Documento de identidad.
- c) Domicilio.
- d) Categoría.
- e) Número de Inscripción Caja de Jubilaciones.
- f) Número de Inscripción para aporte del Fondo de Desempleo.

ARTICULO 30°: SALARIO DEL PERSONAL OBRERO –

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplea en la obra.-

El jornal que el Contratista y sus Subcontratistas abonen al Personal Obrero mayor de dieciocho (18) años, que ocupen en la obra, no podrá ser inferior al jornal básico que para cada categoría fijen las disposiciones legales en vigencia.-

El Contratista está obligado a pagar quincenalmente en moneda nacional de curso legal a todo el personal que trabaje en la obra, en tabla y mano propia, con toda puntualidad y sin descuento alguno, salvo los autorizados expresamente por leyes vigentes o mandatos judicial y deberá mantener permanentemente al día el libro de sueldo y jornales que establece el Artículo N° 56 de la Ley N° 20774.-

El Contratista será el único responsable ante la Administración por el pago de los obreros que hubiesen trabajado en la obra sin excepción alguna.- La Administración podrá abonar por cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero que se presentasen en reclamación y cuya legalidad resultare de constancia fehacientes.-

ARTICULO 31° - NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO: El

origen del cien por ciento (100 %) de la mano de obra no especializada y el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra especializada deberán ser naturales de Provincia o fuera de ella con dos

(2) años de residencia en la misma. Todo personal deberán conocer y utilizar en la obra el idioma nacional.-

ARTICULO 32° - CONTRATACION DE SEGUROS: Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - I.A.P.S.E.R.- los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparación.

Para proceder al replanteo de las obras será condición ineludible la acreditación por parte del Contratista de las obligaciones precedentes.

El cumplimiento de estas obligaciones o la mora en el pago de los premios que correspondieran a los seguros, impedirá el perfeccionamiento de ordenes de pago por certificados de obra aprobados.

Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar mediante constancia expedida por el IAPSER, el libre deuda de los premios devenidos a esa fecha correspondientes a los seguros contratados con esa entidad como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido por el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTICULO 33° - MEDIDAS DE SEGURIDAD: La vigilancia continua de la obra quedará bajo la responsabilidad del contratista, a efectos de prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos. Este servicio permanente será hasta la recepción definitiva. La administración se reserva el derecho de suspender el servicio de vigilancia con posterioridad a la recepción provisoria de la obra, en cuyo caso el Contratista quedará eximido de daños o perjuicios atinentes a la falta de la misma, quedando siempre sujeto a responder por la garantía de los trabajos ejecutados y de su responsabilidad por las tareas complementarias que deba realizar en ese período.

El Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar accidentes, colocando cercos, barreras, letreros indicativos u otros medios eficaces, teniendo en cuenta al efecto las disposiciones en vigencias.

Asimismo deberá evitar la interrupción o el entorpecimiento del libre tránsito o del uso de servicios o infraestructuras en la zona de los trabajos, dando alternativas de solución a las instalaciones que pudieran afectarse.

Queda establecido que el contratista no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público de la obra, siendo el único responsable por accidentes atribuibles al estado de las señalizaciones, barreras, elementos de seguridad, etc.; ya sea por deficiencias, sustracciones o roturas.

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y mientras sea responsable de la vigilancia; disponiendo a tal efecto de los elementos apropiados, sujeto a lo que estipulen las reglamentaciones en vigencia en relación al tipo de obra y lugar de realización.

El Contratista debe probar para eximirse de responsabilidad de que el siniestro se produjo por caso fortuito o fuerza mayor.-

Para el caso de trabajos en edificios, instalaciones o infraestructura en funcionamiento, los pliegos complementarios establecerán las condiciones en que deberán desarrollarse las obras.

ARTICULO 34° - MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA: Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se registrará por lo dispuesto en los pliegos de especificaciones técnicas o documentación anexa que complemente los mismos.

En caso de utilizarse materiales, elementos y sistemas constructivos patentados y/o certificados de aptitud técnica otorgados por organismos oficiales competentes, la recepción se registrará de acuerdo a los ensayos y pruebas requeridas en la oportunidad del otorgamiento de dichas constancias oficiales.

El contratista deberá asegurar en la obra la cantidad necesaria de materiales para cumplir con el plan de trabajos fijado, usando métodos de aplicación y enseres apropiados, quedando sujeto a las directivas que imparta la Inspección. La no observación o falta de directiva por parte de ésta en cualquier etapa de la obra no eximirá al contratista de su responsabilidad para la ejecución de cualquier trabajo en condiciones normales, reglamentarias y en el tiempo previsto.

Los materiales deberán ser nuevos, sin uso, aptos para su fin, de acuerdo a los requerimientos de los pliegos y a las características declaradas en planillas o folletos de datos que garanticen el producto; debiendo ser aprobados por la Inspección sin perjuicio de ello, por vía de excepción y mediante autorización escrita, podrá disponerse la aceptación de materiales usados que permitan llegar a una opinión favorable, sujeto al ajuste de precios más conveniente a la Administración. Aquellos casos que no se estimasen de aplicación por vía de esta excepción, serán de rechazo inapelable.

Cuando algún material o artefacto deba ajustarse a un tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar aquellos que sean equivalentes, a exclusivo juicio de la Administración.

Las muestras de materiales serán depositadas en obra con la suficiente antelación, para aquellos casos en que la Inspección deba efectuar examen y aprobación que sirvan de base comparativa para el resto del abastecimiento en los ítems correspondientes.

Cuando no se establezcan otros plazos en documentación complementaria, la comunicación de la aceptación o rechazo de materiales será de ocho (8) días corridos para los que se inspeccionen en obra. Serán de treinta (30) días corridos, más los necesarios para el envío de muestras, en aquellos que deban estudiarse en laboratorios autorizados.

La aprobación inicial no impedirá el rechazo de materiales inapropiados constatados en muestras de las obras o partidas de acopio.

Cuando la documentación contractual exija la utilización de productos o materiales de fabricación exclusiva, el Contratista quedará eximido de la responsabilidad por las deficiencias que originen los mismos, debiendo al afecto, ajustar su utilización a las condiciones técnicas estipuladas en folletos y/o certificados de aptitud técnica con descripciones ilustrativas.

El contratista no podrá aducir ignorancia sobre el modo y condiciones de uso del material o producto, a efectos del alcance de sus responsabilidades.

Para el caso que las especificaciones técnicas o documentación complementaria, requieran el mantenimiento de garantía de una máquina, equipo o material y/o accesorios a incorporar a obra, por mayor período que el fijado en el plazo de garantía de la misma y según lo estipule el Pliego Complementario de Condiciones, el Contratista quedará obligado a responder por sí o a través de terceros (fabricantes, proveedores, etc.), por dicho requerimiento. La cesión de garantía deberá hacerse con la conformidad de quien la emitiera, manteniendo todos los alcances originales, en este caso.

Cuando la propuesta señale más de un marca de material, aparato o máquina en la planilla de datos garantizados, la Administración se reserva el derecho de optar por cualquiera de ellos. El

Contratista deberá requerir por escrito la elección de la marca y el Organismo Comitente tendrá un término de diez (10) días hábiles para contestar, sujeto a mayor plazo en caso de requerirse al Contratista ampliar detalles y/o datos técnicos del material o equipo. La falta de recepción de respuesta da por cumplimentada la obligación y libre decisión por cualquiera de las marcas ofertadas. En caso contrario podrá llegarse al rechazo del material o equipo sin dar lugar a resarcimiento de ninguna índole.

El Contratista será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originarse por la provisión o el uso indebido de materiales patentados, quedando implícito lo dispuesto en los Artículos N° 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas Provincial.

ARTICULO 35° - PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS: Las pruebas y ensayos que deban efectuarse serán los indicados en las Especificaciones Técnicas y su costo estará a cargo del Contratista, quedando incluido el personal necesario y la provisión, extracción, manipuleo, envase, transporte, laboratorio, instrumental, seguro, almacenamiento, etc., incluyendo el traslado del personal de Inspección que fuere necesario. La extracción de muestras será determinada por el Organismo Comitente, debiendo el Contratista prestar los medios para tal fin.

Si después de diez (10) días corridos de impartida la respectiva orden, el Contratista no hubiese previsto los elementos necesarios, la Inspección podrá efectuar por cuenta del mismo, sin que éste tenga derecho a reclamo. El importe le será deducido de cualquier suma que tuviese a cobrar.

Los laboratorios donde se realicen los ensayos podrán ser oficiales o privados y estarán dotados del equipamiento y personal técnico necesario, bajo certificación de organismo estatal. Si las condiciones requeridas no estuviesen garantizadas, la Administración podrá disponer la realización en otro laboratorio, preferentemente oficial y con gastos a cargo del Contratista.

Deberán coordinarse con la Inspección todos los detalles para poder concretar las pruebas y ensayos bajo la obligación del contratista de comunicar con una anticipación no menor de diez (10) días corridos de la fecha de comienzo de los mismos.

Los materiales o elementos que fueran importados deberán tener obligatoriamente las pruebas o ensayos requeridos en el país origen. El Contratista presentará a la Inspección en tiempo y forma los protocolos de ensayos para su aprobación, los que serán autenticados por el laboratorio que efectuare los mismos, serán redactados directamente o por traductor público nacional con título habilitante debidamente inscripto en el Colegio Profesional respectivo, en idioma castellano y los parámetros medidos se expresarán en las mismas unidades utilizadas en las planillas de datos garantizados.

La aprobación del protocolo habilitará al Contratista al uso o instalación del material o elemento de importación.

La Administración se reserva el derecho de efectuar los ensayos o pruebas que considere conveniente a su exclusiva cuenta y cargo. Si se comprobaren deficiencias de cualquier índole se procederá al rechazo respectivo, debiendo el Contratista reacondicionar y/o reponer lo desaprobado, quedando a cargo del mismo todos los gastos emergentes que se sucedan hasta su colocación, instalación y funcionamiento.

ARTICULO 36° - MATERIALES RECHAZADOS: Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por Orden de Servicio.

Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección mediante previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen.

La Administración no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida ocasionare al Contratista.

Si fuere solicitado, la Inspección podrá autorizar la corrección del material, artefacto o equipo rechazado, si a su juicio no fuere alterada su condición de elemento nuevo y si la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.

ARTICULO 37° - MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACION: Por razones de conveniencia y cuando las circunstancias así lo aconsejen, la ADMINISTRACION podrá proveer los materiales o elementos a incorporar en la obra y el detalle de los mismos figurará expresamente indicado en los cómputos métricos y en el Pliego Complementario de Condiciones o anexos a la documentación contractual.

En esos casos quedará anulada toda disposición contenida en la documentación del proyecto que establezca la provisión de aquellos materiales o elementos a cargo del CONTRATISTA.

La provisión se hará en el tiempo, forma y lugares que indique la ADMINISTRACIÓN en las Especificaciones Particulares y/o Complementarias.

Al retirar los envíos en los lugares fijados por la ADMINISTRACION, el CONTRATISTA deberá verificar si aquellos llegan en debidas condiciones, siendo ésta la única oportunidad en que pueda reclamar por falta o desperfecto de los artículos remitidos, dejándose establecido que desde ese momento se constituye en depositario de los mismos, quedando como responsable de la cantidad y buen estado de todo lo recibido.

Para el control de la cantidad y proporción de uso de los materiales recibidos, como asimismo la tolerancia en los desperdicios, regirán las normas que se establezcan en las Especificaciones Técnicas sobre provisión y aprovechamiento de los mismos y/o indicaciones de la Inspección.

Cuando el empleo de los materiales no se encuadre en las condiciones así previstas, la ADMINISTRACION tendrá derecho a exigir el resarcimiento del perjuicio ocasionado, mediante el descuento de los valores correspondientes a las cantidades excedidas o de reposición por mal empleo, procediendo sobre la certificación contractual o en su caso del fondo de reparos. LA ADMINISTRACION podrá convenir a su exclusiva aceptación el resarcimiento del perjuicio, recibiendo materiales en las condiciones contractuales de igual valor comparativo al comprometido.

El CONTRATISTA formulará los pedidos de materiales con una anticipación no menor a la que fijen los Pliegos Complementarios de Condiciones y/o Particulares de Especificaciones Técnicas y acorde a su necesidad de llegar al punto de destino, sin hacer lugar a reclamación alguna por demoras en la entrega para el caso de no haber cumplido con ese requisito.

Cuando, sin hallarse estipulado en las condiciones del Contrato, fuese conveniente emplear materiales provistos por la ADMINISTRACION, se descontará al CONTRATISTA el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extra contractual para el CONTRATISTA. Se reconocerá a éste el derecho de indemnización por los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, y cualquier otro perjuicio emergente si probare fehacientemente la existencia de los mismos.

ARTICULO 38° - MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES: El Contratista y su representante hará entrega inmediata a la inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil y la Ley N° 9080.

Cuando se efectuaren demoliciones incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los ítems del contrato, los materiales producto de la demolición quedarán de propiedad del



Contratista, excepto en aquellos casos en que la Administración resuelva retenerlos o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros. En estos dos últimos casos le serán abonados al Contratista los gastos incurridos, previa demostración del importe de los mismos.

Cuando el pago de las demoliciones este previsto en el Contrato, salvo disposición expresa del Pliego Complementario, los materiales producto de demoliciones deberán ser apilados en un punto de fácil acceso para camiones y vigilados hasta que la inspección disponga su retiro. Los gastos de vigilancia producidos después de un plazo de cuatro (4) semanas serán abonados al Contratista previa demostración de su importe.

ARTICULO 39° - TRABAJOS DEFECTUOSOS: Quedan involucrados en el presente, las condiciones estipuladas en el Artículo 28° de este Pliego.

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de la mano de obra o del sistema o instalación adoptada se ajustará a lo que disponga la Inspección, quedando sujeto a ser corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costo y dentro del plazo que se le fije.

El incumplimiento del Contratista para el caso de no ejecutar los trabajos defectuosos, implica que la Administración podrá realizarlos por cuenta de aquél, inclusive para aquellos que deba realizar durante el tiempo de garantía con plazo preestablecido.

La recepción final de los trabajos no coartará el derecho de la Administración a exigir el resarcimiento por los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de partes por vicios descubiertos ulteriormente a consecuencia de instalaciones defectuosas, quedando el contratista bajo las responsabilidades que determine el Código Civil.

Si la Inspección dejara de observar o rechazar equipos, o trabajos de calidad inferior a la contratada o mal ejecutados, no implicará la aceptación por parte de la Administración.

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos ocultos a simple vista, la Inspección podrá ordenar la toma de muestras, demoliciones parciales o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse. Si los desperfectos fuesen comprobados, los gastos originados estarán a cargo del contratista, sin perjuicio de las sanciones y remisión de antecedentes que pudieren corresponderle. En caso contrario serán abonados por el Organismo Comitente.

ARTICULO 40° - OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE: El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se podría comprobar una vez cubiertas, o trabajos de medición ulterior imposible.

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará un Acta, o bien se dejará constancia en el libro Diario de Obra, o por planilla especial de aprobación que sustente igual validez; donde se dejará constancia del estado y medida de tales obras y de las circunstancias que se estimen convenientes apuntar.

Sobre el presente, rige lo estipulado en el Artículo anterior en referencia a trabajos defectuosos.

ARTICULO 41° - TRABAJOS A OTROS CONTRATISTAS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION: Cuando la Administración determine la ejecución de trabajos de la obra por otros contratistas, el Contratista principal quedará eximido de las responsabilidades por el incumplimiento de aquellos.

Dicha escisión estará sujeta a que el Contratista principal facilite la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos que el Organismo Comitente tenga a su cargo coordinar, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido se formulen.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista principal y convendrá con los otros contratistas, mediante la intervención de la Inspección, la ubicación de materiales y enseres como también otros usos del obrador. Asimismo, éste se ajustará a los planos, especificaciones y directivas para ensamblar con los demás contratistas los trabajos que encuadren la obra en su totalidad.

Los contratistas que experimentasen demoras o entorpecimientos a causa de otro contratista deberán comunicarlo fehacientemente a la Inspección, dando cuenta inmediata en el término de veinticuatro (24) horas.

ARTICULO 42° - PRECIOS UNITARIOS: a) Para el caso de obras contratadas por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, o cualquier ítem que por separado se indique por ese sistema los precios unitarios estipulados se aplicarán a cantidades netas de obra concluida, salvo cuando las especificaciones establezcan cualquier otra forma de liquidación.

Los precios unitarios de contrato incluirán: el valor de los materiales provistos por el Contratista hasta su puesta en obra (salvo que en pliego complementario o especificaciones técnicas se disponga una metodología distinta); el costo que demande la utilización de los materiales que suministre la Administración a cargo de aquel; el costo de la mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra; combustibles y lubricantes; gastos generales; beneficios; e impuesto al valor agregado, así como cualquier otro medio de trabajo o gasto necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al Contrato.

b) Las condiciones a que se ajustarán las modificaciones de obras que den lugar a precios unitarios de nuevos ítem, se estipulan en el Artículo N° 55 de este Pliego “Precios de nuevos ítem”.

ARTICULO 43° - INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA: El CONTRATISTA deberá gestionar ante las Empresas u Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

El CONTRATISTA deberá solicitar la remoción de las mismas con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, salvo en el caso relacionado con líneas o construcciones ferroviarias, donde dicho período deberá ser de ciento veinte (120) días corridos de anticipación. En ningún caso podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización de la Administración.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El CONTRATISTA será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

La Administración no abonará suplemento alguno sobre precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones por los trabajos complementarios y/o provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

Solamente tendrá derecho a indemnización el CONTRATISTA, cuando dichos obstáculos no figuren en los planos u otros documentos del contrato, pero ello siempre sujeto a que, por su naturaleza, escapasen a su visualización en el terreno que debe inspeccionar y reconocer o cualquier característica que pueda inducir a la evidencia de los obstáculos que deban preverse.

ARTICULO 44° - CAUSAS DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA – JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO: La Obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el Pliego Complementario de Condiciones.-

La Administración podrá justificar demoras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados.-

En caso de que se introduzcan modificaciones de obra que signifiquen la necesidad de un mayor plazo la Administración acordará la prórroga que estime conveniente, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual o volumen de obra contratada.-

DE LA DEMORA: La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual; sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo referido a las rescisiones del contrato, dará lugar a la aplicación de sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el contratista advertencias o comunicaciones del Organismo Comitente, acerca de la entidad o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Artículo N° 509 del Código Civil) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Cuando la Administración incurra en mora ya sea en los compromisos de pago u otras obligaciones que lesionen el presupuesto financiero previsto, el contratista tendrá derecho a solicitar la disminución del ritmo de los trabajos en proporcionalidad a la incidencia del perjuicio, sin perder su derecho al cobro de intereses y gastos improductivos. La Administración podrá acordar el mantenimiento del ritmo de ejecución contractual sujeto al reconocimiento de mayores erogaciones originadas por dicha causa al contratista. El procedimiento para solicitar la disminución del ritmo y ampliación del plazo se expone en el Capítulo V - Artículos referidos a prórroga en los plazos contractuales.

ARTICULO 45° - MULTAS: Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales o en el total de la obra, por paralizaciones injustificadas, por incumplimientos en las Ordenes de Servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego, en los pliegos complementarios de condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.

ARTICULO 46° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DAÑOS Y PERJUICIOS: La Ley de Obras Públicas establece las definiciones sobre los casos fortuitos y de fuerza mayor, a saber:

a) Los acontecimientos extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse o que previstos no hubiesen podido evitarse.

b) Las situaciones creadas por actos del Poder Público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.

Como consecuencia de lo expuesto podrá darse las condiciones y causales para la rescisión del contrato por imposibilidad de su cumplimiento.

c) Cuando por situaciones extraordinarias existan factores que modifiquen sustancialmente la ecuación económica contractual, por alteraciones imprevisibles de tal magnitud que no puedan ser soportadas por alguna de las partes.

En los casos previstos, operada la rescisión, no corresponderán indemnizaciones recíprocas por lo que hubiesen dejado de ganar con relación al contrato.

La Administración abonará el trabajo efectuado conforme a las exigencias contractuales y previo acuerdo y asentimiento del Contrato, podrá adquirir los materiales y equipos cuyo destino haya sido específicamente para la obra. Los materiales o elementos certificados en calidad de acopio, serán inventariados previa inspección para establecer su cantidad y estado. Si se comprobasen

faltantes o condiciones indebidas se intimará su reposición en el término de cuarenta y ocho (48) horas por Orden de Servicio u otra forma fehaciente.

Todo incumplimiento del Contratista a los requerimientos por trabajos no ajustados a exigencias contractuales, como asimismo por materiales o elementos certificados a favor del mismo en calidad de acopio, dará lugar al Organismo Comitente a resarcirse de los perjuicios ya sea por los créditos que el Contratista tuviese a su favor, o bien por afectación de las garantías y fondos de reparo; sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser obligatoriamente denunciados por el Contratista dentro de los quince (15) días corridos de haberse producido o de su toma de conocimiento del hecho o su influencia.

El incumplimiento del término impedirá las justificaciones por demoras de cualquier índole, salvo en caso de siniestros que sean de pública notoriedad.

La Administración responderá por los daños producidos por destrucción, pérdida, perjuicios en materiales, equipos o elementos incorporados o a incorporar en la obra, que sean la consecuencia de actos del Poder Público o se originen en casos fortuitos o de fuerza mayor. Para mantener su derecho a indemnización y/o reparaciones por daños, el Contratista deberá presentar las reclamaciones o hacer expresa reserva acompañando todos los antecedentes a su alcance, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

Para este caso, no quedará exceptuado de la obligación de denunciar los daños aún cuando se trate de siniestros de pública notoriedad.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección procederá a constatar el hecho y labrar el Acta respectiva dejando constancia de los perjuicios y daños observados y fijará el término dentro del cual el recurrente deberá detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto por aplicación de los precios contractuales actualizados.

El incumplimiento del plazo fijado dará lugar a que el Contratista pierda el derecho a las compensaciones respectivas.

La evaluación y determinación de la procedencia o improcedencia de la reclamación deberá resolverse dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentado el detalle e inventario requerido según el párrafo anterior, considerándose denegado el reclamo de no producirse resolución dentro de dicho término.

Los daños enunciados precedentemente serán de responsabilidad exclusiva del Contratista y sin derecho a indemnización, cuando se originen o sean debidos a la falta de medios, negligencias u errores por su culpa.

No serán cubiertos por la Administración los daños y perjuicios en condiciones de recibir coberturas suficientes con seguros contratados de acuerdo a la forma exigida en el Artículo referido a "seguros".

ARTICULO 47° - GASTOS IMPRODUCTIVOS: Las mayores erogaciones que resulten improductivas debido a paralización total o parcial o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Administración, serán reconocidas al Contratista tal lo contemplado en la Ley de Obras Públicas y su reglamentación.

En todos los casos las reclamaciones deberán comunicarse formalmente a la Administración dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o circunstancia eventual del perjuicio, sujeto a perder el derecho al reconocimiento por incumplimiento del término previsto.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios por razones imputables al Contratista.

Los gastos improductivos se liquidarán en base a los porcentajes y tablas que a esos efectos establece el Pliego Complementario de Condiciones correspondiente.

La liquidación se efectuará una vez determinada la causa de la paralización total o parcial o la disminución del ritmo de ejecución de la obra y sus efectos.

Tal lo estipulado para el régimen de daños por caso fortuito o fuerza mayor, no se incluirá en ningún caso la indemnización por lucro cesante ni se abonarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos realizados por el Contratista.

ARTICULO 48° - SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar ni efectuar cesión o asociación alguna para ejecutar total o parcialmente la obra adjudicada. Para el caso de prever la subcontratación de parte de la misma deberá obtener previamente la autorización por escrito de la Administración.

A tal efecto presentará a consideración del Organismo Comitente la lista de todos los subcontratistas que intervendrían en la obra, forma de contratación y referencias, a fin de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que fueran rechazados. Deberá acompañarse copia del contrato respectivo con certificación de las firmas por Escribano Público.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista.

Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará a la Administración vínculos contractuales ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados, los cuales estarán sujetos a las disposiciones de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá al Contratista como si las hubiese ejecutado directamente.

ARTICULO 49° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO: Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir el **contrato** total o parcialmente, sin el consentimiento dado por escrito por la otra parte - Ley de Obras Públicas N° 6351 - Artículo N° 44° .

La autorización para ceder o transferir el **contrato** por parte de la Administración deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente, tenga capacidad disponible suficiente.
- b) Que el cedente haya ejecutado no menos del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, salvo causa debidamente justificada.
- c) Que el cesionario sustituya las garantías de cualquier naturaleza que hubiese presentado o se le hubiese retenido al cedente.

En el caso de autorizarse Unión Transitoria de Empresas - U.T.E. - el Organismo Comitente establecerá las condiciones en que admitirá la misma.

ARTICULO 50° - CESIONES DE DERECHOS O DE CRÉDITOS Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS:

A) Cesiones de Derechos o de Créditos: En materia de cesiones de derechos o de crédito se distinguirá :

- a) El contratista no podrá contratar las cesiones de derechos por acto previo a la ejecución de las obras o a la expedición de Certificados y si lo hiciera no obstante esa prohibición, ellas sólo podrá ser cumplidas, llegado el caso en que fueran notificadas en forma fehaciente a la Administración,

con el importe líquido que resulten una vez operada la compensación estipulada en el inc. B) del presente artículo y previa deducción de todo otro crédito a cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (Jornales de Obreros, Ordenes Judiciales, etc.).-

b) La Administración cumplirá también las cesiones de créditos correspondientes a **Certificados de Obras expedidos** y que sean precisamente determinados en el Instrumento de cesión. Para ello será necesario que la notificación a la Administración se haga en forma fehaciente. Su cumplimiento se hará con el importe líquido de los certificados previa retención de las sumas necesarias para abonar salarios impagos de obreros, si los hubiere u órdenes judiciales por embargo originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra (Artículo N° 55 – Ley N° 6351).-

c) Las cesiones a que se refiere los incisos **a)** y **b)** anteriores, sólo podrán hacerse por el importe íntegro del Certificado, no admitiendo la Administración cesiones parciales.-

B) Compensación de Créditos y Deudas: La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la administración a su cargo, abonados por la misma y todo otro crédito de la Administración ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer Certificado de pago que se emitan.-

CAPÍTULO V - ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

ARTICULO 51° - MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración o provocados por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o provisión contratada o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras. La ampliación del plazo será fijada por la Administración con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.

b) Modificaciones producidas por reducciones o supresiones parciales de la obra.

Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijando la Administración, con la aceptación del Contratista, el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.

c) Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos, dando lugar a las prórrogas cuyo régimen de aplicación se establecerá en el Pliego Complementario de Condiciones o documentación anexa integrante del contrato.

d) Por demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera. En tal caso el Contratista presentará los antecedentes demostrativos de las causas que implican un mayor tiempo para sus obligaciones contractuales y la magnitud del plazo, quedando sujeto a la evaluación y autorización del Organismo Comitente.

e) Por caso fortuito o de fuerza mayor. Al respecto el Contratista estará sujeto a los términos estipulados en el Artículo 44^a - y deberá justificar la incidencia y cantidad de tiempo de la prórroga del plazo, para ser analizada por el Organismo Comitente previo a su autorización.

f) Por mora en los pagos u obligaciones de igual incidencia por parte de la Administración, mediando para ello la presentación del Contratista solicitando la ampliación del plazo contractual, juntamente con la justificación que acredite la lesión financiera en relación al presupuesto previsto y todo elemento que determine la real incidencia en base a la cual, se propondrá la prórroga del

plazo y el reajuste del plan de trabajos, sin perjuicio de los derechos al cobro de intereses y gastos improductivos respectivos.

Previo informe de la Inspección, el Organismo Comitente dictará la correspondiente resolución.

En razón de conveniencia, la Administración podrá mediante convenio con el contratista mantener el ritmo de ejecución contractual, reconociendo las mayores erogaciones que se originen por dicha causa.

Para tal efecto, previamente deberán informar las dependencias técnicas.

g) Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los Quince (15) días corridos de producido el hecho en que se funden, sujeto a no ser considerados aquellos que se tramiten posteriormente.

Dentro de un plazo de veinte (20) días corridos de otorgada una prórroga, se ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha del hecho que originó la prórroga, presentándose al Organismo Comitente para su consideración.

ARTICULO 52° - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES: Sin perjuicio de la aplicación de multas y del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en los pliegos, los desfases del plan de trabajos o inversiones que sean imputables al Contratista darán lugar a la exigencia de reprogramación del mismo por parte del Organismo Comitente, de tal manera que permita recuperar los atrasos experimentados para el cumplimiento del plazo contractual y planificar las inversiones para el período considerado. No obstante ello, a los efectos contractuales regirá el plan de trabajos aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el Organismo Comitente serán presentadas dentro de los veinte (20) días corridos de solicitadas, debiendo quedar aprobadas dentro de los Cuarenta (40) días corridos de aquella solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin la reprogramación aprobada, por no haber sido presentada o porque la presentación haya ofrecido reparos que no fuesen solucionados por el Contratista, el Organismo Comitente podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria para aquel su aplicación, sin derecho a reclamo alguno.

ARTICULO 53° - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA: Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto básico contractual, son obligatorias para el Contratista en las condiciones que establecen los artículos siguientes, abonándose en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

Si el Contratista justificase haber contratado equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Administración.

En los casos que para ejecutar los trabajos precedentemente citados se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán precios nuevos.

ARTICULO 54° - APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS: En consideración a las modificaciones referidas en el Artículo anterior, se establece lo siguiente:

a) Si se hubiese contratado por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA e importase en algún ítem un aumento o disminución superior al Veinte por Ciento (20%) del importe del mismo, la Administración o el Contratista en su caso, tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario por análisis y de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se tratara de aumento, solo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el veinte por ciento (20%) de la que figura en el presupuesto oficial de la obra para dicho ítem.

b) Los nuevos precios deberán determinarse en base a los establecidos por el Contratista en los análisis de precios presentados con su oferta, o en su defecto a los existentes en plaza al mes de vigencia de los precios básicos de licitación estipulada.

El derecho acordado en los incisos precedentes podrá ser ejercido por las partes en cualquier momento y los nuevos precios que se convengan se aplicarán a las cantidades que se ejecuten posteriormente a la fecha que se ejerció el derecho.

ARTICULO 55° - PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS: Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Administración por analogía con los precios contractuales o en su defecto por análisis de precios con aplicación de valores de plaza vigentes al mes base tomado para el monto contractual. De tal manera, al costo neto resultante, se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los análisis de precios presentados con su propuesta en concepto de gastos generales, beneficios, e impuesto al valor agregado.

Aún cuando no se logre un acuerdo sobre los nuevos precios, el Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos respectivos, debiendo la Administración reconocerle el costo real; más los gastos generales y beneficios correspondientes. A ese efecto, la Inspección constatará los materiales y jornales que sean empleados, mediante acreditación del Contratista de los gastos realizados, en forma fehaciente.

ARTICULO 56° - SUPRESIÓN DE ÍTEM: Cuando se supriman ítems, que no superen las condiciones establecidas en el Artículo 53°, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado mediante el pago del monto correspondiente a los gastos generales, determinándose a su vez el reajuste contractual correspondiente. El procedimiento será el siguiente:

1) Para precios unitarios que hayan sido presentados por el Contratista se determinarán los gastos generales por deducción de los análisis de precios que conforman su oferta.

2) Para precios unitarios fijados por la Administración, se reconocerá el valor que resulte de deducirle al precio unitario el beneficio y los gastos directos.

ARTICULO 57° - REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL: Todas las modificaciones que signifiquen ampliaciones del monto contractual, ya sea por adicionales, imprevistos, o cualquier extensión de la obra; darán lugar a que el Contratista deba reajustar la garantía correspondiente en iguales condiciones a las estipuladas en este pliego.

CAPÍTULO VI - DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

ARTICULO 58° - MEDICIÓN DE LAS OBRAS: Las obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones, se medirán mensualmente.

Por pedido expreso del Contratista, formulado por escrito, se podrán postergar las certificaciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva o de acopios. En este caso los trabajos ejecutados y aprobados en el período sobre el que se pide prórroga se incluirán en el Certificado que se expida el mes siguiente.

El Contratista o su representante Técnico autorizado, estará obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas. Su negativa a presenciarla o su inasistencia a la citación que por Orden de Servicio se le formulase al efecto, será considerado como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

Si el Contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final, pero en ningún caso podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente. Sin perjuicio de ello el Contratista podrá presentarse en el Organismo Comitente dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Organismo Comitente deberá resolver dentro de los treinta (30) días corridos si hace o no lugar al reclamo y transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Para el caso de Obras que resulten de dificultosa o imposible verificación posterior, o por medidas o características sujetas a alteración con el transcurso del tiempo; las observaciones o falta de conformidad en la medición o calificación deberán ser formuladas en la primer oportunidad de su constatación, sin derecho a reclamaciones posteriores. Al efecto, la Inspección deberá documentar mediante Orden de Servicio las observaciones o disconformidades a que den lugar las obras citadas.

Las mediciones parciales tendrán carácter provisional y estarán supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo aquellos trabajos cuya índole no permita nueva medición.

La existencia de observaciones o reclamos que el Contratista formulase, no eximen a la Administración de la obligación del pago total de los certificados, por la suma líquida reconocida por ella y en los plazos estipulados.

Los gastos en concepto de jornales, útiles, instrumentos, etc., que sean necesario invertir o emplear en las mediciones parciales o definitivas o en las verificaciones que la Inspección considere necesarias, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

ARTICULO 59° - MEDICIÓN FINAL: Dentro de los treinta (30) días corridos de terminada la obra se procederá a su medición final.

La Administración podrá disponer la actuación de un profesional para proceder a esta medición, conjuntamente con la Inspección, suscribiendo un acta que será también rubricada por el Contratista y su Representante Técnico.

Cuando el Contratista no acepte u observe los resultados de la medición final podrá efectuar una presentación dentro de los veinte (20) días corridos de firmada el acta de medición, bajo pérdida de todo derecho a reclamar una vez vencido dicho plazo.

La Administración deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación del Contratista.

ARTICULO 60° - NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN: Las normas generales para la medición y correspondiente liquidación de los trabajos seguirán el orden de prelación de la documentación contractual estipulada en el Artículo 23° y las especificaciones que se agreguen a cualquiera de sus partes, adaptadas al tipo de obra. A tal efecto, las pautas y formas de medición para cada rubro o ítem, seguirán las normas específicas que establezca el pliego complementario de especificaciones técnicas o anexo a la documentación contractual.

Para el caso de obras por Unidad de Medida, o partes de las mismas contempladas por ítem en relación directa de unidades de medición por precio unitario, se computarán las cantidades ejecutadas en el período correspondiente, dejando constancia de su resultado en planillas que se llevarán en la obra y que podrán ser implementadas en el pliego complementario.

A efectos de los antecedentes de la liquidación practicada, cada certificado será acompañado con la planilla de Cómputo respectivo.

Si alguna parte de la obra incluyera algún ítem o rubro con cotización global, la medición se realizará por porcentaje del avance obtenido en el período de certificación, el cual será estimado por la Inspección evaluando la incidencia de los componentes del ítem.

Las partes así contempladas implicarán también el cumplimiento estipulado en el presente pliego con respecto a la presentación de los análisis de precios.

ARTICULO 61° - CERTIFICADOS DE PAGO: Los certificados de pago de trabajos ejecutados serán confeccionados basándose en el resultado de las mediciones, acompañándose los mismos con las planillas de medición respectivas.

De acuerdo a lo estipulado por la Ley de Obras Públicas en su Artículo 56°, se tomarán los recaudos necesarios para que la expedición de los Certificados de pago por parte de las áreas técnico-administrativas del Organismo Comitente, se realice dentro del mes siguiente al que se efectúen los trabajos o acopios.

La emisión de los certificados y el plazo de pago quedarán supeditados al cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones en vigencia. A tal efecto se establece que la Administración podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas, previo a la emisión de los certificados de obra, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las Leyes previsionales, impositivas, de seguros y FONAVI y otros conformes a normas reglamentarias de la Ley de Obras Públicas.-

El requerimiento se hará por medio fehaciente, fijando un plazo de cinco (5) días corridos para su cumplimiento, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los organismos comitentes podrán estipular en sus pliegos complementarios la adecuación a exigencias de presentación que faciliten la acreditación de cumplimientos.

Por el incumplimiento resultante de la falta de presentación de comprobantes y/o las transgresiones a lo apuntado, no se reconocerá mora ni actualizaciones, trasladándose los plazos comprometidos a partir del cumplimiento de las exigencias. Asimismo tendrá derecho a la aplicación el Apartado e) del Artículo N° 73 de la Ley de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la medición de las obras, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter de definitivos en el certificado de recepción provisional, en todo lo que no hubiera sufrido modificaciones que resultaren de ajustes practicados por disposición de la Administración.

El pago de los Certificados de Obra, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del primer día

del mes siguiente a aquel en que fueron realizados los trabajos o acopios. Dicho pago no involucra la recepción de las obras a que se refiere el certificado respectivo.

Dentro de los setenta y cinco (75) días corridos a partir de la Recepción provisional se procederá a expedir el Certificado de liquidación final (Certificado R.P. - Recepción Provisoria).

Para éste Certificado, el plazo de SESENTA (60) días corridos fijado anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del mismo por el Contratista.

Las comisiones bancarias que se originen por transferencia de fondos serán por cuenta de quien las solicite. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista, por el pago de obligaciones del mismo, de carácter perentorio, el Organismo Comitente le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

ARTICULO 62° - FONDO DE REPAROS: Del importe de cada Certificado de obra, exceptuando los de intereses, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva, con la finalidad de constituirse en garantía por la correcta ejecución de los trabajos y para las reparaciones que fuesen necesarias cuando el Contratista no las ejecutase al ser ordenadas.

Las referidas deducciones podrán ser sustituidas por garantías a satisfacción de la Administración y por alguno de los medios establecidos en el Artículo 12° del presente Pliego.-

ARTICULO 63° - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS: La Administración incurrirá automáticamente en mora una vez vencidos los plazos establecidos para el pago, sin perjuicio de los demás derechos estipulados en la documentación contractual. Será de aplicación el Decreto 7846/04 MEHF, que establece como interés moratorio la tasa de interés activo fijada por el Banco de la Nación Argentina.

CAPÍTULO VII - DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN -

ARTICULO 64° - CONDICIONES PARA LAS RECEPCIONES DE OBRAS: Conforme a lo establecido en el Contrato respectivo, las Obras podrán recibirse parcial o totalmente; provisional o definitivamente.

Las recepciones parciales podrán hacerse cuando sea conveniente para la Administración y de común acuerdo con el Contratista. Para el caso que el Pliego Complementario de Condiciones estableciera recepciones parciales, se tendrá en cuenta lo estipulado al respecto y su incidencia en los planes de trabajo a presentar, si correspondiera. Las recepciones parciales liberarán la parte proporcional de garantía correspondiente a la cantidad de obra recibida.

Dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes; las que para hacerse efectivas quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones contractuales.

Con la recepción provisional de la obra, se devolverá la garantía de contrato y con la recepción definitiva los fondos de reparo, procediendo a las respectivas devoluciones dentro del plazo de treinta (30) días corridos de producidas las mismas.

ARTICULO 65° - RECEPCIÓN PROVISORIA: Una vez terminadas las obras y previo a la recepción provisional, se efectuará la inspección y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la

forma estipulada. A ese efecto la Administración fijará un plazo para la ejecución de las observaciones que se formularan, transcurrido el cual sin que el Contratista diere cumplimiento a las mismas, se procederá a recibir las obras de oficio, pudiendo la Administración ejecutar los trabajos por sí o con intervención de Terceros. Los gastos que demandare la ejecución de arreglos o faltantes, como asimismo las nuevas inspecciones y tareas de verificación y medición respectivas, serán a cargo del Contratista y sujetas a reintegro por parte de éste o bien mediante la deducción del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Cuando se observaren ligeras deficiencias o detalles de terminación que no afecten la habilitación de la obra, según el criterio de la Administración, podrá realizarse la recepción provisoria, dejando constancia en el Acta para que los inconvenientes observados sean subsanados en el término que se fije al efecto, dentro del plazo de garantía fijado en los pliegos que integran el contrato.

No obstante lo expresado precedentemente, para todas aquellas obras que se relacionen con prestaciones de servicio realizados por entes públicos, la Administración se reserva el derecho de mantener la continuidad del servicio haciendo las reparaciones que sean estrictamente necesarias en forma inmediata, sin que ello de lugar a la pérdida de derechos incluidos en el período de garantía. En esos casos el Contratista será fehacientemente notificado dentro del término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la falla, a efectos de los recaudos que estime pertinente. Será condición indispensable para la recepción provisoria, la presentación por parte del Contratista de los certificados finales de obra y de instalaciones que correspondieren a las obligaciones reglamentarias con los municipios, reparticiones provinciales y/o nacionales en los organismos respectivos. Asimismo deberá acompañar los planos reglamentarios y conforme a obra, aprobados por dichos entes, cumplimentando en cada caso con las exigencias que fijen los pliegos complementarios en referencia al tipo de planos y planillas generales, de estructuras y de instalaciones para su presentación.

Cuando hubiere habilitaciones parciales de obras, salvo disposiciones expresas del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria de la parte habilitada exclusivamente, constando en el acta que se labrará al efecto.

ARTICULO 66° - RECEPCIÓN DEFINITIVA: El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe la Administración, la cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados.

Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con la Administración, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original.

Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista.

El importe de los fondos de reparo será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato u otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación, intimándose en forma fehaciente bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas. La Recepción Definitiva de las Obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no lo liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.

CAPÍTULO VIII - DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS -

ARTICULO 67° - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS: En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la ley de Obras Públicas N° 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP.-

CAPÍTULO IX - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS -

ARTÍCULO 68°: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - NORMATIVA Y METODOLOGÍA: se efectuará conforme a los Decretos Nos. 2539/02 SOYSP - 3338/05 GOB y normas complementarias.-

CAPÍTULO X - PROPONENTES Y/U OFERENTES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 69° - PROPONENTES Y/U OFERENTES EXTRANJEROS: Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 6° - inc. t)** - del presente Pliego, los Proponentes u Oferentes de origen extranjero, además de todos los requisitos detallados y exigidos en el **Artículo 6°** - deberán presentar:

- a) Todas las documentaciones debidamente legalizadas por el Consulado de origen y el Ministerio de Relaciones de Culto y Exteriores de Argentina o bien por el procedimiento de "Apostillé" adoptado por la Ley N° 23.458 que aprueba la Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los Documentos Públicos Extranjeros aprobado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.
- b) Declaración jurada de la nacionalidad del oferente.
- c) Contar con un Representante legal en la República Argentina, munido de carta poder.
- d) La personería mediante documentación equivalente y cumplimentar además los requisitos exigidos por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.
- e) Los Estados Contables y/o las declaraciones patrimoniales, según corresponda, deberán estar:
 - aprobados por el Órgano competente similar en el exterior.
 - debidamente convertidos o expresados en moneda de curso legal en el país, de conformidad a las normas contables vigentes en la República Argentina.
 - estar firmados en original y la firma del Contador Público o estudio deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional respectivo u organismo similar

del exterior y en su caso legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de “Apostillé”.

- f) Todos los documentos presentados deberán estar traducidos al idioma nacional argentino, por traductor oficial con título nacional debidamente habilitado e inscripto en el Colegio Profesional respectivo y visada la traducción por dicho Colegio.
- g) Deberán acreditar el Equipamiento mínimo exigido, radicado en nuestro país con sus Certificados de Importación de la Aduana Nacional.

Anexo I

Decretos Reglamentarios



DECRETO N° 4748 MHEyOP
EXPTE N° 35109 SOySP

Paraná, 19 de Noviembre de 1985.-

VISTO

La gestión del CONSEJO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, recomendando la modificación del Artículo 13, Apartado 6°, Inciso b) del Decreto N° 958/79 SOySP, reglamentario del Decreto – Ley de Obras Públicas N° 6351 – ratificado por Ley N° 7495 suprimiendo la expresión: “...O constancia del haber Iniciado el trámite de Inscripción.....”; y

CONSIDERANDO

Que el CONSEJO mediante Resolución N° 484 de fecha 04/03/84, solicitó al PODER EJECUTIVO la modificación del texto legal aludido y por Resolución N° 614 del 17/07/85 ratifica en todos sus términos la misma;

Que la emisión o extensión de una constancia de Inscripción en trámite deja en desigualdad de condiciones al resto de los Oferentes que ya han registrado su Inscripción o tienen en trámite su actualización ;

Que en el supuesto de que la Empresa que se ha presentado con dicha Constancia resultare Preadjudicataria, podría obstaculizar la Adjudicación de la Obra de dos formas : a) No completando la documentación necesaria para su capacitación y en consecuencia conseguir un desistimiento de su Oferta sin sanción alguna, o b) Exigir al REGISTRO la determinación de una Capacidad sin que existan los elementos necesarios para tal fin, dado que el mismo, por reglamento, tiene un plazo para expedirse de NOVENTA (90) días hábiles y las Adjudicaciones se resuelven en un plazo MAXIMO DE TREINTA días desde la fecha de la Apertura de la Licitación;

Que a fs. 6 y 6vta. Tomó intervención la ASESORIA LEGAL de la SUBSECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y a fs. 26 FISCALIA DE ESTADO :

Por ello :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1° : Modificase el Inciso b) del Apartado 6° del Artículo 13° del Decreto N° 958/79 reglamentario del Decreto – Ley de Obras Públicas N 6351 – ratificado por Ley N° 7495 – por el siguiente texto: “b) El Certificado de Capacidad de Contratación o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de la capacidad de Contratación Anual. Tales circunstancias se acreditarán únicamente con los Certificados o Constancia que al efecto expida el REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS.- La Adjudicación quedará supeditada a la presentación del Certificado antes mencionado”.-

Artículo 2° : El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO de HACIENDA, ECONOMIA y OBRAS PÚBLICAS.-

Artículo 3° : Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3919 MGJOySP

Paraná, 11 de Agosto de 1988.-

VISTO

El Artículo 17° del Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas ratificado por Ley 7495 que establece que la adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajusten a las bases y condiciones y que el menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión ; y

CONSIDERANDO :

Que su concordante del Decreto reglamentario 958/79 SOySP da pautas generales a tener en cuenta, las que deben ser ampliadas porque el concepto de conveniencia también comprende factores tales como preservación de la industria y comercio local, defensa de la fuente y mano de obra local, así como el cumplimiento en el pago de las distintas tasas e impuestos en el territorio provincial al igual que los salarios, leyes sociales y gremiales :

Que la Obra Pública tiene como objetivo el beneficio de la comunidad al concretarse para su uso, pero el estado provincial debe asegurar la defensa de ese beneficio en su sentido integral, como generadora de empleo productivo y promoción de la industria y el comercio local, y no restringiendo su análisis al aspecto económico y técnico del proyecto ;

Por Ello ;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTRO

DECRETA :

Artículo 1° : Modificase el Artículo 17° del Decreto N° 958/79 reglamentario del Decreto – Ley N° 6351 de Obras Públicas ratificado por Ley N° 7495, el que quedará redactado de la siguiente manera :

Artículo 17° : Apartado 1°) para ser adjudicada una obra, la administración deberá tener en cuenta los antecedentes de la Empresa, su capacidad técnica, económica, financiera y de contratación anual libre y suficiente expedida por el Registro de Constructores de Obras Públicas; porcentajes de obreros, empleados y profesionales locales en el plantel estable de la Empresa, localidad donde normalmente realiza el mayor aporte de tasas e impuestos municipales, provinciales o nacionales, antecedente de los Oferentes sobre inversiones en la provincia, el monto de la Propuesta y el informe del Registro de Constructores de Obras Públicas.-

Apartado 2°) La Administración rechazará todas las propuestas en las que se compruebe que existe acuerdo entre dos o más proponente.-

Apartado 3°) en los casos que considere pertinente, la Administración podrá requerir:

- a) Plan de Trabajo y detalle del equipo que se compromete a utilizar.-
- b) Cualquier otra información, para lo cual fijará el plazo apropiado, el que no podrá ser menor de Diez (10) días corridos.-

La Administración se reserva la facultad de no considerar las Ofertas cuando hubiesen transcurrido los plazos fijados sin que los Proponentes dieran cumplimiento a los requerimientos formulados.-

Artículo 2° : El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros en Acuerdo General.-

Artículo 3° : Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.-

DECRETO N° 4381 MGJOySP
Paraná, 30 de Agosto de 1988.-

VISTO

La necesidad de unificar criterios en el trámite de estudios previo a las Adjudicaciones para ejecución de Obras Públicas ; y

CONSIDERANDO

Que previo a toda adjudicación es conveniente contar con el informe de una comisión que a partir del estudio y evaluación de la documentación complementaria y propuesta aconseje con fundamento la oferta más conveniente para los intereses del Estado y de la Comunidad.-

Que la normativa vigente determina que el concepto de oferta más conveniente comprende los aspectos económico y técnicos que hacen al cumplimiento del Proyecto y también conceptos tales como defensa de la fuente de trabajo local, de la preservación de la industria y el comercio local, de las condiciones morales del adjudicatario, su relación empresario – trabajador, empresario – estado, el pago de salarios, leyes sociales y gremiales; tasa e impuestos en el territorio provincial.-

Que es premisa del Gobierno del pueblo de Entre Ríos la participación de todos los sectores de la Administración en los temas que interrelacionados hacen al desarrollo de las acciones propuestas para cumplir con el mandato popular.-

Que en el tema planteado tiene injerencia además de los respectivos Organismos Técnicos Constructivos la Subsecretaría de Trabajo que, a partir de la inspección y vigilancia del trabajo, fiscalización del cumplimiento de las normas, convenciones colectivas, reglamentaciones ante toda persona física y o Jurídica que tiene personal en relación de dependencia, conciliación y arbitraje en los conflictos laborales, tiene los antecedentes de las empresas contratistas que registra y hacen a los conceptos enunciados.-

Que para lograr efectividad en el objetivo propuesto deben asegurarse los medios para evaluación de esos conceptos y fundamenten la Resolución a adoptar.-

Que de tal manera es procedente disponer que toda contratación de obras pública que realicen los Organismos Centralizados; Descentralizados; Autárquicos; Empresas del Estados; Entidades Intermedias; municipios y Juntas de Gobierno que actúen por Administración Delegada; por Licitación Pública o Privada, Concurso o Cotejo de Precios, cuenten con el informe fundado de una Comisión basado en una calificación por puntaje de cada uno de los conceptos determinados en el Artículo 17° del Decreto N° 958/79 del Decreto Ley de Obras Públicas.-

Por Ello :

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

Artículo 1° : Dispónese que toda contratación de Obra Pública que realicen los Organismos Centralizados; Autárquicos; Empresas del Estado; Entidades Intermedias; Municipios y Juntas de Gobierno que actúen por Administración delegada; por Licitación Pública o Privada, Concurso o Cotejo de Precios deben contar con un informe fundado de una comisión que estará integrada también por un Representante de la Subsecretaría de trabajo.-

Artículo 2° : La Comisión trabajará sobre una planilla tipo por el sistema de puntaje, que reglamentará el Ministro de Gobierno, Justicia, Obra y Servicios Públicos y fundará, por simple mayoría su consejo.-

Artículo 3° : La comisión no generará gastos adicionales correspondiendo a los funcionarios y agentes que la integren el cumplimiento dentro de sus funciones específicas y en su relación de dependencia establecida.-

Artículo 4° : El Organismo o Funcionario que propicie no aceptar el Consejo de la Comisión deberá fundar expresamente y por escrito su disidencia y la nueva Propuesta.-

Artículo 5° : El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros en Acuerdo General.-

Artículo 6° : Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 2.229 MGJOySP
Paraná, 4 de Octubre de 1988

VISTO

El Decreto N° 4381/88 MGJOySP, que dispone la creación de Comisiones de Estudios de Propuesta y en su Artículo 2° establece que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Obras y Servicios Públicos, reglamente el sistema; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar las pautas y tópicos fundamentales a tener en cuenta, como así mismo el puntaje para cada uno;

Que es necesario que el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas proporcione la calificación de los Proponentes respecto a las condiciones Económico – Financieros, Técnicos y Moral;

Que en lo referente a los temas sobre cumplimiento de normas laborales y sociales, higiene y seguridad laboral, la puntuación es privativa de la Subsecretaria de Trabajo, quien además y si lo estima conveniente opinará de los otros tópicos;

Por Ello :

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA , OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

R E S U E L V E :

Artículo 1° : Establecer en el marco del Decreto N° 4381/88 MGJOySP, la siguiente reglamentación para el accionar de las Comisiones de Estudio de Propuesta, para la ejecución de Obras Públicas.-

Artículo 2°: Los Organismos designarán a los Agentes que integran cada Comisión de Estudio con individualización de la Obra y requerirá en caso de ser necesario la colaboración de otras Reparticiones.-

Artículo 3° : El estudio de las Ofertas se hará bajo las siguientes pautas y puntajes .

- a) Monto de la Propuesta – Puntaje de 1 a 10.-
- b) Equipo propuesto – Puntaje de 1 a 5 en Obras de Arquitectura y de 1 a 10 en Obras de Ingeniería.-
- c) Plan de trabajo y curva de inversiones – Propuesta – Puntaje de 1 a 5 .-
- d) Análisis de precios en relación a la fórmula de Variaciones de costo – Puntaje de 1 a 5 si es por el índice Global, 1 a 10 si es por fórmula polinómica.-
- e) Personal obrero, administrativo y profesional local en el plantel de la Empresa – Puntaje de 1 a 5 .-

- f) Relación laboral social, antecedentes, puntaje de 1 a 10 privativo de la Subsecretaría de trabajo.-
- g) Informe sobre antecedentes empresarios – Puntaje de 1 a 10 privativo del Registro de Constructores de Obras Públicas, al que debe solicitárselo la comisión enviándole solamente el listado de los Oferentes y el nombre, presupuesto oficial y plazo de la obra licitada.-
- h) Otro que la comisión por unanimidad considere necesario fundamentando su importancia como así mismo la puntuación utilizada de 1 a 5 ó 1 a 10.-

Artículo 4º: a la suma del puntaje que cada oferente obtenga, resultante de la aplicación del Artículo 3º, se le adicionará el siguiente porcentaje:

- a) 20% si la firma es local.-
- b) 15% si la firma es provincial.-
- c) 10% si la firma no siendo provincial, está radicada, trabajando en Obras Públicas en forma ininterrumpida durante los últimos diez (10) años en el ámbito provincial.-
- d) 5% si la firma no siendo Provincial, está radicada, trabajando en Obras Públicas en forma ininterrumpida, durante los últimos cinco (5) años en el ámbito Provincial.-
- e) Sin porcentaje si no Provincial, ni se dan los presupuestos precedentes.-

Los elementos para considerar a una firma como local o Provincial son :

- a) Si es unipersonal en que Delegación de la Dirección General Impositiva, ha realizado su inscripción.-
- c) Si se trata de Sociedades el lugar donde inscribió el Contrato Social y Delegación de la Dirección General Impositiva donde se inscribió.-

Artículo 5 : La calificación asignada deberá, en todos los casos ser fundamentada, por unanimidad y/o mayoría expresándose los casos de disidencia y sus motivos.-

De cada reunión, se labrará Acta de sus conclusiones.-

Artículo 6 : La firma que obtenga, luego de aplicado lo determinado en el Artículo 4º mayor puntaje será considerada como la más conveniente y por lo tanto la aconsejada por la Comisión.-

Artículo 7 : Los Organismos Trimestralmente elevarán a la Secretaría Ministerial De Obras y Servicios Públicos, informe sobre la aplicación del presente o toda vez que lo estime conveniente y los elementos que a su criterios permitirán corregir y/o perfeccionar en el presente sistema de puntaje.-

Artículo 8º : Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

Es copia

Ing. HERNAN DARIO ORDUNA

**RESOLUCION N° 647 M.E.O.S.P.
Paraná, 24 de Marzo de 1992**

VISTO

La Resolución N° 2229/88 por la que se reglamenta el Decreto N° 4381/88 MGJOSP : y

CONSIDERANDO:

Que por los artículos 3° y 4° de la citada norma se establecen las pautas y porcentajes a tener en cuenta por las comisiones de estudios de propuestas al momento de calificar las ofertas presentadas;

Que si bien las pautas mencionadas han servido para unificar el criterio de las distintas reparticiones para la adjudicación de las obras públicas a contratar, se advierte la necesidad de modificar las mismas a fin de obtener un mejor resultado en la selección contratista;

Que en consecuencia se estima conveniente sustituir el texto de los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 2229/88 sin alterar el espíritu de las norma ni del decreto N° 4381/88 MGJOSP al cual reglamenta;

Por Ello

EL MINISTRO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE :

Artículo 1° : Sustituir los textos de los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 2229/88 MGJOSP que quedarán redactado de la siguiente forma : “ARTICULO 3°.- El estudio de las ofertas se hará bajo las siguientes pautas y puntajes:

- a) Monto de la propuesta :puntaje de 1 a 40.-
- b) Equipo propuesto : Puntaje de 1 a 10.-
- c) Plan de trabajo, plan de acopio y plan de inversiones : de 1 a 15.-
- d) Análisis de precios en relación a su claridad y ajuste a las condiciones establecidas por el pliego : de 1 a 10.-
- e) Personal obrero, administrativo y profesional local en el plantel estable de la empresa : de 1 a 5.-
- f) Relación laboral social, antecedentes, puntaje de 1 a 5 privativo de la Subsecretaría de Trabajo.-
- g) Informe sobre antecedentes empresarios : puntaje de 1 a 10.- Privativo del Registro de Constructores de Obras Públicas al que debe solicitárselo la comisión enviándole solamente el listado de los oferentes y el nombre, presupuesto oficial y plazo de la obra.-
- h) Otro que la Comisión por unanimidad considere necesario, fundamentado su importancia como asimismo la puntuación utilizada – 1 a 5.-“

Artículo 4°.- A la suma del puntaje que cada oferente obtenga, resultante de la aplicación del Artículo 3°, se le adicionará el siguiente puntaje :

- a) Si la firma es provincial : 5% sobre el punto a).-
- b) Si la firma no siendo provincial está radicada trabajando en obras públicas en forma ininterrumpidas durante los últimos 5 años en el ámbito provincial : 1% sobre el punto a).-

Los elementos para considerar a una firma como local o provincial son :

- a) Si es unipersonal, en que Delegación de la Dirección General Impositiva ha realizado su inscripción;
- b) Si se trata de Sociedades, el lugar donde inscribió el Contrato Social y Delegación de la Dirección General Impositiva, donde se inscribió.-“

Artículo 2º : Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Señores de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos.-

La firma _____ (nombre de la Firma o Firmas Asociadas _____) representada legalmente por el/los señor/res _____ abajo firmantes, con domicilio legal en la calle _____ N° _____ de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos de la República Argentina, presenta su propuesta para la Licitación Pública N° _____ para la Obra y declara expresamente que :

- a).- Conoce plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas en legal forma;
- b).- garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo licitante a solicitar las informaciones pertinentes a organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica;
- c).- renuncia a cualquier reclamación o indemnización originada en error propio en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación;
- d).- conoce la normativa legal y especificaciones que se aplican a la presente Licitación;
- e).- se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación;
- f).- conoce la incidencia que la falta de cumplimiento de los plazos de entrega tendrá en los plazos de ejecución de la Obra _____ Licitación N° _____ .-

Se acompaña constancia de la garantía de oferta consistente en : (Depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro de caución, indicando Banco o Compañía) por la suma de pesos _____ (\$-----), también se adjuntan los datos del Proponente y la declaración jurada de nacionalidad.-

Lugar y Fecha

Firma del Proponente



DATOS DEL PROPONENTE

Denominación de la firma o Firmas Asociadas : _____ .-

Nacionalidad de las Firmas : _____ (las extranjeras deberán agregar la declaración jurada de la nacionalidad del Proponente) _____ .-

Tipo de Sociedad : _____ (Antigüedad de la sociedad con su denominación actual) _____ .-

Caracterización del mandato otorgado a favor del firmante de la propuesta y demás representante del proponente : _____ .-

NOTA : Los datos de la presente declaración deberá ser certificados por Escribano Público y legalizado _____ por el Colegio Notarial.-

Adjuntar copia simple de los instrumentos tenidos en cuenta por el Escribano interviniente, a los efectos de la presente certificación.-

En el caso de Firmas extranjeras, la certificación será realizada por la institución que corresponda del país de origen, traducidas por traductor público y certificadas por autoridad consular.-

Para Proponentes y de Origen extranjero :



**Formulario de Declaración Jurada
De la Nacionalidad del Proponente**

_____ (Nombre y Cargo) _____ debidamente juramentado,
testifica y declara que la firma _____ :

a).- Está constituida y legalmente organizada en _____ (País) _____.-

b).- Tiene sede principal de su negocios en _____ (País) _____.-

c).- Más del cincuenta por ciento (50%) de su capital es propiedad de la/s empresa/s _____
_____ constituida/s en : _____ (País) _____ y/o de los siguientes
ciudadanos o residentes “bona – fide” de los países que se mencionan :

Nombre	Domicilio Autorizado	País
.....
.....
.....
.....

d).- Constituye una parte integral de la economía de _____ (País) _____.-

e).- No existe arreglo alguno en virtud del cual una parte sustancial de las utilidades netas o de otros benéficos tangibles de la Empresa sean acreditados o pagados a personas que no sean ciudadanos o residentes “bona – fide” de los países elegibles.-

_____ (Lugar y Fecha) _____ (firma) _____ (aclaración firma) _____.

NOTAS : En Caso de Consorcio de Firmas, la declaración jurada debe presentarse para cada Firma miembro del Consorcio.-

Cada Firma subcontratista extranjera debe completar este formulario por separado.-

**DECRETO N° 2539 SOSP
EXPTE N° 370.670 GOB.**

Paraná, 1 de Junio de 2002



VISTO

Las Leyes Nacionales N° 23.928; el Decreto 214/02 PEN; La Ley Provincial de Obras Públicas N° 6351, los Decretos Provinciales N° 686/02 y N° 424/MHOSP y el dictamen N° 0226/02 del Sr. Fiscal de Estado de la Provincia, y;

CONSIDERANDO :

Que la Ley N° 25.561, de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario mantiene derogadas, con efecto a partir del 1° de abril de 1991, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de la deuda, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, aun para los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento de su dictado;

Que la misma norma dispuso en su artículo octavo que a partir de su sanción, en los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos de las obras y servicios públicos, quedaban sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras, también las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. Los precios y tarifas resultantes de dicha cláusula, quedaron establecidos en pesos a la relación de cambio Un Peso (\$) igual Un Dólar Estadounidense (US\$ 1);

Que el Decreto N° 214/02 PEN reglamentario de la mencionada Ley de emergencia; establece en su artículo 5° que las obligaciones de cualquier naturaleza u origen que se generen con posterioridad a la sanción de la Ley Nacional N° 25.561, no podrá contener ni ser alcanzadas por cláusulas de ajuste;

Que mediante el Decreto N° 424/02 MHOSP, la Provincia de Entre Ríos adhirió a las disposiciones de los artículos 8° y 9° de la ley Nacional N° 25.561, limitando la adhesión del artículo 9° a las obras y servicios públicos de jurisdicción nacional prestados o ejecutados en el territorio de la Provincia;

Que la situación de emergencia económica por la que transita el país, declarada por la ley 25.561, ha dificultado enormemente la temporánea ejecución de los contratos de obras públicas en la Provincia de Entre Ríos, ello por cuanto se han constatado importantes aumentos en los costos de los insumos y materiales necesarios para la ejecución de las obras

Que las empresas del sector han efectuado reiteradas presentaciones ante los diferentes Organismos contratante, a efectos de posibilitar el restablecimiento de la ecuación económico-financiera de los contratos, la implementación de medidas tendientes a paliar los efectos negativos que padecen, originando por el aumento generalizado de los costos de las obras, el anormal funcionamiento del sistema financiero y las restricciones presupuestaria existentes en el ámbito provincial;

Que resulta imprescindible el abordaje de las cuestiones mencionadas, preservando una posición equilibrada que contemple las necesidades de reactivación de la economía provincial y de respeto a los derechos individuales, para lo que resulta necesario contemplar la posibilidad excepcional de redeterminación de los precios de los contratos de obras públicas;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTRO DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a redeterminar los precios de los contratos de obras públicas, cuando se acredite que a partir del 6 de enero de 2002, se ha producido una variación en los costos, que importe una variación del precio total del contrato igual o superior al diez por ciento (10%) del ofertado o del que surja de la última redeterminación según corresponda. A los efectos previstos en este artículo, para las obras que se encuentren parcialmente ejecutadas al 6 de enero de 2002, se entenderá como precio total de contrato, al que resulte del saldo de obra sin ejecutar a dicha fecha.-

ARTÍCULO 2°.- La redeterminación del precio de los contratos se hará de la siguiente manera: los precios de las obras ejecutadas dentro del periodo que va del 6 de enero de 2002 al 31 de marzo de 2002 serán redeterminados a ésta última fecha. El precio de las obras faltantes de ejecutar con posterioridad al 1° de abril de 2002 se reterminará exclusivamente sobre los Items ejecutados durante el periodo y desde el momento de su incidencia acreditada. En ningún caso los precios contractuales podrán redeterminarse con una periodicidad inferior a los tres meses desde la última efectuada, siempre que en dicho lapso se cumplirá la exigencia del artículo primero en cuanto al porcentaje de variación.-

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la redeterminación de los precios contractuales se tendrán en cuenta los precios informados por la Dirección de Estadística y Censo de la Provincia o, en su defecto, por cualquier otro organismo estatal o especializado.-

ARTÍCULO 4º.- Las obras que, por causas imputables al Contratista, se ejecuten con posterioridad al momento previsto en el plan de inversiones se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse ejecutado, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.-

ARTÍCULO 5º.- Los certificados que se emitan sobre las diferencias reconocidas se abonarán de conformidad a lo establecido para el pago, en la contratación de que se trate.-

ARTÍCULO 6º.- Los organismos contratante deberán acordar con el contratista, la adecuación del plan de trabajo y la curva de inversiones de las obras, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el pago del nuevo precio contractual.-

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a disminuir cantidad de obra contratada y/o a rescindir los contratos de obras públicas celebrados por la Provincia, que ante la situación de fuerza mayor derivada de la emergencia, no cuenten con financiamiento genuino cierto que posibilite su cumplimiento. Se considerará en tal situación, la obra pública que haya quedado sin financiamiento como consecuencia de que las autoridades de los organismos comitentes hubieran reasignado dichos fondos para la finalización de otras obras prioritarias. La rescisión de tales contratos podrá ser evitada si, a propuesta del Organismo Comitente, la parte Contratista se aviene a suspender la ejecución de los trabajos, hasta contar con partidas para la prosecución de la obra, renunciando en tal caso a cualquier reclamo de gastos improductivos, daños emergentes, lucro cesante u otros.-

ARTÍCULO 8º.- A los efectos de la aplicación de este Decreto, la Contratista deberá renunciar expresamente a todo derecho, acción o reclamo que hubiera interpuesto o pretendiera interponer en el futuro, fundado en la causa que motiva la presente norma.-

ARTÍCULO 9º.- Delegase en los titulares de Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado el dictado del texto legal que apruebe la suscripción de los respectivos Convenios de renegociación. En el caso de Organismos Centralizados, la aprobación de los Convenios se realizará mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 10º.- Las disposiciones del presente Decreto no modificarán las renegociaciones acordadas y aprobadas con anterioridad a su entrada en vigencia con fundamento en la causa que motiva la presente norma.-

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por los SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO EN ACUERDO GENERAL.-

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ES COPIA

DECRETO N° 3338 GOB.

Paraná, 13 JUN. 2005

VISTO:

El Decreto N° 2539/02 SEOSP y;

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se autorizó a redeterminar los precios de los contratos de Obra Pública, cuando se acredite una modificación en los costos que importe una variación del Precio total del contrato igual o superior al 10% del ofertado o el que surja de la última redeterminación:

Que un repaso de los principales indicadores económicos del país evidencia que los costos involucrados en la ejecución de Obras Públicas continúan registrando una efectiva y sostenida variación en el transcurso del tiempo:

Que el citado decreto no refleja ajustadamente las fluctuaciones del mercado actual de la construcción, resultando de dificultosa aplicación e interpretación generando confusiones en las relaciones públicas contractuales.

Que atento a lo expuesto, resulta conveniente y oportuno modificar parcialmente el régimen de redeterminación del precio del contrato, por reconocimiento de variación de sus costos y con aplicación de un sistema que contemple la incidencia de los componentes más importantes de la formación del precio, sin alterar el resto de sus disposiciones:

Que a efectos de lograr una aplicación precisa y uniforme de la presente normativa, se encomienda a la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia la confección del informe en base al cual se utilizará la metodología, inclusive en el componente “mano de obra”, debiéndose a recabar para ello la información necesaria y permanente, remitiendo el mismo a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Que con idénticos objetivos que los señalados precedentemente, corresponde facultar a dicha Secretaría de Obras y Servicios Públicos a dictar las normas complementarias y aclaratorias del presente decreto, y a emitir opinión definitiva en caso de discrepancias en la formación de los precios:

Que además es dable autorizar a la misma a conformar una comisión con otros organismos del Estado Provincial, a efectos de decidir acerca de los reclamos efectuados en materia de justa redeterminación del precio a la fecha de entrada en vigencia del presente acto administrativo, en los supuestos de aplicación durante la plena vigencia del decreto N° 2539/02:

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Modifícanse los arts. 1º , 2º y 3º del Decreto N° 2539/02 SOSP, quedando redactados del siguiente modo:

“Art. 1º : Autorízase la redeterminación de precios de los contratos de Obras Públicas, cuando se verifique o se acredite por el contratista una disminución o aumento de los costos de los factores principales que lo componen”.

“Art. 2º : Componentes del precio. Los nuevos precios se redeterminarán considerando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra de la construcción.
- c) Amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos;
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Oportunidad: La presente metodología de redeterminación de los precios de los contratos de obra pública deberá aplicarse cada noventa días, reliquidándose mensualmente al finalizar dicho lapso de tiempo los certificados

emitidos en los meses anteriores con la correspondiente variación al mes en que se ejecutaron o debieron ejecutarse los trabajos, y anticipadamente desde el mes de la incidencia cuando la variación supere o disminuya el cinco por ciento en relación al precio contratado o de la última redeterminación aprobada,

“Art. 3º : A los efectos de la redeterminación de los componentes de los precios contractuales, inclusive el correspondiente a mano de obra, se aplicará el informe elaborado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, la cual deberá recabar para ello los datos necesarios, el que será elevado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, invitándose a un representante de la Cámara de la Construcción para que preste conformidad del mismo. En caso de no producirse dicha conformidad, decidirá en definitiva la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previo oír al organismo que corresponda.

ARTICULO 2º: Dispónese que los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales o internacionales, de los cuales la Nación y subsidiariamente la Provincia forman parte, se registrarán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de prestamos y supletoriamente por las disposiciones del presente decreto.

ARTICULO 3º: Resuélvese que una vez aprobada la redeterminación, el contratista deberá integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la diferencia surgida como consecuencia de la aplicación del procedimiento.

ARTICULO 4º: Facultase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a dictar las normas complementarias y aclaratorias del presente decreto, y a conformar una Comisión con otros organismos del Estado Provincial para el tratamiento de los reclamos de redeterminaciones de precios efectuados a la fecha de entrada en vigencia del presente que hayan surgido de las liquidaciones practicadas durante la plena vigencia del dec. 2539/02.

ARTICULO 5º: Establécese que el ámbito de aplicación de la presente norma a partir de su entrada en vigencia será toda la Administración Centralizada, Descentralizada y Autárquica, Empresas y Sociedades del Estado.

ARTICULO 6º: El presente decreto será refrendado por el SEÑORES MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO en ACUERDO GENERAL.

ARTICULO 7º: Regístrese , comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA.

DECRETO N° 288 **MGJEOYSP**
EXTE. UNICO N° 773.973 SMOSP

PARANA, 20 de Diciembre de 2007

VISTO:

La Resolución N° 2130/91 MGJEOYSP que dispuso la aplicación de la Resolución N° 585/91 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, para reconocer la compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º del Decreto Nacional N° 941/91 receptada en los Pliegos de Obras de Licitaciones públicas, privadas y Concursos de Precios aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, 27/06 GOB y 4099/06 GOB respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2130/91 MGJEOYSP que instrumentaba, entre otras cosas, el reconocimiento de una compensación financiera por el plazo de pgo previsto en los distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º del decreto N° 941/91 ha sido derogada tácitamente por la Ley N° 25.561 y por lo tanto ha perdido vigencia a partir de la sanción del Régimen de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario;

Que en efecto el Artículo 3° de la Ley N° 25.561 –EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO- dejó sin efecto el estatuido en el Artículo 9° de la Ley N° 23.928 de paridad cambiaria y tal derogación acarreó, a su vez, la derogación tácita de todas aquellas disposiciones que en su consecuencia se habían dictado, entre las cuales se encuentra la Resolución N° 2130/91 MGJEOYSP – puntualmente en lo que hace a la disposición en análisis – Artículo 7°;

Que no resulta procedente el pago de la compensación financiera a las Empresas adjudicatarias, en virtud de que las normas legales que sustentaron a la Resolución aludida se encuentran derogadas tácitamente;

Que no obstante tal circunstancia, si bien la compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos de obras fue incluida en los textos de los Pliegos de Obras aprobados por los Decretos Nos. 26 GOB, 27 GOB y 4099 GOB del año 2006 para Licitaciones Públicas, Privadas y concursos de Precios respectivamente, ello no resulta suficiente para sustentar su pago por cuanto el obrar estatal debe conformarse según el principio de legalidad, y es indubitable que la Administración deba actuar incondicionalmente sujeta al ordenamiento jurídico;

Que esta cuestión es tratada en doctrina; Julio R. Comadira en su obra de “Derecho Administrativo” (Ed. LexisNexis, pag. 279) cuando al analizar los principios generales del procedimiento administrativo aplicables a la licitación pública, refiere identificarlo con la locución “*juricidad*”, porque ella representa mejor, a su entender, la idea de que el accionar de la Administración Pública en la procura del bien común supone necesariamente el respeto de todo el orden jurídico; que la autonomía de la voluntad de las partes cede, en el caso concreto, ante el Principio de legalidad o juridicidad que exige que la actuación de la Administración sea conforme a todas las disposiciones jurídicas vigentes;

Que en tal sentido, no es posible soslayar que las cláusulas incluidas en un Pliego que resulten prohibidas o ilegales por contrariar alguna norma vigente faculta a los contratantes a tenerlas por no escritas, no obstante que el contrato celebrado igualmente resulta válido;

Que así lo expresa con manifiesta claridad Roberto Dromi, en su obra “*La Licitación Pública*”, pág. 252: “*La inclusión de estipulaciones ilegales o prohibidas que contradigan el ordenamiento jurídico o violen sus principios, autoriza a los oferentes a considerarlas como inexistentes y a apartarse de ellas, siendo sus ofertas igualmente válidas (...) Los licitadores que tienen la obligación imperativa de respetar las reglas del mecanismo licitatorio contenidas en los pliegos de bases y condiciones pueden excepcionalmente apartarse de ellas, en la hipótesis de que una de sus cláusulas contradiga alguna ley o norma general de contrataciones*”. En igual sentido se expresa Enrique Sayagues Laso en su libro “*La licitación Pública*”, pág. 111: “*La Administración está sujeta a un ordenamiento jurídico, dentro del cual ha de desenvolverse. Encuéntrase, pues, impedida de incorporar a los pliegos cláusulas que vayan contra disposiciones imperativas de las leyes en vigencia. Si a pesar de todo así lo*

hiciera, dichas cláusulas serían nulas y los licitantes podrían descartarlas, sin que por esa causa sus ofertas fuesen observables. Esta es también la solución de la doctrina y la jurisprudencia”;

Que en concordancia con lo expuesto, corresponde suprimir en los Pliegos Complementarios de Condiciones para licitaciones de Obras aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, 27/06 GOB y 4099/06 GOB los artículos que disponen el reconocimiento de la Compensación Financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos de obras;

Que han tomado intervención en las actuaciones el Departamento legal SMOYSO, la contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica de la Pcia. y la Fiscalía de Estado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: Suprímase el reconocimiento de la Compensación Financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos de obras, incluido en los pliegos Complementarios de Condiciones para Licitaciones de Obras aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB – Licitación Privada – Artículo 29° -, N° 27/06 GOB – Licitación pública – Artículo 29° - y N° 4099/06 – GOB – Concurso de Precios – Artículo 27° - conforme lo expresado en los Considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Inclúyase el presente Decreto como ANEXO en los pliegos Complementarios de Condiciones para licitaciones de Obras aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, 27/06 GOB y 4099/056 GOB.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor **MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.-**

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos para su comunicación a todos los Organismos de Estado Provincial que ejecuten Obra.-



**Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos



OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

ÍNDICE

- ARTICULO 1º - OBJETO DEL LLAMADO
 - ARTICULO 2º - PRESUPUESTO OFICIAL
 - ARTICULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS
 - ARTICULO 4º - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
 - ARTICULO 5º - PLAZO DE EJECUCIÓN
 - ARTICULO 6º - PLAZO DE GARANTÍA
 - ARTICULO 7º - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
 - ARTICULO 8º - CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO
 - ARTICULO 9º - RECOMENDACIONES
 - ARTICULO 10º - PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035
 - ARTICULO 11º - MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN
 - ARTICULO 12º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO
 - ARTICULO 13º - NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES
 - ARTICULO 14º - CONTRATACIÓN DE SEGUROS
 - ARTICULO 15º - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES
 - ARTICULO 16º - RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS
 - ARTICULO 17º - DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES
 - ARTICULO 18º - TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO
 - ARTICULO 19º - TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA
 - ARTICULO 20º - RÉGIMEN DE MULTAS
 - ARTICULO 21º - PRESENTACIÓN DE PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA
 - ARTICULO 22º - COLOCACIÓN DE LETRERO EN OBRA
 - ARTICULO 23º - ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO
 - ARTICULO 24º - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS
 - ARTICULO 25º - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA
 - ARTICULO 26º - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS
 - ARTICULO 27º - ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA
 - ARTICULO 28º - GASTOS DE INSPECCIÓN
 - ARTICULO 29º - COMPENSACIÓN FINANCIERA
 - ARTICULO 30º - SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y DE RESP. CIVIL
 - ARTICULO 31º - VARIANTES
 - ARTICULO 32º - ANTICIPO
 - ARTICULO 33º - ACOPIO
 - ARTICULO 34º - REDETERMINACION DE PRECIOS: ESTRUCTURA DE PONDERACION
-



OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA
PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

ARTICULO 1º - OBJETO DEL LLAMADO: El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra “ **NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA -** ” LOCALIDAD : **LIEBIG.-**

ARTICULO 2º - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma **PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS con 11 CENTAVOS(50.612.916,11.-)**de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación, siendo el Valor del Pliego

ARTICULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo en el día ... de de 2020, a las **11.00 horas.-**

ARTICULO 4º - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La Oferta deberá presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos.-

Las ofertas se tomarán con precios vigentes al mes anterior al de apertura de la Licitación.

ARTICULO 5º - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fijó en ciento CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.

ARTICULO 6º - PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado un plazo de garantía de **Ciento Ochenta (180) días corridos** a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.

ARTICULO 7º - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: La capacidad de contratación anual, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, necesaria para la presente Obra no deberá ser inferior a la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO con 16 /100 (\$ 75.919.374,16).-**

ARTICULO 8º - CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO: Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título habilitante, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales de Ingeniería de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

ARTÍCULO 9º - RECOMENDACIONES:

- 1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo correspondiente del Pliego General de Condiciones, respecto a la carpeta de documentación - Sobre N° 1 - tanto en el original como en las copias.-
 - 2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa debe ser el mismo que figure con ese cargo en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre
-

Ríos. Dicho Profesional podrá desempeñar esas funciones en una sola Empresa. El Representante Técnico propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.

- 3.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20° de la Ley de Obras Públicas N°6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.
- 4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que al ser detectados por la Comisión de Estudio de Propuestas, modifican el precio final de la oferta. También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones.

Destacase también que la presentación que se realiza, está reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica-administrativa de la Empresa y por lo tanto pueden servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.

ARTICULO 10° - PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035: La Empresa que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los últimos dos (2) semestres deberá presentar junto con la propuesta una fotocopia del pago de los aportes de la Ley 4035 del último semestre anterior al correspondiente de la Licitación.

ARTÍCULO 11° - MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medida.-

ARTICULO 12° - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO: El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos del modelo adjunto.-

ARTICULO 13° - NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES: Los proponentes deberán presentar junto con la oferta la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la "Planilla de Equipos" cuyo modelo se adjunta.

La Planilla de Equipos consta de las siguientes columnas:

COLUMNA 1 - N° DE ORDEN INTERIOR:

Para llenar esta columna, las empresas previamente deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra.

COLUMNA 2 - DESIGNACIÓN:

Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria, Ejemplo: Retroexcavadora y equipos complementarios, etc.

COLUMNA 3 - MARCA:

Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

COLUMNA 4 - MODELO:

Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada.

COLUMNA 5 - POTENCIA O CAPACIDAD:

Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa (HP, m3, t, m3/h, T/H, etc.).



COLUMNA 6 - Nº DE HORAS DE TRABAJO:

Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

COLUMNA 7 - ESTADO:

Esta columna queda reservada para el Comitente, que deberá indicar los resultados de las inspecciones que realice a los equipos.

COLUMNA 8 - UBICACIÓN ACTUAL:

El Contratista deberá indicar en el momento de la Licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección: Obra, taller de reparación, depósito, etc. Asimismo indicar cuales prevé disponer por alquiler o compra.

COLUMNA 9 - FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD:

El Contratista deberá indicar en qué fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.

ARTÍCULO 14º - CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

- I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparación.-
- II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo – reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.
- III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.
Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.
- IV - Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.
- V - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario contenida en este Pliego.

ARTICULO 15º - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES:

En el acto de la licitación, los proponentes deberán acompañar sus propuestas con los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; lo que incluirán en el Sobre Nº 2.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de establecido en el presente artículo faculta a la ADMINISTRACION para disponer el rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se anexan en el presente legajo.

MODELO

- I) - Encabezamiento donde se detalle: Título y tipo de Obra, Jornales básicos, Mejoras Sociales, etc.
 - II) - Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y Materiales que componen la Obra.
-



A) - MATERIALES COMERCIALES

Tipo de Material.....

*Costo sobre camión o vagón en: (Origen)= _____\$/u

*Transporte con Ferrocarril:

(Detallar).....= _____\$/u

*Transporte con camión:

.....Km x\$/Km. = _____\$/u

*Incidencia por cruce en balsa,
túnel, etc.

= _____\$/u

*Incidencia por Manipuleo y
Acopio

= _____\$/u
_____\$/u

*Pérdidas.....% _____\$/u

-----\$/u

=====

ADOPTADO.....\$/u

=====

B) - ITEM TIPO DE HORMIGONES

1) – Materiales

El precio de los Materiales será analizado por separado de acuerdo a lo indicado en A).

Cemento.....t/m3x.....\$/t = _____\$/m3

Agregado fino.....m3/m3x.....\$/m3= _____\$/m3

Agregado grueso.....m3/m3x.....\$/m3= _____\$/m3

Agua.....m3/m3x.....\$/m3= _____\$/m3

Madera.....m3/m3x.....\$/m3= _____\$/m3

Clavos y Alambres.....Kg/m3x.....\$/Kg= _____\$/m3

Otros..... x.....\$/ = _____\$/m3

-----\$/m3

2) - Mano de Obra

Elaboración, Hormigonado, etc.

Oficial.....h/m3x.....\$/h = _____\$/m3

Peón.....h/m3x.....\$/h = _____\$/m3

Encofrado, Desencofrado, etc.

Oficial.....h/m3x.....\$/h = -----\$/m3

Peón.....h/m3x.....\$/h = -----\$/m3

-----\$/m3

Vigilancia.....% = -----\$/m3

Incidencia por Equipo, Combustibles y

Herramientas menores = -----\$/m3

-----\$/m3



$$1) + 2) = \dots\dots\dots\$/m3 + \dots\dots\dots\$/m3 = \text{--X--}\$/m3$$

G. Generales y Otros G. indirectos...% \$ S/X= -----/m3
 --P--\$/m3
 Beneficios 10 % S/P..... -----/m3
Q \$/m3
 I.V.A.....% S/Q..... -----/m3

COSTO DEL ITEM: \$/m3

ADOPTADO.....\$/m3

C) - ITEM TIPO: MOVIMIENTO DE SUELO

- Equipo -

$$\text{-----} \quad \text{-----}$$

$$\text{-----} Z \text{-----} \text{HP} \quad \text{-----} Y \text{-----} \$$$

Rendimiento
 Amortización e Intereses

$$\frac{\text{--Y--}\$x8h/d}{10.000 h} + \frac{\text{-----}\$x0,\dots/ax8h/d}{2x 2.000 h/a} = \text{-----}\$/d$$

Reparaciones y Repuestos

Combustibles

gasoil: 0,....l/HP. h x Z HP x8h/d x...\$/l = -----\$/d
 Nafta : 0,....l/HP. h x Z HP x8h/d x...\$/l = -----\$/d

Lubricantes

- Mano de Obra -

Oficiales:.....x\$/d = -----\$/d
 Peones:.....x\$/d = -----\$/d
 -----\$/d
 Vigilancia:....% -----
-----/d

COSTO DIARIO-----\$/d

Costo por m3=..... \$/d =
m3/d = --X--\$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos.....% \$ S/X= -----/m3
 --P--\$/m3



Beneficios 10 % S/P..... ----\$/m3
--Q--\$/m3

I.V.A.....% S/Q..... ----\$/m3

COSTO DEL ITEM -----\$/m3

ADOPTADO..... \$/m3

Los gastos generales se deberán discriminar según el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES

1) DIRECTOS

1.1) QUE DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA

Costo/mes

a) **Dirección, Conducción Y Administración De Obra**

Jefe de Obra

Capataces

Etc.

b) **Servicios**

Teléfono

Energía Eléctrica

c) **Gastos operativos**

Medicamentos

Elementos de Limpieza

Etc.

d) **Movilidad y Estadía**

Peaje

Pasajes

Etc.

e) **Costo de Móviles asignado a las Obras**

Camioneta

Automóvil

Etc.

f) **Personal**

Seguridad

Comida

Etc.

g) **Alquiler Mensual de equipos**

h) **Otros**

Sub Total

(1)



Numero de Meses (2)

Total (1) x (2) (3)

1.2) QUE NO DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA P. Unitario Cant % Amor Sub total

	(4)	(5)	(6)	(4)x(5)x(6)/100
a) Infraestructura				
Letrero de Obra				
Galpones				
Casilla para oficina				
Etc.				
b) Equipos				
Laboratorio				
Topografía				
Etc.				
c) Herramientas				
Carretilla				
Palas				
Etc.				
d) Otros				
Total				(7)

2) NO AMORTIZABLES

	P. Unitario (8)	Cantidad (9)	Subtotal (10)
a) Infraestructura no reutilizables			
Estanterías			
Vajilla / mobiliario de Cocina			
Etc.			
b) Movilidad y Estadía			
Limpieza de Terreno y Preparación de Obrador			
Desmontaje de Obrador			
Etc.			



- c) **Fletes**
Fletes equipo de Montaje
Flete Equipo Pesado
Etc.
- d) **Estudios y Ensayos**
Topografía y Agrimensura
Ensayo de Suelo
Ensayo de Hormigones
Etc.
- e) **Asesoramiento**
Legal y Escribanía
Impositivo Económico
Técnico
Seguridad Industrial e Higiene
Etc.
- f) **Sellados, Seguros, Multas, Derecho y Garantías**
Sellado Contrato de Obra
Seguro Accidentes de Trabajo
Derechos Municipales
Póliza caución para garantía de Ejecución
Etc
- g) **Otros**
Total

(11)

3) PROVISIÓN A LA INSPECCION / ADMINISTRACION

	P. Unitario (12)	Cantidad (13)	Subtotal (14)=(12)x(13)
a) Equipamiento de Oficina			
Escritorio			
Computadora			
Etc.			



b) **Movilidad**

Camioneta

Automóvil

Etc.

c) **Otros**

Total

(15)

Gasto Total (%)= ((3)+(7)+(11)+(15))/Costo total de la obra (sin CR)

ARTICULO 16° - RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS -

1º) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y Decreto Nº 958/79 - S.O.y S.P., se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece.

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

2º) Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley Nº 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = k1 * k2 * G * (M - M1)$$

Donde:

I = Indemnización básica.

k1 = Relación entre los valores del jornal obrero ayudante durante el período de perturbación y a la fecha de la Licitación.

k2 = Coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas.

Para obras que requieran equipos de poca importancia o no requieran (Obras de Arquitectura, Energía, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Obras de Arte, Alumbrado, etc.)

Hasta 1 mes	0,50
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,87
Entre 6 y 9 meses	0,74
Entre 9 y 12 meses	0,68
Mayor de 12 meses	0,50

Para obras que requieran equipos importantes (Pavimentos, bases, terraplenes, grandes puentes)

Hasta 1 mes	0,81
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,90



	Entre 6 y 9 meses	0,87
Entre 9 y 12 meses	0,85	
Mayor de 12 meses	0,83	

G= Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación.

A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar, según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero – ayudante del gremio de la construcción vigente a la fecha de la licitación

Tipo de Obra	G (%)		
	Monto del contrato en jornales		
	Hasta 30.000	más de 30.000 hasta 500.000	más de 500.000
*Que requiere equipo de escasa importancia o ninguna.	6,5	6	5
*Que requiere equipos importantes: -Obras básicas viales o hidráulicas	13,5	13	12
-Bases para pavimentos y pavimentos	9,0	8,5	7,5

M:

Caso a - Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación. Estará determinado por el importe previsto a ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el oferente.

Caso b- Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.

Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

$$\frac{ML}{P}$$

Siendo:

M = Monto del contrato.

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa)

P = Plazo original de obra.

M1= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato. Para obras con plazo original de contrato menor de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Para el caso de las obras que no han tenido principios de ejecución las indemnizaciones se reducirán al 30% de lo que correspondería de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión



contemplada por el plan de obras para el mismo lapso. No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Repartición contratante, o estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y el del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

3º) Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomina en el plan de obras aprobado, durante el período de perturbación.

4º) Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato ó de los análisis de precios agregados a la propuesta ó consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

5º) En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

ARTICULO 17º - DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS - PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES: En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

ARTICULO 18º -TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO: Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de urgencias justificadas, la Repartición, a pedido del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

- 1.- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.
- 2.- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.
- 3.- Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:

- * Consideración de las razones que la justifican.
- * Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales. Tiempo por el cual se extiende la autorización.
- * Cargo que se efectuará al Contratista.
- * Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento, la Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente

indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

- De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.
- Días sábados: las que exceden de cuatro (4) horas por la mañana.
- Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

Pago de horas extras al personal de inspección: Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones por horas extraordinarias para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración Pública, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Bonificación por Horas Extras:

La retribución por hora establecida, se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación cuando la tarea se realice:

De lunes a viernes:

- Hasta las 22,00 horas:.....con 50%.
- Entre las 22,00 y las 06,00 horas:.....con 100%.

SABADOS-DOMINGOS-FERIADOS NO LABORABLES:.....con 100%.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

ARTICULO 19° - TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA: Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

ARTICULO 20°- RÉGIMEN DE MULTAS:

I.- Mora en la ejecución de los trabajos:

- a) Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber:

		Porcentaje de atraso respecto al plazo contractual % de multa	
0	a	5%.....	1%
6	a	10%.....	3%
11	a	15%.....	6%
16	a	20%.....	8%
21	a	25%.....	10%



Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse al tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículo 31 y 73 Inc. f) de la Ley 6351.

b) Por otra parte, cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que causa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

* Durante las dos (2) primeras semanas, por cada semana el diez por mil (10 o/oo) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobado.

* Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 o/oo) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio. Su monto total será reintegrado al Contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajo e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses. A efectos de la aplicación de a) y b) se define como "Monto o importe contractual" al que resulte, según las dos posibilidades que se detallan a continuación:

a) Está en vigencia el contrato primitivo: en este caso, para el cual no hay modificaciones de obras aprobadas, será el importe total o parcial del Contrato (parcial si existen plazos diferentes según grupos de ítem).

b) Hay modificaciones de obra aprobadas: Difiere del procedimiento indicado en a) solamente en lo siguiente: En lugar del importe contrato primitivo se tomará el monto del rubro "Obras a ejecutar" de la última modificación de obra aprobada. De esta manera quedan contemplados, si existieran, ítem con distintos orígenes.

En ambos casos a) y b) no se tendrán en cuenta los importes certificados en concepto de adelantos por acopios de materiales.

c) Cuando el Pliego Complementario de Condiciones establezca plazos parciales y expirasen estos sin quedar terminados los trabajos que corresponda, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

-Durante las cuatro (4) primeras semanas de mor 3 o/oo (tres por mil) por cada semana o fracción.

-Durante las cuatro (4) semanas subsiguientes 5 o/oo (cinco por mil) de semana o fracción.

-Durante las ocho (8) semanas subsiguientes 6 o/oo (seis por mil) por cada semana o fracción.

-Durante las semanas subsiguientes 7 o/oo (siete por mil) por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.

II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:

Toda ausencia en la obra del Contratista, o de su representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

*ARQUITECTO - INGENIERO en CONSTRUCCIONES - INGENIERO CIVIL - ..

El monto equivalente a quince (15) Jornales obreros.

*MAESTRO MAYOR DE OBRAS - TÉCNICOS -

El monto equivalente a siete (7) jornales obreros

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, vigente a la fecha de producida la ausencia.

III. Suspensión injustificada del Trabajo:

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período:

En caso de reincidencia, la multa se duplicará, calculándose su monto de la misma forma anterior.

IV.- Penalidades por incumplimiento de Órdenes de Servicios y falta de señalamientos diurno y nocturno:

El incumplimiento de Ordenes de Servicio y falta de señalamiento diurno y nocturno motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las Ordenes de Servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

ARTICULO 21° - PRESENTACION DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA: El Contratista deberá presentar una vez finalizada las obras, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras.

Todos los planos serán dibujados en tinta negra y agregado de colores convencionales, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y en láminas de papel vegetal de 90 grs. La presentación títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.

En los mismos se dibujará el rótulo o carátula para la inscripción de datos, el cual será de iguales características al sello que utiliza el Organismo, vigente a la fecha que se presenten los planos o el rótulo que exija el Ente que debe aprobar los Planos.-

Los originales de los planos conforme a obra deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres copias y un soporte magnético.

En el caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias y el soporte magnético dentro del plazo de garantía, requisitos sin el cual no podrá efectuarse la recepción definitiva.

Asimismo deberá confeccionar y gestionar para su aprobación los planos de las instalaciones frente a los Organismos Competentes pertinentes. Presentando ante la Administración los comprobantes del trámite cumplido y certificaciones pagas a su costa. Si correspondiera (zona urbana) deberá confeccionar los Planos Municipales, gestionando y tramitando su aprobación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, presentando en dicho caso a la Administración los comprobantes del trámite cumplido.-

Todos los gastos correspondientes a la confección, presentación, gestión y/o aprobación de los planos de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del Contratista, quien deberá incluirlos en el ítem correspondiente o en los gastos generales de la obra.-

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

ARTICULO 22° - COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA: Los carteles de obra, deberán ejecutarse según los gráficos adjuntos respetando exactamente lo diagramado, los detalles y características que se especifican en el Modelo propuesto.

ARTICULO 23° - ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO: La Repartición podrá formular aclaraciones de oficio o evacuar consultas que por escrito formulen los interesados, las cuales se llevarán a conocimiento de todos los participantes. Dichas comunicaciones aclaratorias se formularán hasta SIETE (7) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la apertura de la Licitación, excluida ésta última.

ARTICULO 24° - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS: El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

- 1 - Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.
- 2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.
Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).
- 3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).
- 4 - El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

$$\frac{P.MM.L.}{P.D.L.} = p \text{ mm/día}$$

La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC > PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $N^{\circ}D > PDL$

Entonces se hará:

$$\frac{MM.C. - P.MM.L}{p} = "a" \text{ días de prórroga}$$

$$N^{\circ}D - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: $a + b$

CASO B

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC > PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $N^{\circ}D \leq PDL$

Entonces se hará:

$$\frac{MM.C. - P.MM.L}{p} = "a" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: a

CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $N^{\circ}D > PDL$

Entonces se hará:

$$N^{\circ}D - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: b

CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $N^{\circ}D \leq PDL$

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente a la obra.

AÑO	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
-----	-------	-----	-------	-------	------	-------	-------	--------	------	-----	-----	-----



70	136	327	140	55	61	64	54	14	82	126	98	86
	4	12	3	3	6	7	5	2	9	4	4	5
71	56	316	23	40	33	6	63	34	82	71	60	81
	3	5	1	2	3	2	2	4	4	5	6	4
72	44	192	4	62	136	187	37	30	140	154	108	41
	4	8	1	5	4	7	4	3	6	3	2	8
73	37	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94	58
	2	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3	4
74	52	145	115	120	50	47	32	15	42	32	125	102
	1	5	4	3	2	5	2	1	2	8	7	4
75	107	184	156	180	122	34	117	109	111	146	412	268
	5	11	4	10	2	2	7	7	5	9	12	7

Considerando el trimestre Julio, Agosto y Septiembre tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

Julio: $54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312 \text{ mm.}$

Agosto: $14 + 34 + 30 + 81 + 15 + 109 = 283 \text{ mm.}$

Septiembre: $82 + 82 + 140 + 25 + 42 + 111 = \frac{482 \text{ mm.}}{1.077 \text{ mm.}}$

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será:

$$\text{P.MM.L.} = \frac{1.077}{6} = 179,5 \text{ mm.}$$

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos:

Julio: $5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22 \text{ días}$

Agosto: $2 + 4 + 3 + 3 + 1 + 7 = 20 \text{ días}$

Septiembre: $9 + 4 + 6 + 2 + 2 + 5 = \frac{28 \text{ días}}{70 \text{ días}}$

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$\text{P.D.L.} = \frac{70}{6} = 11.7 \text{ días}$$

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$$P = \frac{\text{P.MM.L.}}{\text{P.D.L.}} = \frac{179.5 \text{ mm}}{11.7 \text{ días}} = 15.3 \text{ mm/día}$$

Suponemos que en la obra en el trimestre Julio, Agosto y Septiembre ha llovido:

Julio: 80 mm en 7 días



Agosto: 120 mm en 10 días
Septiembre: 75 mm en 6 días
Totales: 275 mm en 23 días

Por lo tanto siendo:

275 mm 179.5 mm
23 días 11.7 días

Corresponde al caso A entonces se calcula:

$$a = \frac{275 \text{ mm} - 179.5 \text{ mm}}{15.3 \text{ mm/día}} = 6.24 \text{ días}$$

$$b = 23 \text{ días} - 11.7 \text{ días} = 11.30 \text{ días}$$

$$\text{Total } a + b = 6.24 \text{ días} + 11.30 \text{ días} = 17.54 \text{ días} = 18 \text{ días}$$

Ampliación del Plazo Contractual por el Trimestre Julio, Agosto y Septiembre dieciocho (18) días.

ARTICULO 25º- MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA: En los casos en que Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

ARTICULO 26º- REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS: La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continua de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no habersele completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste habérselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ (10) días corridos de anticipación.



Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden. Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

ARTICULO 27º- ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA: dentro de los quince (15) días corridos contados a partir de la firma del contrato de adjudicación, el contratista proveerá los elementos para la Inspección y los elementos para la Repartición (conforme a la circular correspondiente).

Los elementos a proveer por la contratista son:

a) Elementos para la Inspección - Se Informará por Circular.

b) Elementos para la Repartición - Se Informará por Circular.

Todos los elementos serán entregados consignando las características de cada uno en forma precisa y detallada.

Con respecto al vehículo para uso exclusivo de la Inspección, la contratista deberá mantener la provisión de combustible y demás insumos necesarios (gastos de mantenimiento y funcionamiento, seguros, y gastos en general) que correspondan al vehículo, durante la ejecución de la obra, hasta un plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la Recepción Provisoria Total, o hasta que se concluyan todas las tareas pendientes de la obra.

En los casos en que alguno de los elementos entregados por la contratista no reúna las condiciones exigidas, la misma deberá proceder a su cambio dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de las observaciones. Al hacer entrega de cada elemento, la Contratista deberá acompañar fotocopia de la factura del proveedor, garantía de fábrica, manual de uso, chequera de servicio si correspondiere y toda otra documentación de interés para cada elemento.

Los gastos de transporte, transferencia, inscripciones en los Registros Nacionales, Provinciales y/o Municipales si correspondiere y todo otro gasto que origine la provisión de los elementos detallados en la circular correspondiente, serán por cuenta exclusiva del Contratista. En el caso de que la contratista no cumpla en tiempo y forma con la entrega los elementos detallados, el Comitente podrá suspender la emisión de los Certificados de Obra hasta tanto queden debidamente cumplimentadas las provisiones de todos los elementos especificados en la circular e cuestión, o sus cambios si los hubiere.

ARTICULO 28º - GASTOS DE INSPECCIÓN: La inspección de la obra estará a cargo de profesionales de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, al que la Empresa deberá abonar durante el plazo de ejecución de la obra hasta la recepción provisoria los gastos inherentes a las retribuciones por mayor jornada horaria de trabajo.-

ARTICULO 29º - COMPENSACIÓN FINANCIERA: El PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a través de la Resolución Nº 2130/91-MGJOySP del 28 de Noviembre de 1991 a dispuesto en su Artículo 7º, la aplicación de la Resolución Nº 585/91 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, para reconocer la compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º del Decreto Nº 941/91. Compensación Financiera. Derogado por Decreto Nº288 MGOySP del 20 de Diciembre de 2007.

ARTÍCULO 30º - SEGUROS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El Contratista deberá presentar con 48 horas de anticipación al comienzo del replanteo de la obra, ante la Repartición:

Seguros por Accidentes de Trabajo: Contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción, de todo el personal empleador y obreros que se desempeñan en la obra, en forma nominal. Además deberá constituir un **seguro de idénticas características** para todo el personal designado por el Comitente para la Inspección.-

Seguro de responsabilidad civil: por un monto no inferior al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.-

ARTÍCULO 31º - VARIANTES:



Se admitirán variantes del Proyecto siempre y cuando se presenten las correspondientes justificaciones e Ingeniería de detalle para su aprobación, ajustándose las mismas a los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.

ARTÍCULO 32° - ANTICIPO FINANCIERO:

No se otorgará Anticipo Financiero.-

ARTÍCULO 33° - ACOPIO:

Solamente en el primer Certificado de Obra que se emita se podrá incluir acopio de materiales, cuyo monto podrá ascender hasta un 15% del monto del Contrato.

Los materiales que se podrán acopiar son los siguientes: 1) equipos electromecánicos, previa recepción en fábrica.

ARTICULO 34° - ESTRUCTURA DE PONDERACION: L... E... P... d...
I... Pr... d... o ...

OBRA: Obra "NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA "		
LOCALIDAD: LIEBIG - DPTO. COLON		
FECHA: JUNIO 2020.		
Estructura de Ponderación de Insumos		
Cód	Descripción	%
1.2	OFICIAL	16,63%
16.1	G...O...	15,94%
16.2	C...m... d... - 320/340 HP - ...	13,56%
2.7	H...m...g... d...	6,12%
3.1	Ar... m...	9,34%
11.4	M... d... r... d... 15m x 15m	3,92%
14.23	C... d... PVC x 110 mm - 3,2mm	16,06%
14.28	C... d... PVC x 160 mm - 3,2mm	18,43%
		100,00%



**Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

Anexo I



Anexo ARTICULO 12º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO.-

El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos del ejemplo adjunto.

Plan de Trabajo y Curva de Inversión

Obra:

Plazo:

Contratista:

Fecha de Replanteo:

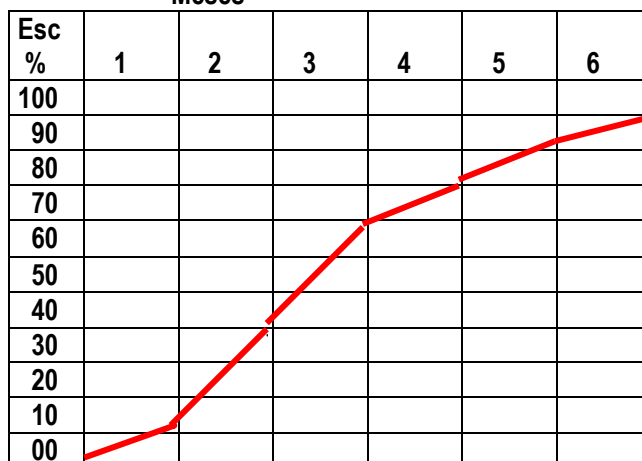
Items

Meses

Nº	Descripción	U	Cantidad	Monto en %	1	2	3	4	5	6
					%	%	%			
						%	%	%	%	%
					%	%	%	%		
					%	%	%	%		
						%	%	%	%	%
						%	%	%	%	%
							%	%	%	%

Ejecución Parcial en %

Meses





**Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos

MODELO CARTEL DE OBRA – ARTICULO 22º DEL PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES:

El Contratista deberá colocar en la obra, en el lugar que indique la Comitente, antes de la fecha de firma del Acta de Replanteo, un cartel de obra construido con los datos de la obra y ajustado al presente modelo:



**Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos



Los ladrillos cerámicos de arcilla cocida por dos métodos (ladrillos cocidos por método K, denominados "ladrillos cocidos por método m") deben cumplir con un peso de 100Kg/m².-

Artículo N°11: Cascote de ladrillos.-

Proceder de la manera que se indica, para el caso de los muros de obra que se construyan con ladrillos cocidos, denominados por método, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

Artículo N°12: Polvo de ladrillos.-

Se debe evitar el uso de ladrillos cocidos, para el caso de los muros de obra que se construyan con ladrillos cocidos, denominados por método, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

Artículo N°13: Materiales elásticos para sellado de juntas.

Para el caso de los muros de obra que se construyan con ladrillos cocidos, denominados por método, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

Una vez concluido el muro, se debe aplicar un sellador elástico para sellar las juntas de los ladrillos.

Artículo N°14: Pisos y revestimientos de baldosas cerámicas.-

Todos los pisos o revestimientos de baldosas cerámicas deben ser de tipo "cerámico" de primera calidad, resistentes a la acción de los ácidos y a la humedad, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

Para los pisos de baldosas cerámicas se debe utilizar un tipo de baldosa con un grado de protección IP5.

Cada vez que se construya un muro de obra que se construyan con ladrillos cocidos, denominados por método, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

Para el caso de los muros de obra que se construyan con ladrillos cocidos, denominados por método, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

Cada vez que se construya un muro de obra que se construyan con ladrillos cocidos, denominados por método, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

Proceder de la manera que se indica, para el caso de los muros de obra que se construyan con ladrillos cocidos, denominados por método, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

Artículo N°15: Mosaicos graníticos.-

Los mosaicos graníticos deben ser de tipo "granítico" de primera calidad, resistentes a la acción de los ácidos y a la humedad, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

La obra de muros de obra que se construyan con ladrillos cocidos, denominados por método, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

Artículo N°16: Mosaicos calcáreos

Los mosaicos calcáreos deben ser de tipo "calcáreo" de primera calidad, resistentes a la acción de los ácidos y a la humedad, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

La obra de muros de obra que se construyan con ladrillos cocidos, denominados por método, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

No se permite el uso de mosaicos de tipo "calcáreo" de primera calidad, resistentes a la acción de los ácidos y a la humedad, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-

Artículo N°17: Azulejos.-

Los azulejos deben ser de tipo "cerámico" de primera calidad, resistentes a la acción de los ácidos y a la humedad, para el caso de "ladrillos", para el caso de "ladrillos".- El espesor de los muros debe ser de 1.5m o 5m.-



Se ordena que los trabajos, en sus respectivos planos, sean realizados con el espesor mínimo de 0.15x0.15 m en los muros y los techos de los locales de uso sanitario, en los casos en que no se especifique otra cosa.

Para los techos de los locales de uso sanitario se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización.

Con respecto a los trabajos de pintura, se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización.

Prohibido el uso de materiales de construcción que contengan asbestos, amianto o cualquier otro material que sea perjudicial para la salud humana.

Artículo N°18: Tejas.-

Los techos de los locales de uso sanitario se deberán cubrir con tejas de construcción que asegure la impermeabilización, de tipo cerámico, con un espesor mínimo de 0.20 m. En los casos en que no se especifique otra cosa, se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización.

Artículo N°19: Pinturas.-

Se ordena que los trabajos de pintura se realicen con el tipo de pintura que asegure la impermeabilización, de acuerdo a las Normas IRAM.-

Artículo N°20: Masilla.- La masilla que se utilice para sellar las juntas de los tubos y conexiones deberá ser de tipo epoxi y cumplir con las Normas IRAM.-

CAPITULO II: CAÑERÍAS, PIEZAS ESPECIALES, VALVULAS, ACCESORIOS Y MATERIALES VARIOS.-

Artículo N°21: Cañerías, tuberías, piezas especiales y juntas de goma.-

Con respecto a las cañerías, tuberías, piezas especiales y juntas de goma, se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización, de tipo cerámico, con un espesor mínimo de 0.20 m. En los casos en que no se especifique otra cosa, se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización.

Todos los trabajos de pintura se realicen con el tipo de pintura que asegure la impermeabilización, de acuerdo a las Normas IRAM.

En los casos en que no se especifique otra cosa, se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización, de tipo cerámico, con un espesor mínimo de 0.20 m. En los casos en que no se especifique otra cosa, se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización.

Artículo N°22: Hierro de fundición gris para cañerías, válvulas, tapas, rejillas y piezas especiales en general.-

El hierro de fundición gris que se utilice para las cañerías, tuberías, piezas especiales y juntas de goma, deberá ser de tipo epoxi y cumplir con las Normas IRAM.

Tracción: Se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización, de tipo cerámico, con un espesor mínimo de 0.20 m. En los casos en que no se especifique otra cosa, se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización.

Flexión: Se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización, de tipo cerámico, con un espesor mínimo de 0.20 m. En los casos en que no se especifique otra cosa, se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización.

Dureza: Se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización, de tipo cerámico, con un espesor mínimo de 0.20 m. En los casos en que no se especifique otra cosa, se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización.

Los trabajos de pintura se realicen con el tipo de pintura que asegure la impermeabilización, de acuerdo a las Normas IRAM.

El hierro de fundición gris que se utilice para las cañerías, tuberías, piezas especiales y juntas de goma, deberá ser de tipo epoxi y cumplir con las Normas IRAM.

En los casos en que no se especifique otra cosa, se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización, de tipo cerámico, con un espesor mínimo de 0.20 m. En los casos en que no se especifique otra cosa, se deberá utilizar material de construcción que asegure la impermeabilización.



Artículo N°26: Refección de veredas.-

Los trabajos de veredas serán a cargo del Canteo.

En el reemplazamiento de camión a camión una de moledora será de 8m de ancho y 4m de largo.

Los trabajos de moledora en veredas serán de 8m de ancho y 4m de largo H 4, camión a camión de 8m de ancho y 4m de largo, en caso de que se declare necesario con el Canteo.

Los morteros se asentarán con morteros "P" espolvoreados con cemento.

Se deberá de tener un muestro de 1m de ancho y 4m de largo, para ser muestreado con el Canteo, con el fin de determinar el tipo de mortero a utilizar, en caso de que se declare necesario con el Canteo.

Los trabajos de reemplazamiento de camión a camión de 8m de ancho y 4m de largo, deberá ser realizado a un ritmo de 1m de ancho y 4m de largo por día, para ser muestreado con el Canteo. El muestro de 1m de ancho y 4m de largo, será de 1m de ancho y 4m de largo, para ser muestreado con el Canteo.

Los trabajos de reemplazamiento de camión a camión de 8m de ancho y 4m de largo, deberá ser realizado a un ritmo de 1m de ancho y 4m de largo por día, para ser muestreado con el Canteo.

Respecto a los trabajos de reemplazamiento de camión a camión de 8m de ancho y 4m de largo, deberá ser realizado a un ritmo de 1m de ancho y 4m de largo por día, para ser muestreado con el Canteo.

Artículo N°27: Forma de liquidar la refección de afirmados, pavimentos y veredas.-

En el momento de la refección de afirmado, pavimento o vereda, se deberá de tener un Canteo de 20m de ancho y 4m de largo, para ser muestreado con el Canteo, con el fin de determinar el tipo de mortero a utilizar, en caso de que se declare necesario con el Canteo. El muestro de 20m de ancho y 4m de largo, será de 20m de ancho y 4m de largo, para ser muestreado con el Canteo. El Canteo deberá ser de 20m de ancho y 4m de largo, para ser muestreado con el Canteo. El Canteo deberá ser de 20m de ancho y 4m de largo, para ser muestreado con el Canteo.

Cada 20m de ancho y 4m de largo de reemplazamiento de camión a camión, se deberá de tener un Canteo de 20m de ancho y 4m de largo, para ser muestreado con el Canteo, con el fin de determinar el tipo de mortero a utilizar, en caso de que se declare necesario con el Canteo.

No se deberá reemplazar camión a camión de 8m de ancho y 4m de largo, para ser muestreado con el Canteo, con el fin de determinar el tipo de mortero a utilizar, en caso de que se declare necesario con el Canteo. El muestro de 8m de ancho y 4m de largo, será de 8m de ancho y 4m de largo, para ser muestreado con el Canteo.

Para trabajos de reemplazamiento de camión a camión de 8m de ancho y 4m de largo, deberá ser realizado a un ritmo de 1m de ancho y 4m de largo por día, para ser muestreado con el Canteo.

CAPITULO IV: EXCAVACIONES.-

Artículo N°28: Alcance de los precios unitarios.-

Los trabajos de excavación serán de 1m de ancho y 1m de largo y 1m de profundidad, para ser muestreado con el Canteo, con el fin de determinar el tipo de mortero a utilizar, en caso de que se declare necesario con el Canteo. El muestro de 1m de ancho y 1m de largo y 1m de profundidad, será de 1m de ancho y 1m de largo y 1m de profundidad, para ser muestreado con el Canteo.



El Contratista deberá rellenar por su cuenta, con hormigón "H 4", toda excavación hecha a mayor profundidad que la indicada o cuando se requiera para el desagüe de los pozos de inspección o de ventilación que se realicen en el sitio.

El relleno de hormigón deberá ser realizado en el momento de la obra y no se permitirá.

No se permitirá el uso de grúas para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

Artículo N°32: Medios y sistemas de trabajo a emplear en la ejecución de las excavaciones.-

No se permitirá el uso de medios de trabajo que no sean los adecuados para el tipo de obra que se realice, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

El Contratista será responsable de asegurar que, durante el desarrollo de la obra, se cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo, para el personal que participe en la ejecución de la obra.

La ejecución de las obras deberá ser realizada de acuerdo a los planos de obra, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

Se deberá, en todo momento, mantener el acceso de los vehículos de tránsito, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

La ejecución de las obras deberá ser realizada de acuerdo a los planos de obra, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

El costo de los materiales de construcción que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

Artículo N°33: Excavaciones a cielo abierto – enmaderamientos, apuntalamientos y tablestacados metálicos.-

El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar derrumbes de los materiales que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

El costo de los materiales de construcción que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

La ejecución de las obras deberá ser realizada de acuerdo a los planos de obra, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

El costo de los materiales de construcción que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

Artículo N°34: Liquidación de excavaciones practicadas a cielo abierto.

Para la liquidación de las obras que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

Se deberá, en todo momento, mantener el acceso de los vehículos de tránsito, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.

El costo de los materiales de construcción que se realicen en el sitio, para el transporte de los materiales de construcción que se realicen en el sitio.



debe tener en cuenta el tipo de terreno de donde se extraiga el material, las condiciones de explotación, las características de los pozos, etc.

Los pozos de explotación se deben de hacer en el lugar de donde se extraiga el material de donde se extraiga el material, para lo cual se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

Los pozos de explotación se deben de hacer en el lugar de donde se extraiga el material, para lo cual se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

Los pozos de explotación se deben de hacer en el lugar de donde se extraiga el material, para lo cual se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

Los pozos de explotación se deben de hacer en el lugar de donde se extraiga el material, para lo cual se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

1) El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

2) El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

Los pozos de explotación se deben de hacer en el lugar de donde se extraiga el material, para lo cual se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

1) El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

2) El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

Los pozos de explotación se deben de hacer en el lugar de donde se extraiga el material, para lo cual se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

1) El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

- El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

- El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

2) El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

- El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El 30% restante de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.

El costo de los pozos de explotación se debe de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de explotación, el tipo de pozos, etc.



Por lo tanto, el contratista deberá cumplir con las disposiciones que rigen la ejecución de "Trabajos en lugares insalubres".-
La duración de la jornada de trabajo no podrá ser superior a 6 (seis) horas diarias o 36 (treinta y seis) horas semanales.
No se permitirá el trabajo en condiciones de insalubridad, contaminación o en ambientes confinados, que impliquen riesgos para la salud del personal.
Se deberá proporcionar a los trabajadores el equipo de protección personal adecuado, o como mínimo el Certificado de Acreditación de los trabajadores o el Certificado de Acreditación de los ambientes de trabajo.
Los contratistas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores, tales como el uso de cascos, chalecos, guantes, zapatos de seguridad, etc., de acuerdo a las condiciones de trabajo.- La iluminación de los ambientes de trabajo deberá ser adecuada para garantizar la seguridad de los trabajadores.
Los contratistas deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores, tales como el uso de cascos, chalecos, guantes, zapatos de seguridad, etc., de acuerdo a las condiciones de trabajo.-
El acceso de los trabajadores a los ambientes de trabajo deberá ser controlado y limitado a los trabajadores autorizados.
Cada día de trabajo deberá haber un responsable de seguridad, designado por el contratista.
El acceso de los trabajadores a los ambientes de trabajo deberá ser controlado y limitado a los trabajadores autorizados.
Los ambientes de trabajo deberán ser ventilados y protegidos contra incendios y explosiones.
Todos los trabajos, tanto en túneles como en excavaciones, deberán ser supervisados por personal capacitado y certificado.
El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores, tales como el uso de cascos, chalecos, guantes, zapatos de seguridad, etc., de acuerdo a las condiciones de trabajo.-
El Contratista deberá mantener en todo momento un registro de los trabajos realizados en los túneles y excavaciones, con el fin de controlar el avance y la seguridad de los trabajos.-

Artículo N°36: Liquidación de excavaciones practicadas en túnel.-

Para el cálculo de los trabajos en túneles se deberá considerar el volumen de tierra que se ha excavado en el túnel, considerando el ancho del túnel, el espesor de las paredes y el fondo del túnel.-
La excavación de los túneles deberá ser supervisada y controlada por personal capacitado y certificado.
El costo de los trabajos en túneles deberá ser calculado considerando el volumen de tierra excavado, el costo de mano de obra y el costo de materiales.-
Los trabajos en túneles deberán ser supervisados y controlados por personal capacitado y certificado.

Artículo N°37: Eliminación del agua de las excavaciones – depresión de las napas subterráneas, bombeos y drenajes.-

Los trabajos de eliminación de agua de las excavaciones deberán ser supervisados y controlados por personal capacitado y certificado.
Para el cálculo de los trabajos de eliminación de agua de las excavaciones se deberá considerar el volumen de agua que se ha eliminado, el costo de mano de obra y el costo de materiales.-
Para el cálculo de los trabajos de eliminación de agua de las excavaciones se deberá considerar el volumen de agua que se ha eliminado, el costo de mano de obra y el costo de materiales.-
El costo de los trabajos de eliminación de agua de las excavaciones deberá ser calculado considerando el volumen de agua eliminado, el costo de mano de obra y el costo de materiales.-
El Contratista deberá mantener un registro de los trabajos realizados en las excavaciones, con el fin de controlar el avance y la seguridad de los trabajos.-

Artículo N°38: Empleo de Explosivos para disgregaciones del Terreno.-

Señalando el lugar donde se va a utilizar el explosivo para la disgregación del terreno, el Contratista deberá informar a la Inspección el propósito de emplear explosivos. Correrá por su cuenta el transporte y el almacenamiento del explosivo en el lugar de uso, de acuerdo a las normas vigentes.-

En todo caso el Contratista informará anticipadamente a la Inspección el propósito de emplear explosivos. Correrá por su cuenta el transporte y el almacenamiento del explosivo en el lugar de uso, de acuerdo a las normas vigentes.-

Artículo N°39: Puentes, planchadas y pasarelas.-

Constituyen los puentes, planchadas y pasarelas, los que se construyen para salvar obstáculos, como ríos, quebradas, caminos, etc., de manera que permitan el tránsito de personas, vehículos, animales, etc., de un lado a otro de un obstáculo.-

Para construir puentes de concreto, se deberá de tener en cuenta el tipo de terreno en donde se va a construir, el tipo de materiales que se utilizarán, el tipo de cimentación, el tipo de estructura, el tipo de acabado, etc. La altura mínima de los puentes deberá ser de 1.20m de altura libre de los pilares, de acuerdo a las normas vigentes.-

El tipo de puentes, planchadas y pasarelas, se deberá de construir de acuerdo a las normas vigentes.-

Artículo N°40: Desagües públicos y domiciliarios.-

Toda obra que se construya para el desagüe de aguas pluviales o residuales, deberá de tener en cuenta el tipo de terreno, el tipo de materiales que se utilizarán, el tipo de estructura, el tipo de acabado, etc. La altura mínima de los desagües deberá ser de 0.30m de altura libre de los bajantes, de acuerdo a las normas vigentes.-

Artículo N°41: Interrupciones de tránsito – carteles indicadores – medidas de seguridad.-

Constituyen las interrupciones de tránsito, los que se realizan para la construcción de obras, como puentes, caminos, etc., y se deben de tener en cuenta las medidas de seguridad que se deben de tomar para evitar accidentes. Los carteles indicadores deberán ser de acuerdo a las normas vigentes.-

En los lugares de obra se deberán de tener en cuenta las medidas de seguridad que se deben de tomar para evitar accidentes. Los carteles indicadores deberán ser de acuerdo a las normas vigentes.-

Toda obra que se construya para el tránsito de personas, vehículos, animales, etc., deberá de tener en cuenta las medidas de seguridad que se deben de tomar para evitar accidentes. Los carteles indicadores deberán ser de acuerdo a las normas vigentes.-

Según el tipo de obra se deberán de tener en cuenta las medidas de seguridad que se deben de tomar para evitar accidentes. Los carteles indicadores deberán ser de acuerdo a las normas vigentes.-

El Contratista deberá de tener en cuenta las medidas de seguridad que se deben de tomar para evitar accidentes. Los carteles indicadores deberán ser de acuerdo a las normas vigentes.-

Artículo N°42: Apuntalamiento – derrumbes.-

Constituyen los apuntalamientos, los que se utilizan para sostener las obras que se construyen, como puentes, caminos, etc., y se deben de tener en cuenta las medidas de seguridad que se deben de tomar para evitar derrumbes. Los apuntalamientos deberán ser de acuerdo a las normas vigentes.-

Según el tipo de obra se deberán de tener en cuenta las medidas de seguridad que se deben de tomar para evitar derrumbes. Los apuntalamientos deberán ser de acuerdo a las normas vigentes.-

Según el tipo de obra se deberán de tener en cuenta las medidas de seguridad que se deben de tomar para evitar derrumbes. Los apuntalamientos deberán ser de acuerdo a las normas vigentes.-



Artículo N°43: Rellenos y terraplenamientos

El relleno de un excavación o de un terreno que se abra o reanude de un material, compactado o no, se realizará con el material que se extraiga de la excavación o de la obra que se abra o reanude. Se deberá compactar el relleno con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

Para efectos de compactación, los rellenos de excavaciones o de terrenos que se abra o reanude, de 0.20m de espesor máximo, se compactarán con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude:

- 90% de compactación en el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.
- 95% de compactación en el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude, 98% de compactación en el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.
- Para terrenos de relleno que se abra o reanude, el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude, 95% de compactación en el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

Los rellenos de excavaciones o de terrenos que se abra o reanude de un material que se abra o reanude de un material que se abra o reanude, se compactarán con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

El relleno de un excavación o de un terreno que se abra o reanude, se compactará con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude, con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

A los efectos de compactación, los rellenos de excavaciones o de terrenos que se abra o reanude, se compactarán con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

Se deberá compactar el relleno con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

El compactado de los rellenos se realizará con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude, con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

El tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude, se compactará con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

Se deberá compactar el relleno con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

Para efectos de compactación, los rellenos de excavaciones o de terrenos que se abra o reanude, se compactarán con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

Los rellenos de excavaciones o de terrenos que se abra o reanude, se compactarán con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude, con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

Con los rellenos de excavaciones o de terrenos que se abra o reanude, se compactarán con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude, con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

Para los rellenos de excavaciones o de terrenos que se abra o reanude, se compactarán con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.

Terminada la colocación de cañería u obras hormigonadas "In-situ" no podrá efectuarse rellenos, ni colocarse compactación alguna, de rellenos de excavaciones o de terrenos que se abra o reanude.

Artículo N°44: Depósito de los materiales extraídos de las excavaciones.-

A los efectos de compactación, los rellenos de excavaciones o de terrenos que se abra o reanude, se compactarán con el tipo de compactación que se indique en el proyecto o en el plano de la obra que se abra o reanude.



Los muros o sus mamposterías serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

Se deberá utilizar mortero de cemento y arena en proporción de 1 parte de cemento por 3 partes de arena. El mortero será de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

Una vez concluido el trabajo se deberá limpiar y lavar los muros con agua limpia. Se deberá utilizar mortero de cemento y arena en proporción de 1 parte de cemento por 3 partes de arena. El mortero será de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

Con respecto a los muros de mampostería se deberá utilizar mortero de cemento y arena en proporción de 1 parte de cemento por 3 partes de arena. El mortero será de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

Artículo Nº45: Transporte de los materiales sobrantes de las excavaciones.-

El Contratista deberá disponer oportunamente de los materiales sobrantes de las excavaciones en un lugar que no sea el lugar de trabajo, a una distancia de 5 m del borde de la excavación. Los costos de transporte, descarga y almacenamiento de los materiales sobrantes serán a cargo del Contratista.

Terminado el trabajo se deberá limpiar y lavar los muros con agua limpia. Se deberá utilizar mortero de cemento y arena en proporción de 1 parte de cemento por 3 partes de arena. El mortero será de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

CAPITULO V: MAMPOSTERÍA Y REVOQUES.-

Artículo Nº46: Consolidación del asiento de fundación.-

Una vez terminada la excavación se deberá consolidar el asiento de fundación con un mortero de cemento y arena en proporción de 1 parte de cemento por 3 partes de arena. El mortero será de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

Se deberá utilizar mortero de cemento y arena en proporción de 1 parte de cemento por 3 partes de arena. El mortero será de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

Artículo Nº47: Mampostería de ladrillos comunes.-

Respecto a los muros de mampostería se deberá utilizar mortero de cemento y arena en proporción de 1 parte de cemento por 3 partes de arena. El mortero será de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

Antes de comenzar el trabajo se deberá limpiar y lavar los muros con agua limpia. Se deberá utilizar mortero de cemento y arena en proporción de 1 parte de cemento por 3 partes de arena. El mortero será de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

El costo de los muros de mampostería será a cargo del Contratista. Se deberá utilizar mortero de cemento y arena en proporción de 1 parte de cemento por 3 partes de arena. El mortero será de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.

Se deberá utilizar mortero de cemento y arena en proporción de 1 parte de cemento por 3 partes de arena. El mortero será de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm. Los muros de mampostería serán de tipo convencional con el espesor de los muros de mampostería de tipo convencional. El espesor de los muros de mampostería será de 20 cm.



Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo. Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo. Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo.

Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo. Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo. Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo.

Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo. Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo. Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo.

Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo. Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo. Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo.

Artículo Nº52: Capas aisladoras horizontales.-

En los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo.

En los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo. En los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo.

Los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo. Los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo.

En los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo. En los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo.

Además de las capas aisladoras horizontales, se aplicará una capa aisladora vertical de tipo macizo.

En los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo.

Los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo. Los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo.

Artículo Nº53: Tabiques aisladores verticales.-

Se aplicará una capa aisladora vertical de tipo macizo en los muros de los edificios. Se aplicará una capa aisladora vertical de tipo macizo en los muros de los edificios.

Los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo. Los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo.

CAPITULO VI: HORMIGONES Y MORTEROS.-

Artículo Nº54: Hormigones.

Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo. Los muros de mampostería de los edificios deben ser de tipo macizo.

Para la construcción de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo. Para la construcción de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo.

En los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo. En los techos de los edificios se aplicará una capa aisladora horizontal de tipo macizo.

Para el caso de ser necesario, se deberá seguir las especificaciones técnicas, que se detallan en el presente documento, según el tipo de obra a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Sanitarias CIRSOC 201 y el Anexo de especificaciones técnicas de materiales, en el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

Para el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento, se deberá seguir las especificaciones técnicas, que se detallan en el presente documento, según el tipo de obra a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Sanitarias CIRSOC 201 y el Anexo de especificaciones técnicas de materiales, en el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

Con respecto a los trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento, se deberá seguir las especificaciones técnicas, que se detallan en el presente documento, según el tipo de obra a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Sanitarias CIRSOC 201 y el Anexo de especificaciones técnicas de materiales, en el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

No se permite el uso de materiales de origen local, que no cumplan con las especificaciones técnicas, que se detallan en el presente documento, según el tipo de obra a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Sanitarias CIRSOC 201 y el Anexo de especificaciones técnicas de materiales, en el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

Artículo N°55: Morteros para mamposterías y Rellenos:

Mortero	Proporción	Cemento	Arena Mediana	Arena Gruesa	Cal Hidráulica	Polvo de Ladrillo
		Kg	Dm3	Dm3	Kg	Dm3
E	1 : 6	262		1257		
F	1 : 8	203		1257		
G	1 : 10	165		1320		
K	1 : 3	479	1149			
L	1 : 4	380	1216			
M	1 : 2 : 1		664		174	332

Mortero para revoques:

Mezcla	Proporción	Cemento	Cal en Pasta De Córdoba	Arena Fina	Arena Mediana	Tierra Romana Amarilla
		Kg	Kg	Dm3	Dm3	Kg
N	1 : 2		171	952		
O	□ : 1 : 3	194	139	927		
P	□ : 1 : 3	194	139		927	
R	1 : 1	1025		820		
S	1 : 2	668		1068		
U	2 : 1 : 6	446		1070		178

En el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento, se deberá seguir las especificaciones técnicas, que se detallan en el presente documento, según el tipo de obra a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Sanitarias CIRSOC 201 y el Anexo de especificaciones técnicas de materiales, en el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

Artículo N°56: Preparación de las mezclas

En el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento, se deberá seguir las especificaciones técnicas, que se detallan en el presente documento, según el tipo de obra a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Sanitarias CIRSOC 201 y el Anexo de especificaciones técnicas de materiales, en el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

No se permite el uso de materiales de origen local, que no cumplan con las especificaciones técnicas, que se detallan en el presente documento, según el tipo de obra a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Sanitarias CIRSOC 201 y el Anexo de especificaciones técnicas de materiales, en el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

La preparación de las mezclas, se deberá seguir las especificaciones técnicas, que se detallan en el presente documento, según el tipo de obra a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Sanitarias CIRSOC 201 y el Anexo de especificaciones técnicas de materiales, en el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

En el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento, se deberá seguir las especificaciones técnicas, que se detallan en el presente documento, según el tipo de obra a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Sanitarias CIRSOC 201 y el Anexo de especificaciones técnicas de materiales, en el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

La preparación de las mezclas, se deberá seguir las especificaciones técnicas, que se detallan en el presente documento, según el tipo de obra a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Sanitarias CIRSOC 201 y el Anexo de especificaciones técnicas de materiales, en el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento.

Primariamente se deberá seguir las especificaciones técnicas, que se detallan en el presente documento, según el tipo de obra a realizar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Obras Sanitarias CIRSOC 201 y el Anexo de especificaciones técnicas de materiales, en el caso de ser necesario de realizar trabajos de mantenimiento de los sistemas de saneamiento.



de los paramentos con una carga de mortero “S” de 0.005m de espesor que se considerará en el cálculo de los volúmenes de obra.-

Los costos de mano de obra y materiales para el concreto armado se considerará el promedio del mercado de la zona, con los precios de los materiales de construcción, de acuerdo con el tipo de obra y de acuerdo con el presupuesto de la obra.-

Los costos de mano de obra y materiales para el concreto reforzado se considerará el promedio del mercado de la zona, con los precios de los materiales de construcción, de acuerdo con el tipo de obra y de acuerdo con el presupuesto de la obra.-

Los costos de mano de obra y materiales para el concreto armado se considerará el promedio del mercado de la zona, con los precios de los materiales de construcción, de acuerdo con el tipo de obra y de acuerdo con el presupuesto de la obra.-

Se considerará en el presupuesto de la obra, el costo de mano de obra y materiales para el concreto armado, de acuerdo con el tipo de obra y de acuerdo con el presupuesto de la obra.-

De acuerdo con el presupuesto de la obra, se considerará el costo de mano de obra y materiales para el concreto armado, de acuerdo con el tipo de obra y de acuerdo con el presupuesto de la obra.-

Costos de mano de obra y materiales para el concreto armado se considerará el promedio del mercado de la zona, con los precios de los materiales de construcción, de acuerdo con el tipo de obra y de acuerdo con el presupuesto de la obra.-

Artículo Nº60: Precauciones anteriores al hormigonado.-

Antes de hormigonar se verificará el nivelamiento del terreno y el estado de los encofrados, comprobando que estén correctamente instalados y que no haya huecos ni fisuras. También se verificará el estado de los materiales de construcción y de los encofrados de acuerdo con el presupuesto de la obra.- Se deberá tener en cuenta el tipo de obra y el tipo de concreto que se utilizará.-

Para el concreto de mano de obra se deberá tener en cuenta el tipo de obra y el tipo de concreto que se utilizará, así como el estado de los encofrados y el estado del terreno.-

No se permitirá el hormigonado cuando haya lluvia o cuando la temperatura ambiente sea inferior a 5°C. Se deberá tener en cuenta el tipo de obra y el tipo de concreto que se utilizará.-

Artículo Nº61: Precauciones a adoptar en el hormigón.-

Antes de hormigonar se deberá verificar el estado de los encofrados y el estado del terreno, así como el tipo de obra y el tipo de concreto que se utilizará. Se deberá tener en cuenta el tipo de obra y el tipo de concreto que se utilizará.-

Artículo Nº62: Colado del hormigón en los moldes.-

El hormigón se colará directamente en los encofrados y se deberá tener en cuenta el tipo de obra y el tipo de concreto que se utilizará.-

Los materiales de construcción para el concreto armado se considerará el promedio del mercado de la zona, con los precios de los materiales de construcción, de acuerdo con el tipo de obra y de acuerdo con el presupuesto de la obra.-

El tipo de concreto que se utilizará se considerará el promedio del mercado de la zona, con los precios de los materiales de construcción, de acuerdo con el tipo de obra y de acuerdo con el presupuesto de la obra.-

Se deberá tener en cuenta el tipo de obra y el tipo de concreto que se utilizará, así como el estado de los encofrados y el estado del terreno.-

Construcción con los componentes de construcción con arena, de los que se debe considerar la medida de los
construcción con los componentes de construcción con arena, de los que se debe considerar la medida de los

Artículo N°63: Apisonado del hormigón.-

Se debe considerar el apisonado del hormigón, de los que se debe considerar la medida de los
Ejecución del apisonado del hormigón, de los que se debe considerar la medida de los
Se debe considerar el apisonado del hormigón, de los que se debe considerar la medida de los

Artículo N°64: Vibrado de hormigón.-

Se debe considerar el vibrado del hormigón, de los que se debe considerar la medida de los
Ejecución del vibrado del hormigón, de los que se debe considerar la medida de los
Dentro de los límites de los componentes de construcción con arena, de los que se debe considerar la medida de los
Igualmente se debe considerar el vibrado del hormigón, de los que se debe considerar la medida de los
En el caso de los componentes de construcción con arena, de los que se debe considerar la medida de los
Además, se debe considerar el vibrado del hormigón, de los que se debe considerar la medida de los

Artículo N°65: Hormigón bajo agua.-

Se debe considerar el hormigón bajo agua, de los que se debe considerar la medida de los
También se debe considerar el hormigón bajo agua, de los que se debe considerar la medida de los
Dentro de los límites de los componentes de construcción con arena, de los que se debe considerar la medida de los
Para el hormigón bajo agua, de los que se debe considerar la medida de los
Dentro de los límites de los componentes de construcción con arena, de los que se debe considerar la medida de los

Artículo N°66: Hormigones con fríos intensos.-

Se debe considerar el hormigón con fríos intensos, de los que se debe considerar la medida de los
Se debe considerar el hormigón con fríos intensos, de los que se debe considerar la medida de los



entre 15°C y 55°C, en forma que permita el curado de los morteros de concreto con un mínimo de 14°C.-

El caso de curado en frío de los concretos en condiciones de temperatura ambiente o superior que permitan el curado de los morteros de concreto, debe ser autorizado por el responsable de la obra de construcción de acuerdo a lo establecido en el presente.-

No se permite el almacenamiento de los morteros de concreto en condiciones de almacenamiento inferior que las que se establecen en el presente.-

Se debe garantizar el curado de los concretos, en el momento de colocación de los morteros de concreto en un ambiente que sea de 2°C o superior. El concreto debe ser mantenido en condiciones de almacenamiento que permitan el curado de los morteros de concreto en un ambiente que sea de 4°C durante un período de 5 días siguientes al momento.-

La temperatura mínima de los morteros de concreto en el momento de colocación debe ser de 5°C y la temperatura mínima de los morteros de concreto en el momento de colocación debe ser de 4°C durante un período de 5 días siguientes al momento.-

Todos los trabajos de construcción de concreto deben ser realizados o supervisados por personal capacitado para ello.

Artículo N°67: Curado de las estructuras.-

Antes de iniciar los trabajos de curado, el personal de obra debe estar capacitado para ello y el curado de los morteros de concreto debe ser autorizado por el responsable de la obra de construcción de acuerdo a lo establecido en el presente.-

Durante los primeros 5 días siguientes al momento de colocación de los morteros de concreto, se debe garantizar el curado de los morteros de concreto en un ambiente que sea de 4°C durante un período de 5 días siguientes al momento.- Los trabajos de curado de los morteros de concreto deben ser realizados o supervisados por personal capacitado para ello, durante el período de 48 horas de colocación de los morteros de concreto, en las condiciones de almacenamiento que se establecen en el presente, o superior a las que se establecen en el presente.-

Artículo N°68: Juntas de construcción.-

El curado de los morteros de concreto debe ser autorizado por el responsable de la obra de construcción de acuerdo a lo establecido en el presente.- Los trabajos de curado de los morteros de concreto deben ser realizados o supervisados por personal capacitado para ello, durante el período de 48 horas de colocación de los morteros de concreto, en las condiciones de almacenamiento que se establecen en el presente, o superior a las que se establecen en el presente.-

No se permite el almacenamiento de los morteros de concreto en condiciones de almacenamiento inferior que las que se establecen en el presente.-

Artículo N°69: Plazo para el desencofrado.-

No se permite el desencofrado de los morteros de concreto antes de que hayan alcanzado la resistencia mínima requerida para ello.-

El tiempo mínimo de almacenamiento de los morteros de concreto debe ser de 5°C durante un período de 5 días siguientes al momento de colocación de los morteros de concreto.-

Lechada de agua, concreto	3 días
Concreto colocado en condiciones de temperatura ambiente	4 días
Concreto	8 días
Lechada o mortero de agua	15 días
Vigas o losas de concreto	21 días

No se permite el almacenamiento de los morteros de concreto en condiciones de almacenamiento inferior que las que se establecen en el presente.-

El caso de curado en frío de los concretos en condiciones de temperatura ambiente o superior que permitan el curado de los morteros de concreto, debe ser autorizado por el responsable de la obra de construcción de acuerdo a lo establecido en el presente.-

Se debe garantizar el curado de los concretos, en el momento de colocación de los morteros de concreto en un ambiente que sea de 2°C o superior. El concreto debe ser mantenido en condiciones de almacenamiento que permitan el curado de los morteros de concreto en un ambiente que sea de 4°C durante un período de 5 días siguientes al momento.-

La temperatura mínima de los morteros de concreto en el momento de colocación debe ser de 5°C y la temperatura mínima de los morteros de concreto en el momento de colocación debe ser de 4°C durante un período de 5 días siguientes al momento.-



A los efectos de especificar los trabajos que corresponden a este ítem, se detallan los siguientes trabajos, los cuales deberán ser ejecutados de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras, y de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras, y de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras.

Artículo N°70: Dobladuras de las barras.-

Se ejecutará el correspondiente al Reglamento C.I.R.S.O.C. 201 ANEOS. El Costo de los trabajos de doblado de barras, será de \$10.000.000 por metro cuadrado de superficie de armado, más el costo de los materiales de armado.

Artículo N°71: Empalme de barras y ganchos.-

Se ejecutará el correspondiente al Reglamento C.I.R.S.O.C. 201 ANEOS.

Artículo N°72: Colocación de armaduras.-

Se ejecutará el correspondiente al Reglamento C.I.R.S.O.C. 201 ANEOS. El Costo de los trabajos de colocación de armaduras, será de \$10.000.000 por metro cuadrado de superficie de armado, más el costo de los materiales de armado.

El Costo de los trabajos de colocación de armaduras de concreto armado, será de \$10.000.000 por metro cuadrado de superficie de armado, más el costo de los materiales de armado, más el costo de los trabajos de colocación de armaduras de concreto armado, más el costo de los trabajos de colocación de armaduras de concreto armado.

Artículo N°73: Variación de los diámetros de las barras.-

Se ejecutará el correspondiente al Reglamento C.I.R.S.O.C. 201 ANEOS.

Artículo N°74: Medición, liquidación y alcances de los precios de hormigones.-

Comprende todo el trabajo de medición, liquidación y alcances de los precios de hormigones, de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras, y de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras, y de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras.

Cada hormigón, armado o armado, será medido en el estado de ejecución de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras. Debe ser medido en el estado de ejecución de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras, y de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras, y de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras.

Artículo N°75: Obras de arte viales: proyecto y ejecución de encofrados, puentes de servicios.-

A los efectos de especificar los trabajos que corresponden a este ítem, se detallan los siguientes trabajos, los cuales deberán ser ejecutados de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras, y de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras, y de acuerdo a lo establecido en el presente programa de obras.

Costo de los trabajos de encofrado, desmoldado de concreto, colocación de concreto, etc., será de \$10.000.000 por metro cuadrado de superficie de armado, más el costo de los materiales de armado, más el costo de los trabajos de colocación de armaduras de concreto armado.

Se ejecutará el correspondiente al Reglamento, más el costo de los trabajos de colocación de armaduras de concreto armado, más el costo de los trabajos de colocación de armaduras de concreto armado, más el costo de los trabajos de colocación de armaduras de concreto armado.

Se ejecutará el correspondiente al Reglamento, más el costo de los trabajos de colocación de armaduras de concreto armado, más el costo de los trabajos de colocación de armaduras de concreto armado, más el costo de los trabajos de colocación de armaduras de concreto armado.

El costo de los trabajos de colocación de armaduras de concreto armado, será de \$4.1m de ancho y \$3.5m de profundidad.



Artículo N°76: Conducto de hormigón in-situ.-

Se ejecutará el conducto de hormigón in-situ en el interior de los edificios, en los lugares donde se requiera para el transporte de los líquidos y gases, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

El conducto de hormigón in-situ deberá ser ejecutado en el interior de los edificios, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

El Conducto de hormigón in-situ deberá ser ejecutado en el interior de los edificios, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

La profundidad del conducto de hormigón in-situ deberá ser de 5m de profundidad mínima.-

Los armadores de hormigón in-situ deberán ser ejecutados de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

La obra de hormigón in-situ deberá ser ejecutada de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

La obra de hormigón in-situ deberá ser ejecutada de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

Los conductos de hormigón in-situ deberán ser ejecutados de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

Los armadores de hormigón in-situ deberán ser ejecutados de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

El sistema de muros de hormigón in-situ deberá ser ejecutado de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

La obra de muros de hormigón in-situ deberá ser ejecutada de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

Artículo N°77: Planos y planillas definitivos.-

A medida que se vayan ejecutando las obras de saneamiento en el interior de los edificios, se deberá ir ejecutando los planos y planillas definitivos de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

Artículo N°78: Precauciones a adoptar en la colocación de cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, verificación aplastamiento y desinfección.-

Antes de colocarse las cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, se deberá verificar el estado de las cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

Los trabajos de colocación de cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, se deberán ejecutar de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

Antes de colocarse las cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, se deberá verificar el estado de las cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

Los trabajos de colocación de cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, se deberán ejecutar de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

Siempre que se detecte algún defecto o anomalía en el estado de las cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, el Contratista deberá rellenar con hormigón "H 4" por el espacio existente de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

Cada vez que se detecte algún defecto o anomalía en el estado de las cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, el Contratista deberá rellenar con hormigón "H 4" por el espacio existente de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

Los trabajos de colocación de cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, se deberán ejecutar de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-

En los trabajos de colocación de cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, se deberá verificar el estado de las cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo.-



Se autorizará en los lugares que se indiquen en el presente el uso de los servicios de saneamiento en el interior de los edificios. Los medidores de agua se instalarán en el exterior de los edificios, en el caso de que se instale en el interior.

Los medidores de agua se instalarán, en su caso, en el exterior de los edificios, en el caso de que se instale en el interior. Los medidores de agua se instalarán en el exterior de los edificios, en el caso de que se instale en el interior.

Artículo N°82: Bocas de registro:

Los medidores de agua se instalarán en el exterior de los edificios, en el caso de que se instale en el interior.

Para el caso de que se instale en el interior de los edificios, se instalará en el exterior de los edificios.

El medidor de agua se instalará en el exterior de los edificios, en el caso de que se instale en el interior.

A los medidores de agua se les dará una altura mínima de 6,00m desde el nivel del terreno, en el caso de que se instale en el interior.

Para el caso de que se instale en el exterior de los edificios, se instalará en el exterior de los edificios.

El medidor de agua se instalará en el exterior de los edificios, en el caso de que se instale en el interior.

Se autorizará en los lugares que se indiquen en el presente el uso de los servicios de saneamiento en el interior de los edificios.

Los medidores de agua se instalarán en el exterior de los edificios, en el caso de que se instale en el interior.

Para el caso de que se instale en el interior de los edificios, se instalará en el exterior de los edificios.

Se instalará en el exterior de los edificios, en el caso de que se instale en el interior.

El medidor de agua se instalará en el exterior de los edificios, en el caso de que se instale en el interior.

Los medidores de agua se instalarán en el exterior de los edificios, en el caso de que se instale en el interior.

Para el caso de que se instale en el interior de los edificios, se instalará en el exterior de los edificios.

El medidor de agua se instalará en el exterior de los edificios, en el caso de que se instale en el interior.

A los medidores de agua se les dará una altura mínima de 6,00m desde el nivel del terreno, en el caso de que se instale en el interior.

losa sup. de HºAº, incluido marco y tapa de Fundición.

losa inferior de HºSº, incluyendo cojinetes.-

cuerpo de HºSº menor a 2,50 mts.-

cuerpo de HºSº igual o mayor a 2,50 mts.-

cuerpo de HºAº igual o mayor a 6,00mts.



En los trabajos de obra de saneamiento de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos de construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas, de acuerdo a lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná:

De acuerdo a las recomendaciones de la ANEP, en los trabajos de obra de saneamiento de barrio / o grupo de viviendas se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.

El grupo de viviendas de barrio / o grupo de viviendas se deberá construir de acuerdo a lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas, de acuerdo a lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.

Artículo N°87: Protecciones anticorrosivas.-

Los trabajos de obra de saneamiento de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas se deberán construir de acuerdo a lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.

1).- Como parte de obra de saneamiento de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas, de acuerdo a lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.

2).- En los trabajos de obra de saneamiento de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.

Artículo N°88: Ensayo de resistencia del terreno.-

Como parte de obra de saneamiento de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.

Artículo N°89: Planos de detalles – planillas de armaduras.-

Los planos de detalles de obra de saneamiento de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas se deberán tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.

Además de tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.

Estos planos de obra de saneamiento de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas se deberán tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná.

Artículo N°90: Pruebas hidráulicas de las cañerías.

Cañerías para conducción de líquidos a simple gravedad:

Una vez firmados los planos de obra de saneamiento de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas, de acuerdo a lo establecido en el Código de Obras de la Municipalidad de Paraná, en lo referente a la construcción de los sistemas de alcantarillado de barrio / o grupo de viviendas.



Una vez comprobado el correcto funcionamiento de los, se procederá a probarlos mediante el uso de cámaras de inspección de 12 Hrs. o de otro tipo de cámara de inspección por video, cámara de fibra óptica, cámara de vídeo o cámara de inspección por video.

Se podrá utilizar PVC, PEAD o PRFV, de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.

Se podrá utilizar de otros tipos de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno, siempre y cuando se acredite el uso de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.

Cañería	Diámetro m	Presión de Prueba m	Pérdida Admisible L/h hectómetro
De la Red	Hasta 0.300	2	5
	Hasta 0.400	2	7
	Hasta 0.500	2	9
	Hasta 0.550	2	10

Los trabajos de instalación de medidores de caudal de agua potable, se deberán realizar en el momento de la instalación de la red de agua potable, o en el momento de la ampliación de la red de agua potable.

Se deberá utilizar de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno, siempre y cuando se acredite el uso de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento de los, se procederá a probarlos mediante el uso de cámaras de inspección de 12 Hrs. o de otro tipo de cámara de inspección por video, cámara de fibra óptica, cámara de vídeo o cámara de inspección por video. Se podrá utilizar PVC, PEAD o PRFV, de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno. Se podrá utilizar de otros tipos de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno, siempre y cuando se acredite el uso de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.

Cañerías para conducción de líquidos a presión:

Una vez comprobado el correcto funcionamiento de los, se procederá a probarlos mediante el uso de cámaras de inspección de 12 Hrs. o de otro tipo de cámara de inspección por video, cámara de fibra óptica, cámara de vídeo o cámara de inspección por video. Se podrá utilizar PVC, PEAD o PRFV, de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno. Se podrá utilizar de otros tipos de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno, siempre y cuando se acredite el uso de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.

Para trabajos de instalación de medidores de caudal de agua potable, se deberá utilizar de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno, siempre y cuando se acredite el uso de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.

A los trabajos de instalación de medidores de caudal de agua potable, se deberá utilizar de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno, siempre y cuando se acredite el uso de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.

Para trabajos de instalación de medidores de caudal de agua potable, se deberá utilizar de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno, siempre y cuando se acredite el uso de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.

La longitud máxima de los tramos a probar será de 300m.

Los trabajos de instalación de medidores de caudal de agua potable, se deberán realizar en el momento de la instalación de la red de agua potable, o en el momento de la ampliación de la red de agua potable.

Se deberá utilizar de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno, siempre y cuando se acredite el uso de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.

Artículo N°91: Colocación de caños de cloaca en boca de registro para futuras ampliaciones.-

En los trabajos de instalación de caños de cloaca en boca de registro para futuras ampliaciones, se deberá utilizar de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno, siempre y cuando se acredite el uso de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.

Se deberá utilizar de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno, siempre y cuando se acredite el uso de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.

En los trabajos de instalación de caños de cloaca en boca de registro para futuras ampliaciones, se deberá utilizar de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno, siempre y cuando se acredite el uso de cámaras de inspección de acuerdo a las condiciones de uso de cada uno.



0.500 m	0.95 m	0.180 m ³
0.550 m	1.00 m	0.180 m ³
0.600 m	1.05 m	0.350 m ³
0.650 m	1.10 m	0.350 m ³
0.700 m	1.15 m	0.350 m ³
0.750 m	1.20 m	0.350 m ³
0.800 m	1.25 m	0.450 m ³
0.850 m	1.30 m	0.450 m ³
0.900 m	1.35 m	0.500 m ³
0.950 m	1.40 m	0.500 m ³
1.000 m	1.45 m	0.500 m ³

Para el cálculo de la capacidad de un tubo de 1.00m de diámetro y una longitud de 0.60m se debe considerar el volumen de agua que puede contener el tubo, el cual es de 0,650m³ por metro lineal.

Artículo N°96: Planilla N°2

Diámetros y pesos por metro lineal de barra de acero dulce para armadura de hormigón armado.-

Diámetro de las barras en mm	Peso por metro lineal en Kg.
5	0.150
6	0.222
6.35	0.249
7.49	0.389
8	0.394
9.5	0.556
10	0.617
11.10	0.760
12	0.888
12.7	0.994
13	1.208
14.28	1.257
15.88	1.555

16	1.578
18	1.997
19.05	2.237
20	2.466
22	2.984
22.2	3.038
24	3.551
25	3.853
25.4	3.997
26	4.168
28	4.833
28.6	5.042
29	5.548
31.08	6.234
32	6.313
35	7.552
36	7.990
38	8.902
40	9.864

Observaciones: El presente documento es de carácter informativo y no constituye un presupuesto definitivo. Para el cálculo de los volúmenes de obra se ha considerado un coeficiente de seguridad de 1,25. El precio unitario de colocación de cañerías de P.V.C., P.R.F.V., A°C° y PEAD, es de \$ 7,850 /m3.-

Artículo N°97: Planilla N°3.-

Valores a tener en cuenta en el computo de la excavación que se reconocerá al Contratista para la colocación de cañería de P.V.C., P.R.F.V., A°C° y PEAD.

Diámetro de las cañerías	Ancho de fondo de zanja
0.160 m	0.55 m
0.200 m	0.60 m
0.250 m	0.65 m
0.315 m	0.70 m
0.350 m	0.85 m
0.400 m	0.90 m
0.450 m	0.95 m
0.500 m	1.00 m
0.600 m	1.20 m
0.700 m	1.30 m
0.800 m	1.40 m
0.900 m	1.50 m
1.000 m	1.60 m

Para el cálculo de los volúmenes de obra se ha considerado un coeficiente de seguridad de 1,25. El precio unitario de colocación de cañerías de P.V.C., P.R.F.V., A°C° y PEAD, es de \$ 7,850 /m3.-



**Dirección Provincial de
OBRAS SANITARIAS de Entre Ríos**
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Gobierno de Entre Ríos



**NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA (60 M3/HORA)
LIEBIG**

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE ESPECIFICACIONES DE TÉCNICAS

INDICE

CAPITULO I “DEL PROYECTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA CAPACIDAD MEDIA DE 60.000 LTS/HORA”	3
DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO A PRESENTAR	3
CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	3
DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO A PRESENTAR DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.	4
MEMORIA DESCRIPTIVA COMPLETA.....	4
MEMORIA TÉCNICA COMPLETA	4
PLANOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.....	4
MANUAL DE PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	4
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS QUE SE DEBE AJUSTAR EL PROYECTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA	6
MANUAL OPERATIVO Y DE PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO	12
CAPACITACIÓN TÉCNICA	12
RECEPCIÓN DE LA OBRA	12
PLANOS CONFORME A OBRA.....	12
PRUEBAS EN OBRA.....	12
HORMIGON SIMPLE Y ARMADO	13
DE LOS MATERIALES	13
DE LOS HORMIGONES	14
DE LOS ENCOFRADOS	17
DE LAS ARMADURAS	18
ESTANQUEIDAD DE LAS ESTRUCTURAS.....	18
FUNDACIONES.....	19
FORMA DE MEDICION Y PAGO	19
RECEPCIÓN PROVISORIA	22
RECEPCIÓN DEFINITIVA	23
BARANDAS DE SEGURIDAD Y ESCALERAS	23
Forma de Medición y Pago	23
ELECTROBOMBAS, TABLERO DE COMANDO Y CONTROL, MANIFOLD	23
CAÑERÍA DE ACERO	25
DESCRIPCIÓN GENERAL	26
MATERIALES.....	27
CAMA DE ARENA.....	28



ETAPA CONSTRUCTIVA	28
CAPITULO 2 DE LAS PROVISIONES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.....	28
INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR.	29
ILUMINACIÓN.....	30
ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS.....	30
PARARRAYOS.....	30
CAPITULO 3 “DE LAS PROVISIONES E INSTALACIONES MECÁNICAS”	31
ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y DE PROCESO	31
CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	31
DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA. A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.	31
DOSIFICACIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO.	31
AEREADORES.....	31
MARCOS, TAPAS Y ESCALERAS	32
APAREJOS	32
ELEMENTOS VARIOS A INSTALAR EN LA CASA QUÍMICA.....	32
CAÑERÍAS PARA PRODUCTOS QUÍMI	32
VÁLVULAS PARA PRODUCTOS QUÍ.....	32
ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA CASOS DE INCENDIOS	33
CAPÍTULO IV	33
MURO EXTERIOR.....	33
MURO INTERIOR DIVISORIO DE AMBIENTES.....	33
MURO INTERIOR PARA COMPARTIMIENTOS SANITARIOS.....	33
VANOS Y DINTELES.....	33
REVOQUES IMPERMEABLES.....	34
3.1.3 REVOQUES SOBRE MAMPOSTERÍA.....	34
REVOQUE INTERIOR A LA CAL AL FIELTRO.....	34
JAHARRO BAJO REVESTIMIENTO DE AZULEJOS Y CERÁMICOS.....	34
CAPAS AISLADORAS.....	34
CONTRAPISOS	35
PISOS.....	35
PISO DE CEMENTO RODILLADO.....	35
CARPINT.....	35
CARPINTERÍA METÁLICA.....	35
MESADAS	36
CERÁMICOS.....	36
PINTURA DE TABIQUES DE HORMIGÓN PARA IMPERMEABILIZACIÓN.....	36
CARTELES INDICADORES – MEDIDAS DE SEGURIDAD.....	36
PLANOS CONFORME A OBRA:.....	36



CAPITULO I “DEL PROYECTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA CAPACIDAD MEDIA DE 60.000 LTS/HORA”

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto de diseñar y ejecutar la construcción de una Planta Potabilizadora de agua en la localidad de Liebig para un caudal de diseño de 60.000 litros horas de promedio de agua potabilizada.

Dentro de los plazos fijados en el Artículo 25° del Pliego General de Condiciones y el Artículo 26° del Pliego Complementario de Condiciones la Administración citará a la Contratista fijando la fecha de inicio del replanteo.

En la fecha de inicio del replanteo, oportunidad en que se labrará un Acta que firmarán la Inspección y el Contratista o su Representante Técnico debidamente autorizado para ello, la Inspección de Obra le entregará al Representante Técnico de la Empresa los terrenos y la ubicación y cota del o los puntos fijos de nivelación que resulten necesarios para la completa ejecución del replanteo y construcción de las obras. A partir de allí el Contratista deberá realizar el replanteo de detalles de la totalidad de la obra, dejando puntos fijos en todos los sectores (cada 100m en la traza de la impulsión y en el terreno de la planta potabilizadora y balizada la ubicación de todas las partes integrantes de la misma, proponiendo un replanteo definitivo, los que serán volcados en planos y croquis, conforme a lo que fije la Inspección, debiendo ser entregados a la misma en dos copias en papel obra y en un CD para que ésta proceda a fijar el replanteo definitivo.

El Contratista tendrá un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha del Acta de inicio, para completar los trabajos de replanteo y entregar los planos y croquis a la Inspección. A partir de la fecha de entrega de la documentación la Inspección tendrá un plazo de diez (10) días corridos para entregar el replanteo definitivo y autorizar el comienzo de los trabajos. En la fecha en que la Inspección entregue el replanteo definitivo se labrará el Acta de Replanteo, a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo fijado por el Artículo 5° del Pliego Complementario de Condiciones para ejecutar la obra.

Si en el plazo de los treinta (30) días corridos fijados en el párrafo anterior el Contratista no termina con los trabajos de traslado de puntos fijos, balizamiento y entrega de planos, croquis y propuesta de replanteo definitivo, la Inspección mantendrá los diez (10) días corridos de plazo, desde la fecha en que reciba la documentación, para fijar el replanteo definitivo, pero al cumplirse los cuarenta (40) días corridos, desde la fecha del Acta de inicio, se labrará el Acta de Replanteo y se comenzará a computar el plazo de ejecución.

El plazo de cuarenta (40) días corridos entre la fecha de inicio y de fijación de replanteo definitivo es improrrogable por factores climáticos normales y/o extraordinarios para el período.

La provisión de todos los materiales y mano de obra necesarios para el replanteo de la obra serán por cuenta y cargo de la Contratista, no recibiendo pago directo en ningún Ítem, sino que deben ser incluidos en los gastos generales.

DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO A PRESENTAR

El Cómputo y Presupuesto Oficial, las especificaciones y los planos proyecto que acompañan el presente legajo licitatorio, son indicativos y al solo efecto de evaluar las ofertas sobre un pie de igualdad.

La oferente que resultara adjudicataria, deberá presentar el proyecto definitivo dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de la firma del contrato. El mismo deberá contener la documentación completa.

CAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto Ejecutivo a presentar deberá ser ejecutado por un equipo de profesionales de la Ingeniería con antecedentes suficientes en proyectos de ingeniería sanitaria, que acrediten adecuadamente su idoneidad en la materia.

Se deberá designar como representante a un profesional de la Ingeniería con incumbencia en el tema y matrícula habilitante otorgada por el Consejo Profesional de la Provincia de Entre Ríos, el que tendrá a su cargo la relación con el Comitente.



DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO A PRESENTAR DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO.

Dentro de los (45) cuarenta y cinco días de firmada el acta de iniciación de los trabajos, el contratista deberá presentar el proyecto definitivo de la planta potabilizadora con el grado de detalle necesario para la construcción de las obras civiles y las instalaciones electromecánicas.

La documentación, en original y dos copias que presentará en esa oportunidad será, como mínimo, la siguiente:

MEMORIA DESCRIPTIVA COMPLETA

- Sistema de potabilización
- Descripción de cada etapa.
- Descripción del funcionamiento del conjunto.
- Descripción del sistema de comando y medición.

MEMORIA TÉCNICA COMPLETA

- Estudio de suelo para fundaciones
- Cálculo estructural y de fundaciones
- Cálculo detallado de todos los aspectos hidráulicos correspondientes al proyecto definitivo.
- Dimensionamiento de los equipos e instalaciones electromecánicas.

PLANOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Conteniendo como mínimo los siguientes aspectos:

- Perfil hidráulico definitivo.
- Planta, vistas laterales y cortes con dimensiones y cotas de nivel de todas las etapas del proyecto (escala 1:50).
- Plano de replanteo de las estructuras respecto de los ejes que fije la Inspección (escala 1:50).
- Plano completo definitivo (fachada, planta, cortes e instalaciones) de los edificios
- Armaduras y detalles estructurales (escala 1:50)
- Disposición general de cañerías (escala 1:50) y detalles de montaje.
- Disposición general de equipos e instalaciones electromecánicas (escala 1:50) y detalles de montaje.
- Tableros eléctricos. Diagrama unifilar y funcional. Planos constructivos de gabinete. Disposición de componentes en interior y frente del tablero.
- Aforador del efluente y demás instrumentación que se prevé en la Planta De tratamiento de Líquidos Cloacales.

MANUAL DE PUESTA EN MARCHA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MANUAL DE OPERACIÓN Y PLANOS

Finalizada la puesta en marcha la contratista entregara un manual de operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, debiendo contener como mínimo:

- Descripción de las instalaciones.
- Especificaciones y folletos de los equipos electromecánicos instalados.
- Operaciones de rutina y controles para su mantenimiento y operación.
- Manual de seguridad para los operadores de los sistemas.



Para el manejo y operación de la planta deberá contar como mínimo con los siguientes datos:

- 1) Caudal máximo de agua a tratar, (deberá contemplar un volumen de reserva para el lavado de los filtros).
- 2) Caudal mínimo de agua a tratar, (deberá contemplar un volumen de reserva para el lavado de los filtros).
- 3) Cantidades mínimas y máximas de productos químicos necesarios para la operación del sistema.
- 4) Frecuencia de los lavados y purgas de filtro y floculador.
- 5) Programa de mantenimiento preventivo.
- 6) Cuadro donde se indiquen los problemas más comunes que puedan suscitarse, las causas probables y sus posibles soluciones.
- 7) Cuadro de mediciones de rutina.

PROYECTO EJECUTIVO Y PLANOS CONFORME A OBRA

Las empresas que coticen en la licitación junto con su oferta deberán presentar un anteproyecto de la obra que propone ejecutar con una memoria descriptiva, especificaciones técnicas y planillas de datos garantizados de todos los equipos y componentes a utilizar en la ejecución de la obra.

El Contratista deberá, dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de firma del Acta de Replanteo, presentar el proyecto ejecutivo e ingeniería de detalle de la obra a ejecutar.

Una vez finalizada la ejecución de la obra, previo a la Recepción Provisoria, el Contratista deberá entregar a la Inspección los planos conforme a obra.

El proyecto ejecutivo y los planos conforme a obra deberán ser entregados por el Contratista en original con tres copias impresas y un soporte magnético.

Los planos conforme a obra a presentar serán como mínimo: planta general, con indicación de medidas, cotas definitivas, distribución de cañerías y canaletas, (indicando materiales y cotas), ubicación de cámaras y unidades, distancias referidas a los ejes de replanteo.

Se deben acompañar como mínimo las planillas de datos garantizados de lo siguiente:

Capacidad de producción neta promedio en las condiciones especificadas ,60 m³/h

Turbiedad de salida del decantador <5UT

Turbiedad de salida de filtros <=1UT

FLOCULADOR:

Forma

Material

Dimensiones

Dispositivo de dispersión

Dispositivo de almacenamiento de barro

Sistema de eliminación

FILTRO:

Nº de Unidades.

Superficie útil de filtración. Velocidad de filtración.

Caudal normal de cada unidad

Caudal máximo de cada unidad

Caudal de retrolavado

Tiempo de contra lavado

Espesor de la chapa acero inoxidable para el falso fondo ¼ " de pulgada

INTERCONEXIONES:

Electrobombas para elevar agua cruda de toma a planta y de planta de agua potabilizada a tanque elevado, extracción de barro, tableros de comando y control de todos los equipos y componentes del sistema de automatización, indicando:

Marca:

Tipo:

Cantidad:

Ubicación: Impulsión Agua Tratada, etc.

Cuerpo:

Rotor:

Eje:

Motor: Blindado, normalizado, etc.

Potencia: Kw



Velocidad: r.p.m.
Tensión:
Rendimiento y caudal

VÁLVULAS A DIAFRAGMA – (Automáticas y Manuales)

Fabricante:
Tipo:
Material del cuerpo:
Material interno:
Presión de trabajo:
Actuador:

DOSADOR DE PRODUCTOS QUÍMICOS:

Unidades:
Tipo:
Modelo:
Caudal máximo: l/h.
Caudal mínimo: l/h.
Tanques para soluciones de productos químicos:
Cantidad:
Capacidad de volumen c/u: lts.

AGITADORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS:

Cantidad:
Tipo:
Marca:
Fabricante:
Materiales:
Hélice
Eje:
Motor:
Material interno:

Este manual contendrá las instrucciones de operación, mantenimiento y puesta en marcha de la Planta Potabilizadora.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A LAS QUE SE DEBE AJUSTAR EL PROYECTO DE LA PLANTA POTABILIZADORA.

No se admitirá las plantas denominadas del tipo compactas construidas en acero al carbono /o material ferroso.

UBICACIÓN DE LA PLANTA

La planta se construirá en el terreno que ha sido reservado para la construcción de la misma cuya ubicación figura en el plano N° 1.

ZONA A SERVIR.

Se considerará la totalidad de la población de Liebig.

POBLACIÓN A SERVIR.

Para la determinación de los caudales a tratar se considerará El caudal medio adoptado no variará con el transcurso del tiempo y será de 60 m³/hora. y el factor de reducción será de 1,00.

PARÁMETROS BÁSICOS DE CÁLCULO.

Los parámetros básicos de cálculo a adoptar para el diseño de las instalaciones de la Planta Depuradora serán los determinados en el presente pliego

DESCRIPCIÓN TÉCNICA y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA PLANTA POTABILIZADORA.



Planta de Potabilización de agua mediante la tecnología de coagulación, floculación, sedimentación y filtración para una producción de 60 m³/h:

Las presentes especificaciones técnicas tienen por objeto la construcción automatización del sistema potabilizador y puesta en funcionamiento de una planta de tratamiento de agua de Río Uruguay, de tratamiento convencional por Coagulación, Floculación, Sedimentación y Filtración lenta completa, automática del tipo construida en Hormigón Armado y protección superficial interior y exterior para una producción media diaria de agua potabilizada garantizada de 60 m³/h. apta para la instalación a la intemperie, e instalaciones complementarias.

Los límites de provisión para la planta compacta serán;

1. Alimentación; en el colector general de acometida a la planta previa a la dosificación de químicos y mezcla estática de los mismos con el agua a tratar. Se deberá contemplar un caudalímetro con medición instantánea y totalizadora y una válvula de regulación de caudal al ingreso de la misma.
2. Agua tratada; en el colector general de salida de agua tratada de la planta, se deberá estimar una presión tal en esta corriente que permita el acceso al tanque elevado de distribución (mínimo 25 m.c.a.).
3. Cámara de barros, cañería de Desagüe (retro lavado de filtros y barridos de lodos desde el sedimentador; al pie de la planta potabilizadora.

El contratista deberá garantizar con la planta propuesta los siguientes parámetros de funcionamiento y calidad de agua. Caudal: 60 m³/h.

<i>Especie</i>	<i>Tenor</i>
pH	6,5 – 8,5
Turbiedad (NTU)	< 3
Color (escala Pt-Co)	< 5
Cloro Libre (ppm Cl ₂ libre)	0,5

INGRESO DE AGUA CRUDA

El agua ingresante a la planta deberá pasar por un pre-filtro de cestas desmontables para su limpieza en Acero Inoxidable 304, de 200 mm, diseñado para eliminar sólidos groseros (ramas, hojas, bolsas de plástico, etc.).

Se deberá prever la instalación de una válvula reguladora de caudal de ingreso a la planta, posteriormente se dispondrá de un caudalímetro con la visualización en el tablero de comando y control mediante un display con pantalla led de 6 pulgadas, del caudal ingresante (instantáneo y totalizador). No se aceptará el sistema de medición de caudal del tipo canaleta Parshall.

DOSIFICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Los sistemas de dosificación deberán proveerse y montarse al pie de la planta y deberá permitir la dosificación de los siguientes químicos al ingreso de la planta; todo el tendido de cañerías desde el punto de dosificación y la zona de preparación de químicos deberá ser ejecutada con los materiales acorde a la agresividad del químico a conducir.

SULFATO DE ALUMINIO EN SOLUCIÓN ACUOSA O PAC

Agente a dosificar: Sulfato de aluminio a una concentración de 7% mínimo de óxido de aluminio / PAC.

Tanque de preparación: 1000 litros mínimo de capacidad; con agitación motor de 1/3 HP mínimo a 500 rpm de con eje y palas en Acero Inoxidable 304.

Bombas Dosificadoras: Electromagnética a diafragma con motor asincrónico Marca Grundfos, Prominent ó de similar calidad. Caudal mínimo: 5 lts/h a una presión de 5 bar. Cantidad: 2, una en operación y la restante en reserva caliente (instalada y lista para operar).

Todos los materiales a utilizar en el sistema de dosificación de Sulfato de Aluminio deberán ser compatibles y resistentes químicamente. El inyector de dosificación deberá asegurar la aplicación del químico dentro de la vena líquida del caño de alimentación ó con un inyector que asegura una rápida agitación y mezcla del producto con el agua de Río asegurando el correcto mezclado de ambos. La aplicación del polielectrolito se deberá realizar a una residencia posterior de 15" respecto a la aplicación del sulfato de aluminio / PAC.

POLIAMIDA CUATERNARIA CATIÓNICA (polielectrolito).



Agente a dosificar: Polielectrolito de uso comercial y con aprobaciones para aplicación en aguas de consumo humano (agente con aprobación domisanitaria).

Tanque de preparación: 1000 litros mínimo de capacidad; con agitación motor de 1/3 HP mínimo a 500 rpm de con eje y palas en Acero Inoxidable 304.

Bombas Dosificadoras: Electromagnética a diafragma con motor asincrónico Marca Grundfos, Prominent ó de similar calidad. Caudal mínimo: 1 lts/h a una presión de 10 bar. Cantidad: 2, una en operación y la restante en reserva caliente (instalada y lista para operar). La capacidad de la bomba a aplicar deberá asegurar una dosis máxima de 3 mg/lts. del producto (polielectrolito).

Todos los materiales a utilizar en el sistema de dosificación de polielectrolito deberán ser compatibles y resistentes químicamente con este. El inyector de dosificación deberá asegurar la aplicación del químico dentro de la vena líquida del caño de alimentación ó con un inyector que asegure una rápida agitación y mezcla del producto con el agua de Río asegurando el correcto mezclado de ambos.

HIPOCLORITO DE SODIO EN SOLUCIÓN ACUOSA

Agente a dosificar: Hipoclorito de Sodio 100 gr./lts en solución acuosa.

Tanque de preparación: 1000 litros mínimos de capacidad.

Bombas Dosificadoras: Electromagnética a diafragma con motor asincrónico Marca Grundfos, Prominent ó de similar calidad. Caudal mínimo: 5 lts/h a una presión de 5 bar. Cantidad: 3, una en operación con posibilidad de dosificación en la alimentación a la planta, una en operación con posibilidad de dosificación a la salida de la planta de manera que se pueda asegurar el residual de cloro libre requerido para aguas de consumo humano y la restante en reserva caliente (instalada y lista para operar) para ambos usos.

1- *Agente alcalinizante.*

Agente a dosificar: Carbonato de Sodio en solución acuosa a la salida del agua tratada.

Tanque de preparación: 1000 litros mínimos de capacidad.

Bombas Dosificadoras: Electromagnética a diafragma con motor asincrónico Marca GRUNDFOS, Prominent ó de similar calidad. Caudal mínimo: 1 lts/h a una presión de 10 bar. Cantidad: 2, una en operación y la restante en reserva caliente (instalada y lista para operar).

MEZCLA RAPIDA

Se deberá instalar un mezclador estático para asegurar la mezcla rápida de los químicos dosificados previa al ingreso a la planta.

Las características de los dispositivos de mezcla deberán ser.

- Mezclador en línea estático:
Gradiente (G): 3000 – 7000 S⁻¹
Residencia < 5 segundos.
Diámetro: Igual al de la línea de alimentación adoptada
Transición: Bridada ANSI 150
- Mezclador mecánico en cámara: Tipo turbina de velocidad variable en línea
Gradiente (G): 500 – 1200 S⁻¹
Residencia < 60 segundos.

FLOCULACIÓN

La floculación mecánica deberá asegurarse mediante la instalación de un agitador mecánico de paletas de eje vertical con moto reductor planetario de velocidad variable (Variador de velocidad marca DANFOSS / SIEMENS / TELEMECANIQUE) que permitan obtener gradientes de velocidad entre 15 y 50 Seg⁻¹.

El tiempo de residencia en la cámara de floculación deberá ser mayor a 30 minutos, resultando por las condiciones de diseño una cámara de floculación con capacidad de albergar el líquido tratante de 30 m³ de volumen mínimo efectivo. El diseño del floculador deberá ser tal que se eviten zonas muertas, corto circuitos, interferencias ó roturas de los floc generados. Este podrá ser de sección circular ó cuadrada.

En la parte inferior deberá disponer de algún dispositivo de inspección ó ingreso para realizar el lavado y evacuación de eventuales sólidos generados en su interior (acceso hombre de 600 mm).

El floculador deberá permitir el funcionamiento en forma automática ó manual pudiéndose seleccionar la velocidad del gradiente de agitación para tal motivo.

SEDIMENTADOR

Será del tipo "Laminar", de alta tasa con módulos sedi tubos de 60°, altura 1200 mm y espesor mínimo de 1 mm. El sedimentador deberá tener una operación a una tasa máxima de 4 m³/h/m² de área de sedimentación, resultando por



las condiciones de diseño una cámara de sedimentación con capacidad de albergar el líquido tratante de 15 m² de área mínima efectiva.

El ingreso del agua se deberá realizar desde la parte inferior (flujo ascendente en el módulo de sedimentación) y deberán asegurar una correcta distribución en toda la sección del mismo, por este motivo se recomienda como mínimo 2 distribuidores inferiores que no permitan corto circuitos ni interferencias entre el ingreso / egreso al mismo.

El sistema de colección de agua será superior y se deberá realizar por canaletas triangulares ó caños ranurados superiores de sección acorde al caudal y tiempo de residencia a manejar.

El fondo de colección de barros será mediante tolvas construidas en hormigón armado (cantidad a definir por el oferente; no menor a 2) con válvulas de purga actuadas neumáticamente con actuador de doble efecto con reporte de posición al tablero de automatismo para confirmar apertura/cierre de las mismas, el conjunto válvulas (mariposa wafer) y actuador deberá ser marca Tyco Keystone; o similar deberá disponerse de una válvula por tolva y no general y el barrido deberá ser de programado desde el controlador (PLC) de la planta permitiendo el barrido por pulso individual ó conjunto de las mismas. Las secciones de las líneas de barrido de lodos deberán asegurar la evacuación del mismo evitando obstrucciones en los procesos de barrido ó pulsos.

Todos los componentes para el correcto funcionamiento de las actuaciones (compresor, electroválvulas y conducción de aire comprimido) deberán estar incluidos en la provisión. El tablero de actuaciones neumáticas deberá estar separado del tablero de comando y automatización de la planta.

FILTRACIÓN

El sistema de filtración deberá ser del tipo lento abierto (a presión atmosférica) por manto de arena de tamaño efectivo 0,90 mm con coeficiente de uniformidad $C_u < 1,5$ y antracita (espesor de este manto 300 mm mínimo) operando a una velocidad de filtración máxima de 4 m³/h/m² de área filtrante, resultando por las condiciones de diseño un recinto de filtración con capacidad de albergar el líquido tratante de 15 m² de área mínima efectiva.

El manto filtrante total (Arena + Antracita) deberá tener una altura no menor a los 1200 mm.

El filtro general deberá estar dividido en 2 sectores como mínimo de funcionamiento independiente uno del otro, la separación de fases (manto / agua filtrada) deberá realizarse por falso fondo de acero inoxidable con un espesor mínimo de ¼" de pulgada, con toberas ranuradas (KSH ó similar) con una densidad superior a 40 toberas por m² de área filtrante y que permitan el retro lavado con agua ó aire/agua indistintamente; para el complemento con aire del retro lavado se deberá colocar un soplante de aire. La expansión de lecho mínima a lograr en el sistema deberá ser como mínimo de 15 – 25% de la altura de lecho en reposo. La condición de diseño del soplante deberá ser tal que se logre un caudal de aire de soplado en contra corriente de 80 – 85 m³/h/m² de aire a una presión de 0,5 – 0,8 Bar.

Para el agua de lavado se deberá considerar la toma de agua potabilizada desde el tanque elevado de agua distribución y consumo.

En el fondo del filtro se deberá estimar válvulas de drenaje y un acceso de hombre de chapa y marco de acero inoxidable con un espesor mínimo de ¼ " de pulgada, con juntas de goma selladoras, aptas para agua potable de sección cuadrada o circular de 600 mm para inspección y lavado de la cámara inferior de colección de agua filtrada.

Se deberá disponer de un sensor de nivel del filtro que alerte al operador ante aumentos de altura del nivel de líquido en el mismo adelantando el lavado de los filtros.

El cuadro de maniobra para retro lavado de cada sector de filtración deberá contar con las válvulas de maniobra del cuadro tipo mariposa Wafer (entre bridas) actuadas neumáticamente con actuadores doble efecto con reporte de posición al tablero de automatismo para confirmar apertura/cierre de las mismas. El conjunto actuador / válvula deberá ser marca Tyco (Keystone), o similar. Todos los accesorios de actuación deberán incluirse en un tablero separado al de comando y potencia y deberán incluirse en la provisión.

ESTRUCTURA DE LA PLANTA

Será de hormigón armado, la contratista deberá realizar los estudios de suelo y efectuar los cálculos estructurales del hormigón para la fundación y todos los componentes a construir, según el reglamento CIRSOC 201. Los cuáles serán aprobados por la inspección de obra antes de realizar los trabajos.

Las terminaciones de los muros y paramentos exteriores de la planta a construir serán de terminados con revoque impermeable exterior completo

El Contratista, previo al inicio de las provisiones y trabajos, debe presentar el proyecto completo con la ingeniería de detalles

La planta deberá estar provista de escaleras de acceso con protección y pasarelas longitudinales con sus respectivas barandas de protección y seguridad para recorrer las etapas de Coagulación / Sedimentación y Filtrado sin necesidad de instalación de ningún accesorio de elevación de personas.



PROTECCIÓN INTERIOR- PINTURA

El interior de la planta recibirá un tratamiento de protección e impermeabilización consistente en dos o más manos de revestimiento de pintura epoxi sin solvente, de 0,40 mm de espesor aprobada para usos con productos alimenticios y aplicados sobre superficie limpia y lisa.

Opciones de revestimiento

- SIKAGUARD 62 o similar.

PROTECCIÓN EXTERIOR- PINTURA Y REVOQUE IMPERMEABLE EXTERIOR

Los muros y paramentos exteriores de la planta recibirá un tratamiento de protección e impermeabilización consistente en revoque impermeable exterior completo y terminación con una mano de imprimación y dos manos de látex para exteriores, aplicados sobre superficie limpia y lisa.

Las pasarelas longitudinales con sus respectivas barandas de protección y seguridad, serán tratadas con decapante, luego una mano de convertidor de oxido y terminadas con dos manos de esmalte sintético.

TABLERO DE POTENCIA/COMANDO Y AUTOMATISMO Y SISTEMA SCADA

- *Comando / Potencia.*

En el tablero de comando se deberán ubicar, el sistema SCADA, los arranques de bombas considerando para el arranque de cada una arrancadora suave (DANFOSS /FLYGH/ TELEMECANIQUE ó SIEMENS) con control escalar de rampa de tensión.

Para el agitador del sector de coagulación se deberá instalar con un accionamiento de control de velocidad mediante un DRIVE tipo ALTIVAR (ATV 71) de Telemecanique ó DANFOSS VLT línea FC 300.

El soplante de asistencia al retro lavado del filtro abierto deberá estar comandado por arranques directos siguiendo el criterio mencionado para la potencia a manipular.

Todo el equipamiento de maniobra y protección deberá poseer contactos auxiliares ó relés auxiliares que permitan reportar su estado al sistema de automatismo. Los mismos deberán estar cableados a borneras del tablero de potencia.

El comando manual de la/s bomba/s será independiente del automático contando con una llave selectora de Manual-0-Automático, a tales efectos.

Todos los contactores, Interruptores y guarda motores a utilizar serán de capacidad no inferior a la asignada para una coordinación del tipo 2 para la intensidad nominal que circula por el circuito que comande.

Los interruptores automáticos del tipo termo magnéticos estarán construidos bajo norma IEC947, con curvas de disparo B, C ó D de acuerdo a la aplicación y con una capacidad de corte mínima asignada de 10 kA.

PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA POTABILIZADORA

- La planta se deberá construir en el predio municipal asignada para tal efecto.

MONTAJE

El contratista deberá considerar todos los componentes y el montaje de los periféricos, complementos necesarios y su interconexión con el tanque elevado existente.

PUESTA EN MARCHA

Estará a cargo de la Contratista de la planta; además se deberá considerar un período de 30 días de asistencia a la operación con una persona en horario diurno permanentemente en la planta operando, conjuntamente con personal de la Municipalidad de Pueblo Liebig el funcionamiento de la misma.

AUTOMATISMO

- *La Contratista incluirá dentro del sistema SCADA, la provisión de :*

- UNA (1) PC (Computadora de escritorio) con las siguientes características: } Gabinete que asegure temperatura correcta de los demás componentes } Procesador: Intel® Core i3-6320 (3.90 GHz, SmartCache de 4 MB) } Memoria RAM: 8 GB DDR3L-1333/1600 a 1.35V } Disco Rígido: 500 GB de 7200 rpm SATA II } Unidad óptica: DVD +/- RW } Lector de tarjetas SD } Salida HDMI } Salida VGA } Altavoces estéreo } Mouse inalámbrico } Teclado } Placa de red para conexión Wifi } Puerto LAN para conexión a red/Internet } Bluetooth } Cámara web HD720P } Monito 21" } Microsoft Windows 10 Professional 64 bits } Microsoft Office 2018 (Word, Excel, PowerPoint y Outlook) } AutoCAD DWG TrueViewer 2018.

- UNA (1) impresora multifunción tipo Epson EcoTank L455, con cable de alimentación y USB incluidos, con provisión de 2 juegos de cartuchos .

- El automatismo de la planta deberá ejecutarse a través de un Sistema SCADA con PCL marca SIEMENS /FLIGH/ TELEMECANIQUE , comandado por un sistema SCADA y permitirá llevar a cabo toda la secuencia de funcionamiento de la planta, como ser: comando de agitación y variación de frecuencia del moto reductor del



coagulador, comando de las bombas de elevación, enclavamiento de nivel del tanque elevado, enclavamiento por nivel del compartimiento de filtración para anuncios de retro lavados, parada de planta por falla de bomba/s de la toma de río / falta de agua de Río, etc.

Todas las salidas digitales deberán ser repetidas por Relés miniaturas tipo enchufables de 4 contactos inversores con visualización en display de pantallas led de 6" pulgadas para indicación de apertura / cierre del mismo.

PROVISIÓN DE INSUMOS, REPUESTOS Y HERRAMIENTAS

- INSUMOS

El oferente deberá asegurar un correcto funcionamiento de la planta propuesta en un periodo de 60 días (periodo de operación conjunta) en esta etapa todos los insumos consumibles necesarios serán a total cargo del proveedor. Cabe mencionar que en esta etapa también se deberá realizar un periodo de prueba y calibración de condiciones operativas y de dosificación que garantizarán a futuro el correcto funcionamiento del sistema y la capacitación del personal encargado de la futura operación.

- REPUESTOS/CONSUMIBLES

El oferente deberá proveer como repuestos:

- Un conjunto válvula / actuador neumático doble efecto de barrido de lodos en el sedimentador.
- Un conjunto válvula / actuador neumático doble efecto de cuadro de maniobra de filtro.
- 1000 kg. de PAC en envase tipo maxi bidón plástico (Tambor) de 200 kg.
- 350 kg. de Poli electrolito en bidones plásticos de 35 kg. similar al recomendado para el correcto funcionamiento de la planta.
- Un variador de velocidad similar al instalado en el tablero de comando para el accionamiento del agitador del coagulador.

- HERRAMIENTAS.

La contratista deberá entregar un conjunto de herramientas que cubran la totalidad de las necesidades para el correcto mantenimiento de la planta ofrecida. y una (1) Hidrolavadora Industrial 140 Bar 1800w de capacidad 150 litros /hora ó similar.

A cada uno de los componentes de la planta se le efectuará un ensayo de estanqueidad en fábrica y del correcto funcionamiento de todos los equipos móviles y electromecánicos (motores, reductores de velocidad, bombas, dosificadores), previo a su envío al lugar de instalación.

Si bien la obra se contratará por el sistema de ajuste alzado, a los efectos de la emisión los Certificados mensuales la medición y certificación se efectuará en forma global en el Ítem N° 1, donde su precio total comprende: la provisión, transporte a obra, acarreo, conexiones, empalmes, colocación y construcción de planta potabilizadora.. Además de todos los materiales necesarios y mano de obra para la buena ejecución y terminación de la obra. De acuerdo a las descripciones del presente pliego y al Pliego general de Especificaciones Técnicas Generales. La certificación parcial se hará según las mediciones mensuales efectuadas por la inspección de obra, oportunidad en la cual se certificará hasta el 90% y luego de las pruebas de funcionamiento se certificará el 10% restante.

LOCALES COMPLEMENTARIOS.

Se incluirá en la ejecución de la Planta Potabilizadora un edificio con los siguientes locales:

Sala de Control estación de bombeo de toma de agua cruda. En la misma se instalará el Tablero de control, un escritorio, tres sillas y un archivo. Superficie mínima: 10 m

- Sala de Control. En la misma se instalará el Tablero General de control, un escritorio, tres sillas y un archivo. Superficie mínima: 12 m².
- Laboratorio para el control del proceso. Contará con una mesada de no menos de 3,00 m de largo, una bacha, heladera, agua fría y caliente. Superficie mínima: 15 m².
- Sanitario y vestuario, con inodoro, lavatorio, ducha con agua caliente y tres armarios. Superficie mínima: 10 m².
- Sala de dosificación de hipoclorito y policloruros, sulfatos, etc Será un local con techo, tres paredes perimetrales y el cuarto lado abierto al exterior. Superficie mínima 8 m².
- Total superficie mínima a construir por locales complementarios 55 m²

EQUIPAMIENTO PARA LABORATORIO



Incluirá todos los elementos necesarios para el control inmediato del proceso. Otros análisis se enviarán a Laboratorio externo.

El equipamiento a proveer incluirá:

- Medidor portátil multiparametro tipo HACH o similar con los siguientes sensores
 - Oxígeno Disuelto
 - Ph.
 - Cloro Residual
- Conos IMHOFF con soporte (2): uno de vidrio y uno de plástico translúcido.
- Probetas graduadas de 1000 cm³ (4): tres de vidrio y uno de plástico translúcido.

PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

La Contratista deberá construir tablero de medición y control, por lo cual todos los pagos, permisos y aprobación serán responsabilidad y a cargo de la misma,

En lo relativo al alta de las instalaciones eléctricas, los sellados y aranceles serán a cargo del comitente, no debiéndose cotizarse en la oferta.

MANUAL OPERATIVO Y DE PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO

El oferente deberá presentar junto con el proyecto un manual incluyendo la descripción de la puesta en marcha de la Planta Potabilizadora, indicando las diferentes etapas que se deberán cumplir antes de que la misma quede funcionando en estado estacionario.

En el manual deberá incluirse un detalle pormenorizado de la operación de la planta potabilizadora, considerando las eventuales dificultades en el funcionamiento de la misma con las posibles soluciones operativas al respecto.

Se deberán suministrar 4 (cuatro) juegos de manuales, cuyo costo se incluirá en el rubro gastos generales de la oferta.

CAPACITACIÓN TÉCNICA

El oferente deberá prever la capacitación del personal destinado a operar la instalación durante un tiempo no inferior a 30 días, que coincidirá con el periodo de prueba del proceso indicado en el presente pliego.

RECEPCIÓN DE LA OBRA

PLANOS CONFORME A OBRA

El contratista deberá presentar al terminar los trabajos y antes de la recepción provisoria, los planos definitivos conforme a la obra de todas las instalaciones realizadas para su aprobación.

PRUEBAS EN OBRA

Terminadas las obras y antes de recibirlas provisionalmente, la inspección efectuará las siguientes pruebas: hidráulicas en cañerías, de estanqueidad y de funcionamiento de todas las instalaciones.

Se procederá luego, a la puesta en marcha de la planta. El contratista deberá ajustar las variables operativas a fin de llegar al estado de régimen estacionario, para lo cual se establece un plazo máximo de 30 días corridos contados a partir de la fecha de finalización de todas las obras. Lograda esta etapa, se efectuarán las pruebas de eficiencia del proceso.

Las pruebas se efectuarán durante 30 días corridos contados a partir de la fecha de finalización de la etapa anterior, debiéndose mantener a la planta en funcionamiento continuo durante ese período, las 24 hrs. del día.

Durante el periodo de prueba se tendrá en cuenta los siguientes parámetros los cuales deberan mantenerse dentro de la normativa provincial vigente en la materia.

Los gastos de personal, gastos de laboratorio, y disposiciones varias que serán necesarios para estas pruebas, estarán a cargo del Contratista durante el tiempo que duren las mismas, y serán certificadas en el ítem Gasto Operativos.

Los análisis físico-químicos, bacteriológicos y biológicos, estarán también a cargo del Contratista. Estos análisis se realizarán en el laboratorio de la planta o eventualmente en algún laboratorio oficial o privado a criterio de la Inspección. Esta podrá verificar los datos mediante muestreos y análisis cuando lo estime conveniente.

Todos los instrumentos necesarios para realizar las mediciones serán los provistos por el Contratista, los que serán contrastados previamente por la Inspección.

ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN:



Se seguirán las especificaciones que figuran en el CAPÍTULO VII: ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO - CAPITULO VI: HORMIGONES Y MORTEROS.

Descripción General

Las presentes especificaciones se aplicarán a la totalidad de las estructuras de hormigón simple y armado incluidas en las obras licitadas.

Comprende la provisión, acarreo y colocación de los materiales; la toma y ensayo de las muestras correspondientes; la ejecución de las estructuras, incluyendo encofrados, armaduras, juntas, vibrado, desencofrado y su mantenimiento; la provisión de la mano de obra, maquinarias y equipos y todos aquellos materiales y trabajos que sin estar explícitamente indicados en este Pliego sean necesarios para la correcta construcción de todas las estructuras de hormigón simple y armado de la obra, incluyendo las fundaciones, de acuerdo con estas especificaciones, los planos respectivos y las órdenes que imparta la Inspección

El proponente deberá presentar con su oferta un predimensionamiento de las estructuras con un desarrollo tal que le permita calcular con exactitud los costos que le demandará su ejecución, ya que una vez adjudicada la obra no se aceptará ningún reclamo por parte de quien resulte contratista basado en errores en sus estimaciones de dimensiones. Quien resulte adjudicatario deberá realizar y presentar con el proyecto del módulo potabilizador el cálculo estructural total del mismo, y de la cámara de barros.

CALCULO ESTRUCTURAL

Con treinta (30) días corridos de anticipación, como mínimo, al inicio de la ejecución de las estructuras, el Contratista deberá entregar a la Inspección el cálculo estructural de todas las partes de hormigón que integran la obra, acompañando memoria de cálculo, planos generales y de detalles, planos y planillas de armaduras, ingeniería de detalles y todo otro detalle que fije la Inspección, en dos copias en papel obra y un CD, contando la Inspección con diez (10) días corridos para autorizar la ejecución de los trabajos u observar los cálculos presentados.

Los cálculos estructurales se ajustarán al Reglamento CIRSOC 201 y a sus ANEXOS, excepto en el recubrimiento de las armaduras para las cuales, en su totalidad, será como mínimo de 0,04m. Los cálculos estructurales no recibirán pago directo en ningún ítem, debiendo su costo ser incluido en los gastos generales.

HORMIGON SIMPLE Y ARMADO

Las características de los materiales a utilizar en la preparación de los hormigones, la toma y ensayo de muestras de dichos materiales, los métodos de elaboración, colocación, transporte y curado, y los requisitos de orden constructivo, de calidad y control de calidad de los hormigones simples y armados, correspondientes a todas las estructuras resistentes a ejecutar en el sitio de las obras que forman parte de la presente Licitación, deberán cumplir con el reglamento CIRSOC 201: "Proyecto, Cálculo y Ejecución de las Estructuras de Hormigón Armado y Pretensado" y Anexos.

DE LOS MATERIALES

Todos los materiales que se empleen serán sometidos a ensayos previos para su aprobación antes de iniciar la producción del hormigón, y a ensayos periódicos de vigilancia una vez iniciados los trabajos para verificar si responden a las especificaciones. Estos ensayos serán obligatorios cuando se cambie el tipo o la procedencia de los materiales.

CEMENTO

Cemento Portland Normal

Los cementos a utilizar deberán responder a las exigencias del Reglamento CIRSOC y Anexos.

Los cementos serán del tipo portland normal, de marcas aprobadas oficialmente y que cumplan los requisitos de calidad contenidos en la Norma IRAM 1503. Para los hormigones H-II se utilizarán aquellos cementos que además de satisfacer los requisitos establecidos en dicha norma, al ser ensayados según la Norma IRAM 1662, a la edad de 28 días, alcancen una resistencia a la compresión no menor de 40 MN/m².

ÁRIDOS

Los áridos finos y gruesos deberán responder a la reglamentación del CIRSOC y sus Anexos.

ACEROS

Las barras y mallas de acero para armaduras responderán al Reglamento CIRSOC y Anexos.

Las barras serán de acero tipo ADN - 420, designación abreviada III DN.

Las mallas serán de acero tipo AM - 500, designación abreviada IV C.

AGUA

El agua empleada para mezclar y curar los morteros y los hormigones deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento CIRSOC y Anexos.

ADITIVOS



Los aditivos empleados en la preparación de los morteros y hormigones cumplirán con las condiciones establecidas en la Norma IRAM 1663 que no se opongan a las disposiciones del Reglamento CIRSOC y Anexos.

En todas aquellas estructuras de hormigón en contacto con líquido será obligatorio el agregado de los siguientes aditivos: un incorporador de aire, y un superfluidificante, de calidad reconocida en el mercado.

Al incorporar estos aditivos deberán cumplirse las exigencias establecidas en el Reglamento CIRSOC 210, sus Anexos y las Normas IRAM 1536, 1562 y 1602.

La Inspección podrá admitir, en caso de ser justificado el uso de otros aditivos, pero queda a criterio de ésta su aceptación o no.

El Contratista propondrá a la Inspección para su aprobación, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, los tipos y marca de aditivos a utilizar, acompañando todos los datos garantizados de los mismos. No se permitirá sustituirlos por otros de distinto tipo o marca sin una nueva autorización escrita previa.

DE LOS HORMIGONES

Los hormigones deberán cumplir con todas las características y propiedades especificadas en el Reglamento CIRSOC y Anexos. Cada clase de hormigón tendrá composición y calidad uniforme.

La composición de los hormigones se determinará en forma racional, siendo de aplicación lo expresado en el Reglamento CIRSOC 201 y Anexos.

El Contratista someterá a la aprobación de la Inspección, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos, al momento de iniciación de la construcción de las estructuras, la información indicada en el Art. 7.3.3.1 inc. g) del Reglamento CIRSOC 201 Tomo 1 y que se refiere a los estudios y ensayos previos realizados para la determinación racional de la composición de los hormigones a emplear en la obra.

Durante el proceso constructivo de las estructuras se realizarán ensayos de aceptación sobre el hormigón fresco y sobre el hormigón endurecido; el número total de muestras a extraer será fijado por la Inspección.

El Contratista someterá a la Inspección, con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos al inicio de la construcción de las estructuras, los valores de dosificaciones y asentamiento de los distintos tipos de hormigón a emplear en la obra. Dichos valores no podrán superar a los establecidos en el reglamento CIRSOC 201 y Anexos.

Los hormigones deberán ser dosificados para garantizar, como mínimo, la resistencia característica a la rotura por compresión en probeta cilíndrica; cumpliendo las disposiciones del reglamento CIRSOC 201 y según la clase de hormigón especificada por este Pliego y los planos respectivos, para cada estructura.

Antes de proceder al colado del hormigón el Contratista solicitará a la Inspección el permiso correspondiente, previo a lo cual deberá contar con la aprobación de encofrados y armaduras. La colocación del hormigón de cada estructura será efectuada en forma continua, respondiendo a los recaudos de los ítems 10.1 a 10.3 inclusive, del Reglamento CIRSOC 201 - Tomo 1.

Terminado el colado del hormigón se protegerá la superficie de la acción de los rayos solares y en caso de ser necesario se regará abundantemente el tiempo que fije la Inspección y que no será inferior a ocho (8) días. En todos los casos se seguirá lo especificado en el ítem 10.4 del Reglamento CIRSOC 201, Tomo 1.

Ensayos mínimos de aceptación de hormigón:

Sobre hormigón fresco:

Asentamiento del hormigón fresco (IRAM 1536).

Contenido de aire del hormigón fresco de densidad normal (IRAM 1602 o IRAM 1562).

Temperatura del hormigón fresco, en el momento de su colado en los encofrados.

Sobre hormigón endurecido:

Resistencia de rotura a compresión del hormigón endurecido, en probetas cilíndricas. Si lo considera necesario la Inspección podrá disponer la realización de otros ensayos que aporten mayor información sobre las características y calidad del hormigón o de sus materiales componentes, relacionados con las condiciones de ejecución o de servicio de la estructura.

También se realizarán ensayos cada vez que se requiera modificar la composición de un hormigón o que se varíe la naturaleza, tipo, origen o marca de sus materiales componentes.

Ensayos y verificaciones a realizar sobre el hormigón fresco:

Asentamiento (IRAM 1536).-

Durante las operaciones de colado de hormigón, la consistencia del hormigón se supervisará permanentemente mediante observación visual. Para cada clase de hormigón, su control mediante el ensayo de asentamiento se realizará:

En cada hormigonado, al iniciar las operaciones de colado del hormigón, y posteriormente en cada pastón, incluidas las oportunidades de los párrafos que siguen, a intervalos adecuados.

Cuando la observación visual indique que han variado las características del pastón o no se cumplen las condiciones establecidas.



Cada vez que se moldeen probetas para realizar ensayos de resistencia. En el caso de los hormigones de resistencias características de 21 MN/m² (210 kg/cm²) o mayores (hormigones H-II) y los hormigones de características y propiedades especiales, los ensayos se realizarán con mayor frecuencia, de acuerdo con lo que disponga la Inspección. Se recomienda realizar el ensayo con la mayor rapidez posible, especialmente cuando en el momento de colar el hormigón en los encofrados se trabaje con temperaturas elevadas.

En caso de que, al realizar el ensayo, el asentamiento esté fuera de los límites especificados, con toda premura y con otra porción de hormigón de la misma muestra, se procederá a repetirlo. Si el nuevo resultado obtenido está fuera de los límites especificados, se considerará que el hormigón no cumple las condiciones establecidas, en consecuencia, se darán instrucciones a la planta de elaboración para que proceda a una modificación inmediata de las proporciones del hormigón, sin alterar la razón agua/cemento especificada. En cuanto al hormigón ensayado cuyo asentamiento esté fuera de los límites especificados, se considerará que no reúne las condiciones establecidas para la ejecución de la estructura y será rechazado, debiendo el Contratista retirarlo de la obra por su cuenta y cargo, no teniendo derecho a realizar ningún reclamo por este motivo.

Contenido de aire del hormigón fresco de densidad normal (IRAM 1602 ó IRAM 1562).

Normalmente, salvo el caso en que existan razones especiales para proceder de otra forma, o que la Inspección establezca otras condiciones, este ensayo se realizará en las siguientes oportunidades:

Diariamente, al iniciar las operaciones de colocación del hormigón.

Cada vez que se determine el asentamiento del hormigón, o se moldeen probetas para ensayos de resistencia, especialmente si se observan variaciones apreciables de la consistencia o si se produce un aumento considerable de la temperatura, con respecto a la del momento en que se realizó la determinación anterior.

Se recomienda realizar el ensayo inmediatamente después de terminado el mezclado, y con la mayor rapidez posible.

Si el porcentaje de aire determinado está fuera de los límites especificados, se repetirá el ensayo con otra porción de hormigón de la misma muestra. Si tampoco se obtuviesen resultados satisfactorios, se considerará que el hormigón no cumple las condiciones establecidas ni es apto para la construcción de las estructuras. En consecuencia, se procederá a una inmediata modificación del contenido de aditivos y de la composición del hormigón, sin modificar la razón agua/cemento, o se cambiará de marca o procedencia del aditivo. Los pastones que no sean aptos el Contratista deberá retirarlos de la obra por su cuenta y cargo, no teniendo derecho a realizar ningún reclamo por este motivo.

Temperatura del hormigón fresco en el momento de su colocación en los encofrados:

se determinará y registrará, al grado Celsius más próximo, cada vez que se determine el asentamiento y se moldeen probetas para verificar la resistencia del hormigón.

Además, a los efectos de adoptar las precauciones necesarias para proteger al hormigón en períodos de temperaturas elevadas, la medición de temperaturas se realizará en las oportunidades y a los intervalos que se especifican en el artículo 11.2 del Reglamento CIRSOC 201 y Anexos.

En tiempo frío, la determinación de las temperaturas ambientes y del hormigón, se realizará en la forma necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.1 del Reglamento CIRSOC 201 y Anexos.

Ensayos que deberán realizarse para determinar la resistencia potencial de rotura a compresión del hormigón endurecido:

los artículos 6.6.2.1, 6.6.3.11 y 7.4.2.a) del Reglamento CIRSOC 201 y Anexos establecen la necesidad de realizar ensayos de resistencia del hormigón endurecido, moldeando y ensayando probetas a la compresión, con los hormigones empleados en la construcción de las estructuras, durante el proceso constructivo de las mismas y a los efectos de establecer sus condiciones de aceptación o de rechazo, según corresponda, de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 6.6.3.11.1 y 6.6.3.11.2 ó 6.6.3.11.3 del Reglamento mencionado, de acuerdo con el número de resultados de ensayos disponible.

Las tomas de muestras del hormigón fresco y la forma en que deben elegirse los pastones de los que se extraerán las muestras, se indica en los artículos 7.4.1.b) y c) del Reglamento CIRSOC 201 y Anexos. La frecuencia de extracción de muestras en función del volumen de hormigón producido y colocado en obra se especifica en el artículo 7.4.5.1 del mencionado reglamento.

Con cada muestra de hormigón se moldearán por lo menos tres probetas, en las condiciones establecidas por la Norma IRAM 1524. El curado de las probetas se realizará en las condiciones normalizadas de humedad y temperatura establecidas en la misma Norma.

El ensayo de las probetas a compresión se realizará de acuerdo con lo establecido por la Norma IRAM 1546. Como regla general y cuando el hormigón contenga cemento Portland normal, dos de las probetas se ensayarán a la edad de 28 días o edad establecida por la Inspección para obtener la resistencia característica especificada. La probeta restante se ensayará a la edad de 7 días o edad menor, establecida por la Inspección, a la que se desee tener información anticipada sobre el desarrollo de la resistencia del hormigón, a título de información previa. Si el hormigón



contiene cemento de alta resistencia inicial, las edades indicadas se reemplazarán por las de 7 y 3 días, respectivamente, o las que establezca la Inspección.

Desde el punto de vista de los ensayos de aceptación se considerará como resultado de un ensayo al promedio de las resistencias de las dos probetas ensayadas a la edad de 28 días u otra especificada (ver el anexo al artículo 6.6.2.1.b) del Reglamento CIRSOC 201).

En caso de que previamente al ensayo de las probetas se observase que una de ellas presenta signos evidentes de deficiencias de toma de muestra o de moldeo, a juicio de la Inspección, la probeta será descartada. En ese caso, como resultado del ensayo se tomará la resistencia de la probeta restante, si sólo se han moldeado dos por edad de ensayo, o el promedio de las restantes si se hubiesen moldeado más de dos por edad de ensayo que cumplan la condición de uniformidad establecida en el anexo al artículo 6.6.2.1.b) del Reglamento CIRSOC 201. Si todas las probetas del grupo que debe ensayarse a la misma edad muestran signos de deficiencias, todas deberán descartarse. Igual determinación se adoptará si los resultados correspondientes a la misma edad de ensayo no cumplen el requisito de uniformidad mencionado.

Para el caso que todas las probetas deban ser desechadas por mostrar signos de deficiencia, la Inspección podrá ordenar, por cuenta y cargo del Contratista, extraer muestras de la estructura donde se utilizó el hormigón.

El juzgamiento de la resistencia potencial de cada clase o tipo de hormigón se realizará de acuerdo con lo especificado en el artículo 6.6.3.11.1 y en los artículos 6.6.3.11.2 o 6.6.3.11.3 del Reglamento antes mencionado, según corresponda.

Número de muestras a extraer en función de la cantidad de hormigón a colocar en obra:

La cantidad total de muestras a extraer será fijada por la Inspección. En los casos generales ello se realizará de acuerdo con los lineamientos que se establecen en los incisos que siguen. En casos particulares la Inspección podrá apartarse de dichos lineamientos, en concordancia con lo establecido en el artículo 7.4.1.e) del Reglamento CIRSOC y Anexos.

En el caso de aquellas estructuras cuya construcción requiera 60 m³ o menos de hormigón de una clase determinada, se procederá de acuerdo con lo especificado en el artículo 7.4.1.g) del citado Reglamento.

Para los casos corrientes generales el juzgamiento de la resistencia potencial de cada clase o tipo de hormigón se realizará en base de por lo menos seis muestras (seis resultados de ensayo), de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.6.3.11.1.c) y 6.6.3.11.2 del citado Reglamento, excepto si la evaluación se realiza por pastón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.6.3.11.1.d) y 6.6.3.11.3 del mismo Reglamento, en cuyo caso debe extraerse una muestra por cada pastón.

Cumplíndose las condiciones anteriores, las cantidades de muestras a extraer estarán regidas por las disposiciones contenidas en las tablas 36 y 37, que se aplicarán, normalmente, para el hormigón preparado en obra y el hormigón elaborado, respectivamente.

Se extraerán como mínimo tres muestras de cada clase o tipo de hormigón colocado cada día de trabajo, de acuerdo con los volúmenes o número de pastones que se indican.

Número de pastones	Número mínimo de muestras a extraer
1 a 8	3
9 a 14	4
Por cada 8 pastones adicionales o menos	1

A los efectos de prever el número de muestras a extraer durante cada día de colocación de hormigón, el Contratista, con 24 horas de anticipación, comunicará el plan a cumplirse en la fecha establecida.

Los ensayos sobre hormigón fresco se realizarán en obra, mientras que los destructivos se realizarán en el laboratorio externo aprobado por la Inspección; los mismos se ejecutarán siempre bajo la supervisión de la Inspección y con elementos y personal del Contratista. Si los resultados no concuerdan con las especificaciones se procederá al rechazo del hormigón ensayado, a la corrección de las mezclas y a la demolición y reconstrucción por cuenta y cargo del Contratista de las estructuras involucradas.

Todos los ensayos se registrarán en forma gráfica, y en los mismos se dejará constancia de las temperaturas, procedencias y marcas de los ingredientes empleados como así también de todo otro dato que la Inspección juzgue conveniente obtener.

Las estructuras de hormigón simple y armado, se ejecutarán de acuerdo con las dimensiones y detalles indicados en los planos del proyecto y planillas de armadura que presentará el Contratista y sean aprobados por la Inspección.

Los paramentos de hormigón deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas.

Las estructuras están destinadas a contener líquidos por lo que se construirán con hormigón armado H-21, con los aditivos antes mencionados. La terminación externa de estas estructuras, que sobresalgan por encima del terreno, de las veredas perimetrales o de los caminos, será con revoque exterior impermeable y pintado con latex.. La terminación interna será tal que permita la colocación de un epoxi de calidad reconocida, tipo SIKAGUARD 62 o equivalente, siendo



los espesores y metodología de aplicación los indicados por el fabricante para el uso al que será sometido. Este material deberá extenderse hasta el coronamiento de las estructuras abiertas, incluyendo piso y en el caso de estructuras cerradas el mismo deberá colocarse en toda la superficie interior. Con treinta (30) días de anticipación a su colocación el Contratista deberá presentar a la Inspección, para su aprobación, el material epoxi que propone para revestimiento, acompañando el detalle de las características técnicas y propiedades del mismo.

La cámaras y la destinada a contener el manifold constituyen una estructura monolítica con aquellas estructuras que contienen líquido por lo que también se construirán en hormigón armado H-21 de las mismas características a las enunciadas en el párrafo anterior y con la misma protección epoxi.

La fundación de las estructuras de hormigón armado, no se apoyarán directamente sobre el suelo. Este, después de compactado y alisado será cubierto con una capa de hormigón simple (capa de limpieza) de 10 cm. de espesor. El hormigón de la capa deberá haber endurecido suficientemente antes de construir sobre ella el elemento de fundación. El espesor de esta capa no será tenido en cuenta a los efectos del dimensionamiento estructural.

Los hormigones de relleno se revocarán con una capa de mortero impermeable S alisado a la llana, espesor mínimo de 3 cm. El hormigón de limpieza y los hormigones de relleno, indicados en los planos del proyecto de la Licitación serán de hormigón H-8 simple.

Los hormigones de asiento no recibirán pago directo en ningún Ítem, por lo que su precio deberá ser incluido dentro del precio unitario de los estructurales

El hormigón de todas las estructuras será vibrado. Este se ejecutará con vibradores neumáticos, eléctricos o magnéticos cuya frecuencia sea regulable entre 5.000 y 9.000 oscilaciones completas por minuto.

El Contratista, con una anticipación de cinco (5) días corridos al inicio de la colocación del hormigón, deberá presentar a la Inspección para su aprobación el tipo, marca y número de aparatos vibradores a utilizar, la forma de aplicación y la separación de los mismos, pudiendo la Inspección ordenar las experiencias previas que juzgue necesarias. Una vez aprobados dichos equipos no podrán ser sustituidos por otros salvo que sean de iguales o superiores características y previa aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá tener en cuenta, al ejecutar los encofrados, el aumento de presión que origina el vibrado y deberá tomar todas las precauciones para evitar que durante el mismo escape la lechada a través de las juntas del encofrado.

Las interrupciones en el colado del hormigón de un día para el otro deberán preverse, con el objeto de reducir las juntas de construcción, al número estrictamente indispensable y deberán disponerse en los lugares más convenientes desde el punto de vista estático y de estanqueidad.

El precio de las juntas de contracción y dilatación estará incluido en los precios de los respectivos hormigones.

La producción, el transporte y la colocación del hormigón deberán cumplir con las exigencias de los capítulos 9, 10 y 11 del CIRSOC 201, sus correspondientes Anexos y la Norma IRAM 1666.

El Contratista deberá especificar el método para elaborar, transportar y colocar el hormigón, detallando las características de los equipos que utilizará. Antes de iniciados los trabajos los mismos serán sometidos a la aprobación de la Inspección, una vez aprobados, dichos equipos no podrán ser sustituidos por otros salvo que sean de iguales o superiores características y previa aprobación por parte de la Inspección.

No se podrá dar inicio a ninguna tarea de colado del hormigón sin la presencia y autorización previa de la Inspección, la que verificará que los materiales, equipos y encofrados estén en condiciones para iniciar el ciclo de colocación del hormigón.

La temperatura máxima del hormigón fresco, antes de su colocación en los encofrados, será de 30° C, pero se recomienda no superar los 25° C.

Todas las estructuras serán protegidas de la evaporación superficial mediante la aplicación de membranas de curado.

No se admitirá hormigonar en días de lluvia y en caso de ocurrir ésto deberán obligatoriamente protegerse las superficies expuestas de los hormigones utilizando láminas plásticas adecuadas u otro método de tapado total que impida al agua de lluvia tomar contacto con el hormigón.

DE LOS ENCOFRADOS

Todas las estructuras que se construyan enterradas, entendiéndose como tales las que se encuentren por debajo del nivel de terreno natural, deberán ejecutarse con encofrado exterior, cualesquiera sean las características del suelo que las contengan, pudiendo exceptuarse de ello únicamente, previa autorización de la Inspección, los cuerpos de las bocas de registro.

Los encofrados se proyectarán, calcularán y construirán para tener la resistencia, estabilidad, forma, rigidez y seguridad necesarias para resistir sin hundimientos, deformaciones ni desplazamientos, la combinación más desfavorable de los efectos producidos por esfuerzos estáticos y dinámicos de cualquier naturaleza y dirección a que puedan estar sometidos en las condiciones de trabajo.



Los encofrados deberán ser estancos para evitar las pérdidas de mortero durante el colado del hormigón en las estructuras. Se construirán de madera o chapa metálica. No se permitirá la utilización de madera mal estacionada.

Los encofrados para los hormigones a la vista, aéreos o subterráneos, deberán ejecutarse con encofrado tipo fenólico, planchas de madera terciada, tablas cepilladas o chapa metálica.

Los hormigones que no queden a la vista, es decir, que reciban algún tratamiento superficial (epoxi o revoques), se trabajarán con los elementos más convenientes para obtener una terminación que permita mejorar su adherencia. En caso de que esto no suceda los materiales y trabajos necesarios para dejar las superficies en las condiciones requeridas serán a cargo del Contratista, no admitiendo el Comitente ampliaciones del plazo contractual, ni pago de adicional alguno por los materiales y trabajos necesarios.

Los encofrados de las estructuras, así como los de las superficies internas de las cámaras deberán garantizar, al ser removidos, superficies perfectamente lisas. Si a criterio de la Inspección dicha lisura no es adecuada, las superficies deberán ser rectificadas por cuenta del Contratista a satisfacción de aquella. El costo de dichos trabajos y de los materiales necesarios se considerará dentro de los precios contractuales.

Los encofrados no podrán ser pintados con aceites que manchen al hormigón. Todos los encofrados sin excepción se pintarán con productos específicos desmoldante que permitan un rápido desencofrado, evitando la adherencia entre hormigón y molde.

Las tolerancias o variaciones permitidas en las dimensiones o posiciones de los elementos a hormigonar responderán en todos los casos al ítem 12.2 del Reglamento CIRSOC 201 Tomo 1.

La Inspección decidirá, en base al tipo de estructura, a las características del hormigón colocado, a la temperatura ambiente y a la forma en que se efectuará el curado del hormigón, el plazo mínimo para proceder al desencofrado de la estructura, para lo cual el Contratista deberá contar con la aprobación escrita de la Inspección.

DE LAS ARMADURAS

La armadura deberá estar libre de escamas, aceites, grasas, arcilla o cualquier otro elemento que pudiera reducir o suprimir la adherencia y resistencia.

Todas las barras de la armadura serán colocadas de acuerdo con lo indicado en los planos del proyecto estructural a realizar por el Contratista. Formarán asimismo parte del suministro y montaje los separadores, soportes y demás dispositivos necesarios para asegurar debidamente la armadura.

Se cuidará especialmente que todas las armaduras y ataduras de alambre queden protegidas mediante los recubrimientos mínimos de hormigón.

ESTANQUEIDAD DE LAS ESTRUCTURAS

Todas las estructuras de hormigón destinadas a contener líquidos, serán sometidas a pruebas hidráulicas para verificar su estanqueidad luego de transcurrido el plazo establecido en el CIRSOC para figuración. El costo de estas pruebas, así como el de los equipos y/o instalaciones que éstas demanden, estará a cargo del Contratista y se considerarán incluidos en los precios de los hormigones.

La verificación se efectuará con agua provista por el Contratista a su cargo.

Se llenarán las estructuras hasta el nivel máximo de operación. En aquellas que se encuentren sobre el nivel del terreno se verificarán las pérdidas por observación directa de las superficies exteriores.

En estructuras parcial o totalmente enterradas se medirá el descenso de nivel, descontando la evaporación y las lluvias.

En ambos casos la verificación se efectuará manteniendo la estructura con agua no menos de siete (7) días continuos, salvo que la magnitud de las pérdidas haga aconsejable suspender el ensayo.

No se admitirá margen alguno de pérdidas en las estructuras, debiendo corresponder el descenso del nivel de agua, durante las pruebas hidráulicas, exclusivamente a la evaporación. La medición del descenso de nivel en cada estructura se efectuará cada veinticuatro (24) horas continuas, después de su llenado, durante siete (7) días y se repetirá por igual lapso para cada nivel de prueba que se efectúe o si la prueba es interrumpida por cualquier causa.

En caso de producirse pérdidas, primero deberá verificarse que las mismas no sean por las juntas de dilatación o de trabajo, de ser así deberán sellarse nuevamente, hasta que no se produzcan pérdidas por ellas.

Solucionado el problema de las juntas o en el caso de que las pérdidas no fuesen por ellas, deberá procederse a la impermeabilización de la estructura.

El Contratista propondrá a la Inspección la solución a adoptar, la que no podrá ser implementada hasta contar con la aprobación escrita de ésta, sin que esto le deslinde responsabilidad al Contratista.

Una vez efectuada la impermeabilización de la estructura se repetirán las pruebas de estanqueidad. De verificarse pérdidas nuevamente, el Contratista propondrá a la Inspección el nuevo procedimiento de impermeabilización, el cual no podrá ser implementado hasta no contar con la aprobación por escrito de la misma.

Tanto los trabajos de sellado de juntas, impermeabilización, demolición de las estructuras originales y la construcción de las nuevas, no darán lugar a ampliaciones del plazo contractual ni al pago de adicional alguno sobre el precio contractual y su costo deberá ser asumido totalmente por el Contratista.



FUNDACIONES

El Contratista efectuará los estudios de suelos correspondientes y propondrá el tipo de fundaciones para las estructuras, las que deberán ser aprobadas por la Inspección. Dicha aprobación no eximirá a la Contratista de responsabilidad alguna sobre las mismas.

Al formular las ofertas, se considera que los proponentes han reconocido y realizado los estudios de suelo en la totalidad de los terrenos que interesan a la obra, de manera que el precio de la oferta tiene en cuenta la totalidad de los costos que demande la real ejecución del Ítem excavación, en distintas condiciones desde suelo a roca firme, incluyendo la depresión de napas, tablestacados provisorios y/o definitivos, entubamientos y demás eventualidades, teniendo especial cuidado en la variación de nivel de la napa freática, como protecciones especiales para el control de las vibraciones y eventuales proyecciones de material por las voladuras, etc., no admitiéndose reconocimientos adicionales de precios por los motivos expuestos.-

Los Oferentes deberán realizar los estudios geotécnicos que les permita lograr un conocimiento pleno de toda el área de implantación de las obras objeto de la presente licitación, indicada en los planos.

El referido estudio deberá incluir análisis del comportamiento del suelo en condiciones de saturación, ensayos triaxiales con determinación de los valores de ángulo de fricción (φ) y cohesión (c) ensayos de consolidación, límites de consistencia y caracterización de suelos. En lo referido a macizos rocosos, deberá determinar la velocidad de onda de compresión (P), determinación de su densidad, resistencia a la compresión simple y grados de alteración, orientación espacial de los principales sistemas de discontinuidades, los que deben ser la base para elaborar el diseño adecuado de los planes de voladura, debiendo en todos los casos ser realizados por profesionales de reconocida solvencia técnica y especializada y estar autorizados por los Organismos competentes.-

En base a ambos estudios, procederá a elaborar su propuesta de la metodología excavación en suelo y en roca, para distintas condiciones de contexto geotécnico, como la instalación, acuífero y relleno de la cañería, asiento de estructuras, etc. Se deberá adjuntar la documentación referida a normas y especificaciones adoptadas.

Si la naturaleza del material a excavar requiere para su disgregación el empleo de explosivos, el Contratista deberá adoptar todas las precauciones necesarias para evitar tanto los eventuales perjuicios a las instalaciones próximas y accidentes de cualquier naturaleza, como de provocar una rotura de la roca de fundación mas allá de los límites necesarios para cumplir con los requerimientos de la obra, en todos los casos será el único responsable. Deberá entregar a la inspección toda la documentación que acredite que está autorizado el trabajo de voladuras por parte de los Organismos responsables de estos controles.

No se aceptarán reclamos de pagos adicionales por cambios en las características de las fundaciones que surjan durante la ejecución de la obra derivados de errores, omisiones o criterios inadecuados en el diseño de las fundaciones y evaluación de su costo en la etapa de preparación de la oferta.

FORMA DE MEDICION Y PAGO

La medición de los hormigones se realizará en forma global y se liquidará en el Ítem N°1

El hormigón armado para las estructuras de las unidades hidráulicas, con incorporación de aditivos; incluye: provisión, acarreo y colocación de los materiales; toma y ensayo de las muestras correspondientes; encofrados; armaduras; juntas; colado; toma y ensayos de muestras; vibrado; desencofrado; la provisión de la mano de obra, maquinarias y equipos; ejecución de las estructuras, curado, provisión y colocación del epoxi; pruebas de estanqueidad; hormigón de asiento de estructuras; toma de muestras y ensayos; mantenimiento de las estructuras y todos aquellos materiales, mano de obra, equipos, enseres y trabajos que sin estar explícitamente indicados en este Pliego sean necesarios para la correcta construcción de todas las estructuras conforme a lo especificado en el presente legajo.

También se incluye en este Ítem el costo de los estudios de suelo que obligatoriamente deberá realizar el Contratista para determinar la capacidad portante del terreno donde se fundarán las estructuras.

Si bien la contratación se realiza por el sistema de ajuste alzado, para los certificados mensuales la medición y certificación se efectuará en forma global en el Ítem N° 1, donde su precio total comprende: la provisión, transporte a obra, acarreo, colocación de todos los materiales necesarios y mano de obra para la buena ejecución y terminación de la obra, de acuerdo a las descripción del presente pliego y al Pliego General de Especificaciones Técnicas. Se realizarán certificaciones cuando todos los trabajos incluidos en el Ítem estén terminados y aprobados por la Inspección.

CAÑERÍAS A INSTALAR EN EL SISTEMA:

Se seguirán las Especificaciones del CAPITULO II y VIII del PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que conforman el presente Pliego y a lo especificado en el presente Pliego.



Los alcances de este ítem corresponden a la provisión, transporte y acarreo, colocación de las cañerías y piezas especiales de PVC y otros materiales para la interconexión de los distintos equipos y la planta potabilizadora, según el siguiente detalle:

- Cañería de aducción del agua cruda en estación de bombeo de la toma de PVC Ø = 400 mm. Clase 10
- Cañería para la conducción del agua cruda desde la toma de agua hasta el ingreso de la planta de potabilizadora PVC Ø = 200 mm. clase 6
- Cañería para la conducción del agua potabilizada desde la planta hasta tanque de reserva y distribución de agua tratada PVC 200 mm. clase 6
- Cañería para la conducción de los barros, desde la cámara de barros el río Uruguay, PVC Ø = 110 mm clase 6.

Las cañerías a instalar serán de PVC, clase 10 y 6, unión deslizante, aptas para conducción de agua potable. Tanto las cañerías como los aros de goma deberán poseer SELLO DE CALIDAD IRAM. Todas las piezas especiales serán inyectadas y fabricadas de acuerdo a las Normas IRAM. Se podrán utilizar piezas especiales de fundición gris o de hierro dúctil, ambas fabricadas de acuerdo a las Normas IRAM correspondientes.

La tapada mínima de la cañería de PVC será de 1,20 m y si no se logra la misma se deberá construir sobre la cañería una losa de protección de hormigón H 21, de 0,12m de espesor con una malla sima de Ø 4,2mm y abertura 0,10 x 0,12m, que sobresaldrá 0,12m a cada lado de la zanja. La losa de protección se fundará 0,10m por sobre el lomo del caño, sobre la cama y relleno de arena. Si alguna cañería de PVC se debe instalar aérea, la misma deberá ser protegida con un recubrimiento de 0,5cm de PRFV.

A toda la cañería enterrada se le construirá una cama de asiento, relleno lateral y recubrimiento de arena, conforme a lo especificado en el Artículo 84° del Pliego General de Especificaciones Técnicas.

Para las pruebas hidráulicas se seguirán las especificaciones del Artículo 90° del Pliego General de Especificaciones Técnicas para cañerías a presión.

Si bien la contratación es por el sistema de ajuste alzado a los efectos de las certificaciones mensuales la medición y certificación se efectuará en forma global en el Ítem N° 3, donde su precio total comprende: la provisión, transporte a obra, acarreo, colocación de todos los materiales necesarios y mano de obra para la buena ejecución y terminación de la obra. De acuerdo a las descripción del presente pliego y al Pliego general de Especificaciones Técnicas Generales. No se realizarán certificaciones parciales, sino que se hará cuando se finalice y apruebe la ejecución de todos los trabajos previstos en el Ítem.

PROVISIÓN DE TABLERO PARA TOMA DE RIO:

El presente ítem comprende la provisión, de un tablero de comando y control y se le realizarán los ensayos de recepción en fábrica por lo que el Contratista deberá comunicar su disponibilidad con una anticipación mínima de siete (7) días corridos.

En este ítem se debe incluir además un equipo Phmetro para laboratorio, para medición de pH, conexión de línea 220 v, con electrodo combinado de cuerpo de vidrio, sensor de temperatura, soportes y manual de uso, rango como medidor de pH. 0 a 14 pH (0,01pH) y un equipo para ensayo de Test de Jarras (Jar-Test)

Si bien la contratación es por el sistema de ajuste alzado a los efectos de las certificaciones mensuales la medición y certificación se efectuará en forma global en el ítem correspondiente, donde su precio total comprende: la provisión, transporte a obra de los equipos detallados y de acuerdo a las especificaciones del presente pliego. No se realizarán certificaciones parciales, sino que se medirá y certificará de una sola vez cuando todos los equipos detallados hayan ingresado a obra y estén aprobados por la Inspección.

PROVISIÓN E INSTALACIÓN ELECTROBOMBAS

Este ítem comprende la provisión, transporte, acarreo, colocación y la mano de obra necesaria para la instalación de bombas centrífugas de alto caudal, aptas para bombear agua limpia y con moderada carga de impurezas, con impulsor del tipo a flujo radial centrífugo de material adecuado a la función que va cumplir, cuerpo de hierro fundido, sellos mecánicos, eje del motor en acero inoxidable y acopladas directamente a un motor eléctrico expresamente dimensionado de tipo asíncrono de elevado rendimiento apto también para funcionamiento continuo: según el siguiente detalle:

Dos electrobombas centrífugas sumergibles para 18 l/s, altura manométrica total aproximada de 25-30 m.c.a., aptas para el bombeo de los líquidos provenientes la toma de agua a planta potabilizadora tipo FLYGT NP – curva LT– potencia estimada 9 KW, con válvula de limpieza automática marca FLYGT, hidráulica, accionada por el propio flujo y presión de la bomba, sin componentes eléctricos, motor y cables adicionales, con cuerpo de la válvula de fundición de hierro, anillo tórico membrana interna, tubo de salida y codo de salida de goma nitrilo, bola de acero de rodamiento a bolas, la que deberá agitar automáticamente el pozo antes de empezar cada ciclo de bombeo, desalojando fangos logrando mantener limpia la cámara, con el objeto de eliminar gases y limpieza periódica de la misma. La capacidad de



las electrobombas será para bombear para conducir el agua potable desde la planta de agua potabilizada hasta el tanque de reserva para su posterior distribución a la población.

Dos electrobombas sumergibles centrífugas aptas para el bombeo de los barros provenientes de la etapa de floculación, sedimentación y el agua de lavado de los filtros, tipo FLYGT NP – curva LT– potencia estimada 5 KW, con válvula de limpieza automática marca FLYGT, hidráulica, accionada por el propio flujo y presión de la bomba, sin componentes eléctricos, motor y cables adicionales, con cuerpo de la válvula de fundición de hierro, anillo tórico membrana interna, tubo de salida y codo de salida de goma nitrilo, bola de acero de rodamiento a bolas, la que deberá agitar automáticamente el pozo antes de empezar cada ciclo de bombeo, desalojando fangos logrando mantener limpia la cámara, con el objeto de eliminar gases y limpieza periódica de la misma. La capacidad de las electrobombas será para bombear 9 l/sg a 20 m.c.a., para conducir los barros desde la cámara hasta el río Uruguay

Dos Electrobombas centrífugas. p/conduc. de agua tratada de planta potabilizadora a tanque elevado de reserva y distribución capacidad p/18 l/s, h=25 m.c.a. incluye manifold de salida.

En el costo de las bombas se incluye el manifold de salida para cada conjunto de electrobombas con válvulas esclusas y de retención de hierro dúctil bridadas en cada una de las electrobombas. El manifold se construirá con cañería y piezas especiales de H°G° y estará contenido dentro de una cámara con tapa hermética que se proyectará y construirá a tal efecto.

En este ítem se debe cotizar además un equipo turbidímetro de mesada, tensión de alimentación 220 v, el principio de operación es nefelométrico 90°, rango de medición de 0-1, 0-10; 0-100; 0-1000; con manual de operación, patrones y cubetas porta muestras.

Si bien la contratación es por el sistema de ajuste alzado a los efectos de las certificaciones mensuales la medición y certificación se efectuará en forma global en el ítem correspondiente, donde su precio total comprende: la provisión, transporte a obra, acarreo, colocación de todos los materiales necesarios y mano de obra para la buena ejecución y terminación de la obra, de acuerdo a las descripción del presente pliego. No se realizarán certificaciones parciales sino que se hará de una sola vez cuando los trabajos estén terminados y aprobados por la Inspección.

EQUIPOS COMPLEMENTARIOS:

Este ítem comprende la provisión, transporte, acarreo y la mano de obra correspondiente para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos complementarios para que la planta pueda funcionar correctamente para de potabilizar el agua, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

Recipiente para la dilución y posterior dosificación de productos químicos como coagulantes (sulfato de Aluminio, Policloruro de Aluminio (PAC)), alcalinizante (Cal), coadyuvantes (polielectrolito catiónico), desinfectante (hipoclorito de sodio), estos recipientes serán de P.R.F.V., o Polietileno con una capacidad de 1000 litros cada uno con tapa. En total se proveerán cuatro (4) depósitos.

Tres (3) agitadores industriales accionado por un motor eléctrico de 220 volts, 50 Hz, totalmente blindado, con caja reductora. Eje del agitador desmontable a rosca, posee un elemento mezclador tipo hélice en acero inoxidable, anclaje por medio de brida, protegido con pintura epoxi.

Cuatro (4) bombas dosificadoras a diafragma para el agregado de los coagulantes, alcalinizante, coadyuvantes de coagulación, hipoclorito de sodio, incluidas las cañerías de conexión y un equipo de repuesto.

Construcción de una casilla para alojamiento del equipo de cloración y colocación del tablero de comando de los agitadores y dosificadores.

Si bien la contratación es por el sistema de ajuste alzado a los efectos de las certificaciones mensuales la medición y certificación se efectuará en forma global en el ítem N°6. Su precio total comprende: la provisión, transporte a obra, acarreo, colocación de todos los materiales necesarios y mano de obra para la buena ejecución y terminación de la obra de acuerdo a la descripción del presente pliego. No se realizarán certificaciones parciales sino que se hará de una sola vez cuando los trabajos estén terminados y aprobados por la Inspección.

EQUIPAMIENTO DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN:

Este ítem comprende la provisión, transporte, acarreo, colocación y la mano de obra necesaria para la instalación del sistema SCADA de equipamiento de control y automatización, medición. Tableros de comando general para que todo el sistema de potabilización, computadora e impresora y los sistemas complementarios, funcionen en forma correcta.

El sistema de potabilización deberá funcionar automáticamente desde la toma del río hasta la red de distribución.

El proyecto de automatización debe incluir la totalidad del sistema: 1) toma de río; 2) funcionamiento de planta potabilizadora nueva; 3) planta potabilizadora nueva – tanque elevado.



Se instalará y pondrá en funcionamiento la totalidad del sistema de automatización

En este ítem se incluye los gastos de puesta en funcionamiento y prueba de la planta potabilizadora,

Si bien la contratación es por el sistema de ajuste alzado a los efectos de las certificaciones mensuales la medición y certificación se efectuará en forma global, donde su precio total comprende: la provisión, transporte a obra, acarreo, colocación de todos los materiales necesarios y mano de obra para la buena ejecución y terminación de la obra. De acuerdo a las descripción del presente Pliego, e realizarán certificaciones parciales cuando los trabajos estén y aprobados por la Inspección.

EXCAVACIONES:

Se efectuarán en un todo de acuerdo con las Especificaciones del CAPITULO IV del PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TECNICAS y el Artículo N°97; Valores a tener en cuenta en el computo de la excavación que se reconocerá al Contratista para la colocación de cañería de P.V.C., P.R.F.V, PEAD o H°Du.

El oferente deberá realizar sus propios estudios de suelo en los lugares previstos para las obras antes de formular su propuesta a los fines de conocer las características físico-mecánicas de los mismos.

A partir de dicho estudio se debe determinar no solo el material de relleno adecuado y los procedimientos de compactación a seguir, sino también analizar y eventualmente cambiar, los 0,15 metros del suelo de fundación, debiendo compactarse éste de acuerdo a las exigencias estipuladas para el suelo del relleno. No se certificará en ningún ítem específico sino que su costo debe ser incluido en el precio de la cañería a instalar.

CONSTRUCCION DE NUEVA TOMA DE AGUA CRUDA DESDE EL URUGUAY

TRABAJOS A REALIZAR

Estudios de suelo y cálculo estructural según el reglamento CIRSOC 201

Ejecución estructuras para montaje electromecánico.

Ejecución de la toma de agua .

Se montará la tubería PVC clase 10 de agua cruda diámetro nominal 400 mm

Provisión e instalación de filtro de acero inoxidable de 500 mm y dos metros de largo.

Instalación eléctrica y puesta en funcionamiento de los equipos electromecánicos dentro del área de la toma.

La tubería de impulsión de las bombas será PVC DN 200 mm, se colocará dos válvulas de retención y dos válvulas esclusas. DN 6".DN 110 mm y una válvula antia ariete de triple efecto a la salida del manifold

En la cámara de bombeo colocará una válvula esclusa mariposa tipo wafer sobre el caño de aducción tipo mariposa con actuador manual de DN 400 mm.

La tubería individual se conectará en un múltiple de acero, que conecta a las dos bombas previstas.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN – AJUSTE ALZADO. LLAVE EN MANO- CONDICIONES DE RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA.

Teniendo en cuenta que el sistema de contratación será por ajuste alzado se debe considerar que el fin para el cual se construye la obra es para que una vez terminada esté en condiciones de potabilizar 60m³/h de agua del Uruguay, funcionando tanto con operación manual como totalmente automatizada desde la captación del agua cruda en el Río hasta que la misma llegue potabilizada a la red de distribución a la población, para lo cual quien resulte Contratista deberá incluir la provisión de los insumos, y el entrenamiento del personal municipal que con posterioridad operará la misma, para un período de un mes.

La obra incluye la construcción de obra completa de toma de río, planta potabilizadora, y conexión con tanque elevado, cámara de barros, todo el equipamiento y cañerías que los trabajos requieren y la automatización del sistema completo.

La obra se entregará funcionando, y deberá garantizar una producción media diaria de agua potabilizada de 60 m³/hora, para su verificación se realizaran las mediciones y ensayos correspondientes, en conjunto con la inspección de obra, siendo esta una condición necesaria para realizar con posterioridad la recepción provisoria de la obra contratada. En caso de no cumplir con el caudal estipulado, la contratista deberá realizar los ajustes necesarios para cumplimentar los parámetros de diseño requeridos en pliego, luego de comprobado las exigencias de caudal y calidad del agua potabilizada, la inspección de obra, labrará un acta de verificación en conjunto con la contratista a los efectos de adjuntar y proceder a la confección de la recepción provisoria de la obra

RECEPCIÓN PROVISORIA

Habiéndose cumplimentado todo lo anteriormente expuesto se efectuará la Recepción Provisoria de la obra, según lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales.



RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez efectuada la recepción provisoria comenzará a correr la Garantía de la obra por un tiempo de 180 días corridos. Finalizado el plazo respectivo se procederá a la recepción definitiva, según lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales.

BARANDAS DE SEGURIDAD Y ESCALERAS

Se colocarán barandas de seguridad en todo el contorno de la estación elevadora, en ecualizador y en cámara desarenadora y en ambos lados de las losas a construir sobre las cubas y tabiques, de acuerdo a lo indicado en el plano. Las barandas tendrán una altura de 0,80 m y se construirán con caño de acero inoxidable, de espesor 3,2 mm y Ø 2", abullonadas a las estructuras de hormigón mediante insertos de acero inoxidable. Tendrán dos largueros, uno en la parte superior y otro a mitad de altura, mientras que los montantes tendrán una separación uniforme inferior a 2,00m. En coincidencia con las escaleras de acceso al interior y con los perfiles de las cabriadas que se colocarán para extracción de las bombas y válvulas, tendrán puertas con bisagras y pasadores de cierre aptos para colocar candados.

La unión entre caño se efectuará mediante accesorios te, cruz y codos para soldar. La soldadura deberá recubrir totalmente la unión impidiendo el ingreso de agua en el interior del caño.

El Contratista presentará a la Inspección, para su aprobación, un plano indicando la ubicación de barandas y los planos de ingeniería de detalle donde figure el sistema de fijación al hormigón que propone, el que deberá ser aprobado por la Inspección, antes de iniciar la construcción.

Las barandas podrán construirse en taller o en obra. En cualquiera de los casos, se respetarán las reglas del buen arte en cuanto a la calidad de la soldadura, alineación, escuadría, etc.

Se colocarán escaleras en los lugares indicados en el plano y de acuerdo al siguiente detalle: a) dos (2) exteriores: una en coincidencia con la interior de acceso a cubas y b) dos (2) interiores: una para acceso a cubas.

Las escaleras a colocar serán de aluminio o duraluminio construidas con sus largueros de perfil "C" de 65,8 mm de alma, 31,5 mm de ala y espesor 3,2mm y escalones de caño redondo estriado antideslizante de Ø 30,7 mm exterior y Ø 24,7 interior. Los escalones tendrán un ancho neto de 0,40m, espaciados 0,30m y separados de la pared 0,15 m, siendo remachados a los largueros por presión hidráulica. Las escaleras serán vinculadas a las estructuras mediante grampas de planchuela de acero de 32 mm de ancho y 5 mm de espesor con su extremo abierto para empotramiento. La longitud de empotramiento de las grampas será de 0,15m y su vinculación a los largueros se hará con tornillos de acero inoxidable de ¼" de diámetro con tuerca hexagonal y arandela de presión. Previo a su empotramiento las grampas serán protegidas de la corrosión mediante un proceso de zincado por inmersión en un baño de zinc fundido con un revestimiento mínimo de 0,06gr/cm², lo cual se realizará con las grampas ya perforadas y con la abertura para empotramiento. Puede evitarse el zincado colocando grampas construidas con planchuelas de acero inoxidable. La separación máxima entre grampas será de 1,00m, debiendo llevar obligatoriamente una en coincidencia con el escalón superior y una con el inferior.

Forma de Medición y Pago

Este ítem se liquidará en forma global al precio correspondiente al ítem correspondiente Cotización una vez que se han terminados los trabajos. No se realizarán certificaciones parciales.

El precio unitario comprende la totalidad de los materiales y mano de obra necesarios para que los trabajos queden terminados de acuerdo a lo especificado en el presente artículo incluyendo además todas las provisiones que sin estar especificadas sean necesarias para que la obra quede terminada y en funcionamiento de acuerdo al fin para el cual se construye.

ELECTROBOMBAS, TABLERO DE COMANDO Y CONTROL, MANIFOLD.

Este ítem incluye los trabajos necesarios para provisión acarreo y colocación de las seis (6) electrobombas, el tablero de comando y control de las electrobombas y el manifold hasta 0,80m fuera del borde exterior de la cámara de válvulas de la estación elevadora. Y en el interior de ecualizador

Se proveerán e instalarán (4) electrobombas sumergibles tipo FLYGT modelo NP HT, para instalación en cámara húmeda, para el bombeo de aguas residuales con contenido de sólidos ó fibras largas, provista con:

- Motor eléctrico de kW a 1450 rpm (4 polos) con aislación clase H (180°C), para corriente alterna trifásica 380V - 50 Hz, arranque estrella triángulo.
- Cámara de refrigeración: líquido refrigerante que circule en un circuito cerrado pasando alrededor del estator, permitiendo trabajar en forma continua con un mínimo nivel del líquido bombeado y el motor completamente descubierto.
- Garra de deslizamiento para acople automático desde el exterior del pozo.



- Caños guías de acero inoxidable para izaje de las electrobombas.
- Codo base para acople automático y salida a brida de Ø 100 mm perforado de acuerdo a norma ANSI B16.1
- Soporte superior de barras guía
- Cadena galvanizada para izado
- Cable eléctrico sumergible (potencia + auxiliar)
- Contactos térmicos en el bobinado del estator con apertura a 140°C
- O´rings goma de nitrilo / fluor
- FLS: Sensor de humedad modelo en cámara de inspección
- Minicas II: unidad de supervisión de sensores de humedad y temperatura para colocar en tablero con base de montaje
- Impulsor N: multicanal, semiabierto, de álabes curvados hacia atrás, de diseño inatascable y autolimpiante, de alta eficiencia bombeando líquidos residuales con contenido de sólidos ó fibras largas. Se complementará con ranura de descarga en la entrada de la voluta
- Sello mecánico Plug-in, tipo cartucho que conteniendo el sello mecánico interno y externo, ambos con pistas de carburo de tungsteno resistente a la corrosión
- Cámara de inspección: para retener el líquido que pueda pasar por el sello mecánico interno evitando que llegue al rodamiento inferior
- Spin out: sistema de expulsión de partículas abrasivas del sello mecánico exterior
- Manija de izaje en acero inoxidable
- Brida para conexión de válvula automática de limpieza de pozos de bombeo tipo Flygt.
- Válvula de limpieza automática tipo FLYGT, hidráulica, accionada por el propio flujo y presión de la bomba, sin componentes eléctricos, motor y cables adicionales.
Cuerpo de la válvula de fundición de hierro. Anillo tórico membrana interna, tubo de salida y codo de salida de goma nitrilo. Bola de acero de rodamiento a bolas.
Ésta válvula deberá agitar automáticamente el pozo antes de empezar cada ciclo de Bombeo, desalojando fangos logrando mantener limpia la cuba, con el objeto de eliminar gases y limpieza periódica de la misma.
- Aptas para las siguientes condiciones de bombeo $Q= 18 \text{ l/s (60 m}^3\text{/h)}$ - $H =25 -30 \text{ m.c.a.}$ y
- Se proveerán e instalarán (2) electrobombas centrifugas de eje horizontal tipo KSV /o grundfos modelo para el bombeo de aguas residuales con contenido de sólidos ó fibras largas, provista con: $Q= 5 \text{ l/s (19m}^3\text{/h)}$ - $H= 20-25 \text{ m.c.a}$

TABLERO DE COMANDO Y CONTROL

Tablero eléctrico de alimentación, protección, comando, supervisión y control automático para dos (2) electrobombas sumergibles tipo Flygt modelo NP3202 HT equipadas con motor de 9 kw de potencia, con alternancia del orden de arranque de las dos (2) electrobombas, compuesto por:

- Con el objetivo de optimizar la instalación se colocará un banco de corrección del factor de potencia comandado a través de un relé varimétrico capaz de mantener el valor de dicho factor dentro del rango 0,85-0,9.
- Gabinete de tipo modular autoportante construido en chapa de acero doble decapada, con un grado de protección IP54.
- Un (1) interruptor automático tetrapolar de corte general del tipo “en caja moldeada” con unidad de disparo termomagnética regulable.
- Relé de protección para detección de falta de fase, mínima y máxima tensión.
- Juego de pilotos luminosos para indicación de presencia de tensión en cada una de las fases de alimentación.
- Dos (2) conjuntos arrancadores compuestos cada uno por un guardamotor magnetotérmico y un arrancador suave electrónico.
- Llave selectora de modo de operación manual-automático por bomba.
- Contador de horas de funcionamiento para cada bomba.
- Voltímetro analógico con selector voltimétrico de fases por cada bomba.
- Dos (2) flotantes tipo Flygt para arranque y parada de las electrobombas en automático.
- Amperímetro analógico con selector amperométrico y dos(2) transformadores de intensidad para medición de los consumos por fase de cada bomba.
- Materiales varios (bornes, terminales, cable canal, riel DIN, cartelería, etc.)
- Unidad de monitoreo y control tipo Flygt APP700 para manejo automático de las funciones de la estación equipada con su correspondiente panel de operación (display alfanumérico y teclado), mímico frontal con LED’s indicadores



del estado de funcionamiento de las electrobombas y resumen de las principales alarmas, transductores de intensidad para medición y registro de los consumos de la estación y fuente de alimentación con respaldo de baterías. La unidad APP 700 deberá estar equipada con tres puertos de comunicación RS-232 para transmisión/recepción de datos en forma remota.

- dos (2) sensores de nivel piezorresistivo tipo Flygt modelo LTU 501 con salida 4-20mA para conexión a la unidad APP 700.

El tablero de comando y control y el sistema SCADA, de las electrobombas será instalado dentro de la sala de comando y se alimentará desde el tablero de transferencia automática. La conexión eléctrica desde el tablero hasta las electrobombas y las boyas para funcionamiento en automático se construirá subterráneo, dentro de cañería de PVC de un espesor y diámetro acordes a las conexiones a instalar, cubierto con arena fina de río y con una protección superior de alerta con ladrillos comunes.

La Contratista, con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de inicio de fabricación, deberá presentar a la Inspección el diseño completo del tablero con los esquemas de funcionamiento y demás ingeniería de detalle.

MANIFOLD

El múltiple de impulsión de la estación de bombeo, estarán conformados por la tubería de elevación que comunica el codo con base de la bomba, con las válvulas esclusa y de retención, éstas con sus correspondientes juntas de desarme, y todas las piezas de transición y cañerías necesarias para vincularlo a la cañería de impulsión a 0,80m fuera de la cámara de válvulas.

Todas las cañerías del manifold, desde la curva con base de las electrobombas hasta el exterior de la cámara de válvulas, deberán ser de Hierro Dúctil o Acero revestido con epoxi interior y exteriormente, aptas para una presión de trabajo de 6 kg/cm² y una de prueba de 9kg/cm².

Previo al armado del múltiple, el Contratista, deberá presentar un plano de detalle a la Inspección con el despiece del múltiple para su aprobación.

Los múltiples de impulsión estarán sometidos a las mismas pruebas hidráulicas que la cañería de impulsión.

En correspondencia con cada equipo de bombeo se instalará una válvula de retención, una válvula esclusa y una junta elástica que se utilizará como de desarme. Las uniones de los accesorios y tramos de cañerías del múltiple de impulsión, deberán efectuarse por medio de bridas y responderán en su dimensionado y perforado a la Norma ISO (Norma de brida Standard).

Las juntas elásticas o de desarme previstas serán del tipo juntas de amplia tolerancia, construidas con cuerpo de hierro dúctil, junta de cierre con caucho E.P.D.M. de 65+5 shore de dureza, tornillos construidos con estampado en frío sobre acero y protegido posteriormente con recubrimiento dacromet con tuercas y arandelas de las mismas características de los tornillos, las cuales deben ser aprobadas por la Inspección.

La presión de prueba en fábrica de las cañerías y accesorios que conforman el múltiple de impulsión será de 90 m.c.a.

Las cañerías, válvulas y accesorios que conforman el múltiple de impulsión deberán estar perfectamente anclados para prevenir desplazamientos o deformaciones.

Las cañerías, válvulas y juntas desde el codo con base de las electrobombas hasta el colector principal del manifold serán de Ø 4", mientras que el colector principal y la válvula esclusa que se colocará en el mismo antes de la salida de la cámara que lo contiene serán de Ø 8".

CAÑERÍA DE ACERO

Para el caso que la cañería del manifold sea de acero serán sin costura y cumplirán con los requisitos establecidos en la Norma ASTM-A139, grado de acero B, o AWWA C-200-91, y en la Norma IRAM 2501.

El espesor de los caños nunca podrá ser inferior a 6.35 mm (¼"). No se diseñará sobre espesor por corrosión, sino que la tubería deberá ser adecuadamente protegida interior y exteriormente con epoxi,

Los caños estarán exentos de defectos superficiales internos y externos que afecten su calidad, no admitiéndose bajo ningún concepto caños con picaduras de óxido. Serán rectos a simple vista, de sección circular y espesor uniforme.

En todo aquello no previsto en el presente Pliego, será de aplicación el Manual M-11 de AWWA "Steel Pipe - A Guide for Design and Installation", 3ª Edición 1989, cuyo contenido el Oferente deberá conocer.

Las conexiones serán bridadas, según Manual AWWA M11, las dimensiones de las bridas responderán a la Norma ANSI/AWWA C207-94 clase B (86 psi). Si el Oferente optara por otra norma, deberá presentar su oferta con la norma antes mencionada y presentar una alternativa con la norma que pretende utilizar. Además, deberá indicar claramente las razones por las que opta por otra norma, incluir una copia de la misma en su oferta.



El diámetro interior de las bridas responderá a la tubería sobre la cual se soldará y deberá ser tal que le permita montarse sobre la misma posibilitando así su soldado con doble filete uno a cada lado de la brida, del mismo espesor del caño. El filete interior estará terminado de forma de no pasar la superficie interior del caño ni la cara interior de la brida. Las juntas a utilizar entre bridas serán fabricadas con goma y tela sintética.

CAÑERÍA DE HIERRO DÚCTIL

Para el caso de utilizar hierro dúctil para la cañería y piezas especiales, con la oferta se deberán presentar los folletos y datos garantizados de los materiales que proponen utilizar.

VÁLVULAS ESCLUSAS Y DE RETENCIÓN-MANIFOLD

Las válvulas esclusas y de retención a instalar sobre en el manifold deberán ser aptas para una presión de trabajos de 6 kg/cm² y una de prueba de 9 kg/cm².

Válvulas esclusas Ø 110 mm: se instalará una sobre cañería de impulsión de cada electrobomba (4 en total) y serán tipo VAG, modelo EKO, apta para líquidos cloacales, con cierre elastomérico según DIN 3352, bridas según Norma DIN 2501, PN 16, largo constructivo según Norma EN 558-1, serie 14, cuerpo de paso tubular, liso, vástago interior roscado de acero inoxidable, cuerpo cubierta de hierro dúctil GGG-40, cuña recubierta en EPDM, tuercas y pernos de acero inoxidable, recubrimiento elastomérico EP-P.

Válvulas de retención: serán tipo VAG, modelo RETO STOP, apta para líquidos cloacales, con cierre elastomérico, bridas según Norma DIN 2501, PN 16, largo constructivo según Norma EN558-1 serie 48, cuerpo de fundición de hierro GG-25, disco/clapeta de hierro dúctil GGG-40, recubierta EPDM, tuercas y pernos de acero inoxidable y recubrimiento elastomérico EP-P.

EXCAVACIONES

DESCRIPCIÓN GENERAL

Este ítem comprende los trabajos de preparación de terreno y excavación de zanjas a cielo abierto necesarios para la instalación de cañería de PVC clase 6, relleno con compactación, apertura de cales, construcción de desagües pluviales para calzadas y retiro del material excedente hasta una distancia máxima de un radio de 10 km del lugar de excavación. La Inspección podrá disponer en cualquier momento cambios en la trazas de las cañerías y de la ubicación de las distintas partes de la obra, cuando estos no introduzcan modificaciones sustanciales en las condiciones contractuales y sin que esto de derecho a reclamo alguno del Contratista.

Las excavaciones se ejecutarán en un todo de acuerdo a lo especificado en el CAPÍTULO IV y Artículo 97° del PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. En todos los casos en que el material proveniente de las excavaciones deba ser depositado en zona de vereda o en calzadas pavimentadas o en cualquier lugar en donde pueda ocasionar molestias a vecinos, transeúntes o vehículos a juicio de la inspección, la Empresa deberá depositar ese material en recintos de madera de tipo "cajón" para evitar que se desparrame. El costo de estos cajones correrá por cuenta del contratista.

Para el Cómputo de la medición y certificación de las excavaciones a cielo abierto para instalación de se aplicarán los siguientes criterios:

A - Se reconocerá al Contratista el pago de una zanja ideal que tiene:

- a) Ancho de zanja: de acuerdo al Artículo N°97: Planilla N°3, del Pliego General de Especificaciones Técnicas.
- b) La altura de la excavación será: Cota del terreno natural menos la cota del extradós del caño más un diámetro nominal, más 0,10m para arena de asiento de la cañería.

El precio unitario del contrato del Ítem EXCAVACIONES A CIELO ABIERTO incluye además de todo lo indicado en el ARTICULO N° 31 del Pliego General de Especificaciones Técnicas, habilitación de calle de acuerdo a las presentes especificaciones técnicas, alcantarillados, conformación de desagües pluviales, rotura y reconstrucción de pavimentos, el transporte del material sobrante hasta una distancia de un radio de 10 K del lugar en que se realizaron las excavaciones y su acondicionamiento en el depósito en los lugares que indique la Inspección y todo otro trabajo y/o provisión que sin estar especificado en el presente pliego resulte imprescindible para que la obra quede terminada de acuerdo al proyecto, reglas del buen arte y fin para la cual es construida.



FORMA DE MEDICION Y PAGO

El volumen de excavación medido en la forma indicada se pagará por metro cúbico (m³) al precio unitario de contrato establecido para el ítem correspondiente, una vez aprobados por la Inspección, conforme a las presentes especificaciones y a las del Capítulo IV y Artículo 97° del Pliego general de Especificaciones Técnicas.-

PRUEBA HIDRAULICA

El Contratista deberá efectuar, a su cargo, las pruebas hidráulicas en las cañerías a colocar.

Deberá informar a la Inspección de Obra con suficiente antelación, cuando realizarán dichas pruebas y no podrá ejecutarla sin la presencia de la misma.

Las cañerías deberán probarse con agua a la presión de 9 kg/cm² en el punto más bajo del tramo.

Todo caño o junta que presente fallas o que acuse pérdidas durante cualquiera de las pruebas que se realicen, será reemplazado o reparado según sea el caso, por exclusiva cuenta del Contratista y de conformidad con la Inspección de Obra. Todos los gastos que demande la realización de las pruebas estarán a cargo del Contratista, así como la provisión del agua necesaria para las mismas. Asimismo, serán por cuenta y cargo del Contratista los gastos que insuma la repetición de las pruebas, previa ejecución de los trabajos que se requieran para subsanar las deficiencias a fin de obtener un resultado satisfactorio, realizándose las mismas con personal, instrumental, materiales y elementos que él suministrará. Todos estos gastos deberán encontrarse incluidos en el precio correspondiente al ítem provisión y colocación de cañerías de la Planilla de Cotización.

Los manómetros a utilizar serán de buena calidad y estarán en perfecto estado de funcionamiento, debiendo colocarse un mínimo de dos (2) por tramo de prueba. El Contratista presentará los certificados de calibración, cuya fecha no deberá ser anterior a los treinta (30) días de la fecha de prueba de la cañería. El certificado de calibración deberá haber sido emitido por la autoridad metrológica correspondiente. El cuadrante deberá permitir apreciar, en escala adecuada la presión de prueba y una variación de 0,100 kg/cm².

El resultado satisfactorio de las pruebas parciales no exime al Contratista de las responsabilidades durante el período de garantía de la totalidad de la obra contratada, ante futuras fallas o deterioros en los tramos ensayados.

FORMA DE MEDICION Y PAGO

La certificación se realizará cuando se encuentren totalmente terminados los tramos, con prueba hidráulica de la cañería y relleno de los pozos de ataque y retiro de material sobrante y las cañerías empalmadas al tramo que le sigue y antecede.

El precio unitario comprende la totalidad de las provisiones de materiales, mano de obra, honorarios profesionales para el desarrollo de proyectos ejecutivos, trámites de aprobación, derechos, aranceles, prueba hidráulica, excavación y posterior relleno de los pozos de ataque, ejecución de excavación en túnel, provisión de cañería y sus uniones, piezas especiales de empalme para los extremos y toda otra provisión que sin estar específicamente detallada sea necesaria para que la obra quede totalmente terminada y en condiciones de funcionar correctamente de acuerdo a las presentes especificaciones, a las reglas del buen arte y al fin para el cual es construida.

PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS

El proyecto de la conducción y aducción, excepto en los tramos detallados en las especificaciones, se ha desarrollado utilizando PVC con junta elástica, clase 6 y clase 10

MATERIALES

La cañería a proveer e instalar será recta a espiga y enchufe, unión deslizante mediante aros de goma, de policloruro de vinilo (P.V.C.) apto para la conducción de efluentes cloacales/industriales, deberá poseer SELLO DE CALIDAD IRAM según Normas IRAM N°13.325 y 13.326, o el certificado de aprobación por lote de IRAM, y el aro de goma SELLO DE CALIDAD IRAM, o aprobación por lote por parte de IRAM, según Norma IRAM 113.047 o N°113.035, de Ø 355mm.

En todos los cambios de dirección se utilizarán piezas especiales que deberán ser fabricadas de acuerdo a la Norma IRAM N°13.331 1ra. y 2da. Parte y los aros de goma poseer SELLO DE CALIDAD IRAM conforme a la Norma N°113.047 o N°113.035.

Se admitirá para los cálculos hidráulicos un coeficiente de Hazen y Williams máximo de 140 o una rugosidad absoluta de 0,01 mm.

Para las verificaciones estructurales de las tuberías instaladas en zanja se utilizarán las Normas AWWA C 900/89 o versión posterior.

La conexión a estructuras de hormigón se efectuará mediante un mango de empotramiento de PVC, del diámetro adecuado, con la superficie exterior arenada en el sector a empotrar y espiga para junta elástica en ambos extremos.

La conexión a bocas de registro se efectuará mediante un mango de empotramiento de PVC, del diámetro adecuado, con la superficie exterior arenada en el extremo a empotrar y espiga para junta elástica en el otro.



Antes de transportar los caños, accesorios, piezas especiales y juntas al lugar de colocación se examinarán prolijamente, separándose aquellos que presenten rajaduras o fallas, para ser retirados. Se ubicarán a un costado y a lo largo de la zanja, se limpiarán esmeradamente eliminando toda partícula extraña adherida en su interior y se procederá a bajarlos al fondo de la excavación.

Se verificará el correcto apoyo de la generatriz de los caños sobre la cama de arena colocada en el fondo de la excavación, en especial en los lugares donde se encuentren accesorios, piezas especiales, válvulas, cambios de sección, etc. La instalación deberá hacerse con extrema precaución para evitar esfuerzos adicionales, impactos y golpes. Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de cañerías, la extremidad del último caño colocado deberá ser obturada para evitar la introducción de cuerpos extraños, en especial roedores, mediante un tapón o elemento provisorio similar.

CAMA DE ARENA DESCRIPCION

A todas las zanjas que se excaven para la instalación de cañerías, se le colocará base de asiento de 0,10 mts. de espesor de arena fina de río, rellenándose luego los laterales hasta cubrir el caño en su totalidad y hasta 0,10m por sobre el trasdós de la cañería, con el mismo tipo de arena, ajustándose a lo fijado por el Artículo 84° del Pliego General de Especificaciones Técnicas .-

FORMA DE MEDICION Y PAGO

se liquidará al precio estipulado en forma global, incluido en el ítem 4 correspondiente de la planilla de Cotización, una vez que los trabajos hayan sido terminados y aprobados por la Inspección, en la oportunidad en que sea aprobada y certificada la cañería en la cual fue colocada. Este precio será compensación por los trabajos de provisión, acarreo y colocación de la arena, provisión de la mano de obra y por todos aquellos materiales y trabajos que sin estar explícitamente especificados en este Pliego sean necesarios

PLAN DE GESTION AMBIENTAL- ETAPA CONSTRUCTIVA DEL PROYECTO

INTRODUCCION

El estudio de impacto ambiental de la obra de referencia identificó y valoró diferentes efectos potenciales de la obra sobre el ambiente, durante la etapa constructiva y durante la etapa de operación.

Para cada potencial impacto identificado, se han elaborado medidas de mitigación que se presentan el siguiente Plan de Gestión Ambiental (PGA).

Se ha elaborado un PGA en relación con aquellos efectos negativos temporarios, cuya manifestación será coincidente con la etapa constructiva. Este PGA prevé la aplicación de medidas a fin de evitar y/o minimizar los impactos identificados. El PGA de la etapa constructiva será de cumplimiento por parte del contratista de obra.

ETAPA CONSTRUCTIVA

El presente PGA será de cumplimiento obligatorio por parte del contratista de obra y de los subcontratistas.

Los costos de las medidas de mitigación serán a cargo del contratista quien deberá cotizarlas dentro de su oferta.

El contratista deberá presentar junto a su oferta, Planes de Contingencia para actuar en caso de: derrames de hidrocarburos, incendios, crecidas del Río Gualaguaychú, precipitaciones intensas.

El contratista deberá informar y capacitar a todo su personal en relación al presente PGA y su cumplimiento, y a los Planes de Contingencia, previo al inicio de las obras.

El contratista deberá designar a un responsable de la Gestión Ambiental, el que será responsable del cumplimiento del PGA.

El cumplimiento del PGA será supervisado por la Inspección de Obra.

CAPITULO 2 DE LAS PROVISIONES E INSTALACIONES ELÉCTRICAS



INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR.

Estará constituida por columnas de simple brazo fabricadas con caño de acero sin costura trefilados en caliente. Deberán así mismo soportar una fuerza debida a la acción del viento de 140 km/h, con luminarias y accesorios instalados.

La altura libre de estas columnas será de 8 metros por sobre el nivel del terreno, y la longitud del brazo de 2 metros, incluida la luminaria.

Llevarán además una ventana de inspección de 8 x 15 cm. con tapa donde se alojará un tablero con fusibles.

En la parte inferior tendrá una perforación que permita el ingreso del cable de alimentación, y un tornillo soldado para permitir efectuar la puesta a tierra.

El montaje de las columnas se efectuará en dados de hormigón pobre de 0.60 m. x 0.60 m. de lado x 1.20m. de profundidad. En el mismo se deberá prever dos caños de PVC de 2" de diámetro para el acceso y salida del cable de alimentación.

Cada columna tendrá un tablero seccional, compuesto por una base soporte de pertinax, dos fusibles tipo tabaquera de 10 Amperes y una bornera tetrapolar de 25 Amperes. Dicha bornera podrá ser utilizada como elemento de conexión y empalme adosada la columna o bien en un pedestal de hormigón solidario al resto de la base.

La armadura de alumbrado exterior albergará un panel LED de 60 kw. de alto rendimiento. Su carcasa estará construida en fundición resistente a la intemperie y con capacidad para alojar el equipo

El sistema de encendido de estas luminarias, será mediante fotocélula (tres) ubicadas en forma conveniente, las que ordenarán el encendido y apagado de las luces, a través de un tablero de comandos, compuesto por fusibles, contactores, etc. y que estará ubicado en el tablero de Servicios Generales.

Cada columna estará puesta a tierra mediante una jabalina de acero cobreado de 12 mm de diámetro por 1.50 m de longitud con tomacable. La interconexión se efectuará con cable de cobre desnudo de 10 mm² de sección como mínimo.

El cable de conexión entre la armadura y el tablero seccional, será bipolar del tipo taller, de cobre de 2 x 2.50 mm² de sección. En tanto que el cable principal de alimentación será un conductor de sección adecuada, de cobre recubierto con doble capa de PVC del tipo subterráneo. El tendido del mismo se efectuará directamente enterrado, en cama de arena de por lo menos 10 cm. de lecho y 10 cm de cubierta, y tapado con una protección de advertencia que puede ser ladrillo colocado en forma transversal al conductor.

En caso de ser necesario algún empalme, el mismo se realizará con algún conjunto a base de resina epoxídica aptos para cables de baja tensión y aislación seca.

Quedarán perfectamente identificados los puntos de empalme., por medio de "banderitas" u otro medio de señalización.

Las columnas estarán pintadas con dos manos de pinturas antióxido y dos manos de esmalte sintético color gris Ral o similar.

Las instalaciones para alimentación e iluminación interior de los edificios a construir en la presente obra, deberán responder a la reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas de inmuebles de la Asociación Argentina de Electrotécnicos.

Las instalaciones se efectuarán en cañerías embutidas en paredes y losas, y cañerías aéreas en los cielorrasos. Para ello se empleará caños de acero semipesado tipo MOP fabricado según normas IRAM 9005.

Las bocas y registros serán de chapa semipesado octogonales o rectangulares según correspondan y se unirán a las cañerías indefectiblemente. Mediante conectores apropiados de chapa galvanizada.

Los conductores eléctricos serán de cobre electrolítico, con un coeficiente de conductibilidad del 98%, contruidos bajo normas IRAM 2211, con aislación de PVC (antillama).

Las uniones o empalmes de las líneas, nunca deberán quedar dentro de las cañerías, sino que deberán ser practicadas en las cajas de paso, inspección, salida o derivación.

En todos los casos los conductores deberán que colocarse con colores codificados a lo largo de toda la obra, para su mejor individualización y control de las instalaciones.

El conductor de puesta a tierra deberá ser de cobre cableado y recorrer la totalidad de las cañerías y en todos los casos deberá ser de cobre del tipo desnudo de una sección mínima de 1.5 mm². La toma principal del conductor de puesta a tierra deberá ser como mínimo de 50 mm² de sección.

Las llaves de efecto deberán ser de la mejor calidad, tipo industrial, su mecanismo que se seccionará a tecla, deberá ser de corte rápido con contactos sólidos y garantizados para intensidades no inferiores a 6 amperes. Se entiende por llaves de efecto a las llaves de 1, 2 y 3 puntos, un punto y toma simple y combinación simple.

Las partes metálicas deberán ser de bronce o cobre reforzado y los contactos serán elásticos.



Los tomacorrientes deberán estar acondicionados para admitir cargas hasta 10 Amp. en 220 V. y 30 Amp. en 380 V. debiendo ser las partes metálicas de bronce o cobre reforzado y los contactos elásticos.

Los tomacorrientes deberán ser equipados con contacto a puesta a tierra, bajo normas IRAM 2072 y 2156.

ILUMINACIÓN

ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS

Los artefactos de iluminación deberán ser de primera calidad la que se indicará en la oferta.

Para la iluminación exterior del predio completo, donde se emplazará la Planta de Tratamiento, el oferente deberá presentar un proyecto de la distribución de las columnas de alumbrado, en el cual se deberá considerar y garantizar un nivel aceptable de iluminancia en las zonas de tránsito y en todas las instalaciones en general, de acuerdo a las recomendaciones de normas DIN 5035 y DIN 67526.

PARARRAYOS

Deberán instalarse uno o más pararrayos, de manera de dar protección adecuada contra descargas atmosféricas a todas las instalaciones del proceso y edificaciones de la obra.

Los pararrayos a utilizar deberán ser de una punta tipo bayoneta, o de cinco puntas, de acero inoxidable. La ubicación de los mismos será sobre mástiles de caño de acero, torres reticuladas de hierro o eventualmente aprovechando las instalaciones civiles a construir, como por ejemplo el tanque elevado para agua de servicio.

La altura de los pararrayos será tal que en un cono de protección no mayor a 45°, se encuentren a cubierto todas las instalaciones.

La malla de puesta a tierra de los pararrayos, deberá ser independiente de las instalaciones. El conductor de bajada y el de vinculación de mallas, deberá ser desnudo de una sección no inferior a los 50 mm².

El contratista ejecutará el proyecto del sistema de protección contra cargas atmosféricas, en un todo de acuerdo a la norma IRAM 2184 respectiva.



CAPÍTULO III

CAPITULO 3 “DE LAS PROVISIONES E INSTALACIONES MECÁNICAS”

ELECTROBOMBAS ELEVADORAS Y DE PROCESO

CARACTERÍSTICAS GENERALES.

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA. A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE.

La oferta incluirá la documentación detallada a continuación, redactada en idioma castellano y ajustada al Sistema Métrico Legal Argentino (SIMELA).

- Antecedentes del fabricante, de haber fabricado bombas de similares características a las que se licitan.
- Folletos y catálogos: De todos los elementos componentes, donde figuren las características principales; una memoria descriptiva del principio de funcionamiento; normas a que responden, etc.
- Curvas de funcionamiento del equipo electrobomba, a saber: Q-H; Q-N; Q- μ ; Q-ANPA.
- Todos los folletos serán completos, en idioma castellano, con descripción del funcionamiento, mantenimiento, puesta en servicio, etc.

Este ítem incluye los trabajos necesarios para provisión acarreo y colocación de las dos (2) electrobombas, el tablero de comando y control de las electrobombas y el manifold hasta 0,80m fuera del borde exterior de la cámara de válvulas de la estación elevadora.

Las pruebas se efectuarán con la cañería colocada sobre los apoyos o en zanja, según corresponda.

Las cañerías se mantendrán a la presión de prueba durante un lapso no inferior a los 15 minutos. Si se notaran pérdidas, los caños o juntas defectuosas serán reparados o reemplazados a criterio de la Inspección.

Cuando se disponga de las instalaciones electro-mecánicas definitivas de la planta de tratamiento y para la recepción provisoria de esta, se probarán nuevamente todas las cañerías, a la presión máxima que pueda obtenerse con dichas instalaciones, y se corregirán según las disposiciones vigentes, las fallas que se observaran.

DOSIFICACIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO.

Serán a diafragma capaces de entregar un caudal variable. Las capacidades medias de dosificación surgirán del cálculo que deberá realizar el Oferente para la solución a dosificar, de acuerdo a las necesidades del proceso.

El caudal será regulable en forma continua con el dosador bajo condición de funcionamiento.

Los dosadores serán aptos a mover soluciones con partículas en suspensión. Los materiales en contacto con las soluciones a dosificar serán resistentes al ataque químico de las mismas.

El cabezal estará construido en acero inoxidable de calidad no inferior a la AISI 316. El diafragma será de teflón, de accionamiento hidráulico. Deberá poseer doble válvula en la succión y doble válvula en la descarga. También deberá contar con una válvula de seguridad incorporada en el circuito hidráulico dentro del cuerpo de la bomba, con un acceso fácil para proceder a su regulación.

El motor eléctrico será normalizado según las especificaciones del inciso 5 del capítulo II del presente pliego, 100% blindado y será de montaje vertical, con acoplamiento directo semiplástico. Como alternativa se admitirán bombas de accionamiento electromagnético con regulación de carrera y frecuencia.

AERADORES

Deberán proveerse e instalarse equipos aereadores de micro burbujas con toberas en filtro de arena. Los equipos deberán mantener una concentración constante y uniforme de oxígeno y un mezclado homogéneo en la totalidad del filtro.

Estos aereadores deberán estar compuestos por un moto-reductor que acciona una turbina superficial, la que induce el flujo de aire atmosférico hacia el interior de la masa líquida por debajo del nivel de superficie del agua.



Deberá contar con un motor asíncrono, trifásico, de la potencia necesaria y que cumpla con las especificaciones en el inciso 5 del capítulo II del presente Pliego, 100% blindado y será de montaje vertical, con acoplamiento directo semielástico.

Cada uno de los equipos aereadores deberá ser capaz de incorporar un caudal mínimo de oxígeno de 1,75 Kg. por hora y por cada HP de potencia absorbida de línea en condiciones de funcionamiento en régimen. El aire incorporado en la masa líquida debe ser dispersado en forma de finas burbujas.

MARCOS, TAPAS Y ESCALERAS

Los marcos y tapas de hierro fundido responderán a las especificaciones, planos y planillas de dimensiones, de OSN que, en cada caso correspondan.

Los marcos, tapas y escaleras de acero, serán construidos con chapas y perfiles de primera calidad, SAE 1020/30, no oxidados. Los cortes serán cuidadosamente amolados. Las soldaduras serán continuas y una vez ejecutadas se eliminarán todas las escorias y residuos de soldaduras.

Una vez ejecutados los marcos, tapas y escaleras de acero, serán arenadas a metal blanco y se aplicarán dos manos de pintura anticorrosivo de zinc metálico y dos manos de pintura a base de caucho clorado.

APAREJOS

Deberán proveerse e instalarse aparejos del tipo monorriel en Cámara de bombeo de toma para izado de bombas y válvula esclusa.

Este aparejo a instalar en el lugar indicado, para el montaje y el desmontaje de las electrobombas y/o válvula, reunirán las siguientes características:

La capacidad útil de elevación será respectivamente de:

a) 200 Kg.

El sistema de accionamiento para el izaje y para la traslación serán del tipo eléctrico, con comando colgante a nivel del piso. Los aparejos deberán ser normalizados.

Todas las superficies metálicas expuestas al aire, excluyendo cables, e incluyendo la viga doble te, perfil normal de sostenimiento del carro de traslación del aparejo, deberán estar protegidas como mínimo con dos manos de estabilizante de óxido y dos manos de pintura al caucho clorado. Las cadenas serán zincadas por inmersión con una capa de por lo menos 0.06 gr/cm² de espesor.

Los carros y aparejos que quedarán expuestos a la intemperie deberán contar con una protección (tipo caseta) a fin de preservarlos del polvo y de la lluvia.

ELEMENTOS VARIOS A INSTALAR EN LA CASA QUÍMICA

Para la conducción del hipoclorito de sodio, polielectrolito y sulfatos, se utilizarán cañerías:

- Polipropileno tricapa para intemperie con unión roscada
- PVC extra reforzado, apto para instalación a la intemperie, con unión roscada.

En todos los casos los caños, tubos o mangueras que se provean deberán estar aprobados por OSN o cumplir las normas IRAM pertinentes.

Estarán construidas con materiales resistentes a la agresión química o adecuadamente revestidas con productos resistentes y de larga vida útil.

Las válvulas de aislación serán esféricas, de paso directo y ¼ de vuelta.

Los materiales de las válvulas en contacto con el hipoclorito de sodio podrán ser de:

- PVC
- Polipropileno
- Teflón



ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA CASOS DE INCENDIOS

Se proveerán los siguientes elementos:

- 3 matafuegos de anhídrido carbónico para incendios clase B y C de 5 Kg de capacidad. Cumplirán las normas IRAM 3504, 3506 al 3509 y en cuanto a su ubicación dentro de los diversos locales se ajustará a lo indicado en la norma IRAM 3517.

Los matafuegos se ubicarán en los siguientes lugares:

- Sala de control.
- Sala de dosificación.
- Laboratorio.

CAPÍTULO IV

MAMPOSTERÍA.

Las trabajos se ejecutarán en un todo de acuerdo con el Pliego General de Especificaciones Técnicas de la Obra Civil y las reglas de arte para cada caso.

Las canaletas y cortes necesarios para las instalaciones eléctricas, de gas y de agua corriente, se ejecutarán en el ancho y profundidad estrictamente indispensable tratando de no debilitar las paredes una vez terminadas.

MURO EXTERIOR

Será de ladrillos comunes en los espesores indicados según plano. Sobre la cara exterior e interior se aplicará la capa aisladora vertical de mortero de cemento con hidrófugo y sobre ésta, dos manos de pintura asfáltica SHELL N° 5 o similar, luego la aislación térmica y el tabique exterior. Ambos muros irán arriostrados entre sí mediante hierros de diámetro 6 mm. cada 3 hiladas y cada metro, asegurando un perfecto trabajo en común.

Las caras vistas serán tomadas con mortero cementicio y enrasadas con mortero 1/4:1:3 previo lavado con ácido y protegido con pintura transparente a base de siliconas (barniz).

MURO INTERIOR DIVISORIO DE AMBIENTES.

Será de ladrillos comunes de 0.15 m de espesor hasta el nivel de fondo de la viga encadenado, las caras vista se tomarán con mortero cementicio y se enrasarán con mortero 1/4:1:3 previo lavado con ácido y protegido con pintura transparente a base de siliconas.

MURO INTERIOR PARA COMPARTIMENTOS SANITARIOS.

Será de ladrillos comunes colocados de panderete, de 0.10 m. de espesor asentados sobre contrapiso armado.

VANOS Y DINTELES.

Todo vano que no vaya adintelado por el esqueleto resistente llevará un dintel aislado de hormigón armado tipo III (OSN), de ancho correspondiente al muro respectivo. El Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación, la planilla de secciones y armaduras de los dinteles.

El importe de la construcción de dinteles se considerará incluido en el precio de la mampostería correspondiente.



REVOQUES IMPERMEABLES.

Las superficies interiores de todo depósito o receptáculo destinado a almacenar o recibir aguas y de cámaras de enlace o inspección, deberán ser revocadas con revoque impermeable, debiendo los ángulos entrantes, ser redondeados en arco de círculo de radio menor de 0.03 m.

Para la ejecución del revoque impermeable se utilizará jaharro mezcla tipo K (OSN), con un espesor mínimo de 12 mm, enlucido tipo S (OSN), con un espesor mínimo de 6 mm. y terminación de un alisado a cucharín con cemento de 2 mm de espesor mínimo. Este revoque impermeable será ejecutado una vez que la estructura pueda ser llenada con agua. Se mantendrá lleno de agua por lo menos durante 48 hs. antes de comenzar la operación de revoque y será llenado nuevamente una vez terminado el mismo. Los revoques impermeables que se deban ejecutar sobre estructuras de hormigón se harán sobre azotada previa de mortero de cemento y arena, una vez picadas las superficies que deban recibir el revoque.

El enlucido de los revoques impermeables se ejecutará comprimiéndolo fuertemente y aislándolo con llama pequeña, previo enduido de cemento puro, seco o humedecido.

Los paramentos de las paredes que deban revocarse y/o enlucirse, se prepararán y limpiarán cuidadosamente degradándose las juntas hasta 1.5 cm. de profundidad desprendiendo las partes no adheridas y humedeciendo los parámetros.

Se deberán ejecutar los puntos y fajas de guías aplomadas con una separación máxima de 1.50 m. El mortero será arrojado con fuerza de manera que penetre bien en las juntas e intersticios de las mismas.

El enlucido se realizará únicamente después de que el jaharro haya fraguado y se encuentren terminadas las canalizaciones, debiéndose mojar los paramentos antes de proceder a su aplicación.

Las aristas curvas y rehundidas serán correctamente delineadas sin depresiones ni alabeos; serán homogéneas en grano y color libre de manchas, globos, rugosidades, uniones defectuosas, ondulaciones, fallas, etc.

A fin de evitar remiendos no se ejecutarán los revoques hasta tanto no estén concluidos los trabajos de otros gremios y colocados todos los elementos que van adheridos al muro.

Tanto el jaharro como el enlucido deberán cortarse a la altura del zócalo cuando se coloque zócalo granítico.

REVOQUE INTERIOR A LA CAL AL FIELTRO.

Sobre el paramento bien limpio se ejecutará un jaharro y un enlucido de 2 y 5 cm. de espesor máximo, respectivamente, y con dosificación de acuerdo a las especificaciones técnicas generales. La terminación del revoque será fratachada al fieltro.

JAHARRO BAJO REVESTIMIENTO DE AZULEJOS Y CERÁMICOS.

Se ejecutará un azotado impermeable 1:3 (cemento, arena fina) con incorporación de hidrófugo al 10%. Sobre este se realizará el jaharro ¼:1:4 (cemento, cal, arena mediana).

En los muros perimetrales de los edificios se colocarán 2 (dos) capas aisladoras horizontales de 0.03 m. de espesor; una irá al nivel del solado exterior y la otra a 0.05 m. sobre el nivel del piso interior terminado. Entre ambas capas se colocará una vertical del lado interior que las una, de 0.015 m. de espesor.

En los muros interiores y tabiques se colocarán también 2 (dos) capas aisladoras horizontales, una al nivel del contrapiso adyacente terminado que esté a menor altura y la otra a 0.05 m. sobre el nivel del piso terminado adyacente que esté a mayor altura, unidas por dos capas verticales de 0.015 m. de espesor.

En correspondencia con los muros de mampostería a la vista se colocará una capa aisladora vertical de 0.015 m. de espesor en toda la superficie interior de la pared.

En todos los casos las capas aisladoras se extenderán sobre la mampostería en forma tal que una vez terminada tengan esas capas los espesores consignados y no presenten en su superficie huecos ni sopladuras.

Antes de proseguir la mampostería se retocarán los defectos que se observaran y se aliará la superficie para dejarla bien fina. En correspondencia con las aberturas, las capas aisladoras horizontales se harán descender por debajo del umbral sin solución ni continuidad.

La unidad (metro cuadrado) de una capa horizontal, incluye las dos capas horizontales y la, o las, capas verticales.



Se ejecutarán sobre terrenos perfectamente nivelados, en hormigón de cascote (1/4:1:3:2:10), de un espesor mínimo de 0.12 m.

PISOS.

Los pisos deberán presentar siempre superficies regulares, dispuestas según las pendientes, alineaciones y cotas de niveles determinados en los planos correspondientes y que la Inspección verificará en cada caso.

Responderán estrictamente a las prescripciones sobre material, dimensiones, color y forma de colocación, que para cada caso particular se indique en los planos de detalles y/o planillas de locales correspondientes, debiendo el Contratista someter a la aprobación de la Inspección, los aspectos referidos, antes de comenzar los trabajos. Cuando las dimensiones de los ambientes exijan el empleo de recortes, estos se ejecutarán a máquina, con las dimensiones y formas adecuadas, a fin de evitar rellenos posteriores con pastina.

El Contratista deberá presentar muestras de los materiales a utilizar con la debida anticipación, para aprobación de la Inspección.

Las líneas de arranque determinadas en los planos serán verificadas por la Inspección.

PISO DE CEMENTO RODILLADO.

Sobre el contrapiso perfectamente limpio y nivelado se extenderá antes de que fragüe, una capa de mortero 1:3 (cemento, arena fina) de 3 cm. de espesor.

Este mortero se cortará en secciones cada 4.00 m. como máximo en ambos sentidos, separadas por juntas de listones de poliuretano expandido de 1.5 cm. de espesor. Estos listones se colocarán perfectamente alineados y encuadrados con elementos de fijación que aseguren su posición. Tendrán una altura 2 cm. menor que el espesor total del contrapiso, mortero y enlucido.

Sobre la capa de mortero y antes de su fragüe, se ejecutará un enlucido con mortero 1:1 (cemento, arena) de 5 mm. de espesor. La mezcla deberá ser amasada con cantidad mínima de agua, con color natural y una vez extendida hasta que el agua comience a fluir por la superficie nivelada convenientemente. Cuando esta tenga resistencia se espoleará cemento pasando la llana y un rodillo metálico.

Luego de 6 (seis) hs. ejecutada la última capa o en su defecto durante el día de su ejecución se lo regará abundantemente y se lo recubrirá con una capa de arena para conservar la humedad. Las juntas se rellenarán con masilla a base de caucho butílico de manera de permitir la correcta dilatación de los paños.

Los zócalos se ejecutarán según las indicaciones de las planillas de locales. Los zócalos exteriores se ejecutarán rehundidos con respecto al filo exterior del paramento.

CARPINTERÍA METÁLICA.

Todos los marcos serán ejecutados en chapa DD BWG N° 18, excepto en aquellas aberturas para las que se especifique otro espesor.

Las partes móviles se colocarán de manera que giren o se muevan sin tropiezos. Las grapas que se empleen serán de primera calidad sin oxidaciones ni defectos de ninguna clase.

Todos los marcos llegarán a la obra con un hierro ángulo de 12 x 12 x 3 mm. atornillados en su parte inferior para conservar el ancho y escuadra, que se retirará una vez colocado el marco, y los agujeros se tapan con tornillos cortados. Cada marco llegará a obra con una chapa que identifique tipo, número y piso a que corresponde.

No se admitirán falsos plomos, falta de alineación entre ambas ni desniveles.

Previamente a su envío a la obra, el Contratista solicitará la Inspección en taller de toda la carpintería libre de pintura.

Posteriormente se dará una mano de pintura estabilizadora de óxidos tipo Celocrom. Corroles o similar sin mezcla colorante formando una capa homogénea pudiendo la Inspección exigir un lavado y repintado si el antióxido no fuera de primera calidad. Las partes ocultas llevarán dos manos siguiendo en obra el proceso de pintura antióxido. Antes de aplicar el antióxido la carpintería deberá estar perfectamente limpia y desengrasada.

Todos estos trabajos se harán con la máxima precisión y prolijidad. El Contratista deberá prever todos los refuerzos necesarios especificados o no en los planos respectivos, a efectos de lograr la rigidez y absoluta indeformabilidad de la carpintería. Los marcos y hojas llevarán grapas de anclaje de 5 mm. de espesor mínimo y distanciados entre sí un máximo de 70 cm.

Los portones se construirán en un todo de acuerdo a lo especificado en los planos.



MESADAS.

Las mesadas para el laboratorio se ejecutarán en granito natural.

El material no deberá tener grietas, coqueas, riñones u otros defectos. Presentará superficies parejas y regulares y se entregará pulido y lustrado a brillo.

El total de los muebles se ejecutarán de acuerdo a los planos de conjunto y detalles. El Contratista deberá presentar muestras de los herrajes y accesorios que deban emplear.

CERÁMICOS.

Se utilizarán cerámicos de 20 x 20 cm. de primera calidad, juntas tomadas con pastina blanca y de acuerdo con los datos de plantillas de locales. Se utilizará pegamento especial tipo Klaukol o superior calidad. El pegamento será distribuido uniformemente con llana dentada evitando que queden vacíos o huecos luego de la colocación.

Se prestará especial atención a la ejecución de cortes utilizando los elementos adecuados.

PINTURA DE TABIQUES DE HORMIGÓN PARA IMPERMEABILIZACIÓN

Los tabiques laterales de todas las estructuras de hormigón se impermeabilizarán pintura epoxi tipo sika guard 62, deberán estar bien secos. Se limpiarán con cepillos de cerdas de todo material flojo. Se aplicarán dos manos de pintura impermeabilizante, haciéndola penetrar bien en los tabiques, cuidando que quede bien adherido a las juntas. Tendrá la imprimación necesaria según la indicación del fabricante. El precio de los trabajos estará incluido en el ítem correspondiente al hormigón y no recibirá pago directo

CARTELES INDICADORES – MEDIDAS DE SEGURIDAD.

En los lugares de peligro y en los próximos a la obra que indiquen la Inspección se colocarán durante el día banderolas rojas y por la noche faroles rojos en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente. El Contratista será único responsable de todo accidente o perjuicio a terceros que se derive del incumplimiento de las prescripciones del presente artículo, pudiendo la Inspección tomar las medidas que crea conveniente, por cuenta del contratista.

PLANOS CONFORME A OBRA:

Terminada la obra y antes de proceder a la recepción provisoria, el Contratista deberá entregar al Comitente los planos conforme a obra de la totalidad de la misma, de acuerdo al detalle que fije la Inspección, debiendo como mínimo incluir las plantas generales detalles. y planchetas de cada uno de los tramos.

Los planos conforme a obra deberán ser dibujados en autocad 2.018 en adelante y ser entregados a la Inspección en borrador para su corrección. Una vez que la Inspección los apruebe se entregarán tres (3) copias en papel obra y un soporte magnético.

Toda la documentación será procesada para su uso en la DPOSER y Organismos a quienes esta se los entregue.

Sin la cumplimentación de este requisito no se realizará la RECEPCIÓN PROVISORIA de la obra.

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios

Dirección Gral. del Registro de Contratistas Obras y Servicios y Variaciones de Costos.=

12 - junio - 20

Resol

12-06-20

910

Mes 184

Un. may/20

COD	MATERIAL.-		
1	<u>MANO DE OBRA.-</u>		
1.1	OFICIAL ESPECIALIZADO.-	\$/h	463,21
1.2	OFICIAL	\$/h	401,52
1.3	MEDIO OFICIAL	\$/h	373,79
1.4	AYUDANTE	\$/h	346,93
2	<u>AGLOMERANTES</u>		
2.1	Cal Viva envase de 25 Kg.	b.	188,17
2.2	Cemento p/albañilería - bolsa 40 kg.	b.	377,90
2.3	Cemento portland env. 50 Kg.	b.	477,49
2.4	Hidrófugo inorgánico 1ª calidad env. 1 Kg.	Kg.	101,50
2.5	Pastina, envase de 1 Kg.	Kg.	69,28
2.6	Pegamento p/cerámico, envase 30 Kg.	b.	302,17
2.7	Hormigón Elaborado H 17	m3	6.464,49
2.8	Mortero Adhesivo p/Retak (Pegamento - b. 30Kg. - cod. ST00205)	C/U	607,53
3	<u>AGREGADOS PETREOS Y LIVIANOS</u>		
3.1	Arena común en Paraná	m3	447,76
3.2	Canto rodado en Paraná	m3	2.182,98
3.3	Cascote molido	m3	658,65
			0,00
4	<u> AISLANTES TERMICOS – ACUSTICOS – HIDRAULICOS</u>		0,00
			0,00
4.1	Lana de vidrio con papel craft e = 50 mm.	m2	197,70
4.2	Membrana asfáltica e = 4 mm. c/aluminio	m2	152,55
4.3	Pintura acrílica blanca, envase de 20 l - 1ª calidad	C/U	3.795,36
4.4	Telgopor molido envase de ¼ m3.-	m3	810,33
4.5	Panel Sistema EMMEDUE	m²	904,64
5	<u>CARPINTERIA</u>		
5.1	Puerta placa pino -0,70x2,00x0,15m.- marco chapa N° 20, calidad intermedia	C/U	3.429,04
5.2	Puerta ingreso, hoja madera 2", marco chapa estándar 0,80x2,00x0,15 m.	C/U	22.329,20
5.3	Ventana de Chapa N°20 tipo FONAVI marco de chapa N° 18 (1,10x1,20x0,20) vidrio entero de abrir contravidrio aluminio con postigo	C/U	4.689,73
5.4	Puerta ciega de aluminio	C/U	19.507,08
5.5	Puerta balcon c/celosías - 1,50x2,00 - aluminio pesado	C/U	35.280,79
6	<u>CERAMICOS</u>		
6.1	Baldosa cerámica de 1ª.	m2	293,96
6.2	Cerámico blanco p/revestimiento 20X20 cm.	m2	305,51
6.3	Cerámico 30X30 cm. tránsito medio	m2	250,62
6.4	Ladrillo hueco 18x18x33 cm.	C/U	48,69
6.5	Ladrillo cerámico p/techo h = 9,5 cm.	C/U	49,13
6.6	Teja francesa sin esmaltar en corralón	C/U	28,23
6.7	Vigueta pretensada - 16 kg/m - 1 a 3,20 mt	C/U	385,96
6.8	Ladrillo común de 1ª calidad	millar	7.166,33
6.9	Ladrillo RETAK de e=15cm (cod. ST00304)	c/u.	181,10
7	<u>ELECTRICIDAD_</u>		
7.1	Aislador tipo campana 43 x 60	C/U	53,53

7.2	Artefacto tortuga metálico blindado ø20 cm.	C/U	808,02
7.3	Cable de aislación plástica de 1X2 mm2.	m	30,24
7.4	Cable de cobre desnudo 7X0,8 mm2.	m	44,62
7.5	Cable subterráneo 4X6 mm2.	m	367,27
7.6	Caja de acero de 5X10 cm.	C/U	19,06
7.7	Caja de PVC de 5X10 cm.	C/U	32,27
7.8	Caja tablero seccional p/2 térmicas y 1 disyuntor	C/U	546,87
7.9	Caja para medidor monofásico	C/U	469,33
7.10	Caño semipesado de acero ø 3/4"X3 m.	C/U	242,96
7.11	Copa escolar vidrio opalino ø 25 cm. completa	C/U	362,55
7.12	Cruceta con aisladores, monofásica	C/U	227,99
7.13	Disyuntor diferencial monofásico 25 A.	C/U	1.914,72
7.14	Farola ornamental 125 W.	C/U	3.215,35
7.15	Jabalina reglamentaria de HºGº ø 19 mm.X2,5 m.	C/U	1.367,14
7.16	Lámpara mezcladora de mercurio 250 W.	C/U	247,18
7.17	Llave de 1 punto y toma de embutir tapa marfil común	C/U	124,64
7.18	Llave termomagnética de 20 A.	C/U	224,13
7.19	Columna p/alumbrado público de 9 m. libre c/2,5 m. de brazo	C/U	26.855,38
7.20	Tomacorriente c/tierra de embutir común	C/U	83,71
7.21	Cables preensamblados 3X35 + 1x50 mm2	m	308,10
7.23	Tubo fluorescente completo de 40 w.	C/U	700,65
7.24	Ventilador de techo -4 palas metálicas- ø 1,20m - 5 veloc. - rulemanes	Nº	4.443,62
7.25	Etapa de Potencia. 2X1000 W. 4 OHMS - PA2000 m. CUAZAR	Nº	33.183,53
7.26	SPOT PAR 64 LARGO PULIDO - PAR64 - 46X24X24	Nº	2.996,37
8	ELECTROBOMBAS		
8.1	Electrobomba centrífuga elevadora 4 HP blindada, 25/200A, 8400 l/h a 41 m.	C/U	67.969,65
8.2	Electrobomba sumergible 4" 5 HP, 10000 l/h a 70m.	C/U	88.462,89
8.3	Tablero eléctrico arranque a impedancia p/electrobomba 25/30 HP	C/U	99.159,43
8.4	Motor 2HP naftero p/bomba	C/U	17.396,50
8.5	Electrobomba Sumergible Flight NP 3153 Q=150m3/h	C/U	1.788.779,73
8.6	Electrobomba Sumergible Flight NP 3301 Q=800m3/h	C/U	5.691.571,87
9	GAS		
9.1	Caño EPOXI ø 3/4"	m	292,75
9.2	Glicerina 1000 cc	Lt.	185,17
9.3	Llave de paso gas 3/4" común	C/U	1.000,08
9.4	Litargirio 1000 grs	Kg	451,74
9.5	Nicho gas natural de 25X40X50 cm. Chapa Nº 26/aprobado	C/U	1.867,26
9.6	Regulador p/gas envasado 3 m3/h	C/U	1.860,26
9.7	Revestimiento POLYGUARD rollo 5x10 m.	C/U	256,62
9.8	Sombrero chapa galvanizada ø 4"	C/U	231,25
9.9	Caño Polietileno ø50 mm	m.	145,80
9.10	Caño de Acero ø 4"	m.	2.027,55
10	MADERAS		
10.1	Machimbre pino ½"	m2	343,59
10.2	Madera pino Brasil	m2	3.262,92
10.3	Tablón eucaliptus Saligna 1"X6"	m	58,60
10.4	Tirante pino Elliottis 3"X3" cepillado en 4 caras	m	211,47
11	METALICOS		
11.1	Acero alta resistencia - ø 8 mm	C/U	405,17
11.2	Alambre negro nº 16	Kg	123,85
11.3	Chapa de HºGº ondulada nº25	m2	573,87
11.4	Malla Sima 4,2mm. - Q92 - ø 4,2mm - 15X15cm.	C/U	1.980,33
11.5	Tubo de hierro estructural 40x60x1,2 mm.	C/U	1.245,82
11.6	Chapa trapezoidal prepintada color verde (T101)	pie	246,84
11.7	Perfil "C" 140x60x20x2 de 12mts. (54,00Kg)	C/U	4.723,03
12	PINTURAS		
12.1	Aguarrás mineral 1ª calidad	Lt.	202,16

12.2	Barniz sintético envase de 4 l. 1ª calidad	Lt.	416,61
12.3	Esmalte sintético blanco envase 4 l. 1ª calidad	Lt.	354,21
12.4	Pintura al agua envase 4 Kg.	Kg	10,53
12.5	Pintura al látex envase 4 l. 1ª calidad p/interior	Lt.	280,10
12.6	Pintura antióxido envase 4 l.	Lt.	263,04
12.7	Pintura asfáltica envase 4 l.	Lt.	179,11
13 PISOS – REVESTIMIENTOS			
13.1	Azulejo blanco 15 X 15 cm. - 1ª calidad	m2	265,96
13.2	Mesada de granito reconst. 4 cm verde alpe.	m2	3.065,83
13.3	Losetas de hormigón 50x50 cm. lisa	m2	500,09
13.4	Mosaico calcáreo gris común 20x20 cm.	m2	395,03
13.5	Mosaico granítico 20x20 cm.	m2	581,56
13.6	Zócalo calcáreo 10 x 30 cm.	m	205,28
13.7	Zócalo granítico 10 x 30 cm.	m	250,16
13.8	Placa Roca de Yeso p/tabique-e:12,5mm (2,40x1,20m)	m2	474,87
13.9	Solera de 35mm x 2,60m	C/U	176,52
13.10	Banda Acustica 50mm - rollo x 30m	rollo	292,73
13.11	Masilla lista KNAUF x 32kg.	C/U	1.136,78
13.12	Placa Roca de Yeso pintada p/cielorraso desmontable (0,85 x 45 x 121,5 cm)	C/U	210,04
14 SANITARIOS			
14.1	Bacha de acero inox. p/pileta coc.simple Tipo Z430-32x52x18	C/U	1.118,61
14.2	Boca de desagüe abierta de cemento de 20X20 cm.	C/U	430,70
14.3	Cámara de inspección de cemento de 60X60 cm.	C/U	1.726,83
14.4.1	Caño de polietileno negro - 6 Kg/cm ² - ø 19 mm.	m	20,97
14.5	Depósito de embutir p/inodoro - fibro cemento - 12 l.	C/U	1.488,21
14.6	Medidor p/agua corriente Ø 13 mm. cuadrante húmedo	C/U	3.627,91
14.7	Pileta de lavar de cemento sin pie - 60x60 cm. -	C/U	1.326,43
14.8	Tanque de reserva bicapa 600 lt.	C/U	4.541,02
14.9	Llave maestra de bronce Ø 3/4"	C/U	1.881,41
14.10	Llave de paso - de bronce -común - ø 19 mm.	C/U	456,28
14.11	Mezclador p/lavatorio, cromo "Y"	C/U	2.720,01
14.12	Válvula esclusa ø 19 mm.	C/U	466,32
14.13	Embudo de desagüe PVC c/reja ø 100 mm 20x20cm	C/U	125,87
14.14	Rejilla y marco FºFº - 20x20 cm.	C/U	121,00
14.15	Tapa y marco FºFº pesada para boca de registro	C/U	13.823,78
14.16	Caño HºGº ø 1"	m	2.916,48
14.17	Bañera chapa enlozada blanca 1,5x0,70 m.	C/U	7.295,26
14.18	Inodoro loza blanca	C/U	2.630,61
14.19	Lavatorio loza blanca	C/U	1.566,84
14.20	Toallero loza blanca con barral de madera	C/U	350,18
14.21	Caño polipropileno bicapa ø 19mm.	m	82,86
14.22	Unión doble polipropileno ø 19 mm.	C/U	52,23
14.23	Caño PVC - ø 110 mm. - 3,2 mm. x 4 m.	C/U	1.228,57
14.24	Caño PVC - ø 110 mm. - 2,2 mm. x 4 m.	C/U	1.005,39
14.25	Embudo ø 110mm - PVC 3,2mm - c/rejilla 20x20 cm.	C/U	221,62
14.26	Pileta de patio- 10 x 10 - PVC 3,2mm - 7entradas y 1salida	C/U	385,81
14.27	Ramal "Y" - PVC - 45º - Ø110 x Ø63 mm.	C/U	332,55
14.28	Caño PVC - ø 160 mm.- 3,2 mm. x 6 m.	C/U	3.316,30
14.29	Caño PVC p/agua potable ø 75 mm.x 6 m. - c/aro de goma	C/U	1.140,73
14.30	Caño FºFº ø 4"	C/U	1.838,72
14.31	Tuberías Perfiladas de PVC - ø 1000 mm (p/Desagüe Pluvial) - Perfiler	C/U	22.219,11
15 VIDRIOS			
15.1	Vidrio triple traslúcido	m2	551,63
15.2	Policarbonato alveolar 8mm	m2	1.213,95
16 Equipos y Combustibles			
16.1	Gas Oil	L.	57,72
16.2	Camión volcador - 320/340 HP - chasis corto	C/U	4.256.694,16
16.3	Cubierta p/camión volcador 1000x20	C/U	29.525,26

17	Equipos Hospitalarios		
17.1	Ecógrafo	Un.	1.438.254,10
17.2	Cama Ortopédica	Un.	47.905,47
18	DÓLAR		
18.1	Oficial Vendedor Banco de la Nación Argentina	Un.	70,50
19	CARGAS TRIBUTARIAS		
19.1	Ingresos Brutos - Provincia de Entre Ríos	%	2,50

462825
0,021606439

Calle S/N

MARIANO MORENO

MPI y S
SMO y SP **D.P.O.S.E.R.**

OBRA: NUEVA PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA
PARA LA LOCALIDAD DELIEBIG

PROYECTO
ING. CARLOS CIOCCA

DIRECCIÓN D.P.O.S.E.R.
ING. SERGIO PASCUAL

EDITADO:
S/E
FUELE
DIC 17

PROYECTO:

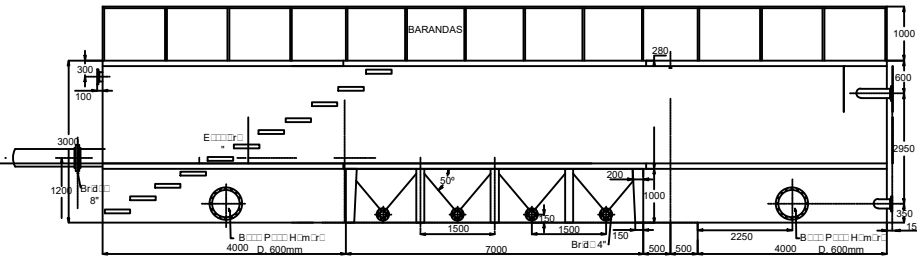
UBICACION DEL TERRENO

Plano Nº

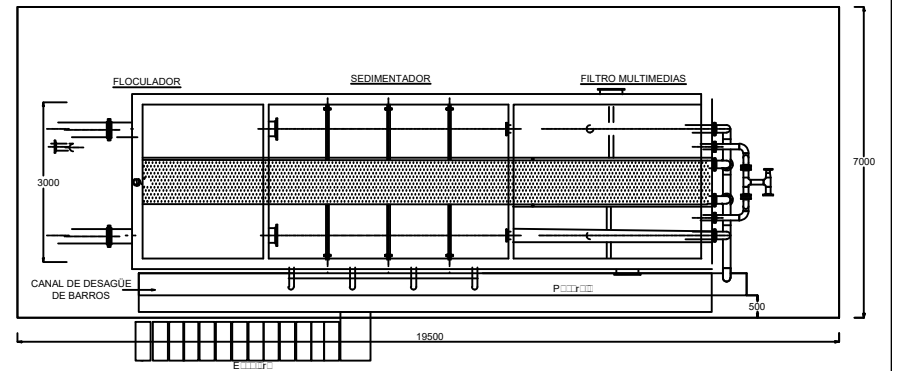
N

VISTA LATERAL EXTERNA

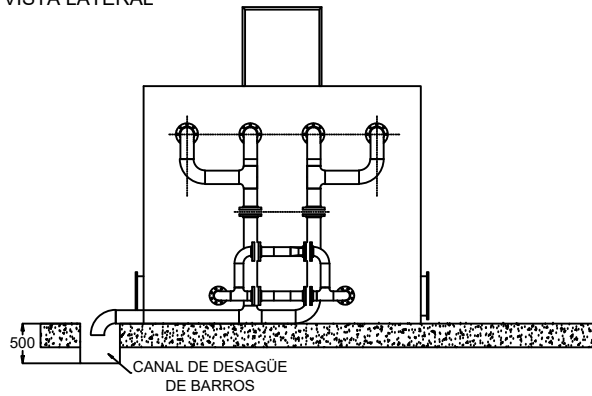
Nº: T d m mm.



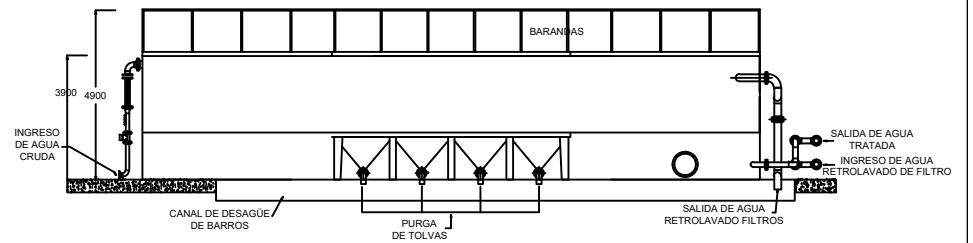
VISTA SUPERIOR



VISTA LATERAL

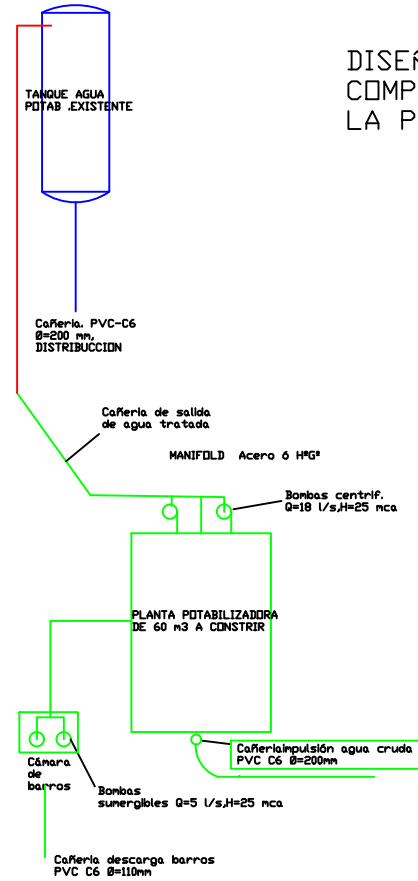


VISTA LATERAL



D.P.O.S.E.R.

DISEÑO DE LA DIPOSICION DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO- PARA LA PLANTA POTABILIZADORA



■ INSTALACIONES A FUTURO

■ CANERIA EXISTENTE

MPI y S
SMOySP

D.P.O.S.E.R.

PLANTA NUEVA POTABILIZADORA DE AGUA
LOCALIDAD LIEBIG

PROYECTO

ING. CARLOS D. CIOCCA

DIBUJO
M.M.O. FEDERICO TABORDA

DISEÑO d.e. D.P.O.S.E.R.
ING. SERGIO PASCUAL

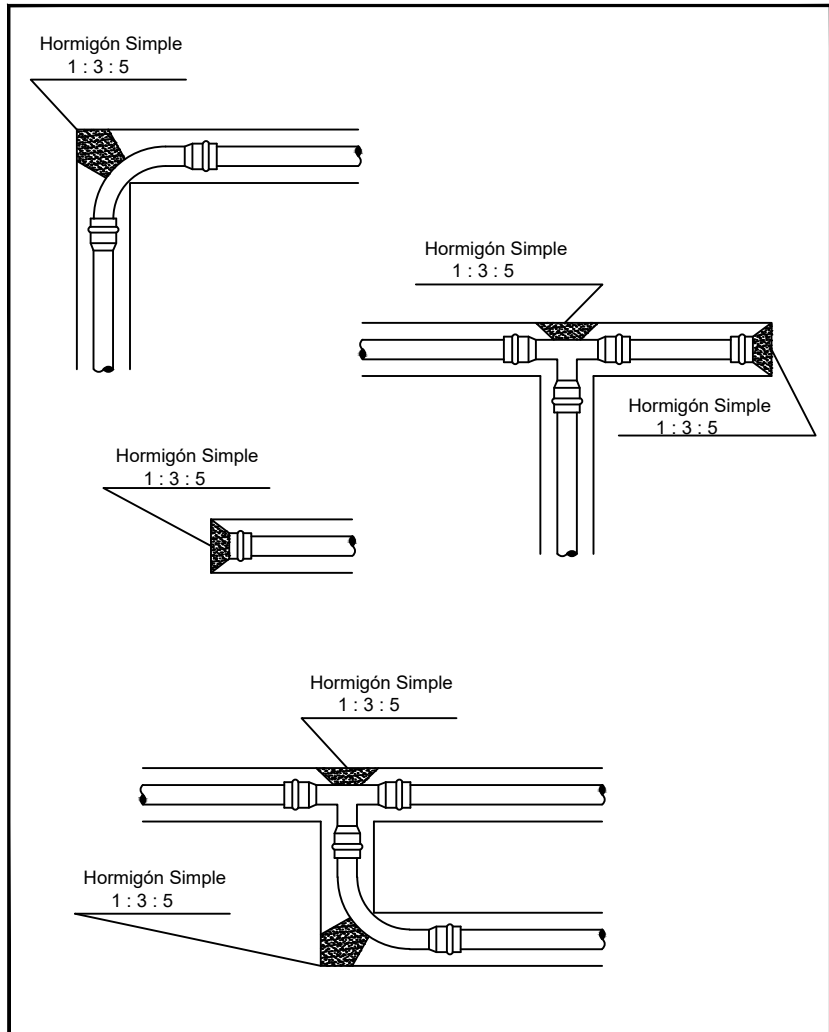
ESTADO
S/E
JUNIO 2020

PROYECTO

COMPONENTES DEL PROYECTO

Plano Nº

3

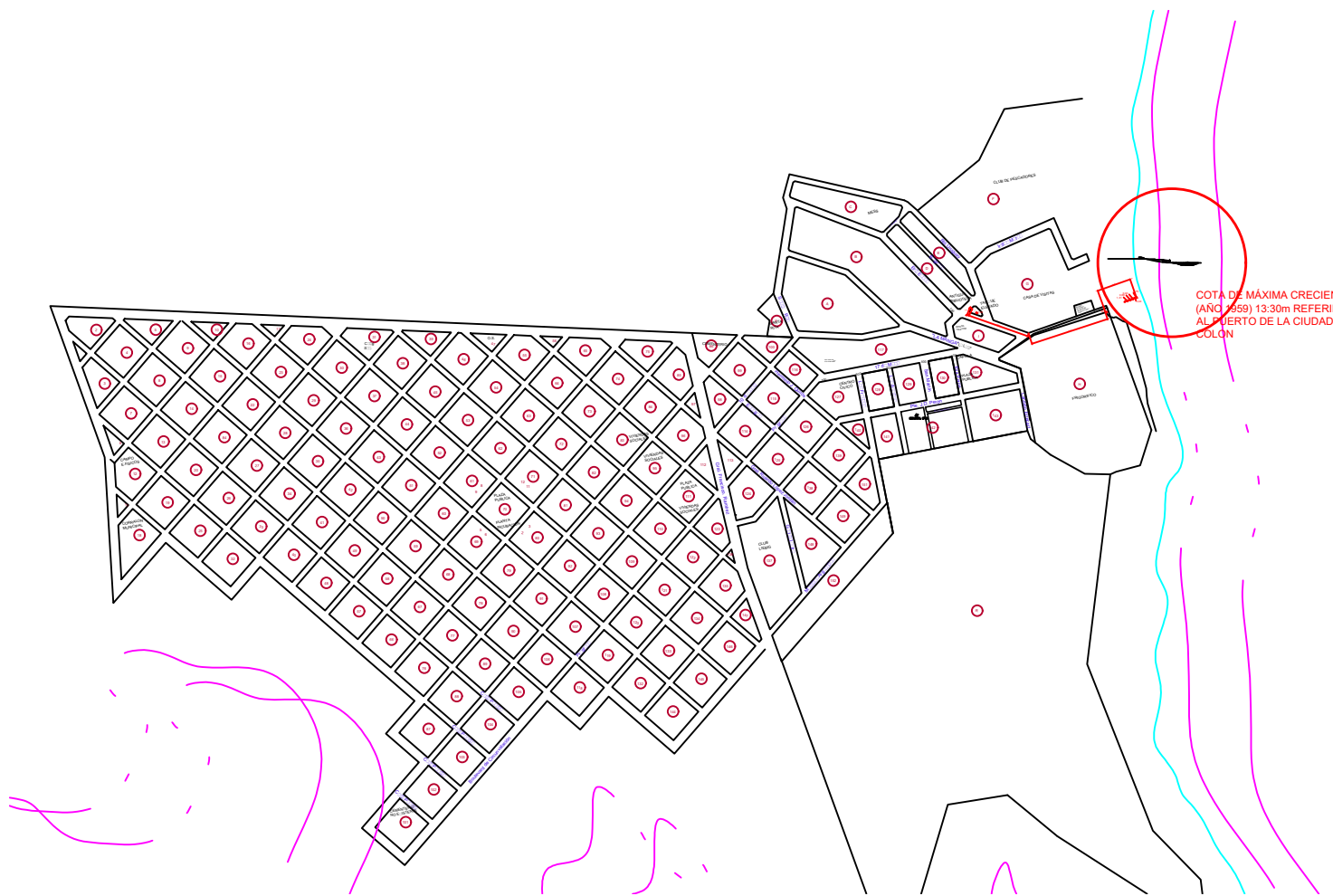


Liebig



Plano Nº _____
 E: _____
 S: E: _____
 F: _____
 O: _____ d: 2004

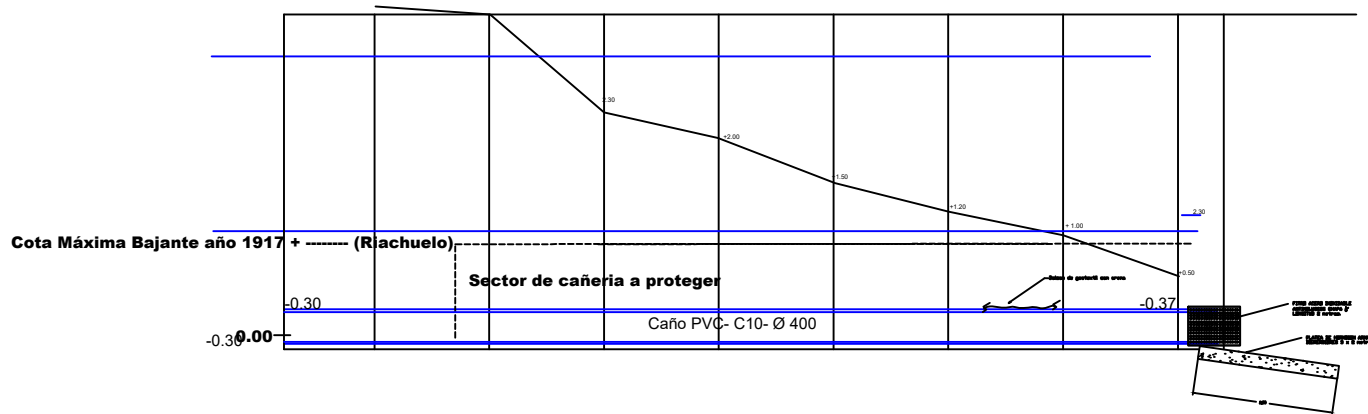
Plano Tipo
ANCLAJE PARA CAÑERÍA
DE P.V.C



COTA DE MÁXIMA CRESCIENTE
(AÑO 1959) 13:30m REFERIDO
AL PUERTO DE LA CIUDAD DE
COLÓN

Perfil Longitudinal

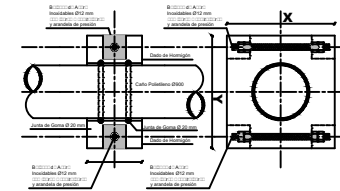
Cota Máxima Creciente año 1992 + 9.82 (Riachuelo)
 Cota Máxima Creciente año 1959 + 13,30 (Ciudad de Colón.)



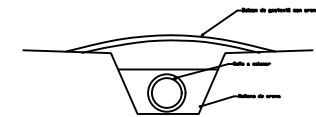
Cota de Terreno	0.30	0.27	0.22	0.15	0.12	0.08	0.03	0.00	-0.05	-0.10	-0.15	-0.20	-0.25	-0.30	-0.37
Cota de Proyecto	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30	-0.30
Distancias Parciales	0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0	15.0
Distancias Acumuladas		15.0	30.0	45.00	60.0	75.00	90.00	105.00	120.00	135.00	150.00	165.00	180.00	195.00	210.00

FECHA:
 HORA:
 ALTURA DEL RÍO:
 MEDIDAS : E □ m □ □ □ □

Detalle de Dado de Hormigón



Detalle de Protección de cañería



MPI y S
SMO y SP

D.P.O.S.E.R.

OBRA: PLANTA POTABILIZADORA DE AGUA
 LOCALIDAD LIEBIG

PROYECTO
 ING. CARLOS CIOCCA

DIRECCIÓN GENERAL D.P.O.S.E.R.
 ING. SERGIO PASCUAL

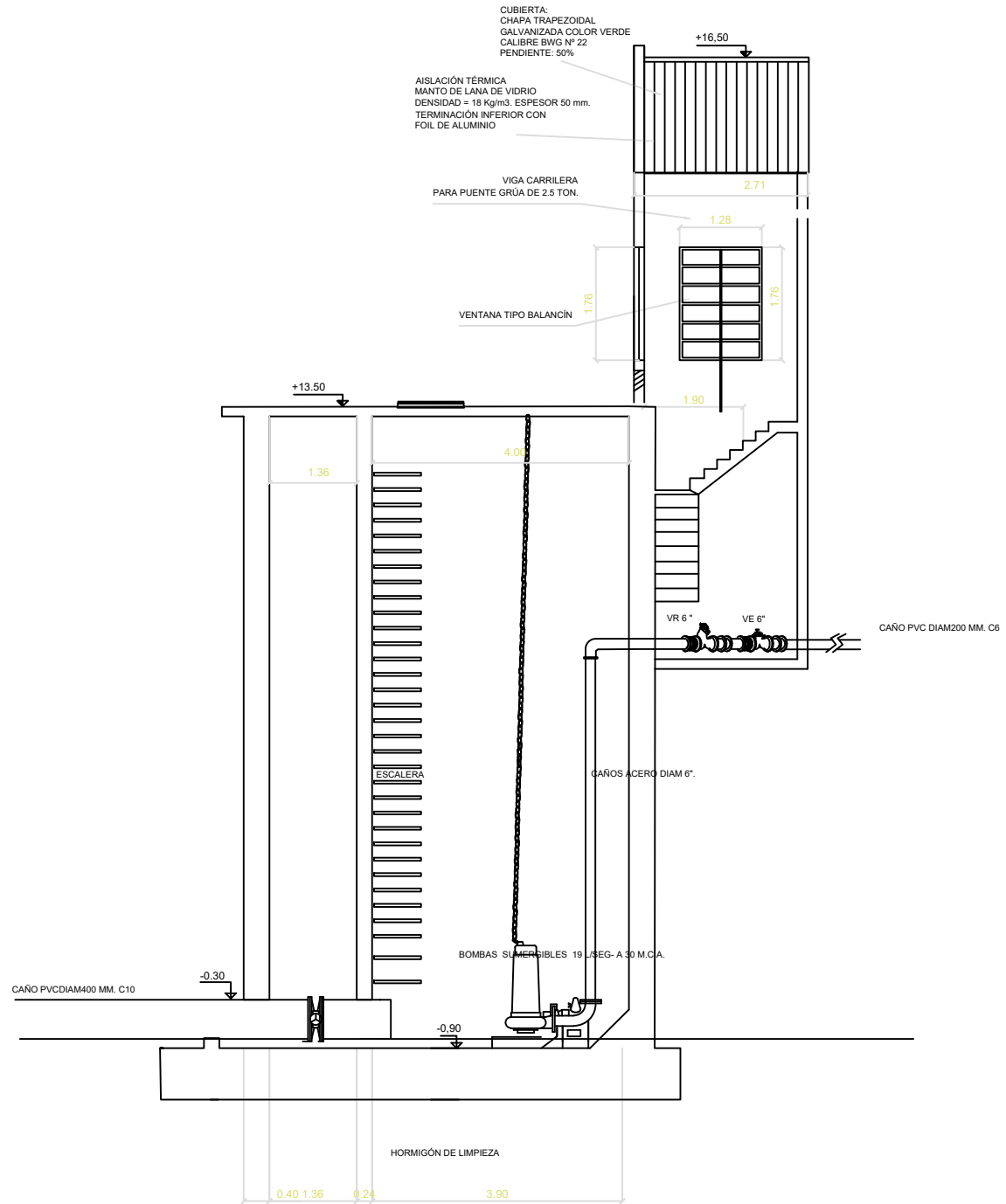
Escala:
 SE:
 F:
 JUNIO 2020

Proyecto:

PERFIL CAÑO ADUCTOR 400MM

Plano N°

4



PROVINCIA DE ENTRE RIOS
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

Proyecto
**“REESTRUCTURACION DE RED DE AGUA
POTABLE”**

PRIMERA ETAPA

Servicio
REDES DE AGUA POTABLE

SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

Pueblo Liebig, Octubre 2020

**ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS
Y SANEAMIENTO - (ENOHSA)**

Señor Administrador

Dr. Enrique Tomás CRESTO

S / D

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Presidente Municipal de Pueblo Liebig, tengo el agrado de dirigirme a Ud. mediante la presente a efectos de solicitarle el Financiamiento para el proyecto “*REESTRUCTURACION DE RED DE AGUA POTABLE*”, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 98/100 \$ 30.680.482,98.-.

De otorgarse el financiamiento solicitado, la Municipalidad de Pueblo Liebig asumirá el rol de Ente Ejecutor en los términos, condiciones y obligaciones impuestas por el Reglamento del Programa.

Como Ente Ejecutor se asumirá la total responsabilidad del proyecto técnico, asegurando la normal operatividad del servicio y el adecuado mantenimiento terminada las obras.

Al mismo tiempo le informo, que se cumplirán con todas las normativas para la ejecución de un financiamiento a nivel local, provincial y nacional.

Se adjunta a la presente la documentación exigida por el Reglamento.

Sin más, y quedando a la espera de una pronta y favorable respuesta, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG
“REESTRUCTURACION DE RED DE AGUA POTABLE”

INDICE

1. **NOTA DE ELEVACION**

2. **MEMORIA DESCRIPTIVA**
 - **Introducción**
 - **Jurisdicción**
 - **Origen**
 - **Proyección Demográfica**
 - **Urbanizaciones**
 - **Problemática**
 - **Características del Proyecto**

3. **MEMORIA TÉCNICA**
 - **Análisis Hidráulico**
 - **Cañería de Red de Distribución**
 - **Hipótesis de Solución**
 - **Bomba de Impulsión**
 - **Conclusión**

4. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
 - **Componentes del Sistema**
 - **Tanque Elevado**
 - **Torre**
 - **Accesorios**
 - **Cisterna**
 - **Fundación**
 - **Transporte**
 - **Montaje**

5. **INFORMACION DEL ENTE EJECUTOR**

6. **DESIGNACION DE REPRESENTANTE TECNICO**

7. DESIGNACION DE REPRESENTANTE CONTABLE / ADMINISTRATIVO
8. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN ANTE LA AFIP
9. NOMBRAMIENTO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL ENTE EJECUTOR Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
10. DECLARACION JURADA POR PROBLEMÁTICA EN LA ZONA.
11. DECLARACION JURADA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA A EJECUTAR
12. PLANOS DE PROYECTO
 - Planta Urbana
 - Plano de área a intervenir.
 - Plano de red de caño diámetro 110mm.
 - Plano de red de caño diámetro 75mm.
 - Foto Área del Sector.
 - Detalle, perfil de excavación.
 - Detalle empalmes de cañería
 - Detalle, tanque elevado.
 - Detalle tanque cisterna.
 - Implantación tanque y cisterna.
13. ARCHIVO FOTOGRÁFICO CON COORDENADAS
14. CÓMPUTO Y PRESUPUESTO
15. PLAN DE TRABAJO E INVERSIÓN
16. CURVA DE INVERSIÓN
17. COMPROMISO DE OPERACIÓN
18. MODALIDAD DE CONTRATACION
19. PLANILLA SINTESIS DEL PROYECTO

2. MEMORIA DESCRIPTIVA

Marco General

INTRODUCCION

La localidad de Pueblo Liebig, se encuentra ubicada al ESTE de la provincia de Entre Ríos, sobre el corredor de la Ruta Nacionales N° 14, a 300 kilómetros de la ciudad capital y a 20 kilómetros de la ciudad de COLÓN.



Imagen 1

JURISDICCION

El municipio de Pueblo Liebig alcanza 8500 hectareas comprendidas entre los limites: NORTE, Arroyo Caraballo; ESTE, Río Uruguay; SUR, Río Uruguay; OESTE, Municipio de Villa Elisa.

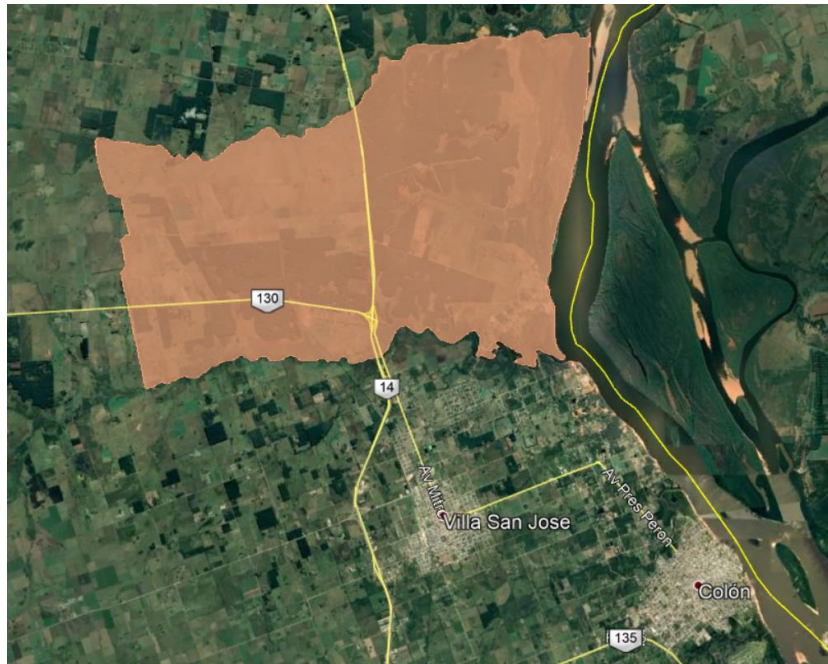


Imagen 2 (Vista satelital).

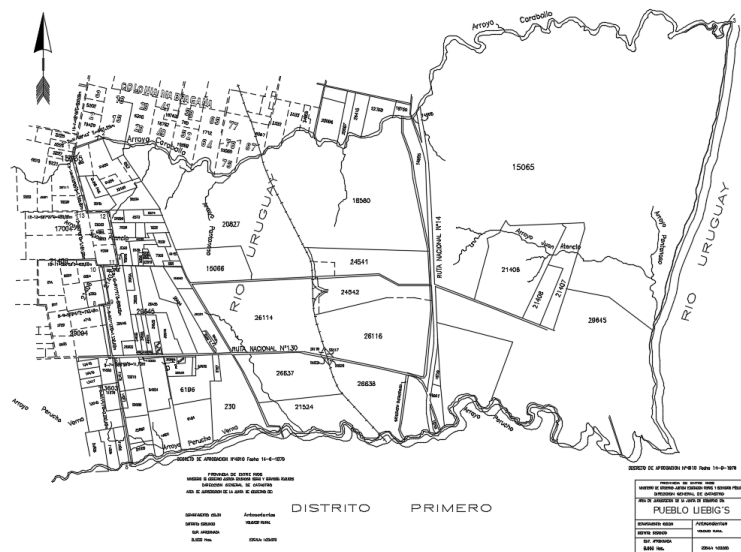


Imagen 3 (Plano Catastral).

ORIGEN

El desarrollo urbano originado a principios del siglo XX por el asentamiento de la compañía Liebig Extract of Meat Company. Se asentó en el extremo sureste de su territorio.

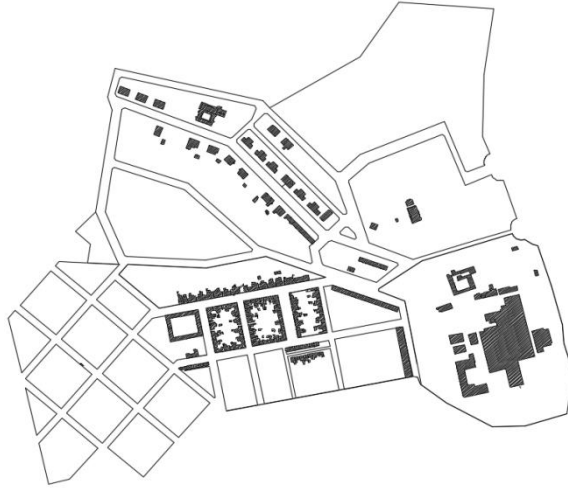


Imagen 4 (Casco Historico).

PROYECCION DEMOGRAFICA

La proyección demográfica para localidad de Pueblo Liebig, presenta cierta complejidad, dado que los datos y antecedentes con los que se cuenta pueden no ser representativos de la realidad.

El crecimiento demográfico de Pueblo Liebig, se ve particularmente vinculado al desarrollo económico e inmobiliario de la región. Actualmente se encuentra en un punto de inflexión que ocasiona cambios de paradigmas por lo que es difícil proyectar un número de habitantes por los medios usuales.

Para lo siguiente se aplicara la siguiente formula, con el fin de determinar la tasa anual de crecimiento. Por lo arriba expuesto se calculará teniendo en cuenta solo el último periodo.

$$I_n = \sqrt[n]{\frac{P_1}{P_0}} - 1$$

Datos:

Población en el año 2018: **2098** habitantes.

Población en el año 2010: **770** habitantes.

Dónde:

i_n : Tasa media anual de crecimiento.

P1: Último dato censal.

P0: Penúltimo dato censal.

n: Número de años transcurridos entre eventos censales.

Luego:

$$in = \sqrt[8]{\frac{2098}{770}} - 1 = 0,1335 \text{ esto es una tasa de crecimiento anual del orden del } \mathbf{13 \%}.$$

URBANIZACIONES.

La expansión inmobiliaria de los últimos años originó un crecimiento demográfico en el sector oeste de la planta urbana.

PROBLEMATICA

Actualmente el sector que nos ocupa se abastece mediante cañería desde el punto 2 con un tramo de 365m de cañería de PVC \varnothing 63mm y una prolongación de 280 m de \varnothing 50mm.

A principio del corriente año, una fuga en un punto bajo de la red ocasiono una caída de presión, dejando sin suministro a toda el área en cuestión, por lo que, mediante decreto municipal N° 08/2020, se declaró la **Emergencia del Sistema de Provisión de Agua Potable**. Esta situación fu subsanada, pero pone de manifiesto la problemática del área.



Imagen 5 (Área de Análisis).

Según mediciones realizadas recientemente, la presión manométrica para el punto 1, en un día de bajo consumo (aproximadamente 92 l/min), es de 1,4 kg/cm², con un caudal de aporte de 330 l/m.

La altimetría en el punto 2 es de 21m sobre el nivel del Rio Uruguay, mientras que en el área más comprometida durante la temporada estival es de 20m.



Imagen 6

Características del Proyecto

La presente Memoria Descriptiva corresponde al proyecto denominado “**TANQUE ELEVADO Y RECAMBIO DE CAÑERÍA**”, e incluye las redes de distribución de agua potable comprendidas entre las calles Santa Rita y Progreso abarcando un área de 20 Ha, con 150 conexiones aproximadamente.

La población a servir se calculó a partir de los siguientes datos:

- Área de proyecto: 12 Ha
- Densidad habitacional futura: 120. hab/ha
- Población futura: 1440 habitantes

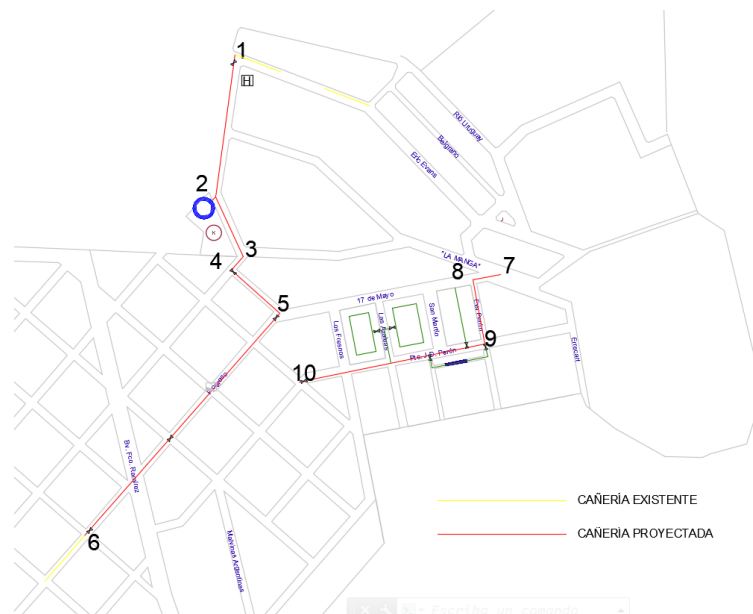
La densidad de población futura surge de acuerdo a las condiciones de crecimiento y densificación estimadas, y de acuerdo a lo indicado por el área de planeamiento del municipio

El servicio en el área será prestado por la municipalidad y las redes se conectarán a redes existentes en la calle Echague y podrán habilitarse inmediatamente luego de la finalización y recepción de la obra por parte del operador. El tanque se implantará en terreno municipal adyacente a red existente y que además cuenta con un pozo semis urgente con electrobomba que serviría como refuerzo de la dotación. La cañería de ø110mm irá instalada sobre vereda

de calles, Santa Rita y Progreso, en calles Eva Perón y Presidente Perón ira por calle debido a que por cuestiones arquitectónicas los no hay conexiones sobre estas calles.

Actualmente el tramo incluido entre los nodos 1 y 6 solo tiene 8 conexiones domiciliarias que deberían ser reconectas, el resto de la población servida se abastece a través de redes existentes que se conectarían en el nodo N°6, tal como sucede actualmente con la salvedad que caño madre existente llega al nodo 6 con \varnothing 50mm para alimentar redes de \varnothing 63mm, por lo que se pretende sustituir este tramo a \varnothing 110mm.

La cañería \varnothing 75mm reemplazaran la existente en manzanas 128, 129, y 130 debido a que estas son se A° G° y datan de 1948.



Las conexiones domiciliarias, serán a través de redes anilladas en los centros de manzana puesto que estos sectores son espacios públicos. Además, la acometida de las viviendas se encuentra materializada de esta manera lo que reduciría la labor de ejecución.

ANALISIS HIDRAULICO

La población a servir será:

P= 1440 hab.

Se adopta una dotación:

D= 300 lt/hab.dia

$\alpha_1=$ 1,5

$\alpha_2=$ 1,8

Caudal medio diario: (cálculo de tanque de reserva).

$$QM = 1440 \text{ hab} \times 300 \text{ lt/hab.dia} = 432,000 \text{ lt/dia}$$

$$Q_{MAX D} = 1440 \text{ hab} \times 300 \text{ lt/hab.dia} \times \alpha_1 = 648,000 \text{ lt/dia}$$

$$Q_{MAX H} = 1440 \text{ hab} \times 300 \text{ lt/hab.dia} \times \alpha_1 \times \alpha_2 = 1.166.000 \text{ lt/dia} = 810 \text{ l/m}$$

$$Q_{MAX D} = 648,000 \text{ lt/dia}$$

$$0,2 \% Q_{MAX D} = 129,600 \text{ Lts}$$

Se adopta un tanque de capacidad 100.000 lts y cisterna de 20.000 lts.

Puede verse que un caudal de 810 l/m es superior a los 330 l/m entregados por la red. Es por eso que se propone cañería de interconexión entre tanques elevados a fin de asegurar el caudal requerido.

CAÑERÍA DE RED DE DISTRIBUCION:

Por simplicidad se calculará la totalidad de la cañera con diámetro 110mm.

Según **Darcy-Weisbach** sabemos que:

$$hf = f * \frac{L}{D} * \frac{v^2}{2G}$$

Dónde:

hf: Pérdida de carga por fricción en m.c.a.

f: factor de fricción de Darcy (adimensional).

L: longitud de la tubería en (m).

D: diámetro de la tubería en (m).

v: velocidad del fluido en (m/s).

G: aceleración de la gravedad.

$$Q_{MAX H} = 1.166.000 \text{ lt/dia} = 1.166.000 \text{ lt/dia} \times 1 \text{ dia} / 86.400 \text{ seg} = 13,49 \text{ lt/seg}$$

Resulta entonces para el tramo entre nodos 2 y 6 (**ver plano adjunto**).

Para \varnothing 110mm

$$hf = 0,0159 * \frac{700}{0,1} * \frac{1,719^2}{19,6} = 16,76 \text{ mca}$$

Puede apreciarse que para caudal de hora pico hay una pérdida de presión de 19,76mca, considerando que el punto más alto del área a servir, presenta la misma altura que la base de la torre del tanque proyectado, aún restan 24mca propios de la torre de 18m y 2/3 del tanque, esto es.

$$24\text{m}-16.76\text{m}= 7.24\text{mca.}$$

HIPOTISES DE SOLUCION

Se plantea la colocación de un tanque elevado en el punto 2, a fin de aumentar la presión piezométrica y reemplazar el tramo 1-6 por cañería de 110mm de diámetro con el objeto de reducir las pérdidas hidráulicas y aumentar la eficiencia de la red.

Para salvar las diferencias de presión, se requiere también un tanque cisterna el cual se abastecerá por gravedad desde el caño madre adyacente a este lugar y posteriormente e bombeará el agua hasta el tanque.

Además, es necesario según se vio en las pruebas de campo, interconectar los tanques elevados con cañería de diámetro 110mm a fin de asegurar la entrega de caudal necesaria a la cisterna.

BOMBA DE IMPULSION

$$P = \frac{SG * Q * H}{75 * h}$$

Dónde:

P: Potencia de la bomba en (HP).

Q: Caudal en (l/s).

H: Altura del sistema en (m).

SG: Gravedad específica = 1.

h: eficiencia de la bomba

Primeramente se calculan las pérdidas para determinar H:

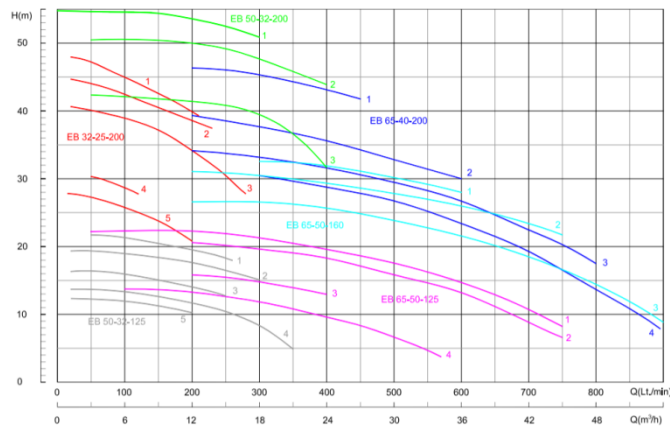
Se adopta un caudal de 800 l/min

$$0,0161 * \frac{28}{0,0508} * \frac{3,256^2}{19,6} = 4,8 \text{ mca Luego } 28\text{m} + 4,8 \text{ m} = 33\text{m aprox}$$

Luego:

$$P = \frac{1 * 6,7 * 33}{75 * 0,5} = 5,9 \text{ HP}$$

Luego:



Se adopta bomba de **7,5 HP. EB 65-40-200**

CONCLUSION:

Se propone colocar, tanque elevado de 100m³ sobre torre de 18 metros y tanque cisterna de 20 m³.

Bomba de impulsión de 7,5 HP para elevar 800 l/min, a una altura de 28m.

Reemplazar el tramo de cañería 1-5 desde la bajada del tanque hasta el punto de suministro del área en cuestión por caño de PVC ø 110mm. Y reemplazar la cañería existente en manzanas 128, 129 y 130, por caño PVC ø 75mm.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

COMPONENTES DEL SISTEMA:

El tanque elevado y la cisterna se implantaran en terreno municipal, donde actualmente se cuenta con un pozo semisurgente que servirá de refuerzo.

La cisterna se abastecerá desde red madre, se reemplazara existente de diámetro 63 mm con un caudal de aporte de 330 l/min, por otro de PVC \varnothing 110mm.

La bajada del tanque se comunicara con el nodo 2, ver planos adjuntos, y continuara hasta el nodo 6 donde se conectara con las mallas existentes. El tramo 1-6 es un tramo de comunicación sin conexiones intermedias.

TANQUE ELEVADO:

Tanque elevado cilíndrico fabricado en P.R.F.V Deberá ser diseñado para resistir a la acción del viento y factores climáticos adversos. Sobre el techo deberá poseer boca de hombre con tapa abisagrada resguardada por baranda de protección. Esta permite el ingreso al interior del tanque mediante una escalera de seguridad.

TORRE:

La torre será reticulada, con cuatro parantes tubulares de acero calidad comercial, unidos entre sí por un reticulado de caños, que de estabilidad al conjunto y cuatro zapatas de apoyo en la parte inferior que se sujeten a los pernos de anclaje de la fundación de hormigón. Debe poseer una escalera en el exterior de la torre con aros de protección en toda su extensión.

ACCESORIOS:

Deberá contar con:

- Balizamiento.
- Sistema de control de nivel.
- Pararrayos.
- Cañería de impulsión, de servicio y de desborde y limpieza.

Además deberá contar con una entrada de abastecimiento extra para diámetro 2" destinada a ingreso de y una bajada extra de diámetro 4".

También se incluye bomba dosificadora de cloro, el costo de la caseta y la cuba serian afrontados paralelamente por el municipio.

CISTERNA

Cisterna vertical cilíndrica fondo plano para colocar a nivel de terreno natural. Deberá ser diseñada para resistir a la acción del suelo, y factores climáticos adversos. En la parte superior poseerá boca de hombre con tapa abisagrada. Y escalera de acceso.

FUNDACION

La Empresa deberá proveer los servicios de ingeniería, es decir la Memoria de Cálculo de acuerdo a Normas de aplicación, la elaboración de planos, moldes (plantillas), pernos de anclaje, especificaciones del hormigón a emplear y de los demás materiales necesarios para su construcción.

Los cálculos se realizan en base a Estudios de Suelos.

TRANSPORTE

La Empresa realiza el transporte utilizando un camión con grúa y acoplado tipo carretón acompañado de auto guía si correspondiere, que circulan con permisos especiales extendidos por los organismos oficiales competentes, es decir, Vialidad Nacional o Provincial según corresponda.

MONTAJE

Este consistirá en el emplazamiento de la torre-tanque sobre la fundación y la colocación de los accesorios reglamentarios: baliza, pararrayos, control de nivel y escalera de servicio.

La Empresa proveerá la mano de obra especializada y no especializada necesaria junto al Plan de Seguridad en Obra según resolución S.R.T. 319/99.

Al finalizar el montaje se entregara la siguiente documentación:

- Manual de operación y mantenimiento de torres-tanques.
- Certificado de garantía.
- Memoria de cálculo firmada por profesional competente.
- Protocolo de fabricación

5. INFORMACIÓN DEL ENTE EJECUTOR

- Denominación y naturaleza de la Entidad solicitante: MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG
- Acreditación de la personería: LEY PCIAL 10.661 – DECRETO 13/19 MGJ ENTRE RIOS
- Domicilio Legal: LOS FRESNOS S/N
- Teléfono: (03447) 492042
- E-mail: municipioliebig2019@gmail.com
- N° de Cuit: 30-71671274/1
- Persona de Contacto: Lucas Renzo Arrejoria
- Teléfono: 03447-15645516
- E-mail: dopmunicipiopuebloliebig@gmail.com



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

6. DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE TÉCNICO

Pueblo Liebig, 1 de Octubre de 2020

**ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS
Y SANEAMIENTO - (ENOHSA)**

Señor Administrador

DR. Enrique Tomás CRESTO

S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., mediante la presente a efectos de informarle que el Representante Técnico designado por este Municipio (Ente Ejecutor) ante el ENOHSa será Lucas Renzo Arrejoria, DNI 34.850.096.

Sin más me despido atentamente.



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

7. DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE CONTABLE / ADMINISTRATIVO

Pueblo Liebig 1 de Octubre de 2020

**ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS
Y SANEAMIENTO - (ENOHSA)**

Señor Administrador

Dr. Enrique Tomás CRESTO

S / D

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., mediante la presente a efectos de informarle que el Representante Contable/Administrativo designado por este Municipio (Ente Ejecutor) ante el ENOHSA será Ramón Gregorio Poggio DNI 26.101.664.-



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

8. CONSTANCIA DE INSCRIPCION ANTE LA AFIP

3/8/2020

Formulario de Impresión de Constancia de Inscripción






		ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS CONSTANCIA DE INSCRIPCION
MUNICIPIO DE PUEBLO LIEBIG CUIT: 30-71671274-1 Forma Jurídica: ORGAN. PUBLICO Fecha Contrato Social: 17-01-2019		
IMPUESTOS/REGIMENES NACIONALES REGISTRADOS Y FECHA DE ALTA		
IVA EXENTO REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR RET ART 79 LEY GCIAS INC A,B,yC - 160 Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emisión de la presente constancia.	12-2019 12-2019 08-2020	
Esta constancia no da cuenta de la inscripción en: - Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto. - Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.		

<https://seti.afip.gov.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

1/2

3/8/2020

Formulario de Impresión de Constancia de Inscripción

ACTIVIDADES NACIONALES REGISTRADAS Y FECHA DE ALTA	
Actividad principal: 841100 (F-883) SERVICIOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Secundaria(s): Mes de cierre ejercicio comercial: 12	Mes de inicio: 12/2019
DOMICILIO FISCAL - AFIP	
LOS FRESNOS 0 M.127 - ENTRE LAS CALLES : PTE PERON Y 17 DE MA PUEBLO LIEBIGAS B281-ENTRE RIOS	
Vigencia de la presente constancia: 03-08-2020 a 02-09-2020	
Hora 11:21:18 Verificador 109737065594	
    	
Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gov.ar	

<https://seti.afip.gov.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>

2/2

9. NOMBRAMIENTO DE LA MAXIMA AUTORIDAD DEL ENTE EJECUTOR Y FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Junta Electoral Municipal
Colón, Entre Ríos, Argentina

Por cuanto Dn.

Pintos, Julio Rubén

ha resultado electo Presidente Municipal de Pueblo Liebig para el período: 10.12.2019 / 10.12.2023, en las elecciones municipales del 9 de Junio de 2019. De acuerdo a lo establecido en el artículo 42º, inciso D) de la Ley provincial 10.027 (mod. Ley 10.082), para constancia y en cumplimiento de la expresa disposición legal, se le expide el presente Diploma que se firma y sella en la sede de la Junta Electoral Municipal de Colón, a los 28 días del mes de noviembre de 2019.


Arieto Alejandro Ortogalli
Presidente


Sonia Lereundi
Secretaria


Dr. Roberto J. Simón
Vocal


Dr. Carlos Scialoj
Vocal



10. DECLARACION JURADA POR PROBLEMÁTICA EN LA ZONA

DECLARACION JURADA

Yo, Julio Rubén Pintos en mi carácter de Presidente Municipal del Municipio de Pueblo Liebig, Provincia de Entre Ríos, DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY que la obra "TANQUE ELEVADO Y RECAMBIO DE CAÑERIAS " del Barrio "UNIDOS" Y beneficiará a 600 habitantes que residen en área con la siguiente problemática:

- ~~— Riesgo Sanitario.~~
- Carencia de Infraestructura de Saneamiento Básico.
- ~~— Situación de emergencia.~~



JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

11. DECLARACION JURADA DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA OBRA A EJECUTAR

Informe de Impacto Ambiental

Mediante la presente se deja constancia que la Obra de ampliación de Red Cloacal / Agua de Barrio “UNIDOS” Y “LOS CORRALONES” no ocasiona un impacto ambiental negativo por tratarse de una obra de saneamiento no provocando alteraciones permanentes en el sector y que las producidas son de carácter transitorio mientras se ejecuta la obra.-

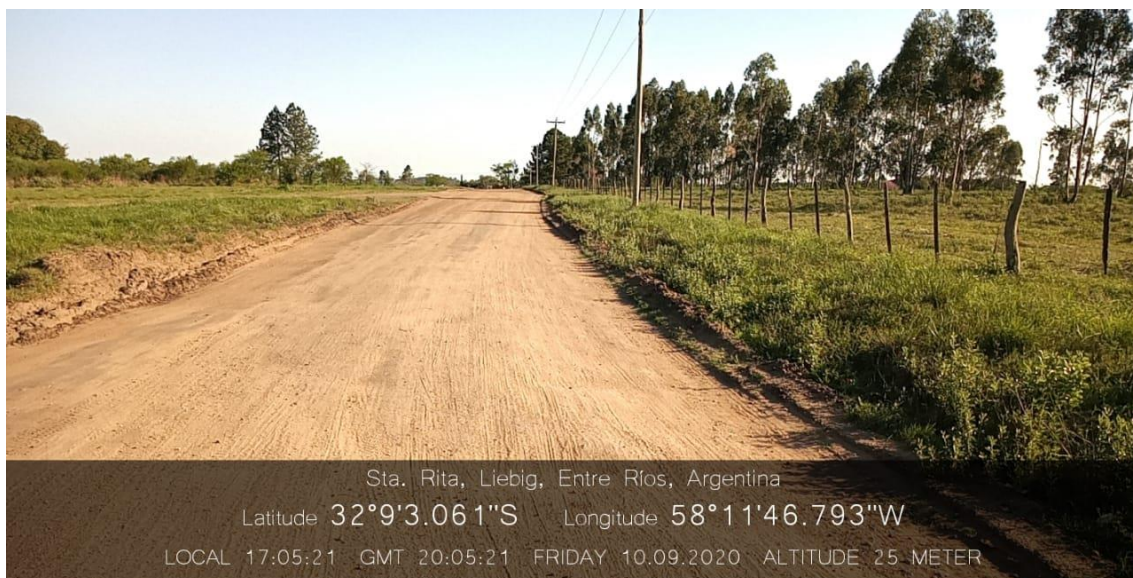


JULIO RUBEN PINTOS
Presidente Municipal
Municipalidad de Liebig

13. ARCHIVO FOTOGRAFICO



Lugar de nodo 1.



Calle Santa Rita desde nodo 1.



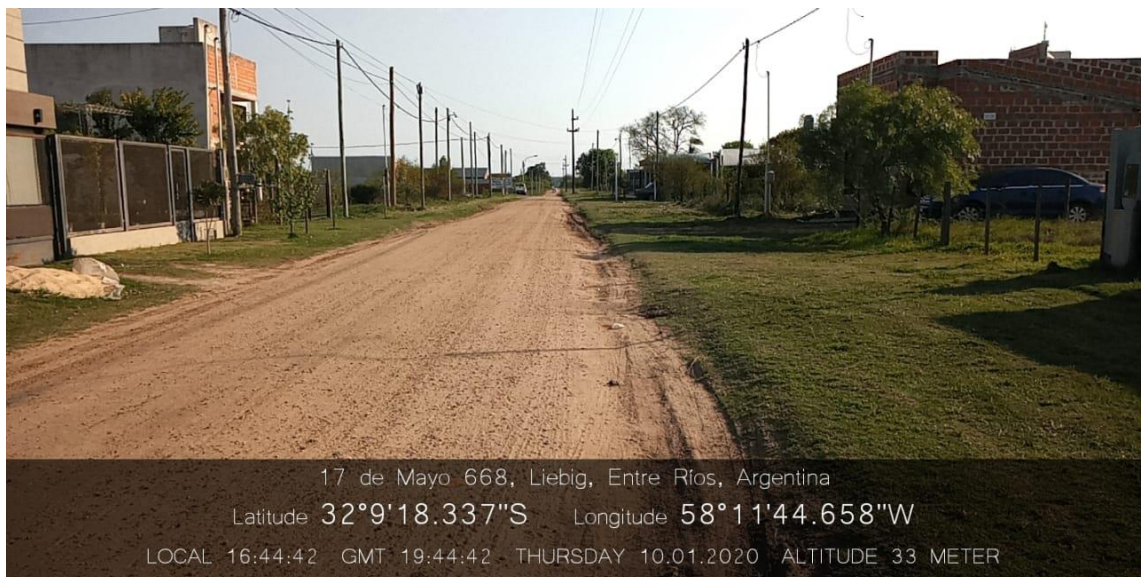
Predio donde se montara el tanque elevado.



Calle Santa Rita desde nodo 5.



Calle Progreso desde nodo 5



Calle Progreso desde nodo 6.



Calle Progreso.



Lugar de nodo 7



Calle Eva Perón desde nodo 7.



Pasaje Soria desde nodo 15.



Calle Pte. J. D. Perón desde nodo 17.



Pasaje Caminito desde nodo 14.




Calle Las Azaleas desde nodo 18.

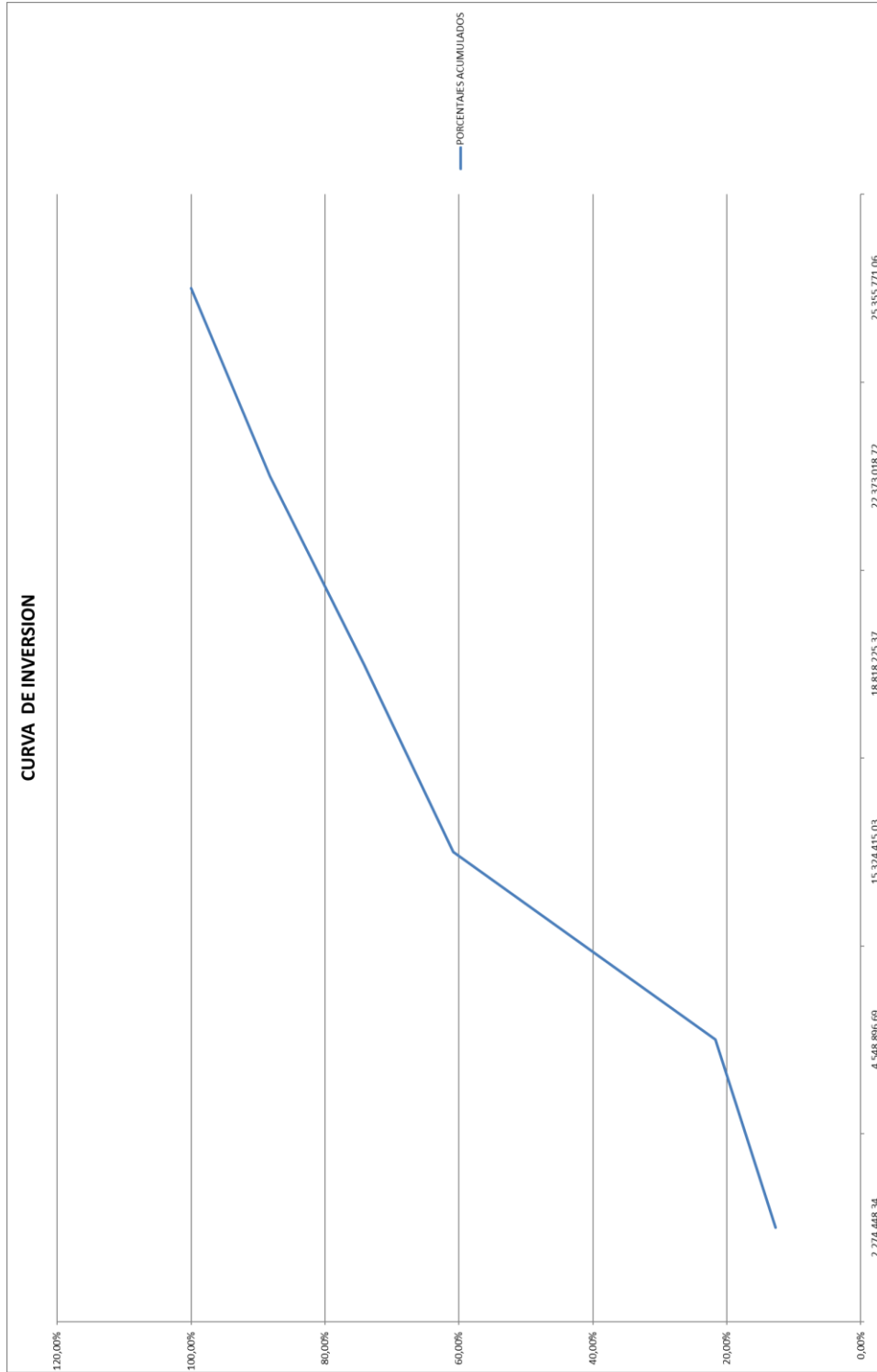


Patio interno manzana 128.

14. CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

		PRESUPUESTO OFICIAL	OBRA : REESTRUCTURACION DE RED DE AGUA POTABLE		
			LOCALIDAD : LIEBIG		
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		mar-21	DEPARTAMENTO : COLON		
ITEM		unidad	cantidad	precio unitario	total
1	Excavación a cielo abierto de zanjas p/colocación de cañerías, incluido cama de arena,posterior relleno, compactación y retiro de materiales existentes.-	m3	2.143,50	1.778,57	3.812.370,02
2	Provisión de cañería de P.V.C. (C - 6). U/D ,con aro de goma. Incluido transporte a obra, acarreo , colocación , pruebas s/pliegos.incluye ejecución de nudos y conexiones domiciliarias completas	m			
2.2	P.V.C. De Ø 110mm.(C - 6). U/D .	m	2.250,00	3.829,70	8.616.825,00
2.3	P.V.C. De Ø 75 mm.	m	775,00	1.045,00	809.875,00
3	Empalmes ,provisión y colocación de Piezas Especiales, curvas, válvulas, cámaras de limpieza,etc.	U	4,00	101.905,01	407.620,03
4	TORRE 18 METROS Y TANQUE DE PRFV DE 100 m³				
	Provisión, transporte a obra y montaje Torre Tanque de PRFV de 100 m3 y 18 m altura de torre, incluyendo fundación H ^º A ^º , sus accesorios completos,materiales y ejecución de la cañería de impulsión de H ^º G ^º Ø 4", incluyendo cañerías sostén electrobomba, de desborde, de limpieza, de elevación a tanque, de "by pass" incl. accesorios y válvulas S/P	GI	1,00	8.501.070,00	8.501.070,00
5	Provisión, transporte a obra y montaje cisterna de PRFV de 20 m3, incluyendo fundación H ^º A ^º , sus accesorios completos,materiales y ejecución de la cañería de impulsión de H ^º G ^º Ø 4", incluyendo cañerías de elevación a tanque, de "by pass" incl. accesorios y válvulas S/P	GI	1,00	1.219.362,00	1.219.362,00
6	ILUMINACION EXTERIOR	U	2,00	96.511,00	193.022,00
7	EQUIPOS DE BOMBEO Y MANIFOLD Y CLORADOR	U	1,00	1.087.323,00	1.087.323,00
8	CERCO PERIMETRAL PORTON DE INGRESO	GI	1,00	708.304,00	708.304,00
TOTAL SIN IVA					25.355.771,06
IVA					5.324.711,92
TOTAL CON IVA					30.680.482,98

16. CURVA DE INVERSION



**17. FACTIBILIDAD TÉCNICA, COMPROMISO DE OPERACIÓN
Y MANTENER EL SERVICIO POR PARTE DEL PRESTADOR.**

Pueblo Liebig, 27 de Diciembre de 2020

ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSÁ)

Sr. Administrador

Dr. Tomás Enrique CRESTO

S. _____ / _____ D.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de informarle que el servicio de desagües cloacales, está cargo de nuestro Municipio, motivo por el cual damos factibilidad técnica al proyecto “REESTRUCTURACION DE RED DE AGUA PRIMER ETAPA” y asumimos el compromiso de operar y mantener la mencionada obra, una vez concluida.

Sin más, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente

18. DECLARACION DE MODALIDAD DE COTRATACION

En mi carácter de máxima Autoridad del Ente Ejecutor, declaro que la **MODALIDAD DE EJECUCIÓN** será por **Contratación a Terceros**, adoptando como **MODALIDAD DE CONTRATACION (Licitación pública)**. Cumpliendo con lo informado en el presente proyecto y asumiendo la responsabilidad de adecuar el procedimiento a las normativas vigentes.

19. PLANILLA SINTESIS DEL PROYECTO

Provincia: Entre Ríos

Fecha: Octubre de 2020

Localidad: Pueblo Liebig

Proyecto: REESTRUCTURACION DE RED DE AGUA POTABLE

Características del Proyecto

Servicio	(tipo) Agua Potable
Longitud de redes	(m) 3025
Conexiones	(cant) 100 domiciliarias y 4 interconexiones con redes existentes.
Superficie	(Ha) 12
Beneficiarios directos	(Hab) 1440
Plazo de Obra	(días) 45
Forma de contratación	Por licitación.
Personas a emplear directas	10
Personas a emplear indirectas	6

Presupuesto (incluye impuestos)

Presupuesto total (\$) 30.680.482,⁹⁸

Obras complementarias

Obras complementarias para habilitar el servicio No

Referenciación Geográfica

Latitud S: 32° 09' 51,31." Longitud O 58° 11' 49"



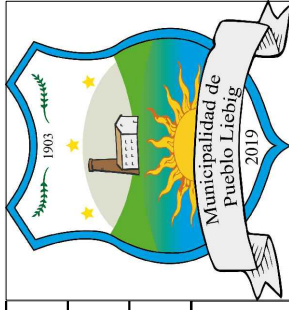
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG

ÁREA A INTERVENIR PLANO A

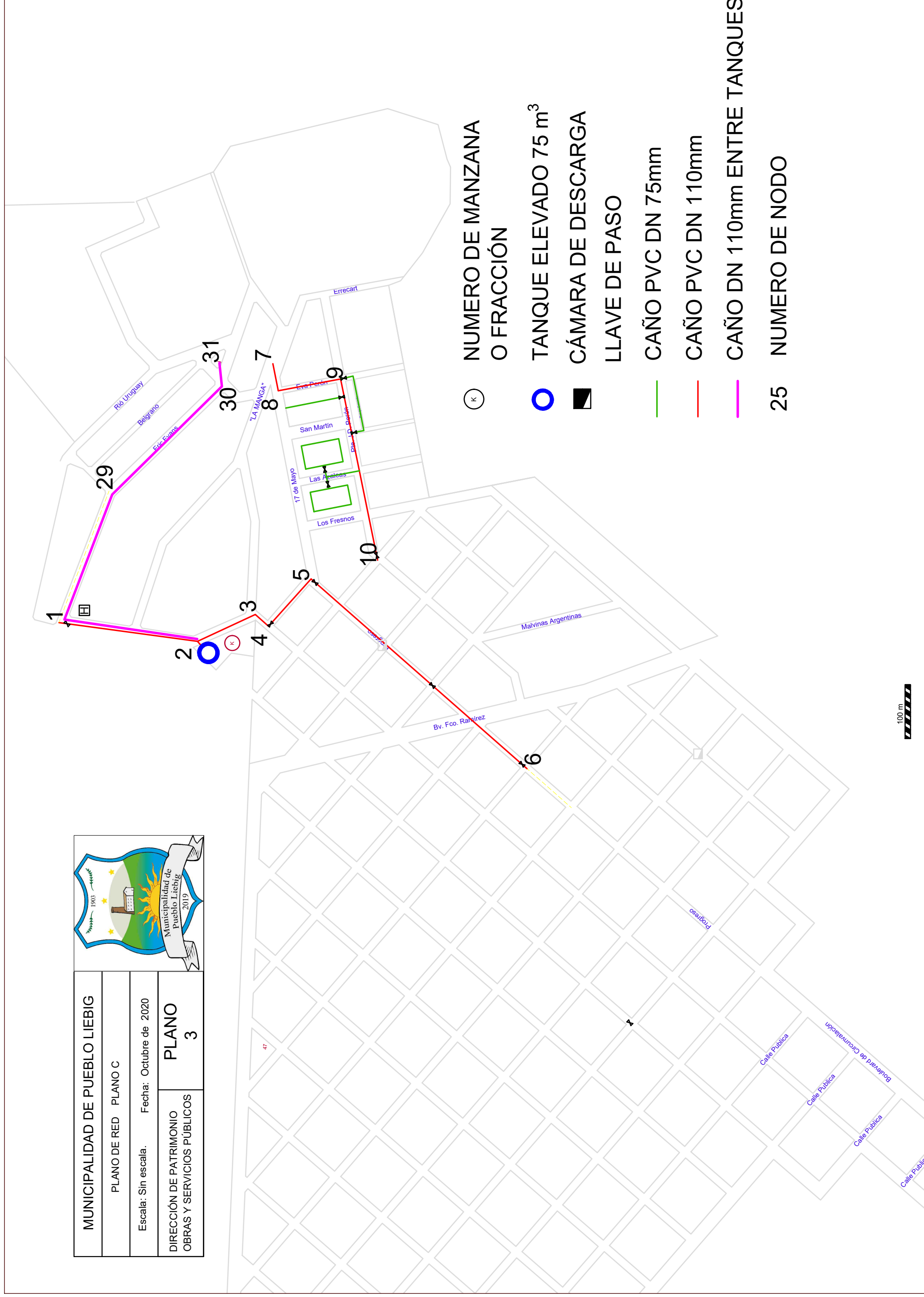
Escala: Sin escala. Fecha: Octubre de 2020

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO
2



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG	
PLANO DE RED PLANO C	
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO 3



⊙ **NUMERO DE MANZANA
O FRACCIÓN**

○ **TANQUE ELEVADO 75 m³**

■ **CÁMARA DE DESCARGA**

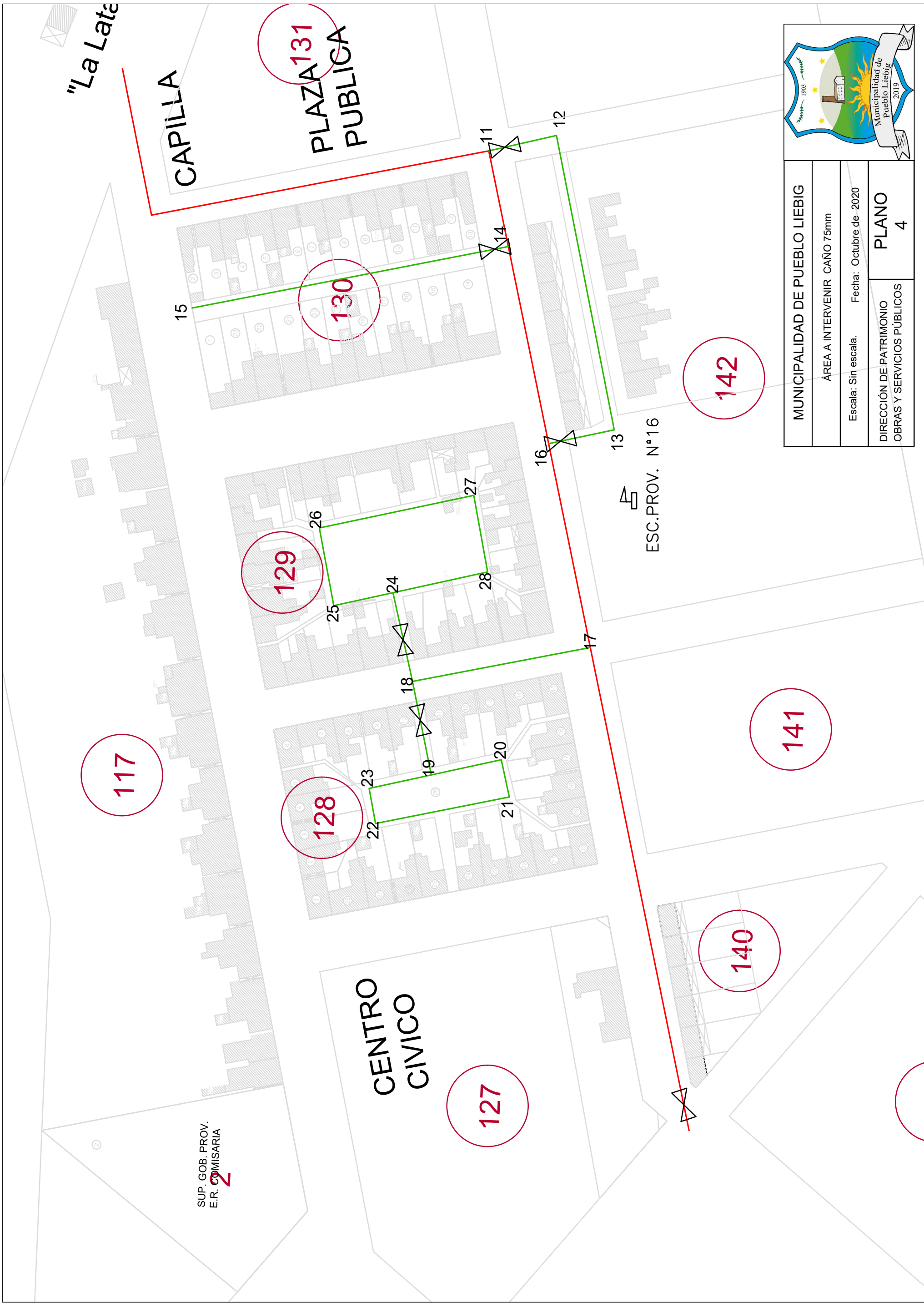
— **LLAVE DE PASO**

— **CAÑO PVC DN 75mm**

— **CAÑO PVC DN 110mm**

— **CAÑO DN 110mm ENTRE TANQUES**

25 **NUMERO DE NODO**



"La Lata"

CAPILLA

PLAZA PUBLICA

15

130

129

128

117

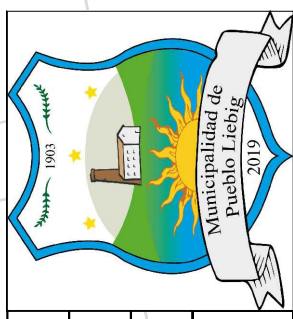
127

ESC. PROV. N°16

142

141

140

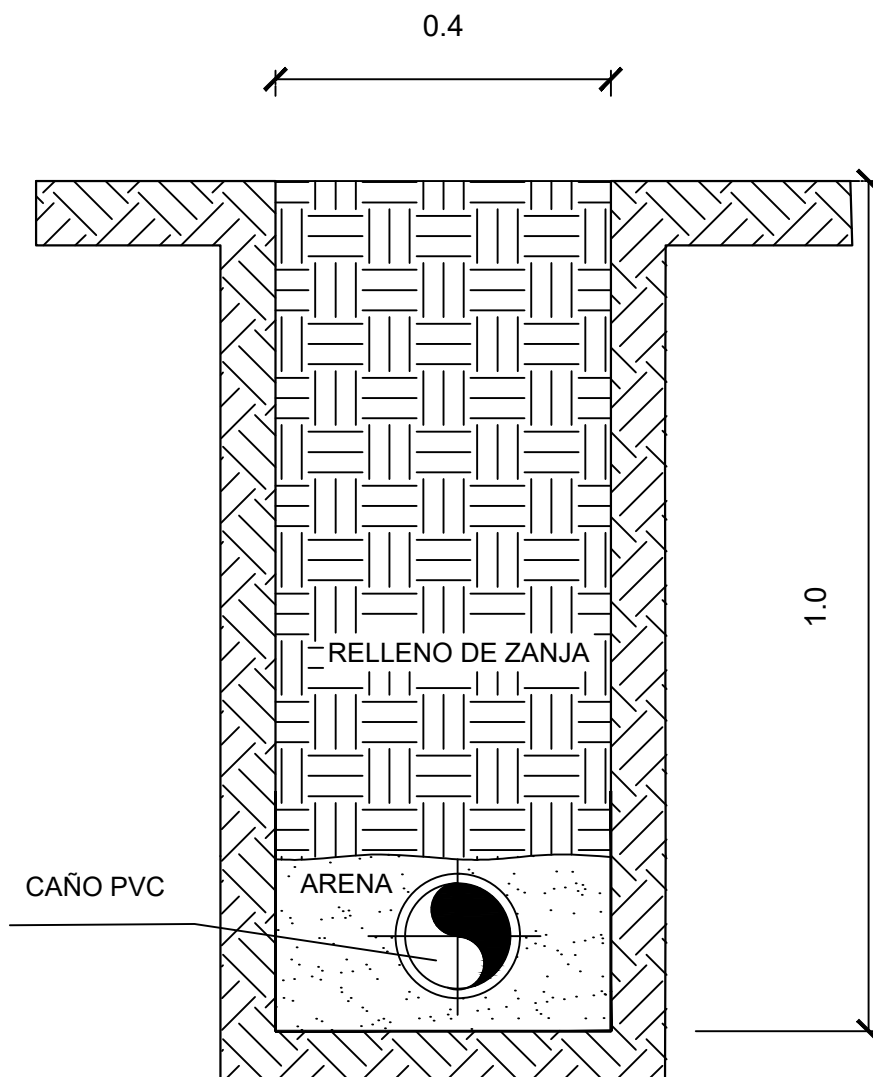


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG	
ÁREA A INTERVENIR CAÑO 75mm	
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO 4

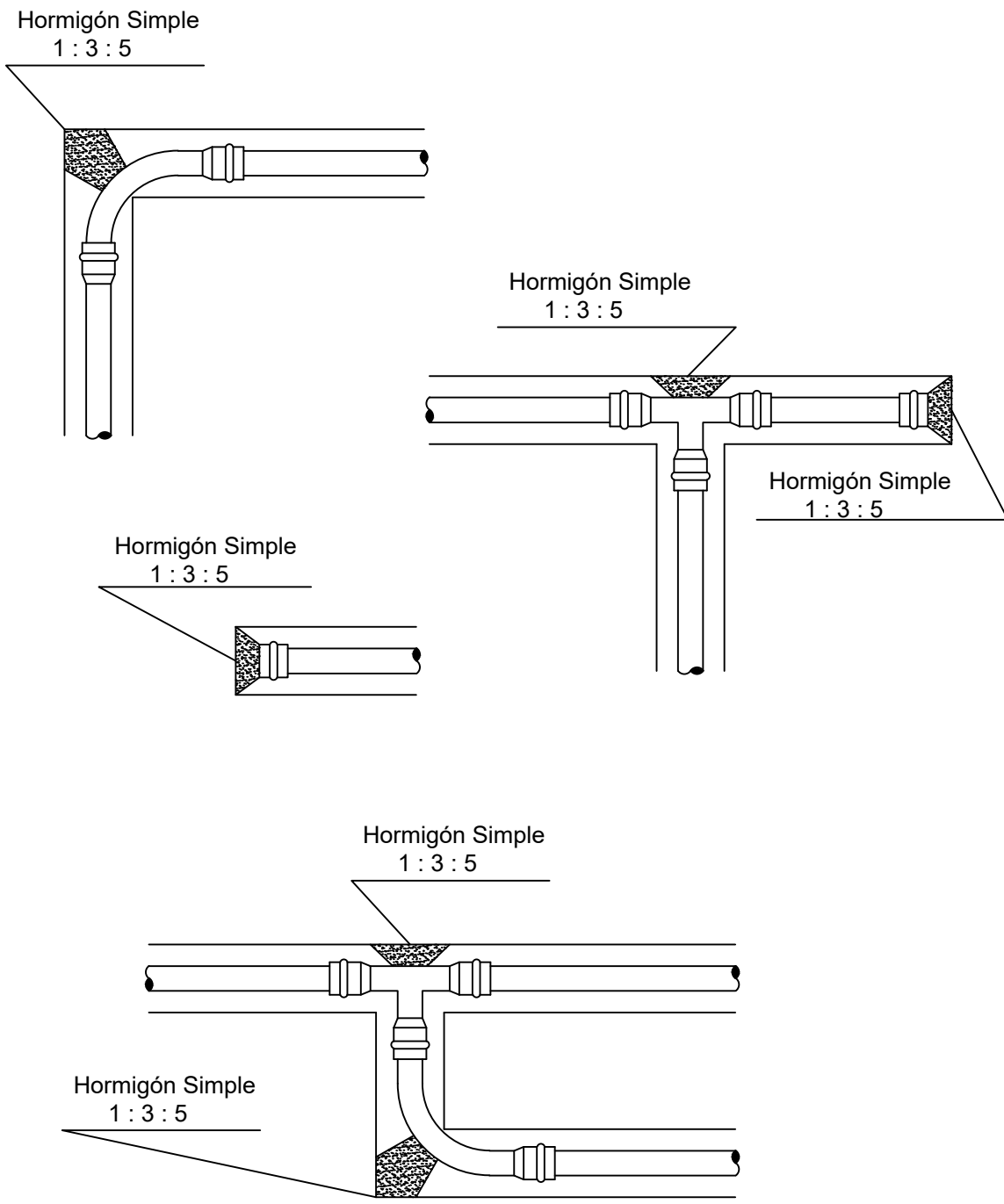
SUP. GOB. PROV.
E.R. COMISARIA



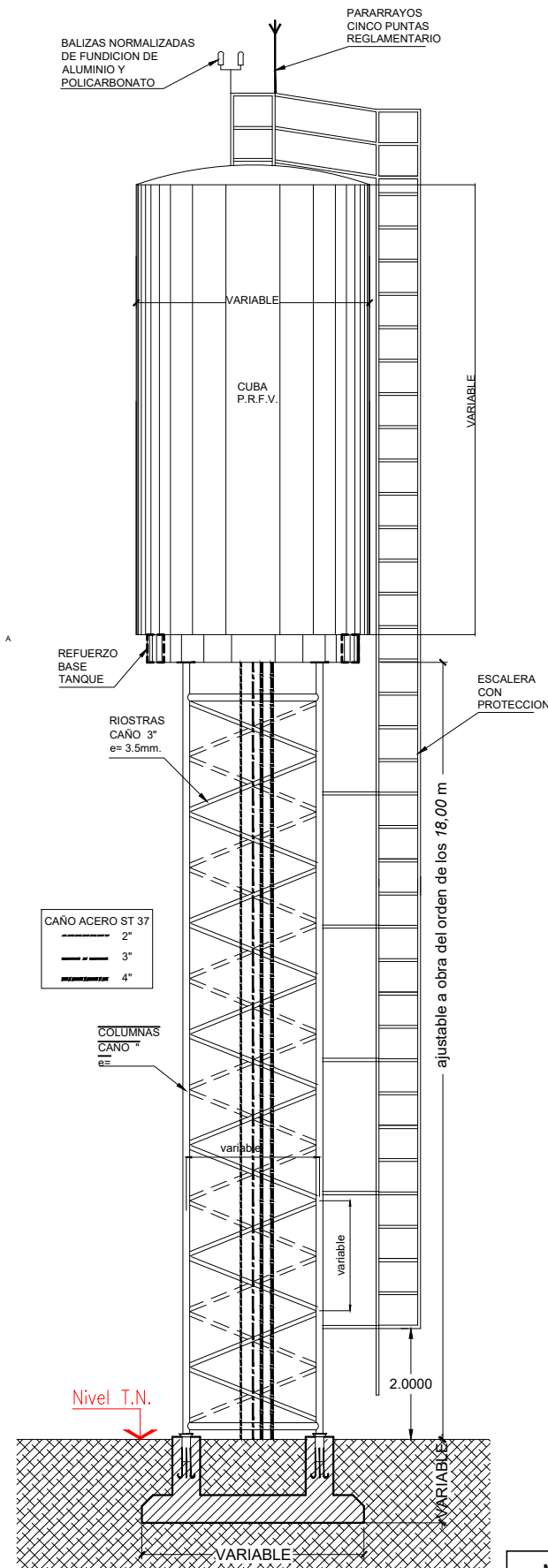
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG	
VISTA SATELITAL (32° 09' 42.77" S 58° 12' 04.10" O)	
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO 5



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
PERFIL DE EXCAVACIÓN		
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 6	



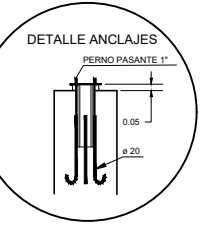
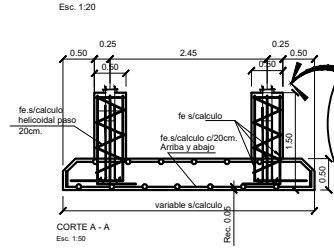
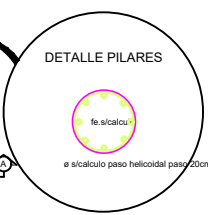
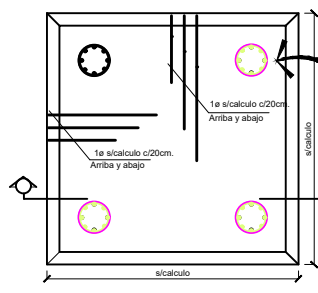
MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
ANCLAJE PARA CAÑERÍA PVC		
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 7	



CAÑO ACERO ST 37	2"
	3"
	4"

CORTE VISTA
Esc. 1:50

MATERIALES:
 HORMIGÓN: H21 - f_{ck} 21 Mpa
 ACERO: ADN420 - fyk 420 Mpa
 SUELO NATURAL: f_{tadm} SEGÚN ESTUDIO

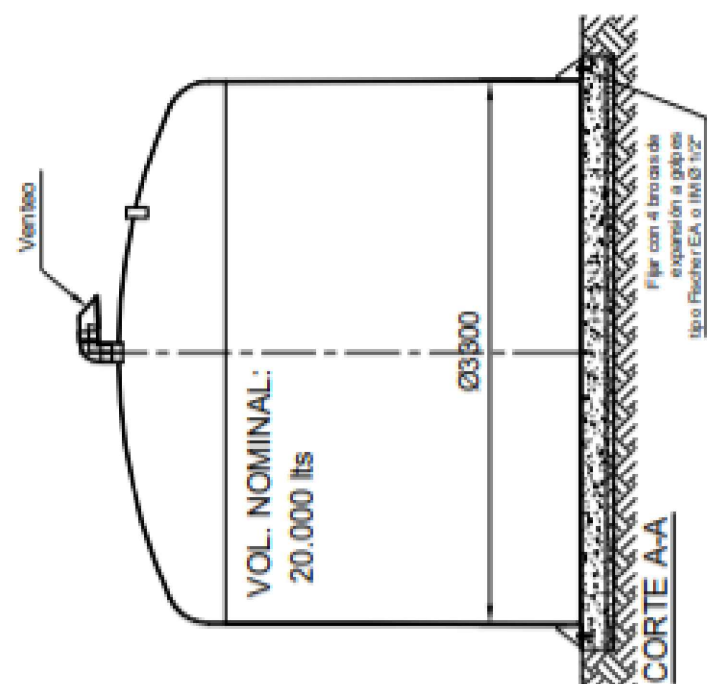


DATOS VARIABLES S/ CALCULO

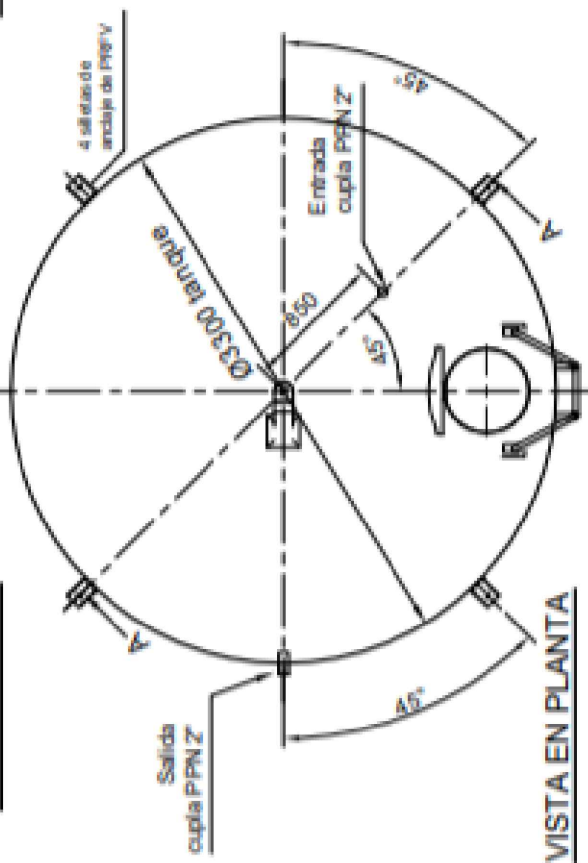
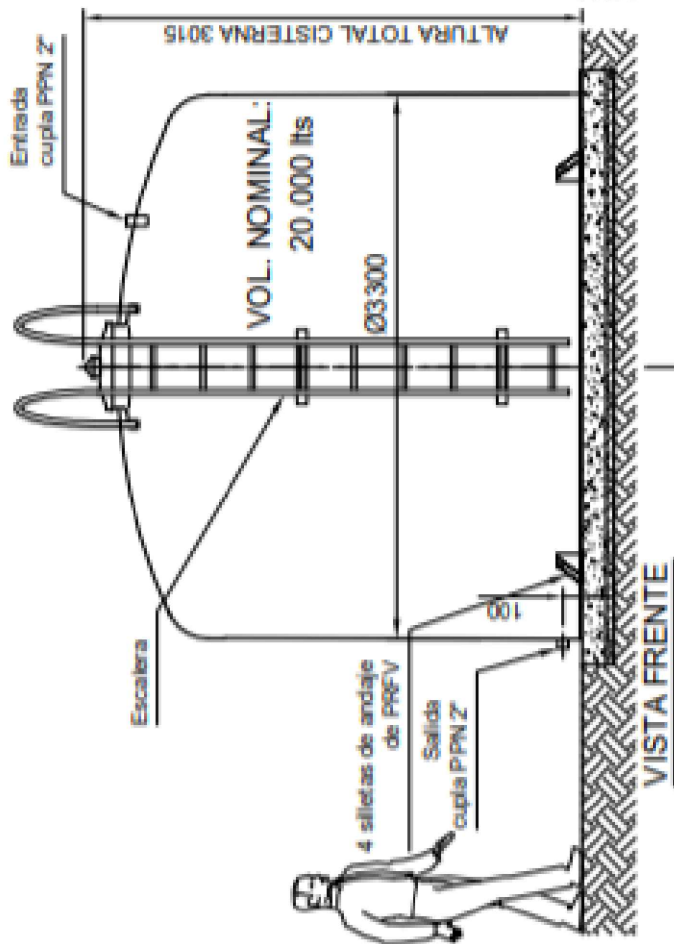
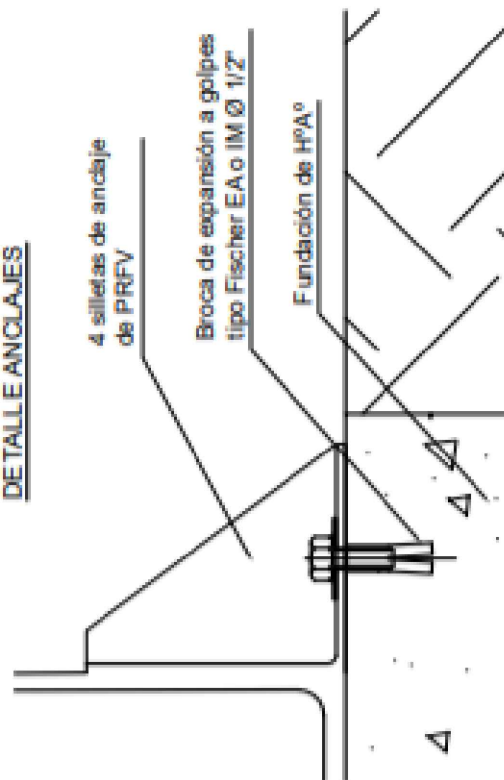
ajustable a obra del orden de los 18.00 m

2.0000

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
TANQUE PRF 100.000 LITROS		
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 8	

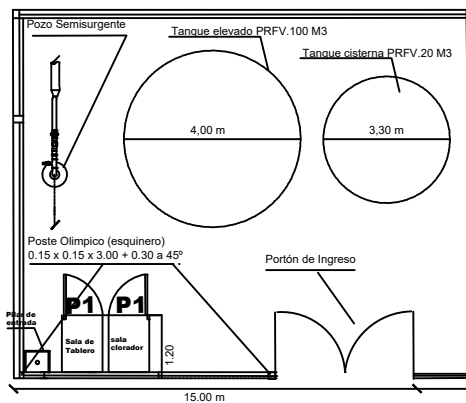
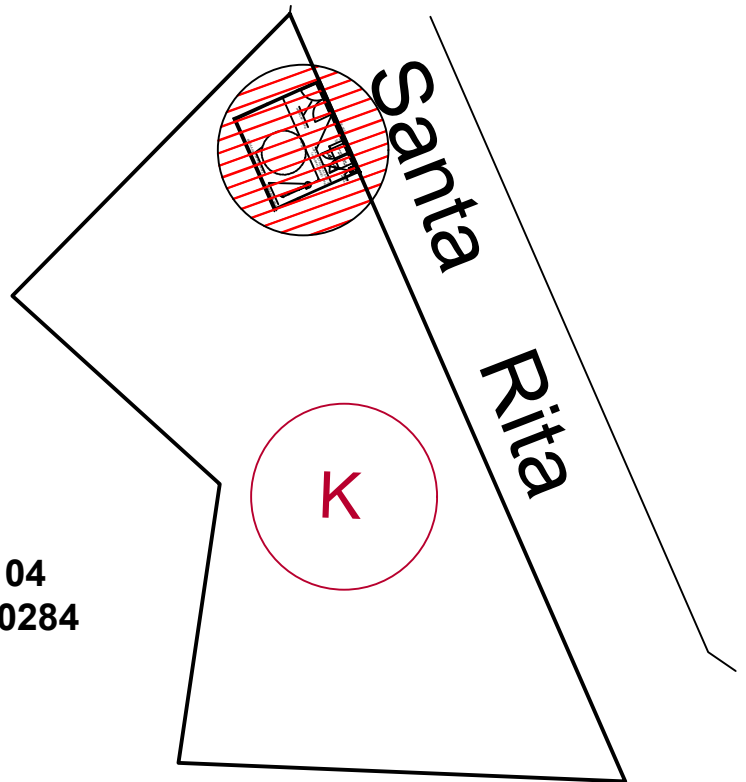


DETALLE ANCLAJES



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
TANQUE CISTERNA 20.000 LITROS		
Escala: Sin escala. Fecha: Octubre de 2020		
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO Nº 9	

FRACCIÓN K
 PLANO DE MENSURA N° 27104
 PARTIDA PROVINCIAL N° 120284



DETALLE

POSTE OLÍMPICO CON CERCO MALLA ROMBOIDAL

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIEBIG		
UBICACIÓN TANQUE DE AGUA N° 1		
Escala: Sin escala.	Fecha: Octubre de 2020	
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	PLANO N° 10	